Resoluciones y decisiones
aprobadas por la Asamblea General durante su septuagésimo quinto período de sesiones

Volumen III

1 de enero a 14 de septiembre de 2021

Asamblea General
Documentos Oficiales • Septuagésimo quinto período de sesiones
Suplemento núm. 49

Naciones Unidas • Nueva York, 2021

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 3363 (XXX)). Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una (por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)). Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guion y el correspondiente número romano (por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)). Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guion y el correspondiente número romano (por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)). Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas anteriormente, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

ISSN 0252–6980

Índice

Sección *Página*

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal 1

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) 233

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión 235

IV. Decisiones 331

A. Elecciones y nombramientos 334

B. Otras decisiones 338

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal 338

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión 357

3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión 359

Anexos

I. Asignación de los temas del programa 365

II. Lista de resoluciones y decisiones 367

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

Número de resolución	*Título*	*Página*
75/257.	Salas Especiales de los Tribunales de Camboya: funciones residuales	4
	Resolución B	4
75/258.	Promoción de una cultura de paz y tolerancia para salvaguardar los lugares religiosos	6
75/259.	Prórroga del período preparatorio anterior a la graduación de Angola de la categoría de países menos adelantados	9
75/260.	Organización de la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida de 2021	10
75/261.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos	14
75/262.	Día Internacional de los Arganes	17
75/263.	Año Internacional del Mijo, 2023	19
75/264.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa	21
75/265.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	28
75/266.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral	30
75/267.	Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional	31
75/268.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái	34
75/269.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)	37
75/271.	La naturaleza no conoce fronteras: la cooperación transfronteriza, un factor clave para la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica	38
75/272.	Papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central	42
75/273.	Prevención de los ahogamientos a nivel mundial	43
75/274.	Día Internacional de las Juezas	46
75/275.	Solidaridad y apoyo dirigidos al Gobierno y el pueblo de San Vicente y las Granadinas, así como a los países vecinos afectados por el impacto de las erupciones del volcán La Soufrière	47
75/276.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva	48
75/277.	La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad	51
75/278.	Declaración de la región del mar de Aral zona de innovaciones ecológicas y tecnológicas	52
75/279.	Año Internacional del Vidrio (2022)	54
75/280.	Reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”	56
75/282.	Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos	57
75/283.	Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas	59

Número de resolución	*Título*	*Página*
75/284.	Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030	62
75/285.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)	78
75/286.	Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	80
75/287.	La situación en Myanmar	80
75/288.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico	83
75/289.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	87
75/290.	Examen de la aplicación de la resolución 72/305 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social	
	Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial	89
	Resolución A	89
75/290.	Examen de la aplicación de la resolución 72/305 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social	
	Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial	96
	Resolución B	96
75/291.	Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo: séptimo examen	103
75/307.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía	126
75/308.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo	137
75/309.	Promoción del diálogo y la tolerancia entre religiones y culturas para contrarrestar el discurso de odio	140
75/310.	Visión para Todas las Personas: acelerar la acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible	144
75/311.	Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres	147
75/312.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	156
75/313.	Fortalecer los vínculos entre todos los medios de transporte a fin de garantizar un transporte internacional estable y fiable para el desarrollo sostenible durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y después de ella	158
75/314.	Creación del Foro Permanente de Afrodescendientes	161
75/315.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal	165
75/316.	Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas	168
75/317.	Día Mundial de los Humedales	173
75/318.	Día Mundial del Algodón	175

Número de resolución	*Título*	*Página*
75/319.	Solidaridad y apoyo dirigidos al Gobierno y al pueblo de Haití tras el reciente terremoto	177
75/320.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	178
75/321.	Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales	180
75/322.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	183
75/323.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe	189
75/324.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica	194
75/325.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	199
75/326.	Modalidades de la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”	208
75/327.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	214
75/328.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a controlar y eliminar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030	221

RESOLUCIÓN 75/257 B

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 7 de julio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.107 y A/75/L.107/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Australia, Bélgica, Camboya, Chequia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Japón, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania

75/257. Salas Especiales de los Tribunales de Camboya: funciones residuales

B[1]

La Asamblea General,

Recordando su resolución 75/257 A, de 31 de diciembre de 2020,

Recordando también que los gastos de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya se sufragarán de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al Procesamiento, con arreglo al Derecho de Camboya, de los Crímenes Cometidos durante el Período de la Kampuchea Democrática (el Acuerdo)[2] y que los gastos que han de sufragar las Naciones Unidas de conformidad con esas disposiciones se sufragarán mediante contribuciones voluntarias de la comunidad internacional, de conformidad con la resolución 57/228 B, de 13 de mayo de 2003,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General y del Real Gobierno de Camboya por concertar un marco para la conclusión de la labor de las Salas Especiales, en particular en lo que respecta a la reducción de las actividades y las funciones residuales que deben desempeñarse,

Tomando nota del informe del Secretario General[3],

1. *Aprueba* el proyecto de adición al Acuerdo acerca de los arreglos de transición y la finalización de los trabajos de las Salas Especiales que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Insta* al Secretario General y al Real Gobierno de Camboya a que adopten todas las medidas necesarias para que el proyecto de adición mencionado en el párrafo 1 entre en vigor en el momento oportuno, y a que lo apliquen plenamente tras su entrada en vigor;

3. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo

Proyecto de adición al Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al Procesamiento, con arreglo al Derecho de Camboya, de los Crímenes Cometidos durante el Período de la Kampuchea Democrática acerca de los arreglos de transición y la finalización de los trabajos de las Salas Especiales

Recordando el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al Procesamiento, con arreglo al Derecho de Camboya, de los Crímenes Cometidos durante el Período de la Kampuchea Democrática, firmado en Phnom Penh el 6 de junio de 2003 (en adelante, el "Acuerdo");

Considerando que las partes en el Acuerdo están de acuerdo en que, una vez finalizadas todas las actuaciones judiciales en virtud del artículo 1 del Acuerdo, las Salas Especiales deberán desempeñar varias funciones residuales esenciales señaladas en la presente adición;

---

[1] La resolución 75/257, que figura en la sección I de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. I, pasa a ser la resolución 75/257 A.

[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2329, núm. 41723.

[3] A/75/809.

Considerando que las partes en el Acuerdo están convencidas de que, en vista de que las funciones residuales son notablemente menores, las Salas Especiales deben estar integradas por un número de funcionarios acorde con sus acotadas funciones;

Considerando que las partes en el Acuerdo han mantenido consultas sobre arreglos de transición para la finalización de los trabajos de las Salas Especiales y sobre el desempeño de las funciones residuales;

Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya han convenido lo siguiente:

Artículo 1
Arreglos de transición

Una vez finalizadas las actuaciones judiciales ante cualquiera de las salas de las Salas Especiales, todos los magistrados de dicha sala serán relevados de sus cargos en las Salas Especiales. Una vez relevados de sus cargos, a los magistrados se les remunerará a prorrata por el trabajo realizado y trabajarán a distancia, salvo cuando deban estar presentes en las Salas Especiales a petición del Presidente de la Sala.

Artículo 2
Funciones residuales

1. Una vez finalizadas las actuaciones judiciales previstas en virtud del artículo 1 del Acuerdo, incluidos los recursos referentes al mismo ante la Sala del Tribunal Supremo, las Salas Especiales seguirán desempeñando, durante un período inicial de tres años, las siguientes funciones: examinar las solicitudes y llevar a cabo las actuaciones judiciales correspondientes para la revisión de las sentencias firmes; encargarse de la protección de las víctimas y los testigos; sancionar o remitir a las autoridades competentes toda interferencia deliberada en la administración de justicia o prestación de falso testimonio; supervisar la ejecución de las sentencias y hacer un seguimiento del trato de los presos condenados; mantener, conservar y gestionar los archivos de las Salas, incluida la desclasificación de documentos y materiales; responder a las solicitudes de acceso a los documentos; difundir información al público sobre las Salas Especiales; y supervisar la ejecución de las reparaciones concedidas a las partes civiles, según sea necesario.

2. Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya examinarán los avances realizados en esas funciones después del período inicial de tres años, tras el cual las Salas Especiales seguirán desempeñando esas funciones, o parte de ellas, durante un nuevo período que se determinará entre las partes.

3. La solicitud de revisión de la sentencia firme solo puede ser presentada en vida del condenado por este o por los fiscales.

4. Si un condenado puede optar a la conmutación de la pena, a la libertad anticipada o a la libertad condicional, el Gobierno Real de Camboya lo notificará a las Salas Especiales. Solo se podrá conceder la conmutación de la pena, la libertad anticipada o la libertad condicional si la Sala del Tribunal Supremo así lo decide, teniendo en cuenta el interés de la justicia y los principios generales del derecho.

5. Los magistrados, los fiscales, los defensores y los abogados principales de las partes civiles serán remunerados a prorrata cuando se les pida que desempeñen funciones señaladas en el párrafo 1 de este artículo y realizarán su trabajo a distancia, salvo cuando sus funciones hagan necesaria su asistencia en persona a las Salas Especiales. En el caso de los magistrados, sería a petición del Presidente de sus respectivas salas. Las sesiones plenarias judiciales se llevarán a cabo a distancia y las modificaciones del reglamento interno se decidirán a distancia por procedimiento escrito.

6. Al comenzar las funciones señaladas en el párrafo 1 del presente artículo, el Secretario General se encargará de proporcionar una lista de candidatos a magistrados internacionales de conformidad con el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo, a fin de garantizar que haya un número suficiente de magistrados internacionales disponibles para desempeñar las funciones previstas en el párrafo 1 del presente artículo en caso de que algún magistrado internacional designado no esté disponible para prestar servicio cuando se necesite. El Gobierno Real de Camboya garantizará igualmente la disponibilidad de magistrados camboyanos en caso de que alguno de los magistrados camboyanos designados no esté disponible para prestar sus servicios cuando sea necesario.

Artículo 3
Archivos

1. Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya están de acuerdo en que es fundamental garantizar que se mantengan los archivos de las Salas Especiales de acuerdo con las normas internacionales y que sean tan ampliamente accesibles como sea posible.

2. Con el fin de preservar y promover el legado de las Salas Especiales, en el marco de sus funciones residuales las Salas Especiales proporcionarán al público acceso electrónico y copias impresas de los archivos públicos.

3. Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya dispondrán de un juego completo de los archivos de las Salas Especiales, incluidos todos los documentos y materiales. Una vez concluidas las actuaciones judiciales en virtud del artículo 1 del Acuerdo, las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya recibirán un juego completo de los archivos públicos. Una vez concluidas las funciones residuales en virtud del artículo 2 de la presente adición, tanto las Naciones Unidas como el Gobierno Real de Camboya recibirán los documentos y materiales públicos adicionales, así como un juego completo de documentos y materiales clasificados.

Artículo 4
Aprobación

Para ser vinculante para las partes, la presente adición debe ser aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Reino de Camboya.

El Gobierno Real de Camboya hará todo lo posible para obtener esa ratificación lo antes posible.

Artículo 5
Aplicación en Camboya

La presente adición tendrá fuerza de ley en el Reino de Camboya tras su ratificación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno del Reino de Camboya relativas a la competencia para celebrar tratados.

Artículo 6
Entrada en vigor

La presente adición entrará en vigor un día después de que ambas partes se hayan notificado por escrito que se han cumplido los requisitos legales para su entrada en vigor.

Hecho en [lugar] el [día, mes] de 2021 en dos originales en los idiomas khmer e inglés. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Gobierno Real de Camboya **Por las Naciones Unidas**

RESOLUCIÓN 75/258

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 21 de enero de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.54 y A/75/L.54/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Camerún, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, Senegal, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Estado de Palestina

75/258. Promoción de una cultura de paz y tolerancia para salvaguardar los lugares religiosos

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[4], en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[5],

Reafirmando también el compromiso con la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, proclamada por la Asamblea General en su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, así como la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, proclamada por la Asamblea General en su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992,

Reconociendo la importancia de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz[6], que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, y en particular del sistema de las Naciones Unidas, para promover una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, en especial a las generaciones venideras,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 72/17, de 1 de diciembre de 2017, 72/130, de 8 de diciembre de 2017, 73/328 y 73/329, de 25 de julio de 2019, y 74/145 y 74/164, de 18 de diciembre de 2019, así como la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2011, en que se insta a todos los Estados Miembros a que adopten todas las medidas apropiadas para combatir el odio, el discurso de odio, la estigmatización, la incitación a la violencia, los estereotipos negativos de personas basados en su religión o sus creencias, la intolerancia y otros actos de violencia, mediante la promoción del entendimiento, la tolerancia y el respeto mutuo en cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias,

Recordando también su resolución 55/254, de 31 de mayo de 2001, titulada “Protección de lugares religiosos”, y la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[7], en que se subraya la necesidad de hacer frente a la intolerancia y la violencia conexa fundadas en la religión o las creencias, incluida la profanación de lugares religiosos,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración sobre la protección de los bienes religiosos en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial, aprobada en 2010, que apoya a los Estados Miembros en la elaboración de directrices generales para la gestión del patrimonio religioso,

Reconociendo que los lugares religiosos son representativos de la historia, el tejido social y las tradiciones de los pueblos de todos los países y comunidades del mundo y que deben ser plenamente respetados como tales,

Tomando nota con reconocimiento del Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos: Unidad y Solidaridad para la Práctica de la Religión en Paz y Seguridad, elaborado por la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas,

Expresando profunda preocupación por los casos de intolerancia y discriminación y los actos de violencia que ocurren en el mundo, incluidos los casos motivados por la discriminación de personas pertenecientes a minorías religiosas, además de la proyección de una imagen negativa de los miembros de religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente a personas en razón de su religión o sus creencias,

Reafirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población en toda la extensión de sus respectivos territorios,

Recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, como el derecho a profesar libremente su religión o sus creencias,

---

[4] Resolución 217 A (III).

[5] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[6] Resoluciones 53/243 A y B.

[7] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Expresando profunda preocupación por el hecho de que los bienes culturales, incluidos los lugares religiosos y objetos rituales, son un blanco cada vez más frecuente de los ataques de terroristas y milicias ilegales, lo que a menudo causa su deformación o su total destrucción, así como su robo y tráfico ilícito, y condenando esos ataques,

Reafirmando que la lucha contra la destrucción del patrimonio cultural material e inmaterial ha de tener carácter integral, englobar a todas las regiones, contemplar tanto la prevención como la rendición de cuentas, y abarcar los actos cometidos por agentes estatales y no estatales, tanto en situaciones de conflicto como en otras situaciones, y los actos terroristas,

Consciente de que aproximadamente el 20 % de los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura tienen una conexión religiosa o espiritual,

Deplorando profundamente todos los ataques contra lugares de culto, lugares religiosos y santuarios, que violan el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

Reconociendo que el debate ideológico abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas, a nivel local, nacional, regional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos,

Condenando toda apología del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de medios impresos, audiovisuales o electrónicos, medios sociales o cualquier otro medio,

Reiterando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduce al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Reconociendo el papel rector de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la labor de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo entre culturas y su contribución al diálogo entre religiones, así como sus actividades relacionadas con la cultura de paz y no violencia y la prioridad que atribuyen a la adopción de medidas concretas en los planos mundial, regional y subregional,

1. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias, y deplora profundamente todos los actos de violencia contra personas en razón de su religión o sus creencias y todos los actos de este tipo dirigidos contra sus lugares de culto, así como todos los atentados contra lugares de culto, lugares religiosos y santuarios que constituyen una violación del derecho internacional;

2. *Condena* todos los actos o amenazas de violencia, destrucción, daño o exposición a riesgo que se siguen registrando en todo el mundo contra lugares religiosos, en su calidad de tales, y denuncia cualquier intento de borrar o cambiar por la fuerza el carácter de lugares religiosos;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes a que apoyen, según proceda, el Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos, y a que aumenten sus conocimientos sobre el Plan de Acción para Líderes y Agentes Religiosos de Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, denominado también Plan de Acción de Fez, y el Plan de Acción contra el Discurso de Odio y otras iniciativas que promuevan la tolerancia y el entendimiento mutuo;

4. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que convoque una conferencia mundial en la que participen entidades de las Naciones Unidas, Estados Miembros, personalidades del mundo de la política, dirigentes religiosos, organizaciones confesionales, medios de comunicación, representantes de la sociedad civil y otros interesados pertinentes con el fin de contribuir a recabar apoyo político a medidas específicas para llevar adelante el Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos;

5. *Expresa su preocupación* por que los incidentes de intolerancia religiosa o racial, discriminación y otras formas conexas de violencia, así como de difusión de estereotipos raciales y religiosos negativos, siguen aumentando en todo el mundo, y condena, en ese contexto, la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e insta a los Estados a que adopten medidas eficaces, en consonancia

con sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, para encarar y combatir esos incidentes;

6. *Reafirma* que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y reafirma también que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

7. *Pone de relieve* que la libertad de religión o de creencias, la libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación son interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y destaca el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias;

8. *Expresa profunda preocupación* porque siguen produciéndose casos graves de asignación de estereotipos despectivos, aplicación de perfiles negativos y estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias, así como programas e idearios de personas, organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular cuando son tolerados por los Gobiernos;

9. *Reafirma* la necesidad fundamental de intensificar la cooperación internacional, regional y subregional a fin de reforzar la capacidad nacional de los Estados Miembros para prevenir y reprimir eficazmente los ataques contra lugares de culto;

10. *Deplora* los daños causados al patrimonio cultural de países en situaciones de crisis, conflicto y posconflicto, en particular los recientes ataques contra lugares que forman parte del patrimonio cultural mundial, pide el cese inmediato de esos actos, y recuerda a los Estados partes en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, de 1954, y en sus dos Protocolos[8] las disposiciones que en ellos figuran para la salvaguardia y el respeto de los bienes culturales y para prohibir, impedir y hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, pillaje o apropiación indebida de bienes culturales, así como todos los actos de vandalismo contra dichos bienes;

11. *Pide* a las Naciones Unidas que sigan elaborando estrategias, iniciativas educativas y campañas y herramientas de comunicación global con miras a fortalecer la protección de los lugares religiosos y el patrimonio cultural, fomentar el respeto mutuo y la comprensión, crear conciencia en los medios de comunicación y contrarrestar la intolerancia religiosa y el discurso de odio;

12. *Invita* a todos los Estados Miembros a que mejoren los programas de educación y capacitación para contrarrestar la incitación a la violencia fomentando mensajes de unidad, solidaridad y diálogo interconfesional e intercultural, impulsando la sensibilización y el respeto mutuo para promover la cultura de paz, no violencia y no discriminación, y promoviendo la comprensión entre las personas de todas las culturas, religiones y creencias, así como la importancia de la coexistencia pacífica;

13. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados pertinentes, y decide seguir examinando la cuestión de la promoción de una cultura de paz y tolerancia para salvaguardar los lugares religiosos bajo el tema titulado “Cultura de paz”.

RESOLUCIÓN 75/259

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 11 de febrero de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.57, patrocinado por Guinea (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China)

[8] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 249 y 2253, núm. 3511.

75/259. Prórroga del período preparatorio anterior a la graduación de Angola de la categoría de países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 70/253, de 12 de febrero de 2016,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 59/209, de 20 de diciembre de 2004, 65/286, de 29 de junio de 2011, y 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativas a la transición fluida de los países que se gradúen de la categoría de países menos adelantados,

Reafirmando su compromiso con el proceso de graduación de la categoría de países menos adelantados y con la promoción de medidas para lograr una transición fluida de los países que se gradúan,

Prestando la debida consideración al hecho de que Angola, dado que es uno de los países menos adelantados y depende de los productos básicos, sigue siendo extremadamente vulnerable a las fluctuaciones de los precios y lleva seis años consecutivos inmerso en una recesión económica recurrente,

Destacando la importancia de que el Gobierno de Angola acelere la diversificación económica a fin de reducir el impacto negativo en los principales indicadores económicos y salvaguardar la reducción de las vulnerabilidades sociales,

Observando con grave preocupación la reducción de los ingresos resultante de la caída de los precios de los productos básicos y el impacto negativo en la vulnerable economía de Angola de la crisis mundial que ha desencadenado la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que han perturbado aún más el progreso del desarrollo sostenible del país,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la prolongada recesión económica en la que ha estado inmersa Angola y por sus vulnerabilidades socioeconómicas exacerbadas por la crisis mundial que ha desencadenado la pandemia de COVID-19;

2. *Decide* conceder a Angola, a título excepcional, un período preparatorio adicional de tres años antes de la fecha efectiva de su graduación;

3. *Reitera su invitación* a Angola a que prepare, durante el período adicional de tres años que transcurrirá entre la aprobación de la presente resolución y su graduación de la categoría de países menos adelantados, una estrategia nacional de transición fluida, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con sus asociados bilaterales, regionales y multilaterales en materia de comercio y desarrollo.

RESOLUCIÓN 75/260

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 23 de febrero de 2021, en votación registrada de 139 votos contra ninguno y 5 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.59, presentado por el Presidente de la Asamblea General y enmendado en A/75/L.60

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Argelia, Egipto, Federación de Rusia, Madagascar, República Árabe Siria

75/260. Organización de la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida de 2021

La Asamblea General,

Reafirmando su adhesión a la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida[9] y las declaraciones políticas sobre el VIH/sida aprobadas en sus reuniones de alto nivel de 2006[10],2011[11] y 2016[12],

Recordando los objetivos y compromisos relacionados con el VIH/sida que se enuncian en la Declaración del Milenio[13], en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[14] y en el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio[15], y acogiendo con beneplácito el logro de la meta del Objetivo de Desarrollo del Milenio 6 de haber detenido y comenzado a reducir, en 2015, la propagación del VIH/sida,

Reconociendo que, al aprobar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[16] y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015, los Jefes de Estado y de Gobierno asumieron el audaz compromiso de poner fin a la epidemia de sida antes de 2030, y poniendo de relieve su relación con los demás Objetivos y metas de la Agenda 2030,

Reconociendo también que, al aprobar la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[17], los Jefes de Estado y de Gobierno apoyaron la investigación y el desarrollo de vacunas y medicamentos, así como medidas preventivas y tratamientos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles, en particular las que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo,

Reiterando el compromiso con la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible para lograr la plena aplicación de la Agenda 2030,

Acogiendo con beneplácito los importantes avances logrados en la respuesta al sida, pero observando con preocupación que los progresos han sido desiguales en los distintos países y dentro de ellos y que los avances seguirán siendo frágiles y reversibles si no se renueva el compromiso y se acelera la acción,

Expresando profunda preocupación porque, ya antes de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el mundo no llevaba camino de cumplir en los plazos establecidos las metas enunciadas en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida de 2016 ni los había alcanzado cuando expiró el plazo a finales de 2020, y porque la pandemia de COVID-19 ha causado nuevos contratiempos y retrasado aún más la respuesta al sida,

Observando que en 2021 se cumplirán 40 años desde que se notificó el primer caso de sida y 25 años desde que el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida inició su valiosa labor, y observando también que se está preparando la nueva Estrategia Mundial de Prevención y Lucha contra el Sida 2021-2026,

Reconociendo que el sida sigue constituyendo un urgente problema de salud y desarrollo en todo el mundo y reconociendo también la necesidad de buscar una solución a las dificultades y las carencias que persisten en la respuesta al sida, incluida la prevención primaria, así como el impacto en ellas de la pandemia del COVID-19 y las desigualdades subyacentes dentro de los países y entre ellos, que benefician a ambas epidemias,

1. *Decide* celebrar del 8 al 10 de junio de 2021 una reunión de alto nivel para realizar un examen exhaustivo de los progresos logrados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Política de 2016 para poner fin a la epidemia del sida para 2030 y la forma en que la respuesta, en sus dimensiones sociales, económicas y políticas, sigue contribuyendo de manera óptima al avance de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el objetivo mundial relativo a la salud, incluidos los éxitos, las mejores prácticas, las enseñanzas extraídas,

---

[9] Resolución S-26/2, anexo.

[10] Resolución 60/262, anexo.

[11] Resolución 65/277, anexo.

[12] Resolución 70/266, anexo.

[13] Resolución 55/2.

[14] Resolución 60/1.

[15] Resolución 65/1.

[16] Resolución 70/1.

[17] Resolución 69/313, anexo.

los obstáculos y las deficiencias, y los retos y las oportunidades, incluso con respecto a las alianzas y la cooperación, así como recomendaciones para orientar y vigilar la respuesta al VIH/sida después de 2021, con nuevos compromisos concretos para acelerar la acción y poner fin a la epidemia del sida para 2030 y para promover el compromiso renovado y la participación de líderes, países, comunidades y asociados a fin de acelerar e implementar una respuesta universal amplia e integrada contra el VIH/sida;

2. *Decide también* que los arreglos de organización de la reunión de alto nivel serán los siguientes:

a) La reunión de alto nivel constará de los siguientes eventos:

i) Un segmento de apertura en el que formularán declaraciones la Presidencia de la Asamblea General, el Secretario General, la Dirección Ejecutiva del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, una persona que viva abiertamente con el VIH y una persona eminente que participe de manera activa en la respuesta al VIH/sida;

ii) Un debate general en el que formularán declaraciones los Estados Miembros y los observadores de la Asamblea General; la lista de oradores se preparará de conformidad con el Reglamento y las prácticas de la Asamblea y el límite de tiempo será de tres minutos para las declaraciones que hagan las delegaciones a título individual y de cinco minutos para las que se hagan en nombre de un grupo de Estados;

iii) Hasta cinco mesas redondas temáticas, que se celebrarán consecutivamente junto con el debate general;

iv) Un segmento de clausura en el que formularán declaraciones las presidencias de las mesas redondas para presentar un resumen de sus debates;

b) Las sesiones tendrán lugar de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas;

c) El formato de la reunión (presencial, virtual o híbrido) será decidido a más tardar en abril de 2021 por la Presidencia de la Asamblea General tras evaluar las condiciones sanitarias y en estrecha consulta con los Estados Miembros;

3. *Decide además* que las deliberaciones de la reunión de alto nivel y la audiencia de múltiples interesados se retransmitirán en directo por *webcast*, y alienta a la Presidencia de la Asamblea General y al Secretario General a que den la máxima visibilidad a la reunión de alto nivel utilizando todas las plataformas de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones pertinentes;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores de la Asamblea General a que envíen a la reunión de alto nivel participantes y representantes del mayor rango posible;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en las delegaciones nacionales que envíen a la reunión de alto nivel, incluyan a los titulares de todos los ministerios competentes, según proceda, a representantes tales como parlamentarios y alcaldes de ciudades considerablemente afectadas por el VIH/sida, y a representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones y redes que representan a las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se han visto afectadas por él, las personas en situaciones de vulnerabilidad y otros interesados pertinentes;

6. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, los fondos, los organismos especializados y las comisiones regionales, así como al Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, al Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID) y a otros interesados pertinentes, como los Embajadores de Buena Voluntad, a que participen en la reunión de alto nivel y contribuyan a ella, según proceda, y los insta a que estudien iniciativas para prestar apoyo al proceso preparatorio y a la reunión;

7. *Invita* a la Unión Interparlamentaria a que contribuya a la reunión de alto nivel;

8. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que, a más tardar en abril de 2021, organice y presida una audiencia interactiva de múltiples interesados, con participación activa de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, incluidos los grupos de población clave, y de los representantes de los Estados Miembros y los observadores de la Asamblea General, los parlamentarios, los representantes de los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil invitadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, las fundaciones filantrópicas, el mundo académico, las asociaciones médicas, el sector privado y las comunidades en general, como parte del proceso

preparatorio de la reunión de alto nivel, y solicita además a la Presidencia que prepare un resumen de la audiencia antes de la reunión de alto nivel;

9. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y a los miembros no gubernamentales de la Junta Coordinadora del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida a que participen en la reunión de alto nivel, según proceda;

10. *Decide* que también podrán ser incluidos en la lista de oradores de las sesiones plenarias de la reunión de alto nivel, en consulta con la Presidencia de la Asamblea General, un representante de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, un representante de las organizaciones de la sociedad civil y un representante del sector privado, que se seleccionarán durante la audiencia interactiva de múltiples interesados;

11. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que confeccione una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que podrían participar en la reunión de alto nivel, incluidas sus mesas redondas, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa y prestando la debida atención a la paridad de género, que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[18] y que la señale a la atención de la Asamblea para que esta adopte una decisión definitiva sobre la participación en la reunión de alto nivel;

12. *Solicita también* a la Presidencia de la Asamblea General que, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y en consulta con los Estados Miembros, ultime los arreglos de organización de la reunión de alto nivel y la audiencia interactiva de múltiples interesados a más tardar el 15 de abril de 2021, así como la selección de una persona que viva abiertamente con el VIH y una persona eminente que participe de forma activa en la respuesta al VIH/sida para que intervengan en la sesión plenaria de apertura, la determinación de los temas y la finalización de las mesas redondas a más tardar el 7 de mayo de 2021;

13. *Solicita* al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida que siga facilitando, en la medida de lo posible, las consultas inclusivas a nivel nacional y regional con participación de las instancias pertinentes, como los Gobiernos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a fin de examinar los progresos realizados para cumplir en los plazos establecidos los objetivos enunciados en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida de 2016 que debían haberse logrado para 2020, así como las oportunidades de corregir las deficiencias y superar los obstáculos y problemas;

14. *Solicita* al Secretario General que le presente, al menos seis semanas antes de la fecha fijada para su examen, un informe exhaustivo y analítico sobre los progresos logrados en el cumplimiento de los compromisos que se enuncian en la Declaración de Compromiso y las declaraciones políticas sobre el VIH/sida y sobre los problemas pendientes, así como recomendaciones sobre modos sostenibles de superarlos, tomando en consideración los resultados y las conclusiones de las consultas para examinar esos progresos, según proceda;

15. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que celebre oportunamente consultas abiertas, transparentes e inclusivas con todos los Estados Miembros, prestando la debida atención al informe del Secretario General y otras aportaciones al proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, con miras a aprobar, como resultado de la reunión de alto nivel, una declaración concisa y orientada a la acción acordada por los Estados Miembros que reafirme la Declaración de Compromiso y las declaraciones políticas sobre el VIH/sida y que se base en ellas para guiar y vigilar la respuesta al VIH/sida después de 2020, a fin de cumplir el compromiso de poner fin a la epidemia del sida para 2030.

[18] La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y a quien lo haya solicitado.

RESOLUCIÓN 75/261

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 3 de marzo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.65 y A/75/L.65/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Armenia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Zimbabwe

75/261. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes conflictivos sigue siendo motivo de seria preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con la intensificación de los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a Gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos a los que contribuye el comercio de diamantes conflictivos tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, y que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando las consecuencias negativas de esos conflictos para la estabilidad regional y las obligaciones que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reconociendo que es indispensable seguir adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes conflictivos,

Observando con aprecio que el Proceso de Kimberley, que es una iniciativa internacional encabezada por los Participantes, ha proseguido sus deliberaciones con un talante inclusivo y con la implicación de los interesados, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales que han solicitado la adhesión,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, que fue iniciado por los países africanos productores de diamantes, y pidiendo que se cumplan sistemáticamente los compromisos contraídos por los Participantes en el Proceso de Kimberley y la industria del diamante y las organizaciones de la sociedad civil, en calidad de Observadores,

Reconociendo que el sector de los diamantes es un catalizador importante para promover el desarrollo económico y social, que es necesario a fin de reducir la pobreza y cumplir los requisitos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[19] en muchos países productores, particularmente en los países en desarrollo,

Observando que, si bien la inmensa mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo son de origen legítimo, el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley es eliminar los diamantes conflictivos del comercio legítimo, y destacando la necesidad de que el Proceso de Kimberley prosiga sus actividades para lograr ese objetivo,

Reconociendo que el Proceso de Kimberley promueve el comercio legítimo de diamantes en bruto, y recordando los beneficios que reporta el comercio legítimo de diamantes a los países productores, incluidas la transparencia y la rendición de cuentas en toda la industria del diamante, y la contribución que ha hecho a la economía de los Estados productores, exportadores e importadores, y subrayando, por tanto, la necesidad de seguir adoptando medidas internacionales con respecto a la explotación, la venta y el comercio éticos de diamantes en bruto,

[19] Véase la resolución 70/1.

Acogiendo con beneplácito las medidas para mejorar la cooperación regional sobre cuestiones relativas al Proceso de Kimberley entre los países productores de diamantes artesanales y de aluvión de África Central y la Unión del Río Mano que afrontan desafíos similares, y alentando además a que se compartan las lecciones aprendidas con asociados de dentro y fuera de la región,

Reconociendo que, en los últimos 18 años, el Proceso de Kimberley ha logrado contener el flujo de diamantes conflictivos y ha repercutido significativamente en el desarrollo mejorando la vida de muchas personas que dependen del comercio de diamantes, y reconociendo también la contribución del Proceso de Kimberley a la solución de los conflictos y la consolidación de la paz en Angola, Côte d'Ivoire, Liberia y Sierra Leona,

Recordando la Carta y todas sus resoluciones pertinentes, y las del Consejo de Seguridad, relativas a los diamantes conflictivos, y decidida a facilitar y apoyar la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones,

Observando con satisfacción que la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley[20] sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes conflictivos sean un factor que contribuya a los conflictos armados y ayuda a proteger el comercio legítimo y asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes sobre el comercio de diamantes conflictivos,

Reconociendo que será necesario revisar y reformar periódicamente el Proceso de Kimberley para ir adaptándose y tratar de enfrentarse a la constante amenaza de la inestabilidad y los conflictos y a los retos que actualmente plantea el comercio de diamantes, así como para aprovechar las oportunidades actuales,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por los 56 Participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a 82 países, incluidos los 27 Estados miembros de la Unión Europea, representados por la Comisión Europea, de hacer frente al problema de los diamantes conflictivos participando en el Proceso de Kimberley y aplicando su Sistema de Certificación,

Acogiendo con beneplácito también la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como 56º Participante en el Proceso de Kimberley,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso, y acogiendo con beneplácito que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes ni imponer una carga excesiva a los Gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, y sin dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Reconociendo también que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, solo tendrá credibilidad si todos los Participantes cuentan con la legislación nacional necesaria y con sistemas internos de control eficaces y fidedignos diseñados para eliminar la presencia de diamantes conflictivos de la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto dentro de su propio territorio y a través de sus fronteras, considerando al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los correspondientes controles institucionales, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas, y alentando a todos los Participantes a que procuren lograr el cumplimiento general de las normas del Proceso de Kimberley,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución al cumplimiento de los propósitos del Proceso de Kimberley que han hecho y siguen haciendo los Participantes, las organizaciones de la sociedad civil de todos los países Participantes y la industria del diamante para ayudar en la labor internacional encaminada a poner fin al comercio de diamantes conflictivos,

Tomando nota de las directrices actualizadas del Sistema de Garantías promulgadas por el Consejo Mundial del Diamante en 2018,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) representa una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr

[20] Véase A/57/489.

los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones futuras, y reconociendo que la pandemia de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral renovada,

Observando las medidas de precaución contra la enfermedad adoptadas en todo el mundo para minimizar el riesgo de su transmisión, incluidas diversas restricciones a la circulación de personas y a las grandes concentraciones, que han afectado drásticamente al trabajo diario de los Participantes y Observadores en el Proceso de Kimberley y han excluido por completo la posibilidad de organizar reuniones presenciales entre períodos de sesiones y plenarias del Proceso de Kimberley en 2020 y de participar en ellas,

Acogiendo con beneplácito la decisión consensuada por los Participantes, sin objeciones de los Observadores, al adoptar la Decisión Administrativa del Proceso de Kimberley relativa al aplazamiento de la Presidencia de la Federación de Rusia a 2021 y de la Presidencia de Botswana a 2022, de 21 de agosto de 2020, mediante procedimiento por escrito, y agradeciendo a la Federación de Rusia y a Botswana su flexibilidad,

1. *Observa* el aplazamiento de las Presidencias de la Federación de Rusia y de la República de Botswana en el Proceso de Kimberley a 2021 y 2022, respectivamente;

2. *Reconoce* la labor del Proceso de Kimberley en 2020, coordinada por las Presidencias de los órganos de trabajo del Proceso de Kimberley en el marco de sus respectivas competencias;

3. *Aprecia* la labor de la Federación de Rusia para hacerse cargo del Proceso de Kimberley en 2020, garantizando la continuidad efectiva del Proceso de Kimberley;

4. *Observa* la prórroga de la asignación de la India a la Presidencia del Comité sobre la Participación y la Presidencia en 2021;

5. *Reconoce* que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley ayuda a garantizar la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad que imponen sanciones al comercio de diamantes conflictivos y a prevenir futuros conflictos a los que contribuyan los diamantes, y pide que se apliquen plenamente las medidas vigentes del Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes como factor que contribuye a los conflictos;

6. *Reafirma* la importancia del carácter tripartito del Proceso de Kimberley, destaca que es esencial lograr la participación más amplia posible en el Sistema de Certificación, alienta a los Participantes a que contribuyan a la labor del Proceso de Kimberley colaborando activamente en el Sistema de Certificación y asegurando el cumplimiento de los compromisos enunciados en él y la aplicación efectiva de sus medidas, recalca la importancia de la Coalición de la Sociedad Civil y sus miembros para el Proceso de Kimberley, y reconoce que es importante apoyar la presentación de nuevas solicitudes de adhesión de organizaciones de la sociedad civil;

7. *Recuerda* que las comunidades mineras ocupan un lugar central en el Proceso de Kimberley y que es necesario prestar especial atención a la participación de los mineros artesanales en las estructuras de gobernanza, a la elaboración de mejores prácticas, al aprovechamiento de la experiencia de la minería artesanal y en pequeña escala con otros minerales y el oro, y a la promoción del estado de derecho;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por mejorar la cooperación y la asistencia que se brindan a los Participantes en asuntos relacionados con el Proceso de Kimberley, incluso con una dimensión regional, centrándose en la aplicación de las mejores prácticas, el desarrollo de la capacidad y el cumplimiento de las normas, reglas y procedimientos del Proceso de Kimberley;

9. *Reconoce* el valor de la colaboración con las organizaciones externas pertinentes para apoyar la labor del Proceso de Kimberley y sus órganos de trabajo y, a este respecto, acoge con beneplácito las directrices aprobadas por el Proceso de Kimberley, que facilitarán la colaboración con espíritu de transparencia e inclusión;

10. *Alienta* a que se siga fortaleciendo el Proceso de Kimberley a fin de mejorar su eficacia para hacer frente a los desafíos planteados a la industria del diamante y las comunidades relacionadas con ella, incluidos los que plantean la inestabilidad y los conflictos, y a que se vele por que el Proceso de Kimberley continúe siendo pertinente para el futuro y siga contribuyendo a la paz y la seguridad internacionales y a la consecución de la Agenda 2030 para

el Desarrollo Sostenible[21] y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y aguarda con interés la oportunidad de seguir estudiando y promoviendo formas de que el Proceso de Kimberley contribuya a la consolidación y el sostenimiento de la paz;

11. *Solicita* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que, en su septuagésimo sexto período de sesiones, le presente un informe sobre la implementación del Proceso de Kimberley;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos".

RESOLUCIÓN 75/262

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 3 de marzo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.62 y A/75/L.62/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

75/262. Día Internacional de los Arganes

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, relativos a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y su financiación,

Reconociendo el valor de los conocimientos, la educación, la ciencia y las nuevas tecnologías para la ordenación sostenible de las tierras, incluido el uso de instrumentos como las Directrices Voluntarias para la Gestión Sostenible de los Suelos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

[21] Resolución 70/1.

Recordando la aprobación de la Declaración de Roma sobre la Nutrición[22], en la que se reafirmó que los sistemas sanitarios nacionales deberían integrar la nutrición, proporcionando al mismo tiempo acceso universal a servicios de salud integrados a través de un enfoque basado en la atención continua, así como su Marco de Acción[23], que ofrece un conjunto de opciones en materia de políticas y estrategias voluntarias para uso de los Gobiernos, según proceda,

Reconociendo la importancia de promover prácticas agropecuarias y agrícolas sostenibles, lo que a su vez contribuirá a la creación de sistemas sostenibles de producción alimentaria y a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas y ayudará a erradicar el hambre y la malnutrición,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030[24] y reconociendo que los bosques albergan alrededor del 80 % de las especies terrestres y que los bosques —boreales, templados y tropicales— contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, así como a la conservación de la biodiversidad,

Reconociendo que el argán (*Argania spinosa* (L.) Skeels), especie forestal endémica que se encuentra en la reserva de biosfera de los Arganales (Marruecos), designada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1998, es un árbol polivalente que desempeña una importante función para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones a nivel local,

Acogiendo con beneplácito la inscripción en 2014 de los conocimientos, técnicas y prácticas vinculados al argán en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Recordando que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura reconoció el 21 de diciembre de 2018 que el sistema agropascícola basado en los arganes de Marruecos formaba parte de los Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial,

Tomando nota del informe mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre la medicina tradicional y complementaria de 2019 y recordando que podrían estudiarse formas de integrar, según proceda, los servicios de medicina tradicional y complementaria que sean inocuos y tengan base empírica en los sistemas de salud nacionales o subnacionales, particularmente a nivel de la atención primaria, en función del contexto y las prioridades nacionales,

Reconociendo además las múltiples propiedades del aceite de argán, especialmente en la medicina tradicional y complementaria y en las industrias culinaria y cosmética,

Reconociendo con preocupación que el cambio climático es un factor importante y cada vez más influyente en la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas y que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y las funciones y los servicios ecosistémicos, contribuyen de manera significativa a la adaptación al cambio climático y a la mitigación de sus efectos, la reducción del riesgo de desastres y la seguridad alimentaria y la nutrición,

Acogiendo con beneplácito las promesas de contribuciones al Fondo Verde para el Clima y poniendo de relieve la importancia de continuar reponiendo el Fondo a fin de que siga siendo uno de los principales cauces para aportar recursos financieros a los proyectos de mitigación y adaptación de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de promover el comercio para lograr un crecimiento sostenible de la producción de argán y reconociendo su contribución al desarrollo socioeconómico de la población rural,

Reconociendo que las cooperativas y otras organizaciones de agricultura comunitaria que trabajan en el sector del argán son fundamentales para promover las oportunidades de empleo locales y pueden contribuir de manera importante a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza y, por ende, al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

---

[22] Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexo I.

[23] *Ibid*., anexo II.

[24] Véase la resolución 71/285.

Reconociendo también que las prácticas vinculadas al argán y el sector de su producción sostenible contribuyen al empoderamiento económico y la inclusión financiera de las comunidades locales, especialmente las mujeres que viven en zonas rurales,

1. *Decide* proclamar el 10 de mayo Día Internacional de los Arganes, que se celebrará todos los años;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas, el sector privado, los particulares y otras instancias pertinentes a que celebren el Día Internacional de los Arganes, según proceda;

3. *Invita* a todas las instancias pertinentes a que sigan prestando la debida atención al fortalecimiento de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos por preservar los arganes, dado que su función es vital para mantener el equilibrio ecológico y preservar la biodiversidad;

4. *Invita* al Departamento de Comunicación Global de la Secretaría de las Naciones Unidas, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que faciliten la celebración del Día Internacional de los Arganes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.

RESOLUCIÓN 75/263

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 3 de marzo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.63 y A/75/L.63/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camerún, Chile, China, Colombia, Cuba, Egipto, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

75/263. Año Internacional del Mijo, 2023

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que figuran los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13

y 14, en los que se establece que no debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Recordando la resolución 10/2019, de 28 de junio de 2019, aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 41er período de sesiones[25],

Considerando la urgente necesidad de concienciar sobre la resiliencia al clima y los beneficios nutricionales del mijo, así como de promover dietas diversificadas, equilibradas y saludables mediante el aumento de la producción y el consumo sostenibles del mijo,

Reconociendo la importante contribución del mijo al cultivo de alimentos nutritivos en entornos climáticos adversos,

Recordando su resolución 70/259, de 1 de abril de 2016, en la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), así como su resolución 72/306, de 24 de julio de 2018, relativa a la ejecución de las actividades relacionadas con el Decenio, y la necesidad de promover sistemas alimentarios sostenibles que fomenten dietas variadas, equilibradas y saludables que incluyan una amplia gama de alimentos,

Reconociendo que el sector de la agricultura está ligado indisociablemente a la totalidad del sistema alimentario, y que las tecnologías agrícolas y la digitalización pueden añadir valor en todo el sistema alimentario por medio de la mejora de la sostenibilidad del almacenamiento, el transporte, el comercio, el procesamiento, la transformación, la venta al por menor, la pérdida y la reducción y el reciclaje de los desechos, así como de las interacciones entre estos procesos,

Recordando su resolución 72/239, de 20 de diciembre de 2017, en la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), así como el lanzamiento mundial del Decenio, que tuvo lugar en Roma el 29 de mayo de 2019, y conocedora de la importante contribución del mijo, particularmente los cultivos autóctonos, a la nutrición, los medios de vida y los ingresos de los agricultores familiares, en especial los pequeños productores, y de que, por lo tanto, pueden desempeñar una importante función en contribuir a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza y, por ende, ayudar a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando la importancia de las prácticas agrícolas y de producción sostenibles para los medios de vida de millones de familias de las zonas rurales que se dedican a la agricultura y pequeños agricultores familiares de todo el mundo,

Conocedora de la contribución histórica del mijo a la seguridad alimentaria, la nutrición, los medios de vida y los ingresos de los agricultores familiares,

Preocupada por la necesidad que existe actualmente de estimular el reconocimiento por parte del mercado de los beneficios del mijo y de promover cadenas de valor eficientes,

Exhortando a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, según proceda, para ayudar a integrar a los pequeños productores en las cadenas mundiales de producción, valor y suministro, en beneficio de la producción y el consumo sostenibles del mijo,

Reconociendo la gran diversidad genética del mijo y su capacidad de adaptación a una serie de entornos de producción,

Reconociendo también la necesidad de empoderar a las mujeres a través de la educación para promover dietas saludables,

Reconociendo además que la celebración entre la comunidad internacional del Año Internacional del Mijo en 2023 contribuiría notablemente a aumentar la conciencia sobre estas cuestiones,

1. *Decide* declarar 2023 Año Internacional del Mijo;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, a que celebren el Año Internacional, según proceda, con actividades encaminadas a crear

[25] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2019/REP, apéndice G.

conciencia y centrar la atención normativa sobre los beneficios que conlleva el consumo de mijo y su idoneidad para el cultivo en condiciones climáticas adversas y cambiantes, orientando al mismo tiempo las políticas a la mejora de la eficiencia de las cadenas de valor;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la celebración del Año Internacional;

4. *Invita también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, la informe en su septuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, proporcionando una evaluación del Año Internacional;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

6. *Invita* a todos los interesados pertinentes a que contribuyan y presten apoyo a la celebración del Año Internacional;

7. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que el Año Internacional se celebre debidamente.

RESOLUCIÓN 75/264

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 3 de marzo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.64 y A/75/L.64/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza

75/264. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

La Asamblea General,

Recordando el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las Secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

Recordando también su resolución 44/6, de 17 de octubre de 1989, en que invitó al Consejo de Europa a participar, con carácter de observador, en sus períodos de sesiones y trabajos, así como sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Reconociendo la contribución que realiza el Consejo de Europa al fortalecimiento del multilateralismo y a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho por medio de sus normas, principios, mecanismos de vigilancia y actividades de cooperación técnica, así como a la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la contribución del Consejo de Europa al desarrollo del derecho internacional y acogiendo con beneplácito el hecho de que el Consejo de Europa permita que Estados de otras regiones participen en sus instrumentos jurídicos,

Acogiendo con beneplácito el papel que desempeña el Consejo de Europa en la construcción de una Europa unida y sin líneas divisorias, así como la contribución del Consejo de Europa a la cohesión, la estabilidad y la seguridad en Europa,

Encomiando la contribución cada vez mayor del Consejo de Europa, incluso a nivel parlamentario, a la transición democrática en sus regiones vecinas, encaminada a promover las instituciones y los procedimientos democráticos, y acogiendo con beneplácito la disposición del Consejo de Europa a seguir compartiendo su experiencia en la construcción de la democracia con los países interesados, conforme a un enfoque basado en la demanda,

Acogiendo con beneplácito las relaciones cada vez más estrechas existentes entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa y encomiando la contribución de las delegaciones permanentes del Consejo de Europa en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y en Viena al fortalecimiento de la cooperación y el aumento de la sinergia entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Reconociendo que el multilingüismo contribuye al cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, acogiendo con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa por apuntalar el multilingüismo en sus respectivas organizaciones y alentándolos a avanzar en ese ámbito, en particular mediante el intercambio de experiencias y de las mejores prácticas,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa[26],

1. *Acoge con beneplácito* la contribución que realizan el Consejo de Europa y sus Estados miembros, en todos los niveles de gobierno, a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[27] en Europa y en otras partes del mundo, al tiempo que reconoce la necesidad de que las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sigan colaborando, en el marco de sus respectivos mandatos, para acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el fin de implementar la Agenda 2030, reconoce en ese contexto que, desde 2018, en el diseño del programa de actividades y del presupuesto del Consejo de Europa se ha prestado especial atención a la contribución del Consejo de Europa al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que los programas del Consejo de Europa están vinculados a Objetivos concretos, y reconoce también que, desde 2020, las tareas previstas en el mandato de los comités intergubernamentales del Consejo de Europa abarcan el examen de los progresos en la consecución de los Objetivos;

2. *Alienta* a las Naciones Unidas y al Consejo de Europa a que fortalezcan su cooperación en todos los niveles a fin de enfrentar con eficacia la crisis sanitaria causada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus dramáticas consecuencias para los pueblos de Europa y del mundo, entre las que se cuenta la profundización de las desigualdades ya existentes, sigue decidida a hacer frente a la pandemia de COVID-19 por medio de una respuesta multilateral y de cooperación, acoge con beneplácito las iniciativas que han emprendido las dos organizaciones a ese respecto, recuerda las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en relación con los efectos de la COVID-19[28], toma nota de los informes de políticas y las declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la COVID-19 y toma nota también de los documentos informativos de la Secretaria General del Consejo de Europa, que proporcionan a los Estados miembros orientaciones sobre medidas adecuadas para responder a la pandemia;

3. *Reitera su petición* de que se fortalezca la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la promoción de la democracia y del estado de derecho y la buena gobernanza a todos los niveles, entre otros en aspectos como la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la lucha contra el terrorismo, la trata de personas, la violencia sexual y de género, incluida la violencia contra todas las mujeres y los niños, que abarca el abuso sexual, la lucha contra todas las formas de racismo, xenofobia e intolerancia, la lucha contra las formas múltiples e interseccionales de discriminación, la protección de los derechos de las personas con discapacidad, la promoción de la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, la protección de los derechos y de la dignidad de todos los miembros de la sociedad sin distinción y la promoción de la igualdad entre los géneros, del empoderamiento de las mujeres y las niñas y de la educación en derechos humanos, así como la promoción de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y con el fomento del respeto de los derechos humanos por las empresas y el acceso a vías de recurso;

4. *Confirma su reconocimiento* de la función esencial que ejerce el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a la protección efectiva de los derechos humanos, con arreglo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de los más de 830 millones de personas que viven en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, y observa con interés las iniciativas para garantizar la

[26] Véase A/75/345-S/2020/898, secc. II.

[27] Resolución 70/1.

[28] Resoluciones 74/270, 74/274 y 74/306.

efectividad a largo plazo del sistema del Convenio y asegurar la ejecución rápida y efectiva de las sentencias del Tribunal, así como para concluir cuanto antes la adhesión de la Unión Europea al Convenio;

5. *Reconoce* el importante papel que desempeña el Consejo de Europa en la defensa del estado de derecho y la lucha contra la impunidad por medios como el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones judiciales nacionales de sus Estados miembros para que puedan llevar a cabo su labor conforme a las obligaciones internacionales pertinentes de los Estados miembros, en particular y cuando proceda, las definidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[29];

6. *Reconoce también* el valioso papel que desempeña el Consejo de Europa en el asesoramiento y la asistencia a los Estados respecto de la defensa de las leyes constitucionales y fundamentales que respetan los derechos humanos, la democracia y los principios del estado de derecho, en particular por conducto de su Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), y señala en ese contexto la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa;

7. *Reconoce además* la función de la Carta Social Europea revisada y del Comité Europeo de Derechos Sociales en la protección de los derechos económicos y sociales, observa en ese contexto la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización Internacional del Trabajo, observa también la contribución que puede hacer el Consejo de Europa a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[30], observa a ese respecto la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2017-2023), confirma su apoyo a la cooperación entre las dos organizaciones en lo que respecta a la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad y las personas con discapacidad en los deportes, la erradicación de la pobreza, el fortalecimiento de la cohesión social y la solidaridad intergeneracional y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de todos, y alienta a que prosiga la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización Mundial de la Salud, incluida la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud;

8. *Observa* la aplicación eficaz de la declaración conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación entre la secretaría del Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a ese respecto alienta a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, la Oficina del Alto Comisionado y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y el Consejo de Europa, junto con su Comisaria para los Derechos Humanos, en la promoción y el respeto de los derechos humanos y de la función de los defensores de los derechos humanos;

9. *Observa con aprecio* la contribución del Consejo de Europa al fortalecimiento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y en ese contexto acoge con beneplácito, en particular, la aportación del Consejo de Europa al examen periódico universal en relación con la situación de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa;

10. *Alienta* a que prosiga la cooperación, cuando proceda, entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa por conducto de sus mecanismos para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

11. *Alienta* al Consejo de Europa a que prosiga la cooperación con las Naciones Unidas en la lucha contra la trata de personas, en particular en el contexto del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos está abierto a la adhesión de todos los Estados y observa con interés los resultados de las actividades de vigilancia realizadas por el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Comité de las Partes en el Convenio;

12. *Observa con aprecio* el Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos, como seguimiento del estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de personas con fines de extirpación de órganos, alienta a que prosiga la cooperación en ese ámbito y recuerda a ese respecto que el Convenio contra el Tráfico de Órganos está abierto a la adhesión de todos los Estados;

---

[29] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

[30] *Ibid*., vol. 2515, núm. 44910.

13. *Observa con aprecio también* la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la esfera de la bioética, en particular mediante la participación del Consejo de Europa, en calidad de miembro asociado, en el Comité Interinstitucional sobre Bioética, observa en ese contexto que el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó el Plan de Acción Estratégico sobre los Derechos Humanos y las Tecnologías en la Biomedicina (2020-2025) y alienta a que se intensifique esa cooperación teniendo en cuenta adelantos científicos y tecnológicos tales como la inteligencia artificial y la ingeniería genética, y continúa recordando que el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de Biología y la Medicina (Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina) está abierto a la adhesión de todos los Estados;

14. *Acoge con beneplácito y alienta* el fortalecimiento de la cooperación estrecha entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Consejo de Europa con el fin de proteger y promover los derechos del niño, recuerda la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño (2016-2021), que promueve la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño[31] en sus Estados miembros, continúa recordando en ese contexto que el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual está abierto a la adhesión de todos los Estados y en ese contexto recuerda una vez más la iniciativa Start to Talk, que constituye un llamamiento a las autoridades públicas y al movimiento deportivo para que adopten las medidas de prevención y protección necesarias para poner fin al abuso sexual de los niños;

15. *Reconoce* la importante contribución que ha realizado la Comisión Europea del Consejo de Europa contra el Racismo y la Intolerancia, en los 25 años transcurridos desde su creación, a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[32] y a la elaboración de leyes y políticas nacionales de lucha contra el racismo y la intolerancia en Europa, al tiempo que reconoce que continúa habiendo dificultades en esa esfera, y a ese respecto acoge con beneplácito la Hoja de Ruta de la Comisión para la Igualdad Efectiva, centrada en los años venideros;

16. *Acoge con beneplácito* los compromisos asumidos por el Consejo de Europa en la esfera de la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales, reconoce la importante contribución del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias a la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales, así como la importancia fundamental de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas[33], observa con aprecio la creación en el Consejo de Europa de nuevos órganos intergubernamentales encargados de orientar la acción futura de los Estados y facilitar la revisión por homólogos de las experiencias y las buenas prácticas en las esferas de la lucha contra la discriminación, la promoción de la inclusión social y el respeto de los derechos humanos de los romaníes, la salvaguarda de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales y del uso de las lenguas regionales o minoritarias, la lucha contra el discurso de odio y el fomento de las sociedades inclusivas, y alienta mayor interacción entre todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en esas importantes esferas;

17. *Reconoce* la contribución del Consejo de Europa a la elaboración de normas internacionales sobre la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad entre los géneros y sobre la lucha contra la violencia sexual y de género, incluida la violencia doméstica, como la aprobación de la recomendación (2019)1 del Comité de Ministros a los Estados miembros para prevenir y combatir el sexismo, su participación frecuente y activa en los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la cooperación, en los términos especificados y convenidos, entre el Consejo de Europa y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), lo que incluye ayudar a los Estados miembros que lo soliciten a cumplir los compromisos sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de las mujeres y la promoción de la Estrategia de Igualdad de Género del Consejo de Europa, toma nota del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica e invita a los Estados que todavía

[31] *Ibid*., vol. 1577, núm. 27531.

[32] *Ibid*., vol. 660, núm. 9464.

[33] Resolución 47/135, anexo.

no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmarlo o ratificarlo, en ese contexto alienta a los órganos antes mencionados a que sigan colaborando de manera específica y fructífera en la eliminación de la violencia sexual y de género, en particular con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y en el logro de la igualdad *de facto* entre los géneros, y reconoce la contribución del Convenio y de las actividades de seguimiento que llevan a cabo el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y el Comité de las Partes en el Convenio a la erradicación de esa lacra;

18. *Recuerda* sus resoluciones relativas al impacto de la pandemia de COVID-19 en las mujeres y las niñas[34], dado el efecto desproporcionado de la pandemia de COVID-19 en la situación social y económica de las mujeres y las niñas y en su acceso a la educación y a los servicios esenciales de salud, la mayor demanda de trabajo de cuidados remunerado y no remunerado y el aumento registrado de la violencia sexual y de género, que podrían revertir los progresos alcanzados en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de las mujeres y las niñas en los últimos decenios, y a ese respecto acoge con beneplácito el informe de políticas del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las repercusiones de la COVID-19 en las mujeres y las niñas;

19. *Alienta* a que continúe la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa, incluido el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, en particular en la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los refugiados, los solicitantes de asilo, las personas apátridas y los desplazados internos, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y en la prevención y reducción de la apatridia, en ese contexto acoge con beneplácito la contribución del Consejo de Europa a la labor en curso relativa a la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular[35] y del pacto mundial sobre los refugiados, así como durante el Foro Mundial sobre los Refugiados, celebrado los días 17 y 18 de diciembre de 2019, en tanto que actividades orientadas a encontrar soluciones duraderas para los refugiados, incluida la facilitación de protección y de la integración a través de la educación y la creación de oportunidades de empleo, a ese respecto observa con interés los resultados de las actividades del Representante Especial del Secretario General del Consejo de Europa sobre la Migración y los Refugiados, acoge con beneplácito la aplicación del Plan de Acción del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños Refugiados y Migrantes en Europa y reconoce la importancia de la interfaz que ofrece la presencia en el Consejo de Europa de la representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante las instituciones europeas de Estrasburgo, así como la Delegación Permanente del Consejo de Europa ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, acoge con beneplácito la contribución activa del Consejo de Europa a la difusión del Pasaporte Europeo de Cualificaciones para Refugiados, dirigido a lograr el justo reconocimiento a las cualificaciones de los refugiados y los desplazados, y la elaboración de la nueva Convención Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior[36], y acoge con beneplácito también que el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobara las recomendaciones a los Estados miembros (2019)4, sobre la ayuda a los jóvenes refugiados en transición a la edad adulta, y (2019)11, sobre la tutela eficaz de los niños no acompañados y separados en el contexto de la migración;

20. *Reconoce y alienta* las estrechas relaciones y la fructífera cooperación que mantienen las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas del Consejo de Europa sobre el terreno;

21. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la democracia y la buena gobernanza, por medios como la participación activa en el Foro Mundial para la Democracia, con sede en Estrasburgo, y en el Foro de Lisboa del Centro Norte-Sur y la colaboración con miembros de parlamentos, representantes de la juventud y la sociedad civil, según corresponda, y el fortalecimiento de los vínculos entre el Programa Europeo para la Formación en Derechos Humanos de los Profesionales Jurídicos, establecido por el Consejo de Europa, y los organismos competentes de las Naciones Unidas;

---

[34] Resoluciones 75/156 y 75/157.

[35] Resolución 73/195, anexo.

[36] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 40ª reunión, París, 12 a 27 de noviembre de 2019*, vol. 1, *Resoluciones*, anexo II.

22. *Reconoce* la experiencia del Consejo de Europa en la implicación de los jóvenes en la promoción de la educación en derechos humanos y alienta a que se fortalezca la cooperación entre el Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en vista de la ejecución de la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2020-2024), dedicada a la juventud;

23. *Observa* el importante papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa en su apoyo a la buena gobernanza democrática a nivel local, en particular por medio de la aplicación de la Carta Europea de Autonomía Local, así como la fructífera cooperación entre ambos, alienta a que se profundice aún más la cooperación en ese ámbito y pide que aumente la cooperación en materia de gobernanza urbana sostenible entre el Consejo de Europa y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), en particular también a través de la Conferencia de Ministros Responsables de la Ordenación del Territorio y el Congreso de Autoridades Locales y Regionales del Consejo de Europa;

24. *Observa también* la cooperación entre el Acuerdo del Consejo de Europa para Riesgos Mayores y las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, y observa además la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en la esfera de la naturaleza, en particular con arreglo al memorando de cooperación mejorado entre la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la secretaría del Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa;

25. *Observa además* la contribución del Consejo de Europa a la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos el acceso a la información, el derecho a la libertad de expresión y de opinión y la libertad de los medios de comunicación en Internet y fuera de ella, entre otros mecanismos a través de la plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas, y sigue alentando a que aumente la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en ese ámbito, en particular en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad;

26. *Observa* el continuo desarrollo del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, que está abierto a la adhesión de todos los Estados, y su modernización (Protocolo de Enmienda, Serie de Tratados del Consejo de Europa, núm. 223), y reafirma que, a medida que se desarrollan la sociedad de la información e Internet, se deben proteger y respetar los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión, como se establece en los artículos 17 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[37], incluso en lo que respecta a la protección de datos, recuerda que toda restricción de esos derechos debe establecerse de plena conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, reconoce la importancia de la labor del Consejo de Europa en la protección de los derechos humanos en Internet y fuera de ella, incluida la lucha contra el discurso de odio, y acoge con beneplácito y alienta la cooperación entre los organismos competentes de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluidos el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad y la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y el Consejo de Europa, en especial respecto del seguimiento de la resolución 70/125 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2015, relativa al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en particular en la promoción de una mayor participación e implicación de los múltiples interesados en un diálogo sobre la gobernanza de Internet a nivel mundial, regional y nacional;

27. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y el Consejo de Europa por conducto de sus mecanismos sobre la elaboración de instrumentos normativos en la era digital, en especial los relativos a la inteligencia artificial, y observa la labor en curso del Consejo de Europa en ese ámbito, en concreto la creación del Comité Especial sobre Inteligencia Artificial y la aprobación por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de la recomendación (2020)1 a los Estados miembros, sobre la repercusión de los sistemas de algoritmos en los derechos humanos;

28. *Acoge con beneplácito y continúa alentando* la estrecha cooperación entre las dos organizaciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la ciberdelincuencia, el terrorismo, el blanqueo de dinero y los delitos ambientales, así como en la protección de los derechos de las víctimas de esos delitos, y recuerda una vez más que están abiertos a la adhesión de todos los Estados el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia

[37] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

y su Protocolo Adicional, relativo a la penalización de los actos racistas y xenófobos cometidos por medio de sistemas informáticos, el Convenio del Consejo de Europa sobre las Infracciones relativas a los Bienes Culturales y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que Supongan una Amenaza para la Salud Pública, así como los demás convenios pertinentes del Consejo de Europa;

29. *Acoge con beneplácito y apoya* la cooperación y la mejora de las sinergias entre los mecanismos respectivos en materia de prevención y lucha contra la corrupción en todos los niveles, especialmente mediante el examen y el reforzamiento mutuo de la aplicación de las normas internacionales contra la corrupción;

30. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Consejo de Europa de promover la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[38] y la colaboración entre sus mecanismos respectivos en materia de lucha contra el terrorismo, incluida la financiación del terrorismo, con pleno respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, reconoce la contribución del Consejo de Europa a la aplicación de la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad, de 24 de septiembre de 2014, relativa a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, mediante el Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y la recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a sus Estados miembros, de 4 de abril de 2018, sobre los terroristas que actúan solos, así como mediante la recomendación actualizada del Comité de Ministros del Consejo de Europa a sus Estados miembros, de 5 de julio de 2017, sobre técnicas especiales de investigación en relación con delitos graves, incluidos los actos de terrorismo, y la Estrategia del Consejo de Europa de Lucha contra el Terrorismo (2018-2022), y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención del Terrorismo y su Protocolo Adicional y el Convenio del Consejo de Europa relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

31. *Acoge con beneplácito también* la cooperación constante del Consejo de Europa, cuando procede y según lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas, en particular el papel desempeñado por el Grupo Pompidou a ese respecto, continúa alentando a que aumente la cooperación a la luz de las recomendaciones formuladas en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, de 2016[39], y recuerda la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, de 2019, aprobada durante el 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes[40];

32. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Consejo de Europa a la labor de la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional;

33. *Observa* la cooperación establecida entre la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa tras la firma de un memorando de entendimiento el 29 de septiembre de 2008 y la adhesión de la Alianza de Civilizaciones a la Plataforma de Faro, y sigue alentando a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Alianza de Civilizaciones, por una parte, y al Consejo de Europa y su Centro Norte-Sur, por otra, a que prosigan su creciente y fructífera colaboración en los ámbitos del diálogo intercultural y la educación para el desarrollo mundial;

34. *Observa también* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de la educación y asimismo alienta a que esa cooperación se amplíe, manteniendo la atención especial prestada a la función de la educación en el logro de sociedades justas y humanas caracterizadas por la participación de las personas y por la capacidad de las personas y las sociedades para cultivar el diálogo intercultural, así como al aliento de la diversidad de las expresiones culturales;

35. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre el Consejo de Europa, la Oficina de la Enviada del Secretario General para la Juventud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, alienta a que prosiga la cooperación para promover y aplicar el

---

[38] Resolución 60/288.

[39] Véase la resolución S-30/1, anexo.

[40] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8* (E/2019/28), cap. I, secc. B.

Programa de Acción Mundial para los Jóvenes[41] y observa que el Comité de Ministros aprobó la resolución (2020)2, sobre la estrategia del Consejo de Europa relativa al sector de la juventud para 2030;

36. *Acoge con beneplácito también* la cooperación entre el Consejo de Europa, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la integridad y la inclusividad a través del deporte, alienta a esas organizaciones a que intensifiquen su cooperación para apoyar la aplicación del Plan de Acción de Kazán de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobado en julio de 2017, consolidar la Alianza Internacional contra la Corrupción en el Deporte y promover los compromisos asumidos por los Estados respecto de las convenciones internacionales relacionadas con el deporte, y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa contra el Dopaje, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Manipulación de Competiciones Deportivas y el Convenio del Consejo de Europa sobre un Enfoque Integrado de la Protección, la Seguridad y los Servicios en los Partidos de Fútbol y Otros Acontecimientos Deportivos están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

37. *Invita* a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa a que aúnen esfuerzos en la búsqueda de respuestas a los retos mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos, y exhorta a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen el fortalecimiento de la cooperación con el Consejo de Europa, según lo dispuesto en las resoluciones pertinentes;

38. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa", y solicita al Secretario General que en dicho período de sesiones le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 75/265

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 3 de marzo de 2021, en votación registrada de 109 votos contra 3 y 11 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.56 y A/75/L.56/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen

Votos en contra: China, Federación de Rusia, República Árabe Siria

Abstenciones: Angola, Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Côte d'Ivoire, Cuba, Madagascar, Nicaragua, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

75/265. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 73/258, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas,

[41] Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

Habiendo recibido el informe anual correspondiente a 2018 y el proyecto de informe correspondiente a 2019 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, relativos a la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción[42],

1. *Toma nota* del informe anual correspondiente a 2018 y del proyecto de informe correspondiente a 2019 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, presentados en nombre de esta por su Director General;

2. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con respecto a la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción[43];

3. *Encomia* la labor constante que lleva a cabo la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas para mejorar la capacidad de los Estados partes y de la propia Organización de utilizar la química con fines pacíficos y responder a las amenazas relacionadas con las sustancias químicas tóxicas, en particular mediante la construcción de un Centro de Química y Tecnología que sirva de plataforma en que la Secretaría Técnica y los Estados partes puedan aprender, intercambiar opiniones y trabajar con un propósito común para seguir logrando el objeto y propósito de la Convención;

4. *Acoge con beneplácito* la cooperación eficaz y constante entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con arreglo a lo establecido en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas[44];

5. *Recuerda* el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción relativo a su cuarto período extraordinario de sesiones, celebrado en La Haya los días 26 y 27 de junio de 2018, y recuerda también la decisión adoptada en el período extraordinario de sesiones titulada “Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas”;

6. *Observa* el establecimiento del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, anunciado en el 91er período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la Organización en una nota de la Secretaría Técnica, EC-91/S/3, de fecha 28 de junio de 2019, titulada “Trabajo del Grupo de Investigación e Identificación establecido en virtud de la decisión C-SS-4/DEC.3 (de fecha 27 de junio de 2018)”, en la que se informaba a todos los Estados partes del establecimiento del Grupo de Investigación e Identificación con el fin de identificar, en cumplimiento de la decisión C-SS-4/DEC.3, a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria;

7. *Toma nota con profunda preocupación* del primer informe del Grupo de Investigación e Identificación presentado de conformidad con el párrafo 10 de la decisión C-SS-4/DEC.3, titulado “Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas, Al Latamina (República Árabe Siria), 24, 25 y 30 de marzo de 2017” y publicado el 8 de abril de 2020, y expresa aprecio por la labor realizada al respecto, toma nota de la decisión del Consejo Ejecutivo de fecha 9 de julio de 2020, titulada “Modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por parte de la República Árabe Siria”, y acoge con beneplácito que esa decisión y sus informes conexos se transmitan al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General por conducto del Secretario General;

8. *Recuerda* la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, de 27 de septiembre de 2013, en la que, entre otras cosas, el Consejo solicitó al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas que lo informara, por conducto del Secretario General, todos los meses sobre la aplicación de esa resolución y de la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización el 27 de septiembre de 2013, recuerda también el párrafo 5 de la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad, de 6 de marzo de 2015, en la que el Consejo acogió con beneplácito la intención del Director General de incluir, como parte de sus informes mensuales al Consejo de Seguridad, otros informes de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la República Árabe Siria, cuyo mandato era determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de sustancias químicas tóxicas con fines hostiles en la República Árabe Siria, observa a este

---

[42] Véase A/75/128.

[43] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, núm. 33757.

[44] *Ibid*., vol. 2160, núm. 1240.

respecto que en el período transcurrido el Director General ha transmitido todos los informes mensuales y todos los informes de la misión de determinación de los hechos, y expresa aprecio por la labor realizada al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas".

RESOLUCIÓN 75/266

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 3 de marzo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.66 y A/75/L.66/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Austria, Azerbaiyán, Belarús, China, España, Federación de Rusia, Georgia, Italia, Kazajstán, Letonia, Polonia, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán

75/266. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo[45],

Haciendo referencia a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alientan las medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia también a su resolución 63/133, de 11 de diciembre de 2008, por la que otorgó al Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral la condición de observador en la Asamblea General,

Haciendo referencia además a su resolución 73/297, de 28 de abril de 2019, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral,

Recordando con aprecio el comunicado conjunto aprobado por los Jefes de Estado de Kazajstán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán durante una reunión del Consejo de Jefes de los Estados Fundadores del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral celebrada en la zona turística nacional de Avaza (Turkmenbashi, Turkmenistán) el 24 de agosto de 2018[46],

Reconociendo que la tragedia de la cuenca del mar de Aral tiene consecuencias humanitarias, ambientales y socioeconómicas negativas que no solo afectan a la región, sino que constituyen una preocupación mundial,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados miembros del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral por cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del fondo fiduciario de asociados múltiples para la seguridad humana en la región del mar de Aral, que tiene por objeto superar las circunstancias negativas de la catástrofe ecológica ocurrida en la región del mar de Aral e implementar proyectos para mejorar la situación socioeconómica en la región,

Convencida de que las actividades del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral y sus órganos deben tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países de Asia Central,

Reafirmando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario,

Haciendo referencia a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, así como a las declaraciones de la Presidencia en las que el Consejo puso de relieve la importancia de desarrollar alianzas de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta,

[45] A/75/345-S/2020/898.

[46] A/73/444, anexo.

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral de intensificar y estrechar su cooperación con los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia a su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y pidiendo una cooperación más eficaz entre los Estados de Asia Central y los organismos de las Naciones Unidas a fin de respaldar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[47],

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral promoverá los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Observa* la necesidad de seguir mejorando las actividades del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral a fin de reforzar la cooperación regional en esferas como el desarrollo económico y social, la protección ambiental y la respuesta a los desastres naturales, la gestión de los recursos hídricos, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus consecuencias, el intercambio de información, la ciencia y la innovación, y otras esferas conexas;

2. *Observa también* la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral, e invita al Secretario General a que, con tal fin, celebre consultas periódicas con la Presidencia del Comité Ejecutivo del Fondo Internacional, utilizando los foros y mecanismos interinstitucionales oportunos, incluidas las consultas entre el Secretario General y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Observa además* la propuesta sobre la necesidad de considerar la posibilidad de crear un programa especial de las Naciones Unidas para la cuenca del mar de Aral y celebrar consultas al respecto en 2022 con el Comité Ejecutivo del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral, los Estados Miembros y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pone de relieve* la importancia de formular e implementar efectivamente programas regionales de protección ambiental para el desarrollo sostenible en Asia Central, incluidos programas de asistencia para los países de la cuenca del mar de Aral;

5. *Invita* a los organismos especializados y otras organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales, a que desarrollen su cooperación con el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral;

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral”.

RESOLUCIÓN 75/267

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.68 y A/75/L.68/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nauru, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda

[47] Resolución 70/1.

75/267. Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[48],

Recordando el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[49] y el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[50],

Recordando también sus resoluciones 75/101 A, de 10 de diciembre de 2020, titulada "La información al servicio de la humanidad", y 75/101 B, de 10 de diciembre de 2020, titulada "Políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas",

Recordando además su resolución 75/202, de 21 de diciembre de 2020, en la que reconoció la necesidad de que las personas tuvieran conocimientos mediáticos e informacionales y acogió con beneplácito la celebración de la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional del 24 al 31 de octubre de 2020,

Acogiendo con beneplácito la resolución 56 aprobada por unanimidad el 25 de noviembre de 2019 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 40ª reunión, en la que se proclamó la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional, que se celebraría del 24 al 31 de octubre de cada año[51],

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Resaltando la preocupación mundial por la difusión y la proliferación exponenciales de la desinformación y la información errónea, que aumentan la necesidad de difundir información fáctica, oportuna, específica, clara, accesible, multilingüe y con base científica, y poniendo de relieve la necesidad de que todos los Estados Miembros se unan para hacer frente al desafío que plantean la desinformación y la información errónea,

Poniendo de relieve que la alfabetización mediática e informacional también es necesaria para lograr un desarrollo sostenible,

Reconociendo que existen importantes brechas digitales y desigualdades en materia de datos, entre ellas la brecha digital de género, dentro de los países y regiones y entre ellos, así como entre los países desarrollados y los países en desarrollo, incluso en cuanto al acceso a la información, los medios de comunicación y las tecnologías digitales y de las comunicaciones y su utilización, que pueden afectar a la capacidad de los particulares y los medios de comunicación públicos, privados y de otro tipo para difundir información y comunicar sus opiniones, reconociendo además que es necesario asegurar la diversidad de fuentes de información y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, y observando que estas cuestiones pueden abordarse, entre otras formas, mejorando las competencias de las personas, incluso como parte del aprendizaje permanente,

Reconociendo también la importancia del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluso en relación con la conectividad y el desarrollo de la infraestructura y los servicios de banda ancha, especialmente en un mundo posterior a la pandemia, y destacando la necesidad de asegurar que todos los países tengan acceso a los beneficios que reportan esas tecnologías,

Reafirmando la necesidad de garantizar un equilibrio de manera que la lucha contra la desinformación y la información errónea promueva y no menoscabe la libertad de expresión y el acceso a la información de las personas, y observando que la alfabetización mediática e informacional puede contribuir a lograr ese equilibrio mediante la toma de conciencia y un enfoque centrado en el empoderamiento de las personas,

---

[48] Resolución 217 A (III).

[49] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[50] *Ibid*.

[51] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 40ª reunión, París, 12 a 27 de noviembre de 2019*, vol. 1, secc. IV.

Tomando nota de la declaración formulada por la Presidencia en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre el intercambio de mejores prácticas en respuesta a la "infodemia",

Tomando nota también de la declaración transregional sobre la infodemia en el contexto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), que hicieron suya 130 Estados Miembros, así como un Estado observador y un Observador Permanente,

Tomando nota además del mensaje del Secretario General a la conferencia de alto nivel sobre el tema "El peligro de la desinformación: desmentir las noticias falsas y proteger la salud en la era de la posverdad",

Tomando nota de la Estrategia y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, en que se propone que el sistema de las Naciones Unidas establezca y fortalezca alianzas con medios de comunicación nuevos y tradicionales para promover los valores de la tolerancia, la no discriminación, el pluralismo y la libertad de opinión y de expresión y para hacer frente al discurso de odio,

Observando con aprecio los esfuerzos que despliega el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a contrarrestar la proliferación de información errónea y desinformación, incluso durante la pandemia de COVID-19, difundiendo información correcta, oportuna, pertinente y multilingüe, como se refleja en la iniciativa de comunicación sobre la COVID-19 del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría, en particular la campaña Verified anunciada por el Secretario General en abril de 2020, y en la declaración conjunta titulada "Gestión de la infodemia sobre la COVID-19: Promover comportamientos saludables y mitigar los daños derivados de la información incorrecta y falsa", de la Organización Mundial de la Salud, las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Pulso Mundial y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

Expresando su aprecio a todos los Estados Miembros y los interesados que han organizado la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional o se han encargado de promoverla,

Reconociendo el papel rector que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cooperación con otros organismos especializados de las Naciones Unidas, en la coordinación de las actividades de la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional en todo el mundo,

1. *Proclama* la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional, que se celebrará del 24 al 31 de octubre de cada año;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a celebrar la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional, con los recursos de que dispongan y de la manera que cada cual considere más adecuada, incluso centrándose en actividades conmemorativas, educativas y de concienciación pública sobre la desinformación y la información errónea;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que formulen y apliquen políticas, planes de acción y estrategias relativos a la promoción de la alfabetización mediática e informacional y a que, según proceda, creen conciencia sobre la desinformación y la información errónea y aumenten la capacidad para prevenirlas y la resiliencia ante ellas;

4. *Alienta también* a todos los Estados Miembros a que incorporen las perspectivas de la juventud en sus políticas, estrategias e iniciativas de alfabetización mediática e informacional y a que de manera activa impliquen a la juventud en la promoción de la alfabetización mediática e informacional;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que sus planes, políticas y estrategias de lucha contra la desinformación y la información errónea se ajusten a los principios de los medios de comunicación independientes y plurales y respeten el derecho a la libertad de expresión y de opinión;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás interesados pertinentes a que intensifiquen la cooperación en materia de alfabetización mediática e informacional a nivel mundial, regional y nacional, coordinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a que refuercen la capacidad de las comunicaciones y mejoren la infraestructura de los medios de comunicación y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;

7. *Exhorta* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que profundicen la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en este ámbito y ayuden a los Estados Miembros que lo soliciten a promover la alfabetización mediática e informacional y a celebrar la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional;

8. *Alienta* a las organizaciones pertinentes del sector privado, entre ellas los intermediarios tecnológicos y las plataformas de medios sociales, a que promuevan la alfabetización mediática e informacional como una forma de empoderar a todas las personas y facilitar la inclusión digital y la conectividad mundial y a que contribuyan a la lucha contra la desinformación y la información errónea;

9. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que la Semana se celebre debidamente.

RESOLUCIÓN 75/268

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.69 y A/75/L.69/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Azerbaiyán, Belarús, Camboya, China, Costa Rica, Federación de Rusia, India, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Pakistán, Tayikistán, Uzbekistán

75/268. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái

La Asamblea General,

Recordando que uno de los objetivos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación para mantener la paz y la seguridad internacionales y resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de cooperación regional para promover las metas y los objetivos de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 59/48, de 2 de diciembre de 2004, en que otorgó la condición de observadora a la Organización de Cooperación de Shanghái,

Recordando sus resoluciones 64/183, de 18 de diciembre de 2009, 65/124, de 13 de diciembre de 2010, 67/15, de 19 de noviembre de 2012, 69/11, de 11 de noviembre de 2014, 71/14, de 21 de noviembre de 2016, y 73/334, de 30 de agosto de 2019, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái,

Recordando también la Declaración Conjunta sobre la Cooperación entre las secretarías de las Naciones Unidas y de la Organización de Cooperación de Shanghái, de 5 de abril de 2010,

Observando que la Organización de Cooperación de Shanghái está decidida a actuar de manera coherente con los objetivos y principios de las Naciones Unidas,

Observando también que la Organización de Cooperación de Shanghái se ha convertido en una organización regional esencial para tratar la seguridad en la región en todas sus dimensiones, entre otras cosas en colaboración con las organizaciones regionales competentes,

Teniendo en cuenta el compromiso de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái de avanzar en la implementación de los objetivos enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[52],

Recordando el compromiso de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái de lograr un arreglo pacífico de las controversias regionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

[52] Resolución 70/1.

Reconociendo los esfuerzos que realizan los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái para lograr que en su región reinen la paz duradera, la amistad, la prosperidad y la armonía, de conformidad con el Tratado de Buena Vecindad, Amistad y Cooperación a Largo Plazo entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái[53],

Recordando que en su resolución 71/14 observó que los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái aspiraban a promover la estabilidad y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y observando a este respecto la 18ª reunión del Consejo de Jefes de Estado de la Organización de Cooperación de Shanghái, celebrada en Qingdao (China) los días 9 y 10 de junio de 2018, así como la 19ª reunión, celebrada en Biskek (Kirguistán) los días 13 y 14 de junio de 2019, y la 20ª reunión, celebrada por videoconferencia el 10 de noviembre de 2020, bajo la presidencia de la Federación de Rusia,

Teniendo en cuenta el importante hito que supone el 20º aniversario de la Organización de Cooperación de Shanghái, y esperando con interés la cumbre que la Organización de Cooperación de Shanghái celebrará en Dushanbé (Tayikistán) los días 16 y 17 de septiembre de 2021,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[54] que son Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái de respetar plenamente el Tratado, en particular en Asia Central,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái para promover la cooperación contra el terrorismo, entre otras cosas mediante la Estructura Regional contra el Terrorismo, y acogiendo con beneplácito a este respecto el protocolo de cooperación entre la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, firmado el 22 de julio de 2012, observando la cooperación entre la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, incluido el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en la implementación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[55] y la cooperación entre la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y observando el Memorando de Entendimiento sobre la cooperación entre estas dos entidades, firmado el 25 de marzo de 2019,

Reconociendo también el papel de la Organización de Cooperación de Shanghái en la lucha contra las drogas, sobre la base de los resultados del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en Nueva York del 19 al 21 de abril de 2016[56], y alentando a la Organización de Cooperación de Shanghái a que siga cooperando en esta esfera,

Recordando la firma del Memorando de Entendimiento entre la secretaría de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en junio de 2011, con objeto de combatir con eficacia, en cooperación con las entidades internacionales y regionales pertinentes, la producción, el comercio y el tráfico de drogas, y acogiendo con beneplácito el fortalecimiento de la cooperación entre la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina,

Observando la mejora de la calidad en la dinámica de cooperación entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái, así como el fortalecimiento sostenido del potencial y la función de la Organización de Cooperación de Shanghái en el ámbito internacional como mecanismo multilateral, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la reunión del Consejo de Jefes de Estado de la Organización de Cooperación de Shanghái, celebrada en Qingdao los días 9 y 10 de junio de 2018 como primera cumbre después de la ampliación de la Organización, así como la 19ª reunión del Consejo de Jefes de Estado de la Organización de Cooperación de Shanghái, celebrada en Biskek los días 13 y 14 de junio de 2019, y la 20ª reunión, celebrada por videoconferencia el 10 de noviembre de 2020, bajo la presidencia de la Federación de Rusia,

---

[53] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2896, núm. 50518.

[54] *Ibid*., vol. 729, núm. 10485.

[55] Resolución 60/288.

[56] Resolución S-30/1, anexo.

Tomando nota de las iniciativas de la Organización de Cooperación de Shanghái, así como de los esfuerzos de otras instancias, para abordar la seguridad y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y reconociendo la necesidad de proseguir las deliberaciones al respecto en los foros pertinentes,

Observando la firma del Memorando de Entendimiento entre la secretaría de la Organización de Cooperación de Shanghái y la secretaría de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en diciembre de 2015 con el fin de reforzar la cooperación en el comercio, el transporte, la energía y la conectividad de la tecnología de la información y las comunicaciones,

Acogiendo con beneplácito la firma del Memorando de Entendimiento sobre la cooperación entre la secretaría de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en junio de 2018 con el objetivo de fortalecer la paz, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante el fomento de la cooperación en la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información,

Reconociendo los esfuerzos que realiza la Organización de Cooperación de Shanghái para promover la cooperación con otras organizaciones regionales, entre las que se incluyen la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Comunidad de Estados Independientes, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia y la Organización de Cooperación Económica, así como con el Comité Internacional de la Cruz Roja[57],

Tomando en consideración que entre los miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái hay países con economías en transición y, en ese sentido, recordando su resolución 61/210, de 20 de diciembre de 2006, en que propuso que el sistema de las Naciones Unidas mejorara el diálogo con las organizaciones regionales y subregionales de cooperación integradas por países con economías en transición y prestara más apoyo a esas organizaciones,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái contribuye a promover las metas y los objetivos de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* el papel constructivo que desempeña la Organización de Cooperación de Shanghái para lograr la paz y el desarrollo sostenible, promover la cooperación regional y fortalecer las relaciones de buena vecindad y la confianza mutua, y observa las actividades que dedica a fortalecer la paz, la seguridad y la estabilidad en la región, a luchar contra el terrorismo, el tráfico de drogas y otros tipos de actividades delictivas de carácter transnacional y a promover la cooperación regional en diversas esferas, como el comercio y el desarrollo económico, la energía, el transporte, la agricultura y la agroindustria, la reglamentación de la migración, la banca y las finanzas, la información y las telecomunicaciones, la ciencia y las nuevas tecnologías, la economía digital, las aduanas, la educación, la salud pública, la protección del medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres naturales, así como en otras esferas conexas;

2. *Pone de relieve* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái y propone que, con este fin, el Secretario General prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghái, utilizando a tal efecto los foros y formatos interinstitucionales existentes, incluido el diálogo interactivo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas con los jefes de las organizaciones regionales y de otras organizaciones;

3. *Propone* que los organismos especializados y las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas cooperen con la Organización de Cooperación de Shanghái a fin de ejecutar programas conjuntamente para alcanzar sus objetivos y, en este sentido, recomienda que los jefes de esas entidades continúen las consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

[57] El 9 de junio de 2017 se firmó en Astaná un Memorando de Entendimiento entre la secretaría de la Organización de Cooperación de Shanghái y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái".

RESOLUCIÓN 75/269

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.70 y A/75/L.70/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Montenegro, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Santa Lucía, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay

75/269. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/6, de 15 de octubre de 1998, en que invitó a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) a participar en sus períodos de sesiones y su labor en calidad de observadora,

Recordando también la decisión del Consejo Económico y Social, adoptada el 20 de mayo de 1971, de extender una invitación permanente a la OCDE para que estuviera representada por un observador en períodos de sesiones futuros del Consejo y para que participara, con la aprobación del Consejo y sin derecho de voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones de interés para la OCDE,

Recordando además todas las resoluciones de las Naciones Unidas en que se reconoció que la cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones internacionales como la OCDE puede contribuir también a afrontar diversos desafíos de carácter económico, social y ambiental, entre otros,

Reconociendo el papel que desempeña la cooperación entre las Naciones Unidas y la OCDE en la promoción, en el marco de sus respectivos mandatos, de los intereses de los Estados Miembros a fin de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

Reafirmando su compromiso con la cooperación internacional y el multilateralismo en el contexto de la respuesta mundial a los desafíos sin precedentes y multidimensionales que plantea la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y reconociendo que la cooperación entre las Naciones Unidas y la OCDE puede ser beneficiosa para lograr una recuperación sostenible e inclusiva tras la pandemia,

Acogiendo con beneplácito el compromiso contraído por los ministros de la OCDE en 2015 de promover la contribución de la OCDE al éxito de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[58], así como el subsiguiente plan de acción de la OCDE sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados con arreglo a los acuerdos existentes entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la OCDE, y entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y la OCDE,

Convencida de que el aumento y la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas y la OCDE de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Convención de la OCDE contribuirán a que se cumplan los propósitos respectivos de ambas organizaciones,

1. *Acoge con beneplácito* el refuerzo de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco de sus respectivos mandatos y en consonancia con las prioridades de los Estados Miembros, para acelerar el ritmo de implementación de la Agenda 2030 y lograr sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

[58] Resolución 70/1.

2. *Pone de relieve* la importancia de que haya una coordinación y cooperación óptimas entre las Naciones Unidas y la OCDE para crear sinergias en el marco de sus respectivos mandatos;

3. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)".

RESOLUCIÓN 75/271

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.73 y A/75/L.73/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

75/271. La naturaleza no conoce fronteras: la cooperación transfronteriza, un factor clave para la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Poniendo de relieve que para lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible es importante conservar y utilizar sosteniblemente la diversidad biológica y restaurar los ecosistemas y mantenerlos en un estado saludable,

Recordando su resolución 75/219, de 21 de diciembre de 2020, titulada "Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible", en que se exhorta a las partes en el Convenio y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio,

Recordando también su resolución 73/284, de 1 de marzo de 2019, en que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030),

Recordando además su resolución 74/227, de 19 de diciembre de 2019, titulada "Desarrollo sostenible de las montañas", en que, entre otras cosas, invita a los Estados a que fortalezcan su acción cooperativa y alienta la adopción de enfoques e iniciativas de cooperación transfronteriza entre los Estados que comparten cordilleras, según corresponda, para promover el desarrollo sostenible de las montañas,

Recordando su resolución 74/135, de 18 de diciembre de 2019, titulada "Derechos de los pueblos indígenas", y reconociendo la importante contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Recordando también su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada "El futuro que queremos",

Observando con aprecio los esfuerzos realizados por los países para lograr la Meta de Aichi para la Diversidad Biológica 11, sobre las zonas protegidas[59], y la contribución de los enfoques multinivel y multisectoriales, entre otros,

Reconociendo el importante papel que desempeñan los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con la diversidad biológica para la conservación y la utilización sostenible de esta y acogiendo con beneplácito la elaboración de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 bajo los auspicios del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se aprobará en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la cual tendrá lugar en Kunming (China) en 2021, y aguardando con interés su implementación,

Tomando nota del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023, de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, y los resultados de la 13ª reunión de esta, el Plan Estratégico para 2016-2024 de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar sobre los Humedales), y la Visión Estratégica para 2021-2030 de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, así como otras iniciativas internacionales referentes a la cooperación transfronteriza y la conservación, la restauración y la protección de la diversidad biológica,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas regionales de cooperación entre Estados que comparten cordilleras, los enfoques transfronterizos y los resultados de iniciativas de múltiples asociados, convenciones y mecanismos del ámbito regional, como el Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos, el Convenio para la Protección de los Alpes (Convenio de los Alpes)[60], la Iniciativa de la Arabia Saudita y Panthera sobre el Leopardo Árabe, los Planes Estratégicos para 2016-2024 y 2019-2027 de la Reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeuroasiáticas, la Plataforma Mundial de Aceleración de la I+D sobre Arrecifes de Coral, la Iniciativa Mundial para Reducir la Degradación de las Tierras y Mejorar la Conservación de los Hábitats Terrestres, el Programa Mundial de Protección del Leopardo de las Nieves y los Ecosistemas, la Iniciativa de Asia Central sobre los Mamíferos, la Vía Migratoria de Asia Central, el Programa Mundial de Recuperación del Tigre, la Alianza sobre la Vía Migratoria de Asia Oriental-Australasia, el Plan Jaguar 2030: Plan Regional de Conservación del Mayor Felino del Continente y Sus Ecosistemas, la Declaración de Biskek de 2017, titulada "Cuidar a los leopardos de las nieves y las montañas: nuestro futuro ecológico", y la Declaración de San Petersburgo sobre la Conservación del Tigre, del Foro Internacional sobre la Conservación del Tigre, que se celebró en 2010, y el segundo Foro Internacional sobre la Conservación del Tigre, que se celebrará en 2022, y tomando nota del Compromiso de Líderes por la Naturaleza,

Reconociendo la importancia de que se apoyen las políticas y actividades de los países en desarrollo en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en los ámbitos de la asistencia financiera y técnica, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en condiciones acordadas mutuamente,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Observando los esfuerzos de colaboración de la Alianza Internacional para el Desarrollo Sostenible en las Regiones de Montaña (Alianza para las Montañas), que se puso en marcha en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible como enfoque de múltiples asociados y se dedica a la promoción del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— en las regiones de montaña, y otras iniciativas relacionadas con la diversidad biológica,

Observando con preocupación que los ecosistemas son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y reafirmando la importancia de que la diversidad biológica se conserve y use sosteniblemente y se restauren los ecosistemas y se mantengan en un estado saludable para mantener la resiliencia y hacer frente al cambio

[59] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2.

[60] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1917, núm. 32724.

climático y sus efectos adversos, así como para velar por que los beneficios que la población obtiene de ecosistemas saludables e intactos, que son esenciales para las tres dimensiones del desarrollo sostenible, sigan produciéndose,

Observando con preocupación también las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y destacando la urgente necesidad de detener el declive mundial de la diversidad biológica, que no tiene precedentes en la historia de la humanidad, incluidos sus principales impulsores indirectos y directos, y en particular los cambios en el aprovechamiento de la tierra y el mar, la explotación directa de los organismos, el cambio climático, la contaminación y la invasión de especies exóticas,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 14ª reunión de promover un enfoque coherente entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[61], el Convenio sobre la Diversidad Biológica[62] y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[63], para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático y la degradación de la tierra y los ecosistemas,

Poniendo de relieve que la diversidad biológica y sus vínculos con la salud se deberían abordar de manera holística y recordando en este sentido la decisión 14/4, de 30 de noviembre de 2018, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[64] y la resolución 3/4, de 30 de enero de 2018, de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente[65],

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y otras pandemias ponen de manifiesto la necesidad de conservar, restaurar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica, así como la necesidad de una acción concertada y reforzada y un cambio transformador para adoptar un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que coloque a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, a saber, vivir en armonía con la naturaleza, destacando que la pandemia de COVID-19 ha resaltado la urgente necesidad de reducir el riesgo de los efectos económicos, sociales y ambientales de los desastres y futuras pandemias, muchos de los cuales se ven exacerbados por la pérdida de diversidad biológica, la creciente magnitud de la caza furtiva y el uso y comercio ilícitos de fauna y flora silvestres y sus productos, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y el cambio climático, poniendo de relieve la necesidad de apoyar e invertir a todos los niveles para incrementar los esfuerzos encaminados a aumentar la resiliencia, reducir la probabilidad de infecciones zoonóticas y evitar o reducir al máximo los efectos adversos para la diversidad biológica a fin de alcanzar los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y reconstruir para mejorar, y tomando nota de la quinta edición de la *Perspectiva mundial sobre la diversidad biológica*, que brinda un resumen de los progresos en pro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y destaca que ninguna de las 20 metas se ha alcanzado plenamente, aunque 6 se han logrado de forma parcial (metas 9, 11, 16, 17, 19 y 20),

Reconociendo también la función vital que desempeñan las mujeres en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y reafirmando la necesidad de que las mujeres participen plenamente a todos los niveles en la elaboración y aplicación de políticas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

1. *Destaca* la necesidad de que se emprenda la cooperación internacional y transfronteriza a todos los niveles que corresponda, también entre los interesados pertinentes, para mejorar la conectividad entre los ecosistemas y la cooperación a fin de mantener los ecosistemas y hábitats en un estado saludable e intacto, ya que son necesarios para conservar la diversidad biológica y para que la naturaleza pueda seguir prestando servicios ecosistémicos a las personas;

2. *Destaca también* la necesidad de mantener la conectividad entre ecosistemas, para lo cual a menudo es necesario que los Estados que comparten cordilleras en que vive una especie determinada cooperen entre sí;

---

[61] *Ibid*., vol. 1771, núm. 30822.

[62] *Ibid*., vol. 1760, núm. 30619.

[63] *Ibid*., vol. 1954, núm. 33480.

[64] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento CBD/COP/14/14, secc. I.

[65] UNEP/EA.3/Res.4.

3. *Pone de relieve* la importancia de que se coopere para evitar la fragmentación de los hábitats transfronterizos y para mantener y potenciar la conectividad entre ecosistemas y destaca la importancia de que se lleven a cabo, según corresponda, evaluaciones del impacto ambiental de conformidad con la legislación nacional;

4. *Acoge con beneplácito* la celebración de la cumbre sobre la diversidad biológica el 30 de septiembre de 2020, a nivel de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, a fin de resaltar la necesidad urgente de que se adopten medidas al más alto nivel en apoyo de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[66] y coloque a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, a saber, vivir en armonía con la naturaleza;

5. *Alienta* el uso de modelos económicos en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza que tengan como fin acelerar el crecimiento económico inclusivo y sostenible y mejorar el bienestar humano y la equidad social y, al mismo tiempo, reducir considerablemente la degradación ambiental y los riesgos y la escasez de recursos naturales, como medio de contribuir a la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. *Alienta* a los Estados Miembros e invita a las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes a que contribuyan a las actividades del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030);

7. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes a que hagan hincapié en la importancia de proteger los ecosistemas vulnerables y la conectividad entre ellos, contribuyan a formular y adoptar enfoques e iniciativas de cooperación transfronteriza a los niveles que corresponda para la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica, manteniendo y mejorando los servicios ecosistémicos, y participen en esos esfuerzos, según proceda;

8. *Reconoce* la importancia de la protección de todas las especies para garantizar la salud y la integridad de los ecosistemas en que viven y alienta a los Estados Miembros a que cooperen para proteger a todas las especies y sus hábitats y para concienciar sobre su importancia;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que mantengan y potencien la conectividad de los hábitats, entre ellos, sin ánimo de exclusividad, los de especies protegidas y los importantes para la prestación de servicios ecosistémicos, por medios como el mayor establecimiento de zonas transfronterizas protegidas, según corresponda, y corredores ecológicos sobre la base de los datos científicos disponibles, de conformidad con el derecho internacional y la legislación nacional, y a que promuevan iniciativas para fortalecer los que ya existan y mejorar su gestión eficaz y otras medidas de conservación eficaces basadas en zonas geográficas, contribuyendo así a que se mantenga su funcionamiento;

10. *Alienta* a los Estados Miembros e invita a las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes a que integren y apliquen enfoques ecosistémicos e incluyan estas soluciones basadas en la naturaleza en los planes y políticas, según corresponda, referentes a la diversidad biológica, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres, a fin de lograr beneficios secundarios para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos con la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

11. *Insta* a los Estados Miembros e invita a las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y otros interesados pertinentes a que aumenten la cooperación a los niveles apropiados, incluidas la cooperación, la colaboración y las sinergias transfronterizas sobre la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y el reparto justo y equitativo de los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos;

12. *Invita* al Secretario General a que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le facilite, con los recursos disponibles, información sobre la aplicación de la presente resolución en el marco del informe que presentará en relación con el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica” del tema titulado “Desarrollo sostenible”.

---

[66] Resolución 70/1.

RESOLUCIÓN 75/272

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.72 y A/75/L.72/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Angola, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Camerún, Canadá, Chequia, China, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Mauritania, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Senegal, Singapur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

75/272. Papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 72/7, de 17 de noviembre de 2017,

Recordando también el intercambio de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre el establecimiento de un Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central con sede en Asjabad[67],

Observando que la diplomacia preventiva es una función básica de las Naciones Unidas y ocupa un lugar destacado entre las funciones del Secretario General, y reconociendo a este respecto el importante papel que desempeñan las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas y los buenos oficios del Secretario General en el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz,

Reafirmando la importancia de la diplomacia preventiva para apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a contribuir a la solución pacífica de las controversias, y reconociendo en este contexto el papel del Centro Regional en la prestación de asistencia a los Estados de Asia Central, de conformidad con su mandato y mediante el fortalecimiento de la cooperación regional, para hacer frente a las amenazas transnacionales a la paz y apoyar el desarrollo sostenible en la región,

Reconociendo la importante función que desempeñan los países de Asia Central para garantizar la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en la región y para promover la cooperación regional e internacional,

Consciente de la importancia de establecer y preservar un espacio de máxima estabilidad y seguridad en Asia Central, en apoyo a la aspiración de los países de la región de crear un modelo de zona regional de paz, seguridad, cooperación y desarrollo en Asia Central, teniendo en cuenta la experiencia acumulada en materia de cooperación regional, así como la asistencia de la comunidad internacional, representada por las Naciones Unidas,

Observando el hincapié que hace el Centro Regional en apoyar la cooperación entre los Estados de Asia Central en las esferas de la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento que conduce al terrorismo con miras a la aplicación integrada y equilibrada de todos los pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[68] en la región,

Recordando la Declaración de Asjabad emanada del diálogo de alto nivel de las Naciones Unidas y Asia Central sobre la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en Asia Central y aprobada el 13 de junio de 2017[69], y el Plan de Acción Conjunto para la Aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en Asia Central, aprobado el 30 de noviembre de 2011,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Centro Regional destinados a reforzar la cooperación entre los Estados de Asia Central y el Afganistán,

---

[67] S/2007/279 y S/2007/280.

[68] Resolución 60/288.

[69] A/71/982-S/2017/600, anexo.

Acogiendo con beneplácito también la disposición de los países de Asia Central a hacer esfuerzos para llegar a acuerdos mutuamente beneficiosos sobre la utilización integrada de los recursos hídricos y energéticos en la región,

Acogiendo con beneplácito además la estrecha interacción del Centro Regional con los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como con el Fondo para la Consolidación de la Paz, en las esferas de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, y observando la necesidad de que se siga fortaleciendo,

Reconociendo los esfuerzos del Centro Regional para proporcionar un marco político y ejercer una función rectora en las actividades de prevención de los equipos de las Naciones Unidas en los países de la región, y apoyando la labor de los coordinadores residentes y del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, para promover un planteamiento integrado del desarrollo preventivo y la asistencia humanitaria,

Subrayando la necesidad de combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas en la región y, a este respecto, encomiando los esfuerzos realizados por el Centro Regional conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por medio de su Oficina Regional para Asia Central en Taskent y el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores en Almaty (Kazajstán),

Observando las iniciativas del Centro Regional destinadas a empoderar a las mujeres y a la juventud, como la Academia de Diplomacia Preventiva para formar a la juventud en materia de diplomacia preventiva, y el Grupo de Mujeres Líderes de Asia Central, dedicado a promover e impulsar el papel de todas las mujeres en el fomento del desarrollo sostenible y el apoyo a la paz y la seguridad en la región, así como a promover la participación de las mujeres en todos los niveles de la política, la sociedad y la economía,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los países de Asia Central en la coordinación de medidas preventivas conjuntas frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus consecuencias, así como la contribución del Centro Regional a este respecto,

1. *Alienta* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central a seguir actuando de enlace con los Gobiernos de la región y, con el consentimiento de estos, con otras partes interesadas sobre cuestiones relativas a la diplomacia preventiva;

2. *Acoge con beneplácito* la asistencia del Centro Regional en la ejecución de las iniciativas de los países de Asia Central para lograr una región estable, pacífica y próspera;

3. *Observa* la necesidad de continuar la cooperación del Centro Regional con los países de Asia Central en el marco de su mandato para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 en la región;

4. *Alienta* al Centro Regional a mantener su estrecha cooperación con los Gobiernos de la región a fin de reforzar la capacidad de la región de superar las dificultades que afecten a la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible mediante la diplomacia preventiva y el diálogo.

RESOLUCIÓN 75/273

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.76 y A/75/L.76/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, El Salvador, Eritrea, España, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nauru, Nepal, Níger, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Portugal, Qatar, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

75/273. Prevención de los ahogamientos a nivel mundial

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de

trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes, así como de no dejar a nadie atrás,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando su resolución 71/222, de 21 de diciembre de 2016, titulada "Decenio Internacional para la Acción 'Agua para el Desarrollo Sostenible' (2018-2028)", y su resolución 73/226, de 20 de diciembre de 2018, titulada "Examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio Internacional para la Acción 'Agua para el Desarrollo Sostenible' (2018-2028)",

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Recordando su resolución 74/2, de 10 de octubre de 2019, en la que aprobó la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, titulada "Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable", en la que reconocía la necesidad de redoblar los esfuerzos por hacer frente a la creciente incidencia de las lesiones y muertes, en particular las causadas por ahogamientos, mediante la adopción de medidas preventivas y la prestación de servicios de urgencia como parte esencial de los servicios integrados de atención sanitaria,

Recordando también la resolución 64.27 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 24 de mayo de 2011, titulada "Prevención de los traumatismos en los niños"[70], y reconociendo que el ahogamiento es una de las principales causas de muerte de niños por lesiones en todo el mundo, por lo que es preciso adoptar medidas preventivas que incluyan la concienciación al respecto,

Profundamente preocupada porque los ahogamientos han sido la causa de más de 2,5 millones de muertes evitables en el último decenio y porque ese hecho ha pasado en buena medida desapercibido, sobre todo teniendo en cuenta la magnitud de su impacto,

Reconociendo la conexión entre los ahogamientos y el desarrollo, y observando que más del 90 % de las muertes por esa causa se producen en países de ingresos bajos y medianos, siendo África la que registra las mayores tasas de ahogamientos del mundo y Asia la que soporta la mayor carga de muertes por ahogamiento en cuanto al número,

Observando que los ahogamientos son un problema de equidad social que afecta de forma desproporcionada a los niños y adolescentes de las zonas rurales, que en muchos países son la principal causa de mortalidad infantil y que son una de las 10 causas principales de muerte en el mundo entre los niños de 5 a 14 años,

Observando con preocupación que la estimación oficial mundial de 235.000 muertes al año excluye los ahogamientos atribuibles a fenómenos climáticos relacionados con las inundaciones y a incidentes de transporte por agua, lo que da lugar a una infrarrepresentación de las muertes por ahogamiento de hasta el 50 % en algunos países,

Reconociendo que la prevención de los ahogamientos puede aumentar la resiliencia de la sociedad, y observando que los ahogamientos no solo afectan a los países con litoral, sino que ocurren también con frecuencia en los ríos, lagos, depósitos de agua para uso doméstico y piscinas de muchos otros países,

[70] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA64/2011/REC/1.

Subrayando la importancia de los principales marcos mundiales, incluidos el Acuerdo de París[71], la Nueva Agenda Urbana[72] y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[73], para hacer frente al cambio climático y reducir el riesgo de desastres, observando que los desastres relacionados con el agua afectan cada vez más a millones de personas en todo el mundo, debido en parte a la intensificación de los efectos adversos del cambio climático, y que las inundaciones afectan a más personas que cualquier otro peligro natural, siendo el ahogamiento la principal causa de muerte durante las inundaciones, y observando también la importancia de planificar la adaptación a nivel nacional para hacer frente a estos riesgos,

Observando que la prevención de los ahogamientos contribuiría al cumplimiento de la Agenda 2030, sobre todo porque la prevención de los ahogamientos representa una medida eficaz que contribuye a la prevención de muertes infantiles y puede proteger las inversiones en el desarrollo infantil,

Observando también los importantes progresos realizados por algunos Estados Miembros en la adopción de políticas y la programación de intervenciones para prevenir o reducir la incidencia de los ahogamientos como causa de muerte,

Afirmando que los ahogamientos se pueden prevenir y que existen intervenciones de bajo coste que se pueden ampliar a gran escala, y destacando a ese respecto la urgencia de desarrollar una respuesta eficaz y coordinada entre los interesados pertinentes,

1. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que, de forma voluntaria, consideren la posibilidad de adoptar las siguientes medidas, de conformidad con las circunstancias nacionales:

a) Designar un punto focal nacional para la prevención de los ahogamientos;

b) Elaborar un plan nacional de prevención de los ahogamientos que incluya un conjunto de metas medibles acorde con sus necesidades y prioridades y forme parte de los planes, políticas y programas sanitarios nacionales más amplios;

c) Elaborar programas de prevención de los ahogamientos en consonancia con las intervenciones recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, a saber, instalación de barreras, supervisión, clases de natación, capacitación en salvamento y reanimación, regulación de la navegación de recreo y gestión del riesgo de inundaciones y aumento de la resiliencia a ellas;

d) Promulgar y asegurar el cumplimiento efectivo de leyes sobre la seguridad en el agua en todos los sectores pertinentes, en particular los de salud, educación, transporte y reducción del riesgo de desastres, según proceda, y estudiar la posibilidad de establecer reglamentos adecuados y proporcionados en los ámbitos en que no los haya;

e) Incluir los ahogamientos en las bases de datos del registro civil y las estadísticas vitales y añadir todos los datos sobre mortalidad por ahogamiento a las estimaciones nacionales;

f) Promover campañas de concienciación pública y cambio de comportamiento para la prevención de los ahogamientos;

g) Fomentar la integración de la prevención de los ahogamientos en los programas existentes de reducción del riesgo de desastres, especialmente en las comunidades expuestas a riesgos de crecidas repentinas e inundaciones costeras, incluso mediante la cooperación internacional, regional y bilateral;

h) Apoyar la cooperación internacional mediante el intercambio de enseñanzas extraídas, experiencias y mejores prácticas, tanto dentro de las regiones como entre ellas;

i) Promover la investigación y el desarrollo de herramientas y tecnologías innovadoras para la prevención de los ahogamientos y fomentar la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, en particular para los países en desarrollo;

---

[71] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[72] Resolución 71/256, anexo.

[73] Resolución 69/283, anexo II.

j) Considerar la posibilidad de introducir clases de seguridad en el agua, natación y primeros auxilios como parte de los programas escolares, en consonancia con el marco de gobernanza de la educación de cada Estado Miembro;

2. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en sus iniciativas para prevenir los ahogamientos y a que coordine las actividades de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Decide* proclamar el 25 de julio Día Mundial para la Prevención de los Ahogamientos;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones mundiales, regionales y subregionales, así como a otros interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas y los particulares, a que celebren anualmente el Día Mundial para la Prevención de los Ahogamientos de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, mediante actividades de educación, intercambio de conocimientos y de otro tipo, a fin de concienciar a la población sobre la importancia de la prevención de los ahogamientos y la necesidad de adoptar urgentemente medidas multisectoriales y coordinadas para mejorar la seguridad en el agua, con el objetivo de reducir las muertes evitables;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la celebración del Día Mundial para la Prevención de los Ahogamientos deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, de conformidad con la capacidad nacional;

6. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que facilite la celebración del Día Mundial para la Prevención de los Ahogamientos, en colaboración con otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

7. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.

RESOLUCIÓN 75/274

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.81 y A/75/L.81/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Islas Marshall, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Zambia

75/274. Día Internacional de las Juezas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[74] y que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente al progreso en relación con todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas y que la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 es crucial,

[74] Resolución 70/1.

Observando el número relativamente pequeño de mujeres que han sido jueces, en particular, en cargos directivos superiores de la judicatura, a todos los niveles,

Observando con aprecio la labor realizada por la Red Mundial de Integridad Judicial de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para incorporar a los sistemas judiciales las cuestiones relativas a la representación de las mujeres,

Reafirmando que la participación activa de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia,

Reafirmando también el compromiso de formular y aplicar estrategias y planes nacionales apropiados y eficaces para el adelanto de la mujer en los sistemas de justicia y las instituciones en los niveles directivos y de gestión y otros niveles,

1. *Decide* proclamar el 10 de marzo de cada año Día Internacional de las Juezas;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y regionales, y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas, las asociaciones de juezas donde existan y otras partes interesadas pertinentes, a que observen anualmente el Día Internacional de las Juezas del modo que cada uno de ellos considere más adecuado, entre otras cosas, mediante actividades de educación y sensibilización del público, a fin de promover la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en todos los niveles de la judicatura;

3. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

4. Solicita al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día Internacional de las Juezas se celebre debidamente.

RESOLUCIÓN 75/275

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.80 y A/75/L.80/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

75/275. Solidaridad y apoyo dirigidos al Gobierno y el pueblo de San Vicente y las Granadinas, así como a los países vecinos afectados por el impacto de las erupciones del volcán La Soufrière

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de

desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

Reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Profundamente preocupada por las graves consecuencias de las erupciones explosivas del volcán La Soufrière ocurridas en San Vicente y las Granadinas desde el 9 de abril de 2021, que han ocasionado el desplazamiento de los residentes y pérdidas en materia de medios de subsistencia, seguridad alimentaria y nutrición, seguridad sanitaria y acceso a la infraestructura social, y por la urgente necesidad de restablecer las condiciones normales para la población,

Preocupada también por los efectos de las persistentes erupciones del volcán La Soufrière en las infraestructuras básicas y otros ámbitos y en las economías de los países vecinos, que podrían menoscabar los planes de desarrollo económico y social de esos países,

Observando con preocupación el elevado riesgo para la salud pública que plantea la propagación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) entre las personas a las que se ofrece refugio tanto dentro como fuera del territorio nacional de San Vicente y las Granadinas, en particular en ausencia de una distribución equitativa de las vacunas contra la COVID-19,

Subrayando las necesidades y los retos especiales que afrontan San Vicente y las Granadinas y los países vecinos afectados, como pequeños Estados insulares en desarrollo, y reconociendo los retos y limitaciones adicionales a los que se enfrentan estos países a consecuencia de las erupciones del volcán La Soufrière,

Reconociendo que este desastre natural ha entorpecido los grandes esfuerzos que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas está realizando por mejorar la calidad de vida de todos los sanvicentinos y la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social del país (2013-2025), en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible[75],

Acogiendo con beneplácito la generosa e inmediata asistencia prestada por la Comunidad del Caribe y los países vecinos y por otros Estados y organizaciones nacionales, regionales e internacionales, en particular el sistema de las Naciones Unidas, para aliviar esta situación de emergencia en San Vicente y las Granadinas,

Acogiendo con beneplácito también la puesta en marcha de un llamamiento para la financiación y un plan de respuesta por parte del equipo de las Naciones Unidas para el Caribe Oriental con miras a apelar a la solidaridad de la comunidad internacional para ampliar la asistencia humanitaria y el apoyo a la recuperación destinados a San Vicente y las Granadinas, así como a los países vecinos afectados por el impacto de las erupciones del volcán La Soufrière,

1. *Expresa su solidaridad y apoyo* a los Gobiernos y el pueblo de San Vicente y las Granadinas, así como a los países vecinos afectados;

2. *Invita* a la comunidad internacional a que siga esforzándose por aumentar el apoyo y alienta a las organizaciones e instituciones financieras internacionales a que sigan contribuyendo y respondiendo generosamente mientras dure la emergencia y el proceso de rehabilitación en San Vicente y las Granadinas, así como en los países vecinos afectados;

3. *Solicita* al Secretario General que, en el ámbito de su autoridad, apoye las iniciativas de rehabilitación que está llevando a cabo el Gobierno de San Vicente y las Granadinas, así como los países vecinos afectados.

RESOLUCIÓN 75/276

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.78 y A/75/L.78/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Senegal, Tayikistán

[75] Véase la resolución 70/1.

75/276. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo[76],

Haciendo referencia a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alienta la adopción de medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia también a su resolución 59/50, de 2 de diciembre de 2004, en la que otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observadora en la Asamblea General,

Haciendo referencia además a sus resoluciones 64/256, de 2 de marzo de 2010, 65/122, de 13 de diciembre de 2010, 67/6, de 19 de noviembre de 2012, 69/12, de 11 de noviembre de 2014, 71/12, de 21 de noviembre de 2016, y 73/331, de 25 de julio de 2019, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, y su Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales[77],

Haciendo referencia a todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a esta cuestión, incluida la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las de 13 de enero de 2010[78] y 6 de agosto de 2013[79], en las que se recalca la importancia de crear asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los estatutos de las organizaciones regionales y subregionales,

Haciendo referencia también a la Declaración Conjunta sobre la Cooperación entre las Secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, de 18 de marzo de 2010,

Observando con satisfacción que, en el tiempo transcurrido desde la firma del Tratado de Seguridad Colectiva, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva se ha transformado en una estructura multifuncional capaz de responder adecuadamente a una gran variedad de amenazas y desafíos en la zona que está bajo su responsabilidad,

Alentando los esfuerzos de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de proseguir los esfuerzos para lograr un mundo libre de terrorismo, entre otros medios a través de la aplicación general de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[80] y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y observando también a este respecto las diversas iniciativas de los Estados miembros y las organizaciones regionales,

Encomiando las medidas prácticas adoptadas por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, incluida la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, en particular sobre la base del memorando de entendimiento sobre la cooperación e interacción entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, firmado el 9 de noviembre de 2018,

Acogiendo con beneplácito la contribución práctica de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[81] durante el período 2009-2019, que la Asamblea General aprobó en su sexagésimo cuarto período de sesiones, así como el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas[82], celebrado de 2016, y

---

[76] A/75/345-S/2020/898.

[77] Resolución 49/57, anexo.

[78] S/PRST/2010/1; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2009 a 31 de julio de 2010* (S/INF/65).

[79] S/PRST/2013/12; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

[80] Resolución 60/288.

[81] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

[82] Resolución S-30/1, anexo.

poniendo de relieve, en particular, la enorme importancia práctica de la operación regional "Kanal", ejecutada por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en el marco de la estrategia de lucha contra los estupefacientes de los Estados miembros de la Organización para el período 2021-2025, con el fin de combatir el contrabando de opiáceos desde el Afganistán y de drogas de la familia del cannabis, cocaína y sustancias sintéticas con destino al territorio de los Estados de la región euroasiática y luchar contra las actividades de los grupos organizados relacionados con las drogas y sus líderes,

Observando los importantes esfuerzos realizados por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, a través de su operación regional "Nelegal", para reducir la incidencia y los efectos negativos de la migración irregular,

Observando con aprecio los progresos realizados en la mejora de la cooperación práctica, sobre la base del memorando de entendimiento entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de 28 de septiembre de 2012, en lo relativo a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las contribuciones de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como la participación de representantes de las Naciones Unidas en las maniobras de entrenamiento para el mantenimiento de la paz de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

Acogiendo con beneplácito la firma el 17 de enero de 2017 del memorando de entendimiento entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Observando que ambas organizaciones tienen la firme intención de seguir fortaleciendo la cooperación existente mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo, y reconoce en particular el desarrollo de una interacción mutuamente beneficiosa entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva;

2. *Observa con aprecio* los considerables esfuerzos y contribución práctica de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y fortalecer el sistema de seguridad y estabilidad regionales, luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas y armas, la migración irregular y la trata de personas, y recuperarse de los desastres naturales y los causados por el ser humano, lo que contribuye al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer la coordinación y la cooperación en esferas de interés mutuo y desarrollar modalidades concretas para esa cooperación, y las alienta a que prosigan su colaboración, en particular en lo que respecta al intercambio de información;

4. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, a través de contactos bilaterales y foros de diferentes formatos, incluidas las consultas entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales;

5. *Invita* a las Naciones Unidas y a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que prosigan su interacción en aras de la aplicación coherente y completa de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

6. *Invita* a que se incrementen la cooperación y la coordinación entre los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y a que se amplíen sus contactos directos en esferas de interés mutuo;

7. *Alienta* a ambas organizaciones a que sigan examinando posibles modos de fortalecer su interacción en el ámbito del mantenimiento de la paz;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva".

RESOLUCIÓN 75/277

Aprobada en la 66ª sesión plenaria, celebrada el 18 de mayo de 2021, en votación registrada de 115 votos contra 15 y 28 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.82 y A/75/L.82/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Zambia

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Yemen

Votos en contra: Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Indonesia, Kirguistán, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Argelia, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Camerún, Chad, Djibouti, Etiopía, India, Iraq, Kazajstán, Kenya, Libia, Malí, Namibia, Nepal, Pakistán, República Democrática Popular Lao, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Uzbekistán, Viet Nam

75/277. La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad

La Asamblea General,

Reafirmando su respeto por los principios y propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[83], en especial sus párrafos 138 y 139,

Recordando también su resolución 63/308, de 14 de septiembre de 2009, relativa a la responsabilidad de proteger,

Tomando nota de los informes anuales del Secretario General sobre la responsabilidad de proteger y las recomendaciones al respecto que contienen, incluidas las medidas que pueden adoptar los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales y el sistema de las Naciones Unidas para reforzar la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

1. *Decide* incluir en su programa anual el tema titulado "La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad";

2. *Solicita* al Secretario General que la informe anualmente sobre la cuestión de la responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.

[83] Resolución 60/1.

RESOLUCIÓN 75/278

Aprobada en la 66ª sesión plenaria, celebrada el 18 de mayo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.83 y A/75/L.83/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Paraguay, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sudán del Sur, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

75/278. Declaración de la región del mar de Aral zona de innovaciones ecológicas y tecnológicas

La Asamblea General,

Guiada por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en la que se alienta la adopción de medidas para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Recordando su resolución 75/266, de 3 de marzo de 2021, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral, y convencida de que las actividades del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral y sus órganos deben tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países de Asia Central,

Recordando también su resolución 74/229, de 19 de diciembre de 2019, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo sostenible,

Recordando además su resolución 72/283, de 22 de junio de 2018, relativa al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional para asegurar la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en la región de Asia Central, en la que observó la importancia de desarrollar y fortalecer la cooperación bilateral y regional en el ámbito de la utilización racional e integrada de los recursos hídricos y energéticos en Asia Central, teniendo en cuenta los intereses de todos los Estados de la región,

Recordando su resolución 74/214, de 19 de diciembre de 2019, relativa al turismo sostenible y el desarrollo sostenible en Asia Central, en la que reconoció el importante papel del turismo sostenible como instrumento positivo para lograr la mejora de la calidad de vida de todas las personas, así como su contribución al desarrollo sostenible y a la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Recordando el informe del Secretario General[84], en el que se proporciona información sobre las tendencias de las tecnologías nuevas y emergentes y su efecto en el desarrollo y se expone la experiencia adquirida y las buenas prácticas de los países en desarrollo a la hora de reforzar su capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación, y se ponen de relieve las constataciones de los debates normativos de alto nivel y de las investigaciones en la esfera de la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos facilitadores del desarrollo sostenible en los planos nacional, regional y mundial,

Recordando también el informe del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital, titulado "La era de la interdependencia digital", presentado al Secretario General el 10 de junio de 2019, y recordando además el informe del Secretario General titulado "Hoja de ruta para la cooperación digital", presentado el 11 de junio de 2020,

[84] A/74/230.

Reconociendo la función decisiva que la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidas las tecnologías ecológicamente racionales, pueden desempeñar en el desarrollo y la facilitación de los esfuerzos por abordar los problemas mundiales, como los esfuerzos por proteger el medio ambiente, acelerar el ritmo de la diversificación y la transformación económicas, mejorar la productividad y la competitividad y, en última instancia, apoyar el desarrollo sostenible,

Reconociendo también que la cooperación y colaboración en materia de ciencia, tecnología e innovación y el comercio con los países en desarrollo y entre ellos, así como las inversiones extranjeras directas en esos países, son fundamentales para aumentar su capacidad de producir, comprender, seleccionar, adaptar y utilizar los conocimientos en materia de ciencia, tecnología e innovación y tener acceso a ellos,

Reconociendo además que la tragedia de la cuenca del mar de Aral tiene consecuencias humanitarias, ambientales y socioeconómicas negativas que no solo afectan a la región, sino que constituyen una preocupación mundial,

Recordando la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del fondo fiduciario de asociados múltiples para la seguridad humana en la región del mar de Aral, que tiene por objeto superar las circunstancias negativas de la catástrofe ecológica ocurrida en la región del mar de Aral e implementar proyectos para mejorar la situación socioeconómica en la región,

Observando la creación del Centro Internacional de Innovación para la Cuenca del Mar de Aral auspiciado por el Presidente de la República de Uzbekistán, cuyas actividades a nivel nacional tienen por objeto mejorar el ecosistema y la vida sostenible en las tierras salinas, así como las asociaciones de cooperación con organizaciones internacionales en pro del desarrollo y la aplicación de innovaciones y soluciones a diversos problemas de los entornos salinos del lecho desecado del mar de Aral,

1. *Apoya* la iniciativa para transformar la región del mar de Aral, de zona de crisis ecológica, en zona de innovaciones y tecnologías ecológicas;

2. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos e iniciativas regionales en curso para mejorar la situación ambiental, social, económica y demográfica de la región del mar de Aral;

3. *Alienta* las actividades de investigación y asesoramiento científico para seguir recuperando y mejorando el medio ambiente, preservando los recursos naturales y elevando la calidad de vida de la población de la región del mar de Aral;

4. *Reafirma* que el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral sigue siendo el principal organismo internacional al objeto de resolver problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario en la región del mar de Aral, y en toda la cuenca del mar de Aral, teniendo en cuenta los intereses de todos los países de la región;

5. *Invita* a los Estados Miembros, a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a otras partes interesadas pertinentes a llevar a cabo investigaciones interdisciplinarias conjuntas, basadas en la colaboración, y mantener una cooperación científica e innovadora en la región del mar de Aral con el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral, así como con otras iniciativas nacionales, como el Centro Internacional de Innovación para la Cuenca del Mar de Aral auspiciado por el Presidente de la República de Uzbekistán, y a establecer plantaciones forestales protectoras en el lecho desecado del mar de Aral;

6. *Pone de relieve* la importancia de reforzar la cooperación regional en la aplicación de medidas conjuntas para afrontar las consecuencias de la crisis del mar de Aral y estabilizar la situación ecológica en la región del mar de Aral, prevenir el avance de la desertificación y mitigar las repercusiones medioambientales y socioeconómicas negativas estabilizando los métodos de mejora forestal de las formaciones de arena del lecho desecado del mar de Aral, que está expuesto a la transferencia de cenizas, sal y polvo, y promoviendo el desarrollo socioeconómico y la adaptación al cambio climático, el fomento del ecoturismo y la aplicación de otras medidas;

7. *Declara* la región del mar de Aral zona de innovaciones y tecnologías ecológicas y, en ese contexto, exhorta a los Estados Miembros, a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a otras partes interesadas pertinentes a que fomenten y pongan en práctica en la región del mar de Aral tecnologías ecológicamente racionales, un crecimiento económico sostenido, inclusivo y

sostenible, y tecnologías que ahorren energía y agua, en consonancia con el Objetivo 17.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[85].

RESOLUCIÓN 75/279

Aprobada en la 66ª sesión plenaria, celebrada el 18 de mayo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.84 y A/75/L.84/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Guatemala, Hungría, Japón, Kiribati, Mongolia, Senegal, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

75/279. Año Internacional del Vidrio (2022)

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París[86], y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[87] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y su financiación,

Recordando su resolución 75/231, de 21 de diciembre de 2020, en la que reconoce que las alianzas entre interesados múltiples y los recursos, los conocimientos y el ingenio del sector privado, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, las entidades filantrópicas y las fundaciones, los parlamentos, las autoridades locales, los voluntarios y otros interesados serán importantes para movilizar e intercambiar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros y complementar los esfuerzos de los Gobiernos,

Recordando también su resolución 73/17, de 26 de noviembre de 2018, en la que alienta a los Estados Miembros a que sigan examinando el impacto de los cambios tecnológicos rápidos y fundamentales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, a fin de poder aprovechar las oportunidades que generan y hacer frente a los problemas, promover la formulación de estrategias nacionales y políticas públicas, las hojas de ruta en materia de ciencia, tecnología e innovación, el fomento de la capacidad y la participación de los científicos, e intercambiar las mejores prácticas,

---

[85] Resolución 70/1.

[86] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[87] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Reconociendo que el vidrio ha acompañado a la humanidad durante siglos, enriqueciendo la calidad de vida de millones de personas, y que, como uno de los materiales más importantes, versátiles y transformativos de la historia, el vidrio es un elemento importante en muchas esferas, como en el sector aeroespacial y de la automoción, la arquitectura, las artes, la tecnología de la información y las comunicaciones, la energía, la sanidad, el trabajo de laboratorio, la óptica y el envasado y el almacenamiento,

Considerando las oportunidades que el vidrio, las tecnologías relacionadas con el vidrio y el avance de las innovaciones en este ámbito pueden ofrecer en aplicaciones modernas, como las relativas, entre otras cosas, a los paneles de visualización y el vidrio ultrafino para sensores, los cables de fibra óptica, el equipo de laboratorio, las lentes y los microscopios ópticos, el equipo médico, el uso farmacéutico, el vidrio fotovoltaico, los plásticos reforzados y el aislamiento,

Reconociendo que, aunque su producción es una actividad de alto consumo energético con gran impacto ambiental histórico y persistente, el vidrio puede servir como alternativa a los plásticos y otros materiales y tiene potencial para contribuir a la implantación de pautas de producción y consumo sostenibles,

Considerando los progresos realizados en la fabricación del vidrio para reducir el consumo de energía, las emisiones atmosféricas y demás impactos ambientales, y las posibilidades de promover la sostenibilidad en la industria del vidrio, fomentar la eficiencia en su producción, impulsar el uso sostenible de los recursos naturales, como la arena, y dar un giro hacia el uso de energías renovables,

Alentando a los Estados Miembros a que fomenten vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles, en consonancia con la resolución 4/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 15 de marzo de 2019[88], y a que promuevan pautas sostenibles de consumo y de comportamiento de los consumidores, como la reutilización y el reciclaje del vidrio y otras prácticas asociadas,

Considerando que el Año Internacional del Vidrio (2022) subrayará la trascendencia tecnológica, científica, económica, medioambiental, histórica y artística del vidrio en nuestras sociedades, poniendo de relieve las grandes posibilidades que brindan las tecnologías en desarrollo y la contribución que pueden hacer para superar los retos del desarrollo sostenible y las sociedades inclusivas, conseguir la recuperación económica mundial y reconstruir para mejorar después de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), y unir los lazos de la tecnología, la historia social y el arte mediante programas educativos y exposiciones en museos,

Considerando también que la celebración del Año Internacional del Vidrio en 2022 brinda la oportunidad de fomentar la contribución de la comunidad científica y tecnológica al desarrollo sostenible y en la promoción del empoderamiento, la participación y las aportaciones de las mujeres, y de las niñas a través de la educación, en la ciencia, la tecnología y la innovación,

Acogiendo con beneplácito la posibilidad de que el Año Internacional del Vidrio (2022) facilite el intercambio de las mejores prácticas y la creación de alianzas entre las principales partes interesadas para ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad en la industria del vidrio, crear puestos de trabajo y mejorar los medios de vida, y de que contribuya a descubrir oportunidades de inversión prioritarias, necesidades de creación de capacidad y mecanismos para la transferencia equitativa de tecnología,

Observando el apoyo prestado por la Comisión Internacional del Vidrio, la Comunidad de Asociaciones del Vidrio y el Comité Internacional de Museos y Colecciones de Vidrio para promover el Año Internacional del Vidrio (2022), que han recabado más de 1.300 adhesiones del sector en 78 países,

1. *Decide* proclamar 2022 Año Internacional del Vidrio;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, a que celebren el Año Internacional de manera adecuada y acorde con los contextos y las prioridades nacionales, mediante actividades encaminadas a aumentar la conciencia sobre la importancia del vidrio en la vida cotidiana y a orientar en ese sentido la atención en materia de políticas;

[88] UNEP/EA.4/Res.1.

3. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluidas las del sector privado;

4. *Invita* a todos los interesados pertinentes a que aporten contribuciones voluntarias y proporcionen otras formas de apoyo al Año Internacional;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 75/280

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.88 y A/75/L.88/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kenya, Kiribati, Letonia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Níger, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Suecia, Timor-Leste, Túnez

75/280. Reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Declaración de Estocolmo), celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972[89],

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[90], el Programa 21[91], el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21[92], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[93] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[94] y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”[95], así como los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental,

Reafirmando todos los principios de la Declaración de Río,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma

---

[89] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1), primera parte, cap. I.

[90] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[91] *Ibid*., anexo II.

[92] Resolución S-19/2, anexo.

[93] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

[94] *Ibid*., resolución 2, anexo.

[95] Resolución 66/288, anexo.

equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Expresando apoyo a la conmemoración del 50º aniversario de la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, UNEP@50, que se pondrá en marcha y concluirá en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en Nairobi,

1. *Decide* celebrar la reunión internacional titulada "Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad" en Estocolmo los días 2 y 3 de junio de 2022, durante la semana del Día Mundial del Medio Ambiente, en conmemoración del 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y sus documentos finales, como aportación a la dimensión ambiental del desarrollo sostenible a fin de acelerar el cumplimiento de los compromisos en el contexto de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, incluida la recuperación sostenible tras la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

2. *Decide también* que la reunión internacional y UNEP@50 se refuercen mutuamente, evitando solapamientos y duplicaciones;

3. *Decide además* que todos los costos de la reunión internacional y sus preparativos se financiarán con recursos extrapresupuestarios;

4. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Suecia a organizar la reunión internacional y asumir sus gastos, con el apoyo de Kenya;

5. *Decide* que la reunión internacional tendrá como documento final un resumen de las deliberaciones;

6. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que actúe como punto focal del apoyo para la organización de la reunión internacional, con el respaldo necesario de la Secretaría y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Invita* a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a que en la continuación de su quinto período de sesiones, en 2022, haga aportaciones en preparación para Estocolmo+50, según corresponda, incluso por conducto de su órgano subsidiario entre períodos de sesiones, a saber, el Comité de Representantes Permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de otros órganos de las Naciones Unidas que estén llevando a cabo procesos intergubernamentales pertinentes;

8. *Decide* examinar antes de que finalice su septuagésimo quinto período de sesiones las modalidades de la reunión internacional con la máxima eficiencia y eficacia posibles y el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN 75/282

Aprobada en la 71ª sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.87/Rev.1 y A/75/L.87/Rev.1/Add.1, enmendado en A/75/L.90, A/75/L.91 y A/75/L.92 y patrocinado por los países siguientes: Camerún, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón, Guinea Ecuatorial

75/282. Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que las tecnologías de la información y las comunicaciones encierran un enorme potencial para el desarrollo de los Estados, pero crean nuevas oportunidades para los delincuentes y pueden contribuir a un aumento del nivel de delincuencia y de la complejidad de los delitos,

Recordando su resolución 74/247, de 27 de diciembre de 2019, en la que decidió que el Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos acordara el esbozo y las modalidades de sus actividades ulteriores, que se presentarían a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación,

1. *Acoge con beneplácito* que el Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos haya elegido a su Mesa el 10 de mayo de 2021, en su período de sesiones de organización[96];

2. *Decide* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito siga desempeñando las funciones de secretaría del Comité Especial;

3. *Observa con aprecio* que el período de sesiones de organización del Comité Especial se celebró en Nueva York del 10 al 12 de mayo de 2021;

4. *Decide* que el Comité Especial celebre al menos seis períodos de sesiones, de diez días cada uno, que comenzarán en enero de 2022, y que concluya sus trabajos a fin de presentarle un proyecto de convención en su septuagésimo octavo período de sesiones;

5. *Decide también* que el Comité Especial celebre los períodos de sesiones de negociación primero, tercero y sexto en Nueva York y los períodos de sesiones segundo, cuarto y quinto en Viena, guiándose por el Reglamento de la Asamblea General, y que todas las decisiones del Comité sobre cuestiones sustantivas que no se aprueben por consenso se adopten por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, antes de lo cual la Presidencia, a instancias de la Mesa, deberá informar al Comité de que se han agotado todas las vías posibles para llegar a un consenso;

6. *Decide además* que el Comité Especial celebre el período de sesiones de clausura en Nueva York con el fin de aprobar el proyecto de convención;

7. *Decide* invitar a participar en los períodos de sesiones sustantivos del Comité Especial, según proceda, a representantes de las organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales interesadas, incluidos representantes de los órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como a representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, en calidad de observadores;

8. *Reafirma* que los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, pueden inscribirse a través de la secretaría para participar en los períodos de sesiones del Comité Especial;

9. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, elabore una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales pertinentes, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado, incluidos los que tengan experiencia en el ámbito de la ciberdelincuencia, que puedan participar en el Comité Especial, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa y prestando la debida atención a la paridad de género, que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que estos la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[97] y que la señale a la atención del Comité para que este adopte una decisión definitiva sobre la participación;

---

[96] Presidenta: Sra. Faouzia Boumaiza Mebarki (Argelia); Relator: Sr. Arsi Dwinugra Firdausy (Indonesia); y Vicepresidentes: Sr. Emil Stojanovski (Australia), Sr. Wu Haiwen (China), Sr. Mohamed Hamdy Elmolla (Egipto), Sr. James Walsh (Estados Unidos de América), Sr. Markko Künnapu (Estonia), Sr. Dmitry Bukin (Federación de Rusia), Sr. Chitaru Shimizu (Japón), Sra. Sabra Amari Murillo Centeno (Nicaragua), Sr. Terlumun George-Maria Tyendezwa (Nigeria), Sra. Dominika Krois (Polonia), Sr. Antonio de Almeida Ribeiro (Portugal), Sr. Claudio Peguero Castillo (República Dominicana) y Sra. Kitty Sweeb (Suriname).

[97] La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Presidencia del Comité Especial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a quien lo haya solicitado.

10. *Alienta* a la Presidencia del Comité Especial a que organice consultas entre los períodos de sesiones para solicitar aportes de una amplia gama de interesados sobre la elaboración del proyecto de convención;

11. *Reafirma* que el Comité Especial tendrá plenamente en cuenta los instrumentos internacionales y las iniciativas existentes en los planos nacional, regional e internacional para combatir la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, en particular la labor y los resultados del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta;

12. *Solicita* al Secretario General que asigne los recursos necesarios a fin de organizar y apoyar la labor del Comité Especial con cargo al presupuesto por programas de las Naciones Unidas;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras extrapresupuestarias voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para garantizar fondos que posibiliten la participación de representantes de países en desarrollo, especialmente los que no tienen representación en Viena, en los trabajos del Comité Especial, incluso cubriendo sus gastos de viaje y alojamiento;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones septuagésimo sexto a septuagésimo octavo el tema titulado "Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos".

RESOLUCIÓN 75/283

Aprobada en la 73ª sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.93, presentado por el Presidente de la Asamblea General

75/283. Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 74/176, de 18 de diciembre de 2019, que se basa en su resolución 68/192, de 18 de diciembre de 2013, en la que se decidió evaluar, dentro de los límites de los recursos existentes y de modo cuatrienal, a partir de su septuagésimo segundo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a fin de valorar los logros, las deficiencias y los retos, incluso en la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes, y convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas, que se celebraría en su septuagésimo sexto período de sesiones y a más tardar en diciembre de 2021,

Recordando también su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, en la que aprobó el Plan de Acción Mundial,

Recordando además su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[98] y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[99],

Reafirmando su resolución 72/1, de 27 de septiembre de 2017, por la que aprobó la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas,

Recordando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

1. *Decide* que la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas[100] se celebrará el lunes 22 de noviembre y el martes 23 de noviembre de 2021, y constará de una sesión plenaria de apertura, que se celebrará el 22 de noviembre

[98] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

[99] *Ibid*., vol. 2237, núm. 39574.

[100] Resolución 64/293.

de las 10.00 a las 11.00 horas, sesiones plenarias, que se celebrarán el 22 de noviembre de las 11.00 a las 13.00 horas y el 23 de noviembre de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 17.30 horas, y una sesión plenaria de clausura, que se celebrará a las 17.30 horas, así como de dos mesas redondas interactivas, que se celebrarán consecutivamente el 22 de noviembre por la tarde;

2. *Decide también* que:

a) En la sesión plenaria de apertura formularán declaraciones la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones, el Secretario General, la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como una persona eminente implicada activamente en la lucha contra la trata de personas y un representante de la sociedad civil, de los cuales al menos uno será superviviente, ambos elegidos por la Presidencia de la Asamblea General;

b) En las sesiones plenarias formularán declaraciones los Estados Miembros y los observadores de la Asamblea General, la lista de oradores se preparará de conformidad con el Reglamento y las prácticas establecidas de la Asamblea y el límite de tiempo será de tres minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de cinco minutos para las declaraciones hechas en nombre de un grupo de Estados;

c) El formato final de la reunión de alto nivel (presencial, virtual o híbrido) será determinado a más tardar en octubre de 2021 por la Presidencia de la Asamblea General tras evaluar las condiciones sanitarias y en estrecha consulta con los Estados Miembros;

3. *Decide además* que las deliberaciones de la reunión de alto nivel se retransmitirán en directo por *webcast*, y alienta a la Presidencia de la Asamblea General y al Secretario General a que den la máxima visibilidad a la reunión de alto nivel;

4. *Decide* que los arreglos de organización de las mesas redondas interactivas que se celebrarán el 22 de noviembre de 2021 por la tarde, cada una de las cuales estará presidida por un Estado Miembro por invitación de la Presidencia de la Asamblea General, tras haber celebrado consultas con los grupos regionales, serán los siguientes:

a) En la mesa redonda interactiva 1, que se celebrará de las 15.00 a las 16.30 horas, se tratará el tema "El Plan de Acción Mundial y los problemas y deficiencias que persisten en materia de trata, incluida, entre otras cosas, la trata de mujeres y niños, en particular de niñas, con fines de explotación sexual";

b) En la mesa redonda interactiva 2, que se celebrará de las 16.30 a las 18.00 horas, se tratará el tema "El Plan de Acción Mundial y los problemas emergentes, como la trata de personas en el contexto de la COVID-19, y el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar la trata, incluida la trata de niños con fines de explotación sexual en Internet";

c) Las Presidencias de las mesas redondas interactivas presentarán resúmenes de las deliberaciones en la sesión plenaria de clausura, tras lo cual la Presidencia de la Asamblea General formulará observaciones finales;

d) Con el fin de promover que las deliberaciones sean interactivas y sustantivas, cada mesa redonda contará con la participación de Estados Miembros, observadores[101], representantes de organizaciones y entidades de las Naciones Unidas y representantes de organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas, el sector privado y los medios de comunicación;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a todos los observadores de la Asamblea General a que estén representados al más alto nivel posible;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en las delegaciones que envíen a la reunión de alto nivel a miembros de las instituciones nacionales de derechos humanos, representantes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, parlamentarios, representantes de la sociedad civil que participen activamente en la lucha contra la trata de personas, supervivientes de la trata de personas y representantes del sector privado;

---

[101] Nota de la Secretaría titulada "Lista de Estados no miembros, entidades y organizaciones que han recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General" (A/INF/75/3/Rev.1).

7. *Invita* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, incluidos los programas, fondos, organismos especializados y comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes, a que participen en la reunión de alto nivel;

8. *Invita* a los representantes interesados de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que se inscriban en la Secretaría con el fin de participar en la reunión de alto nivel;

9. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que confeccione una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que podrían participar en la reunión de alto nivel, incluidas sus mesas redondas, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa y prestando la debida atención a la paridad de género, que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[102] y que la señale a la atención de la Asamblea para que esta adopte una decisión definitiva sobre la participación en la reunión de alto nivel;

10. *Solicita también* a la Presidencia de la Asamblea General que celebre negociaciones intergubernamentales abiertas, transparentes e inclusivas con todos los Estados Miembros, por conducto de dos cofacilitadores nombrados por la Presidencia, con miras a elaborar una declaración política breve y concisa que se aprobará en la sesión plenaria de apertura de la reunión de alto nivel sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas;

11. *Solicita además* a la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones que, como parte del proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, organice, a más tardar en agosto de 2021, y presida una audiencia interactiva oficiosa de múltiples interesados en dos sesiones, a la que asistirán representantes de los Estados Miembros, todos los observadores de la Asamblea General, instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)[103], organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, y organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entidades del sector privado que hayan sido invitadas, acoge con beneplácito sus aportaciones al proceso y solicita a la Presidencia que prepare un resumen de la audiencia;

12. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las entidades del sector privado y demás interesados pertinentes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo para facilitar la participación de representantes de países en desarrollo, incluidos representantes de organizaciones no gubernamentales de esos países, con el fin de asegurar la participación más amplia posible, y solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias a este respecto;

13. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, ultime los arreglos de organización de las reuniones, teniendo en cuenta la duración de las sesiones, la elección de la persona eminente y el representante de la sociedad civil que intervendrán en la sesión plenaria de apertura, y la elección de las Presidencias de las mesas redondas interactivas, teniendo en cuenta el nivel de representación y la representación geográfica equitativa;

14. *Alienta* a los Estados Miembros y demás interesados a que sigan haciendo aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido con arreglo al Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas.

---

[102] La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y a quien lo haya solicitado.

[103] Resolución 48/134, anexo.

RESOLUCIÓN 75/284

Aprobada en la 74ª sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2021, en votación registrada de 165 votos contra 4 y ninguna abstención*, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.95, presentado por el Presidente de la Asamblea General

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Belarús, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria

Abstenciones: Ninguna

75/284. Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030

La Asamblea General

Aprueba la declaración política titulada "Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030", que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030

1. A fin de que el mundo esté en condiciones de poner fin al sida, que representa una amenaza para la salud pública, para 2030, y acelerar los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 3, relativo a la salud y el bienestar, nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno y representantes de Estados y Gobiernos reunidos en las Naciones Unidas del 8 al 10 de junio de 2021:

a) Lamentamos que más de 75 millones de personas hayan contraído el VIH y más de 32 millones de personas hayan muerto de enfermedades relacionadas con el sida desde el inicio de la epidemia mundial de sida;

b) Expresamos profunda preocupación y decepción porque la comunidad internacional no ha logrado las metas establecidas para 2020 en la declaración política sobre el VIH y el sida de 2016[104], a pesar de que disponemos de los conocimientos y las herramientas para prevenir toda nueva infección por el VIH y toda muerte relacionada con el sida;

c) Nos comprometemos a adoptar medidas urgentes y transformadoras para acabar con las desigualdades sociales, económicas, raciales y de género, las leyes, las políticas y las prácticas restrictivas y discriminatorias, la estigmatización y las formas múltiples e interseccionales de discriminación, incluidas las basadas en el estado serológico, y las violaciones de los derechos humanos que perpetúan la epidemia mundial de sida;

d) Nos comprometemos firmemente a proporcionar mayor liderazgo y trabajar de forma conjunta a través de la cooperación internacional, un multilateralismo revitalizado y una implicación comunitaria productiva a fin de acelerar de forma urgente nuestras actuaciones colectivas nacionales, regionales y mundiales para lograr una

[104] Resolución 70/266, anexo.

prevención, tratamiento, atención y apoyo amplios, aumentar las inversiones en investigación, desarrollo, ciencia e innovación con miras a construir un mundo más saludable para todos, y aprovechar la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible y garantizar que no se deje a nadie atrás, esforzándonos por llegar primero a los más rezagados;

e) Nos comprometemos a reconstruir para mejorar de forma más equitativa e inclusiva tras la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y su impacto en la epidemia mundial de sida y a crear resiliencia contra futuras pandemias y otras amenazas mundiales para la salud y el desarrollo, y a seguir aprovechando las inversiones y la experiencia de la respuesta al VIH para continuar mejorando la salud pública y fortalecer los sistemas de salud;

f) Nos comprometemos a adoptar medidas urgentes en los próximos cinco años a través de una respuesta al VIH mundial y coordinada basada en la solidaridad global y la responsabilidad compartida para cumplir plenamente los compromisos contraídos en la presente declaración, y a trabajar urgentemente en la búsqueda de una vacuna contra el VIH y una cura, reconociendo que si se logran los compromisos se reducirán a menos de 370.000 las nuevas infecciones anuales por el VIH y a menos de 250.000 las muertes anuales relacionadas con el sida para 2025 y se avanzará en la eliminación de todas las formas de estigmatización y discriminación relacionadas con el VIH.

Está a nuestro alcance poner fin al sida, pero se necesitan medidas urgentes

A tal fin:

Reafirmación de la determinación de la comunidad internacional

2. Reafirmamos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[105], en particular la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de poner fin a la epidemia de sida para 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[106], así como la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[107], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[108] y los documentos finales de sus conferencias de examen, las declaraciones de Almaty y Astaná sobre atención primaria de salud y otros instrumentos, acuerdos y documentos finales y programas de acción de las Naciones Unidas pertinentes;

3. Reafirmamos la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida de 2001[109] y las declaraciones políticas sobre el VIH y el sida de 2006[110], 2011[111] y 2016;

4. Reafirmamos además la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos[112], la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea sobre la lucha contra la tuberculosis[113], la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles[114] y la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal[115];

5. Recordamos todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las del Consejo de Derechos Humanos, del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social, incluidas las de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y de la Asamblea Mundial de la Salud;

---

[105] Resolución 70/1.

[106] Resolución 69/313, anexo.

[107] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[108] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[109] Resolución S-26/2, anexo.

[110] Resolución 60/262, anexo.

[111] Resolución 65/277, anexo.

[112] Resolución 71/3.

[113] Resolución 73/3.

[114] Resolución 73/2.

[115] Resolución 74/2.

6. Tomamos nota del informe del Secretario General titulado “Superar las desigualdades y enderezar el rumbo para acabar con el sida de aquí a 2030”[116] y la Estrategia Mundial sobre el Sida 2021-2026, “Poner fin a las desigualdades, poner fin al sida”, del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida;

7. Reafirmamos la Declaración Universal de Derechos Humanos[117] y nos comprometemos a respetar, promover, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, incluso en el contexto de la respuesta al VIH, e instamos a que se integren todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, en todas las políticas y programas sobre el VIH y el sida;

8. Reafirmamos el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y afirmamos que la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, asequibilidad y calidad de la prevención combinada, las pruebas, los tratamientos, la atención y el apoyo, los servicios sanitarios y sociales, incluidos los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, la información y la educación en relación con el VIH, proporcionados sin estigmatización ni discriminación, son elementos esenciales para lograr el pleno disfrute de ese derecho;

9. Reafirmamos el compromiso con la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, y reafirmamos el derecho de todo ser humano al más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva;

10. Reafirmamos los derechos soberanos de los Estados Miembros, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y la necesidad de que todos los países cumplan los compromisos y promesas que se enuncian en la presente declaración, de conformidad con su legislación interna, las prioridades nacionales en materia de desarrollo y las normas internacionales de derechos humanos;

11. Ponemos de relieve la importante función que desempeñan los factores culturales, familiares, éticos y religiosos, incluido el papel clave que desempeñan los líderes religiosos en la prevención de la epidemia mundial de sida y en el tratamiento, la atención y el apoyo;

12. Reconocemos que para poner fin al sida es necesario acabar con todas las desigualdades e impulsar medidas multisectoriales en relación con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas, y que la respuesta al VIH está aportando una contribución esencial a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

13. Reconocemos también que la pobreza y la mala salud están inextricablemente vinculadas y que la pobreza puede aumentar el riesgo de progresión del VIH al sida debido a una falta de acceso a los servicios relacionados con el tratamiento integral y a servicios de nutrición y atención adecuados y a la incapacidad para sufragar los costos relacionados con los servicios de tratamiento, incluido el transporte;

14. Observamos que en 2021 se cumplen 40 años desde que se informó de los primeros casos de sida, 25 años desde que el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida comenzó su labor como programa único de múltiples interesados y multisectorial para liderar las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas contra la epidemia mundial de sida, y 20 años desde la histórica Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida de 2001 y la decisión de establecer el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria;

Avances y lagunas

15. Expresamos profunda preocupación porque la epidemia mundial de sida sigue afectando a todas las regiones del mundo y siendo una emergencia mundial y un grave problema social y para la salud, el desarrollo y los derechos humanos;

---

[116] A/75/836.

[117] Resolución 217 A (III).

16. Reconocemos que, si bien el sida es una epidemia mundial, con 38 millones de personas que viven con el VIH en todo el mundo, las epidemias nacionales y regionales tienen características y factores distintos y que, en distintos contextos epidemiológicos, se requieren respuestas e intervenciones diferenciadas para responder a ellas;

17. Acogemos con beneplácito y alentamos los esfuerzos regionales por fijar objetivos ambiciosos y elaborar y aplicar estrategias sobre el VIH y el sida;

18. Reiteramos con profunda preocupación que, si bien África, en particular África Subsahariana, es la región en la que se han registrado los progresos más sustanciales, sigue siendo la región más afectada y que se necesitan medidas urgentes y excepcionales a todos los niveles para frenar los devastadores efectos de la epidemia, en particular para las mujeres, las adolescentes y los niños;

19. Expresamos profunda preocupación porque en 2019 el VIH y el sida afectaron a todas las regiones del mundo, acogemos con beneplácito las recientes reducciones de las infecciones por el VIH y las muertes relacionadas con el sida en Asia y el Pacífico, el Caribe, Europa Occidental y Central y América del Norte, y observamos con preocupación que, a pesar de los avances logrados, la región del Caribe sigue registrando la prevalencia más elevada fuera de África Subsahariana, mientras que está aumentando el número de nuevas infecciones por el VIH en Europa Oriental y Asia Central, América Latina y Oriente Medio y el Norte de África, y observamos que el 90 % de los nuevos infectados por el VIH viven en apenas 41 países;

20. Acogemos con beneplácito los progresos alcanzados desde la Declaración de 2001, en particular la reducción del 54 % de las muertes relacionadas con el sida y la reducción del 37 % de las infecciones por el VIH en todo el mundo, que incluye una reducción del 68 % de la transmisión maternoinfantil del VIH, a la vez que observamos con preocupación que los avances generales se han ralentizado peligrosamente desde 2016;

21. Expresamos profunda preocupación porque se han hecho progresos insuficientes para reducir las infecciones por el VIH, dado que se registraron 1,7 millones de nuevas infecciones en 2019 frente a la meta global para 2020 de menos de 500.000 infecciones, y porque las nuevas infecciones por el VIH han aumentado en al menos 33 países desde 2016;

22. Observamos con preocupación que las desigualdades que adoptan distintas formas y dimensiones, si bien difieren en diversos contextos nacionales, pueden incluir las basadas en el estado serológico, el género, la raza, la etnia, la discapacidad, la edad, el nivel de ingresos, la educación, la ocupación, las disparidades geográficas, el estatus migratorio y el encarcelamiento, y que esas desigualdades a menudo se solapan y se agravan mutuamente y han contribuido a que no se lograran las metas mundiales para 2020 relacionadas con el VIH;

23. Observamos alarmados que la pandemia de COVID-19 ha agravado las desigualdades existentes, ha causado nuevos contratiempos y ha retrasado aún más la respuesta al sida, especialmente en relación con el acceso a los medicamentos, los tratamientos y el diagnóstico, lo que ha ampliado las brechas existentes en un mundo muy desigual y ha expuesto los peligros de la inversión insuficiente en salud pública, sistemas de salud y otros servicios públicos esenciales para todos y la preparación para pandemias;

24. Acogemos con beneplácito las recientes iniciativas de los países para establecer elementos que favorezcan el desarrollo social, como leyes, políticas, campañas de educación pública y sesiones de capacitación contra el estigma dirigida a trabajadores sanitarios y de las fuerzas del orden, que disipen la estigmatización y la discriminación que siguen rodeando al VIH, empoderar a las mujeres y las niñas a fin de que se hagan cargo de su propia salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, y poner fin a la marginación de las personas que viven con el VIH y tienen mayor riesgo de contraerlo;

25. Observamos que cada país debería determinar los grupos de población específicos que son centrales en su epidemia y la respuesta que dan a ella teniendo en cuenta el contexto epidemiológico local y observamos con preocupación que las pruebas epidemiológicas mundiales demuestran que los grupos de población clave tienen más posibilidades de quedar expuestos al VIH o de transmitirlo, y que esos grupos incluyen a las personas que viven con el VIH, los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, que tienen 26 veces más probabilidades de contraer el VIH, los consumidores de drogas inyectables, que tienen 29 veces más probabilidades de contraer el VIH, las trabajadoras sexuales, que tienen 30 veces más probabilidades de contraer el VIH, las personas transgénero, que tienen 13 veces más probabilidades de contraer el VIH, y las personas en prisión y otros entornos cerrados, que tienen una prevalencia del VIH seis veces mayor que la población general, y observamos con preocupación además que esas

poblaciones y sus parejas sexuales representan el 62 % de las nuevas infecciones por el VIH en todo el mundo y el 98 % en Asia y el Pacífico, el 60 % en el Caribe, el 99 % en Europa Oriental y Asia Central, el 28 % en África Oriental y Meridional, el 77 % en América Latina, el 97 % en Oriente Medio y el Norte de África, el 69 % en África Occidental y Central y el 96 % en Europa Occidental y Central y América del Norte;

26. Observamos que, en función del contexto epidemiológico y social de un país concreto, otras poblaciones pueden verse expuestas a un mayor riesgo de contraer el VIH, como las mujeres y las adolescentes y sus parejas masculinas, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad, las minorías étnicas y raciales, los pueblos indígenas, las comunidades locales, las personas que viven en la pobreza, los migrantes, los refugiados, los desplazados internos, los hombres y mujeres uniformados y las personas que se encuentran en situaciones de emergencia humanitaria y de conflicto y posconflicto;

27. Expresamos preocupación porque, en África Subsahariana, 5 de cada 6 nuevas infecciones en adolescentes de entre 15 y 19 años se producen en chicas, porque el 24 % de las infecciones por el VIH se producen en chicas adolescentes y mujeres jóvenes (de entre 15 y 24 años), a pesar de que ese grupo representa el 10 % de la población, y porque el sida es la principal causa de muerte de chicas adolescentes y mujeres jóvenes de entre 15 y 49 años;

28. Expresamos profunda preocupación por la estigmatización, la discriminación, la violencia y las leyes y prácticas restrictivas y discriminatorias dirigidas contra las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él (por la no revelación de la condición de seropositivo y la exposición al VIH y su transmisión, por ejemplo) y las leyes que limitan la circulación o el acceso a servicios de personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, incluidos grupos de población clave, jóvenes, mujeres y niñas en situaciones y condiciones diversas y, a este respecto, deploramos los actos de violencia y discriminación cometidos en todas las regiones del mundo contra ellos;

29. Reconocemos que la violencia sexual y de género, incluida la violencia dentro de la pareja, la desigualdad de la situación socioeconómica de las mujeres, los obstáculos estructurales al empoderamiento económico de las mujeres y la insuficiente protección de la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas, en consonancia con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, comprometen la capacidad de las mujeres y las niñas de protegerse frente a la infección por el VIH y agravan las consecuencias del sida;

30. Observamos con grave preocupación que las necesidades integrales y los derechos humanos de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, y las mujeres y los jóvenes, siguen sin atenderse debidamente porque no se han integrado bien los servicios de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva y los relacionados con el VIH, en particular para personas víctimas de actos de violencia sexual o violencia basada en el género, como la profilaxis posterior a la exposición, servicios jurídicos y protección social;

31. Observamos con preocupación que los hombres suelen obtener peores resultados que las mujeres en el proceso de pruebas y tratamiento de la enfermedad;

32. Observamos con preocupación que, en todo el mundo, el VIH sigue afectando de forma desproporcionada a los jóvenes y que el conocimiento y la sensibilización de los jóvenes sobre el VIH y el sida y el acceso a servicios esenciales relacionados con el VIH y su uso siguen siendo inaceptablemente bajos, que la utilización del preservativo está en declive y que los jóvenes, que constituyen el 16 % de la población mundial, representan el 28 % de las nuevas infecciones por el VIH, a la vez que destacamos la necesidad de crear un entorno que no permita la divulgación de información inexacta desde el punto de vista científico sobre el VIH, lo que abarca el negacionismo del VIH;

33. Observamos alarmados la transmisión maternoinfantil del VIH en 150.000 niños en 2019 frente a la meta de 20.000 establecida para 2020, y que 850.000 niños que viven con el VIH no recibían tratamiento, en parte por la falta de cobertura de diagnóstico infantil temprano y la falta de pruebas de detección para niños más mayores que contraen el VIH durante la lactancia, y por lo tanto que el 47 % de los niños que viven con el VIH en todo el mundo, dos tercios de los cuales tienen 5 años o más, no tienen acceso a tratamientos que salvan vidas, especialmente en países en desarrollo, a consecuencia de barreras sociales y estructurales similares a las que se enfrenta la población adulta y de barreras específicas relacionadas con la edad, como bajas tasas de diagnóstico, la insuficiente detección de casos de niños que no están en entornos de prevención de la transmisión maternoinfantil, la remisión inadecuada de los niños a los servicios de tratamiento y el número limitado y la insuficiente disponibilidad de formulaciones

antirretrovíricas eficaces adaptadas a los niños en algunos países y regiones, la estigmatización y la discriminación, y la falta de una protección social adecuada para los niños y los cuidadores;

34. Observamos que, gracias al aumento del acceso a tratamientos antirretrovíricos, un número creciente de personas vive más tiempo con el VIH, pero observamos con preocupación que las personas de edad que viven con el VIH pueden enfrentarse a problemas particulares, como la estigmatización y la discriminación en entornos sanitarios, el acceso al tratamiento y su mantenimiento, y a un riesgo mayor de padecer enfermedades no transmisibles y otras comorbilidades, incluidos trastornos de salud mental;

35. Recalcamos la función esencial de la ciencia y la tecnología, incluidas las ciencias biomédicas y clínicas, las ciencias sociales y del comportamiento y las ciencias políticas y económicas, y las metodologías basadas en pruebas para diseñar la dirección de la respuesta al VIH y acelerarla;

36. Recalcamos que la prevención combinada del VIH es una piedra angular de una respuesta eficaz al VIH e incluye las siguientes intervenciones basadas en pruebas en función de las características de las epidemias nacionales y regionales: los preservativos masculinos y femeninos y el lubricante, el tratamiento con fines profilácticos, la profilaxis anterior a la exposición, la profilaxis posterior a la exposición, la circuncisión médica masculina voluntaria, la reducción de daños[118], de conformidad con la legislación nacional, la información y educación amplias, dentro y fuera de la escuela, el cribado y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, la educación secundaria de calidad, el empoderamiento económico, la salud sexual y reproductiva, la reducción de las conductas de riesgo y la promoción de una conducta sexual más segura, incluido el uso correcto y sistemático de preservativos, la prevención de la violencia sexual y de género, la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria, y la seguridad hematológica, y, a este respecto, observamos alarmados la escala limitada de los programas combinados de prevención:

37. Observamos con preocupación que la mayoría de los países y regiones no han hecho progresos significativos en la ampliación de los programas de reducción de daños, de conformidad con la legislación nacional, ni en el tratamiento antirretrovírico y otras intervenciones pertinentes de prevención de la transmisión del VIH, la hepatitis vírica y otras enfermedades de transmisión sanguínea asociadas con el consumo de drogas, en particular entre los consumidores de drogas intravenosas, y señalamos urgentemente la cobertura insuficiente de esos programas y de los programas de tratamiento del consumo de sustancias que incrementan la adhesión a los servicios de tratamiento del VIH con medicamentos, la aplicación de leyes restrictivas que marginan y discriminan a las personas que consumen drogas, en particular los consumidores de drogas inyectables, y obstaculizan el acceso a los servicios relacionados con el VIH, y, a ese respecto, señalamos la importancia de garantizar el acceso a todas esas intervenciones y su uso, incluso en los servicios de prevención, tratamiento y divulgación, las cárceles y otros entornos cerrados, y de promover el empleo, según corresponda, de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, y observamos con preocupación que la estigmatización y la discriminación basadas en el género y la edad a menudo actúan como obstáculos adicionales para que las mujeres y los jóvenes que consumen drogas, en particular los consumidores de drogas inyectables, accedan a esos servicios y hagan uso de ellos;

38. Encomiamos los progresos realizados en la investigación, el desarrollo y la eficacia probada de las intervenciones innovadoras contra el VIH, como los avances en materia de tratamiento con fines profilácticos, profilaxis anterior a la exposición, medicamentos antirretrovíricos de acción prolongada para la prevención y el tratamiento, microbicidas basados en medicamentos antirretrovíricos y otras opciones iniciadas por mujeres para reducir el riesgo de infección por el VIH, como los anillos vaginales, y las iniciativas en curso para definir y enfrentar la amenaza de la resistencia a los antimicrobianos en relación con el VIH y enfermedades, comorbilidades y coinfecciones asociadas, especialmente la tuberculosis;

[118] Un conjunto amplio de medidas para la prevención, el tratamiento y el cuidado del VIH dirigido a los consumidores de drogas intravenosas debería incluir las nueve intervenciones siguientes: i) programas de agujas y jeringas; ii) tratamiento de sustitución con opioides y tratamiento para la dependencia de otras drogas; iii) pruebas de detección del VIH y servicios de asesoramiento; iv) tratamiento antirretrovírico; v) prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual; vi) programas sobre el uso de preservativos para consumidores de drogas intravenosas y sus parejas sexuales; vii) servicios de información, educación y comunicación dirigidos a consumidores de drogas intravenosas y sus parejas sexuales; viii) vacunación contra la hepatitis vírica, diagnóstico y tratamiento; y ix) prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis.

39. Acogemos con beneplácito las recientes pruebas científicas relacionadas con los beneficios preventivos del tratamiento con medicamentos antirretrovíricos, que demuestran que no hay pruebas de transmisión sexual del VIH en parejas adultas cuando la pareja seropositiva sigue un tratamiento eficaz y sostenido y se confirma que su carga viral es indetectable mediante pruebas rutinarias periódicas, conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y a sus directrices actualizadas de 2021, lo que se conoce como "indetectable = intransmisible", y reconocemos también la continua necesidad de seguir investigando;

40. Encomiamos los progresos realizados en varias regiones del mundo como consecuencia de la aplicación de investigaciones, lo que ha tenido como resultado un aumento masivo y veloz de la profilaxis anterior a la exposición y el uso de profilaxis posterior a la exposición, junto con el tratamiento con fines profilácticos, que ha permitido reducir rápidamente el número de nuevas infecciones por el VIH;

41. Acogemos con beneplácito que más de 26 millones de personas que viven con el VIH estén recibiendo tratamiento antirretrovírico, una cifra que ha aumentado más del triple desde 2010, pero observamos que, a pesar de ese avance, 12 millones de personas que viven con el VIH siguen sin tener acceso a tratamiento, especialmente en África, y que esos 12 millones de personas no pueden acceder a tratamiento debido a desigualdades, formas múltiples e interseccionales de discriminación y barreras estructurales;

42. Reafirmamos que el acceso a medicamentos y productos inocuos, eficaces, equitativos y asequibles para todos, sin discriminación, es fundamental para la plena realización del derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, pero observamos con profunda preocupación que un gran número de personas no tienen acceso a los medicamentos y que la posibilidad de proporcionar un tratamiento seguro, eficaz y asequible a las personas seropositivas a lo largo de su vida sigue amenazada por factores como la pobreza, y recalcamos que el acceso a los medicamentos podría salvar millones de vidas;

43. Observamos que la tuberculosis sigue siendo la principal causa de muerte entre las personas que viven con el VIH y que menos de la mitad de los casos de tuberculosis en personas que viven con el VIH se diagnostican y tratan adecuadamente, y observamos la necesidad de aumentar la financiación para la investigación y el desarrollo de nuevas herramientas para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la tuberculosis, incluida la tuberculosis multirresistente, para las personas que viven con el VIH, así como en el contexto de la COVID-19;

44. Observamos que se ha informado de coinfección por hepatitis vírica y VIH, que incluye la mortalidad debida a la coinfección por hepatitis vírica, en poblaciones en riesgo elevado de contraer el VIH, especialmente en consumidores de drogas inyectables;

45. Observamos que las personas que viven con el VIH tienen un riesgo mucho mayor de padecer muchos tipos de cáncer, incluidos los causados por el papilomavirus humano, que las mujeres que viven con el VIH tienen unas seis veces más probabilidades de desarrollar un cáncer cervicouterino y que las tasas de cáncer de ano son mucho más elevadas en los hombres y las mujeres que viven con el VIH que en personas seronegativas;

46. Reconocemos que la respuesta al VIH ha transformado las respuestas sanitarias mundiales, reforzado los sistemas de salud y contribuido al desarrollo socioeconómico en muchos países;

47. Reconocemos la resiliencia y la innovación demostradas por las comunidades durante la pandemia de COVID-19 al proporcionar a las personas afectadas servicios seguros, asequibles y eficaces, incluidas pruebas de detección de la COVID-19 y vacunas contra ella, servicios de prevención, detección y tratamiento del VIH y otros servicios sanitarios y sociales;

48. Acogemos con beneplácito que las inversiones relacionadas con el VIH en materia de liderazgo, conocimientos especializados, investigación y desarrollo, respuestas comunitarias, amplios grupos de agentes de salud comunitarios, mejora de la información sanitaria y sistemas de laboratorios y fortalecimiento de los sistemas de gestión de las adquisiciones y la cadena de suministro desempeñan en la actualidad funciones importantes en la respuesta a la pandemia de COVID-19, en particular el desarrollo de vacunas contra la COVID-19;

49. Observamos que, si bien la inversión internacional en la respuesta a la COVID-19 ha sido sin precedentes pero adecuada, muchas respuestas nacionales a la COVID-19 han demostrado el potencial y la urgencia de aumentar la inversión en la respuesta a pandemias, lo que subraya el imperativo de incrementar la inversión destinada a sistemas de salud pública, que incluyan respuestas al VIH y otras enfermedades en el futuro;

50. Acogemos con beneplácito el continuo aumento de la inversión interna relacionada con el VIH y observamos la importancia de las políticas, la financiación y la creación de capacidad públicas para estimular una movilización de recursos internos aún mayor, incluso a través de alianzas público-privadas y mecanismos de financiación innovadores, y para mejorar la administración de los ingresos mediante sistemas impositivos modernizados y progresivos, mejores políticas fiscales y una recaudación de impuestos más eficiente;

51. Expresamos preocupación por el estancamiento y la disminución de los recursos internacionales destinados a la respuesta al VIH, reafirmamos la importancia de la financiación pública internacional como complemento a los recursos internos, reiteramos que el cumplimiento de todos los compromisos en el ámbito de la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo crucial y recordamos los compromisos respectivos de muchos países desarrollados con la asistencia oficial para el desarrollo, como el de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, y entre el 0,15 % y el 0,20 % a los países menos adelantados;

52. Reconocemos que siguen existiendo muchos déficits de financiación en relación con el VIH y el sida y que es necesario seguir impulsando la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, mejorar el acceso a los medicamentos en los países en desarrollo y aumentar el fomento de la capacidad y la investigación y el desarrollo, incluida la producción local de productos farmacéuticos;

53. Recalcamos la importancia de que exista una mayor cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por lograr los objetivos de salud, incluida la meta de poner fin a la epidemia de sida para 2030, hacer efectivo el acceso universal a los servicios de atención de la salud y afrontar los desafíos en materia de salud;

54. Reconocemos que cada país se enfrenta a dificultades particulares para lograr el desarrollo sostenible y recalcamos las dificultades especiales a las que se enfrentan los países más vulnerables, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas a las que se enfrentan los países de ingreso mediano;

55. Observamos alarmados que si no compartimos la responsabilidad de aumentar y asignar de forma equitativa los recursos y aumentar en masa la cobertura, no pondremos fin a la epidemia de sida para 2030;

Compromisos

Acabar con las desigualdades e implicar a las partes interesadas para poner fin al sida

56. Nos comprometemos a reducir las nuevas infecciones anuales por el VIH a menos de 370.000 y las muertes anuales relacionadas con el sida a menos de 250.000 para 2025 y a eliminar todas las formas de estigmatización y discriminación relacionadas con el VIH;

57. Nos comprometemos a acabar con todas las desigualdades a las que se enfrentan las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él y las comunidades, y a acabar con las desigualdades en los países y entre ellos, que representan obstáculos para poner fin al sida;

58. Nos comprometemos a reforzar las respuestas al VIH a nivel mundial, regional, nacional y subnacional mediante el aumento de la colaboración con una amplia gama de partes interesadas, incluidas organizaciones e iniciativas regionales y subregionales, personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, grupos de población clave, pueblos indígenas, comunidades locales, mujeres y hombres, niñas y niños, incluidas las chicas y chicos adolescentes, jóvenes y personas de edad, en situaciones diferentes y de condiciones diversas, refugiados, migrantes, desplazados internos, líderes políticos y comunitarios, parlamentarios, jueces y tribunales, comunidades, familias, organizaciones confesionales, líderes religiosos, científicos, profesionales sanitarios, donantes, la comunidad filantrópica, la población activa, incluidos los trabajadores migrantes, el sector privado, los medios de comunicación y la sociedad civil, y organizaciones dirigidas por comunidades, organizaciones de mujeres, grupos feministas, personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, organizaciones de la juventud, instituciones nacionales de derechos humanos, donde existan, y defensores de los derechos humanos, y entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales clave, como el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria;

59. Nos comprometemos con los mecanismos de rendición mutua de cuentas basados en pruebas, operacionales, transparentes e inclusivos, con la participación activa de personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, y otros interesados de la sociedad civil, los círculos académicos y el

sector privado, para apoyar la realización y el seguimiento de los progresos respecto de los compromisos contraídos en la presente declaración;

Implementación efectiva de la prevención combinada del VIH

60. Nos comprometemos a dar prioridad a la prevención del VIH y a garantizar, de aquí a 2025, que el 95 % de las personas en riesgo de infección por el VIH, dentro de todos los grupos epidemiológicamente relevantes, grupos de edad y entornos geográficos, tengan acceso a opciones de prevención combinada apropiadas, priorizadas, centradas en la persona y eficaces y las utilicen, y, a ese respecto, a:

a) Aumentar el liderazgo nacional, la asignación de recursos y otras medidas habilitadoras con base empírica para la prevención combinada del VIH de eficacia probada, incluida la promoción y distribución de preservativos, la profilaxis anterior a la exposición, la profilaxis posterior a la exposición, la circuncisión médica masculina voluntaria, la reducción de daños, de conformidad con la legislación nacional, los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, con inclusión del cribado y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, los entornos jurídicos y normativos propicios y el pleno acceso a información y educación amplias, dentro y fuera de la escuela;

b) Adaptar los sistemas de prevención combinada del VIH para atender las diversas necesidades de las poblaciones clave, incluidos los trabajadores sexuales, los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, los consumidores de drogas intravenosas, las personas transgénero, las personas en prisión y otros entornos cerrados y todas las personas que viven con el VIH;

c) Garantizar la disponibilidad para 2025 de la profilaxis anterior a la exposición para las personas con riesgo sustancial de contraer el VIH y la profilaxis posterior a la exposición para las personas recientemente expuestas al VIH;

d) Utilizar los datos epidemiológicos nacionales para delimitar otras poblaciones prioritarias que corren un mayor riesgo de exposición al VIH y trabajar con ellas para concebir y prestar servicios integrales de prevención del VIH; estas poblaciones pueden comprender las mujeres y las adolescentes y sus parejas masculinas, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad, las minorías étnicas y raciales, los pueblos indígenas, las comunidades locales, las personas que viven en la pobreza, los migrantes, los refugiados, los desplazados internos, los hombres y mujeres uniformados y las personas que se encuentran en situaciones de emergencia humanitaria y de conflicto y posconflicto;

e) Prestar servicios integrados que prevengan el VIH, las comorbilidades y coinfecciones, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados en las adolescentes y las mujeres en diversas situaciones y condiciones, incluida la extensión urgente de esos servicios a todas las adolescentes y las jóvenes de África Subsahariana, integrados con las actuaciones destinadas a garantizar los derechos de las niñas a acceder a una educación secundaria de calidad, eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con inclusión de su derecho a la salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, asegurar que todas las mujeres puedan ejercer su derecho a tener control sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a tomar libre y responsablemente decisiones al respecto para aumentar su capacidad de protegerse de la infección por el VIH, sin coerción, discriminación ni violencia, fortalecer su independencia económica y poner en práctica intervenciones que cuestionen los estereotipos de género y combatan las normas sociales negativas;

f) Reforzar el papel del sector de la educación como punto de partida del conocimiento y la concienciación, de la prevención, la detección y el tratamiento, y de la lucha contra la estigmatización y la discriminación en relación con el VIH, además de su papel en la lucha contra los factores sociales, económicos y estructurales que perpetúan la desigualdad y aumentan el riesgo de contraer el VIH;

g) Asumir el compromiso de acelerar los esfuerzos encaminados a aumentar la educación integral científicamente exacta y adecuada a la edad, pertinente para los contextos culturales, que proporcione a las chicas y chicos adolescentes, y a las mujeres y hombres jóvenes, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y las dinámicas de poder en las relaciones entre mujeres y hombres, para que puedan aumentar su autoestima, tomar decisiones con conocimiento de causa, desarrollar sus aptitudes de comunicación y de reducción de los riesgos y construir relaciones

respetuosas, en estrecha asociación con los jóvenes, los progenitores, los tutores, los cuidadores, los educadores y los proveedores de atención de la salud, con objeto de que puedan protegerse de la infección por el VIH;

h) Considerar la posibilidad de eliminar las barreras estructurales y la obligación de obtener el consentimiento del cónyuge para acceder a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva y los de prevención, detección y tratamiento del VIH;

i) Llevar a cabo campañas de concienciación pública e impartir educación con objetivos bien delimitados sobre el VIH para sensibilizar a la población sobre el virus;

Pruebas de detección del VIH, tratamiento y supresión vírica

61. Nos comprometemos a alcanzar las metas de 95-95-95 en materia de pruebas de detección, tratamiento y supresión vírica en todos los grupos demográficos y entornos geográficos, incluidos los niños y adolescentes que viven con el VIH, garantizando que, para 2025, al menos 34 millones de personas que viven con el VIH tengan acceso a los medicamentos, el tratamiento y el diagnóstico, y, a ese respecto, a:

a) Formular estrategias diferenciadas de detección del VIH que utilicen varios métodos y tecnologías eficaces, como el diagnóstico temprano del lactante en el lugar de consulta y las pruebas de autodiagnóstico, e iniciar rápidamente el tratamiento de los pacientes poco después del diagnóstico;

b) Utilizar modelos diferenciados para prestar los servicios de detección y tratamiento del virus, como son los servicios digitales, organizados y prestados en la comunidad, que permiten superar diversos problemas, como los planteados por la pandemia de COVID-19, tratando y prestando servicios de apoyo conexos a las personas que más lo necesitan allá donde se encuentren;

c) Garantizar un acceso equitativo y fiable a medicamentos, medios de diagnóstico, artículos médicos esenciales y tecnologías seguros, asequibles, eficaces y de alta calidad acelerando su desarrollo y entrada en el mercado, reduciendo los costos, reforzando el desarrollo, la fabricación y la distribución a nivel local, por ejemplo, coordinando las normas comerciales y el comercio mundial para facilitar los objetivos de salud pública, y también fomentando el desarrollo de los mercados regionales;

d) Poner a disposición de todas las personas que reciben tratamiento contra el VIH las pruebas y el seguimiento de la carga vírica del VIH con regularidad y a intervalos de tiempo adecuados, tal como recomienda la Organización Mundial de la Salud, entre otras cosas mediante el uso de pruebas de carga vírica en el lugar de consulta que permitan entregar los resultados al final de la visita clínica;

e) Garantizar que las necesidades de las personas mayores que viven con el VIH se satisfagan mediante la prestación de servicios de atención de la salud y servicios conexos disponibles, aceptables, accesibles, equitativos, asequibles y de calidad, sin estigma ni discriminación, que apoyen la independencia y la interacción social, la salud y el bienestar, incluidos la salud y el bienestar mentales, y el mantenimiento del tratamiento y la atención relacionados con el VIH y la prevención y el tratamiento de las comorbilidades y las coinfecciones;

f) Extender el acceso a las últimas tecnologías de prevención, cribado, diagnóstico, tratamiento y vacunación en relación con la tuberculosis, garantizar que el 90 % de las personas que viven con el VIH reciban tratamiento preventivo contra la tuberculosis de aquí a 2025 y reducir las muertes relacionadas con la tuberculosis en las personas que viven con el VIH en un 80 % de aquí a 2025 (respecto de la base de referencia de 2010);

Transmisión maternoinfantil del VIH y sida infantil

62. Nos comprometemos a eliminar la transmisión maternoinfantil de las infecciones por el VIH y acabar con el sida infantil de aquí a 2025 y, a ese respecto, a:

a) Detectar y paliar las lagunas en el conjunto de servicios de prevención de la infección por el VIH en las mujeres en edad de procrear, especialmente las embarazadas y lactantes, y contribuir así a la reducción de la mortalidad materna diagnosticando y tratando a las mujeres embarazadas y lactantes que viven con el VIH, y previniendo la transmisión maternoinfantil del VIH a los niños, y a tomar medidas para lograr la certificación de la Organización Mundial de la Salud de que se ha eliminado la transmisión maternoinfantil del VIH;

b) Asegurar que, de aquí a 2025, el 95 % de las embarazadas hayan tenido acceso a pruebas prenatales del VIH, la sífilis, la hepatitis B y otras infecciones de transmisión sexual, que el 95 % de las embarazadas y las madres lactantes en entornos con una elevada carga de VIH tengan acceso a una segunda prueba en una etapa avanzada del

embarazo y después del parto, y que todas las embarazadas y madres lactantes que viven con el VIH reciban terapia antirretrovírica de por vida y el 95 % de ellas logren y mantengan la supresión vírica antes de dar a luz y a lo largo de la lactancia;

c) Asegurar que, de aquí a 2025, todas las mujeres embarazadas y lactantes seronegativas en entornos con una elevada carga de VIH o que tengan parejas masculinas con alto riesgo de contraer el VIH en todos los entornos tengan acceso a la prevención combinada, incluida la profilaxis anterior a la exposición, y que el 90 % de sus parejas masculinas que viven con el VIH reciban continuamente terapia antirretrovírica;

d) Practicar pruebas al 95 % de los niños expuestos al VIH antes de los dos meses de vida y una vez dejen de alimentarse con leche materna, asegurar que todos los niños con diagnóstico de VIH reciban el tratamiento y las fórmulas más adecuadas a sus necesidades, y asegurar que se haya suprimido la carga vírica en el 75 % de los niños que viven con el VIH de aquí a 2023, y en el 86 % de aquí a 2025, en consonancia con las metas 95-95-95;

e) Localizar y tratar a los niños mayores sin diagnosticar, incluidos los adolescentes, y proporcionar a todos los niños y adolescentes que viven con el VIH una gama de servicios que vaya de los cuidados adecuados para su etapa de desarrollo a la protección social, que ha demostrado mejorar los resultados en términos de salud y psicosociales durante la época de crecimiento y el paso de la juventud a la edad adulta;

f) Fomentar la formación adecuada de los trabajadores sanitarios en materia de prevención, pruebas, tratamiento, cuidados y apoyo en relación con el VIH en los niños;

Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas

63. Nos comprometemos a colocar la igualdad de género y los derechos humanos de todas las mujeres y niñas en situaciones y condiciones diversas en el centro de las iniciativas para mitigar el riesgo y el impacto del VIH, y, a ese respecto, a:

a) Velar por el establecimiento, la financiación y la aplicación de estrategias nacionales de igualdad de género para combatir la violencia sexual y de género, las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, las normas sociales negativas y los estereotipos de género y hacer frente a sus efectos, y para aumentar la voz, la autonomía, la intervención y el liderazgo de las mujeres y las niñas;

b) Cumplir con el derecho a la educación de todas las niñas y las jóvenes, empoderar económicamente a las mujeres proporcionándoles habilidades laborales, oportunidades de empleo, conocimientos financieros y acceso a los servicios financieros, ampliar las intervenciones de protección social para las niñas y jóvenes e involucrar a los hombres y niños como agentes de cambio en los esfuerzos redoblados por transformar las normas sociales negativas y los estereotipos de género;

c) Acoger y apoyar diversas iniciativas regionales y subregionales destinadas a acelerar las acciones e inversiones para prevenir el VIH, empoderar a las adolescentes y las jóvenes y lograr la igualdad de género, también en África Subsahariana;

d) Eliminar todas las formas de violencia sexual y de género, incluida la violencia dentro de la pareja, mediante la aprobación y aplicación de leyes, el cambio de estereotipos de género perjudiciales y de normas, percepciones y prácticas sociales negativas y la prestación de servicios adaptados que atajen las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia a que se enfrentan las mujeres que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él;

e) Reducir a no más del 10 % la proporción de mujeres, niñas y personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él que sufren desigualdad y violencia sexual y de género de aquí a 2025;

f) Garantizar, de aquí a 2025, que el 95 % de las mujeres y niñas en edad de procrear tengan cubiertas sus necesidades en materia de VIH y de servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la atención prenatal y materna y los servicios de información y asesoramiento;

g) Reducir el número de nuevas infecciones por el VIH en las adolescentes y las jóvenes a menos de 50.000 de aquí a 2025;

Liderazgo comunitario

64. Nos comprometemos a cumplir con el principio de la mayor participación de las personas que viven con el VIH/sida y empoderar a las comunidades de personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, incluidas las mujeres, los adolescentes y los jóvenes, para que desempeñen su papel fundamental de liderazgo en la respuesta al VIH, y, a ese respecto, a:

a) Garantizar que las redes mundiales, regionales, nacionales y subnacionales pertinentes y otras comunidades afectadas estén incluidas en la adopción de decisiones, la planificación, la ejecución y el seguimiento de la respuesta al VIH y reciban suficiente apoyo técnico y financiero;

b) Crear y mantener un entorno seguro, abierto y propicio en que la sociedad civil pueda contribuir plenamente a la implementación de la presente declaración y a la lucha contra el VIH/sida;

c) Aprobar y aplicar leyes y políticas para financiar de forma sostenible las actuaciones de respuesta centradas en las personas, integradas y comunitarias, incluida la prestación de servicios relacionados con el VIH gestionada por pares, entre otras cosas por medio de contratos sociales y otros mecanismos de financiación pública;

d) Apoyar la vigilancia y la investigación a cargo de las comunidades, incluida la comunidad científica, y utilizar los datos generados por estas para adaptar las respuestas al VIH con miras a proteger los derechos y atender las necesidades de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él;

e) Aumentar la proporción de servicios relacionados con el VIH prestados por las comunidades, en particular asegurando que, de aquí a 2025, las organizaciones dirigidas por las comunidades tengan a su cargo, según proceda en el contexto de los programas nacionales:

- El 30 % de los servicios de pruebas y tratamiento, incidiendo en las pruebas de detección del VIH, la vinculación a la prestación de apoyo en relación con el tratamiento y con el cumplimiento y la continuidad del régimen terapéutico, y la educación sobre el tratamiento;
- El 80 % de los servicios de prevención del VIH para las poblaciones con alto riesgo de infección por el VIH, incluidas las mujeres dentro de esas poblaciones;
- El 60 % de los programas para apoyar la consecución de elementos que favorezcan el desarrollo social;

f) Fomentar el refuerzo de las actuaciones de respuesta dirigidas por pares y la intensificación de los esfuerzos por promover la contratación y la retención de agentes de salud comunitarios competentes, capacitados y motivados, así como por ampliar la formación y la capacitación sobre salud en las comunidades a fin de ofrecer servicios de calidad a las poblaciones de difícil acceso;

Realización de los derechos humanos y eliminación de la estigmatización y la discriminación

65. Nos comprometemos a eliminar la estigmatización y la discriminación relacionados con el VIH y a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, mediante la inversión de recursos concretos y el establecimiento de directrices y formación para el personal sanitario, y, a ese respecto, a:

a) Crear un entorno jurídico propicio revisando y reformando, según sea necesario, los marcos jurídicos y de políticas restrictivos, incluidas las leyes y prácticas discriminatorias que crean obstáculos o refuerzan el estigma y la discriminación, como las leyes relativas a la edad de consentimiento y las relativas a la no revelación de la condición de seropositivo y la exposición al VIH y su transmisión, las que imponen restricciones para viajar relacionadas con el VIH y las pruebas obligatorias y las que van destinadas injustamente a las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, con objeto de lograr, de aquí a 2025, que menos del 10 % de los países tengan marcos jurídicos y de políticas restrictivos que conduzcan a la denegación o limitación del acceso a los servicios;

b) Aprobar y hacer cumplir leyes, políticas y prácticas que impidan la violencia y otras violaciones de los derechos de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, y protejan su derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, su derecho a la educación y su derecho a un nivel de vida adecuado, incluidos la alimentación, la vivienda, el empleo y la protección social adecuados, y que impidan la utilización de leyes que los discriminen;

c) Ampliar la inversión en elementos que favorezcan el desarrollo social —entre otros, la protección de los derechos humanos, la reducción de la estigmatización y la discriminación y la reforma legislativa, cuando proceda— en los países de ingreso bajo y mediano hasta los 3.100 millones de dólares de los Estados Unidos de aquí a 2025;

d) Poner fin a la impunidad de las violaciones de los derechos humanos de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, fomentando la participación significativa de esas personas y garantizando su acceso a la justicia mediante la puesta en marcha de programas de conocimientos básicos de derecho, un mayor acceso a la asistencia y la representación letradas y el aumento de la capacitación para sensibilizar a los jueces, las fuerzas del orden, los trabajadores sanitarios, los trabajadores sociales y otros garantes de derechos;

e) Avanzar hacia el ideal de cero estigma y discriminación de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, asegurando de aquí a 2025 que menos del 10 % experimenten estigma y discriminación, entre otras cosas aprovechando el potencial del principio de "indetectable = intransmisible";

f) Garantizar el liderazgo político al más alto nivel para eliminar todas las formas de estigmatización y discriminación relacionadas con el VIH, incluso promoviendo una mayor coherencia de las políticas y una acción coordinada a través de una respuesta pangubernamental, pansocial y multisectorial;

g) Garantizar que todos los servicios se conciban y se presten sin estigma ni discriminación y que respeten plenamente los derechos a la privacidad, la confidencialidad y el consentimiento informado;

Inversiones y recursos

66. Nos comprometemos a aumentar la financiación de la respuesta al VIH y al sida y a financiarla plenamente movilizando financiación de todas las fuentes posibles, incluidas las fuentes innovadoras de financiación, y a reforzar la solidaridad mundial y aumentar las inversiones anuales en materia de VIH en los países de ingreso bajo y mediano hasta alcanzar los 29.000 millones de dólares en 2025, y, a ese respecto, a:

a) Movilizar más recursos internos sostenibles para las respuestas al VIH a través de un amplio abanico de estrategias y enfoques, tales como las alianzas público-privadas, la financiación, el alivio, la reestructuración y la gestión racional de la deuda, la fiscalidad progresiva, la lucha contra la corrupción y la erradicación de los flujos financieros ilícitos, y la detección, congelación y recuperación de activos robados y su devolución a los países de origen, y asegurar la integración progresiva de la financiación de las respuestas al VIH en la financiación nacional destinada a la salud, la protección social, las respuestas de emergencia y las respuestas a la pandemia;

b) Complementar los recursos internos mediante una mayor cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo en cuenta que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y la renovación de los compromisos de los donantes bilaterales y multilaterales —a través del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y el Plan de Emergencia del Presidente de los Estados Unidos para el Alivio del Sida, entre otros medios— de financiar las necesidades de recursos restantes, en especial para las respuestas al VIH en los países con capacidad fiscal limitada y en aquellos cuya economía se ha visto gravemente afectada por la pandemia de COVID-19, prestando la debida atención a la financiación de los servicios para las poblaciones a las que se ha dejado atrás, las actuaciones de respuesta al VIH dirigidas por pares y los elementos que favorezcan el desarrollo social;

c) Alentar y apoyar el intercambio de información, investigaciones, pruebas, mejores prácticas y experiencias, entre países y regiones, para cumplir los compromisos enunciados en la presente declaración;

d) Movilizar en su totalidad los recursos necesarios para el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria a través de sus conferencias de reposición, poniendo en permanente primer plano la contribución del Fondo Mundial a poner fin al sida;

e) Reconocer que las asociaciones e iniciativas de múltiples partes interesadas tales como la Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización (Gavi), el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, Unitaid y el Banco de Patentes de Medicamentos han logrado resultados en el ámbito de la salud, y alentarlos a que armonicen mejor su trabajo y aumenten su contribución al fortalecimiento de los sistemas de salud;

f) Cumplir todos los compromisos respectivos en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, incluido el compromiso de numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia

oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y aumentar el porcentaje de asistencia oficial para el desarrollo dedicado a la respuesta al VIH;

g) Reforzar la cooperación para el desarrollo, entre otras cosas aumentando el acceso a la financiación en condiciones favorables para los países en desarrollo y paliando los problemas de sostenibilidad de la deuda a que se enfrentan muchos países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como un número cada vez mayor de países de ingreso mediano;

Cobertura sanitaria universal e integración

67. Nos comprometemos a acelerar la integración de los servicios relacionados con el VIH en la cobertura sanitaria universal y en sistemas de salud y protección social fuertes y resilientes, reconstruir para mejorar de manera más equitativa e inclusiva después de la pandemia de COVID-19 y de situaciones humanitarias, y reforzar la salud pública y mejorar la respuesta y la preparación ante las pandemias en el futuro, y, a ese respecto, a:

a) Hacer uso de la experiencia, los conocimientos especializados, la infraestructura y la coordinación multisectorial de la respuesta al VIH en distintos ámbitos (como la salud, la educación, la ley y la justicia, la economía, las finanzas, el comercio, la tecnología de la información y la protección social), así como las medidas de desarrollo, acción humanitaria y consolidación de la paz para avanzar en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

b) Invertir en sistemas de salud y protección social públicos que sean robustos, resilientes y equitativos y presten al 90 % de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él servicios integrados, centrados en las personas y adaptados al contexto en relación con el VIH y otras enfermedades transmisibles y no transmisibles, la atención de la salud sexual y reproductiva y la violencia de género, la salud mental, los cuidados paliativos, el tratamiento de la dependencia del alcohol y el consumo de drogas, los servicios jurídicos y los demás servicios que necesiten para conservar la salud en general y el bienestar de aquí a 2025;

c) Reducir las elevadas tasas de coinfección por VIH y tuberculosis, hepatitis C e infecciones de transmisión sexual, con inclusión del papilomavirus humano y la hepatitis B, ya que contribuyen a la transmisión del VIH y al aumento de la morbilidad y la mortalidad en las personas que viven con el VIH;

d) Garantizar que los servicios diferenciados para el VIH con base científica y empírica formen parte de las prestaciones de la cobertura sanitaria universal, inclusive para las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él;

e) Garantizar la participación sistemática de las actuaciones de respuesta al VIH en la infraestructura y los dispositivos de respuesta a las pandemias, aprovechando los planes estratégicos nacionales sobre el VIH para orientar los elementos clave de la planificación en materia de preparación para pandemias, y garantizar que el 95 % de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él estén protegidas contra las pandemias, incluida la de COVID-19;

f) Aprovechar la resiliencia y la innovación demostradas por los sistemas sanitarios de base comunitaria durante la pandemia de COVID-19 para llevar a las comunidades afectadas servicios esenciales relacionados con el VIH y la atención de la salud;

g) Garantizar que, de aquí a 2025, el 45 % de las personas que viven con el VIH y el sida, corren el riesgo de contraerlos o se ven afectadas por ellos tengan acceso a prestaciones de protección social de conformidad con la legislación nacional;

h) Ampliar la prestación de la atención primaria de salud, que es la piedra angular de los esfuerzos por lograr la cobertura sanitaria universal, mediante servicios centrados en las personas y de base comunitaria, y reforzar los sistemas de derivación de pacientes entre la atención primaria y otros niveles de atención;

i) Invertir en la infraestructura de respuesta de emergencia de base comunitaria y propiciar mayores niveles de implicación de la comunidad, divulgación, información y apoyo entre pares en las emergencias sanitarias y las pandemias;

j) Promover el acceso sin restricciones a respuestas eficaces en casos de emergencia sanitaria con pleno respeto de los derechos humanos y garantizar que el 95 % de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él estén protegidas frente a las emergencias sanitarias, que el 90 % de las personas en entornos humanitarios tengan acceso a servicios integrados relacionados con el VIH y que el 95 % de las personas

en entornos humanitarios con riesgo de contraer el VIH utilicen opciones de prevención combinada adecuadas, priorizadas, centradas en las personas y eficaces;

68. Nos comprometemos a garantizar la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad a nivel mundial de medicamentos seguros, efectivos y de calidad asegurada, incluidos los genéricos, las vacunas, los medios de diagnóstico y otras tecnologías sanitarias para prevenir, diagnosticar y tratar la infección por el VIH y sus coinfecciones y comorbilidades, eliminando con urgencia, cuando sea factible, todos los obstáculos, incluidos los relacionados con las reglamentaciones, las políticas y las prácticas que dificultan el acceso a las tecnologías sanitarias y los objetivos de salud, y a promover la utilización de todas las herramientas disponibles para reducir los precios de las tecnologías sanitarias y los costos asociados al cuidado de enfermos crónicos durante toda su vida y promover una asignación justa y equitativa de los productos sanitarios entre los países y dentro de ellos para avanzar en los esfuerzos por salvaguardar la plena realización del derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, mediante los esfuerzos por:

a) Utilizar plenamente la flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio orientada específicamente a promover el acceso a los medicamentos y el comercio de medicamentos, y, reconociendo la importancia de la contribución que realiza el régimen de derechos de propiedad intelectual al logro de una respuesta contra el sida más eficaz, asegurar que las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual incluidas en los acuerdos de comercio no perjudiquen la flexibilidad existente, confirmada en la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, y pedir que se acepte pronto la enmienda al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC aprobada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005;

b) Alentar a la utilización de mecanismos para promover la entrada en el mercado de productos sanitarios asequibles, incluidas las formulaciones genéricas, e incentivar el desarrollo de productos innovadores, incluidos los medicamentos para el VIH y las pruebas de diagnóstico del VIH en el lugar de consulta, en particular para los niños, a través de entidades como el Banco de Patentes de Medicamentos;

c) Promover la competencia en el mercado farmacéutico mediante la producción de formulaciones genéricas asequibles y de calidad asegurada de productos innovadores;

d) Fortalecer los enfoques de la dinámica del mercado respecto de las adquisiciones y la gestión de la cadena de suministro, incluida la adquisición mancomunada;

e) Aumentar el acceso a las tecnologías sanitarias innovadoras estudiando modelos nuevos y alternativos de financiación y coordinación de la investigación y el desarrollo en el sector sanitario, en que la innovación se vea compensada con independencia de los derechos de exclusividad en el mercado, en los casos en que los incentivos de mercado no hayan dado resultados satisfactorios, por ejemplo por medio de subvenciones y asignaciones financieras y otros métodos para desvincular los gastos de investigación y desarrollo de los precios finales de los productos sanitarios, el aumento de la transparencia del mercado, la participación en los derechos de propiedad intelectual y el intercambio de conocimientos especializados, tecnología y datos;

f) Desarrollar la capacidad de los países de ingreso bajo y mediano para reforzar la reglamentación sanitaria y producir localmente tecnologías sanitarias de calidad asegurada, incluso a través de plataformas de colaboración Norte-Sur, Sur-Sur y triangular para la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y fortalecer la solidaridad internacional a este respecto;

g) Apoyar los esfuerzos de África por reforzar su autosuficiencia en la respuesta a las pandemias y en la investigación, el desarrollo, la producción y la distribución locales de medicamentos, medios de diagnóstico y otras tecnologías sanitarias, entre otras cosas mediante la creación y la puesta en marcha efectiva de la Agencia Africana de Medicamentos;

h) Aumentar la transparencia de los precios de los medicamentos, las vacunas, los dispositivos médicos, los medios de diagnóstico, los productos de apoyo, los tratamientos celulares y génicos y otras tecnologías sanitarias para prevenir, diagnosticar y tratar la infección por el VIH y sus coinfecciones y comorbilidades en toda la cadena de valor, incluso mejorando los reglamentos y fomentando contactos constructivos y alianzas más sólidas con los interesados pertinentes, como los sectores industriales, el sector privado y la sociedad civil, de conformidad con los marcos jurídicos y los contextos nacionales y regionales, para abordar la preocupación mundial que suscitan los elevados precios de algunos productos sanitarios;

Datos, ciencia e innovación

69. Nos comprometemos a reforzar y mejorar el uso de los datos, la innovación, la investigación y el desarrollo, y la ciencia y la tecnología para acelerar el fin del sida, y, a ese respecto, a:

a) Acelerar los trabajos para reunir, utilizar y compartir datos detallados desglosados por nivel de ingresos, sexo, modo de transmisión, edad, raza, etnia, estatus migratorio, discapacidad, estado civil, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, de tal manera que se respeten plenamente la confidencialidad y los derechos humanos de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él y de otros beneficiarios, y fortalecer la capacidad nacional para reunir, utilizar y analizar esos datos, entre otras cosas mediante el apoyo técnico, financiero y de creación de capacidad a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para seguir reforzando la capacidad de las autoridades y oficinas nacionales de estadística;

b) Establecer sistemas de seguimiento y evaluación epidemiológicos, conductuales, programáticos, de rastreo de los recursos, comunitarios y participativos que generen, recojan y utilicen las estimaciones y los datos detallados y desglosados necesarios para llegar a todas las poblaciones, apoyarlas y empoderarlas, centrando urgentemente la atención en las personas que viven con el VIH y en otras personas a las que aún se deja atrás;

c) Aprovechar el importante papel que desempeñan el sector privado y el mundo académico en la innovación, la investigación y el desarrollo, y entablar relaciones estratégicas con el sector privado;

d) Elevar el potencial de las tecnologías e innovaciones sanitarias digitales para avanzar en las respuestas al VIH, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el acceso a los servicios de forma segura y coherente con las obligaciones en materia de derechos humanos;

e) Ampliar las inversiones en ciencia y tecnología, con inclusión de la investigación y el desarrollo, y acelerar el progreso hacia una vacuna contra el VIH y una cura funcional para el VIH, con vistas a catalizar innovaciones que funcionen para las personas más necesitadas, incluidas las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, los jóvenes, los adolescentes, las mujeres y las niñas;

f) Reforzar la cooperación científica internacional para mejorar la respuesta mundial al VIH/sida, entre otras cosas ofreciendo creación de capacidad y transferencia de tecnología a los países en desarrollo en condiciones mutuamente acordadas;

g) Contraer el compromiso de establecer sistemas eficaces para vigilar y prevenir la aparición de cepas del VIH resistentes a los medicamentos en las poblaciones y la resistencia a los antimicrobianos y para responder en caso necesario;

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida

70. Nos comprometemos a aprovechar los 25 años de experiencia y conocimientos especializados del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y a prestarle apoyo, y a reforzar y ampliar el enfoque único multisectorial, de interesados múltiples, orientado al desarrollo y basado en los derechos con miras a poner fin al sida y garantizar la salud para todos como bien público mundial, y, a ese respecto, a:

a) Apoyar los esfuerzos realizados por el Programa Conjunto por contribuir al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, con el fin de velar por que se tengan debidamente en cuenta la respuesta al VIH y sus vinculaciones con otros Objetivos de Desarrollo Sostenible;

b) Solicitar al Programa Conjunto que siga apoyando a los Estados Miembros en el marco de su mandato para abordar los factores sociales, económicos, políticos y estructurales de la epidemia del sida, incluso mediante la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y los derechos humanos, fortaleciendo la capacidad de los Gobiernos nacionales para elaborar estrategias nacionales integrales para poner fin al sida y abogando por un mayor compromiso político mundial en la respuesta a la epidemia;

c) Financiar como es debido el Programa Conjunto y apoyar sus esfuerzos por perfeccionar y afianzar su modelo operativo único, de manera que pueda seguir liderando las iniciativas mundiales de lucha contra el sida y apoyar los esfuerzos en pro de la preparación para pandemias y la salud mundial, y, a este respecto, reafirmar, de conformidad con la resolución 2019/33 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2019, que el modelo de

copatrocinio y gobernanza del Programa Conjunto ofrece al sistema de las Naciones Unidas un ejemplo útil de coherencia estratégica, que responde a los contextos y prioridades nacionales y se centra en la coordinación y la obtención de resultados, la gobernanza inclusiva y el impacto a nivel de los países, observando la contribución del Programa Conjunto al sistema revitalizado de coordinadores residentes;

d) Presentar anualmente informes voluntarios al Programa Conjunto sobre los avances en el cumplimiento de los compromisos enunciados en la presente declaración, utilizando sólidos sistemas de vigilancia y procesos internacionales de seguimiento y examen que pongan de manifiesto las desigualdades en la cobertura de los servicios y los avances en las respuestas al VIH, e informar a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

Seguimiento

71. Solicitamos al Secretario General que, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida, presente a la Asamblea General, en el marco de sus exámenes anuales, un informe anual sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos enunciados en la presente declaración, y que contribuya a los exámenes de los progresos respecto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que tengan lugar en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, así como en la reunión de alto nivel sobre la tuberculosis que se celebrará en 2023, la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal que se celebrará en 2023 y la reunión de alto nivel sobre las enfermedades no transmisibles que se celebrará en 2025, a fin de asegurar que en los procesos de seguimiento y examen se evalúen los progresos realizados en la respuesta al sida;

72. Solicitamos al Secretario General que fortalezca la cooperación entre los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el progreso hacia el fin de la propagación del VIH y el fin del sida, bajo el liderazgo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida;

73. Decidimos convocar una reunión de alto nivel sobre el VIH y el sida en 2026 para examinar los progresos realizados respecto de las metas para 2025 y otros compromisos contraídos en la presente declaración, y llegar a un acuerdo sobre las modalidades de la próxima reunión de alto nivel sobre el VIH y el sida a más tardar en el octogésimo período de sesiones de la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 75/285

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 16 de junio de 2021, en votación registrada de 80 votos contra 14 y 70 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.99 y A/75/L.99/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chequia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu

Votos en contra: Belarús, Burundi, Comoras, Cuba, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Yemen, Zambia

75/285. Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones relativas a la protección y asistencia para los desplazados internos, incluidas las resoluciones 62/153, de 18 de diciembre de 2007, 62/249, de 15 de mayo de 2008, 63/307, de 9 de septiembre de 2009, 64/162, de 18 de diciembre de 2009, 64/296, de 7 de septiembre de 2010, 65/287, de 29 de junio de 2011, 66/165, de 19 de diciembre de 2011, 66/283, de 3 de julio de 2012, 67/268, de 13 de junio de 2013, 68/180, de 18 de diciembre de 2013, 68/274, de 5 de junio de 2014, 69/286, de 3 de junio de 2015, 70/165, de 17 de diciembre de 2015, 70/265, de 7 de junio de 2016, 71/290, de 1 de junio de 2017, 72/182, de 19 de diciembre de 2017, 72/280, de 12 de junio de 2018, 73/298, de 4 de junio de 2019, 74/160, de 18 de diciembre de 2019, y 74/300, de 3 de septiembre de 2020,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Georgia en que se señala la necesidad de que todas las partes se esfuercen por alcanzar la paz general y el regreso de los desplazados internos y los refugiados a sus lugares de origen, y destacando la importancia de que se apliquen íntegra y puntualmente,

Reconociendo los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos[119] como marco internacional fundamental para la protección de los desplazados internos,

Preocupada por los cambios demográficos forzosos a que han dado lugar los conflictos en Georgia,

Preocupada también por la situación humanitaria causada por el conflicto armado de agosto de 2008, que dio lugar a más desplazamientos forzosos de civiles,

Teniendo presente la urgente necesidad de hallar una solución a los problemas relacionados con los desplazamientos forzosos en Georgia,

Subrayando la importancia de las conversaciones que se iniciaron en Ginebra el 15 de octubre de 2008 y de seguir abordando la cuestión del regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas de los desplazados internos y los refugiados, sobre la base de los principios reconocidos internacionalmente y las prácticas de solución de conflictos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 74/300[120],

1. *Reconoce* el derecho de todos los desplazados internos y refugiados y de sus descendientes, sea cual sea su origen étnico, a regresar a sus hogares en toda Georgia, incluidas Abjasia y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur;

2. *Destaca* la necesidad de que se respeten los derechos de propiedad de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos en Georgia y de que no se obtengan bienes vulnerando esos derechos;

3. *Reafirma* que los cambios demográficos forzosos son inaceptables;

4. *Subraya* la urgente necesidad de que las actividades humanitarias puedan llegar sin obstáculos a todos los desplazados internos y refugiados y demás personas residentes en todas las zonas de Georgia afectadas por conflictos;

5. *Exhorta* a todos los participantes en las conversaciones de Ginebra a que intensifiquen sus esfuerzos por establecer una paz duradera, se comprometan a reforzar las medidas de fomento de la confianza y adopten medidas inmediatas para asegurar el respeto de los derechos humanos y crear condiciones de seguridad favorables y propicias al regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados a sus lugares de origen;

6. *Subraya* la necesidad de que se elabore un calendario para asegurar el regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos de Georgia a sus hogares;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre la aplicación de la presente resolución;

---

[119] E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

[120] A/75/891.

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales".

RESOLUCIÓN 75/286

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.100, presentado por el Presidente de la Asamblea General

75/286. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando el Capítulo XV de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la función de la Asamblea General prevista en el Artículo 97,

Acogiendo con beneplácito el proceso de selección y nombramiento del Secretario General y su conclusión oportuna, guiado por los principios de la transparencia y la inclusividad que figuran en su resolución 69/321, de 11 de septiembre de 2015, y las resoluciones posteriores pertinentes, incluida la organización de un diálogo oficioso con el actual titular como candidato al cargo de Secretario General,

Habiendo examinado la recomendación que figura en la resolución 2580 (2021) del Consejo de Seguridad, de 8 de junio de 2021,

Expresando su aprecio por los eficaces y abnegados servicios prestados a las Naciones Unidas por el Sr. António Guterres durante su primer mandato,

Nombra al Sr. António Guterres Secretario General de las Naciones Unidas por un período que comenzará el 1 de enero de 2022 y concluirá el 31 de diciembre de 2026.

RESOLUCIÓN 75/287

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2021, en votación registrada de 119 votos contra 1 y 36 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.85/Rev.1 y A/75/L.85/Rev.1/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam

Votos en contra: Belarús

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Libia, Malí, Mauritania, Mongolia, Nepal, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Somalia, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe

75/287. La situación en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[121],

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre Myanmar, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, incluida la más reciente, la resolución 46/21, de 24 de marzo de 2021, que fue aprobada por consenso, así como el comunicado de prensa del Consejo de Seguridad sobre la situación en Myanmar de 4 de febrero de 2021, la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre la situación en Myanmar de 10 de marzo de 2021[122] y los elementos del Consejo de Seguridad para la prensa sobre la situación en Myanmar de 1 y 30 de abril de 2021,

Expresando grave preocupación por la declaración del estado de emergencia por las fuerzas armadas de Myanmar el 1 de febrero de 2021 y por las subsiguientes medidas tomadas contra el Gobierno civil elegido, que también repercuten en la estabilidad regional, y destacando su incesante llamamiento a que Myanmar actúe de conformidad con el principio de adherencia al estado de derecho, la buena gobernanza, los principios de democracia y gobierno constitucional, el respeto de las libertades fundamentales y la promoción y protección de los derechos humanos, como se establece también en la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental[123],

Destacando su firme apoyo al papel fundamental que desempeña la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y al diálogo continuo y constructivo que la Asociación mantiene con Myanmar de manera positiva para facilitar el logro de una solución pacífica en interés de la población de Myanmar y sus medios de vida, y acogiendo con beneplácito la celebración y los resultados de la Reunión de Líderes de la Asociación que tuvo lugar el 24 de abril de 2021 en la secretaría de la Asociación, teniendo en cuenta en particular la declaración del Presidente sobre la Reunión de Líderes y el consenso de cinco puntos alcanzado durante la Reunión[124],

Acogiendo con beneplácito las declaraciones formuladas por el Presidente de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental los días 1 de febrero y 2 de marzo de 2021, en que recordó los propósitos y principios de la Carta de la Asociación, en particular el principio de la democracia, la adhesión al estado de derecho, la buena gobernanza y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y exhortó a todas las partes a que actuaran con la máxima moderación y buscaran una solución pacífica a través del diálogo constructivo y la reconciliación práctica en interés de la población y sus medios de vida,

Expresando grave preocupación por la detención y el arresto arbitrarios del Presidente Win Myint, la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi y otros funcionarios públicos y políticos, defensores de los derechos humanos, periodistas, miembros de la sociedad civil y expertos extranjeros, entre otras personas,

Condenando enérgicamente el uso de fuerza letal y violencia contra manifestantes pacíficos, así como contra miembros de la sociedad civil, mujeres, jóvenes y niños, entre otras personas, que en muchos casos ha dado lugar a lesiones y bajas, expresando profunda preocupación por las restricciones impuestas al personal médico, la sociedad civil, los miembros de sindicatos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación y las personas que protegen y promueven los derechos humanos, y pidiendo que se libere inmediatamente a todas las personas detenidas arbitrariamente,

Expresando preocupación por la seguridad y los derechos de todos los ciudadanos extranjeros que se encuentran en Myanmar,

Expresando apoyo inequívoco a la transición democrática en Myanmar y a la necesidad de defender las instituciones y los procesos democráticos, abstenerse de recurrir a la violencia y respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho,

Observando en este contexto las diversas iniciativas, movimientos y estructuras cuyo fin es expresar la voluntad de la población de lograr la paz y la democracia en Myanmar,

---

[121] Resolución 217 A (III).

[122] S/PRST/2021/5.

[123] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2624, núm. 46745.

[124] A/75/868, anexo.

Subrayando la necesidad de lograr una solución política pacífica a largo plazo en Myanmar, en el marco de la cual el país vuelva a encaminarse hacia la transición democrática y la reconciliación nacional mediante el diálogo inclusivo y pacífico entre todas las partes, de conformidad con la voluntad y los intereses de la población de Myanmar,

Reafirmando su apoyo a la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y a sus esfuerzos por mantener la comunicación y el diálogo constructivo con todas las partes pertinentes de Myanmar, acogiendo con beneplácito su exposición informativa de 26 de febrero de 2021 y reiterando su solicitud de que la siga informando cuando lo justifique la situación sobre el terreno,

Preocupada por la situación de los derechos humanos de las personas que pertenecen a minorías étnicas, religiosas o de otro tipo en Myanmar, incluida la minoría musulmana rohinyá, en particular por las violaciones que se cometen contra sus integrantes y contra los derechos de estos en relación con su ciudadanía, y reiterando la responsabilidad de las fuerzas armadas de Myanmar de respetar los derechos humanos de todas las personas de Myanmar,

Expresando preocupación porque los últimos acontecimientos plantean problemas especialmente graves para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados rohinyás y todos los desplazados internos, incluidos los desplazados desde el 1 de febrero de 2021, y, a este respecto, destacando la necesidad de que se aborden las causas fundamentales de la crisis del estado de Rakáin y de que las fuerzas armadas de Myanmar se abstengan de tomar medidas que ocasionen más desplazamientos de musulmanes rohinyás y otras minorías, tanto internamente como a través de fronteras,

Preocupada por el conflicto que está teniendo lugar en los estados de Kachín, Kayín, Rakáin y Shan y en el sur del estado de Chin entre las fuerzas armadas de Myanmar y otros grupos y por la persistente impunidad por los crímenes cometidos por las fuerzas armadas de Myanmar,

Recordando el mandato del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, a saber, reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, incluidos los crímenes de lesa humanidad, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional,

Condenando en los términos más enérgicos en este contexto la violencia excesiva y letal empleada por las fuerzas armadas de Myanmar desde el 1 de febrero de 2021 y destacando el principio de la responsabilidad de mando,

Reconociendo el papel que desempeña la Organización de Cooperación Islámica en respuesta a la difícil situación de la minoría musulmana rohinyá en Myanmar, entre otras cosas adoptando medidas para asegurar que se rindan cuentas por los crímenes cometidos contra ella,

Observando que la Corte Penal Internacional ha abierto una investigación sobre supuestos delitos cometidos en el ámbito de competencia de la Corte en el contexto de la situación en Bangladesh y Myanmar y observando también la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020 en la causa incoada por Gambia contra Myanmar relativa a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio[125],

Reafirmando su apoyo a la población de Myanmar y su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Myanmar,

1. *Exhorta* a las fuerzas armadas de Myanmar a que respeten la voluntad de la población, expresada libremente en los resultados de las elecciones generales de 8 de noviembre de 2020, pongan fin al estado de emergencia, respeten todos los derechos humanos de toda la población de Myanmar y permitan que continúe la transición democrática de Myanmar, lo que implica abrir el parlamento, elegido democráticamente, y trabajar para enmarcar todas las instituciones nacionales, incluidas las fuerzas armadas, en un Gobierno civil plenamente inclusivo que sea representativo de la voluntad de la población;

2. *Exhorta también* a las fuerzas armadas de Myanmar a que pongan en libertad de inmediato y sin condiciones al Presidente Win Myint, la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi, los funcionarios públicos y políticos y las demás personas que han sido detenidas, acusadas o arrestadas arbitrariamente, entre otras cosas para garantizar

[125] Resolución 260 A (III), anexo.

su legítimo acceso a la justicia, y a que faciliten colaboración y apoyo a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental de manera constructiva con miras a lograr que todos los interesados entablen un diálogo inclusivo y pacífico mediante un proceso político dirigido y asumido como propio por la población de Myanmar a fin de restaurar la gobernanza democrática;

3. *Exhorta* a Myanmar a que implemente rápidamente el consenso de cinco puntos alcanzado en la Reunión de Líderes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental que tuvo lugar el 24 de abril de 2021 para facilitar una solución pacífica en interés de la población de Myanmar y sus medios de vida, y a tal fin exhorta a todos los interesados de Myanmar a que cooperen con la Asociación y el Enviado Especial del Presidente de la Asociación, y expresa su apoyo a estos esfuerzos;

4. *Exhorta* a las fuerzas armadas de Myanmar a que pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia contra manifestantes pacíficos, así como contra miembros de la sociedad civil, mujeres, jóvenes y niños, entre otras personas, y a las restricciones impuestas al personal médico, la sociedad civil, los miembros de sindicatos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y a las restricciones impuestas en Internet y los medios sociales;

5. *Exhorta también* a las fuerzas armadas de Myanmar a que cooperen plenamente con la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y faciliten de inmediato y sin demora su visita, alienta a que la labor de la Enviada Especial y la del Enviado Especial de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental se complementen, y a este respecto pide que se faciliten el acceso a las Naciones Unidas y otras entidades y mecanismos de derechos humanos y la comunicación con ellos sin trabas ni temor a represalias, intimidación o ataques;

6. *Pide* que se facilite acceso humanitario seguro y sin trabas a todas las personas necesitadas, incluidas las detenidas, de manera que las Naciones Unidas y el Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental destinada a la Gestión de Desastres, entre otras organizaciones, puedan prestar asistencia humanitaria sin trabas, y pide que se respete la seguridad de las instalaciones y el personal médicos;

7. *Recuerda*, de conformidad con el llamamiento del Secretario General a favor de un alto el fuego mundial, que fue respaldado por el Consejo de Seguridad en su resolución 2532 (2020), de 1 de julio de 2020, la necesidad de reducir la violencia, y a este respecto exhorta a todos los Estados Miembros a que prevengan la afluencia de armas hacia Myanmar;

8. Exhorta a Myanmar a que siga dialogando con la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para solucionar de forma pacífica y sostenible la crisis política actual, teniendo en cuenta que la Asociación seguirá desempeñando un importante papel ayudando a Myanmar en su transición a la democracia;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión, entre otras cosas sobre la base de los informes del Secretario General, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, mientras lo justifique la situación sobre el terreno.

RESOLUCIÓN 75/288

Aprobada en la 84ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.98 y A/75/L.98/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Tuvalu, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

75/288. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 49/1, de 17 de octubre de 1994, 59/20, de 8 de noviembre de 2004, 61/48, de 4 de diciembre de 2006, 63/200, de 19 de diciembre de 2008, 65/316, de 12 de septiembre de 2011, 67/303, de 16 de septiembre de 2013, 69/318, de 10 de septiembre de 2015, 71/316, de 19 de julio de 2017, y 73/332, de 1 de agosto de 2019,

Reconociendo el papel fundamental que sigue desempeñando el Foro de las Islas del Pacífico en la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la buena gobernanza y la paz y la seguridad, así como en el apoyo a una política oceánica integrada, en el Pacífico mediante la cooperación regional,

Tomando nota, a este respecto, del Marco para el Regionalismo del Pacífico, aprobado por los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico en julio de 2014, del concepto del "Pacífico Azul", expuesto en septiembre de 2017, y de la labor en curso en 2020 para preparar la Estrategia 2050 para el Continente Pacífico Azul, que hace referencia a la acción colectiva de la región del Pacífico para gestionar de forma compartida el océano Pacífico y vincula a los pueblos de la región con sus recursos naturales, su entorno, su cultura y sus medios de subsistencia, de la Hoja de Ruta del Pacífico para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2017, del Comunicado del 49º Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en septiembre de 2018, y de la Declaración de Kainaki II para una Acción Urgente e Inmediata contra el Cambio Climático, aprobada por los miembros del Foro de las Islas del Pacífico en agosto de 2019,

Recordando las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[126], la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[127], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[128], el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[129] y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[130],

Reconociendo la importancia del papel y la contribución del sistema de las Naciones Unidas en la región de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico,

Recordando los puntos vulnerables singulares y particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo y el compromiso mundial de adoptar medidas urgentes y concretas para afrontarlos, entre otras cosas mediante la aplicación sostenida y eficaz del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[131], la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[132] y la Trayectoria de Samoa,

Reafirmando la importancia de fortalecer el diálogo de alto nivel entre los miembros del Foro de las Islas del Pacífico y las Naciones Unidas, incluso mediante la celebración de reuniones periódicas entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los dirigentes del Foro, y recordando con aprecio la participación, por primera vez, de un Secretario General en un Foro, durante la celebración del 42º Foro, que tuvo lugar los días 7 y 8 de septiembre de 2011 en Auckland (Nueva Zelandia), y la celebración de las cumbres del Secretario General y los dirigentes del Foro en Nueva York, los días 26 de septiembre de 2012, 26 de septiembre de 2014, 1 de octubre de 2015, 23 de septiembre de 2016, 22 de septiembre de 2017, 28 de septiembre de 2018 y 21 de septiembre de 2019 y la cumbre especial de dirigentes celebrada en Suva el 15 de mayo de 2019,

---

[126] Resolución 69/15, anexo.

[127] Resolución 70/1.

[128] Resolución 69/313, anexo.

[129] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[130] Resolución 69/283, anexo II.

[131] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

[132] *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

Teniendo presentes las novedades acontecidas recientemente en las Naciones Unidas y que revisten particular interés para los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, incluida la proclamación por la Asamblea General del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible[133] y la adopción de la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas[134],

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo[135],

Acogiendo con beneplácito el diálogo permanente y mutuamente beneficioso entre los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico y el Secretario General,

1. *Alienta* al Secretario General y a los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico a que programen una nueva reunión para septiembre de 2021, que se celebre en forma paralela al debate general;

2. *Recuerda con aprecio* la visita del Secretario General a la región de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico que tuvo lugar del 12 al 18 de mayo de 2019 y el diálogo político de alto nivel celebrado entre los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico y el Secretario General el 15 de mayo de 2019 en la sede del Foro;

3. *Recuerda* las declaraciones conjuntas que hicieron públicas los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico y el Secretario General los días 7 de septiembre de 2011, 26 de septiembre de 2012 y 29 de septiembre de 2014, e insta a que se realicen nuevos progresos en su aplicación práctica de manera oportuna;

4. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que armonice sus programas de trabajo y sus operaciones en la región de los miembros del Foro, de conformidad con la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo[136] y en apoyo a los documentos acordados internacionalmente, entre ellos, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, teniendo en cuenta las prioridades de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, incluidas las que se desprenden de los acuerdos regionales pertinentes;

5. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 27 de septiembre de 2019, de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa y la aprobación, el 10 de octubre de 2019, de su declaración política[137], en la que los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno reafirmaron el compromiso de fortalecer la cooperación con los pequeños Estados insulares en desarrollo y el apoyo a esos Estados en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo, y aguarda con interés el cumplimiento de los llamamientos formulados en la declaración política;

6. *Recuerda* su resolución 75/215, de 21 de diciembre de 2020, relativa al seguimiento y aplicación de la Trayectoria de Samoa y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, en la que observaba con gran preocupación la amenaza en materia de salud, seguridad y bienestar humanos que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) representaba para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo previsto en la Trayectoria de Samoa y en la Agenda 2030;

7. *Recuerda también* su decisión de convocar la Conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible" en Lisboa, a fin de apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, y recuerda además la decisión de posponer la conferencia de 2020[138];

---

[133] Resolución 72/73, párr. 292.

[134] Resolución 75/1.

[135] A/75/345-S/2020/898.

[136] Véase la resolución 75/233.

[137] Resolución 74/3.

[138] Véase la decisión 74/548.

8. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga apoyando los esfuerzos de los Estados del Pacífico y las organizaciones regionales pertinentes para lograr el desarrollo sostenible, y pide que se mejore la rendición de cuentas y la presentación de informes periódicos sobre el apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas a los Estados insulares del Pacífico, incluso mediante sus programas regionales y para los distintos países;

9. *Reconoce* las graves consecuencias de la pandemia de COVID-19 para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo previsto en la Trayectoria de Samoa y en la Agenda 2030, incluidas las consecuencias de largo alcance y duraderas para la erradicación de la pobreza, el empleo, el crecimiento y el bienestar social como resultado de la contracción sin precedentes de sus economías, observa con preocupación que el saldo de la deuda externa de los pequeños Estados insulares en desarrollo ha aumentado en 70 puntos porcentuales desde 2009, lo que ha dado lugar a que la tasa media de la deuda externa con respecto al producto interno bruto de esos Estados se elevase en 11 puntos porcentuales hasta alcanzar el 61,7 % en 2019, mientras que la capacidad de esos Estados para protegerse contra las perturbaciones exógenas sigue deteriorándose aún más, lo cual pone de relieve que será más difícil alcanzar los Objetivos y metas establecidos en la Agenda 2030 y que integrar el concepto de resiliencia es fundamental para propiciar un futuro sostenible y evitar que se creen nuevos riesgos, y observa el apoyo de las Naciones Unidas a la Trayectoria Humanitaria del Pacífico sobre la COVID-19 del Foro de las Islas del Pacífico, que constituye una respuesta coordinada y unificada a la pandemia de COVID-19;

10. *Reconoce también* la necesidad de adoptar medidas urgentes para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los relacionados con la elevación del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos, que siguen representando un riesgo considerable para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y, en muchos casos, representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, porque generan pérdidas de territorio, así como amenazas para la disponibilidad de agua y la seguridad alimentaria y la nutrición;

11. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico y sus instituciones asociadas, e insta a estos a que sigan fortaleciendo sus alianzas y su colaboración regional con miras a aplicar los resultados convenidos internacionalmente en la región de los miembros del Foro;

12. *Acoge con beneplácito también* los progresos sustantivos alcanzados por el Centro del Pacífico para las Energías Renovables y la Eficiencia Energética desde que se estableció en Tonga en 2017, con el propósito de formar una nueva red mundial de centros regionales y ampliar así el diálogo y la cooperación sobre la energía sostenible;

13. *Recuerda* el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones finales”, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 69/288, de 8 de junio de 2015[139];

14. *Destaca*, a ese respecto, la importancia de mantener una estrecha cooperación y coordinación entre los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas y los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, la secretaría del Foro y sus instituciones asociadas, incluida la Oficina del Comisionado para el Océano Pacífico, acoge con beneplácito los recientes esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y los organismos regionales en el Pacífico para fortalecer la cooperación mediante la ejecución de actividades conjuntas, la creación de grupos de trabajo y otras iniciativas, y alienta la adopción de medidas prácticas adicionales para mejorar esa cooperación y coordinación;

15. *Destaca también* la importancia de adoptar enfoques coherentes e integrados para aumentar la resiliencia a los fenómenos meteorológicos extremos, incluidos tanto los de aparición lenta como repentina, y a los factores de perturbación relacionados con el aumento de la variabilidad del clima en todo el Pacífico;

16. *Reitera* la importancia de reforzar la resiliencia y mitigar los riesgos en la región de los miembros del Foro, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a colaborar con el Foro de las Islas del Pacífico y las instituciones asociadas a este respecto;

17. *Destaca* la importancia de que los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países de la región de los miembros del Foro intensifiquen las consultas con los Gobiernos nacionales y los interesados pertinentes, incluido el Foro de las Islas del Pacífico, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, y se aseguren de que la elaboración y la aplicación de todos los documentos de planificación

[139] A/72/119.

y programación de las Naciones Unidas aumenten la coherencia y la coordinación en apoyo de las necesidades y prioridades nacionales en materia de desarrollo;

18. *Reitera* la importancia de seguir mejorando y reforzando la presencia sobre el terreno de las Naciones Unidas en la región de los miembros del Foro, conforme a lo dispuesto en su resolución 71/243, en particular en lo que respecta a las actividades operacionales de las oficinas multipaís, utilizando modelos flexibles, eficaces en función de los costos y participativos, según proceda;

19. *Observa* que se están llevando a cabo los exámenes de las oficinas multipaís y reitera la solicitud al Secretario General de que realice periódicamente actividades de vigilancia, presentación de informes y seguimiento, incluso durante la serie de sesiones anual sobre actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones del Consejo Económico y Social, con miras a estudiar los ajustes necesarios a fin de garantizar el suministro de recursos y servicios para el desarrollo sostenible y efectivo que permitan a los países a los que atienden las oficinas multipaís implementar la Agenda 2030;

20. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados para establecer una oficina multipaís en el Pacífico Norte;

21. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico".

RESOLUCIÓN 75/289

Aprobada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 2021, en votación registrada de 184 votos contra 2 y 3 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.97, patrocinado por Cuba

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Brasil, Colombia, Ucrania

75/289. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Recordando las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno de América Latina y el Caribe en las cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños relativas a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba,

Preocupada porque continúa la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias, como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como "Ley Helms-Burton", cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación,

Tomando nota de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y Gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,

Recordando sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, 49/9, de 26 de octubre de 1994, 50/10, de 2 de noviembre de 1995, 51/17, de 12 de noviembre de 1996, 52/10, de 5 de noviembre de 1997, 53/4, de 14 de octubre de 1998, 54/21, de 9 de noviembre de 1999, 55/20, de 9 de noviembre de 2000, 56/9, de 27 de noviembre de 2001, 57/11, de 12 de noviembre de 2002, 58/7, de 4 de noviembre de 2003, 59/11, de 28 de octubre de 2004, 60/12, de 8 de noviembre de 2005, 61/11, de 8 noviembre de 2006, 62/3, de 30 de octubre de 2007, 63/7, de 29 de octubre de 2008, 64/6, de 28 de octubre de 2009, 65/6, de 26 de octubre de 2010, 66/6, de 25 de octubre de 2011, 67/4, de 13 de noviembre de 2012, 68/8, de 29 de octubre de 2013, 69/5, de 28 de octubre de 2014, 70/5, de 27 de octubre de 2015, 71/5, de 26 de octubre de 2016, 72/4, de 1 de noviembre de 2017, 73/8, de 1 noviembre de 2018, y 74/7, de 7 de noviembre de 2019,

Recordando también las medidas adoptadas por el ejecutivo de los Estados Unidos de América en 2015 y 2016 para modificar algunos aspectos de la aplicación del bloqueo, con las que contrastan las medidas aplicadas desde 2017 para reforzar su implementación,

Preocupada porque, después de la aprobación de sus resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3, 63/7, 64/6, 65/6, 66/6, 67/4, 68/8, 69/5, 70/5, 71/5, 72/4, 73/8 y 74/7, continúa vigente el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 74/7[140];

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;

4. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presente en su septuagésimo sexto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

[140] A/75/81 y A/75/81/Add.1.

RESOLUCIÓN 75/290 A

Aprobada en la 87ª sesión plenaria, celebrada el 25 de junio de 2021, en votación registrada de 90 votos contra ninguno y 47 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.101, presentado por el Presidente de la Asamblea General y enmendado en A/75/L.104

* *Votos a favor:* Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania

75/290. Examen de la aplicación de la resolución 72/305 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social

Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial

A
Consejo Económico y Social

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en la que se establece el mandato del Consejo Económico y Social,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda para 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Recordando que la Agenda 2030 se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional, que sus fundamentos son la Declaración Universal de los Derechos Humanos[141] y los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio[142] y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[143], y que se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[144],

Recordando también su resolución 74/298, de 12 de agosto de 2020, titulada "Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, la

---

[141] Resolución 217 A (III).

[142] Resolución 55/1.

[143] Resolución 60/1.

[144] Resolución 41/128, anexo.

resolución 70/299, relativa al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial, y la resolución 72/305, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social;

Recordando además su resolución 72/305, de 23 de julio de 2018, titulada "Examen de la aplicación de la resolución 68/1 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social" y todas las resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento del Consejo,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

1. *Reafirma* la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General han asignado al Consejo Económico y Social;

2. *Reconoce* la necesidad de reforzar la labor del Consejo Económico y Social en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, y reconoce también la función clave del Consejo en el logro de una integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

3. *Reafirma* el compromiso de fortalecer la función deliberativa del Consejo Económico y Social, haciendo hincapié en la rendición de cuentas, el intercambio de conocimientos y el aprendizaje mutuo para lograr mejores resultados, de modo que preste un mejor apoyo a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[145] y al seguimiento integrado y coordinado de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

4. *Reconoce* que la labor del Consejo Económico y Social cumple una importante función en la respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), ayudando a los países a reconstruir para mejorar, reducir los riesgos y aumentar la resiliencia frente a perturbaciones y crisis, centrándose en promover una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente, en apoyo de la Agenda 2030;

5. *Observa* que el Consejo Económico y Social es un órgano basado en la Carta de las Naciones Unidas y que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible se celebra bajo los auspicios del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

6. *Declara* que el Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible deben coordinarse estrechamente, de conformidad con sus respectivas funciones y mandatos, para garantizar que su labor interconectada e interrelacionada sea coherente y se refuerce mutuamente en apoyo de la implementación acelerada de la Agenda 2030 a lo largo de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, desde el momento presente hasta el año 2030;

7. *Aprueba* el anexo de la presente resolución sobre el examen del Consejo Económico y Social y exhorta al Consejo, a sus órganos subsidiarios y a otros órganos y plataformas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a aplicar sin dilación las disposiciones que contiene;

8. *Decide* que las disposiciones contenidas en la presente resolución y su anexo se revisen en su septuagésimo octavo período de sesiones, en conjunción con el proceso de examen del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, a fin de aprovechar la experiencia adquirida en los ciclos anteriores del foro político de alto nivel, así como en los procesos pertinentes realizados bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en relación con el seguimiento y el examen de la Agenda 2030;

9. *Reitera* su decisión de que el examen del fortalecimiento del Consejo Económico y Social en los ciclos de examen subsiguientes se realice en conjunción con el proceso de examen del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, al tiempo que reconoce el carácter independiente de sus funciones y mandatos;

10. *Recuerda* su decisión contenida en la resolución 74/298 y decide acordar en su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema anual del período de sesiones de 2024 del Consejo Económico y Social y el foro político

[145] Resolución 70/1.

de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2024 y el conjunto de Objetivos que examinará el foro político de alto nivel en 2024, sin perjuicio del examen exhaustivo del Consejo y el foro político de alto nivel que se efectuará en conjunción entre ambos en el septuagésimo octavo período de sesiones;

11. *Decide* que todos los mandatos contenidos en la resolución 72/305 y en todas las resoluciones conexas anteriores relativas al fortalecimiento del Consejo Económico y Social seguirán en vigor a menos que se actualicen o sustituyan en la presente resolución o en posteriores resoluciones de la Asamblea General y que los mandatos contenidos en la presente resolución y su anexo deberían aplicarse a partir del ciclo 2021-2022 del Consejo y sus preparativos.

Anexo

Examen de la aplicación de la resolución 72/305 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social

1. Con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social debería seguir fortaleciendo su liderazgo y la orientación que proporciona sobre políticas, así como su papel de mecanismo central de coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sus organismos especializados y la supervisión de sus órganos subsidiarios mediante la integración de sus análisis en todas sus series de sesiones. También debería atender las cuestiones nuevas y emergentes en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas y prestar apoyo general para lograr una integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible.

2. El Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios deberían seguir aumentando su contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[146] durante la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, y a la respuesta mundial a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus secuelas, teniendo en cuenta sus respectivas funciones y mandatos concretos. El Consejo también debería promover un seguimiento y una implementación coordinados de la Agenda 2030 en su totalidad y de los resultados de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas. Para ello, el Consejo debería garantizar que el orden del día, el programa de trabajo y los debates de sus series de sesiones y foros y sus órganos subsidiarios contribuyan a su implementación y a dar respuesta a los principales retos para el logro del desarrollo sostenible, como la pandemia de COVID-19, garantizando al mismo tiempo que los órganos subsidiarios cumplan su mandatos y funciones concretos.

3. La Asamblea General seguirá aprobando un tema principal común para el Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible bajo sus auspicios, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, y lo dispuesto en los párrafos 4, 5 y 6 del anexo de la resolución 72/305, de 23 de julio de 2018. Los temas de las series de sesiones del Consejo se centrarán en un aspecto particular del tema único principal, teniendo en cuenta sus funciones respectivas. La serie de sesiones sobre asuntos humanitarios seguirá adoptando temas basados en consideraciones humanitarias que guarden relación con el tema principal del Consejo. De igual modo, los órganos subsidiarios del Consejo decidirán sus propios temas, en consonancia con el tema principal, sin dejar de abordar las cuestiones o temas que sean necesarios para desempeñar sus demás funciones.

4. El Consejo Económico y Social debería ofrecer orientación integrada en materia de políticas sobre el seguimiento y la puesta en práctica de la declaración ministerial del Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, negociada a nivel intergubernamental, y de las conclusiones del foro político de alto nivel, en especial de sus exámenes temáticos y de los exámenes nacionales voluntarios, teniendo en cuenta el papel único que desempeña el Consejo como órgano basado en la Carta encargado de la coordinación del sistema de las Naciones Unidas. Para apoyar esta labor, el Secretario General debería incluir en su informe al Consejo sobre el tema principal las lecciones aprendidas de los exámenes temáticos y los exámenes nacionales voluntarios tras la conclusión del foro político de alto nivel, celebrado en julio, con recomendaciones para el seguimiento por parte de los países, las distintas series de sesiones y foros del Consejo, el sistema de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes. El Consejo también debatirá cuestiones relativas a las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible y sus implicaciones para el tema del Consejo y el foro político de alto nivel y la implementación de la Agenda 2030. El Consejo debería centrar su atención en las personas más pobres y vulnerables, y en quienes

[146] Resolución 70/1.

se encuentran en situación de vulnerabilidad, para asegurar que nadie se quede atrás en la implementación de la Agenda 2030.

5. El Consejo deberá prestar la debida atención en sus series de sesiones e informes, programas de trabajo y resultados a las dificultades especiales que afrontan los países más vulnerables y, en particular, los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posconflicto, así como las dificultades específicas que afrontan los países de ingresos medianos, para lograr el desarrollo sostenible. En los informes del Secretario General se deberán tratar debidamente las diversas necesidades y los problemas concretos a los que se enfrentan esos países en desarrollo, según corresponda.

6. El ciclo del Consejo Económico y Social seguirá abarcando de julio a julio. Con miras a promover la vinculación de su labor y aumentar la proyección y repercusión del Consejo, y a fin de fomentar la concentración de esfuerzos y la coherencia y eficiencia, las series de sesiones y los foros del Consejo se estructurarán en cuatro grupos por cada uno de sus ciclos.

7. El primer grupo, que se celebrará cada año a principios de febrero, estará compuesto por el foro de alianzas y la serie de sesiones de coordinación.

8. El segundo grupo estará integrado por los foros del Consejo Económico y Social. Este grupo comprenderá, con una periodicidad anual, el foro sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, el foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el foro de la juventud y otras reuniones conexas previstas en los mandatos. El Foro sobre Cooperación para el Desarrollo se seguirá convocando cada dos años antes del foro sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, y el próximo foro se convocará en 2023.

9. El tercer grupo estará compuesto por las series de sesiones dedicadas a las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y otros agentes para implementar la Agenda 2030, así como a labores específicas de asistencia humanitaria. Este grupo incluirá la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo, la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios y la reunión para examinar la transición del socorro al desarrollo. Cada una de ellas se organizará independientemente y de manera coordinada.

10. El cuarto grupo estará integrado por las series de sesiones y los foros en los que se proporciona orientación general sobre políticas y promueve el progreso en la implementación de la Agenda 2030, se contribuye al examen general de la Agenda 2030 en el foro político de alto nivel y se estudian las perspectivas de avance hacia el desarrollo sostenible. Este grupo incluirá el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social.

11. Tal y como se dispuso en el pasado, el Consejo Económico y Social puede convocar sesiones extraordinarias para tratar acontecimientos urgentes en las esferas económica, social y ambiental y otras esferas conexas que puedan requerir la orientación y coordinación del Consejo. También debería seguir convocando reuniones especiales sobre emergencias humanitarias concretas a petición del país afectado o por recomendación de la Mesa. Tales reuniones especiales deberían servir para aumentar la conciencia y promover la colaboración de todas las partes interesadas, incluido el sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las iniciativas internacionales de socorro destinadas a hacer frente a esas emergencias.

12. Las modalidades de trabajo del Consejo Económico y Social deberían guiarse por los principios de inclusión, transparencia y flexibilidad sobre la base de la función deliberativa de sus reuniones. El Consejo debería servir de plataforma para el debate y el intercambio de experiencias nacionales. Asimismo, debería tener por objetivo crear sinergias, promover la coherencia y evitar la duplicación y superposición de tareas en su labor a fin de asegurar la eficiencia y la eficacia.

13. En el apoyo a la implementación de la Agenda 2030 y el cumplimiento de sus demás funciones, el Consejo Económico y Social debería trabajar por la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, que es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. El Consejo también debería redoblar sus esfuerzos para integrar la perspectiva de género en su agenda, programa de trabajo, reuniones y documentación.

14. Con miras a garantizar un examen eficiente de los temas del programa relacionados entre sí y aprovechar al máximo el tiempo disponible, se invita a la Mesa del Consejo Económico y Social a que elabore un programa de

trabajo bien definido, entre otras cosas, considerando la posibilidad de examinar conjuntamente los temas relacionados, a fin de mejorar las deliberaciones entre los Estados Miembros. Tanto el programa de trabajo como el orden del día de cada serie de sesiones o foro se deben distribuir lo antes posible. La Mesa del Consejo debe velar por que las reuniones y las consultas oficiosas se planifiquen durante el horario de trabajo de las Naciones Unidas para facilitar la participación activa y constructiva de todas las misiones permanentes en la labor de las Naciones Unidas.

15. El foro de alianzas del Consejo Económico y Social se convocará durante un día a principios de febrero, de forma consecutiva a la serie de sesiones de coordinación. El foro de alianzas contará con la participación de los países y del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, así como de las organizaciones internacionales, los parlamentarios, los gobiernos locales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, la sociedad civil, los científicos, el mundo académico, las mujeres, los jóvenes y otras partes interesadas. El foro de alianzas se organizará en consulta con las partes interesadas y permitirá la celebración de debates interactivos entre todas ellas sobre el tema principal del Consejo y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. Su actividad se centrará en el intercambio de nuevas ideas, expectativas y prioridades para la labor que se desarrollara en el ciclo del Consejo y el foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios del Consejo. En el foro de alianzas también se estudiará la adopción de medidas con visión de futuro por los países y todas las partes interesadas pertinentes, así como el establecimiento de alianzas innovadoras que puedan generar compromisos y acciones en pro de la Agenda 2030.

16. Se debería reforzar el modo en que el Consejo Económico y Social cumple su función de coordinación para garantizar que el sistema de las Naciones Unidas y los órganos subsidiarios del Consejo contribuyan plenamente a la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible y a la respuesta mundial a la pandemia de COVID-19. Para ello, la serie de sesiones de integración y la reunión oficiosa del Consejo con las Presidencias de los órganos subsidiarios serán sustituidas por la serie de sesiones de coordinación, que se celebrará cada año a principios de febrero durante dos días como máximo, antes del primer período de sesiones de los órganos subsidiarios del Consejo. Mediante esta serie de sesiones, el Consejo se ocupará de las cuestiones de coordinación que planteen los órganos subsidiarios, los órganos principales y los organismos especializados en la esfera económica, social y ambiental y esferas conexas. Dicha serie de sesiones guiará al sistema del Consejo para que mantenga un flujo de trabajo eficaz e integrado a lo largo del ciclo del Consejo previo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. También impartirá orientaciones sobre políticas con visión de futuro para velar por la coherencia y la dirección de las políticas y la labor normativa de los órganos subsidiarios y los organismos especializados relacionadas con la Agenda 2030 y con otros aspectos de la labor del Consejo.

17. En la serie de sesiones de coordinación se formularán orientaciones sobre políticas comunes de carácter práctico sobre todas las cuestiones que requieran actividades de aplicación o coordinación i) por parte de las comisiones orgánicas y regionales del Consejo Económico y Social y otros órganos subsidiarios, así como ii) por parte del sistema de las Naciones Unidas, en particular los organismos especializados, en el ámbito de las políticas y normativo, incluidas orientaciones detalladas sobre la aplicación de la declaración ministerial negociada a nivel intergubernamental del año anterior. Al coordinar el trabajo en el ámbito de las políticas y normativo de los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, tal y como se prevé en el Artículo 63 de la Carta, el Consejo evitará que esa labor se solape con la de la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo, que ofrece orientación sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

18. En la serie de sesiones de coordinación se examinarán las principales cuestiones sobre políticas, las lecciones aprendidas, las mejores prácticas y las recomendaciones derivadas de la labor de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, incluidas las comisiones regionales, durante el ciclo anterior. Dicha serie de sesiones permitirá al Consejo tratar las cuestiones que requieren su atención a nivel mundial, señaladas por sus órganos subsidiarios, y aprovechar las conclusiones en materia de políticas a las que estos han llegado, así como las aportaciones del sistema de las Naciones Unidas, a fin de promover la integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible. En ella también se ofrecerá orientación y coordinación a los órganos subsidiarios, de modo que se garantice una división más clara del trabajo entre ellos, se armonice su labor con la implementación de la Agenda 2030 y se promueva que lleven a la práctica la declaración ministerial negociada a nivel intergubernamental del año anterior, teniendo en cuenta los respectivos mandatos y funciones de esos órganos. En la serie de sesiones de coordinación se impartirán además directrices detalladas a los órganos subsidiarios del Consejo y del sistema de las Naciones Unidas acerca de la labor que llevarán a cabo sobre el tema principal y se preparará una evaluación y recomendaciones de carácter práctico para que dichos órganos contribuyan de manera óptima a los preparativos del examen temático del

foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. Se estudiará el modo en que los órganos subsidiarios y el sistema de las Naciones Unidas trabajan en lo que respecta a las interrelaciones entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la implementación integrada de la Agenda 2030, de modo que se oriente su trabajo para el resto del ciclo del Consejo.

19. Durante la serie de sesiones de coordinación, el Consejo Económico y Social podrá también celebrar debates sobre temas relacionados con la coordinación ya incluidos en el programa conforme al mandato que, hasta la fecha, se examinaban en la serie de sesiones de gestión.

20. La Secretaría preparará una nota oficiosa que sirva de base a los debates en la serie de sesiones de coordinación. Esta nota debería incluir lo siguiente: i) un análisis integrado de las políticas derivado de la labor de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social durante el ciclo anterior y las directrices propuestas para sus contribuciones a la implementación de la Agenda 2030 y a la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible; ii) cuestiones de coordinación derivadas de la labor de los órganos subsidiarios y de las actividades normativas y sobre políticas de los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, y recomendaciones para enfocarlas; y iii) propuestas relacionadas con la puesta en práctica de la declaración ministerial del Consejo negociada a nivel intergubernamental del ciclo anterior y lecciones aprendidas de los exámenes temáticos y de los exámenes nacionales voluntarios en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, así como recomendaciones para su seguimiento por los países, las distintas series de sesiones y foros del Consejo, el sistema de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes.

21. Se invitará a participar en la serie de sesiones a las Jefaturas de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las Presidencia de los órganos subsidiarios del Consejo y las Secretarías Ejecutivas de las comisiones regionales. Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo deberían participar en la serie de sesiones de coordinación, sin perjuicio del carácter intergubernamental del Consejo, y el sector privado y otras partes interesadas en la labor normativa y sobre políticas del sistema de las Naciones Unidas y los órganos subsidiarios podrán participar en la serie de sesiones.

22. La Presidencia del Consejo Económico y Social, en consulta con la Mesa del Consejo, preparará un resumen no negociado de carácter fáctico que refleje los debates celebrados durante el foro de alianzas y la serie de sesiones de coordinación y las propuestas estratégicas formuladas durante la serie de sesiones de coordinación.

23. La serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social seguirá cumpliendo las funciones previstas en las resoluciones de la Asamblea General 70/299 y 72/305.

24. La serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del Consejo Económico y Social seguirá cumpliendo las funciones previstas en las resoluciones de la Asamblea General 71/243, de 21 de diciembre de 2016, 72/279, de 31 de mayo de 2018, 72/305, y 75/233, de 21 de diciembre de 2020, así como las resoluciones del Consejo 2019/15, de 8 de julio de 2019, y 2020/23, de 22 de julio de 2020.

25. La reunión de un día de duración para examinar la transición del socorro al desarrollo, que sustituirá al acto especial dedicado a tratar ese mismo tema, se convocará inmediatamente antes de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios y su celebración alternará entre Ginebra y Nueva York. En la reunión se abordarán los vínculos entre asistencia humanitaria y ayuda al desarrollo. También se podrá debatir, entre otras cuestiones pertinentes, la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y la provisión de acceso a la justicia para todos, de conformidad con los respectivos mandatos del Consejo Económico y Social y otros órganos intergubernamentales. El objetivo de la reunión será aumentar la resiliencia y la preparación y fomentar las iniciativas de la comunidad internacional para responder debidamente a la transición de la ayuda al desarrollo y obtener resultados más eficaces para mejorar la situación de los países sobre el terreno intensificando la cooperación, la colaboración y la coordinación, al objeto, en última instancia, de reanudar el desarrollo sostenible a largo plazo. La reunión se centrará en los países en situación de conflicto, los países en situación de posconflicto y los países que afrontan emergencias humanitarias. En ella también se examinarán temas que ya figuran en el programa del Consejo sobre cuestiones relacionadas con el Grupo Asesor Especial sobre Haití, Sudán del Sur, la región del Sahel y cualquier punto específico de un país dentro del subtema de los países africanos que salen de un conflicto para tratarlo más a fondo a fin de orientar el apoyo coordinado a nivel de país. De acuerdo con el reglamento y la práctica previa relativa al acto especial sobre la transición del socorro al desarrollo, podrán participar en la reunión todas las partes interesadas pertinentes, como las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y comerciales internacionales, las organizaciones regionales, la sociedad civil y los representantes del sector privado. Se deberá garantizar la plena participación de todas las partes interesadas, en particular la Presidencia de la Comisión de

Consolidación de la Paz y la Presidencia y los países miembros del Grupo Asesor Especial sobre Haití, por vías como el uso de videoconferencias. Esta reunión se seguirá organizando en el marco de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios y de la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo, sin perjuicio de los respectivos mandatos de esas series de sesiones.

26. La serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social seguirá cumpliendo las funciones previstas en las resoluciones de la Asamblea General 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, 68/1, de 20 de septiembre de 2013, y 72/305.

27. La serie de sesiones de gestión del Consejo Económico y Social seguirá cumpliendo las funciones previstas en la resolución 72/305 de la Asamblea General.

28. Durante la serie de sesiones de gestión, celebrada en junio, el Consejo Económico y Social mantendrá un debate para integrar las posiciones fundamentales de los órganos subsidiarios del Consejo y del sistema de las Naciones Unidas sobre el tema principal y formular recomendaciones orientadas a la acción que se transmitirían al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. Esta labor se basará en el informe existente del Secretario General, en el que se sintetizan las aportaciones de las comisiones orgánicas del Consejo y de otros órganos y foros intergubernamentales al examen temático del foro político de alto nivel.

29. La Secretaría presentará el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación preparado por el Secretario General en la serie de sesiones de gestión del Consejo Económico y Social.

30. De conformidad con el Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social podrá suministrar información a1 Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

31. El Consejo Económico y Social debería reforzar su cooperación y diálogo con la Comisión de Consolidación de la Paz, de acuerdo con sus respectivos mandatos. Se alienta a la Presidencia del Consejo y a la Presidencia de la Comisión a que estudien vías para mejorar las reuniones anuales conjuntas de ambos órganos y reforzar sus repercusiones en la situación al nivel de los países. Para velar por que la labor del Consejo y de la Comisión de Consolidación de la Paz sea complementaria y se mantenga un intercambio fluido de información, la Mesa del Consejo podrá colaborar de forma regular con un miembro de la Comisión designado a tal efecto.

32. El Consejo Económico y Social debería seguir fortaleciendo su función de supervisión, orientación y coordinación de sus órganos subsidiarios, según se indica en los párrafos 28 y 29 del anexo de la resolución 72/305 de la Asamblea General.

33. Se invita a la Presidencia y a la Mesa del Consejo Económico y Social a que colaboren con las mesas de sus órganos subsidiarios y en consultas con las delegaciones durante el período de sesiones de 2022 del Consejo a fin de determinar las medidas que se podrían adoptar para cumplir las disposiciones de los párrafos 28 y 29 del anexo de la resolución 72/305 de la Asamblea General.

34. La participación de la sociedad civil y de las partes interesadas en el Consejo Económico y Social debería seguir organizándose de acuerdo con los párrafos 19, 20 y 21 del anexo de la resolución 72/305 de la Asamblea General.

35. Sin perjuicio de su carácter intergubernamental, el Consejo Económico y Social debería tratar de promover la participación activa de las organizaciones internacionales y regionales, los miembros de los parlamentos, el mundo académico, los científicos, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos locales, el sector privado, las mujeres, los jóvenes y los grupos principales y otras partes interesadas, en sus actividades y en las de sus comisiones orgánicas y regionales y otros órganos subsidiarios, de conformidad con las disposiciones de sus respectivos reglamentos y con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 67/290 y 72/305.

RESOLUCIÓN 75/290 B

Aprobada en la 87ª sesión plenaria, celebrada el 25 de junio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.102, presentado por el Presidente de la Asamblea General

75/290. Examen de la aplicación de la resolución 72/305 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social

Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial

B
Foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando su resolución 74/298, de 12 de agosto de 2020, titulada "Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial, y 72/305, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social",

Recordando también sus resoluciones 67/290, de 9 de julio de 2013, titulada "Formato y aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible", y 70/299, de 29 de julio de 2016, titulada "Seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial",

Reafirmando su resolución 74/4, de 15 de octubre de 2019, titulada "Declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General", y la importancia de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, especialmente en el contexto de una mejor recuperación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando que la Agenda 2030 se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional, que sus fundamentos son la Declaración Universal de los Derechos Humanos[147] y los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio[148] y el Documento Final

[147] Resolución 217 A (III).

[148] Resolución 55/1.

de la Cumbre Mundial 2005[149], y que se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[150],

1. *Reafirma* que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[151], los Estados Miembros se comprometieron a realizar una labor sistemática de seguimiento y examen de la implementación de la Agenda 2030 de conformidad con los principios rectores concertados entre ellos, incluidos los que figuran en el párrafo 74 de la resolución 70/1, y afirmaron que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible desempeñaría un papel central en la supervisión de una red de procesos mundiales de seguimiento y examen de la Agenda 2030, y realizaría una labor coherente con la de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos y foros competentes, de conformidad con los mandatos vigentes;

2. *Declara* que el Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el Desarrollo Sostenible se deben coordinar estrechamente, de conformidad con sus respectivas funciones y mandatos, para garantizar que su labor interconectada e interrelacionada sea coherente y se refuerce mutuamente en apoyo de la implementación acelerada de la Agenda 2030 durante la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, desde el momento actual hasta el año 2030;

3. *Observa* que el Consejo Económico y Social es un órgano establecido en la Carta de las Naciones Unidas y que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible se celebra bajo los auspicios del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

4. *Aprueba* el anexo de la presente resolución, relativo al examen del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y exhorta al Consejo Económico y Social y a los órganos y plataformas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen las disposiciones contenidas en él de manera expedita;

5. *Decide* que los arreglos establecidos en la presente resolución y su anexo se examinarán en su septuagésimo octavo período de sesiones, en el contexto del examen del Consejo Económico y Social, a fin de aprovechar las enseñanzas extraídas de los ciclos anteriores del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, así como de los procesos pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relacionados con el seguimiento y el examen de la Agenda 2030;

6. *Reitera* su decisión de que, en los ciclos de examen subsiguientes, el examen del fortalecimiento del Consejo Económico y Social se realice conjuntamente con el proceso de examen del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, reconociendo al mismo tiempo sus funciones y mandatos distintos;

7. *Recuerda* la decisión que adoptó en su resolución 74/298, y decide llegar a un acuerdo en su septuagésimo séptimo período de sesiones sobre el tema anual del período de sesiones de 2024 del Consejo Económico y Social y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2024 y sobre el conjunto de Objetivos que deberá examinar el foro político de alto nivel en 2024, sin perjuicio del examen exhaustivo del Consejo y del foro político de alto nivel que se realizará conjuntamente en el septuagésimo octavo período de sesiones;

8. *Decide* que todos los mandatos que figuran en las resoluciones 67/290 y 70/299 seguirán en vigor a menos que se actualicen o sustituyan en la presente resolución o en resoluciones posteriores de la Asamblea General, y que la aplicación de los mandatos que figuran en la presente resolución y su anexo comenzará en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2022 y en sus preparativos.

Anexo

Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial

1. El foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en consonancia con su carácter intergubernamental y universal, proporcionará liderazgo político, orientación y recomendaciones para el desarrollo sostenible, se encargará del seguimiento y examen de los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el

[149] Resolución 60/1.

[150] Resolución 41/128, anexo.

[151] Resolución 70/1.

Desarrollo Sostenible[152] en su conjunto y de otros compromisos en materia de desarrollo sostenible, mejorará la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de manera equilibrada, holística e intersectorial a todos los niveles, y tomará medidas al mismo tiempo para cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás. Para ello, deberá tener un programa bien delimitado, dinámico y orientado a la acción que tome debidamente en cuenta los problemas nuevos y en ciernes e impulse la adopción de más medidas para acelerar la implementación de la Agenda 2030 y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. La Asamblea General reafirma sus resoluciones 67/290, de 9 de julio de 2013, 70/299, de 29 de julio de 2016, y 74/298, de 12 de agosto de 2020, y el papel central que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, establecido en la Agenda 2030, desempeña en la supervisión del seguimiento y el examen de la Agenda a nivel mundial, al tiempo que contribuye al intercambio de conocimientos y la creación de sinergias para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. De conformidad con la declaración política de la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General), que tuvo lugar los días 24 y 25 de septiembre de 2019[153], el seguimiento y el examen de la Agenda 2030 a nivel mundial deben apoyar la implementación acelerada de la Agenda 2030 y la consecución de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible en la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible.

4. Los principios establecidos en la Agenda 2030 para orientar los procesos de seguimiento y examen a todos los niveles, incluidos los que figuran en el párrafo 74 de la Agenda, deben seguir aplicándose a todos los niveles. En consecuencia, los procesos de seguimiento y examen a todos los niveles se guiarán por los siguientes principios:

a) Serán de carácter voluntario y estarán liderados por los países, tendrán en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales, y respetarán los márgenes normativos y las prioridades de cada país. Dado que la titularidad nacional es esencial para lograr el desarrollo sostenible, los resultados de los procesos nacionales servirán de fundamento para los exámenes regionales y mundiales, puesto que el examen mundial se basará principalmente en fuentes de datos oficiales de los países;

b) Vigilarán los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos y metas universales, incluidos los medios de implementación, en todos los países, respetando su carácter universal, integrado e interrelacionado y las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

c) Mantendrán una orientación a más largo plazo, detectarán los logros conseguidos y los problemas y lagunas existentes, así como los factores decisivos para el éxito, y ayudarán a los países a adoptar decisiones normativas bien fundamentadas. También contribuirán a movilizar los medios de implementación y las alianzas que sean necesarios, ayudarán a encontrar soluciones y mejores prácticas, y promoverán la coordinación y la eficacia del sistema internacional para el desarrollo;

d) Serán abiertos, incluyentes, participativos y transparentes para todas las personas y apoyarán la presentación de informes por todas las partes interesadas pertinentes;

e) Se centrarán en las personas, tendrán en cuenta las cuestiones de género, respetarán los derechos humanos y prestarán especial atención a los más pobres, los más vulnerables y los más rezagados;

f) Aprovecharán los procesos y plataformas existentes, cuando los haya, evitarán las duplicaciones y responderán a las circunstancias, capacidades, necesidades y prioridades nacionales. Evolucionarán con el tiempo, teniendo en cuenta los problemas emergentes y el desarrollo de nuevas metodologías, y reducirán al mínimo la carga que supone la presentación de informes para las administraciones nacionales;

g) Serán rigurosos y con base empírica, se fundamentarán en evaluaciones dirigidas por los países y en datos de calidad que sean accesibles, oportunos y fiables y estén desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales;

[152] Resolución 70/1.

[153] Resolución 74/4, anexo.

h) Exigirán un mayor apoyo a la creación de capacidad de los países en desarrollo, incluido el fortalecimiento de los sistemas de datos y los programas de evaluación nacionales, particularmente en los países africanos, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países de ingreso mediano;

i) Contarán con el apoyo activo del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales.

5. Los preparativos del foro político de alto nivel y su programa y labor, incluidos los exámenes temáticos y los exámenes nacionales voluntarios, reflejarán el carácter universal, integrado, indivisible e interrelacionado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y tendrán debidamente en cuenta la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[154], el Acuerdo de París[155] y los resultados de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental, en el contexto de la implementación de la Agenda 2030.

6. El foro político de alto nivel reforzará el aprendizaje entre pares y la implementación, asignando tiempo suficiente para el intercambio de mejores prácticas y experiencias relacionadas con la implementación de la Agenda 2030 y para el intercambio, de forma voluntaria, de conocimientos y asesoramiento, incluso sobre los éxitos y los desafíos. También abordará las interrelaciones entre la implementación y el examen de la Agenda 2030 a nivel mundial, regional, nacional y subnacional, tomando como base los foros regionales sobre el desarrollo sostenible, los preparativos de los exámenes nacionales voluntarios y las reuniones de expertos y otras reuniones preparatorias previas al foro político de alto nivel.

7. El foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, sin perjuicio del carácter integrado, indivisible e interrelacionado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, seguirá examinando en cada período de sesiones un conjunto de Objetivos y sus interrelaciones, en particular con otros Objetivos, que sean representativos de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, con miras a facilitar un examen en profundidad de los progresos realizados en los 17 Objetivos durante su ciclo de cuatro años. Los medios de implementación, en particular en lo que respecta al Objetivo 17, se examinarán anualmente teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo.

8. El foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social reforzará su análisis de las interrelaciones entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluidas las implicaciones políticas de sus sinergias y contrapartidas, y de las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible, al tiempo que abordará cuestiones transversales de la Agenda 2030 y los Objetivos y el principio de no dejar a nadie atrás. Sin perjuicio de su carácter intergubernamental y universal, el foro político de alto nivel seguirá implicando en su labor a los Gobiernos, así como a organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, parlamentarios, gobiernos locales, mujeres, niños y jóvenes, personas con discapacidad, pueblos indígenas, agentes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, empresas y entidades del sector privado, miembros de la comunidad científica y académica, y otros grupos principales e interesados pertinentes.

9. El foro político de alto nivel se esforzará por lograr un equilibrio entre la prestación de una mayor atención a las interrelaciones entre los Objetivos y las metas y la realización de exámenes en profundidad de cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con el fin de examinar mejor las sinergias y contrapartidas entre los Objetivos, el foro político de alto nivel también tendrá en cuenta, cada año, las esferas en las que las medidas para lograr los Objetivos pueden tener un impacto más grande y transformador en múltiples Objetivos y metas, sobre la base del análisis político y científico.

10. El foro político de alto nivel reforzará la conexión entre la ciencia y las políticas para apoyar la adopción de medidas por los responsables políticos y otros interesados con pruebas sólidas sobre los avances y desafíos en la implementación de la Agenda 2030 y las políticas conexas. Para ello, también examinará la documentación pertinente con miras a sintetizar información y evaluaciones dispersas, incluso por medio del *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible*, complementar las evaluaciones existentes y mejorar la adopción de decisiones con base

[154] Resolución 69/313, anexo.

[155] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

empírica. También prestará especial atención a las cuestiones relacionadas con la disponibilidad de datos y el fortalecimiento de la capacidad para la reunión y el análisis de datos.

11. Los temas para el resto del ciclo actual del foro político de alto nivel serán los siguientes:

a) Para 2022: Reconstruir para mejorar después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y al mismo tiempo avanzar hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) Para 2023: Acelerar la recuperación después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a todos los niveles.

12. Los conjuntos de Objetivos de Desarrollo Sostenible que se examinarán en profundidad durante el resto del ciclo actual del foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social serán los siguientes:

a) En 2022: Objetivos 4, 5, 14, 15 y 17;

b) En 2023: Objetivos 6, 7, 9, 11 y 17.

13. En 2022 y 2023, el foro político de alto nivel tendrá en cuenta los efectos diferentes y específicos de la pandemia de COVID-19 en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

14. En 2022 y 2023, el foro político de alto nivel también mantendrá la integridad de la Agenda 2030 y velará por que se sigan adoptando medidas en relación con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se debían haber alcanzado en 2020, al tiempo que realizará un seguimiento de los procesos intergubernamentales conexos que están en curso y los tendrá plenamente en cuenta para cerciorarse de que las metas actualizadas reflejen un grado de ambición adecuado para 2030.

15. Asimismo, en 2022 y 2023 el foro político de alto nivel promoverá y examinará la aplicación de la declaración política negociada a nivel intergubernamental y aprobada en la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2019 (foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General), así como de las declaraciones ministeriales negociadas a nivel intergubernamental y aprobadas por el foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, a fin de contribuir a la implementación de la Agenda 2030.

16. A la hora de realizar exámenes temáticos, el foro político de alto nivel podrá tener en cuenta las aportaciones que le presenten los órganos y foros intergubernamentales, incluidos los foros pertinentes de múltiples interesados, y, según proceda, las conclusiones, las investigaciones, los datos y las recomendaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las dimanantes del proceso preparatorio a cargo de expertos organizado por la Secretaría de las Naciones Unidas, y otras fuentes científicas y de expertos, como el *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible* y el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, que refuerzan la conexión entre la ciencia y las políticas.

17. El foro político de alto nivel dedicará suficiente tiempo a examinar los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 en los países en situaciones especiales, especialmente en lo que respecta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible objeto de examen y sus interrelaciones, en particular en los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto. Las sesiones temáticas dedicadas a los países en situaciones especiales en ediciones anteriores del foro político de alto nivel se deben mantener, y las circunstancias y los retos de los países en situaciones especiales se deben abordar también en el contexto de los exámenes temáticos que realiza el foro político de alto nivel. Asimismo, se deben tener en cuenta los retos específicos que enfrentan los países de ingreso mediano.

18. Se alienta a los países que presenten exámenes nacionales voluntarios a que informen sobre sus progresos en la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con las disposiciones de la Agenda 2030 y la resolución 67/290. Teniendo en cuenta el carácter voluntario de esos exámenes y el hecho de que están dirigidos por los propios países, así como la experiencia adquirida en anteriores presentaciones de exámenes nacionales voluntarios, los países tal vez deseen compartir mejores prácticas y experiencias, incluidos los éxitos, los retos, las deficiencias y las enseñanzas extraídas, e informar sobre los próximos pasos. Esta acción acelerada y orientada al futuro también podría servir de base a los países que presenten exámenes nacionales voluntarios para sus contribuciones al Momento ODS convocado por el Secretario General en septiembre. Los países que ya hayan realizado un examen nacional voluntario tal vez deseen considerar la posibilidad de destacar en su próximo examen

las tendencias, las esferas de progreso, los desafíos restantes y, en la medida de lo posible, el impacto de las medidas adoptadas desde el último examen.

19. A la vez que se reafirma el carácter voluntario de los exámenes nacionales voluntarios, se alienta a los países, incluidos los países en situaciones especiales, a que realicen un examen durante el ciclo cuadrienal del foro político de alto nivel en el momento que les resulte más conveniente. Por otro lado, se alienta a los países que aún no hayan realizado un examen nacional voluntario a que lo hagan, teniendo en cuenta sus capacidades y circunstancias nacionales.

20. El Presidente del Consejo Económico y Social y la Mesa del Consejo estudiarán la forma de asignar el mayor tiempo posible a los exámenes nacionales voluntarios durante el foro político de alto nivel con el fin de reforzar la interacción, el debate sustantivo y el aprendizaje entre pares. Sobre la base de los exámenes nacionales voluntarios, se alienta a los países a seguir compartiendo en el foro político de alto nivel su experiencia y las enseñanzas extraídas, y a formular observaciones y proponer ideas constructivas para acelerar el progreso. Si así lo desean, los países que realicen exámenes nacionales voluntarios también pueden seguir presentando respuestas por escrito después del foro político de alto nivel, en caso de que no hayan tenido tiempo suficiente para proporcionar respuestas detalladas durante el foro. Se debe seguir garantizando la participación de los grupos principales y otros interesados pertinentes en el debate sobre los exámenes nacionales voluntarios que se mantenga en el foro político de alto nivel, tal como se establece en la resolución 67/290 y en la Agenda 2030. Asimismo, se debe dar prioridad a los países que realicen exámenes nacionales voluntarios para organizar, de forma voluntaria, eventos paralelos al foro político de alto nivel, al margen de las sesiones principales del foro.

21. En la Agenda 2030 se decidió que el foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social realizaría exámenes periódicos conforme a lo dispuesto en la resolución 67/290. Los exámenes serían voluntarios, aunque se alentaba la presentación de informes, e incluirían a los países desarrollados y en desarrollo, así como a las entidades competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, como la sociedad civil y el sector privado. Estarían dirigidos por los Estados y en ellos habría representantes de ministerios y otros participantes de alto nivel competentes. Los exámenes constituirían una plataforma para forjar alianzas, incluso mediante la participación de los grupos principales y otros interesados pertinentes. También se reconoció el papel fundamental que desempeñaban los parlamentos nacionales en la implementación y el examen promulgando leyes, aprobando presupuestos y garantizando su aplicación y la rendición de cuentas a nivel nacional para la implementación efectiva de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

22. Se alienta a los países a que procuren reforzar las bases empírica y científica y de evaluación y datos en sus exámenes nacionales voluntarios, para lo que tal vez sea necesario mejorar la capacidad estadística nacional a fin de subsanar la carencia de datos sobre la Agenda 2030 y poder reunir datos y estadísticas de gran calidad, oportunos, fiables y desglosados. En el caso de los países en desarrollo, se les debe proporcionar apoyo para desarrollar dicha capacidad.

23. Se alienta también a los países a que continúen con la práctica de utilizar las directrices comunes del Secretario General para la presentación de informes como herramienta recomendada para la preparación de los exámenes nacionales voluntarios. Se solicita al Secretario General que actualice esas directrices, según proceda, en particular con miras a reforzar el análisis y la presentación de informes con base empírica sobre todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sobre la Agenda 2030 en su conjunto, y que tenga en cuenta las observaciones de los países que participan en el foro político de alto nivel y las enseñanzas extraídas del foro y las ponga a disposición de los Estados Miembros.

24. Se alienta además a los países a que participen en los diversos procesos preparatorios de los exámenes nacionales voluntario organizados por la Secretaría y otros asociados pertinentes, así como en los laboratorios de ideas sobre los exámenes nacionales voluntarios y otros eventos paralelos organizados durante el foro político de alto nivel que puedan facilitarles la interacción continua sobre sus exámenes o el debate con otros países sobre temas específicos relacionados con los exámenes.

25. Durante los preparativos de los exámenes nacionales voluntarios, se invita a los países, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, así como a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo, a que presten apoyo a los países que lo soliciten para la realización de sus exámenes.

26. Con miras a mejorar el seguimiento de los exámenes nacionales voluntarios, se invita y alienta a los países, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, así como a otros interesados, a que establezcan alianzas y presten apoyo, incluso para el desarrollo de capacidades, a los países que participan en el

programa de exámenes nacionales voluntarios que lo soliciten y en consulta con ellos, a fin de ayudarlos a superar los desafíos relacionados con la implementación de la Agenda 2030. Se invita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que apoye el seguimiento de los exámenes nacionales voluntarios en los países en desarrollo que lo soliciten, entre otras cosas abordando, siempre que sea posible, las lagunas y los problemas en la implementación señalados en los exámenes en relación con la aplicación de los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

27. Los países pueden utilizar los exámenes nacionales voluntarios como un marco de seguimiento y examen voluntario, eficaz e integrado para dar a conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus esfuerzos y progresos en la implementación de la Agenda 2030.

28. Los foros regionales sobre el desarrollo sostenible organizados por las comisiones regionales realizan aportaciones importantes a los preparativos del foro político de alto nivel y al aprendizaje entre pares y el intercambio de conocimientos en las regiones. Los foros regionales contribuirán a los exámenes temáticos y a los debates sobre los exámenes nacionales voluntarios en el foro político de alto nivel. Se alienta a esos foros a que preparen los exámenes temáticos del foro político de alto nivel y a que examinen los progresos, los retos, las deficiencias y los enfoques a nivel regional, así como las mejores prácticas, las cuestiones emergentes y las ideas innovadoras para acelerar la implementación de la Agenda 2030 y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y sigan reforzando la creación de capacidad y de redes a nivel regional. También se alienta a los foros regionales a que mejoren el aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre los países durante la preparación de los exámenes nacionales voluntarios y examinen y hagan un seguimiento de las cuestiones que surjan de los exámenes, evitando en todo caso el solapamiento con la labor del foro político de alto nivel. Además, los foros regionales deben ofrecer un espacio adecuado para la participación de las partes interesadas.

29. El foro político de alto nivel debe seguir reforzando la atención prestada a los resultados de los foros regionales en sus deliberaciones y en la declaración negociada a nivel intergubernamental, incorporando aportaciones de las comisiones regionales y de otras entidades regionales y subregionales según sea necesario, mejorando el diálogo interregional y teniendo en cuenta las dimensiones regionales en sus exámenes. Se alienta a los foros regionales a que presenten sus respectivos informes lo antes posible para que el foro político de alto nivel los examine a tiempo.

30. En reconocimiento a los esfuerzos realizados por las autoridades locales para llevar a cabo exámenes locales, el foro político de alto nivel debe seguir reforzando la atención prestada a las medidas adoptadas para impulsar la acción local a fin de acelerar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con las circunstancias, las políticas y las prioridades nacionales, y, en ese sentido, se alienta a los foros regionales a que examinen las tendencias y los resultados de los exámenes locales voluntarios.

31. Las reuniones del foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social seguirán utilizando como referencia el informe anual del Secretario General sobre los progresos realizados en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, basado en el marco de indicadores mundiales, los datos de los sistemas nacionales de estadística y la información reunida a nivel regional, así como en otras aportaciones pertinentes. Se invita al Secretario General a que considere la posibilidad de incluir en el informe sobre los Objetivos información sobre las carencias de datos y capacidad y sobre las opciones para abordar esas carencias, y a que estudie la posibilidad de informar sobre las interrelaciones entre los Objetivos que se examinen ese año, manteniendo al mismo tiempo el carácter estadístico del informe. El informe sobre los progresos realizados en el logro de los Objetivos debe estar disponible a principios de cada año para servir de base a las negociaciones intergubernamentales sobre la declaración en el período previo al foro político de alto nivel. El *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible* también se debe seguir presentando al foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General cada cuatro años. Se alienta al Presidente del Consejo Económico y Social y a la Mesa del Consejo a que inviten a los científicos encargados de preparar el *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible, 2023* a participar en el foro político de alto nivel de 2022 y 2023 celebrado bajo los auspicios del Consejo, entre otras cosas para señalar a la atención del foro las cuestiones nuevas y emergentes relacionadas con la Agenda 2030. La versión anticipada sin editar del informe sobre los progresos realizados en el logro de los Objetivos debe estar disponible en abril para apoyar las negociaciones sobre la declaración ministerial y la versión anticipada sin editar del *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible* debe estar disponible en marzo para servir de base a las negociaciones intergubernamentales sobre la declaración política de la reunión de 2023 del foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General (Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible).

32. Los exámenes temáticos de los progresos realizados en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidas las cuestiones transversales, que se celebren en el foro político de alto nivel seguirán estando respaldados por las aportaciones de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otros órganos y foros intergubernamentales, que deberán reflejar el carácter integrado de los Objetivos y los vínculos que existen entre ellos. Los exámenes temáticos también seguirán contando con la participación de todos los interesados pertinentes.

33. La declaración del foro político de alto nivel negociada a nivel intergubernamental debe ser concisa y concreta, estar orientada a la acción, tener visión de futuro e incluir una descripción de las esferas prioritarias para la acción acelerada. También debe demostrar la voluntad política compartida por todos los países de implementar la Agenda 2030. El foro político de alto nivel seguirá teniendo una sola declaración política negociada que abarque las funciones diversas y complementarias del foro cuando este se reúna dos veces el mismo año.

34. Las reuniones del foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General (Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible) comenzarán el primer día del debate general o el lunes anterior a la apertura del debate general de la Asamblea General para maximizar su visibilidad e impacto. En el año previo a la Cumbre, el sistema de las Naciones Unidas debe centrar sus esfuerzos de comunicación pública global en la Agenda 2030. Se alienta al Secretario General a que aproveche el Momento ODS anual para poner de relieve acciones inspiradoras en relación con los Objetivos, en el contexto del debate general de la Asamblea General y con la participación de los Jefes de Estado y de Gobierno. El Momento ODS no se celebrará en los años en que el foro político de alto nivel se reúna bajo los auspicios de la Asamblea General.

35. Reafirmando las disposiciones que figuran en los párrafos 14, 15 y 16 de la resolución 67/290 sobre la participación de los grupos principales y otros interesados pertinentes en el foro político de alto nivel, el foro debe garantizar una participación amplia, eficaz y equilibrada de un conjunto diverso e inclusivo de grupos principales y otros interesados pertinentes en todos los aspectos de su labor, incluidos los exámenes nacionales voluntarios, entre otras cosas, mediante el uso de la tecnología de la información y de interfaces innovadoras basadas en la web como medios adicionales de participación, al tiempo que mantiene el carácter intergubernamental del foro. Los países tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir a los grupos principales y otros interesados en sus delegaciones en el foro político de alto nivel, como ya hicieron algunos países en el pasado.

36. Se exhorta a los grupos principales y otros interesados pertinentes a que sigan informando sobre sus contribuciones a la implementación de la Agenda 2030, según lo dispuesto en el párrafo 89 de la Agenda 2030, y, en ese sentido, la Secretaría seguirá recopilando y poniendo a disposición del público los documentos que, según lo dispuesto en el párrafo 15 d) de la resolución 67/290, presenten los grupos principales y otros interesados pertinentes en relación con el tema del foro político de alto nivel.

RESOLUCIÓN 75/291

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.105, presentado por el Presidente de la Asamblea General

75/291. Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo: séptimo examen

La Asamblea General,

Reafirmando la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, contenida en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006, recordando su resolución 72/284, de 26 de junio de 2018, en que se pedía, entre otras cosas, que se realizara un examen del informe del Secretario General sobre los avances logrados en la aplicación de la Estrategia, así como de la aplicación de la Estrategia por los Estados Miembros y que se considerara la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hubieran producido, y recordando también su decisión 74/556, de 20 de mayo de 2020, en la que aplazó dicho examen hasta su septuagésimo quinto período de sesiones teniendo en cuenta las dificultades técnicas y logísticas sin precedentes planteadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Recordando el papel fundamental que le corresponde en el seguimiento de la aplicación y la actualización de la Estrategia, y convencida de que es el órgano universal competente para ocuparse de la cuestión del terrorismo internacional,

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos,

Condenando en los términos más enérgicos el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y todos los actos terroristas, incluidos los motivados por la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia o cometidos en nombre de la religión o las creencias, reconociendo la adhesión de todas las religiones a la paz, y decidida a condenar el extremismo violento que conduce al terrorismo y la incitación a cometer actos terroristas, que propagan el odio y ponen en peligro la vida de las personas, reafirmando también que el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo no pueden ni deben asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz[156],

Alarmada por el auge de la xenofobia, el racismo y los actos de intolerancia, extremismo violento que conduce al terrorismo, violencia, incluida la violencia sectaria, y terrorismo cometidos en diversas partes del mundo, que se cobran vidas de inocentes y causan destrucción y desplazamientos de personas, y rechazando el uso de la violencia, cualquiera que sea su motivación,

Preocupada por que los grupos terroristas han tratado de sacar provecho de los agravios causados por la pandemia de COVID-19 para radicalizar y reclutar, incitar a la comisión de atentados terroristas y llevarlos a cabo, incluso mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, e invitando a los Estados Miembros a que prevean las repercusiones a corto, mediano y largo plazo de la pandemia en la evolución de la amenaza terrorista mundial, les den seguimiento y las afronten,

Reafirmando que los actos, los métodos y las prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituyen actividades cuyo objeto es negar los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazar la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de los Estados, impedir el disfrute de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, y desestabilizar los Gobiernos, y que la comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias a fin de aumentar la cooperación para prevenir y combatir el terrorismo con firmeza y de manera unificada, coordinada, inclusiva, transparente y sobre la base de los derechos humanos y de manera que responda a las cuestiones de género, encarando las condiciones que conducen al terrorismo,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la unidad de todos los Estados de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la responsabilidad primordial que incumbe a los Estados Miembros y a sus instituciones nacionales respectivas en la lucha contra el terrorismo, preocupada por el hecho de que los terroristas sigan tratando de explotar las condiciones subyacentes en algunos países, como el alcance limitado de los Gobiernos y la falta de capacidad de las instituciones policiales y de seguridad para prestar servicios esenciales, y destacando que un elemento fundamental para lograr que la lucha contra el terrorismo tenga éxito consiste en mejorar, cuando proceda y según se solicite, las capacidades de las instituciones del Estado para prevenir y contrarrestar el terrorismo,

Consciente de que hay una serie de factores que impulsan la radicalización terrorista y de que el desarrollo basado en los principios de justicia social, inclusión e igualdad de oportunidades, incluida la construcción de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, puede contribuir a la prevención del terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, así como a la promoción de sociedades inclusivas, abiertas y resilientes, en particular a través de la educación, y afirmando la determinación de los Estados Miembros de procurar encontrar una solución a los conflictos, hacer frente a la opresión, erradicar la pobreza, promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la prosperidad mundial, la buena gobernanza, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas y el estado de derecho, mejorar la comprensión entre las culturas y promover el respeto de todas las personas,

Reconociendo que en la cooperación internacional y en todas las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo, prevenir el extremismo violento y encarar las condiciones que conducen al terrorismo es necesario aplicar un enfoque integral y una estrategia multidimensional que se ajusten plenamente a las

[156] Resoluciones 53/243 A y B.

obligaciones que imponen el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas y en particular los propósitos y principios enunciados en ella, y los convenios y protocolos internacionales pertinentes, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Observando con aprecio la permanente contribución de las entidades de las Naciones Unidas, entre ellas la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y su Centro contra el Terrorismo, y de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad a la labor que realizan las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista para apoyar la aplicación de la Estrategia por los Estados Miembros, y observando a este respecto del establecimiento de la Plataforma Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista,

Teniendo presente la necesidad de fortalecer la función que desempeñan las Naciones Unidas y los organismos especializados, en el marco de sus mandatos, en la aplicación de la Estrategia, y recordando a este respecto su resolución 71/291, de 15 de junio de 2017, en la que decidió establecer la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, y recordando sus competencias y funciones, previstas en el informe del Secretario General sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación de la Estrategia[157] y que hizo suyas en su resolución 71/291, entre ellas liderar los mandatos de lucha contra el terrorismo encomendados por la Asamblea al Secretario General, reforzar la coordinación y la coherencia en las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a fin de garantizar la aplicación equilibrada de los cuatro pilares de la Estrategia, mejorar la prestación de asistencia de las Naciones Unidas a los Estados Miembros para la creación de capacidad contra el terrorismo, aumentar la visibilidad y la promoción de las actividades de las Naciones Unidas contra el terrorismo, así como la movilización de recursos destinados a esas iniciativas, y velar por que se dé la prioridad oportuna a la lucha contra el terrorismo en todo el sistema de las Naciones Unidas y por que la importante labor de prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo se asiente firmemente en la Estrategia,

Recordando su resolución 66/10, de 18 de noviembre de 2011, reconociendo la importante labor que llevan a cabo el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y su Junta Consultiva, y los esfuerzos que viene realizando el Centro para convertirse en un centro de excelencia en el desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros para contrarrestar el terrorismo y responder a él, observando con aprecio que sigue contribuyendo a fortalecer las actividades de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y alentando a los Estados Miembros a que aporten recursos y contribuciones voluntarias al Centro con ese fin,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en la prestación de una asistencia integrada y coordinada sobre el terreno, y observando a este respecto que la Oficina de Lucha contra el Terrorismo se esfuerza por aumentar su presencia sobre el terreno, incluso a nivel regional a través de las oficinas de programas establecidas en España, Hungría, Kenya, Marruecos y Qatar, para facilitar la ejecución de los programas más cerca de los beneficiarios, mejorar su impacto y su eficacia en función de los costos y reforzar la cooperación con los agentes nacionales y locales que participan en la lucha antiterrorista, así como con los organismos regionales y otros proveedores y receptores de asistencia, y recordando a la presencia de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo sobre el terreno que debe coordinarse estrechamente con las demás entidades de las Naciones Unidas con presencia a nivel nacional o regional,

Reconociendo también la función de las alianzas entre las organizaciones regionales y subregionales y las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo, y alentando al Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que, con arreglo a los mandatos existentes, coopere estrechamente y se coordine con las organizaciones regionales y subregionales en sus actividades para combatir el terrorismo, de conformidad con el derecho internacional,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, observando la importante contribución de las mujeres a la formulación, aplicación y seguimiento de la Estrategia, condenando enérgicamente que las mujeres y las niñas y sus derechos sean sistemáticamente blanco de ataques de ciertos grupos terroristas y observando también los efectos diferenciados tanto del terrorismo como de las medidas antiterroristas en las mujeres y las niñas, y alentando a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que aseguren la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres en las actividades dirigidas a prevenir el extremismo violento que conduce al terrorismo

[157] A/71/858.

y contrarrestar el terrorismo, y alentando también a los Estados Miembros a que trabajen en colaboración con los interesados pertinentes,

Expresando profunda preocupación por el hecho conocido de que los actos de violencia sexual y por razón de género, incluida la violencia sexual en los conflictos, son parte de los objetivos estratégicos, la táctica y la ideología de ciertos grupos terroristas, que los utilizan como instrumento para aumentar su poder apoyando su financiación y el reclutamiento y destruyendo las comunidades,

Observando la importante y positiva contribución de los jóvenes a la prevención y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, así como a la promoción de la paz y la seguridad, y, en este sentido, expresando preocupación por el peligro que suponen el reclutamiento y la radicalización que conduce al terrorismo, incluso mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones y en las prisiones,

Destacando la importancia del papel que desempeñan los medios de comunicación, la sociedad civil, los agentes religiosos, la comunidad empresarial y las instituciones educativas en la labor de fomentar el diálogo y mejorar el entendimiento, promover el pluralismo, la tolerancia y la coexistencia, fomentar un entorno que no favorezca la incitación al terrorismo y refutar los argumentos terroristas,

Condenando enérgicamente el reclutamiento y el empleo sistemáticos de niños para perpetrar ataques terroristas, así como las violaciones y los abusos cometidos por grupos terroristas contra los niños en cualquier circunstancia, incluidos asesinatos y mutilaciones, secuestros y actos de violación y otros actos de violencia sexual, señalando que esas violaciones y abusos pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, e instando a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño[158], poniendo de relieve la importancia de que se rindan cuentas por esos abusos y violaciones,

Recordando su resolución 64/290, de 9 de julio de 2010, relativa al derecho a la educación en situaciones de emergencia, y su resolución 74/275, de 28 de mayo de 2020, relativa al Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques, poniendo de relieve la necesidad de hacer efectivo el derecho a la educación para todos los niños y, en particular, de adoptar todas las medidas posibles para proteger las escuelas de los ataques terroristas que obstaculizan el acceso de los niños a la educación,

Reconociendo la importante contribución a las actividades de lucha contra el terrorismo de los Estados Miembros y las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas que se deriva del diálogo con los agentes de la sociedad civil comprometidos con los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y, según proceda, del apoyo que se les presta y de la colaboración con ellos, como parte de un enfoque que abarque a toda la sociedad, reconociendo asimismo que se debe apoyar más a los agentes de la sociedad civil para que puedan contribuir a los objetivos de la Estrategia, y observando a este respecto las orientaciones dirigidas por el Secretario General al sistema de las Naciones Unidas[159],

Afirmando la importancia de buscar soluciones concretas para mitigar las posibles consecuencias negativas de la legislación y otras medidas antiterroristas cuando se aplican en contravención del derecho internacional, lo que puede perjudicar los esfuerzos colectivos de lucha contra el terrorismo y vulnerar los derechos humanos, incluso al obstaculizar la labor y al poner en peligro las actividades imparciales humanitarias, de consolidación de la paz y de desarrollo, así como a la sociedad civil,

Destacando la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos, transparentes y responsables, basados en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, que garanticen el debido proceso y un juicio imparcial y que tengan en cuenta, entre otras cosas, los derechos y las necesidades de los niños, de conformidad con el derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia contra el terrorismo, pidiendo a los Estados Miembros que sigan combatiendo el terrorismo mediante la legislación nacional y estableciendo y manteniendo tales sistemas de justicia, y destacando la necesidad de capacitar a los profesionales de los sistemas de justicia penal de los Estados Miembros que lo soliciten, incluso mediante programas bilaterales y multilaterales y el intercambio de experiencias, con miras a desarrollar un entendimiento común de las amenazas y poder responder a ellas de manera eficaz,

---

[158] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[159] Nota orientativa de las Naciones Unidas sobre la protección y promoción del espacio cívico.

Recordando la resolución 2532 (2020) del Consejo de Seguridad, de 1 de julio de 2020, en la que el Consejo pidió el cese general e inmediato de las hostilidades y una pausa humanitaria durante la pandemia de COVID-19 y se reconoció el llamamiento del Secretario General a favor de un alto el fuego mundial inmediato, y reafirmando que este cese general e inmediato de las hostilidades no se aplicará a las operaciones militares dirigidas contra los grupos terroristas que han sido designados por el Consejo, considerando también la resolución 74/270 de la Asamblea General, de 2 de abril de 2020, relativa a la solidaridad mundial para luchar contra la COVID-19,

Reiterando que los Estados Miembros tienen la obligación de prevenir y reprimir la financiación de actos de terrorismo y de abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas involucradas en actos de terrorismo, en particular reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas, y de tipificar como delito el suministro o la recaudación intencionales de fondos, por cualquier medio y de manera directa o indirecta, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer un acto terrorista, y expresando preocupación por el uso indebido de Internet y de otras tecnologías de la información y las comunicaciones, como los activos virtuales, los sistemas de pago por teléfono móvil y la financiación colectiva y otras formas de financiación del terrorismo,

Recordando a todos los Estados la obligación que les incumbe de asegurar que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas, o que preste apoyo a esos actos, sea llevada ante la justicia, y de asegurar que, además de cualesquiera otras medidas de represión de esos actos que se adopten, dichos actos de terrorismo queden tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos y que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos terroristas, para asegurar, según proceda, que las sanciones penales sean eficaces, proporcionadas y disuasivas,

Reconociendo la importancia de prevenir, combatir y eliminar el uso ilícito de armas pequeñas y armas ligeras por los terroristas, recordando que en el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[160] los Estados Miembros se comprometieron de manera colectiva a aprobar y aplicar las medidas legislativas o de otra índole necesarias para tipificar como delito en su legislación nacional la fabricación, la posesión, el almacenamiento y el comercio ilícitos de armas pequeñas y ligeras en su jurisdicción, incluida su desviación a receptores no autorizados, e instando firmemente a los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a que cumplan sus compromisos en ese sentido,

Condenando enérgicamente la constante circulación de armas, incluidas armas pequeñas y armas ligeras, equipo militar, sistemas de aeronaves no tripuladas y sus componentes, y componentes de artefactos explosivos improvisados hacia y entre terroristas, y alentando a los Estados Miembros a que prevengan y desarticulen las redes de adquisición de tales armas entre terroristas,

Profundamente preocupada por el uso de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones, como las plataformas de medios sociales, con fines terroristas, incluida la difusión continuada de contenidos terroristas, y alentando a los Estados Miembros a que trabajen de consuno y con otros interesados, entre ellos el mundo académico, el sector privado y la sociedad civil, para asegurar que los terroristas no encuentren cobijo en línea, y a que promuevan al mismo tiempo una Internet abierta, interoperable, fiable y segura que fomente la eficiencia, la innovación, la comunicación y la prosperidad económica, respetando al mismo tiempo el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la libertad de expresión,

Tomando nota del Llamamiento a la Acción de Christchurch y de la Declaración de los Líderes del G20 en Osaka sobre la prevención de la explotación de Internet para el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo,

Expresando preocupación por los atentados terroristas cometidos contra objetivos vulnerables, como infraestructuras vitales y lugares públicos (objetivos desprotegidos), reconociendo que cada Estado Miembro decide qué constituye su infraestructura vital o sus lugares públicos, evalúa su nivel de vulnerabilidad y determina los medios necesarios para protegerlos efectivamente de atentados terroristas,

---

[160] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

Expresando especial preocupación por el hecho de que los atentados terroristas contra infraestructura vital podrían perturbar considerablemente el funcionamiento tanto del Gobierno como del sector privado y tener repercusiones más allá del sector de la infraestructura, y, por lo tanto, subrayando la importancia creciente de proteger la infraestructura vital de los atentados terroristas y de promover la preparación integral frente a esos atentados, entre otras cosas mediante alianzas público-privadas, cuando proceda,

Destacando la necesidad de intensificar las actividades tendentes a mejorar la seguridad y la protección de objetivos vulnerables, así como la resiliencia ante atentados terroristas, en particular en la esfera de la protección civil, reconociendo al mismo tiempo que los Estados Miembros tal vez necesiten asistencia a esos efectos,

Expresando seria preocupación por la grave amenaza que siguen planteando los combatientes terroristas extranjeros, a saber, las personas que viajan o se trasladan por vía aérea, terrestre o marítima a un Estado distinto de su Estado de residencia o nacionalidad con el propósito de cometer, planificar o preparar actos terroristas o participar en ellos, o de proporcionar o recibir adiestramiento con fines de terrorismo, incluso en relación con conflictos armados, así como las personas que regresan a sus países de origen o nacionalidad o se trasladan a terceros países, particularmente desde zonas de conflicto, poniendo de relieve la necesidad de que los Estados aborden esta cuestión, y subrayando la importancia de que las Naciones Unidas desarrollen y faciliten la creación de capacidad, con arreglo a los mandatos existentes, a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros, incluso a los que se encuentran en las regiones más afectadas, a solicitud de estos, entre otras cosas mediante el plan de creación de capacidad para contrarrestar la afluencia de combatientes terroristas extranjeros,

Subrayando la importancia de fortalecer la cooperación internacional para hacer frente a la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, entre otras cosas en materia de intercambio de información, seguridad de las fronteras, investigaciones, procesos judiciales, extradición, mejora de la prevención y eliminación de las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo, prevención y lucha contra la incitación a cometer actos terroristas, prevención de la radicalización conducente al terrorismo y el reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros, bloqueo y prevención del apoyo financiero a combatientes terroristas extranjeros, elaboración y aplicación de métodos de evaluación de los riesgos que plantean los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan, así como sus familiares, y medidas de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración, de conformidad con el derecho internacional aplicable,

Subrayando también la importancia del intercambio de información y la asistencia judicial recíproca, de conformidad con el derecho internacional e interno aplicable, como se indica en las disposiciones pertinentes de la resolución 2322 (2016) del Consejo de Seguridad, de 12 de diciembre de 2016,

Expresando preocupación por que en algunas regiones los terroristas puedan beneficiarse de la delincuencia organizada transnacional, incluso del tráfico ilícito de armas, drogas y bienes culturales y la trata de personas, del comercio ilícito de recursos naturales, como el petróleo, y de los productos derivados del petróleo, las refinerías modulares y el material conexo, el oro, otros metales preciosos y gemas, los minerales, el carbón vegetal y la flora y fauna silvestres, así como del secuestro para obtener rescates y otros delitos como la extorsión, el blanqueo de dinero y los atracos a bancos, expresando profunda preocupación también por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema, y condenando la destrucción del patrimonio cultural perpetrada por grupos terroristas en algunos países, y recordando en este contexto su resolución 73/130, de 13 de diciembre de 2018,

Reconociendo la función que pueden desempeñar las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular para contrarrestar la atracción del terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de promover la solidaridad internacional en apoyo de las víctimas del terrorismo y de asegurar que sean tratadas con dignidad y respeto, de respetar plenamente su derecho a acceder a los mecanismos de justicia y reparación previstos en la legislación nacional aplicable, de conformidad con los principios del derecho internacional, y de alentar el establecimiento y la ampliación de los fondos que la legislación nacional permita para indemnizarlas o reembolsarlas, de conformidad con los principios del derecho internacional, recordando, a este respecto, su decisión de proclamar el 21 de agosto Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo a fin de honrar y apoyar a las víctimas y los supervivientes del terrorismo y promover y proteger el goce pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y recordando también a este respecto su resolución 73/305, de 28 de junio de 2019, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional para asistir a las víctimas del terrorismo,

Tomando nota de los informes de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, y alentando a la cooperación entre los Estados Miembros y la Relatora Especial,

Reafirmando la determinación de los Estados Miembros de continuar haciendo todo lo posible para resolver los conflictos, poner fin a la ocupación extranjera, hacer frente a la opresión, erradicar la pobreza, promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la prosperidad mundial, la buena gobernanza, los derechos humanos para todos y el estado de derecho, mejorar la comprensión intercultural y asegurar el respeto de todas las religiones, valores religiosos, creencias y culturas,

Reafirmando el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas para hacer frente a las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo, incluidas, entre otras, los conflictos prolongados sin resolver, la deshumanización de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la inexistencia del estado de derecho, la vulneración de los derechos humanos, la discriminación por motivos étnicos, nacionales y religiosos, la exclusión política, la marginación socioeconómica y la falta de buena gobernanza, reconociendo al mismo tiempo que ninguna de estas condiciones puede servir de excusa para los actos de terrorismo ni justificarlos,

Recalcando la importancia de un enfoque pangubernamental y pansocial, destacando la importancia de la cooperación con todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil, en la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento que conduce al terrorismo y, a este respecto, alentando la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y los jóvenes en este proceso,

Reconociendo que la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[161], que contiene objetivos y metas universales que afectan al mundo entero, tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo, puede contribuir a la aplicación de la Estrategia, observando en este sentido la labor que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y reconociendo también la importancia a este respecto de los marcos de desarrollo regionales, como la Agenda 2063 de la Unión Africana,

Observando la importancia de seguir esforzándose por lograr un mundo libre de terrorismo,

1. *Reitera su enérgica e inequívoca condena* del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos se cometa;

2. *Reafirma* la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[162] y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, la importancia de que todos los pilares de la Estrategia se apliquen de manera integrada y equilibrada, reconociendo la necesidad de que se redoblen los esfuerzos para que todos los pilares reciban una atención igual y se apliquen de forma uniforme, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todos sus aspectos;

3. *Destaca* la importancia de mantener actualizada la Estrategia de manera que siga siendo válida y responda a las nuevas amenazas que vayan surgiendo y a la evolución de las tendencias en el terrorismo internacional;

4. *Reconoce* que la responsabilidad principal de aplicar la Estrategia recae en los Estados Miembros, alentando al mismo tiempo a que se sigan elaborando planes nacionales, subregionales y regionales, así como desarrollando los existentes, según proceda, en apoyo de la aplicación de la Estrategia;

5. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes oportunamente en los tratados y protocolos internacionales existentes contra el terrorismo, y a todos los Estados a que hagan todo lo posible por concertar un convenio general sobre el terrorismo internacional, y recuerda los compromisos contraídos por los Estados Miembros con respecto a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo internacional;

6. *Recuerda* todas sus resoluciones relativas a las medidas para eliminar el terrorismo internacional y sus resoluciones relativas a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales al contrarrestar el terrorismo, así como todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo internacional, y exhorta

[161] Resolución 70/1.

[162] Resolución 60/288.

a los Estados Miembros a que cooperen plenamente con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus tareas, reconociendo que muchos Estados siguen necesitando asistencia para aplicar esas resoluciones;

7. *Destaca* la importancia de que se adopte un enfoque sostenido e integral, que entrañe medidas más enérgicas, cuando sea necesario, para subsanar las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo, teniendo presente que para derrotar al terrorismo no bastarán la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia;

8. *Destaca también* que, cuando las actividades contra el terrorismo descuidan el estado de derecho en los planos nacional e internacional y violan el derecho internacional, incluidos la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los refugiados, los derechos humanos y las libertades fundamentales, no solo traicionan los valores que tratan de defender, sino que también pueden fomentar todavía más el terrorismo y el extremismo violento que puede conducir al terrorismo;

9. *Reafirma* que los Estados Miembros deben cerciorarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, recalca que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho son complementarios y se refuerzan mutuamente y que, junto con las medidas eficaces contra el terrorismo, son esenciales para el éxito de la lucha contra el terrorismo, observa la importancia de respetar el estado de derecho a fin de prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, y hace notar que el incumplimiento de esas y otras obligaciones internacionales, incluidas las que les impone la Carta de las Naciones Unidas, es uno de los factores que contribuyen a aumentar la radicalización conducente a la violencia y hacen que cobre fuerza la sensación de impunidad;

10. *Alienta* a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que, según proceda, traten de intensificar la aplicación de la Estrategia, incluso mediante la interacción con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, alienta a los Estados Miembros y a las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que sigan colaborando con la sociedad civil de conformidad con sus mandatos y respalden la función que desempeñan los agentes de la sociedad civil en la aplicación de la Estrategia, y alienta a los Estados Miembros a que creen y mantengan un entorno propicio para la sociedad civil, que incluya un marco jurídico de protección y promoción de los derechos humanos, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;

11. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, habida cuenta del complejo contexto actual en cuanto a la seguridad mundial, pongan de relieve el importante papel de las mujeres en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, sin permitir que se las instrumentalice, e insta a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas a que integren en sus programas pertinentes un análisis basado en el género de los factores impulsores de la radicalización de las mujeres y los hombres conducente al terrorismo, que consideren, cuando proceda, los efectos específicos de las estrategias contra el terrorismo en las mujeres y las organizaciones de mujeres, y que procuren consultar más con ellas cuando elaboren estrategias para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo;

12. *Exhorta* a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y a las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que mejoren la coordinación y la coherencia mediante consultas y actividades interinstitucionales e interactuando sobre el terreno con las presencias de los equipos en los países, en consonancia con sus mandatos y en cooperación con los respectivos países anfitriones, teniendo presente la reforma del Secretario General;

Pilar I: medidas para hacer frente a las condiciones que propician el terrorismo

13. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a que se unan contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, alienta las iniciativas emprendidas por los agentes pertinentes, incluidos líderes religiosos de todas las confesiones, para examinar en sus comunidades los factores impulsores del terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo y desarrollar estrategias para enfrentarlos, y subraya que los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y la facilitación de la comprensión, el diálogo inclusivo y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y los derechos humanos;

14. *Reconoce* las dificultades que enfrentan los Estados Miembros y la comunidad internacional para atender a las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, e insta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas, de manera equilibrada y de conformidad con el derecho internacional y garantizando la titularidad nacional, en relación con todos los factores, tanto internos como externos, que impulsan el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo;

15. *Reconoce también* la importancia de prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y, a este respecto, recuerda su resolución 70/254, de 12 de febrero de 2016, en la que acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General y tomó nota de su Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento[163], recomienda que los Estados Miembros consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones pertinentes del Plan de Acción, de conformidad con el contexto nacional, alienta a las entidades de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos, a que apliquen las recomendaciones pertinentes del Plan de Acción, en particular mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales a que consideren la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales y regionales para prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, de conformidad con sus prioridades y teniendo en cuenta, según proceda, el Plan de Acción del Secretario General, así como otros documentos pertinentes;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que colaboren con las comunidades locales y los agentes no gubernamentales pertinentes, cuando proceda, en la elaboración de estrategias adaptadas para contrarrestar los argumentos del extremismo violento que puedan incitar al reclutamiento para los grupos terroristas y a la comisión de actos terroristas y para subsanar las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo;

17. *Pone de relieve* que la tolerancia, el pluralismo, el respeto de la diversidad, el diálogo entre las civilizaciones y la mejora de la comprensión entre las religiones y las culturas y el respeto entre los pueblos, incluso a nivel nacional, regional y mundial, al tiempo que evitan la escalada del odio, figuran entre los elementos más importantes para promover la cooperación, combatir el terrorismo y prevenir y contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, y a este respecto alienta a diversas organizaciones, entre ellas órganos de las Naciones Unidas como la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, a que emprendan iniciativas que promuevan la diversidad, el pluralismo y la tolerancia;

18. *Pone de relieve también* la importancia de la educación como instrumento para ayudar a prevenir el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, acoge con beneplácito la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con los Estados Miembros encaminada a aplicar estrategias para contrarrestar el discurso de odio y el extremismo violento que conduce al terrorismo mediante la educación, y alienta a los Estados Miembros a que en este sentido promuevan la tolerancia y el diálogo interreligioso e intercultural;

19. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y los agentes pertinentes a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos para hacer participar a los jóvenes en la promoción de una cultura de paz, tolerancia y diálogo intercultural e interreligioso, y de desarrollar, según proceda, la comprensión del respeto de la dignidad humana, el pluralismo y la diversidad, por medios que incluyan, según proceda, programas de educación, así como actividades físicas y deportivas, lo que podría prevenir y desalentar su participación en actos de terrorismo, extremismo violento que conduce al terrorismo, violencia, xenofobia y todas las formas de discriminación, alienta asimismo a los Estados Miembros a que empoderen a los jóvenes promoviendo las oportunidades y la inclusividad y la alfabetización mediática e informacional, como subrayó en su resolución 75/267, relativa a la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional, aprobada el 25 de marzo de 2021, incluyéndolos en los procesos de adopción de decisiones y estudiando medios prácticos de incluirlos en el desarrollo de programas e iniciativas pertinentes encaminados a prevenir el extremismo violento que conduce al terrorismo, e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, que sean conformes al derecho internacional, para proteger a los jóvenes afectados o explotados por el terrorismo o el extremismo violento que conduce al terrorismo;

[163] Véase A/70/674.

20. *Destaca* que es esencial hacer frente a la amenaza que plantean los argumentos empleados por los terroristas y que, a este respecto, la comunidad internacional debería examinar la forma de alcanzar una comprensión exacta de cómo los terroristas motivan a otros a cometer actos terroristas o los reclutan, y desarrollar los medios más eficaces para contrarrestar la propaganda, la incitación y el reclutamiento terroristas, a través de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos;

21. *Resalta* el papel específico del sector privado y pide que los proveedores de servicios de hospedaje web actúen con la diligencia debida, con arreglo a la legislación nacional de los Estados en los que operan y a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos[164], para hacer frente a la difusión de contenidos terroristas a través de sus servicios en línea, incluso mediante la eliminación lícita de contenidos terroristas, respetando el derecho internacional de los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión, y recuerda que el Estado es el principal responsable de contrarrestar la incitación a cometer actos terroristas y de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales;

22. *Observa* que los terroristas pueden urdir argumentos distorsionados que se basan en la interpretación errónea y la tergiversación de la religión para justificar la violencia, que utilizan para reclutar partidarios y combatientes terroristas extranjeros, conseguir recursos y recabar el apoyo de simpatizantes, en particular utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluso a través de Internet y los medios sociales, y observa también a este respecto la necesidad urgente de que la comunidad internacional contrarreste esas actividades a nivel mundial;

23. *Destaca* que los Estados deben considerar la posibilidad de colaborar, según proceda, con las autoridades religiosas y los dirigentes comunitarios con experiencia pertinente, en particular para formular y difundir contraargumentos eficaces y refutar los argumentos utilizados por los terroristas y quienes los apoyan, y destaca también que el objetivo de los contraargumentos no debe ser solamente refutar los mensajes de los terroristas, sino también difundir ampliamente argumentos positivos, ofrecer alternativas creíbles y responder a las preocupaciones de los grupos vulnerables que están sometidos a los argumentos terroristas;

24. *Expresa preocupación* por la difusión mundial de contenidos terroristas en Internet, incluido material sobre atentados reales, y reconoce la importancia de adoptar enfoques de múltiples interesados, que incluyan a los Gobiernos, las entidades privadas, la sociedad civil y el mundo académico, para neutralizar tales amenazas;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros a que colaboren en las iniciativas para elaborar y aplicar estrategias eficaces para contrarrestar los argumentos terroristas, con arreglo a la resolución 2354 (2017) del Consejo de Seguridad, de 24 de mayo de 2017, y al marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas[165], incluso en relación con los combatientes terroristas extranjeros, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

Pilar II: medidas para prevenir y combatir el terrorismo

26. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable, incluida la Carta de las Naciones Unidas, nieguen a los grupos terroristas cobijo, libertad de operación, circulación y reclutamiento y apoyo financiero, material o político, lo que pone en peligro la paz y la seguridad a nivel nacional, regional e internacional, y a que lleven ante la justicia o, cuando proceda, extraditen, según el principio de extraditar o juzgar, a los autores de actos terroristas o a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación o preparación de actos terroristas o participe o trate de participar en estas actividades;

27. *Insta* a los Estados Miembros a que aseguren que no se tolere el terrorismo, cualesquiera sean los blancos y motivos, y reafirma su llamamiento a que se abstengan de organizar, instigar, facilitar, financiar, alentar o tolerar actividades terroristas o participar en ellas, y a que adopten las medidas prácticas adecuadas para asegurar que sus

---

[164] Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar" (A/HRC/17/31, anexo).

[165] S/2017/375, anexo.

respectivos territorios no se utilicen para ubicar instalaciones terroristas o campamentos de adiestramiento ni para preparar u organizar un acto terrorista o actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos o incitar a su comisión;

28. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento general de los actos de discriminación, intolerancia y violencia, sean quienes sean sus autores, dirigidos contra miembros de comunidades religiosas y de otro tipo en diversas partes del mundo, entre ellos los casos motivados por la islamofobia, el antisemitismo, la cristianofobia y los prejuicios contra personas que profesan cualquier otra religión o creencia;

29. *Insta* a los Estados Miembros a que se coordinen plenamente y se presten recíprocamente el máximo nivel de asistencia, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en las investigaciones o los procesos penales relacionados con la financiación o el apoyo de actos de terrorismo, especialmente con aquellos Estados en cuyo territorio o contra cuyos ciudadanos se cometan actos de terrorismo, incluida la obtención de pruebas para los procesos relacionados con organizaciones terroristas, entidades terroristas o combatientes terroristas extranjeros, y recuerda que todos los Estados deben cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo sobre la base de la asistencia judicial recíproca y el principio de extraditar o juzgar, acogiendo con beneplácito sus esfuerzos por perfeccionar los mecanismos de extradición y asistencia judicial recíproca existentes;

30. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen la cooperación internacional entre las organizaciones encargadas de la aplicación de la ley, concretamente a través de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de la legislación nacional y el derecho internacional, reuniendo y compartiendo datos o tomando decisiones sobre ellos, y exhorta a todos los Estados a que utilicen eficazmente las bases de datos, las herramientas de análisis y otros instrumentos proporcionados por INTERPOL, con el fin de reforzar las investigaciones y los procedimientos penales relacionados con el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo;

31. *Exhorta* a los Estados Miembros a que velen por que se tipifiquen los delitos de terrorismo y se enjuicie a sus autores de conformidad con las obligaciones que impone el derecho internacional y a que consideren la posibilidad de promover políticas, prácticas o directrices nacionales sobre la imposición de penas para el tratamiento del delincuente en las que la severidad de las penas para los delincuentes sea proporcional a la gravedad del delito, de conformidad con la legislación nacional, pero tratando a las personas procesadas o condenadas por delitos de terrorismo con humanidad y respetando sus derechos humanos, de conformidad con el derecho internacional, y los exhorta a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para reducir la reincidencia, incluidas, cuando proceda y con arreglo a la legislación nacional aplicable, la rehabilitación de los reclusos y su reintegración en la sociedad;

32. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que impidan la utilización indebida de la condición de refugiado por quienes cometen, organizan o facilitan actos de terrorismo, y exhorta además a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas a fin de asegurarse, antes de conceder asilo, de que el solicitante no haya planificado ni facilitado actos de terrorismo ni participado en su comisión, reafirmando al mismo tiempo la importancia de proteger a los refugiados y los solicitantes de asilo de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

33. *Condena* el hecho de que no se tomen todas las precauciones posibles para proteger a la población civil y los bienes de carácter civil de los efectos de los atentados cuando se utilicen bienes de carácter civil, en particular escuelas y hospitales, con fines militares, como el lanzamiento de ataques y el almacenamiento de armas, y condena enérgicamente el uso de civiles para poner objetivos militares a cubierto de los ataques;

34. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que los bienes culturales, incluidos los lugares religiosos y objetos rituales, son un blanco cada vez más frecuente de atentados terroristas, lo que a menudo causa su deformación, profanación o total destrucción, así como su robo y tráfico ilícito, y condena esos ataques, y recuerda su resolución 75/258, de 21 de enero de 2021, relativa a una cultura de paz y tolerancia;

35. *Expresa preocupación* por los actos terroristas cometidos en diversas partes del mundo por terroristas que actúan en solitario, reconoce los retos particulares que plantean estos terroristas por ser difíciles de detectar, y reconoce también la necesidad de afrontar esta cuestión con celeridad;

36. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas para hacer frente a las amenazas nuevas y emergentes que plantea el aumento de los atentados terroristas motivados por la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia o cometidos en nombre de la religión o las creencias, incluso mediante la investigación, el intercambio de información y la cooperación, y solicita al Secretario General que, en consulta con los Estados

Miembros, ayude a que se comprendan mejor las motivaciones, los objetivos y la organización de esos grupos y la amenaza que plantean dentro del panorama mundial del terrorismo, incluidas las amenazas nuevas y emergentes, y ayude también a formular, previa solicitud, argumentos, capacidades y estrategias eficaces para contrarrestarlas y que informe al respecto antes de su septuagésimo séptimo período de sesiones;

37. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que respeten los principios de igualdad y no discriminación, en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de expresión y de religión o de creencias, y a que adopten las medidas necesarias, con arreglo a las obligaciones previstas en el artículo 19 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[166], para contrarrestar las formas directas e indirectas de discriminación religiosa y racial y la incitación a la hostilidad, el odio y la violencia que propagan los grupos terroristas, incluso sobre la base de la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia o en nombre de la religión o las creencias, y, a este respecto, tiene en cuenta la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio;

38. *Rechaza* los intentos de justificar o glorificar (apología) los actos de terrorismo que puedan incitar a la comisión de nuevos actos terroristas, y exhorta a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias y adecuadas, en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, para prohibir por ley la incitación a cometer un acto o actos de terrorismo, y prevenir dicha conducta y denegar cobijo a toda persona sobre la que haya información fidedigna y pertinente que proporcione motivos fundados para considerar que es culpable de esa conducta;

39. *Expresa preocupación* ante el uso creciente y en rápida evolución, en una sociedad globalizada, de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet y otros medios, por los terroristas y quienes les prestan apoyo para cometer actos terroristas y en actividades de incitación, reclutamiento, financiación o planificación para actos de terrorismo, hace notar la importancia de la cooperación entre las partes interesadas en la aplicación de la Estrategia, en particular entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el sector privado y la sociedad civil, para intercambiar información, prestarse asistencia recíproca, enjuiciar a quienes utilicen tecnologías de la información y las comunicaciones con fines terroristas y aplicar otras medidas de cooperación apropiadas para afrontar esta cuestión, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales y ajustándose al derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y reitera que las tecnologías de ese tipo pueden ser medios sumamente útiles para contrarrestar la propagación del terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, entre otras cosas si se utilizan para promover la paz, la tolerancia, el pluralismo y el diálogo entre los pueblos;

40. *Expresa preocupación también* por el posible uso de tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas y, a este respecto, exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar medidas adicionales para contrarrestar el uso de dichas tecnologías con fines terroristas, incluidas, entre otras, la inteligencia artificial, la impresión 3D, los activos virtuales y los sistemas aéreos no tripulados, así como el uso de drones comerciales con fines militares, en consonancia con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, sin dejar de reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo;

41. *Solicita* a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y a otras entidades competentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista que apoyen conjuntamente medidas y enfoques innovadores para desarrollar la capacidad de los Estados Miembros que lo soliciten ante los desafíos y las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, incluidos los aspectos relacionados con los derechos humanos, para prevenir y contrarrestar el terrorismo;

42. *Recuerda* las resoluciones del Consejo de Seguridad 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014, y 2396 (2017), de 21 de diciembre de 2017, y reafirma la necesidad de intensificar los esfuerzos para hacer frente a la evolución de la amenaza que representan los combatientes terroristas extranjeros, tomando nota a este respecto de los principios rectores sobre los combatientes terroristas extranjeros (Principios Rectores de Madrid)[167] y de su adición[168];

---

[166] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[167] S/2015/939, anexo II.

[168] S/2018/1177, anexo.

43. *Exhorta* a los Estados Miembros a reforzar la cooperación en los planos internacional, regional, subregional y bilateral para contrarrestar la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, entre otras cosas mediante la intensificación del intercambio de información operacional y oportuna, recordando a este respecto que los Estados Miembros deben notificar oportunamente a las autoridades competentes los viajes, la salida, la llegada o la deportación de personas capturadas o detenidas respecto de las cuales tengan motivos suficientes para creer que son combatientes terroristas extranjeros, de conformidad con la resolución 2396 (2017) del Consejo de Seguridad, así como mediante el apoyo logístico, según proceda, y las actividades de desarrollo de la capacidad, a fin de compartir y adoptar mejores prácticas para identificar a los combatientes terroristas extranjeros, prevenir el viaje de combatientes terroristas extranjeros desde y hacia los Estados Miembros o a través de ellos, prevenir la financiación, movilización, reclutamiento y organización de combatientes terroristas extranjeros y reforzar la cooperación internacional y regional en relación con el intercambio de información y la reunión de pruebas, y exhorta a las fuerzas del orden y las autoridades de justicia penal a que mejoren sus actividades para contrarrestar la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan, contrarresten el extremismo violento que conduce al terrorismo y la radicalización que puede desembocar en terrorismo, intensifiquen la labor para ejecutar programas de desradicalización y velen por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o preste apoyo a esos actos o suministre fondos a terroristas sea enjuiciada, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el derecho internacional y conforme al derecho interno aplicable;

44. *Reconoce* el considerable problema que plantean la radicalización terrorista y el reclutamiento de terroristas en las prisiones, reconoce también la necesidad de procurar evitar que las prisiones puedan ser incubadoras de la radicalización terrorista y el reclutamiento de terroristas adoptando estrategias específicas respecto de los delincuentes, y de esforzarse por asegurar que las prisiones puedan servir para rehabilitar y reintegrar a los reclusos, lo que puede contribuir a reducir la reincidencia y a impedir una mayor radicalización terrorista en las prisiones, exhorta a los Estados Miembros a que intensifiquen la cooperación para formular programas y estrategias de rehabilitación y reintegración que tengan en cuenta el género y la edad en el tratamiento de los delincuentes, de conformidad con el derecho internacional, y reconoce el papel que pueden desempeñar las organizaciones de la sociedad civil en el trabajo con las personas y las comunidades afectadas;

45. *Exhorta* a la comunidad internacional a que refuerce su compromiso político y considere la posibilidad de movilizar más conocimientos especializados y más recursos sostenibles y previsibles para fortalecer la capacidad de los Estados Miembros que lo soliciten de contrarrestar el terrorismo y prevenir el extremismo violento que conduce al terrorismo, lo que incluye fomentar la capacidad de los organismos nacionales de aplicación de la ley y otras instituciones de lucha contra el terrorismo competentes, así como facilitar el intercambio de información y buenas prácticas, sensibilizar al público mediante la educación y los medios de comunicación y fortalecer los mecanismos de cooperación internacional y movilizar los recursos necesarios allí donde se requieran;

46. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que empleen los instrumentos internacionales aplicables en los que son partes, según proceda, como base de la asistencia judicial recíproca y, cuando corresponda, para la extradición en casos de terrorismo, y alienta a los Estados a que, en ausencia de convenciones o disposiciones aplicables, cooperen en la medida de lo posible sobre la base de la reciprocidad o caso por caso;

47. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, cooperen en las iniciativas para enfrentar la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, lo que incluye prevenir la radicalización que conduce al terrorismo y el reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros, prevenir el cruce de sus fronteras por los combatientes terroristas extranjeros, en particular mediante el aumento de la seguridad en las fronteras y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, obstaculizar y prevenir la prestación de apoyo financiero a los combatientes terroristas extranjeros y concebir y poner en práctica estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración de los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan y de sus familias, teniendo en cuenta las dimensiones de género y edad, recalca a este respecto la importancia de que se adopte un enfoque pangubernamental, reconoce el papel que pueden desempeñar las organizaciones de la sociedad civil, ya que es posible que tengan los conocimientos más apropiados y puedan acceder a las comunidades locales y colaborar con ellas para enfrentar los retos que suponen el reclutamiento y la radicalización conducente al terrorismo, observa que los niños pueden ser especialmente vulnerables a la radicalización conducente a la violencia y necesitar apoyo psicosocial particular, como asesoramiento postraumático, destacando al mismo tiempo que los niños deben ser tratados de manera que se respeten sus derechos y su dignidad, de conformidad con el derecho internacional aplicable, y a este respecto alienta a todos

los Estados Miembros a que elaboren estrategias eficaces para ocuparse de los que regresan, entre otras cosas mediante la repatriación, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes y el derecho nacional;

48. *Destaca* la importancia de velar por que en los esfuerzos por ejecutar programas de desarme, desmovilización y reintegración, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, se tengan en cuenta la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo;

49. *Expresa preocupación* por el auge del traslado de combatientes terroristas extranjeros hacia zonas de conflicto y entre ellas y por el hecho de que diversas organizaciones terroristas han establecido redes internacionales que facilitan los viajes de combatientes terroristas extranjeros a las zonas de conflicto, y exhorta a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para desmantelar esas redes, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

50. *Expresa preocupación también* por la afluencia creciente de extranjeros reclutados por las organizaciones terroristas, incluidos combatientes terroristas extranjeros, y por la amenaza que ello supone para todos los Estados Miembros, incluidos los países de origen, tránsito y destino, alienta a todos los Estados Miembros a que hagan frente a esta amenaza intensificando su cooperación y poniendo en práctica las medidas pertinentes para prevenir y afrontar ese fenómeno, incluidos el intercambio de información y la gestión de las fronteras para detectar desplazamientos, en particular mediante el cumplimiento de las obligaciones de uso de la información anticipada sobre los pasajeros, el registro de nombres de los pasajeros y los datos biométricos, respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, exhorta a los Estados Miembros a que aporten información a las bases de datos de INTERPOL y hagan un uso efectivo de ellas, según proceda, conectando a los organismos de aplicación de la ley, los servicios de fronteras y las autoridades de aduanas a través de sus oficinas centrales nacionales, solicita a los Estados Miembros que ayuden a desarrollar la capacidad de otros Estados Miembros que lo soliciten para hacer frente a la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, observa a este respecto que algunos Estados Miembros pueden necesitar asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de la capacidad, y alienta a que se preste asistencia para ayudar a subsanar esas deficiencias y a que se considere la posibilidad de utilizar los instrumentos de las Naciones Unidas, como los regímenes de sanciones, así como la cooperación;

51. *Acoge con beneplácito* la cooperación existente entre el sistema de las Naciones Unidas e INTERPOL, a través del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista, para prevenir y contrarrestar el terrorismo prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de la Estrategia, en particular mediante el intercambio de información sobre los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los que regresan o se trasladan;

52. *Pone de relieve* que las mujeres asociadas a los combatientes terroristas extranjeros que regresan o se trasladan a una zona de conflicto o de ella pueden haber desempeñado diferentes funciones, como haber sido colaboradoras, facilitadoras o autoras de actos terroristas, lo que debe considerarse al formular estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración, pero destaca también que es importante ayudar a las mujeres que puedan ser víctimas del terrorismo, y hacerlo teniendo en cuenta las cuestiones relativas al género y a la edad;

53. *Toma nota* de los principios fundamentales para la protección, la repatriación, el enjuiciamiento, la rehabilitación y la reintegración de las mujeres y los niños vinculados con grupos terroristas incluidos en listas de las Naciones Unidas[169], establecidos por el Secretario General para mejorar la coordinación y la coherencia del apoyo de las Naciones Unidas a este respecto, y observa que las entidades de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, prestan asistencia a los Estados Miembros que lo solicitan, en particular para la rehabilitación y la reintegración, teniendo en cuenta el género y la edad, de niños con vínculos familiares a grupos terroristas incluidos en las listas de las Naciones Unidas, lo que incluye darles acceso a programas educativos, de atención médica y de apoyo psicosocial y a la asistencia judicial y realizar una labor de concienciación y colaboración con las comunidades para evitar la estigmatización de estos niños y facilitar su regreso, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades específicas de las niñas y los niños, e incluso para la repatriación voluntaria, caso por caso, de estos niños con el consentimiento de los Gobiernos y partes solicitantes y en consonancia con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y la Convención

[169] A/74/677, anexo V.

sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados[170];

54. *Expresa preocupación* por los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados en algunas regiones por grupos terroristas con cualquier propósito, como recaudar fondos u obtener concesiones políticas, observa que los rescates que se pagan a los terroristas son una de las fuentes de financiación de sus actividades, incluidos nuevos secuestros, exhorta a todos los Estados Miembros a que impidan que los terroristas se beneficien, directa o indirectamente, del pago de rescates o de concesiones políticas y a que aseguren la liberación de los rehenes en condiciones de seguridad, de conformidad con las obligaciones jurídicas aplicables, y reafirma la necesidad de que los Estados Miembros cooperen estrechamente, según proceda, durante los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas;

55. *Reconoce* la necesidad de que se sigan adoptando medidas para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo, alienta a este respecto a las entidades de las Naciones Unidas a que cooperen con los Estados Miembros y les sigan prestando asistencia, cuando estos lo soliciten, en particular con el fin de ayudarlos a cumplir plenamente sus obligaciones internacionales respectivas para combatir la financiación del terrorismo, y alienta a los Estados Miembros a que, en consonancia con lo dispuesto en la resolución 2462 (2019) del Consejo de Seguridad, de 28 de marzo de 2019, sigan desarrollando la capacidad de sus sistemas de supervisión y regulación financiera en todo el mundo a fin de negar a los terroristas la oportunidad de recaudar fondos y explotarlos, incluso cooperando con el sector privado en alianzas público-privadas con instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas y teniendo en cuenta las evaluaciones al respecto de entidades competentes como la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo;

56. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan evaluaciones específicas de los riesgos de financiación del terrorismo a que están expuestos y determinen, utilizando las normas pertinentes reconocidas, qué sectores económicos son más vulnerables a la financiación del terrorismo, exhorta a los Estados Miembros a que colaboren con las instituciones financieras nacionales y compartan información sobre riesgos de financiación del terrorismo a fin de contextualizar mejor su labor de detección de posibles actividades de financiación del terrorismo a través de múltiples autoridades y cauces, como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los órganos de inteligencia, los servicios de seguridad y las unidades de inteligencia financiera, y exhorta también a los Estados Miembros a que mejoren la integración y utilización de la inteligencia financiera a fin de contrarrestar más eficazmente las amenazas en materia de financiación del terrorismo;

57. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en la lucha contra la financiación del terrorismo eliminando el anonimato de las transacciones y localizando, detectando, sancionando y desmantelando efectivamente los transmisores de dinero ilegales y haciendo frente a los riesgos relacionados con la utilización de dinero en efectivo, los sistemas informales de envío de remesas, las tarjetas de crédito y débito de prepago, los activos virtuales y otros medios anónimos de realizar transacciones monetarias o financieras, y a que prevengan y afronten, según proceda, el riesgo de que se usen indebidamente nuevos instrumentos financieros con la finalidad de financiar el terrorismo;

58. *Reconoce* la importancia de que los Gobiernos compartan oportunamente información, incluida la información operacional y la inteligencia financiera, a nivel interno y con otros Gobiernos, de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional, para combatir eficazmente la financiación del terrorismo, y exhorta a los Estados Miembros a que, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2368 (2017), de 20 de julio de 2017, 2462 (2019) y 2482 (2019), de 19 de julio de 2019, sigan vigilando las transacciones financieras pertinentes y mejorando la capacidad y las prácticas de intercambio de información entre las instancias gubernamentales y entre los distintos Gobiernos a través de múltiples autoridades y cauces, como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los órganos de inteligencia, los servicios de seguridad y las unidades de inteligencia financiera;

59. *Pone de relieve* el papel esencial que desempeñan las organizaciones sin fines de lucro en las economías y los sistemas sociales nacionales, exhorta a los Estados Miembros a que apliquen un enfoque basado en los riesgos y cooperen con las organizaciones sin fines de lucro para impedir que estas sean utilizadas por los terroristas y en su favor, y exhorta a las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia a que prevengan y rechacen, según proceda, los intentos de los terroristas de aprovecharse de su condición, reafirmando al mismo tiempo

[170] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2173, núm. 27531.

la necesidad de que se respeten plenamente los derechos a la libertad de expresión y de asociación de las personas en la sociedad civil y a la libertad de religión o creencias de todas las personas;

60. *Recuerda* que todas las medidas que instituyan los Estados Miembros para combatir la financiación del terrorismo deben cumplir con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, e insta a los Estados Miembros a que, al concebir y ejecutar esas medidas, tengan en cuenta, de conformidad con la resolución 2462 (2019) del Consejo de Seguridad, el efecto que pueden tener en las actividades de carácter exclusivamente humanitario, como las actividades médicas, realizadas por agentes humanitarios imparciales de manera compatible con el derecho internacional humanitario;

61. *Reconoce* la necesidad de que se sigan adoptando medidas para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo, alienta a este respecto a las entidades de las Naciones Unidas a que continúen cooperando con los Estados Miembros y les sigan prestando asistencia, cuando estos lo soliciten, con el fin de ayudarlos a cumplir plenamente sus obligaciones internacionales respectivas para combatir la financiación del terrorismo, y exhorta a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista y con las instituciones financieras internacionales, mejore la coordinación con el fin de prestar asistencia técnica integrada sobre las medidas de lucha contra la financiación del terrorismo;

62. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que mejoren el conocimiento de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y que, al diseñar y aplicar estrategias mundiales, regionales y nacionales contra el terrorismo, apoyen las iniciativas dirigidas a encararlos;

63. *Recuerda* las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre el tráfico y el comercio ilícitos de bienes culturales, exhorta a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos para que los terroristas no puedan beneficiarse del tráfico de bienes culturales y a que aumenten la cooperación para garantizar la devolución, restitución o repatriación de los bienes culturales que hayan sido objeto de tráfico, exportación o importación, robo, saqueo, excavación o comercio ilícitos a los países de origen;

64. *Destaca* la necesidad de proseguir los esfuerzos de la lucha contra el terrorismo para mejorar la protección marítima de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, reconociendo que la pandemia de COVID-19 ha hecho patente la importancia del transporte marítimo como sector esencial para la vida de las personas de todo el mundo;

65. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos, así como la cooperación internacional y regional, con el fin de contrarrestar la amenaza que representan para la comunidad internacional el cultivo, la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que en algunos casos y en contextos específicos, pueden contribuir significativamente a los recursos financieros de los grupos terroristas, y a que actúen de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluso mediante la cooperación en la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y precursores, subrayando también la importancia de la cooperación en la gestión de las fronteras, y acoge con beneplácito en este contexto los esfuerzos constantes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

66. *Recuerda* las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, reafirma que los Estados Miembros deben poner fin al suministro de armas, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras y sus municiones, a los terroristas, así como prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de dichas armas, incluida su desviación a los terroristas, exhorta a todos los Estados Miembros a que busquen la forma de intensificar y acelerar el intercambio de información relativa al tráfico de armas y aumenten la coordinación de los esfuerzos en los planos nacional, subregional, regional e internacional, y, a este respecto, destaca la importancia de que se apliquen plena y efectivamente las medidas que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2370 (2017), de 2 de agosto de 2017, 2462 (2019) y 2482 (2019), y de hacer frente como corresponda a las cuestiones vinculadas a la falta de dicha aplicación, y recuerda a este respecto el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, así como las disposiciones sobre la eliminación del suministro de armas a los terroristas que figuran en la adición a los Principios Rectores de Madrid sobre los combatientes terroristas extranjeros;

67. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con el fin de impedir que los terroristas adquieran armas, adopten y apliquen las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno la práctica de las siguientes actividades ilícitas en sus zonas de jurisdicción, a fin de asegurar que quienes participen en ellas puedan ser enjuiciados: la fabricación, la posesión, el almacenamiento y el comercio ilícitos

de armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones, de explosivos de todo tipo, ya sean militares o civiles, así como de otros materiales y componentes militares o civiles que puedan utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados, incluidos los detonadores, los cordones detonantes y los componentes químicos, y el tráfico de materiales y equipos militares y de doble uso que puedan utilizarse para fabricar ilegalmente armas y armamentos, incluidos artefactos explosivos;

68. *Recuerda* la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y exhorta a todos los Estados Miembros a que impidan que los terroristas adquieran materiales nucleares, químicos y biológicos y a que apoyen los esfuerzos que se realizan a nivel internacional y bajo los auspicios de las Naciones Unidas para impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, e insta a todos los Estados Miembros a que adopten y refuercen las medidas nacionales que corresponda para impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales, equipo y tecnologías relacionados con su fabricación;

69. *Condena enérgicamente* todos los actos terroristas contra infraestructura vital, incluidas las instalaciones energéticas críticas, y contra otros objetivos vulnerables, e insta a todos los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir dichos ataques, así como sus posibles consecuencias radiológicas, radiactivas y ambientales, y a que contrarresten dichos actos terroristas, en particular enjuiciando a sus autores;

70. *Expresa preocupación* respecto de que los artefactos explosivos improvisados, incluidos los precursores de explosivos, sigan utilizándose ampliamente en las actividades terroristas, incluso en los atentados contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, observa la labor de las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista en este ámbito y las insta a prestar más atención a la cuestión de los artefactos explosivos improvisados en consonancia con su respectivo mandato, y solicita a la Secretaría que refuerce la mitigación de la amenaza de los artefactos explosivos improvisados y ayude a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a eliminar las redes de artefactos explosivos improvisados, en particular mediante actividades de capacitación al respecto;

71. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen las actividades tendentes a mejorar la seguridad y la protección de objetivos particularmente vulnerables, como los lugares religiosos, las instituciones educativas, los sitios turísticos, los centros urbanos, los actos culturales y deportivos, los centros de transporte, las manifestaciones, las marchas y los convoyes, así como que aumenten la resiliencia ante los atentados terroristas, en particular en la esfera de la protección civil, y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de formular o seguir mejorando estrategias para reducir los riesgos de que la infraestructura vital sea objetivo de atentados terroristas, que abarquen, entre otras cosas, evaluar los riesgos y sensibilizar al respecto, adoptar medidas de preparación, incluidas respuestas eficaces a esos atentados, promover una mejor interoperabilidad en la gestión de la seguridad y las consecuencias y facilitar la interacción efectiva entre todos los interesados;

72. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que garanticen la existencia de dispositivos de seguridad eficaces para salvaguardar a la aviación civil de los atentados terroristas, de conformidad con la resolución 2309 (2016) del Consejo de Seguridad, de 22 de septiembre de 2016, y a que promuevan la aplicación plena y efectiva del Plan Global para la Seguridad de la Aviación de la Organización de Aviación Civil Internacional, que guía las iniciativas dirigidas a aumentar la seguridad de la aviación mediante un conjunto de acciones prioritarias, tareas y objetivos;

73. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que establezcan o fortalezcan alianzas nacionales, regionales e internacionales con las partes interesadas, tanto públicas como privadas, según proceda, para intercambiar información y experiencias con miras a prevenir los atentados terroristas, proteger contra esos atentados, mitigarlos, investigarlos, darles respuesta y recuperarse de ellos, y pone de relieve la necesidad de que los Estados que estén en condiciones de hacerlo ayuden a facilitar recursos efectivos y específicos para el desarrollo de la capacidad y la capacitación y otros recursos necesarios, así como asistencia técnica, si procede, para que todos los Estados puedan desarrollar una capacidad adecuada para ejecutar planes de contingencia y de respuesta en casos de atentados contra infraestructura vital o lugares públicos (objetivos desprotegidos), y exhorta a las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que sigan prestando apoyo en materia de creación de capacidad a los Estados Miembros que lo soliciten para aumentar la resiliencia de los objetivos vulnerables;

74. *Alienta* a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y a las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a colaborar estrechamente con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes para determinar y compartir mejores prácticas de prevención de los atentados

terroristas contra objetivos particularmente vulnerables, incluida la infraestructura vital y los lugares públicos (objetivos desprotegidos), y reconoce la importancia de establecer alianzas público-privadas en este ámbito;

75. *Reconoce* que Dáesh, Al-Qaida y sus entidades asociadas siguen constituyendo un problema de gran envergadura en la lucha contra el terrorismo, alienta a los Estados Miembros a que integren el régimen de sanciones establecido en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1989 (2011), de 17 de junio de 2011, y 2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015, en sus estrategias nacionales y regionales contra el terrorismo, incluso proponiendo nombres de personas, grupos, empresas y entidades para que se incluyan en la lista relativa a las sanciones y aportando información pertinente para que la lista de sanciones siga siendo fiable y estando actualizada, como alentó el Consejo de Seguridad en su resolución 2560 (2020), de 29 de diciembre de 2020, y recuerda a los Estados Miembros que tienen la obligación de velar por que sus nacionales y las personas que se hallen en su territorio no pongan recursos económicos a disposición de Dáesh, Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos;

76. *Toma nota* de la importante contribución que viene haciendo la Oficina del Ombudsman desde su establecimiento a la equidad y la transparencia del régimen de sanciones, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), y destaca la necesidad de seguir esforzándose por garantizar que esos procedimientos sean imparciales y transparentes;

Pilar III: medidas destinadas a aumentar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar contra él, y a fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto

77. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Actividades del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo"[171] y su actualización[172] y de la labor realizada por las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista, y subraya la importancia de aportar los recursos necesarios para ejecutar sus proyectos y actividades de una forma equilibrada en los cuatro pilares;

78. *Toma nota también* de las medidas adoptadas en el marco de la Estrategia por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes mencionadas en el informe del Secretario General y su actualización y examinadas en el marco del séptimo examen bienal de la Estrategia el 23 de junio de 2021, todas las cuales fortalecen la cooperación en la lucha contra el terrorismo por medios como el intercambio de mejores prácticas;

79. *Reafirma* la necesidad de intensificar el diálogo y la coordinación entre los funcionarios de los Estados Miembros que se ocupan de contrarrestar el terrorismo, incluidos los de las entidades de aplicación de la ley y las unidades de inteligencia financiera, para promover la cooperación internacional, regional y subregional y dar a conocer mejor la Estrategia con el objetivo de contrarrestar el terrorismo, y, a este respecto, recuerda la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas de Jefes de Organismos Antiterroristas de los Estados Miembros, celebrada en Nueva York los días 28 y 29 de junio de 2018, las conferencias regionales de alto nivel organizadas por la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a modo de seguimiento de esa conferencia, y la Semana Virtual contra el Terrorismo, celebrada del 6 al 10 de julio de 2020;

80. *Reafirma también* que la responsabilidad principal de aplicar la Estrategia recae en los Estados Miembros, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, incluidas las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, según proceda, a la hora de facilitar y promover la coordinación y la coherencia en la aplicación de la Estrategia en los planos nacional, regional y mundial y de prestar asistencia, a solicitud de los Estados Miembros, especialmente en la esfera del desarrollo de la capacidad;

81. *Alienta* a todas las organizaciones y foros internacionales, regionales y subregionales competentes que participan en la lucha contra el terrorismo a que cooperen con el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros en el apoyo a la Estrategia y compartan mejores prácticas, y pide que se intercambie información, a través de los cauces y arreglos que corresponda, sobre las personas y entidades implicadas en todo tipo de actividades

[171] A/74/677.

[172] A/75/729 y A/75/729/Corr.1.

terroristas, sus tácticas y *modus operandi*, el suministro de armas y las fuentes de material o cualquier otra forma de apoyo, los delitos específicos relacionados con la perpetración, planificación o preparación de actos terroristas y los argumentos utilizados por los terroristas para conseguir recursos y recabar el apoyo de simpatizantes, incluso utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines terroristas, y alienta también a la cooperación constante contra el terrorismo a nivel internacional, especialmente entre los servicios especiales, los organismos de seguridad y las organizaciones encargadas del cumplimiento de la ley y las autoridades de justicia penal;

82. *Reconoce* la función de las organizaciones, estructuras y estrategias regionales en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con el derecho internacional, y alienta a esas entidades a que intensifiquen el diálogo y la cooperación interregionales y consideren la posibilidad de utilizar las mejores prácticas elaboradas por otras regiones para luchar contra el terrorismo, según proceda, teniendo en cuenta sus circunstancias regionales y nacionales particulares;

83. *Pone de relieve* que sigue siendo necesario aumentar la visibilidad y eficacia de las actividades de las Naciones Unidas contra el terrorismo, subraya la importancia de que se refuercen las actividades contra el terrorismo realizadas por todos los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas de conformidad con sus mandatos vigentes, y alienta a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a que mantenga su colaboración con esos organismos y órganos, asegurando al mismo tiempo la coordinación y coherencia generales de las iniciativas contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, con miras a aprovechar al máximo las sinergias, promover la transparencia y una mayor eficiencia y evitar la duplicación de su labor;

84. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo por aumentar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia en la mejora de la cooperación entre las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista, y del Secretario General por velar por que la Oficina esté bien organizada para proseguir su labor a fin de lograr esos objetivos;

85. *Pone de relieve* la necesidad de seguir buscando fuentes de financiación adecuadas para la aplicación integrada y equilibrada de todos los pilares de la Estrategia en todo el sistema de las Naciones Unidas, de manera eficiente, y a este respecto acoge con beneplácito que los Estados Miembros continúen aportando contribuciones voluntarias, recuerda su resolución 71/291, en la que puso de relieve la necesidad de que la Oficina de Lucha contra el Terrorismo contara con capacidad suficiente y otros recursos para ejecutar las actividades previstas en su mandato y, a este respecto, invita al Secretario General a que evalúe detenidamente las finanzas de la Oficina y haga recomendaciones presupuestarias, de ser necesario y sobre la base de la evaluación técnica, a la Asamblea General en 2022;

86. *Exhorta* al Secretario General a que evalúe la necesidad de integrar mejor el estado de derecho, los derechos humanos y el género, como elementos transversales de la Estrategia, en las actividades antiterroristas del sistema de las Naciones Unidas para lograr que sean más eficaces, incluida la necesidad de contar con capacidad interna de asesoramiento o de seguimiento y evaluación a ese respecto, y a que informe de los resultados de su evaluación en el informe previsto en el párrafo 118 de la presente resolución, para que los examinen los Estados Miembros;

87. *Solicita* al Secretario General que lleve a cabo un examen a fin de definir el mecanismo más eficaz en función de los costos para conceder subvenciones y pagos a los asociados en la ejecución de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo encargados de llevar a cabo actividades para prevenir y contrarrestar el terrorismo, y que informe al respecto en 2022;

88. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que colaboren con el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y a que contribuyan a la realización de sus actividades, en particular mediante la elaboración, financiación y ejecución de proyectos de desarrollo de la capacidad con el fin de movilizar una respuesta más firme y sistemática al terrorismo en los planos nacional, regional y mundial;

89. *Toma nota* del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, marco acordado entre el Secretario General y los jefes de las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista que tiene por objeto fortalecer un enfoque de acción común para la coordinación y la coherencia de la labor del sistema de las Naciones Unidas para prevenir y contrarrestar el terrorismo, así como fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten y en cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y

subregionales competentes, para determinar y compartir mejores prácticas y contribuir a la creación de capacidad y la aplicación de la Estrategia y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, velando al mismo tiempo por que se cumpla el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y, cuando proceda, el derecho internacional humanitario, y aguarda con interés la información que la Oficina de Lucha contra el Terrorismo proporcionará periódicamente a los Estados Miembros sobre las actividades de las entidades del Pacto;

90. *Observa con aprecio* las actividades emprendidas en el ámbito del desarrollo de la capacidad, en particular contra la financiación del terrorismo y en relación con los controles de fronteras, la seguridad marítima y de la aviación, las víctimas del terrorismo, el enjuiciamiento, la rehabilitación y la reintegración de los combatientes terroristas extranjeros y sus familiares, la prevención y el combate del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y su suministro ilícito a los terroristas, las medidas para contrarrestar el viaje de los combatientes terroristas extranjeros, la promoción de los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en la lucha antiterrorista, por las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista, entre otras, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y su Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, INTERPOL, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a poner en práctica la Estrategia, y alienta a las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que aseguren la prestación específica e integrada de asistencia para el desarrollo de la capacidad;

91. *Destaca* la necesidad de seguir prestando asistencia tangible para el desarrollo de la capacidad para contrarrestar el terrorismo a los Estados Miembros que lo soliciten, reconoce a este respecto la necesidad de aportar más recursos para proyectos de desarrollo de la capacidad, en el marco de los cuatro pilares de la Estrategia, toma nota a este respecto del llamamiento multianual coordinado por la Oficina de Lucha contra el Terrorismo para prestar asistencia en materia de desarrollo de la capacidad a los Estados Miembros que lo soliciten y alienta a los Estados Miembros a que presten al Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y a las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas la asistencia financiera y de otro tipo necesaria para la ejecución efectiva de los proyectos mencionados en el llamamiento, en estrecha consulta con los Estados Miembros;

92. *Pide* que se intensifique la participación de los Estados Miembros en la labor de las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista, solicita a las entidades del Pacto que prosigan sus esfuerzos positivos en la interacción con los Estados Miembros, y solicita a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo que siga ofreciendo exposiciones informativas trimestrales, presente un plan de trabajo periódico que incluya las actividades del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y siga ofreciendo plena transparencia a todos los Estados Miembros sobre su labor y sus programas, en particular respecto de la selección y la financiación de proyectos, sus resultados y la experiencia adquirida, y la labor emprendida para incorporar los derechos humanos y la perspectiva de género, así como sobre la eficiencia de los arreglos de financiación compartida;

93. *Observa* la propuesta formulada por el Secretario General en su informe relativo a las opciones sobre la manera de evaluar los efectos de la aplicación de la Estrategia por el sistema de las Naciones Unidas, así como los avances logrados en su aplicación[173], y solicita a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y todas las entidades interesadas del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, evalúe, según proceda, la metodología y las herramientas relativas a un marco de resultados para asegurar la aplicación completa, equilibrada e integrada de la Estrategia por las entidades subordinadas a la Asamblea General, y que informe al respecto en el informe previsto en el párrafo 118;

94. *Recuerda* su resolución 74/175, de 18 de diciembre de 2019, observa con aprecio la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por prevenir y contrarrestar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal, y, a este respecto, acoge con beneplácito que el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal aprobara la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del

[173] A/73/866.

Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[174];

95. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, a que siga mejorando, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y en coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, la asistencia técnica que presta a los Estados Miembros que la solicitan con objeto de desarrollar su capacidad para pasar a ser partes en los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y aplicarlos, así como las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de justicia penal y aplicación de la ley competentes, cuando se le solicite, a fin de desarrollar su capacidad para responder eficazmente a los actos terroristas, prevenirlos, investigarlos y enjuiciar a sus autores, mediante la preparación de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, conforme a su mandato;

96. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para contrarrestar el terrorismo, previa solicitud, los elementos necesarios para el desarrollo de la capacidad nacional a fin de fortalecer los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

97. *Recalca* la función que desempeña la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo dentro de las Naciones Unidas, entre otras cosas en la evaluación de las cuestiones y tendencias relacionadas con la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, 2178 (2014), 2396 (2017) y 2462 (2019), de conformidad con su mandato y con la resolución 2395 (2017) del Consejo, de 21 de diciembre de 2017, y en el intercambio de información, según proceda, con los órganos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, reconociendo también las relaciones que mantiene la Dirección con expertos y profesionales competentes en los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, las instituciones académicas, los centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, alienta a la Dirección y a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a que velen por la coordinación de las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas y exhorta a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, todos los demás fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, los donantes y los receptores a que utilicen las recomendaciones y evaluaciones de los expertos de la Dirección en el diseño de las actividades de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, en particular para promover la aplicación equilibrada de los cuatro pilares de la Estrategia, salvo cuando los Estados Miembros evaluados soliciten que determinada información tenga carácter confidencial;

98. *Recalca también* la función que desempeñan en las Naciones Unidas los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el examen periódico universal, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales independientes del Consejo de Derechos Humanos, así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas, en la documentación, el análisis y la formulación de recomendaciones sobre los aspectos de la lucha contra el terrorismo relacionados con los derechos humanos, y alienta a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y todos los demás fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta los análisis, los informes y las recomendaciones pertinentes cuando diseñen la asistencia técnica y las actividades de desarrollo de la capacidad, en consulta con los Estados Miembros;

99. *Pide* que se aumente la coordinación y la coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con las partes interesadas, incluidos los donantes, los países receptores y las entidades receptoras de asistencia para la creación de capacidad contra el terrorismo, en particular en el desarrollo y el mantenimiento de sistemas de justicia penal eficaces y basados en el estado de derecho, y pide también que se fomente el diálogo entre todas las partes interesadas con miras a situar las perspectivas nacionales en el centro de la creación de capacidad a fin de fortalecer la implicación nacional, reconociendo al mismo tiempo que las actividades relativas al estado de derecho deben estar asentadas en un contexto nacional y que los Estados tienen experiencias nacionales diferentes en el desarrollo de sus sistemas de justicia penal en función de sus características jurídicas, políticas, socioeconómicas, culturales, religiosas y otras particularidades de carácter local, pero reconociendo también que existen características comunes fundadas en reglas y normas internacionales;

[174] A/CONF.234/16, cap. I, resolución 1.

100. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen la elaboración de planes de aplicación voluntarios, de carácter nacional o regional, para aplicar en su totalidad la Estrategia, guiados por las evaluaciones de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo resultantes de las visitas a los países y sus consiguientes recomendaciones, aceptadas por los Estados Miembros visitados, para prestar asistencia técnica de las Naciones Unidas priorizada y coordinada por conducto del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista;

Pilar IV: Medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos para todos y el estado de derecho como base fundamental de la lucha contra el terrorismo

101. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas que participan en el apoyo a las iniciativas contra el terrorismo a que continúen facilitando la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como las garantías procesales y el estado de derecho, al contrarrestar el terrorismo, y, a este respecto, expresa seria preocupación por las violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, así como del derecho internacional de los refugiados y del derecho internacional humanitario, cometidas en el contexto de las actividades contra el terrorismo;

102. *Pide* que se aumenten la atención y las actividades en los planos nacional e internacional para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a velar por que todas las medidas de lucha antiterrorista se ajusten al estado de derecho y al derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, y alienta a este respecto a las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que colaboren con los Estados Miembros y presten ayuda a aquellos que lo soliciten, en el marco de sus respectivos mandatos, y solicita a las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha contra el Terrorismo que, en el marco de sus respectivos mandatos, integren e incorporen la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus proyectos y programas de creación de capacidad en los cuatro pilares de la Estrategia;

103. *Insta* a los Estados a que garanticen que las medidas adoptadas para prevenir y contrarrestar el terrorismo no sean discriminatorias, y a que no recurran a la elaboración de perfiles sobre la base de motivos discriminatorios prohibidos por el derecho internacional;

104. *Subraya* que toda detención de personas sospechosas de actos de terrorismo debe ser coherente con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, y que no corresponde justificar la privación arbitraria de la libertad invocando fines de seguridad o de lucha contra el terrorismo, y reafirma el principio de no devolución, así como la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

105. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de despojar de su nacionalidad a las personas que presuntamente hayan cometido actos terroristas en contravención del derecho a la nacionalidad enunciado en el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

106. *Insta* a todos los Estados a que también respeten y protejan el derecho a la privacidad, que se establece en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluso en el contexto de las comunicaciones digitales, al contrarrestar el terrorismo, con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y a que adopten medidas para que las injerencias en ese derecho o sus restricciones no sean arbitrarias ni ilícitas, sean objeto de una supervisión efectiva y den lugar a una reparación apropiada, incluso mediante el control judicial o por otros medios legales;

107. *Exhorta* a los Estados a que, al contrarrestar el terrorismo y prevenir el extremismo violento que conduce al terrorismo, revisen sus procedimientos, prácticas y legislación sobre la vigilancia de las comunicaciones, su interceptación y la reunión de datos personales, incluidas la vigilancia, interceptación y reunión en gran escala, con miras a defender el derecho a la privacidad, establecido en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, asegurando el cumplimiento pleno y efectivo de todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

108. *Insta* a los Estados Miembros a que se aseguren, al adoptar cualquier medida o utilizar cualquier medio contra el terrorismo, incluido el uso de aeronaves teledirigidas, de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad;

109. *Insta* a los Estados a que aseguren, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y la reglamentación nacional, y siempre que el derecho internacional humanitario sea aplicable, que la legislación y las medidas contra el terrorismo no obstaculicen las actividades humanitarias y médicas ni la colaboración con todos los agentes pertinentes, como se prevé en el derecho internacional humanitario, observando las normas aplicables del derecho internacional humanitario según las cuales no se castigará a nadie por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología;

110. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población en sus territorios, y recuerda a este respecto que todas las partes en los conflictos armados deben cumplir plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario relativas a la protección de los civiles y el personal médico y sus medios de transporte y equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, en los conflictos armados;

111. *Subraya* la importancia de las iniciativas multilaterales para combatir el terrorismo y de abstenerse de adoptar prácticas o medidas que sean incompatibles con el derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

112. *Destaca* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos, transparentes y que rindan cuentas y de ofrecer garantías de juicio imparcial, acceso a la justicia y rendición de cuentas de conformidad con su legislación nacional y en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, exhorta a los Estados Miembros a que velen por que toda persona que afirme que sus derechos humanos o libertades fundamentales han sido vulnerados por las medidas adoptadas o los medios empleados para contrarrestar el terrorismo o el extremismo violento que conduce al terrorismo tenga acceso a la justicia y a un recurso efectivo, y que las víctimas de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos obtengan compensaciones y reparaciones adecuadas, efectivas y prontas, según proceda;

113. *Deplora profundamente* el sufrimiento causado por el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones a las víctimas del terrorismo y a sus familiares, expresa su profunda solidaridad con ellas y alienta a los Estados Miembros a que les proporcionen un apoyo y una asistencia adecuados, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y del derecho interno aplicable, para velar por que se satisfagan sus necesidades físicas, médicas y psicosociales y se reconozcan y protejan sus derechos humanos, en particular los de las mujeres y los niños, y los de las víctimas de la violencia sexual y de género cometida por los terroristas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, cuando proceda, consideraciones relativas al reconocimiento, la aceptación, la memoria, la dignidad, el respeto, la reparación, la rendición de cuentas, la justicia y la verdad;

114. *Reconoce* la importancia de aumentar la resiliencia de las víctimas y sus familiares como parte esencial de una estrategia contra el terrorismo, y alienta a los Estados Miembros a que incluyan este aspecto en sus estrategias nacionales contra el terrorismo, entre otras cosas prestando apoyo y asistencia adecuados a las víctimas y sus familiares inmediatamente después de un atentado y a largo plazo, y compartiendo de manera voluntaria mejores prácticas y enseñanzas extraídas en relación con el apoyo a las víctimas del terrorismo, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia jurídica, médica, psicosocial o financiera, y, a este respecto, alienta a todos los Estados Miembros a que formulen planes de asistencia exhaustivos que tengan en cuenta las cuestiones de género para las víctimas del terrorismo y sus familiares, en consonancia con la legislación nacional, y las capacidades y posibilidades nacionales para atender las necesidades inmediatas de las víctimas del terrorismo y sus familiares a corto y a largo plazo en lo que se refiere a su socorro y rehabilitación;

115. *Reconoce* la labor y el esfuerzo realizados por los órganos y las entidades competentes de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, con el fin de apoyar, reconocer y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y los insta a que intensifiquen sus esfuerzos para prestar asistencia técnica, previa solicitud, con miras a desarrollar la capacidad de los Estados Miembros en la elaboración y aplicación de programas de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo;

116. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de convocar el Primer Congreso Mundial de Víctimas del Terrorismo y alienta a las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista, especialmente a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, por conducto del Programa de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo y el Portal de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, sigan sensibilizando a la opinión pública sobre las víctimas del terrorismo y la promoción y la protección de sus derechos, sobre todo en el proceso de justicia penal, a fin de fortalecer aún más la capacidad de los Estados Miembros para prestar asistencia a las víctimas del terrorismo, y

aumenten su colaboración con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil y del sector privado, que desempeñan una función importante en la asistencia y el apoyo a las víctimas del terrorismo;

117. *Reitera* que, habida cuenta de su condición principal de víctimas del terrorismo, así como de otras violaciones del derecho internacional, todos los niños sospechosos, acusados o declarados culpables de haber infringido la ley, en particular los que se vean privados de libertad, así como los niños víctimas y testigos de delitos, deben ser tratados de manera acorde con sus derechos, dignidad y necesidades, en particular en lo atinente al apoyo psicosocial, de conformidad con el derecho internacional aplicable, en particular las obligaciones previstas en la Convención sobre los Derechos del Niño, manteniendo el interés superior del niño como consideración principal y, teniendo presentes a este respecto las normas internacionales pertinentes sobre los derechos humanos en la administración de justicia, insta a los Estados Miembros a que, de conformidad con el derecho nacional, consideren alternativas al enjuiciamiento y la detención y adopten las medidas pertinentes a fin de reintegrar efectivamente a los niños que hayan estado asociados con grupos armados, incluidos grupos terroristas, según los Principios y Directrices de París sobre los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos Armados (Principios de París);

118. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones, a más tardar en febrero de 2023, le presente un informe sobre los avances logrados en la aplicación de la Estrategia que contenga sugerencias sobre su futura aplicación por el sistema de las Naciones Unidas, así como sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución;

119. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo", al objeto de examinar, antes de junio de 2023, el informe del Secretario General solicitado en el párrafo 118 y la aplicación de la Estrategia por los Estados Miembros, y de considerar la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hayan producido.

RESOLUCIÓN 75/307

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 7 de julio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.103 y A/75/L.103/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Irlanda, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Nauru, Níger, Palau, Papua Nueva Guinea, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Senegal, Seychelles, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

75/307. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/18, de 10 de noviembre de 1978, 50/3, de 16 de octubre de 1995, 52/2, de 17 de octubre de 1997, 54/25, de 15 de noviembre de 1999, 56/45, de 7 de diciembre de 2001, 57/43, de 21 de noviembre de 2002, 59/22, de 8 de noviembre de 2004, 61/7, de 20 de octubre de 2006, 63/236, de 22 de diciembre de 2008, 65/263, de 14 de enero de 2011, 67/137, de 18 de diciembre de 2012, 69/270, de 2 de abril de 2015, 71/289, de 24 de mayo de 2017, y 73/290, de 15 de abril de 2019, así como su decisión 53/453, de 18 de diciembre de 1998,

Recordando también sus resoluciones 61/266, de 16 de mayo de 2007, 63/306, de 9 de septiembre de 2009, 65/311, de 19 de julio de 2011, 67/292, de 24 de julio de 2013, 69/324, de 11 de septiembre de 2015, 71/328, de 11 de septiembre de 2017, y 73/346, de 16 de septiembre de 2019, relativas al multilingüismo, y reconociendo que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de su Carta,

Recordando además su resolución 75/144, de 15 de diciembre de 2020, en la que solicitó al Secretario General que siguiera esforzándose por asegurar que el multilingüismo, como valor básico de las Naciones Unidas, no se viera menoscabado por las medidas adoptadas en respuesta a la situación de liquidez y a la enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Considerando que la Organización Internacional de la Francofonía, integrada por 81 Estados Miembros de las Naciones Unidas, que representan más de un tercio de los miembros de la Asamblea General, promueve la cooperación multilateral en esferas de interés común,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que alientan la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas mediante la cooperación regional,

Teniendo presente también que, según la Carta de la Francofonía, aprobada el 23 de noviembre de 2005 por la Conferencia Ministerial de la Francofonía en Antananarivo, la Organización Internacional de la Francofonía tiene por objetivo contribuir al establecimiento y desarrollo de la democracia, la prevención, gestión y solución de los conflictos, el apoyo al estado de derecho y a los derechos humanos, la intensificación del diálogo entre las culturas y civilizaciones, el acercamiento de los pueblos mediante su conocimiento mutuo, el fortalecimiento de su solidaridad mediante actividades de cooperación multilateral con miras a favorecer el desarrollo de sus economías, y el fomento de la educación y la capacitación,

Acogiendo con beneplácito la transformación de la Organización Internacional de la Francofonía emprendida por la Secretaria General de la Francofonía, sus Estados y Gobiernos participantes y, para que esta organización multilateral sea más flexible, eficaz y pertinente en el contexto de su cincuentenario,

Acogiendo con beneplácito también las medidas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía para estrechar sus vínculos con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales con miras a cumplir sus objetivos, incluido el fortalecimiento del mandato de sus representaciones externas y su papel en la promoción de la colaboración con los interlocutores de las Naciones Unidas,

Afirmando la importancia de que exista un sistema multilateral equilibrado, eficaz y representativo del mundo actual, basado en unas Naciones Unidas fuertes y renovadas,

Reafirmando su compromiso con el sistema multilateral, que, pese a las dificultades planteadas por la pandemia de COVID-19, sigue siendo el principal marco para encontrar soluciones sostenibles a los retos mundiales,

Recordando el llamamiento realizado por la Secretaria General de la Francofonía durante el diálogo interactivo entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales y de otro tipo, celebrado el 23 de noviembre de 2020, en favor de un multilateralismo renovado, solidario y eficaz, basado en el multiculturalismo, el multilingüismo y la solidaridad, capaz de garantizar una respuesta multilateral adaptada a las realidades y necesidades de las personas y las poblaciones,

Observando con satisfacción el compromiso de la Organización Internacional de la Francofonía con los derechos humanos, la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, las niñas y la juventud y su participación activa en la sociedad, el acceso a la educación y capacitación de calidad, el multilingüismo y la cooperación multilateral en pro de la paz, la gobernanza democrática y el estado de derecho, la gobernanza y la solidaridad económicas, el desarrollo sostenible y su financiación, especialmente la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la protección del medio ambiente, el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos, la lucha contra el cambio climático, la promoción de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y el acceso progresivo efectivo de todos a esos derechos, la prevención del genocidio, la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y la prevención y lucha contra la radicalización que conduce al terrorismo,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Declaración de Ereván[175] en la 17ª Cumbre de la Francofonía, celebrada en Ereván los días 11 y 12 de octubre de 2018 con el tema "La convivencia en el marco de la solidaridad, los valores humanistas compartidos y el respeto de la diversidad: fuente de paz y prosperidad para la comunidad francófona", y observando la decisión de celebrar la 18ª Cumbre en la isla de Yerba (Túnez) en noviembre de 2021,

Aguardando con interés la 18ª Cumbre de la Francofonía, que se celebrará en Yerba en noviembre de 2021 con el tema "La conectividad en la diversidad: el vector digital del desarrollo y la solidaridad en el espacio francófono",

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[176],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de

[175] A/73/596, anexo.

[176] Resolución 66/288, anexo.

trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Recordando con satisfacción los compromisos asumidos por los Estados y Gobiernos miembros de la Organización Internacional de la Francofonía para aplicar la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[177] y el Acuerdo de París sobre el cambio climático[178], que reafirmaron los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el uso del idioma francés en la 17ª Cumbre de la Francofonía, así como su intención de desempeñar un papel activo en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su determinación de poner en práctica estrategias nacionales de desarrollo sostenible para contribuir efectivamente a erradicar la pobreza, asegurar el acceso sostenible y universal a servicios energéticos asequibles, fiables, sostenibles y modernos, y proteger el medio ambiente, y recordando con satisfacción también los resultados del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en Katowice (Polonia) del 2 al 14 de diciembre de 2018, incluida la adopción de decisiones sobre el programa de trabajo del Acuerdo de París,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 73/290[179],

Observando con satisfacción los considerables progresos alcanzados en la cooperación entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos y programas de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía redunda en beneficio de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Observando que ambas organizaciones tienen la voluntad de afianzar, desarrollar y estrechar sus vínculos actuales en las esferas política, económica, social y cultural con respecto a cada uno de los pilares de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos,

Observando con satisfacción que, en el marco del cincuentenario de la Organización Internacional de la Francofonía, se han desarrollado iniciativas, especialmente sobre el tema “La francofonía del futuro”, en particular la amplia consulta a la juventud francófona,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de la Secretaria General de la Francofonía en el marco de la movilización para el alivio de la deuda, y la movilización de la Organización Internacional de la Francofonía en respuesta a la pandemia de COVID-19 mediante la creación del fondo La Francophonie avec Elles, así como las medidas concebidas para sensibilizar y educar a las poblaciones confinadas, poner en común soluciones innovadoras, crear un mecanismo de seguimiento económico destinado a informar y apoyar la toma de decisiones y la cooperación internacional, y las iniciativas para combatir la información errónea,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración del Grupo de Embajadores Francófonos ante las Naciones Unidas en apoyo de una respuesta multilateral fuerte y eficaz en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Conferencia Ministerial de la Francofonía, el 25 de noviembre de 2020, de una resolución sobre la convivencia durante la pandemia de COVID-19 y en el mundo pos-COVID-19, así como una nueva estrategia económica para la Francofonía durante el período 2020-2025, un marco concreto de intervención para contribuir a la resiliencia del mundo francófono tras la crisis sanitaria mundial provocada por la pandemia,

---

[177] Resolución 69/313, anexo.

[178] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[179] Véase A/75/345-S/2020/898, secc. II.

Recordando el llamamiento hecho por el Secretario General de las Naciones Unidas el 23 de marzo de 2020 en favor de un alto el fuego mundial, apoyado por el Consejo de Seguridad en su resolución 2532 (2020), aprobada el 1 de julio de 2020, y por el Consejo Permanente de la Francofonía en su período de sesiones de julio de 2020, y expresando su preocupación por las dificultades encontradas en la aplicación inmediata del alto el fuego mundial,

Acogiendo con beneplácito el primer debate abierto en el Consejo de Seguridad, organizado por el Níger en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, el 8 de septiembre de 2020, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía, en el que se puso de relieve la importante cooperación entre ambas organizaciones en cuestiones de paz y seguridad internacionales, y durante el cual la Secretaria General de la Francofonía pidió, entre otras cosas, que se reforzara la cooperación con las Naciones Unidas,

Observando que este debate permitió poner de relieve las sinergias desarrolladas en esta esfera, así como los resultados tangibles y duraderos obtenidos, en particular gracias a las ventajas comparativas de la Organización Internacional de la Francofonía, entre ellas la facilidad de movilizar conocimientos especializados en materia de mediación, promover el diálogo y fortalecer la confianza mutua para el arreglo pacífico de controversias,

Observando también la creación de la plataforma francófona en el Consejo de Seguridad, puesta en marcha el 25 de septiembre de 2019 por la Secretaria General de la Francofonía y el Ministro de Asuntos Exteriores de Côte d'Ivoire, con el fin de desarrollar una sinergia constructiva en el seno de la familia diplomática de habla francesa sobre cuestiones de interés común que se hallan sometidas al Consejo de Seguridad, promover el multilingüismo y aumentar y reforzar la posición francófona en el desarrollo y la aplicación del marco normativo y político de la agenda para la paz y la seguridad, en particular la juventud, la paz y la seguridad y las mujeres y la paz y la seguridad, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo, de 31 de octubre de 2000, y todas las demás resoluciones pertinentes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, y acoge con beneplácito la cooperación fructífera y más estrecha entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía;

2. *Observa con satisfacción*, de conformidad con la Declaración de Ereván, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el uso del idioma francés en la 17ª Cumbre de la Francofonía, la participación activa de la Organización Internacional de la Francofonía en la labor de las Naciones Unidas, entre cuyos propósitos, enunciados en su Carta, figuran mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y el respeto del principio de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar esos propósitos comunes;

3. *Observa con satisfacción también* que se ha seguido fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía en el ámbito de los derechos humanos y en la promoción de la igualdad de género, encomia las iniciativas emprendidas por la Organización Internacional de la Francofonía en los ámbitos de la prevención, gestión y solución de las crisis y los conflictos, la promoción de la paz, el apoyo a la democracia y al estado de derecho, el pleno respeto de los derechos humanos y la buena gobernanza, la lucha contra la impunidad y la promoción de la justicia penal internacional, de conformidad con los compromisos enunciados en su Declaración de Bamako, de 3 de noviembre de 2000, relativa a las prácticas de la democracia, los derechos y las libertades en la comunidad de habla francesa[180], y reafirmados por la Conferencia Ministerial de la Francofonía sobre la Prevención de los Conflictos y la Seguridad Humana, que se celebró los días 13 y 14 de mayo de 2006 en Saint-Boniface (Canadá), y observa la organización de conversaciones francófonas en el marco del 20º aniversario de la Declaración de Bamako;

4. *Recuerda* la firma de un memorando de entendimiento entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Secretaría Permanente del Grupo de los Cinco del Sahel en diciembre de 2018 y la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en las consultas de alto nivel sobre el Sahel, así como la contribución genuina que hace a la solución de conflictos, la recuperación y la consolidación de la paz, incluso a través de iniciativas como el proyecto de radio para la juventud Radio Jeunesse Sahel, un proyecto regional destinado a fomentar la convivencia y una visión constructiva del futuro ofreciendo a los jóvenes un sentido de propiedad de su futuro, un

[180] A/55/731, anexo.

reflejo de su realidad y un contenido genuino, creíble, fiable e inspirador, en colaboración con las Naciones Unidas, entre otros;

5. *Acoge con beneplácito* que se haya fortalecido la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Internacional de la Francofonía, incluso para prestar apoyo a los países de habla francesa en el contexto del examen periódico universal y otros mecanismos de derechos humanos, y acoge con beneplácito también la reorientación de esta importante cooperación en torno a dos ámbitos, de acuerdo con las expectativas de los Estados y Gobiernos de habla francesa, en particular el apoyo a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como la lucha contra todas las formas de discriminación;

6. *Recuerda* los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)[181] y el establecimiento de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, recuerda también la resolución sobre el 25º aniversario de los Principios de París aprobada en la 17ª Cumbre de la Francofonía, y reconoce a este respecto las posibilidades de que las Naciones Unidas, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y la Organización Internacional de la Francofonía cooperen de forma complementaria y más estrecha, teniendo en cuenta los conocimientos especializados específicos de cada una de estas organizaciones, en la promoción y protección de los derechos humanos;

7. *Expresa su profunda preocupación* por las violaciones y abusos constantes de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, sobre todo en países afectados por conflictos o en situaciones posteriores a conflictos, y en particular las perpetradas contra las mujeres y los niños, así como los refugiados, los desplazados internos y los migrantes, y acoge con beneplácito la aplicación del acuerdo de cooperación entre la Organización Internacional de la Francofonía y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

8. *Acoge con beneplácito* el desarrollo de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía, con participación de otras organizaciones regionales y subregionales, en las esferas de la alerta temprana y la prevención de las crisis y los conflictos, de conformidad con sus resoluciones pertinentes y las del Consejo de Seguridad, y, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, alienta a que prosiga esta iniciativa con miras a formular recomendaciones prácticas que ayuden a establecer, cuando sea necesario, mecanismos operacionales en la materia, e invita a los interesados pertinentes a que redoblen sus esfuerzos para reducir los riesgos y las vulnerabilidades latentes, incluso considerando la posibilidad de formular estrategias de gestión de los riesgos y resiliencia;

9. *Reconoce*, como parte de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía, el interés por intensificar los esfuerzos para avanzar hacia una respuesta rápida y la necesidad de promover la plena participación de las mujeres y la juventud en la prevención de conflictos y asegurar la protección y participación plena, igualitaria y fructífera de las mujeres en todos los aspectos y a todos los niveles de los mecanismos de prevención, gestión y solución de conflictos, incluso mediante su intervención en los procesos de negociación y aplicación de los acuerdos de paz mediante la plena ejecución de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

10. *Acoge con beneplácito* el impulso dado a la participación de los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía en las operaciones de mantenimiento de la paz, recordando al mismo tiempo que corresponde a las Naciones Unidas preservar el multilingüismo y a la Secretaría integrarlo en las actividades de esas operaciones, y señala que se ha fortalecido la cooperación entre la Organización Internacional de la Francofonía, por un lado, y el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Apoyo Operacional de la Secretaría, por otro, con miras a alcanzar un número satisfactorio de efectivos de habla francesa, incluidas mujeres, en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en países francófonos, cuando la Secretaría haya indicado que es necesario, dentro del correspondiente marco legislativo vigente de las Naciones Unidas sobre la selección de personal;

11. *Acoge con beneplácito también* que esta cooperación, llevada a cabo conjuntamente con los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía para desarrollar capacidades técnicas y lingüísticas en francés, haya contribuido a reforzar la presencia de los francófonos en las operaciones de mantenimiento de la paz y

[181] Resolución 48/134, anexo.

su plena participación en los debates estratégicos sobre el mantenimiento de la paz, y, por ende, pide que se consoliden estos logros;

12. *Recuerda* que la Organización Internacional de la Francofonía fue una de las primeras organizaciones internacionales en hacer suya la Declaración de Compromisos Compartidos sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas y que se ha ofrecido a promover la creación de capacidades del personal francófono y el desarrollo de las competencias lingüísticas en francés, y subraya que la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz reconoce los conocimientos de idiomas como una capacidad especializada necesaria, que forma parte, entre otras cosas, del desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz;

13. *Acoge con beneplácito* el buen funcionamiento del Observatorio Boutros-Ghali del Mantenimiento de la Paz, que constituye en particular un marco para el intercambio de opiniones entre expertos y personalidades de habla francesa de países que aportan personal y trabaja para respaldar a los Estados de habla francesa en sus esfuerzos por prepararse mejor para participar en operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente las desplegadas en entornos francófonos;

14. *Acoge con beneplácito también* la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en los trabajos de la Comisión de Consolidación de la Paz, y alienta encarecidamente a la Organización Internacional de la Francofonía y la Comisión de Consolidación de la Paz a que sigan colaborando activamente;

15. *Observa* las actividades de la Red Francófona para la Prevención de la Radicalización y el Extremismo Violentos que Pueden Conducir al Terrorismo (FrancoPREV), cuya finalidad es reunir a expertos francófonos, difundir los resultados de las investigaciones realizadas en los países de habla francesa e intercambiar buenas prácticas en el ámbito de la prevención, respetando al mismo tiempo el contexto local de cada país;

16. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Organización Internacional de la Francofonía y las Naciones Unidas, en particular la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo;

17. *Recuerda* el hecho de que los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el uso del idioma francés hicieron suya en la 17ª Cumbre de la Francofonía la declaración en la que se encomiaba la aprobación de la resolución 71/291 de la Asamblea General, de 15 de junio de 2017, relativa al establecimiento de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo;

18. *Acoge con beneplácito* la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en la promoción de la justicia penal internacional, y recuerda la firma de un acuerdo de colaboración entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Corte Penal Internacional, que pone de manifiesto la contribución que hace la Organización Internacional de la Francofonía a la protección de los derechos humanos, el restablecimiento del estado de derecho y la lucha contra la impunidad;

19. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía a la cooperación en el ámbito de la justicia penal internacional y sus esfuerzos por prevenir el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad y luchar contra la impunidad de los autores de esos crímenes y, a este respecto, destaca la importancia de facilitar el desarrollo de la asistencia judicial recíproca de los Estados para investigar y enjuiciar los crímenes más graves;

20. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos realizados por la Organización Internacional de la Francofonía para establecer una gobernanza democrática del sector de la seguridad que responda a las necesidades de la ciudadanía, definir la posición de la comunidad francófona con respecto a la justicia, la verdad y la reconciliación a fin de apoyar a los Estados de habla francesa en situaciones de crisis o transición, y promover la diversidad de los sistemas jurídicos;

21. *Acoge con beneplácito* la creación de dos nuevas oficinas regionales de la Organización Internacional de la Francofonía, una para el Norte de África en Túnez, en 2019, y otra para Oriente Medio en Beirut, en 2021, a raíz de la decisión refrendada en la 17ª Cumbre de la Francofonía;

22. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía y sus Estados y Gobiernos miembros para promover la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[182], recuerda la organización en 2019 y 2020 de dos talleres conjuntos de capacitación para negociadores sobre cuestiones climáticas, comerciales y digitales de países francófonos, acoge con beneplácito el enfoque transversal que ha prevalecido en el marco de los talleres, subrayando por ende la preocupación por tener en cuenta el enfoque global necesario para superar los retos multilaterales a los que se enfrenta el mundo, y acoge con beneplácito también el espíritu de complementariedad que ha sido el elemento fundamental de esos talleres conjuntos, para los que la Organización Internacional de la Francofonía se ha asociado con numerosos organismos de las Naciones Unidas, a saber, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Europa, la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;

23. *Acoge con beneplácito además* las medidas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía para fomentar la educación y la capacitación, incluida la integración de aspectos digitales en esos ámbitos, y recuerda a este respecto la conmemoración del 30º aniversario de la firma del Protocolo por el que se estableció la Universidad Internacional de la Lengua Francesa para el Desarrollo de África (Universidad Senghor de Alejandría (Egipto)) y el papel primordial y efectivo que desempeña para formar a ejecutivos de países africanos y ayudar a promover sus capacidades;

24. *Acoge con beneplácito* la labor del Instituto de la Francofonía para la Educación y la Formación de Dakar, cuya principal misión es proporcionar a los Estados y Gobiernos de la Organización Internacional de la Francofonía y sus asociados especialización técnica para elaborar, aplicar, supervisar y evaluar sus políticas educativas a fin de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos;

25. *Acoge con beneplácito también* la celebración de la conferencia internacional sobre el tema "La educación de las niñas y la capacitación de las mujeres francófonas: desafíos, buenas prácticas y vías para la adopción de medidas", en Yamena los días 18 y 19 de junio de 2019, cuyas recomendaciones propiciaron que la Organización Internacional de la Francofonía creara un portal digital de recursos educativos gratuitos denominado RELIEFH, presentado en Dakar el 26 de enero de 2021, que hace posible que los Estados y Gobiernos miembros intercambien y compartan recursos y mejores prácticas con el fin de mejorar el acceso a la educación en igualdad de condiciones desde una edad temprana, teniendo plenamente en cuenta el hecho de que los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía tienen sistemas educativos diferentes, acoge con beneplácito además el enfoque de consulta y coordinación en el ámbito de la educación entre los actores de la Carta de la Francofonía, la alianza francófona para la educación, que ha definido como ámbitos prioritarios la formación y la movilidad de los docentes, la educación de las niñas, la educación bilingüe y la educación digital, y acoge con beneplácito el fortalecimiento de los centros regionales para la enseñanza del francés (CREF) desplegados en Asia y el Pacífico desde Viet Nam (CREFAP), para Europa Central y Oriental desde Bulgaria (CREFECO) y para África Oriental y Oriente Medio desde Djibouti (CREF), que fortalecen la cooperación internacional en el ámbito de la educación de calidad en francés;

26. *Recuerda* el foro económico celebrado en Ereván los días 9 y 10 de octubre de 2018 como evento paralelo de la 17ª Cumbre de la Francofonía, que reunió a líderes empresariales de países de habla francesa y representantes de organizaciones económicas internacionales, y a este respecto recuerda con aprecio el establecimiento durante el foro económico de la Red Francófona de Ministros de Economía Digital, y observa las colaboraciones e intercambios regulares entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre cuestiones digitales, con el fin de que los países de habla francesa puedan aprovechar las oportunidades digitales;

27. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de la cooperación entre la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional de la Francofonía, que se estableció mediante la firma de un memorando de entendimiento entre ambas organizaciones en Ginebra el 14 de abril de 2021;

[182] Véase la resolución 70/1.

28. *Acoge con beneplácito también* la contribución de la Secretaria General de la Francofonía a la defensa por la comunidad internacional del acceso universal a vacunas seguras, efectivas y asequibles y el acceso global a tratamientos, así como a herramientas de diagnóstico contra las enfermedades transmisibles, en particular la COVID-19, y acoge con beneplácito además la celebración de una consulta ministerial francófona en 2019 como evento paralelo de la Asamblea Mundial de la Salud, dedicada a la lucha contra la malaria;

29. *Subraya* el fortalecimiento de la cooperación entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional de la Francofonía, en el contexto de la COVID-19, en particular mediante los intercambios de información, gracias al cual los Estados de habla francesa pueden disponer de datos actualizados sobre las consecuencias de la pandemia en el mundo del trabajo y tener acceso a las recomendaciones formuladas a nivel internacional para superarlas, por conducto de la Academia de la Organización Mundial de la Salud con sede en Lyon (Francia);

30. *Acoge con beneplácito* el compromiso de la Organización Internacional de la Francofonía de aprovechar la experiencia y las herramientas desarrolladas por la Organización Internacional del Trabajo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones para llevar a cabo su proyecto de capacitar a jóvenes en profesiones digitales, y acoge con beneplácito también las acciones conjuntas de la Organización Internacional de la Francofonía y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en el marco de los foros económicos de la Francofonía celebrados como eventos paralelos de las Cumbres de la Francofonía, para apoyar las iniciativas de regeneración económica;

31. *Observa con satisfacción* la colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía en materia de asistencia y observación electoral, alienta a ambas organizaciones a que fortalezcan su cooperación en ese ámbito, acoge con beneplácito el apoyo prestado por la Organización Internacional de la Francofonía a los procesos electorales de los países de habla francesa en 2020, concretamente en Burkina Faso, Côte d'Ivoire, el Níger, la República Centroafricana y el Togo, con el fin de celebrar elecciones en un entorno pacífico, y acoge con beneplácito también los esfuerzos de la Organización Internacional de la Francofonía por combatir la intolerancia, el discurso de odio y la información errónea, que pueden afectar al disfrute de los derechos humanos y los procesos democráticos, incluidos los procesos electorales, así como la contribución de la Organización Internacional de la Francofonía en respuesta a la pandemia mundial de COVID-19, en particular en los esfuerzos por luchar contra la propagación de la estigmatización, la información errónea y la desinformación;

32. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas por incluir a la Organización Internacional de la Francofonía en las reuniones periódicas que celebra con los jefes de las organizaciones internacionales y regionales y lo invita a que siga haciéndolo, teniendo en cuenta el papel que desempeña la Organización Internacional de la Francofonía en la prevención de los conflictos y el apoyo a la democracia y el estado de derecho, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y el desarrollo sostenible, y a ese respecto alienta a las Naciones Unidas, la Organización Internacional de la Francofonía y otras organizaciones internacionales y regionales a que cooperen sobre el terreno para promover la solución pacífica de las controversias, incluso a través de la mediación;

33. *Invita* al Secretario General a que siga recabando la participación de la Organización Internacional de la Francofonía, teniendo en cuenta su especialización y la aprobación del Vademécum sobre el Uso del Francés en las Organizaciones Internacionales durante el 22º período de sesiones de la Conferencia Ministerial de la Francofonía, celebrado en Bucarest el 26 de septiembre de 2006, y los documentos de seguimiento elaborados por el Observatorio de la Lengua Francesa de la Organización Internacional de la Francofonía, en los esfuerzos por promover el multilingüismo como valor básico de las Naciones Unidas, teniendo presente el objetivo de eliminar las disparidades entre el uso del inglés y el uso de otros idiomas oficiales dentro de la Organización, incluidas las actividades vinculadas a las relaciones públicas y la información, la documentación, los servicios lingüísticos y los servicios de conferencias, la gestión de los recursos humanos y la capacitación del personal, así como las actividades a las que afectan esas disparidades en las oficinas sobre el terreno y las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, y toma nota a este respecto de la contribución concreta que la Organización Internacional de la Francofonía ha hecho a la aplicación de una política integrada sobre el multilingüismo en las Naciones Unidas aportando especialización de alto nivel;

34. *Reafirma* la necesidad de respetar la igualdad de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirma también el uso de otros idiomas de trabajo en lugares de destino concretos, con arreglo a los mandatos pertinentes, y a este respecto solicita al Secretario General que vele por que en los anuncios de vacantes se especifique la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría a menos que las funciones del puesto exijan el

uso de un idioma de trabajo concreto, acoge con beneplácito el establecimiento por la Organización Internacional de la Francofonía de un sistema de vigilancia, alerta y acción para el idioma francés y el multilingüismo en las organizaciones internacionales, y acoge con beneplácito también la publicación en diciembre de 2020 del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la aplicación del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas[183], en el que se formulan 13 recomendaciones a los órganos deliberantes o rectores de los organismos del sistema de las Naciones Unidas para mejorar la aplicación efectiva de este principio;

35. *Considera* que la interacción de las Naciones Unidas con la población local sobre el terreno es esencial y que los conocimientos lingüísticos constituyen un elemento importante de los procesos de selección y capacitación, y, en consecuencia, afirma que el buen dominio del idioma o los idiomas oficiales hablados en el país de residencia debe tenerse en cuenta como mérito adicional en esos procesos;

36. *Observa* el compromiso de los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía de promover un sistema multilateral equilibrado que garantice la representación permanente y equitativa de los Estados miembros de África en los órganos decisorios;

37. *Observa también* el firme compromiso de los Estados y Gobiernos miembros de la Organización Internacional de la Francofonía con la paz y la seguridad internacionales, la democracia, los derechos humanos, el estado de derecho, la diversidad lingüística y cultural, la buena gobernanza, el desarrollo sostenible y el cierre de la brecha digital, que fue reafirmado en la 17ª Cumbre de la Francofonía, y el compromiso de los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía de adoptar medidas específicas en los siguientes ámbitos, conforme a lo acordado en la 17ª Cumbre y a lo dispuesto en la Declaración de Ereván y las resoluciones aprobadas en la Cumbre:

a) Prevención de la radicalización y el extremismo violentos que pueden conducir al terrorismo;

b) Promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

c) Erradicación de los matrimonios infantiles, precoces y forzados;

d) Gestión sostenible de los recursos hídricos;

e) Participación de las autoridades locales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel local;

f) Fomento de la educación y la capacitación profesional y técnica;

g) Aplicación del Acuerdo de París sobre el cambio climático;

h) Promoción de economías basadas en los océanos que aspiren a la gestión sostenible de los recursos naturales, y de la economía verde como uno de los instrumentos disponibles para lograr el desarrollo sostenible;

i) Promoción de las inversiones en el sector de la salud;

j) Promoción del diálogo intercultural como factor para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

k) Promoción del uso del francés y la diversidad lingüística;

l) Promoción del papel de la juventud, su empleo y su movilidad;

m) Fomento de la educación para la democracia, la ciudadanía y los derechos humanos;

n) Promoción de la participación cultural;

o) Promoción de la transferencia de conocimientos y la comercialización de la investigación;

p) Lucha contra las enfermedades tropicales desatendidas;

38. *Invita* a los organismos especializados, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, a que fortalezcan la cooperación con la Secretaria General de la Francofonía buscando nuevas sinergias en favor del desarrollo sostenible,

[183] JIU/REP/2020/6.

especialmente en los ámbitos de la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico, la energía, el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, la cultura, la educación, la capacitación y el desarrollo de nuevas tecnologías de la información, sobre todo para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en beneficio de todos, en particular de la infancia, la juventud y las mujeres;

39. *Acoge con beneplácito* la aplicación del acuerdo entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Organización Internacional de la Francofonía, así como su cooperación, especialmente en ámbitos como la participación de las mujeres en las decisiones políticas y en la vida económica, social y cultural, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la integración de la igualdad de género en el desarrollo sostenible, y la lucha contra la violencia y la explotación y los abusos sexuales contra las mujeres y las niñas, así como en la aplicación de la estrategia titulada "Igualdad ante la ley para las mujeres y niñas para el año 2030: una estrategia de múltiples partes interesadas para la acción acelerada" e invita a ambas instituciones a que fortalezcan su cooperación al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

40. *Observa* la puesta en marcha en julio de 2020 del fondo La Francophonie avec Elles, un fondo de apoyo a las mujeres afectadas por la pandemia de COVID-19 que proporciona apoyo técnico y financiero a las mujeres y las niñas en situación de vulnerabilidad para que tengan un acceso pleno e igualitario al desarrollo económico, la educación, la salud, la ciudadanía y la capacitación dentro del área francófona, y acoge con beneplácito la creación de una dependencia de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Organización Internacional de la Francofonía, de conformidad con la resolución de la 16ª Cumbre de la Francofonía, celebrada en Antananarivo los días 26 y 27 de noviembre de 2016, y con el fin de poner en marcha la estrategia de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los países francófonos, aprobada en octubre de 2018 en la 17ª Cumbre de la Francofonía, celebrada en Ereván;

41. *Observa también* la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en diversas reuniones sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en particular mediante las iniciativas pertinentes de múltiples partes interesadas, incluido el Foro Generación Igualdad copresidido por Francia y México;

42. *Recuerda* el Acuerdo Marco entre la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Organización Internacional de la Francofonía destinado a estrechar la cooperación para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos, que se firmó en Ereván el 10 de octubre de 2018;

43. *Recuerda también* el Acuerdo Marco para la Cooperación entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, firmado en Nueva York el 26 de septiembre de 2018;

44. *Recuerda además* la aprobación por los Jefes de Estado y de Gobierno de países que comparten el uso del idioma francés, en la 17ª Cumbre de la Francofonía, de la estrategia para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los países francófonos, que tiene por objeto promover la igualdad de género en los ámbitos público y privado, fomentar el acceso de las niñas y las mujeres a la educación inclusiva y de alta calidad, la capacitación, el trabajo decente y la salud, promover su empoderamiento, prevenir y combatir todas las formas de violencia, maltrato y discriminación que se cometen contra ellas, y promover su participación plena, efectiva e igualitaria en la vida política, económica, cultural y pública, incluida la prevención y solución de los conflictos;

45. *Acoge con beneplácito* la aplicación del Acuerdo Marco firmado el 7 de diciembre de 2015 por la Organización Internacional de la Francofonía y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como su cooperación, particularmente en las esferas de la paz y la democracia, el desarrollo sostenible, el cambio climático, el desarrollo económico, la cooperación Sur-Sur y el apoyo a la sociedad civil, y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dando prioridad a la creación de empleo y al emprendimiento, así como al desarrollo inclusivo, sostenible y resiliente;

46. *Acoge con beneplácito también* el fortalecimiento de la alianza entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur en aras de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y recuerda, en particular, la firma del memorando de entendimiento entre ambas partes en Nueva York el 25 de septiembre de 2018, así como la puesta en marcha de la Red de Interlocutores Francófonos para la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Tripartita en Rabat en julio de 2018;

47. *Acoge con beneplácito además* la cooperación entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Internacional de la Francofonía para aplicar el memorando de entendimiento firmado en Ginebra el 12 de mayo de 2014 por ambas organizaciones con el fin de intensificar sus actividades de cooperación técnica en beneficio de sus miembros;

48. *Expresa su gratitud* a la Organización Internacional de la Francofonía por las medidas que ha adoptado en los últimos años para promover la diversidad cultural y lingüística y el diálogo entre las culturas y civilizaciones, hace referencia al Llamamiento de Ereván para la Convivencia, documento aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el uso del idioma francés en la 17ª Cumbre de la Francofonía, en el que se enuncian los principios de la convivencia de los países francófonos y que sirve de guía para sus esfuerzos colectivos por aumentar la colaboración, la solidaridad, el diálogo y la tolerancia, y alienta a las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía a que estrechen su cooperación para asegurar el pleno respeto de las disposiciones relativas al multilingüismo;

49. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Secretaria General de la Francofonía por los constantes esfuerzos que realizan para fortalecer la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones, velando así por sus intereses mutuos en las esferas política, económica, social, cultural y ambiental, particularmente en el marco de las actividades conjuntas llevadas a cabo por la Organización Internacional de la Francofonía con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como en el contexto del desarrollo de los intercambios entre la Organización Internacional de la Francofonía y los Voluntarios de las Naciones Unidas;

50. *Acoge con beneplácito* la participación de los países que comparten el uso del idioma francés, especialmente por conducto de la Organización Internacional de la Francofonía, en la preparación, la celebración y el seguimiento de las conferencias internacionales organizadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendái (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015, el 11º período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, celebrado en Nueva York del 4 al 15 de mayo de 2015, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrada en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, la Primera Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, realizado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016, la reunión plenaria de alto nivel sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada en Nueva York el 19 de septiembre de 2016, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en Marrakech (Marruecos) del 7 al 18 de noviembre de 2016, y la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible", evento de alto nivel que se celebró en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017, y observa la conferencia intergubernamental celebrada en Marrakech (Marruecos), los días 10 y 11 de diciembre de 2018, que culminó en la aprobación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular[184];

51. *Acoge con beneplácito también* los encuentros de alto nivel entre el Secretario General de las Naciones Unidas y la Secretaria General de la Francofonía que se celebran periódicamente, y solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Secretaria General de la Francofonía, fomente la celebración de reuniones periódicas entre sus representantes y con el Grupo de Embajadores Francófonos de la Sede de las Naciones Unidas a fin de promover el intercambio de información, la coordinación de actividades y la búsqueda de nuevos ámbitos de cooperación mediante el uso del idioma francés como vector del desarrollo;

[184] Resolución 73/195, anexo.

52. *Acoge con beneplácito además* la participación de la Francofonía en el diálogo interactivo de alto nivel organizado por el Secretario General de las Naciones Unidas con los jefes de las organizaciones regionales y otras organizaciones el 23 de noviembre de 2020, cuyo objetivo fue fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y sus asociados regionales e internacionales, como invitación a mantener intercambios periódicos de opiniones y experiencias, particularmente en ámbitos relacionados con la paz y la seguridad;

53. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que tome las medidas necesarias, en colaboración con la Secretaria General de la Francofonía, para seguir promoviendo la cooperación entre ambas organizaciones;

54. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

55. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía".

RESOLUCIÓN 75/308

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.109, presentado por el Presidente de la Asamblea General y enmendado en A/75/L.114

75/308. Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

La Asamblea General,

Reconociendo que, mediante la aprobación en septiembre de 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[185] y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno asumieron el audaz compromiso de reducir a la mitad el número de muertes y lesiones por accidentes de tráfico en el mundo y de proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, mejorando así la seguridad vial,

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tienen un carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la importancia de alcanzar las metas de la Agenda 2030 relacionadas con la seguridad vial,

Reconociendo que la adopción de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[186] destacó la importancia de invertir en infraestructuras de transporte sostenibles y resilientes,

Reconociendo también que la Nueva Agenda Urbana aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)[187] apoyó medidas para mejorar la seguridad vial e integrarla en la planificación y el diseño de infraestructuras de movilidad y transporte sostenibles,

Recordando el documento final de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, y reafirmando su declaración política, titulada "Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable"[188], en la que se reiteró, entre otras cosas, la necesidad de hacer frente a la creciente incidencia de las lesiones y muertes, en particular las derivadas de accidentes de tráfico,

Recordando también su resolución 64/255, de 2 de marzo de 2010, en la que proclamó el período 2011-2020 Decenio de Acción para la Seguridad Vial, y reconociendo las enseñanzas extraídas del Decenio,

---

[185] Resolución 70/1.

[186] Resolución 69/313, anexo.

[187] Resolución 71/256, anexo.

[188] Resolución 74/2.

Recordando además las resoluciones 57.10, de 22 de mayo de 2004[189], y 69.7, de 28 de mayo de 2016[190], aprobadas por la Asamblea Mundial de la Salud, en las que se abordaron la cuestión de la seguridad vial y la salud y los retos del Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2011-2020),

Reconociendo la importancia de la Declaración de Moscú[191] aprobada en la Primera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, en 2009, la Declaración de Brasilia aprobada en la Segunda Conferencia Mundial de Alto Nivel sobre Seguridad Vial, en 2015, y la Declaración de Estocolmo aprobada en la Tercera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, en 2020,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que el número de accidentes de tráfico sigue siendo inaceptablemente alto, en particular en los países en desarrollo, y que los accidentes representan una de las principales causas de muerte y lesiones en todo el mundo, matando a más de 1,35 millones de personas y lesionando a hasta 50 millones de personas al año, y el 90 % de esas víctimas se producen en los países en desarrollo,

Recordando la proclamación del Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial para el período 2021-2030, con el objetivo de reducir las muertes y lesiones por accidentes de tráfico en al menos un 50 % entre 2021 y 2030, en consonancia con la promesa del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2019 convocado bajo los auspicios de la Asamblea General,

Recordando también su resolución 74/299, de 31 de agosto de 2020, titulada "Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo", en la que decidió convocar, a más tardar a finales de 2022, la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo,

1. *Decide* que la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo se celebre en Nueva York en 2022 consecutivamente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, con el fin de abordar las deficiencias y los desafíos, movilizar el liderazgo político, promover la colaboración multisectorial y de múltiples interesados a este respecto y evaluar los progresos realizados en la consecución de los objetivos de las metas de la Agenda 2030 relacionadas con la seguridad vial;

2. *Decide también* que el tema general de la reunión de alto nivel será "El horizonte de 2030 para la seguridad vial: asegurar una década de acción y resultados";

3. *Decide además* que la reunión de alto nivel se organice de la siguiente manera:

a) La reunión de alto nivel comprenderá una sesión de apertura, sesiones plenarias, hasta tres debates temáticos de múltiples interesados y una breve sesión de clausura;

b) En la sesión de apertura, que se celebrará de las 10.00 a las 10.30 horas el primer día, intervendrán el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones, el Secretario General, el Director General de la Organización Mundial de la Salud y el Enviado Especial del Secretario General para la Seguridad Vial;

c) En las sesiones plenarias, que se celebrarán de las 10.30 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas el primer día, y de las 16.30 a las 17.30 horas el segundo día, formularán declaraciones Estados Miembros y observadores de la Asamblea General; se preparará una lista de oradores de conformidad con el Reglamento y la práctica establecida de la Asamblea, con límites de tiempo que serán de tres minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de cinco minutos para las declaraciones formuladas en nombre de un grupo de Estados;

d) En la sesión de clausura, que se celebrará de las 17.30 a las 18.00 horas el segundo día, se presentarán los resúmenes de las mesas redondas de múltiples interesados y formulará observaciones finales el Presidente de la Asamblea General;

---

[189] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA57/2004/REC/1.

[190] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

[191] A/64/540, anexo.

4. *Decide* que las dos mesas redondas de múltiples interesados se organicen de la siguiente manera:

a) El segundo día se celebrarán hasta tres mesas redondas de múltiples interesados de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 16.30 horas;

b) Cada una de las mesas redondas de múltiples interesados estará copresidida por dos representantes, uno procedente de un país desarrollado y uno procedente de un país en desarrollo, que habrá de nombrar el Presidente de la Asamblea General entre los altos representantes de los Estados Miembros que asistan a la reunión de alto nivel, en consulta con los Estados Miembros, teniendo en cuenta el equilibrio de género, el nivel de desarrollo y la representación geográfica;

c) En los temas de las mesas redondas de múltiples interesados se tendrán en cuenta las metas de la Agenda 2030 relacionadas con la seguridad vial, así como la audiencia interactiva de múltiples interesados, con el fin de lograr los resultados más eficaces y eficientes, incluidos los posibles entregables, e intercambiar experiencias y enseñanzas extraídas para subsanar las deficiencias que siga habiendo en la aplicación;

d) El Presidente de la Asamblea General debería considerar la posibilidad de invitar a parlamentarios, gobiernos locales, jefes o altos representantes de los Estados Miembros, entidades pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Banco Mundial, asociados para el desarrollo, representantes de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, asociaciones dirigidas por jóvenes, asociaciones médicas, dirigentes indígenas y organizaciones comunitarias a participar como ponentes en las mesas redondas, teniendo en cuenta el equilibrio de género, el nivel de desarrollo y la representación geográfica;

5. *Decide también* que en la reunión de alto nivel se apruebe una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales, que el Presidente de la Asamblea General ha de presentar a la Asamblea para su aprobación;

6. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, y en cooperación con otros asociados pertinentes, convoque y presida, como parte del proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, antes del final de 2021, un evento oficioso de apoyo de un día de duración, y prepare después un resumen de este; el evento comprenderá dos segmentos, a saber:

a) Un diálogo temático interactivo sobre la inversión en seguridad vial, que se celebrará de las 10.00 a las 13.00 horas, en el que se debatirá la importancia de la financiación nacional e internacional relacionada con la seguridad vial para alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la seguridad vial y su repercusión positiva más amplia en la salud pública y la economía;

b) Una audiencia interactiva de múltiples interesados, que se celebrará de las 15.00 a las 18.00 horas, con la participación activa de representantes de los Estados Miembros, observadores de la Asamblea General, parlamentarios, representantes de gobiernos locales, entidades pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil invitadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, fundaciones filantrópicas, instituciones académicas y asociaciones médicas, así como el sector privado y las comunidades en general, garantizando la participación y las voces de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los jóvenes y los dirigentes indígenas;

7. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que participen en la reunión de alto nivel, incluidas las mesas redondas de múltiples interesados, al más alto nivel posible, e invita a todos los observadores de la Asamblea General a que estén representados al más alto nivel posible;

8. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas y los organismos especializados, como la Organización Mundial de la Salud, las comisiones regionales y los enviados del Secretario General pertinentes, a que participen en la reunión de alto nivel, según proceda, y los insta a que estudien iniciativas pertinentes, como el Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, con el fin de prestar apoyo al proceso preparatorio y a la reunión, en particular en lo que respecta al intercambio de información con base empírica y buenas prácticas, los retos existentes y las enseñanzas extraídas, y a que demuestren anhelo de acelerar la acción respecto de la seguridad vial en el mundo para el desarrollo sostenible;

9. *Invita* a la Unión Interparlamentaria a que contribuya a la reunión de alto nivel;

10. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tengan conocimientos especializados en la materia a que se inscriban en la Secretaría para asistir a la reunión de alto nivel y participar en la audiencia interactiva de múltiples interesados y las mesas redondas de múltiples interesados;

11. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que confeccione una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que podrían participar en la reunión de alto nivel, incluidas las mesas redondas, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y de la representación geográfica equitativa y prestando la debida atención a la paridad de género, que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[192] y que la señale a la atención de la Asamblea para que esta adopte una decisión definitiva sobre la participación en la reunión de alto nivel;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en las delegaciones nacionales que envíen a la reunión de alto nivel a ministros y ministras de todos los ministerios competentes, según proceda, y a otros representantes como parlamentarios, alcaldes y gobernadores, representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y organizaciones y redes que representan a los usuarios vulnerables de la carretera, otras partes interesadas como la policía de tráfico, asociaciones de empleadores y de víctimas, dirigentes indígenas, organizaciones comunitarias y organizaciones confesionales, el mundo académico, fundaciones filantrópicas, el sector privado y las redes de cobertura sanitaria universal, teniendo debidamente en cuenta la equidad de género;

13. *Decide* que las deliberaciones de la reunión de alto nivel se retransmitirán en directo por *webcast*, y alienta al Presidente de la Asamblea General y al Secretario General a que den la máxima visibilidad a la reunión de alto nivel utilizando todas las plataformas de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones pertinentes;

14. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones que ultime los arreglos de organización de la reunión de alto nivel, en estrecha consulta con los Estados Miembros, incluidos los temas de las mesas redondas de múltiples interesados, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 4 c) de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 75/309

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.115 y A/75/L.115/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Eswatini, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Iraq, Islas Marshall, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Qatar, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

75/309. Promoción del diálogo y la tolerancia entre religiones y culturas para contrarrestar el discurso de odio

La Asamblea General,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y alentar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción por motivos, entre otros, de religión o creencias,

[192] La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y a quien lo haya solicitado.

Recordando el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[193], el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos[194] y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos,

Recordando también su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en que proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

Reconociendo la importancia de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz[195], que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, y en particular del sistema de las Naciones Unidas, para promover una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, en especial a las generaciones venideras,

Reafirmando la obligación de los Estados Miembros de prohibir la discriminación y la violencia por motivos de religión o creencias y de implementar medidas para garantizar la protección igual y efectiva de la ley,

Acogiendo con beneplácito a este respecto todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales, así como los esfuerzos de los líderes religiosos y de otra índole, para promover el diálogo entre religiones y culturas,

Reafirmando el positivo papel que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión y el pleno respeto de la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones puede desempeñar para fortalecer la democracia y combatir la intolerancia religiosa, y reafirmando además que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando el artículo 20 2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el cual estará prohibida por la ley toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia,

Reconociendo el compromiso de todas las religiones con la paz y la contribución que el diálogo interreligioso e intercultural entre religiones, grupos y personas, en particular los líderes religiosos, puede hacer para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes a toda la humanidad,

Deplorando profundamente todos los actos de violencia cometidos contra las personas por motivos de religión o creencias y todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto, así como todos los atentados cometidos en lugares religiosos, lugares sagrados y santuarios y contra ellos, que contravienen el derecho internacional,

Expresando preocupación por las crecientes manifestaciones de intolerancia por motivos de religión o creencias, que pueden generar odio y violencia entre personas de naciones diferentes y de una misma nación y tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, y a este respecto poniendo de relieve la importancia de respetar la diversidad religiosa y cultural, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas dirigido a fomentar una cultura de tolerancia y respeto entre las personas, las sociedades y las naciones,

Observando con aprecio los esfuerzos que despliega el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a contrarrestar la proliferación del discurso de odio, la información errónea y la desinformación, incluso durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), difundiendo información correcta, oportuna, pertinente y multilingüe, como se refleja en la iniciativa de comunicación sobre la COVID-19 del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría,

Teniendo presente el Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias, que contribuye a promover el diálogo entre religiones y culturas,

Expresando profunda preocupación por todos los actos de discurso de odio, que socavan el espíritu de tolerancia y el respeto de la diversidad y constituyen una grave preocupación común para todos los Estados Miembros, y convencida de que no hay nada que justifique el discurso de odio, cualquiera que sea su motivación,

---

[193] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[194] Resolución 217 A (III).

[195] Resoluciones 53/243 A y B.

Resaltando la preocupación mundial por la difusión y la proliferación exponenciales del discurso de odio, la desinformación y la información errónea, que aumentan la necesidad de difundir información fáctica, oportuna, específica, clara, accesible, multilingüe y con base científica, y poniendo de relieve la necesidad de que todos los Estados Miembros se unan para hacer frente al desafío que plantean la desinformación y la información errónea,

Tomando nota de la Declaración Transregional sobre la Infodemia en el Contexto de la COVID-19, en que se exhortó a los Estados Miembros a luchar contra la infodemia para construir un mundo más saludable, equitativo, justo y resiliente,

Poniendo de relieve que los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad civil desempeñan un importante papel en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y la protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

Reconociendo el papel que desempeñan muchos líderes religiosos y organizaciones confesionales, entre otras cosas denunciando el discurso de odio, la información errónea y la desinformación, expresando solidaridad con las personas contra quienes se dirigen tales expresiones y dando mayor difusión a los mensajes que contribuyen a reducir la discriminación y el estigma,

Reconociendo también el papel rector de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la labor de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo entre culturas y su contribución al diálogo entre religiones, así como sus actividades relacionadas con la cultura de paz y no violencia y la prioridad que atribuyen a la adopción de medidas concretas en los planos mundial, regional y subregional,

Observando el papel desempeñado por la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio en el lanzamiento de la Estrategia y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio y como parte de los esfuerzos para afrontar y contrarrestar el discurso de odio,

Observando también el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia[196],

Observando además el Plan de Acción para Líderes y Agentes Religiosos de Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, denominado también Plan de Acción de Fez, y el Plan de Acción para Salvaguardar los Lugares Religiosos,

Observando el llamamiento especial del Secretario General a los líderes religiosos para que unieran sus fuerzas, trabajaran en pro de la paz y se centraran en la batalla común que estaba librando el mundo para derrotar a la COVID-19, la nota orientativa de las Naciones Unidas para afrontar y combatir el discurso de odio relacionado con la COVID-19 y el llamamiento al respeto mutuo realizado por el Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la diversidad cultural y el afán de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

1. *Reconoce* la importancia del diálogo entre religiones y culturas y su valiosa contribución al fomento de la cohesión social, la paz y el desarrollo y exhorta a los Estados Miembros a que, cuando proceda, consideren el diálogo entre religiones y culturas un instrumento importante de la labor destinada a lograr la paz y la estabilidad social y el pleno cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

2. *Decide* proclamar el 18 de junio Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio, que se celebrará todos los años;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas, el sector privado, los particulares y otras instancias pertinentes a

[196] A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

que celebren el Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio, según proceda, sufragando los costos exclusivamente con contribuciones voluntarias;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que sigan promoviendo la cultura de paz para ayudar a hacer realidad la paz y el desarrollo sostenible, en especial celebrando los días internacionales, regionales y nacionales a este respecto y movilizando los esfuerzos de la comunidad internacional con miras a promover la paz, la tolerancia, la inclusión, el entendimiento y la solidaridad;

5. *Condena* toda apología del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de medios impresos, audiovisuales o electrónicos, medios sociales o cualquier otro medio;

6. *Expresa su preocupación* porque los incidentes de intolerancia racial y religiosa, discriminación y otras formas de violencia conexa, así como de difusión de estereotipos raciales y religiosos negativos, siguen aumentando en todo el mundo y condena, en ese contexto, la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e insta a los Estados a que adopten medidas eficaces, en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, para afrontar y contrarrestar esos incidentes;

7. *Pone de relieve* que la libertad de religión o de creencias, la libertad de opinión y de expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación son interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y destaca el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación por motivos de religión o creencias;

8. *Toma nota* de la Estrategia y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, en que se propone que el sistema de las Naciones Unidas establezca y fortalezca alianzas con medios de comunicación nuevos y tradicionales para promover los valores de la tolerancia, la no discriminación, el pluralismo y la libertad de opinión y de expresión y para afrontar el discurso de odio;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien, cuando proceda, iniciativas para determinar ámbitos de actuación en todos los sectores y niveles de la sociedad a fin de promover el diálogo, la tolerancia, el entendimiento y la cooperación entre religiones y culturas;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que colaboren con todas las instancias pertinentes para promover las virtudes del diálogo entre religiones y culturas, el respeto y la aceptación de las diferencias, la tolerancia, el respeto de la diversidad, la coexistencia y la cohabitación pacíficas, la inclusión y el respeto de los derechos humanos a fin de frenar la propagación del discurso de odio, que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia;

11. *Alienta* a todos los Estados Miembros y organizaciones internacionales a que creen conciencia pública, informen al público sobre los peligros de la intolerancia y la violencia sectaria y reaccionen con medidas y compromisos renovados en apoyo de la promoción de la tolerancia y los derechos humanos, y los invita a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación, el entendimiento mutuo y el diálogo para fomentar la moderación y la tolerancia y el respeto de los derechos humanos;

12. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que el 18 de junio de 2022 celebre una reunión oficiosa de alto nivel para conmemorar el primer Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio con miras a recabar apoyo político para elaborar estrategias que permitan detectar, afrontar y contrarrestar el discurso de odio a nivel nacional y mundial, teniendo en cuenta, según proceda, la Estrategia y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que se centren en promover el diálogo entre religiones y culturas, el respeto de la diversidad y la eliminación de la discriminación por motivos de religión o creencias, subrayando al mismo tiempo la importancia de la educación, la cultura, la paz, la tolerancia, el entendimiento mutuo y los derechos humanos;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, sistemas transparentes y accesibles para detectar y monitorear el discurso de odio, recopilar datos al respecto y analizar las tendencias conexas, tanto en persona como en contextos digitales, a nivel nacional, según proceda, para concebir respuestas eficaces;

15. *Invita también* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la reconciliación para hacer realidad la paz duradera y el desarrollo sostenible y a que alienten a los líderes religiosos y comunitarios a que emprendan diálogos intraconfesionales e interconfesionales para responder a la incitación a la violencia, la discriminación y el discurso de odio;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros, a quienes incumbe la responsabilidad primordial de contrarrestar la discriminación y el discurso de odio, y a todos los actores pertinentes, incluidos los líderes políticos y religiosos, a que promuevan la inclusión y la unidad en respuesta a la pandemia de COVID-19 y a que se manifiesten y adopten medidas enérgicas contra el racismo, la xenofobia, el discurso de odio, la violencia, la discriminación, incluso por motivos de edad, y la estigmatización;

17. *Acoge con beneplácito* la proclamación de la primera semana de febrero de cada año Semana Mundial de la Armonía Interconfesional entre todas las religiones, confesiones y creencias;

18. *Toma nota* de los esfuerzos que se están llevando a cabo en todo el mundo para ayudar a aplicar el Plan de Acción del Secretario General para Líderes y Agentes Religiosos de Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, denominado también Plan de Acción de Fez, la Estrategia y el Plan de Acción del Secretario General para la Lucha contra el Discurso de Odio y el Plan de Acción del Secretario General para Salvaguardar los Lugares Religiosos;

19. *Invita* a todos los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y no gubernamentales y otras instancias pertinentes a que aumenten sus conocimientos sobre el Plan de Acción para Líderes y Agentes Religiosos de Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, denominado también Plan de Acción de Fez, y el Plan de Acción sobre el Discurso de Odio, y sobre otras iniciativas que promuevan la tolerancia y el entendimiento mutuo.

RESOLUCIÓN 75/310

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.108 y A/75/L.108/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, España, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia

75/310. Visión para Todas las Personas: acelerar la acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030 asegurándose de que nadie se quede atrás, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reconociendo que la promoción de la salud ocular puede contribuir en gran medida a acelerar la acción para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo también que las contribuciones de las personas con discapacidad son importantes para la implementación plena y efectiva de la Agenda 2030, y observando la necesidad de que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sigan reforzando el marco normativo sobre la discapacidad, incluidos los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la promesa de no dejar a nadie atrás, y de que consideren la discapacidad una cuestión de alcance global que atañe a todos los pilares de las Naciones Unidas,

Observando que al menos 2.000 millones de personas viven con deficiencias visuales o ceguera y que 1.100 millones de personas tienen una deficiencia visual que podría haberse evitado o que aún no ha sido tratada, y que se prevé que las necesidades mundiales de atención oftálmica aumenten notablemente, pues se espera que para 2050 la mitad de la población mundial viva con una deficiencia visual,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y reafirmando su declaración política, titulada "Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable"[197], en la que figura el compromiso de hacer frente a las afecciones oculares como parte de la cobertura sanitaria universal,

Acogiendo con beneplácito que la Asamblea Mundial de la Salud haya aprobado la resolución 73.4, de 3 de agosto de 2020, titulada "Atención oftálmica integrada y centrada en la persona, incluidas la ceguera y la discapacidad visual prevenibles"[198], en la que se insta a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta sus circunstancias y prioridades nacionales, entre otras cosas, tomen medidas para aplicar las recomendaciones recogidas en el *Informe mundial sobre la visión* publicado por la Organización Mundial de la Salud, en particular con el fin de lograr que la atención oftálmica forme parte integral de la cobertura sanitaria universal, e incorporar en los sistemas de salud la atención oftálmica integrada y centrada en la persona, en toda la gama de servicios de promoción, prevención, curación y rehabilitación,

Reconociendo la importancia de sensibilizar a las personas y las comunidades y de colaborar con ellas y empoderarlas con respecto a las necesidades de atención oftálmica, así como la importancia de la visión para todas las personas,

Observando con preocupación la amenaza que representan para la salud, la seguridad y el bienestar humanos la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que se ha propagado por todo el mundo, y sus efectos multidimensionales y sin precedentes, incluidos los trastornos que provoca en los servicios de salud, y reconociendo los efectos desproporcionados de la COVID-19 en la situación sanitaria, social y económica de las personas con ceguera y deficiencias visuales,

Reconociendo que la mejora de la salud ocular contribuirá a construir un futuro más equitativo, inclusivo, sostenible y resiliente,

Expresando aprecio por los esfuerzos realizados en los últimos años por los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización Mundial de la Salud, y los asociados internacionales para prevenir y abordar las deficiencias visuales y las afecciones oculares, pero consciente de la necesidad de adoptar nuevas medidas,

Observando con aprecio la labor del Grupo de Amigos de la Visión, una red oficiosa de Estados Miembros que comparten conocimientos e información sobre la salud ocular y trabajan para promover la cuestión de la visión en la Agenda 2030,

Reconociendo que la mejora de la visión y la optimización de la capacidad funcional de las personas con ceguera o deficiencias visuales contribuye a mejorar las perspectivas de empleo, aumentar la productividad en el lugar de trabajo, elevar los ingresos y el gasto de los hogares e incrementar la productividad económica, y que estos beneficios económicos, en particular cuando se producen en zonas de pocos recursos, pueden ser fundamentales para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 (poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo), el Objetivo 2 (poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible)

---

[197] Resolución 74/2.

[198] Organización Mundial de la Salud, documento WHA73.4.

y el Objetivo 8 (promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos),

Reconociendo que los servicios de atención oftálmica, como parte de la cobertura sanitaria universal, son pertinentes para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades), observando que la pérdida de visión conlleva un mayor riesgo de mortalidad y afecta a la salud mental y al bienestar, y reconociendo la necesidad de asegurar el acceso a una atención oftálmica de calidad, así como a otras tecnologías de apoyo asequibles y accesibles, y de que los servicios de atención de la salud sean inclusivos y accesibles para todas las personas,

Reconociendo que el acceso a la atención oftálmica es esencial para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos) y tiene repercusiones positivas en la matriculación escolar, el nivel de instrucción, el aprendizaje y el logro de sistemas educativos inclusivos,

Reconociendo también que la visión es un factor importante para el desarrollo infantil, y recalcando la necesidad de contar con infraestructuras jurídicas, sociales y físicas apropiadas para garantizar que en la atención oftálmica se tenga en cuenta el interés superior de cada niño o niña, consciente al mismo tiempo de que el apoyo de los familiares, las amistades y otros cuidadores influye de manera positiva en quienes tienen deficiencias visuales,

Expresando preocupación porque la carga que suponen las afecciones oculares tiene efectos desproporcionados en las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las mujeres, los niños y niñas, la juventud, las personas con discapacidad, las personas mayores, los pueblos indígenas, las comunidades locales, los refugiados y los desplazados internos y migrantes, lo que dificulta los progresos en el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 (reducir las desigualdades en los países y entre ellos),

Expresando preocupación también porque la prevalencia de las deficiencias visuales es mayor entre las mujeres, y destacando la necesidad de lograr la igualdad de género en la salud ocular y en el acceso a la atención oftálmica para avanzar en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas),

Reconociendo que el riesgo de pérdida de visión aumenta con la edad y que muchas personas mayores viven con deficiencias visuales o ceguera, observando al mismo tiempo la celebración del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030), así como la necesidad de que en la implementación de la Agenda 2030 se tengan en cuenta las cuestiones pertinentes para las personas mayores,

Observando la importancia de una buena visión para la seguridad vial y su contribución, entre otras cosas, a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (lograr que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles),

Afirmando que, una vez que se materialice, la "Visión para Todas las Personas" contribuirá de manera decisiva a la consecución de la Agenda 2030 y al logro de un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos, inclusivos y equitativos, así como a asegurar que nadie se quede atrás,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que velen por que su población tenga acceso a los servicios de atención oftálmica y a que movilicen los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, con el fin de contribuir a los esfuerzos mundiales por ofrecer atención, de aquí a 2030, a por lo menos 1.100 millones de personas que tienen una deficiencia visual y que actualmente carecen de acceso a los servicios de atención oftálmica que necesitan;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que incluyan a las personas con discapacidad, entre ellas las que tienen deficiencias visuales, en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones, y a que eliminen los obstáculos y la discriminación que las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad, encuentran a la hora de acceder a los servicios de apoyo y atención de la salud en pie de igualdad con los demás;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan un enfoque integrado y pangubernamental en materia de atención oftálmica, creando sinergias con otras prioridades de desarrollo y reforzando su colaboración con el mundo académico, las instituciones de investigación, la comunidad científica, la sociedad civil y el sector privado, a fin de mejorar el acceso seguro y asequible a los servicios de atención oftálmica;

4. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y a los donantes a que proporcionen una financiación adecuada y específica, especialmente a los países en desarrollo, para encarar el impacto creciente de la pérdida de visión en el desarrollo sostenible y emprender una campaña internacional sobre la salud ocular con el fin de, a más tardar en 2030, cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y no dejar a nadie atrás;

5. *Reconoce* la necesidad de seguir alentando la transferencia de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo, en condiciones convenidas de mutuo acuerdo, para promover el acceso a los servicios de atención oftálmica y a las tecnologías de apoyo;

6. *Observa* que el sector privado, el mundo académico y la sociedad civil contribuyen a la promoción de la salud ocular, y alienta a que se establezcan alianzas entre el sector público y el privado en consonancia con los planes, la legislación, los contextos y las prioridades nacionales de los Gobiernos, así como políticas y prioridades nacionales para promover la visión para todas las personas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de abordar la situación de la salud ocular en los exámenes nacionales voluntarios que presenten en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

8. *Invita* al Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a que en el 56º período de sesiones de la Comisión de Estadística, que se celebrará en 2025, examine y considere, en el contexto del marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los indicadores relativos a las metas mundiales factibles sobre la salud ocular mencionados en la resolución 73.4 de la Asamblea Mundial de la Salud, como mecanismo para el seguimiento y la presentación de informes sobre los progresos realizados en la consecución de la Visión para Todas las Personas y sus contribuciones a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[199];

9. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud y a otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas, entre otras, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), así como al Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, apoyen los esfuerzos mundiales por hacer realidad la Visión para Todas las Personas en el contexto de la implementación de la Agenda 2030;

10. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para coordinar y seguir de cerca de manera efectiva la aplicación de la presente resolución y, a este respecto, considere la posibilidad de informarla sobre su aplicación, según proceda.

RESOLUCIÓN 75/311

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.116 y A/75/L.116/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Suecia, Tailandia

75/311. Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 69/314, de 30 de julio de 2015, 70/301, de 9 de septiembre de 2016, 71/326, de 11 de septiembre de 2017, y 73/343, de 16 de septiembre de 2019, relativas a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres,

[199] Resolución 70/1.

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la cual adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,

Reafirmando además el valor intrínseco de la diversidad biológica y sus diversas contribuciones al desarrollo sostenible y al bienestar humano, y reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas, constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la Tierra y tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras,

Profundamente preocupada por la velocidad a la que se extinguen especies, como se señala en las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y destacando la necesidad urgente de hacer frente al declive sin precedentes de la diversidad biológica en todo el mundo, en particular evitando la extinción de especies amenazadas, a fin de mejorar y mantener su estado de conservación y restaurar y salvaguardar los ecosistemas que desempeñan funciones y prestan servicios esenciales, como los relacionados con el agua, la salud, los medios de subsistencia y el bienestar,

Reiterando su preocupación, por tanto, por la creciente magnitud de la caza furtiva y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, y por sus efectos económicos, sociales y ambientales adversos,

Expresando seria preocupación por el volumen extraordinariamente perjudicial de la caza furtiva de rinocerontes, los alarmantes niveles de matanzas de elefantes en África y el aumento significativo del tráfico ilícito de pangolines, así como por el tráfico ilícito de otras especies silvestres protegidas, como tortugas terrestres, tortugas marinas y de agua dulce, iguanas terrestres y marinas, otros reptiles, tiburones, peces ornamentales, grandes simios, loros, aves rapaces, cálaos de yelmo y grandes felinos, incluido el leopardo de las nieves, que ponen a esas especies en peligro de extinción a nivel local y, en algunos casos, de extinción a nivel mundial,

Observando con preocupación que van surgiendo constantemente nuevos mercados ilícitos que, sumados a los que existen desde hace tiempo, empujan a otras especies a la categoría de especies en peligro de extinción, como ocurre con la anguila europea o, a causa del comercio ilícito de mascotas, con la tortuga de bosque de Filipinas y con la tortuga panqueque,

Observando que, desde el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), algunos países han informado de un descenso en las incautaciones de fauna y flora silvestres que son objeto de tráfico ilícito, probablemente debido a los cierres, la desaceleración económica y las restricciones al transporte de personas y mercancías, y observando también los informes que indican que ha aumentado el almacenamiento de fauna y flora silvestres y sus productos de manera ilícita en los países de origen,

Reconociendo que los rápidos y profundos cambios socioecológicos, y otros factores, como la degradación y el uso insostenible de los ecosistemas, la pérdida de hábitats y la mala gestión del comercio de fauna y flora silvestres hacen que aumente el riesgo de extinción de especies y de pérdida de biodiversidad a gran escala, amenazan las contribuciones vitales que la naturaleza hace a las personas y a sus medios de vida y aumentan la probabilidad de que aparezcan y se propaguen zoonosis entre la fauna silvestre, el ganado y los animales domésticos, lo que en consecuencia aumenta el riesgo de propagación de patógenos de los animales a los seres humanos, dando lugar a brotes de zoonosis, epidemias y, en casos extremos, pandemias,

Reconociendo también que el tráfico ilícito de animales silvestres vivos y de carne de caza no cumple la normativa sanitaria y evita los controles de cuarentena en la importación, y que puede por tanto aumentar la probabilidad de nuevas infecciones entre los animales objeto de tráfico y representa un mayor riesgo de transmisión de zoonosis, lo que puede afectar negativamente a la salud humana y animal,

Decidida a reducir los riesgos de futuros brotes de zoonosis, que pueden dar lugar a epidemias y, en casos extremos, a pandemias, y sus efectos devastadores en la salud humana y los medios de subsistencia, y reconociendo que frenar el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y conservar y restaurar la biodiversidad y el funcionamiento de los ecosistemas puede contribuir a reducir el riesgo de aparición y propagación de zoonosis,

Reconociendo que los delitos contra la fauna y flora silvestres pueden contribuir a brotes de enfermedades, epidemias y, en casos extremos, a pandemias, que pueden ser una amenaza no solo para el medio ambiente y la biodiversidad, sino también para la salud humana y el desarrollo económico,

Reconociendo también que la salud humana y la salud de los animales, las plantas y los ecosistemas son interdependientes, y poniendo de relieve por tanto que la biodiversidad y sus vínculos con la salud se deberían abordar de manera holística, recordando a este respecto la decisión 14/4 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 30 de noviembre de 2018[200], y la resolución 3/4 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 30 de enero de 2018[201],

Subrayando la necesidad de tomar medidas para combatir la extracción ilegal de madera y el comercio asociado, que provoca la destrucción de especies raras, en particular el palisandro, la madera de agar y el sándalo, y señalando el alto volumen de las importaciones de palisandro de procedencia ilegal y la necesidad de prevenir que la madera extraída ilegalmente se blanquee en las cadenas de suministro mundiales,

Reconociendo que el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres contribuye a la extinción de muchas especies y al deterioro de los ecosistemas y los medios de vida rurales, incluidos los que se basan en el ecoturismo, socava la buena gobernanza y el estado de derecho y, en algunos casos, constituye una amenaza para la estabilidad nacional y requiere una mayor cooperación y coordinación a nivel regional y transnacional para darle respuesta,

Poniendo de relieve que la protección de la fauna y flora silvestres debe ser parte de un enfoque amplio para lograr la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible, incluida la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, el crecimiento económico, el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Poniendo de relieve también, a este respecto, la necesidad de elaborar soluciones específicas para cada contexto a fin de lograr una coexistencia sostenible y resiliente entre los seres humanos y la fauna y flora silvestres, tanto dentro como fuera de las zonas protegidas, con el objetivo de contribuir a la mejora de los medios de subsistencia y a las actividades de conservación,

Recordando su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007, titulada "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas", reconociendo que el respeto de las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la buena gestión del medio ambiente, y reconociendo también el papel esencial que juegan los pueblos indígenas y las comunidades locales para garantizar una solución sostenible que permita hacer frente al comercio ilegal de especies silvestres,

Reafirmando su llamamiento para que se adopten enfoques del desarrollo sostenible que sean holísticos e integrados, lleven a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra, lo que contribuirá a la implementación de la Agenda 2030 y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el futuro común de la generación actual y las venideras,

Observando con preocupación el aumento del uso de intermediarios en línea, incluidas las plataformas de medios sociales y los mercados en línea, que facilitan el tráfico de fauna y flora silvestres y sus productos, reconociendo la necesidad de desarrollar y utilizar técnicas pertinentes para combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres en línea, y reconociendo a este respecto la necesidad de mejorar la creación de capacidad técnica y digital, en particular en los países en desarrollo,

Preocupada por la utilización persistente de permisos y certificados falsos o ilegales o la utilización fraudulenta de permisos y certificados auténticos para hacer un uso indebido de los mercados legales internos a fin de ocultar el comercio de las especies de fauna y flora silvestres obtenidas ilegalmente, así como de sus productos, o para blanquear las especies de fauna y flora silvestres obtenidas ilegalmente, así como sus productos, y preocupada también por el papel de facilitación que juega la corrupción a este respecto,

Reconociendo el marco jurídico que ofrece y el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[202] como mecanismo principal para regular el comercio internacional de las especies de fauna y flora silvestres enumeradas en sus apéndices, y a ese respecto acogiendo con beneplácito las resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrada en Ginebra del 17 al 28 de agosto de 2019,

---

[200] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento CBD/COP/14/14, secc. I.

[201] UNEP/EA.3/Res.4.

[202] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

Reconociendo también la importancia de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en particular la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres[203], el Convenio sobre la Diversidad Biológica[204], la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural[205] y la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas[206],

Recordando la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2013, relativa a las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, en la que el Consejo alentó a los Estados Miembros a que tipificaran como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando estuvieran involucrados grupos delictivos organizados,

Observando que el tráfico de fauna y flora silvestres es una forma lucrativa de delincuencia organizada transnacional y que puede estar vinculado a otras formas de dicha delincuencia, y observando con preocupación el papel que puede jugar la corrupción en la facilitación del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[207] y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[208] son herramientas eficaces y parte importante del marco jurídico de cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

Teniendo presente que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y otras formas de delincuencia organizada transnacional podrían estar vinculados al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, lo que puede representar una grave amenaza para la estabilidad nacional y regional en algunas partes de África,

Reconociendo la importante labor que realiza el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, una iniciativa conjunta de la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas, entre otras cosas, mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros,

Acogiendo con beneplácito la resolución 2/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 27 de mayo de 2016, relativa al comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos[209],

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos y la cooperación entre los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades, encaminadas a prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y, a este respecto, tomando nota de la Declaración de París de 2013, la Declaración de Londres de 2014, la Declaración de Kasane de 2015, la Declaración de Brazzaville de 2015, la Declaración de Hanoi de 2016, la Declaración de Biskek de 2017, la Declaración de Londres de 2018, la Declaración de Lima de 2019, la Declaración de Chiang Mai de 2019 y la Declaración de Gandhinagar de 2020 con la cual concluyó la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, así como el Compromiso de Líderes por la Naturaleza de 2020,

Acogiendo con beneplácito además la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030, adoptada en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres,

---

[203] *Ibid*., vol. 1651, núm. 28395.

[204] *Ibid*., vol. 1760, núm. 30619.

[205] *Ibid*., vol. 1037, núm. 15511.

[206] *Ibid*., vol. 996, núm. 14583.

[207] *Ibid*., vol. 2225, núm. 39574.

[208] *Ibid*., vol. 2349, núm. 42146.

[209] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25* (A/71/25), anexo.

Acogiendo con beneplácito la celebración de la cumbre sobre la diversidad biológica el 30 de septiembre de 2020 a nivel de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, a fin de resaltar la necesidad urgente de adoptar medidas al más alto nivel en apoyo de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuya a la Agenda 2030 y ponga a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, "Vivir en armonía con la naturaleza",

Subrayando la importancia de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará en Kunming (China) del 11 al 24 de octubre de 2021, en la que la Conferencia deberá examinar los progresos realizados en la aplicación del Convenio y adoptar un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, teniendo en cuenta la visión para 2050 del plan estratégico actual, "Vivir en armonía con la naturaleza",

Recordando su resolución 75/271, de 16 de abril de 2021, titulada "La naturaleza no conoce fronteras: la cooperación transfronteriza, un factor clave para la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica",

Recordando también su resolución 68/205, de 20 de diciembre de 2013, en la que proclamó el 3 de marzo, día de la aprobación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Día Mundial de la Vida Silvestre, y acogiendo con beneplácito la celebración internacional del Día Mundial desde 2014 a fin de celebrar la fauna y flora silvestres del mundo y crear conciencia al respecto,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal de la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[210], en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de los Estados Miembros expresaron su profunda preocupación por las repercusiones negativas de los delitos que afectan al medio ambiente y se esforzaron por adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente, y tomando nota de la resolución 8/12, de 20 de octubre de 2019, titulada "Prevención y lucha contra la corrupción en lo relativo a los delitos que repercuten en el medio ambiente", de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[211], así como de la resolución 10/6, de 16 de octubre de 2020, titulada "Prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente comprendidos en el ámbito de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[212],

Reafirmando la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando su resolución 71/285, de 27 de abril de 2017, en la que aprobó el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030,

Tomando nota del informe titulado *World Wildlife Crime Report: Trafficking in Protected Species*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2020[213],

Tomando nota también del informe titulado "Strengthening legal frameworks for licit and illicit trade in wildlife and forest products: lessons from the natural resource management, trade regulation and criminal justice sectors", preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 2018,

1. *Destaca su continua determinación* de aplicar plenamente y sin demora los compromisos contraídos en sus resoluciones 69/314, 70/301, 71/326 y 73/343;

---

[210] A/CONF.234/16, cap. I, resolución 1.

[211] Véase CAC/COSP/2019/17, secc. I.B.

[212] Véase CTOC/COP/2020/10, secc. I.A

[213] Publicación de las Naciones Unidas, 2020.

2. *Reconoce* los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas firmes y enérgicas en relación con la oferta, el tránsito y la demanda, y pone de relieve nuevamente la importancia, a este respecto, de una cooperación internacional efectiva entre los Estados Miembros, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente correspondientes y las organizaciones internacionales;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos y adopten medidas eficaces para prevenir y combatir el grave problema de los delitos que tienen repercusiones en el medio ambiente, la conservación y la biodiversidad, como el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, que abarca la caza furtiva y la extracción ilegal de madera, incluidas la flora y la fauna protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;

4. *Invita* a los Estados Miembros, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que fortalezcan las alianzas y la cooperación para promover un enfoque holístico al abordar los aspectos sanitarios y ambientales del comercio de especies silvestres, utilizando enfoques holísticos y centrados en todos los peligros, así como el enfoque "Una sola salud", y reconociendo que la salud de los seres humanos, los animales, las plantas y su entorno compartido están interconectados, concretamente mediante la colaboración entre la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y tomando nota de la Conferencia de Berlín, celebrada en octubre de 2019 bajo el lema "Un planeta, una salud, un futuro", y de su documento final;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres en relación con la oferta, el tránsito y la demanda, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la legislación y los reglamentos necesarios para prevenir, investigar, perseguir y castigar adecuadamente ese comercio ilícito, así como mediante el fortalecimiento de las respuestas en materia de aplicación de la ley y justicia penal, y a que incrementen el intercambio de información y conocimientos entre las autoridades nacionales, así como entre los Estados Miembros y las autoridades encargadas de los delitos internacionales, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional, reconociendo que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre puede prestar una valiosa asistencia técnica al respecto, en particular mediante el apoyo a los Estados Miembros en la aplicación de las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques*, cuyo objetivo es fortalecer, según proceda, la capacidad de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de los sistemas judiciales para investigar, enjuiciar y dictar sentencia respecto de los delitos relacionados con la fauna y flora silvestres;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, de conformidad con su legislación nacional y tal como se define en el artículo 2 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a fin de que, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, pueda prestarse una cooperación internacional eficaz en el marco de la Convención para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan haciendo uso del artículo II, párrafo 3, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres mediante la inclusión en su apéndice III de las especies protegidas que se encuentren en su territorio y puedan verse amenazadas por el comercio internacional, e insta a los Estados Miembros a que presten asistencia para controlar el comercio de esas especies protegidas por la Convención, incluidas las que figuran en el apéndice III;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para hacer cumplir las disposiciones de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, incluidas medidas para penalizar el comercio o la posesión de especímenes comercializados ilícitamente, o ambas cosas, y a que informen de todas las incautaciones en los informes anuales de la CITES sobre el comercio ilícito;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que examinen y modifiquen su legislación nacional, según sea necesario y apropiado, a fin de que los delitos relacionados con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres se consideren delitos determinantes, tal como se definen en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a los efectos de los delitos nacionales de blanqueo de dinero, y sean punibles conforme a la legislación nacional sobre el producto del delito, y que se puedan embargar, confiscar y enajenar los activos vinculados al comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen en la mayor medida posible los instrumentos jurídicos disponibles a nivel nacional para proteger especies amenazadas de fauna y flora silvestres y hacer frente al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante leyes en materia de blanqueo de dinero, corrupción, fraude, extorsión y delitos financieros;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que integren, según proceda, la investigación de los delitos financieros relacionados con el tráfico de especies silvestres en las investigaciones de delitos contra la flora y la fauna silvestres y a que aumenten el uso de técnicas de investigación financiera y la colaboración entre los sectores público y privado para identificar a los delincuentes y sus redes, y a que mejoren, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional, la capacidad de los organismos pertinentes, incluidas las unidades de aplicación de la ley y de inteligencia financiera, para llevar a cabo y facilitar investigaciones financieras sobre el tráfico de fauna y flora silvestres, incluido el posible blanqueo del producto de esos delitos, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica, según proceda, a los Estados Miembros a ese respecto;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que armonicen su normativa judicial, legal y administrativa para apoyar el enjuiciamiento penal del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y el intercambio de pruebas al respecto, y a que establezcan equipos de tareas interinstitucionales a nivel nacional sobre los delitos contra la vida silvestre y faciliten el intercambio de pruebas entre los diferentes organismos gubernamentales, en la medida permitida por la legislación nacional;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de aplicación de la ley, en particular mediante el registro y seguimiento de las incautaciones y los enjuiciamientos efectivos, a fin de contrarrestar y disuadir con mayor eficacia el comercio ilícito de fauna y flora silvestres;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aumenten la atención y la cooperación intergubernamental, y a que refuercen a niveles adecuados la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para vigilar e investigar el comercio ilegal de especies silvestres en línea, recopilar y analizar las pruebas pertinentes, concretamente mediante el uso de técnicas digitales de la ciencia forense, y desarrollar contramedidas de aplicación de la ley, incluso, cuando sea pertinente, mediante la colaboración entre el sector público y el privado y la reducción de la oferta y la demanda a fin de establecer estrategias para prevenir el comercio ilegal;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que trabajen en cooperación con las organizaciones pertinentes para identificar y promover el uso de soluciones que apliquen la tecnología, en particular en materia de identificación de especies, trazabilidad y autenticación para las aplicaciones de la ciencia forense en apoyo de los enjuiciamientos penales, así como el análisis y la visualización de datos para seguir de cerca la evolución de las tendencias y las pautas de la delincuencia;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos y aumenten los recursos para dar a conocer y abordar los problemas y riesgos asociados con la oferta, el tránsito y la demanda de productos ilegales de fauna y flora silvestres, entre otras cosas mejorando la cooperación con todos los interesados pertinentes, haciendo partícipes a los grupos de consumidores y abordando los elementos que impulsan la demanda, y para reducir la demanda de forma más eficiente, mediante estrategias específicas con base empírica destinadas a influir en el comportamiento de los consumidores, dirigiendo campañas para modificar este comportamiento, y difundir más las leyes que prohíben el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y las sanciones que entraña;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros a que reconozcan el papel crucial que desempeñan los guardabosques y guardas forestales en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, en condiciones a menudo muy difíciles, y a que refuercen y controlen la seguridad y la actividad de los guardabosques en las zonas protegidas, mejoren sus condiciones de trabajo y su bienestar y les proporcionen un salario digno, así como la formación, el equipo y el apoyo institucional necesarios;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten la capacidad de las comunidades locales para utilizar medios de vida alternativos a fin de reducir el riesgo de tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y, en este contexto, presten más apoyo para fomentar medios de vida sostenibles en los países de origen;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a que reconozcan la importancia de la investigación para comprender las causas profundas de la caza furtiva y la extracción ilegal de madera, así como los factores del mercado, incluidos los riesgos de un aumento de la caza furtiva debido a las pérdidas financieras, especialmente la disminución del turismo y los ingresos conexos, que los países de origen enfrentan en el contexto de la pandemia de COVID-19, y la necesidad de adaptar la investigación a los factores específicos que impulsan el uso ilegal de una especie o un producto e invertir

en herramientas, análisis de datos y financiación para hacer frente a la demanda de productos ilegales de la fauna y flora silvestres sobre la base de datos empíricos y de las mejores prácticas;

20. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo y los países con economías en transición en su lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y, en particular, a que adopten políticas integradas eficaces contra dicho tráfico y apliquen la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, por medios como la prestación de asistencia financiera o técnica, el apoyo a los esfuerzos para acceder a la financiación a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la prestación de recursos financieros y en especie para las actividades de creación de capacidad necesarias a este respecto, en particular para la aplicación de las resoluciones y decisiones aprobadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención;

21. *Alienta* a los Estados Miembros y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales, a que aumenten el apoyo a los países para hacer frente a la caza furtiva, la extracción ilegal de madera y el comercio ilegal de especies silvestres, especialmente allí donde las repercusiones socioeconómicas o fiscales de la pandemia de COVID-19 amenacen la continuación de los proyectos y programas nacionales pertinentes ya existentes;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental) de forma equilibrada e integrada, lo que requiere un enfoque amplio, innovador, coordinado, inclusivo y ambientalmente sostenible, especialmente para proteger la fauna y flora silvestres y combatir con determinación el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a que garanticen la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo para ellas en el desarrollo y la aplicación de las políticas y los programas pertinentes que abordan el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y exhorta además a los organismos de las Naciones Unidas a que sigan garantizando la incorporación sistemática de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas;

24. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten la capacidad de las comunidades locales para buscar oportunidades de subsistencia sostenibles, incluso a partir de los recursos de la vida silvestre local, y a que erradiquen la pobreza, entre otras cosas promoviendo alianzas innovadoras para conservar la fauna y flora silvestres mediante responsabilidades de gestión compartida, tales como las zonas de conservación comunitaria, las alianzas público-privadas, el turismo sostenible, los acuerdos de participación en los ingresos y otras fuentes de ingresos como la agricultura sostenible;

25. *Alienta también* a los Estados Miembros a que integren distintas medidas para hacer frente al comercio ilícito de fauna y flora silvestres en la política y la planificación del desarrollo y en la programación de las actividades de cooperación para el desarrollo, y a que sigan creando conciencia entre las personas y las comunidades para que vivan de manera sostenible en un mundo donde se protejan la fauna y flora silvestres y otras especies de seres vivos;

26. *Exhorta* a los Estados Miembros a que pongan en marcha asociaciones de colaboración entre los organismos locales, regionales, nacionales e internacionales de desarrollo y conservación, o las refuercen, a fin de aumentar el apoyo a las labores comunitarias de conservación de la fauna y flora silvestres y hacer que las comunidades locales retengan los beneficios de la conservación y la gestión sostenible de la vida silvestre;

27. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo, en particular mediante la cooperación transnacional y regional, al desarrollo de medios de vida sostenibles y alternativos, en su caso, para las comunidades afectadas por el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus efectos adversos, con la plena participación de las comunidades que residen en los hábitats de vida silvestre y en sus inmediaciones en calidad de socios activos en la conservación y el uso sostenible, reforzando los derechos y la capacidad de los miembros de esas comunidades para gestionar la fauna y flora silvestres y obtener beneficios de ellas;

28. *Alienta encarecidamente también* a los Estados Miembros a que participen en la coordinación mundial, regional y nacional de los donantes para mejorar la comunicación y evitar la duplicación de esfuerzos, así como a que intensifiquen las actividades de intercambio de conocimientos para aumentar el conocimiento y la movilización de inversiones bilaterales, multilaterales y privadas dedicadas a prevenir y combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres a fin de maximizar de forma colectiva la eficacia de la inversión y hacer partícipes a nuevos asociados para que, en el futuro, las intervenciones sean lo más eficaces posibles;

29. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o adherirse a ellas, y exhorta a las partes a que adopten las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que les incumben con arreglo a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y otros acuerdos multilaterales pertinentes, por ejemplo, mediante la aplicación de las directrices internacionales aprobadas por la Conferencia de las Partes en dicha Convención para el almacenamiento, el depósito y la eliminación de los productos de fauna y flora silvestres ilegales y de contrabando, y a que estudien posibles medios de intercambiar información entre sí sobre las mejores prácticas para luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres en consonancia con esos instrumentos;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que prohíban, prevengan y combatan toda forma de corrupción que facilite el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, entre otras cosas, evaluando y mitigando el riesgo de corrupción en sus programas de asistencia técnica y creación de capacidad relacionados con la vida silvestre, fortaleciendo su capacidad de investigación y asegurando el enjuiciamiento de ese tipo de corrupción, exhorta a las partes a que apliquen todas las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a este respecto cuando lo soliciten;

31. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que velen por que los mercados legales internos de productos de fauna y flora silvestres no se utilicen para ocultar el comercio de productos ilegales de fauna y flora silvestres, y a este respecto insta a las partes a que apliquen las resoluciones aprobadas en las reuniones 17ª y 18ª de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres en las que se recomendaba a todos los Gobiernos que cerraran con urgencia los mercados legales internos de marfil, así como los mercados internos para la comercialización del tigre y otros especímenes de felinos asiáticos de gran tamaño, si dichos mercados contribuían a la caza furtiva o al comercio ilícito, y a que vigilen sistemáticamente la aplicación de esas resoluciones a nivel nacional;

32. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que, por conducto de sus autoridades nacionales competentes, apliquen rigurosamente toda la vigilancia, las medidas y los controles sanitarios necesarios para proteger la salud humana o animal, con arreglo a su contexto y sus prioridades nacionales, el derecho internacional, cuando proceda, y las mejores prácticas, en relación con los segmentos de los mercados que venden animales silvestres muertos y vivos y productos de fauna y flora silvestres, así como para detectar y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que faciliten la aplicación de normas profesionales y programas de vigilancia mutua en materia de seguridad de la cadena de suministro para el procesamiento o la utilización de productos derivados de la vida silvestre, a fin de evitar la introducción de especies silvestres procedentes de fuentes ilícitas en las cadenas comerciales lícitas;

34. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas para que los sistemas de concesión de permisos sean más resilientes frente a la corrupción y a que aprovechen las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para mejorar la fiscalización y la trazabilidad del comercio internacional de especies protegidas de fauna y flora silvestres, a fin de prevenir el uso de documentos fraudulentos en el comercio internacional de especies protegidas;

35. *Reconoce* los esfuerzos del Grupo de los 20 en la lucha contra la corrupción, tanto a nivel mundial como a nivel nacional, toma nota con aprecio de la labor realizada en sus cumbres celebradas en Hangzhou (China) en 2016, en Hamburgo (Alemania) en 2017, en Osaka (Japón) en 2019 y en Riad (Arabia Saudita) en 2020, así como de la elaboración de sus Principios de Alto Nivel sobre la Lucha contra la Corrupción Relacionada con el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres y sus Productos, y la encuesta realizada en 2018 sobre su aplicación, dirigida por el Grupo de los 20 con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e insta al Grupo a que siga recabando la participación en su labor de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de manera inclusiva y transparente;

36. *Reconoce también* los esfuerzos realizados por la Unión Africana y el grupo de expertos para la aplicación de la Estrategia Africana de Lucha contra la Explotación Ilegal y el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres en África para prevenir y reducir, con miras a su eliminación, la explotación ilegal y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres en África mediante una respuesta común y coordinada;

37. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros, de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, a que cooperen en los planos bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito internacional de fauna y flora silvestres y sus productos, entre otras cosas mediante el uso de instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

38. *Invita* a las partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que utilicen más eficazmente la Convención para hacer frente al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y a que sigan debatiendo sobre otras posibles herramientas internacionales para combatir el tráfico de fauna y flora silvestres;

39. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando sea pertinente y apropiado, mejoren la cooperación para la repatriación oportuna y eficaz en función de los costos de especímenes vivos de fauna y flora silvestres objeto de comercio ilícito, incluidos los huevos, de conformidad con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y a que, cuando sea pertinente y apropiado, aumenten también el intercambio de información entre las autoridades nacionales e internacionales sobre la incautación de las especies de fauna y flora silvestres y sus productos que se hubieran comercializado ilegalmente, con miras a facilitar la investigación y el enjuiciamiento correspondientes;

40. *Exhorta* a las organizaciones de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, sigan apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, por medios como la creación de capacidad, y a que mejoren la cooperación con todos los interesados pertinentes a fin de facilitar un enfoque holístico y amplio de la comunidad internacional;

41. *Solicita*, a ese respecto, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato y sus recursos, de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social y en estrecha cooperación y colaboración con los Estados Miembros, prosiga y refuerce la reunión de información sobre las características y los flujos del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres e informe al respecto cada dos años;

42. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la coordinación de las actividades realizadas por los organismos especializados, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas en relación con el ámbito de aplicación de la presente resolución, en el marco de sus respectivos mandatos y de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social;

43. *Solicita también* al Secretario General que, teniendo en cuenta la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones sobre la situación mundial del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidos la caza furtiva y el comercio ilícito, teniendo en cuenta las tendencias del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres resultantes de la pandemia de COVID-19, y sobre la aplicación de la presente resolución, y que formule propuestas de posibles medidas futuras;

44. *Decide* volver a examinar esta cuestión y la aplicación de la presente resolución en el plazo de dos años, a saber, en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 75/312

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.113 y A/75/L.113/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Argentina, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Chad, Costa Rica, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Namibia, Nigeria, Panamá, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, Togo, Turkmenistán, Uruguay

75/312. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente zona de paz y cooperación del Atlántico Sur la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Reafirmando que las cuestiones del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y las del desarrollo son interdependientes e inseparables, y considerando que la cooperación entre los Estados, particularmente los de la región, en pro de la paz y el desarrollo es esencial para promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Reafirmando también la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los Estados de la región,

Recordando el gran potencial que presenta el Atlántico Sur para el desarrollo socioeconómico de los Estados miembros de la zona, y reiterando que la zona es un foro para el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación entre sus Estados miembros en ámbitos como la ciencia y la tecnología, la educación, la creación de capacidad, la vigilancia costera, el medio ambiente, la defensa, el fortalecimiento de las instituciones nacionales, el comercio, el deporte, el turismo, la economía, las comunicaciones, el transporte, la cultura y el diálogo político,

Observando con aprecio el compromiso de los Estados Miembros con el cumplimiento de los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y su empeño en revitalizarla mediante varias iniciativas, reafirmado durante la séptima reunión ministerial de la zona, que se celebró en Montevideo los días 15 y 16 de enero de 2013,

Recordando el primer seminario de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur sobre seguridad y vigilancia del tráfico marítimo, celebrado en Salvador en 2013, y el seminario de la zona sobre operaciones de mantenimiento de la paz, celebrado en Salvador en 2015, de conformidad con el Plan de Acción de Montevideo[214] y basándose en la Iniciativa de Luanda,

Observando con aprecio también que se ha intensificado la cooperación entre los Estados miembros de la zona en el ámbito de la protección marítima, incluso mediante ejercicios navales conjuntos, simposios internacionales y otras iniciativas de creación de capacidad,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en las cuales instó a los Estados de la región a proseguir las medidas que habían tomado para cumplir los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, especialmente mediante la ejecución de programas específicos,

Recordando el informe más reciente del Secretario General sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur[215],

1. *Destaca* la función de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como foro para que aumenten la interacción, la coordinación y la cooperación entre sus Estados miembros;

2. *Recuerda con aprecio* la celebración de la séptima reunión ministerial de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en Montevideo, los días 15 y 16 de enero de 2013, y la aprobación de la Declaración de Montevideo[216] y el Plan de Acción de Montevideo;

3. *Exhorta* a los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos en materia de paz y cooperación establecidos en la resolución 41/11 y reiterados en la Declaración de Montevideo y el Plan de Acción de Montevideo;

4. *Solicita* a las organizaciones, órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten toda la asistencia procedente que soliciten los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en sus esfuerzos conjuntos para seguir aplicando el Plan de Acción de Montevideo, e invita a los asociados pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que hagan lo propio;

---

[214] A/67/746, anexo II.

[215] A/69/973 y A/69/973/Add.1.

[216] A/67/746, anexo I.

5. *Alienta* a que se convoquen reuniones ministeriales bienales, así como reuniones anuales paralelamente a la Asamblea General, y a que se establezca un mecanismo de seguimiento, como se decidió en la Declaración de Montevideo;

6. *Reconoce* que en la séptima reunión ministerial se presentaron varios programas de cooperación bilateral que complementan las medidas orientadas a aumentar la cooperación dentro de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

7. *Recuerda también* el ofrecimiento del Gobierno de Cabo Verde de organizar la octava reunión ministerial de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en un futuro próximo, e invita a los Estados miembros de la zona a que participen activamente en el proceso preparatorio de dicha reunión;

8. *Solicita* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de las resoluciones posteriores relativas a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe en que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

RESOLUCIÓN 75/313

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.117 y A/75/L.117/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Marruecos, Mongolia, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

75/313. Fortalecer los vínculos entre todos los medios de transporte a fin de garantizar un transporte internacional estable y fiable para el desarrollo sostenible durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y después de ella

La Asamblea General,

Recordando su resolución 69/213, de 19 de diciembre de 2014, titulada "Contribución de los corredores de transporte y tránsito a la cooperación internacional para el desarrollo sostenible", su resolución 70/197, de 22 de diciembre de 2015, titulada "Hacia una cooperación amplia entre todos los medios de transporte para promover corredores de tránsito multimodal sostenibles", y su resolución 72/212, de 20 de diciembre de 2017, titulada "Fortalecer los vínculos entre todos los medios de transporte para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible",

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la importancia de la aplicación oportuna, durante esta década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[217] y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[218], y reafirmando también el Acuerdo de París[219],

Consciente de los Principios del Grupo de los 20 para la Inversión en Infraestructura de Calidad de 2019, un conjunto de principios voluntarios y no vinculantes concebidos para reflejar la aspiración de que se invierta en infraestructura de calidad,

---

[217] Resolución 70/1.

[218] Resolución 69/313, anexo.

[219] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

Recordando la Primera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Transporte Sostenible, celebrada en Asjabad (Turkmenistán) los días 26 y 27 de noviembre de 2016, y recordando también su Declaración de Asjabad[220],

Observando los debates que se están manteniendo en los foros internacionales de transporte y en el seno del sistema de las Naciones Unidas sobre las oportunidades, las dificultades y las soluciones para lograr un transporte sostenible y garantizar un transporte internacional estable y fiable, reconociendo los esfuerzos que ya están llevando a cabo los organismos técnicos y regionales de las Naciones Unidas, y esperando con interés la próxima Segunda Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Transporte Sostenible, que tendrá lugar en Beijing (China) del 14 al 16 de octubre de 2021 y contribuirá a lograr un transporte sostenible, y la Conferencia de Ministros de Transporte de los Países en Desarrollo sin Litoral, que se celebrará en Turkmenistán los días 5 y 6 de abril de 2022,

Recordando su resolución 74/299, de 31 de agosto de 2020, titulada "Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo", en la que decidió convocar, a más tardar a finales de 2022, la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo,

Reconociendo la necesidad de que se adopte un enfoque preventivo más amplio y más centrado en las personas ante el riesgo de desastres y que, para ser eficientes y eficaces, las prácticas para la reducción del riesgo de desastres deben ser multirriesgos y multisectoriales, inclusivas y accesibles,

Observando la necesidad de que prosiga la cooperación internacional para abordar las cuestiones relativas a los corredores de transporte y tránsito como elemento importante del desarrollo sostenible y de la conectividad y, a este respecto, observando las deliberaciones intergubernamentales sobre este asunto que se están celebrando en los órganos y foros internacionales pertinentes, entre otras cosas, en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Recordando el informe del Secretario General sobre la contribución de los corredores de transporte y tránsito a la cooperación internacional para el desarrollo sostenible[221],

Reconociendo el importante papel que desempeña el transporte sostenible en la respuesta a situaciones como la pandemia de COVID-19, entre otras cosas a través de la facilitación y la entrega de asistencia y bienes esenciales y la estabilidad de las cadenas mundiales de suministro, en particular en relación con los suministros médicos, especialmente el material de diagnóstico y tratamiento, los medicamentos y las vacunas que son prioritarios, y, a este respecto, observando con aprecio los esfuerzos de los Estados por garantizar el buen funcionamiento de los corredores de transporte durante la pandemia de COVID-19 y después de ella,

Reiterando la importancia de los corredores de transporte y tránsito para facilitar los vínculos de transporte en las rutas nacionales y promover la conectividad entre las zonas rurales y urbanas con el fin de impulsar el crecimiento económico a nivel local y regional, promover las interconexiones entre las ciudades, los pueblos y los recursos y facilitar el desarrollo económico y sostenible intrarregional e interregional, haciendo hincapié en garantizar que los corredores de transporte y tránsito sean seguros, asequibles, accesibles y sostenibles, al tiempo que se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y el impacto ambiental,

Observando la importancia de promover la integración de la ciencia, la tecnología y la innovación en los sistemas de transporte sostenibles, integrados, multimodales e intermodales mediante el aprovechamiento, en los próximos decenios, de las oportunidades tecnológicas para lograr cambios fundamentales y transformadores en los sistemas de transporte, incluidas la aceleración de la digitalización, las tecnologías de eficiencia energética y las tecnologías de combustibles de bajas emisiones, y para reforzar el apoyo a la creación de capacidad en los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de atender la particular vulnerabilidad de los países sin litoral, en especial de los países de ingreso bajo y mediano, entre otras cosas, estableciendo y promoviendo sistemas de transporte de tránsito eficientes que los vinculen a los mercados internacionales y, a este respecto, reafirmando que la Declaración de

[220] A/C.2/71/6, anexo.

[221] A/70/262.

Almaty[222], la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024[223] constituyen un marco fundamental para forjar alianzas genuinas entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y sus asociados para el desarrollo en los planos nacional, bilateral, subregional, regional y mundial,

Destacando la importancia de mejorar la conectividad entre las islas y vincular las economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo con los mercados regionales y las cadenas mundiales de suministro, en particular incorporándolos en los corredores económicos y los sistemas de transporte multimodal y marítimo, tanto nuevos como ya existentes, y de alentar iniciativas de transporte sostenible en el contexto del Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Reconociendo que el aumento de la inversión en infraestructuras es fundamental para la integración de las economías mundiales, lo cual puede impulsar el crecimiento y ayudar a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, si bien la necesidad de infraestructuras todavía es enorme y acuciante y seguirá creciendo, comprendiendo que para colmar la enorme brecha en la financiación de las infraestructuras hará falta financiación pública y privada, así como tecnologías, conocimientos especializados y eficiencia operacional, al igual que un entorno nacional propicio, y afirmando a este respecto que es necesario aumentar la inversión en infraestructuras y el intercambio de experiencias y garantizar que las infraestructuras sean de alta calidad, fiables, sostenibles y resilientes para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano,

1. *Reafirma su adhesión* a la cooperación internacional y la solidaridad a todos los niveles y como única forma de que el mundo responda eficazmente a crisis mundiales como la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias, y reconoce la función rectora clave de la Organización Mundial de la Salud y el papel fundamental del sistema de las Naciones Unidas en la catalización y coordinación de la amplia respuesta mundial a la pandemia de COVID-19 y los esfuerzos centrales de los Estados Miembros al respecto;

2. *Pone de relieve* que los medios de transporte sostenibles, de bajas emisiones y que se caracterizan por su eficiencia energética contribuyen a la adaptación al cambio climático y a la mitigación de sus efectos y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que las estrategias a largo plazo y las alianzas de múltiples interesados revisten importancia en la puesta en marcha de esos medios de transporte sostenibles;

3. *Tiene en cuenta* el importante papel que desempeña el transporte en el desarrollo sostenible, así como en el restablecimiento de las condiciones de vida normales y la movilidad sin trabas, al permitir entre otras cosas la entrega rápida de suministros médicos, especialmente de material de diagnóstico y tratamiento, medicamentos y vacunas, productos terapéuticos y otras tecnologías sanitarias esenciales durante la pandemia de COVID-19 y después de ella;

4. *Se compromete* a reforzar el papel que desempeña la sostenibilidad del transporte y la movilidad en la creación de empleo, la facilitación de la movilidad y el aumento de la eficiencia de las cadenas logísticas para conectar a las personas y las comunidades, en particular a las personas en situación de vulnerabilidad, con los puestos de trabajo, las escuelas y los servicios de salud y para facilitar el suministro de bienes y servicios a las comunidades rurales y urbanas, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades para todos y no dejar a nadie atrás;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mantengan el funcionamiento y el refuerzo continuos del sistema y la infraestructura de transporte en todos los aspectos pertinentes necesarios para el desarrollo sostenible, reconociendo a este respecto la importancia de crear un entorno nacional propicio y de asignar financiación nacional suficiente para el sector del transporte que no ponga en peligro la sostenibilidad de la deuda del país en cuestión, a fin de garantizar un transporte nacional e internacional estable y fiable;

6. *Pide* que se adopten medidas para promover la integración y cooperación económica regional e interregional, entre otras cosas mejorando la planificación de la infraestructura de transporte y de la movilidad;

---

[222] *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003* (A/CONF.202/3), anexo II.

[223] Resolución 69/137, anexos I y II.

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, según proceda, tengan en cuenta la experiencia adquirida por la comunidad internacional en la lucha contra las consecuencias de los desastres mejorando la aplicación efectiva de los convenios internacionales e instrumentos multilaterales pertinentes sobre transporte y tránsito, con el fin de garantizar un transporte estable, seguro, fiable, accesible y sostenible durante la pandemia de COVID-19 y después de ella;

8. *Subraya* la importancia que reviste la cooperación internacional entre los medios de transporte pertinentes y las industrias relacionadas con el transporte para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19, incluso mediante la puesta en común de información, conocimientos científicos y mejores prácticas, así como el intercambio de experiencias extraídas de la aplicación de programas y estrategias nacionales de desarrollo del transporte, según proceda;

9. *Reafirma su pleno compromiso* con la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible y, a este respecto, subraya la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas trabaje de forma mancomunada para apoyar a todos los Gobiernos;

10. *Pone de relieve* la necesidad de promover el desarrollo de un sector de transporte sostenible, que debe contribuir a las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible y minimizar los efectos negativos;

11. *Sugiere* que, en el contexto de un mayor desarrollo de corredores de transporte multimodal e infraestructuras de calidad, fiables, sostenibles y resilientes, se considere la posibilidad de utilizar documentos electrónicos de transporte unificados y basados en la transmisión digital de los datos pertinentes dado su potencial, ya que podrían reducir al mínimo la intervención humana en los procedimientos de transporte y cruce de fronteras y, por tanto, podrían aumentar la resiliencia de las cadenas de transporte y logística;

12. *Pone de relieve* la importancia de contar con canales fiables y sostenibles para el intercambio de información sobre el impacto de situaciones como la pandemia de COVID-19 en las operaciones de transporte y la circulación de personas en todos los modos de transporte;

13. *Pide* que se fomente la resiliencia del transporte de pasajeros ante cualquier brote de enfermedades infecciosas y otras amenazas para la salud pública, a fin de contener su propagación en todos los medios de transporte y en las instalaciones de infraestructura de transporte;

14. *Reconoce* la necesidad de aumentar la resiliencia de los sistemas de transporte ante el riesgo de desastres, entre otras cosas mediante la movilización de recursos, el aprovechamiento de las alianzas y la asignación de recursos técnicos, observando a este respecto la labor de los mecanismos e iniciativas pertinentes de las Naciones Unidas y los Gobiernos;

15. *Recuerda* la necesidad de movilizar recursos financieros suficientes, a fin de aumentar la resiliencia de los sistemas de transporte para responder con eficacia a la pandemia de COVID-19, entre otras cosas mediante el fomento de la colaboración en materia de investigación y de las alianzas público-privadas, siempre que sea concebible y factible, de manera que se garantice una recuperación plena, inclusiva y sostenible después del desastre y se reconstruya para mejorar, haciendo hincapié en las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

16. *Pone de relieve* la importancia de apoyar el refuerzo continuo de la capacidad institucional, jurídica, técnica y administrativa necesaria de los países en desarrollo para garantizar la aplicación coherente de las normas convenidas internacionalmente, según proceda, y un sistema de transporte multimodal eficiente.

RESOLUCIÓN 75/314

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 2 de agosto de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.119/Rev.1, presentado por el Presidente de la Asamblea General y enmendado en A/75/L.121/Rev.1 y oralmente

75/314. Creación del Foro Permanente de Afrodescendientes

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban[224],

Recordando también su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en la que proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2024, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", y que se inauguraría de forma oficial inmediatamente después del debate general de su sexagésimo noveno período de sesiones, y con ese fin poniendo de relieve la oportunidad de lograr sinergias importantes en la lucha contra todos los flagelos del racismo a través de la celebración efectiva del Decenio, contribuyendo así a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando además su resolución 69/16, de 18 de noviembre de 2014, en que aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, decidió establecer un foro que serviría de mecanismo de consulta para las personas afrodescendientes y otros interesados pertinentes y decidió también que había que considerar la posibilidad de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

Observando las contribuciones que los interesados, los particulares, los grupos y las organizaciones pertinentes presentaron a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en marzo de 2015 en las que expusieron su visión del nuevo foro para afrodescendientes, observando también los constructivos debates celebrados el 10 de mayo de 2019 en Ginebra acerca de las modalidades del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, y tomando nota del informe de la Presidencia elaborado a raíz del día de consulta sobre el Foro Permanente de Afrodescendientes[225],

Tomando nota con aprecio de la afirmación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que el Foro Permanente se sumaría a otros mecanismos similares del Consejo de Derechos Humanos que han demostrado ser mecanismos dinámicos que aprovechan los conocimientos especializados del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, bajo la égida del Consejo de Derechos Humanos y con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado,

Reconociendo con preocupación que, pese a los esfuerzos por combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, siguen siendo frecuentes los casos y las distintas formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, reconociendo que los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia deben condenarse dondequiera y cuandoquiera que se produzcan, y reconociendo también que durante siglos los afrodescendientes han sido víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización, y de la denegación de muchos de sus derechos, y afirmando que deben ser tratados con equidad y respeto de su dignidad, y que no deben sufrir discriminación de ningún tipo,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Observando que en 2021 se celebra el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y recordando que el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y su programa de actividades debía realizarse en 2020,

Comprometiéndose a finalizar las modalidades, el formato y los aspectos sustantivos y de procedimiento del Foro Permanente antes del examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes como medio para promover los objetivos del Decenio Internacional en colaboración con los Gobiernos, las personas afrodescendientes y las partes interesadas pertinentes,

---

[224] Véanse A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

[225] A/PFPAD/2019/1.

Teniendo en cuenta que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Comprometida a respetar la dignidad humana y la igualdad de las víctimas de la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo, en particular de los afrodescendientes en la diáspora africana,

1. *Decide* establecer el Foro Permanente de Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con el párrafo 29 i) del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes[226] y en estrecha coordinación con los mecanismos existentes, con el mandato de:

a) Contribuir a la plena inclusión política, económica y social de los afrodescendientes en las sociedades en las que viven, en pie de igualdad con los demás ciudadanos y sin discriminación de ningún tipo, y contribuir a garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos;

b) Proporcionar, en coordinación con los mecanismos existentes, asesoramiento especializado y recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos, a las Comisiones Principales de la Asamblea General y a los órganos, programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, para combatir todos los flagelos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y todas sus formas y manifestaciones contemporáneas a las que se ven confrontadas las personas afrodescendientes y que les impiden lograr la realización y el disfrute plenos y efectivos de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales;

c) Estudiar la posibilidad de elaborar una declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción, la protección y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

d) Determinar cuáles son las mejores prácticas, los retos, las oportunidades y las iniciativas, y analizarlos, para abordar, según proceda, las cuestiones relacionadas con los afrodescendientes que se señalan en las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

e) Hacer un seguimiento y examen de los progresos realizados en la implementación efectiva del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y, para ello, reunir la información necesaria de los Gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes pertinentes;

f) Solicitar que el sistema de las Naciones Unidas prepare y difunda información sobre cuestiones relacionadas con los afrodescendientes y promover mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de la sociedad;

g) Emprender iniciativas de sensibilización y promover la integración y coordinación de las actividades de los organismos, fondos y programas relacionados con los afrodescendientes dentro del sistema de las Naciones Unidas;

h) Prestar apoyo a la coordinación de programas dirigidos al desarrollo socioeconómico de las comunidades y las personas afrodescendientes, y abordar la urgente necesidad, a nivel mundial, de establecer canales adecuados para obtener datos desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, etnia, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, de modo que se puedan elaborar y reunir datos desglosados y estadísticas de género de buena calidad, fiables y oportunos y se pueda acceder a ellos de forma sistemática, a fin de contribuir a una mejor ejecución de políticas públicas relacionadas con los afrodescendientes;

i) Ofrecer asesoramiento y recomendaciones sobre cuestiones relativas a la protección, la promoción y el respeto de todos los derechos humanos de los afrodescendientes, y emprender cualquier tarea concreta que le solicite el Consejo de Derechos Humanos o la Asamblea General;

2. *Decide también* que el Foro Permanente estará integrado por 10 miembros: 5 miembros designados por los Gobiernos, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, y elegidos por la Asamblea General, y 5 miembros que serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos, tras celebrar consultas con

[226] Resolución 69/16, anexo.

la Mesa y los grupos regionales a través de sus coordinadores, sobre la base de amplias consultas con las organizaciones de afrodescendientes; que en la composición del Foro se tendrá en cuenta la diversidad y la distribución geográfica de los afrodescendientes en el mundo y se garantizará la paridad de género, así como el respeto de los principios de transparencia, representatividad e igualdad de oportunidades para todos los afrodescendientes; y que todos los miembros ejercerán sus funciones a título personal como expertos independientes en cuestiones relacionadas con las personas afrodescendientes por un período de tres años, con la posibilidad de ser reelegidos o nombrados nuevamente por un período adicional;

3. *Decide además* que el Foro Permanente estará abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en la esfera de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, los académicos y los expertos en cuestiones relacionadas con los afrodescendientes, así como las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo; el Foro Permanente también estará abierto a la participación de otras organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones populares y comunitarias, cuyos objetivos y propósitos sean conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Decide* que el Foro Permanente presentará al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe anual sobre sus actividades que incluya asesoramiento y recomendaciones sobre futuros temas a fin de que los examinen, y que participará en el diálogo interactivo; el informe se distribuirá a todos los Estados Miembros y a los órganos, fondos, programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a fin de, entre otras cosas, promover el diálogo en el sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones que afectan a los afrodescendientes;

5. *Decide también* que el Foro Permanente de Afrodescendientes designará para cada período de sesiones, sobre la base de la rotación regional y en consulta con los grupos y organizaciones regionales de afrodescendientes, un Presidente y un Vicepresidente del Foro Permanente de Afrodescendientes seleccionados entre sus miembros; el Foro Permanente nombrará a un Relator de entre sus miembros y esta persona podrá seguir desempeñando esta función en periodos de sesiones sucesivos, sin rotación; las personas que ocupen la Presidencia, la Vicepresidencia y la Relatoría se encargarán, a título personal, de preparar un resumen de los debates del Foro, que se pondrá a disposición de todos los participantes;

6. *Decide además* que el Foro Permanente se reunirá con carácter anual y rotatorio en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y en la Sede de las Naciones Unidas, o en cualquier otro lugar que decida el Foro Permanente de conformidad con la reglamentación financiera vigente de las Naciones Unidas, durante cuatro días laborables, que se dedicarán a debates temáticos, y decide asimismo que el Foro Permanente se organizará, en la medida de lo posible, inmediatamente después de un período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes o del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

7. *Decide* que el Foro Permanente contribuirá a los esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los promoverá para mejorar la cooperación entre los mecanismos de las Naciones Unidas, el examen periódico universal, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y los organismos especializados, los fondos y los programas con respecto a las actividades relacionadas con la promoción y la protección y el pleno respeto de todos los derechos humanos de los afrodescendientes, incluso en los planos nacional y regional, velando por que las actividades sean complementarias y no haya duplicación;

8. *Solicita* que la labor del Foro Permanente se lleve a cabo en coordinación con los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con el mandato del Foro Permanente;

9. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen al Foro Permanente, con cargo al presupuesto ordinario y a las contribuciones voluntarias, todos los recursos, incluidos los servicios e instalaciones, necesarios para cumplir su mandato mediante la organización del Foro Permanente y de sus períodos de sesiones y la participación de los interesados pertinentes de cada región en sus reuniones, garantizando la participación más amplia, equitativa desde el punto de vista geográfico y diversa, incluida, en particular, la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres;

10. *Decide* que el Foro Permanente celebrará su primer período de sesiones al año siguiente de la aprobación de la presente resolución y que, después de cuatro períodos de sesiones anuales, la Asamblea General llevará a cabo una evaluación de las modalidades, sobre la base de una evaluación que realizará el Consejo de Derechos Humanos a la luz de la experiencia adquirida.

RESOLUCIÓN 75/315

Aprobada en la 98ª sesión plenaria, celebrada el 17 de agosto de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.120, presentado por el Presidente de la Asamblea General y enmendado en A/75/L.124

75/315. Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal

La Asamblea General,

Recordando el resultado de la primera reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada el 23 de septiembre de 2019, y reafirmando su declaración política, titulada "Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable"[227], en la que se reiteró, entre otros conceptos, la importancia de ampliar las iniciativas emprendidas a nivel mundial para no dejar a nadie atrás y construir un mundo más saludable para todos, así como de acelerar los esfuerzos encaminados a lograr la cobertura sanitaria universal para 2030 con el fin de garantizar la vida sana y promover el bienestar de todas las personas durante toda su vida,

Recordando también que en la declaración política se decidió convocar una reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal que se celebraría en Nueva York en 2023 con el propósito de llevar a cabo un examen exhaustivo sobre la aplicación de dicha declaración para detectar deficiencias y buscar soluciones que permitieran acelerar los progresos hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para 2030,

Reconociendo que, mediante la aprobación en septiembre de 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[228] y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno asumieron el audaz compromiso de lograr la cobertura sanitaria universal para 2030, que incluye la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos,

Reconociendo también que, al aprobar la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[229], las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno apoyaron la investigación y el desarrollo de vacunas y medicamentos, así como las medidas preventivas y los tratamientos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles, en particular las que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General correspondiente a 2020 sobre los progresos realizados en cuanto a la aplicación de la declaración política, titulado "Un enfoque inclusivo para el fortalecimiento de los sistemas de salud en el contexto de la cobertura sanitaria universal"[230],

Reiterando el compromiso con la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible para lograr la plena implementación de la Agenda 2030,

Reconociendo que la salud es un requisito a la vez que un resultado y un indicador de las tres dimensiones —económica, social y ambiental— del desarrollo sostenible y que, a pesar de los progresos realizados, siguen existiendo problemas relativos a la salud mundial, incluidas grandes desigualdades y vulnerabilidades dentro de los países, regiones y poblaciones y entre ellos, que requieren una atención constante,

---

[227] Aprobada por la Asamblea General en la resolución 74/2 el 10 de octubre de 2019.

[228] Resolución 70/1.

[229] Resolución 69/313, anexo.

[230] A/75/577, publicado el 5 de noviembre de 2020, de conformidad con el párrafo 82 de la declaración política.

Expresando profunda preocupación porque, antes de la pandemia de COVID-19, al menos la mitad de la población mundial carecía de acceso a los servicios de salud esenciales y cerca de 100 millones de personas se veían arrastradas a la pobreza cada año debido a los gastos sanitarios que debían pagar por cuenta propia, y porque la pandemia de COVID-19 ha causado nuevos contratiempos y puesto de manifiesto las vulnerabilidades de los sistemas sanitarios,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 tiene un efecto desproporcionadamente elevado en los pobres y los más vulnerables y repercute en los avances en materia de salud y desarrollo, lo que dificulta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la cobertura sanitaria universal,

1. *Decide* que la reunión de alto nivel de un día de duración sobre la cobertura sanitaria universal convocada por la Presidencia de la Asamblea General se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) el tercer día del debate general de la Asamblea en su septuagésimo octavo período de sesiones, de las 10.00 a las 18.00 horas, y consistirá en una sesión de apertura, un debate general en sesión plenaria, dos mesas redondas de múltiples interesados y una breve sesión de clausura;

2. *Decide también* lo siguiente:

a) Que en la sesión de apertura, que se celebrará de las 10.00 a las 10.30 horas, formularán declaraciones la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones, el Secretario General, la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud, la Presidencia del Grupo Banco Mundial y una eminencia que defienda la cobertura sanitaria universal, elegida por la Presidencia de la Asamblea General en consulta con los Estados Miembros y teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género;

b) Que en el debate en sesión plenaria, que se celebrará de las 10.30 a las 17.30 horas, formularán declaraciones Estados Miembros y observadores de la Asamblea General; de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea, se preparará una lista de las delegaciones que deseen intervenir y el límite de tiempo será de tres minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de cinco minutos para las declaraciones formuladas en nombre de un grupo de Estados;

c) Que en la sesión de clausura, que se celebrará de las 17.30 a las 18.00 horas, se presentarán los resúmenes de las mesas redondas de múltiples interesados y formulará observaciones finales la Presidencia de la Asamblea General;

3. *Decide además* que las dos mesas redondas de múltiples interesados se organizarán de la siguiente manera:

a) Las dos mesas redondas de múltiples interesados se celebrarán paralelamente al debate en sesión plenaria, una de las 11.00 a las 13.00 horas y la otra de las 15.00 a las 17.00 horas;

b) Cada una de las dos mesas redondas de múltiples interesados estará copresidida por dos representantes, uno procedente de un país desarrollado y uno procedente de un país en desarrollo, que elegirá la Presidencia de la Asamblea General entre las Jefas y Jefes de Estado o de Gobierno que asistan a la reunión de alto nivel, en consulta con los Estados Miembros, teniendo en cuenta el equilibrio de género, el nivel de desarrollo y la representación geográfica;

c) Los temas de las mesas redondas de múltiples interesados tendrán en cuenta la orientación y los resultados de otros procesos e iniciativas anteriores en la esfera de la salud, así como la audiencia interactiva de múltiples interesados, con el fin de lograr los resultados y los posibles entregables más eficaces y eficientes, e intercambiar experiencias y lecciones aprendidas para subsanar las deficiencias que siga habiendo en la aplicación;

d) La Presidencia de la Asamblea General podrá invitar a parlamentarios, gobiernos locales, jefes o altos representantes de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, asociados para el desarrollo, representantes de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, asociaciones médicas, dirigentes indígenas, organizaciones representativas de personas con discapacidad y organizaciones comunitarias a participar como ponentes en las mesas redondas, teniendo en cuenta el equilibrio de género, el nivel de desarrollo, la representación geográfica y la representación de la juventud y las personas de edad;

4. *Decide* que en la reunión de alto nivel se aprobará una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales, que la Presidencia de la Asamblea General le presentará para su aprobación;

5. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados pertinentes, organice y presida una audiencia interactiva de múltiples interesados, antes de finales de junio de 2023, con la participación activa de representantes pertinentes de alto nivel de los Estados Miembros, observadores de la Asamblea General, parlamentarios, representantes de gobiernos locales, entidades competentes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones de la sociedad civil invitadas, fundaciones filantrópicas, el mundo académico, asociaciones médicas, el sector privado y comunidades más amplias, en la que se cuente con la participación y las opiniones de las mujeres, la infancia, la juventud y los dirigentes indígenas, como parte del proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, y solicita también a la Presidencia que prepare un resumen de la audiencia antes de la reunión de alto nivel;

6. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que participen en la reunión de alto nivel, incluidas las mesas redondas de múltiples interesados, al más alto nivel posible, preferentemente a nivel de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, e invita a todos los observadores de la Asamblea General a que estén representados al más alto nivel posible;

7. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas y los organismos especializados, como la Organización Mundial de la Salud, las comisiones regionales y las enviadas y enviados del Secretario General competentes, a que participen en la reunión de alto nivel, según proceda, y los insta a que estudien iniciativas pertinentes, como la Alianza Sanitaria Internacional para la Cobertura Sanitaria Universal 2030 (CSU2030), con el fin de prestar apoyo al proceso preparatorio y a la reunión de alto nivel, particularmente en lo que respecta al intercambio de información y buenas prácticas, los retos existentes y las lecciones aprendidas;

8. *Invita* a la Unión Interparlamentaria a que contribuya a la reunión de alto nivel;

9. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tengan los conocimientos especializados pertinentes a que se inscriban en la Secretaría para asistir a la reunión de alto nivel y participar en las mesas redondas de múltiples interesados y en la audiencia interactiva de múltiples interesados;

10. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que confeccione una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que podrían participar en la reunión de alto nivel, incluidas sus mesas redondas, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y la representación geográfica equitativa y prestando la debida atención a la paridad de género, que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[231] y que la señale a la atención de la Asamblea para que esta adopte una decisión definitiva sobre la participación en la reunión de alto nivel;

11. *Invita* a los miembros de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, el mundo académico, los asociados para el desarrollo y otras iniciativas pertinentes a que hagan una contribución fundamental al proceso mediante la sensibilización sobre la importancia de la cobertura sanitaria universal y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras cosas;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus delegaciones nacionales a ministras y ministros de todos los ministerios competentes, según proceda, y a otros representantes, como parlamentarios, alcaldes y gobernadores, representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, dirigentes indígenas, organizaciones comunitarias y organizaciones confesionales, el mundo académico, fundaciones filantrópicas, el sector privado y las redes de cobertura sanitaria universal, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género;

13. *Decide* que las deliberaciones de la reunión de alto nivel y la audiencia de múltiples interesados se retransmitirán en directo por *webcast*, y alienta a la Presidencia de la Asamblea General, al Secretario General y a la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud a que den la máxima visibilidad a la reunión de alto nivel utilizando todas las plataformas de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones pertinentes;

---

[231] La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y a quien lo haya solicitado.

14. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones que ultime los arreglos de organización de la reunión de alto nivel, en estrecha consulta con los Estados Miembros, incluidos el tema general de la reunión de alto nivel y los temas de las mesas redondas de múltiples interesados, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 3 c) de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 75/316

Aprobada en la 98ª sesión plenaria, celebrada el 17 de agosto de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.123 y A/75/L.123/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Armenia, Bangladesh, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Israel, Kiribati, Líbano, Malawi, Marruecos, México, Nepal, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rwanda, Singapur, Túnez, Turquía, Ucrania, Zambia

75/316. Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas

La Asamblea General,

Considerando que el cambio tecnológico incluye nuevos y poderosos instrumentos que pueden ayudar a hacer realidad la visión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[232], consciente de que el impacto que tiene, las oportunidades que crea y los retos que plantea el cambio tecnológico rápido en lo relacionado con el desarrollo sostenible se están evaluando a fin de comprenderlos mejor, y recordando su resolución 73/17, de 26 de noviembre de 2018, en la que decidió seguir examinando el tema titulado "Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas",

Observando que el cambio tecnológico rápido puede contribuir a la agilización del logro de la Agenda 2030 mediante la mejora de los ingresos reales, haciendo posible una propagación más rápida y más amplia de soluciones novedosas a los obstáculos económicos, sociales y ambientales, apoyando formas más inclusivas de participación en la vida social y económica, reemplazando métodos de producción con altos costos ambientales por otros más sostenibles y facilitando instrumentos eficaces a los encargados de formular políticas para diseñar y planificar las intervenciones en materia de desarrollo,

Recordando sus resoluciones 69/313, de 27 de julio de 2015, y 70/1, de 25 de septiembre de 2015, por las que estableció y puso en funcionamiento un Mecanismo de Facilitación de la Tecnología en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyas conclusiones actualizadas sobre este tema, así como las de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, se presentaron y trataron en su sexto foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando también sus resoluciones 75/202, de 21 de diciembre de 2020, 74/229, de 19 de diciembre de 2019, 74/247, de 27 de diciembre de 2019, 75/1, de 21 de septiembre de 2020, 75/176, de 16 de diciembre de 2020, y 75/267, de 25 de marzo de 2021, y otras resoluciones pertinentes, incluida la resolución 2020/13 del Consejo Económico y Social, de 17 de julio de 2020, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, al igual que su decisión 75/564, de 28 de abril de 2021, y observando los avances en la labor sobre las tecnologías emergentes logrados por varias entidades del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además el compromiso de aprovechar la ciencia, la tecnología y la innovación con un mayor enfoque en la transformación digital para el desarrollo sostenible, a fin de promover la investigación, las iniciativas de creación de capacidad, la innovación y las tecnologías, con miras a conseguir los Objetivos y metas de la Agenda 2030, y en este sentido reconociendo que el cambio tecnológico rápido puede contribuir, entre otras cosas, a lograr avances en la salud, la energía, la agricultura y la seguridad alimentaria, la gobernanza, la educación, la economía, las finanzas, el empleo, el bienestar social y la inclusión, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y las modalidades de consumo y producción sostenibles,

Observando la creación de la Oficina de la Enviada del Secretario General para la Tecnología,

[232] Resolución 70/1.

Tomando nota con aprecio de la convocatoria de los foros anuales de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de la labor en curso del equipo de tareas interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Programa Piloto Mundial de Hojas de Ruta de Ciencia, Tecnología e Innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de apoyar las herramientas estratégicas para garantizar la coherencia de las políticas, vincular las acciones públicas y privadas y optimizar las inversiones, y aguardando con interés que se amplíe la plataforma en línea 2030 Connect como portal de información sobre las iniciativas, los mecanismos y los programas de ciencia, tecnología e innovación existentes, que son los tres componentes del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología,

Tomando nota del informe del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital, titulado "La era de la interdependencia digital", presentado al Secretario General, del informe del Secretario General titulado "Hoja de ruta para la cooperación digital: aplicación de las recomendaciones del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital"[233], del informe del Equipo de Tareas del Secretario General sobre la Financiación Digital de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, titulado *People's Money: Harnessing Digitalization to Finance a Sustainable Future,* del *Informe sobre tecnología e innovación de 2021* de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar"[234],

Observando con grave preocupación que casi la mitad de la población mundial, más de cuatro de cada cinco personas en los países menos desarrollados y las personas en situación de vulnerabilidad no tienen acceso a Internet, y que numerosos obstáculos, como la instalación de costosas conexiones de banda ancha, las dificultades para financiar las tecnologías de fibra óptica necesarias, la dinámica desfavorable del mercado, el menor poder adquisitivo en los países menos adelantados como factor limitante para los proveedores de conectividad y la falta de competencias digitales y de alfabetización digital, agravan las brechas digitales y pueden limitar la adopción de las herramientas digitales,

Destacando la necesidad de cerrar todas las brechas digitales, que se han visto agravadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), tanto entre los países como dentro de ellos, e incluidas las brechas digitales entre las zonas rurales y las urbanas, entre los jóvenes y las personas mayores, y entre los géneros, y de promover la inclusión digital, teniendo en cuenta los contextos nacionales y regionales y abordando los problemas relacionados con el acceso, la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias y la concienciación digitales, y garantizando que los beneficios de las nuevas tecnologías estén al alcance de todos, teniendo en cuenta las necesidades de quienes se encuentran en situaciones vulnerables, y tomando nota de las medidas para ayudar a reducir las brechas digitales y ampliar el acceso, incluida la Agenda Conectar 2030 de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación Mundiales, incluida la Banda Ancha, para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que el cambio tecnológico rápido tiene un enorme potencial para apoyar el avance de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, reduciendo la brecha digital de género, proporcionándoles oportunidades para obtener y compartir información, acceder a los servicios de salud y educación y participar en redes y hacer escuchar sus voces, y proporcionando a las mujeres oportunidades para acceder al empleo y generar ingresos, al tiempo que reconoce que podría plantear problemas para el progreso, y acogiendo con beneplácito las iniciativas que se centran en el acceso, las habilidades y el liderazgo para promover la participación equitativa de las mujeres y las niñas en la era digital, y reconociendo también que las tecnologías digitales pueden desempeñar un papel importante para que las mujeres y las niñas ejerzan todos los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de opinión y de expresión, y en la participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social,

Reconociendo también las contribuciones del Banco de Tecnología de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados para facilitar el acceso a las tecnologías digitales y su aplicación, así como para ayudar a la transformación digital de los países menos adelantados en su desarrollo sostenible, y el importante papel que debe desempeñar el Banco para reducir la brecha digital entre los países menos adelantados y los países desarrollados,

---

[233] A/74/821.

[234] A/HRC/17/31, anexo.

Reafirmando que la creación, el desarrollo y la difusión de innovaciones y nuevas tecnologías y de los conocimientos asociados, incluida la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, son potentes motores del crecimiento económico y del desarrollo sostenible,

Reafirmando también que los derechos de las personas también deben estar protegidos en línea, y poniendo de relieve que la adaptación al cambio tecnológico rápido debería considerarse no solo en función del desarrollo sostenible y la propagación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sino también con respecto a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que se necesitan un Foro para la Gobernanza de Internet que sea eficaz y enfoques de múltiples interesados para impulsar la transición digital en beneficio de todos y facilitar la cooperación digital a nivel mundial,

Reafirmando el valor y los principios de la cooperación y la participación de múltiples interesados que han caracterizado el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información desde sus inicios y reconociendo que la participación, la asociación y la cooperación efectivas de los interesados pertinentes, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, y en particular con una representación equilibrada de los países en desarrollo, han sido y siguen siendo vitales para el desarrollo de la sociedad de la información,

Recordando el debate temático de alto nivel celebrado el 11 de junio de 2020 por la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre el impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observando el debate temático de alto nivel de un día de duración sobre la cooperación y la conectividad digitales celebrado el 27 de abril de 2021 por la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones,

Reconociendo la necesidad de que los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las comunidades técnica y académica y otros interesados competentes sean conscientes de los efectos que los avances más recientes asociados al cambio tecnológico rápido tienen en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a cuyo respecto sigue siendo necesaria la cooperación internacional y entre múltiples interesados, incluso en distintos foros, como el Foro para la Gobernanza de Internet, para poder aprovechar las oportunidades generadas por una Internet global y abierta y responder a retos multidimensionales, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de los países, y respetando las políticas y prioridades nacionales,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan examinando el impacto de los principales cambios tecnológicos rápidos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas[235] a fin de poder aprovechar las oportunidades y hacer frente a los problemas que surjan, promuevan la formulación de políticas públicas y estrategias nacionales, y de hojas de ruta de ciencia, tecnología e innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la creación de capacidad y la participación de la comunidad científica, e intercambien las mejores prácticas;

2. *Insta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que adopten medidas para salvar las brechas digitales y de conocimientos, reconociendo que los enfoques deben ser multidimensionales, tener en cuenta la evolución del concepto de lo que constituye acceso y hacer hincapié en la calidad de ese acceso, y reconoce que la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, el contenido local y la accesibilidad para las personas con discapacidad son ahora elementos básicos y que la conexión de banda ancha de alta velocidad es ya un catalizador esencial del desarrollo sostenible;

3. *Destaca* la necesidad de proporcionar un acceso universal y asequible a Internet para 2030, que incluya el uso efectivo de los servicios digitales, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y acoge con agrado los esfuerzos de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a conseguirlo;

4. *Reafirma* que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, incluido el derecho a la privacidad, prestando especial atención a la protección de la infancia;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar o mantener leyes, normas y políticas de protección de datos, incluidos los datos de las comunicaciones digitales, que se ajusten a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, que podrían incluir el establecimiento de autoridades nacionales

[235] Véase la resolución 70/1.

independientes con las facultades y los recursos necesarios para supervisar las prácticas de protección de datos, investigar las violaciones y los abusos y recibir comunicaciones de particulares y organizaciones, y ofrecer vías de recurso adecuadas;

6. *Insta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que eliminen las brechas digitales y promuevan la inclusión digital, teniendo en cuenta los contextos nacionales y regionales y afrontando los problemas relacionados con el acceso, la asequibilidad, la alfabetización digital y los conocimientos digitales, incluida la alfabetización mediática e informacional, y velando por que todos puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, habida cuenta de las necesidades de las personas vulnerables, así como abordando la interseccionalidad, las normas sociales negativas, las barreras lingüísticas, los obstáculos estructurales y los riesgos, y alienta la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los países en que se ejecutan programas, en consonancia con sus políticas y prioridades nacionales, a fin de promover y mejorar la inclusión digital;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas a que cierren la brecha digital de género, entre otras cosas eliminando los obstáculos a la participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres, también en contextos digitales, aumentando el acceso de las mujeres y las niñas a las tecnologías digitales, promoviendo un acceso igualitario, seguro y asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a Internet, ampliando la alfabetización digital de las mujeres y las niñas y el espíritu empresarial de las mujeres, mejorando la cooperación digital y aprovechando el potencial del cambio tecnológico rápido para mejorar la vida de las mujeres y las niñas, y promoviendo la conectividad y la prosperidad socioeconómica, y a que aborden la brecha de desarrollo, las brechas digitales y la brecha digital de género, haciendo frente a cualquier posible impacto negativo de las tecnologías digitales en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

8. *Insta* a los Estados miembros y a otras partes interesadas a que refuercen el papel que puede desempeñar el cambio tecnológico rápido para mitigar los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a que fortalezcan la cooperación digital en los ámbitos del comercio electrónico, la tecnología financiera, la creación de capacidad digital, la conectividad a Internet asequible y fiable y la infraestructura digital para lograr una recuperación inclusiva, sostenible y resiliente y reconstruir para mejorar después de la pandemia de COVID-19, y a que adopten medidas concertadas para seguir reforzando la investigación científica, las tecnologías emergentes y las nuevas fuentes de datos, y creen sistemas de datos y estadísticas resilientes, inclusivos e integrados, bajo la dirección de las oficinas nacionales de estadística, que puedan responder a la creciente y urgente demanda de datos en tiempos de desastre y asegurar el camino hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

9. *Alienta* la promoción de soluciones digitales mediante el acceso y el uso de bienes públicos digitales, que pueden incluir programas informáticos de código abierto, datos abiertos, modelos abiertos de inteligencia artificial, estándares abiertos y contenidos abiertos que se ajusten a las leyes internacionales y nacionales, para explotar al máximo el potencial del cambio tecnológico rápido para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

10. *Reconoce* la necesidad de que aumenten la coordinación y la escala de los esfuerzos de creación de capacidad digital a nivel mundial y de que se preste un mayor apoyo a la creación de capacidad a nivel nacional, en particular en lo que concierne a un entorno propicio adecuado, recursos suficientes, la infraestructura, la educación, la inversión, la conectividad, las economías digitales en auge y el desarrollo digital sostenible e inclusivo, y por lo tanto alienta al Secretario General a que siga colaborando con todas las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes para reforzar los esfuerzos a este respecto;

11. *Destaca* la importancia del cambio tecnológico rápido a fin de garantizar la seguridad alimentaria para 2030, y alienta la adopción de la tecnología de la información más avanzada y adecuada en los sistemas agrícolas, y pide que se refuerce la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación, la tecnología y la infraestructura en materia de energía limpia y promoverlas, de conformidad con el Objetivo 7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan reforzando la colaboración con todas las partes interesadas pertinentes, como el sector privado, en particular las empresas tecnológicas y las instituciones financieras, la sociedad civil, las comunidades técnicas y de investigación, incluidos la comunidad científica y el mundo académico, reconociendo que la cooperación abierta e inclusiva entre múltiples interesados es fundamental a fin de aprovechar de la mejor manera posible el potencial de las tecnologías en rápida aceleración para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al tiempo que se abordan los posibles problemas conexos;

13. *Reconoce* la necesidad de que las distintas partes del sistema de las Naciones Unidas aprovechen mejor las tecnologías digitales, de conformidad con sus respectivos mandatos, y a este respecto alienta a la Enviada del Secretario General para la Tecnología a que apoye la colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas, evitando toda duplicación de esfuerzos y mejorando la transparencia;

14. *Solicita* al Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, por conducto del Consejo Económico y Social, sigan examinando, de manera coordinada y en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, el impacto de los cambios tecnológicos rápidos y las tecnologías de vanguardia en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, y que armonicen esa labor con el ciclo de seguimiento del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible a fin de apoyar los esfuerzos de todos los países por alcanzar los Objetivos, entre otras cosas forjando alianzas con otros interlocutores, organizaciones, iniciativas y foros pertinentes y difundiendo los adelantos y las mejores prácticas a fin de facilitar la cooperación con ese fin;

15. *Reitera* el mandato del foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[236], y alienta a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas a que examinen sus resultados en los foros pertinentes;

16. *Invita* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y al Mecanismo de Facilitación de la Tecnología a que fortalezcan las sinergias y refuercen mutuamente su labor en materia de ciencia, tecnología e innovación, y solicita a la Secretaría que coordine las fechas de sus reuniones a fin de evitar que se superpongan y de asegurar la coherencia y la coordinación entre ambas entidades;

17. *Reitera* su petición de que se hagan contribuciones voluntarias de los sectores público y privado a los recursos necesarios para apoyar la plena entrada en funcionamiento de todos los componentes del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, en particular el fortalecimiento de las capacidades nacionales para promover el acceso de las comunidades marginadas a la ciencia, la tecnología y la innovación a través de las hojas de ruta de ciencia, tecnología e innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la plataforma en línea, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen asistencia financiera y técnica voluntaria al Banco de Tecnología de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados con el fin de que pueda alcanzar su pleno potencial, lo que también reforzará su eficacia para mitigar los problemas causados por la pandemia de COVID-19;

18. *Pide* que se mejoren la coordinación y la coherencia entre los mecanismos existentes, a saber, la Enviada del Secretario General para la Tecnología, el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, a la hora de prestar apoyo a los Estados Miembros en el ámbito del cambio tecnológico rápido orientado a las prioridades y necesidades en materia de desarrollo;

19. *Señala a la atención* de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación la importancia de que las diversas entidades de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, tengan en cuenta la cuestión del cambio tecnológico rápido, en el marco de sus respectivos mandatos, teniendo presentes las tres dimensiones y el carácter integrado e indivisible de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas", a fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, incluida la presentación de la labor del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, a menos que se acuerde otra cosa;

21. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con su Enviada para la Tecnología, le presente en su septuagésimo séptimo período de sesiones un informe orientado a la acción, con los recursos disponibles, sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta otros procesos y documentos pertinentes.

[236] *Ibid*., párr. 70.

RESOLUCIÓN 75/317

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de agosto de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.125 y A/75/L.125/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Israel, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zimbabwe

75/317. Día Mundial de los Humedales

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, relativos a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en que se dispone que no debe proclamarse un día o año internacional antes de que se hayan hecho los arreglos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando además que los humedales son indispensables para los seres humanos y la naturaleza, habida cuenta del valor intrínseco de estos ecosistemas y de los beneficios y servicios que proporcionan, incluidas sus contribuciones ambientales, climáticas, ecológicas, sociales, económicas, científicas, educativas, culturales, recreativas y estéticas al desarrollo sostenible y al bienestar de la humanidad,

Reconociendo que los humedales son uno de los ecosistemas que más se deterioran, pierden y degradan, y considerando que está previsto que se mantengan los indicadores de las actuales tendencias negativas en materia de biodiversidad mundial y funciones ecosistémicas debido a factores directos e indirectos como el rápido crecimiento de la población, la producción y el consumo insostenibles y el desarrollo tecnológico conexo, así como a los efectos adversos del cambio climático,

Teniendo en cuenta que los humedales son esenciales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la erradicación de la pobreza, la alimentación y la nutrición, la vida sana, la igualdad de género, la calidad y disponibilidad del agua, el suministro de energía, la reducción de los desastres naturales, la innovación y el desarrollo de infraestructuras adecuadas, los asentamientos humanos sostenibles y resilientes, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, los océanos, mares y recursos marinos, la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas,

Recordando el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, destinado a garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, y su meta 6.6, que aspira a proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua; el Objetivo 14, relativo a la conservación y el uso sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, incluida su meta 14.2, que aspira a gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros; y el Objetivo 15, relativo a la vida de ecosistemas terrestres, y su meta 15.1, que aspira a asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, incluidos los humedales, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales,

Reafirmando el importante papel de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas[237] (Convención de Ramsar) para garantizar la conservación y el uso racional de todos los humedales con medidas a nivel local y nacional y mediante la cooperación internacional, y su contribución al logro del desarrollo sostenible en todo el mundo,

Teniendo en cuenta que la secretaría de la Convención de Ramsar es corresponsable del indicador 6.6.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que vigila el cambio en la extensión de los ecosistemas relacionados con el agua con el paso del tiempo, y que la Convención es organismo colaborador de los indicadores 6.5.1, 14.5.1 y 15.1.2,

Observando de la decisión III/21 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de fecha 15 de noviembre de 1996[238], y recordando el papel de la Convención de Ramsar como asociado principal en la ejecución de las actividades relacionadas con los humedales en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica[239], y reconociendo la importante contribución aportada por la Convención de Ramsar a las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020[240],

Reconociendo que en julio de 2021 eran Partes Contratantes en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas 171 Estados y que la secretaría de la Convención de Ramsar proporciona material de divulgación para contribuir a concienciar a la opinión pública sobre la importancia y el valor de los humedales el 2 de febrero de cada año, aniversario de la fecha en que se aprobó la Convención en 1971,

Tomando nota de los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 21 al 29 de octubre de 2018, y en particular de su resolución XIII.1, en que la Conferencia invitó a la Asamblea General a reconocer el 2 de febrero de cada año, fecha de aprobación de la Convención sobre los Humedales, como Día Mundial de los Humedales,

1. *Decide* proclamar el 2 de febrero, fecha en que se aprobó la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), como Día Mundial de los Humedales;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones mundiales, regionales y subregionales, así como a otras instancias pertinentes, incluidos la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y los particulares, a celebrar de manera apropiada el Día Mundial de los Humedales y crear conciencia al respecto, de conformidad con las prioridades nacionales;

3. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, y que dichas actividades quedarán sujetas a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias;

4. *Invita* a la secretaría de la Convención de Ramsar a que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, facilite la celebración del Día Mundial de los Humedales, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, e invita también a la secretaría de la Convención de Ramsar a que le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes, como las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, para que el Año Internacional se celebre debidamente.

---

[237] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 996, núm. 14583.

[238] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/3/38, anexo II.

[239] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[240] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2, anexo.

RESOLUCIÓN 75/318

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de agosto de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.126/Rev.1 y A/75/L.126/Rev.1/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Filipinas, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Líbano, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Timor-Leste, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe

75/318. Día Mundial del Algodón

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que se exponen los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Considerando la importancia histórica del algodón como producto básico mundial y el papel fundamental que desempeña en varios Estados Miembros al proporcionar medios de vida y ser cultivo de subsistencia para millones de personas, así como las repercusiones económicas y sociales más amplias que tiene en todo el mundo, y reconociendo el patrimonio local y cultural inherente a la producción de algodón y la vinculación entre los métodos de producción locales y la calidad de las variedades de algodón,

Reconociendo que la proclamación del Día Mundial del Algodón contribuirá a crear mayor conciencia en la comunidad internacional sobre la importante contribución del sector del algodón sostenible al logro de la Agenda 2030,

Reafirmando la importancia de la iniciativa sectorial en favor del algodón, puesta en marcha en 2003 en la Organización Mundial del Comercio con el fin de crear más oportunidades de acceso al mercado para el algodón y los productos relacionados con el algodón procedentes de los países menos adelantados, reducir sustancialmente cualquier efecto de distorsión comercial de las medidas impuestas indebidamente en el comercio internacional del algodón e intensificar los debates sobre los factores que repercuten negativamente en el comercio y los mercados del algodón,

Reafirmando también la importancia de los programas de asistencia para el desarrollo y los esfuerzos dirigidos a mejorar la capacidad de producción de algodón en los países en desarrollo, con el fin de fomentar sus industrias de la cadena de suministro del algodón,

Tomando en consideración las actividades de asistencia para el desarrollo relacionadas con la producción, la transformación, la comercialización y el consumo del algodón que proporciona la comunidad internacional y que tienen por objeto contribuir a las estrategias de reducción de la pobreza y otros proyectos orientados al desarrollo, así como mejorar el nivel de vida de las personas más pobres y vulnerables que participan en el sector de la cadena de valor del algodón, y de los productos derivados del algodón, especialmente en los países en desarrollo y menos adelantados,

Convencida de la importancia de que exista una celebración mundial dedicada a la producción de algodón y la promoción de cadenas de valor del algodón fiables, que serviría para llamar la atención sobre los cientos de millones de personas de todo el mundo que se ganan la vida con su trabajo en la producción de algodón y las industrias conexas,

1. *Decide* proclamar el 7 de octubre de cada año Día Mundial del Algodón;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a celebrar el Día Internacional del Algodón de manera apropiada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de crear conciencia sobre la importancia de la producción, la transformación, la comercialización y el consumo de algodón, los desafíos específicos que conllevan y las nuevas oportunidades que ofrecen, especialmente para los países en desarrollo y menos adelantados;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en colaboración con todas las organizaciones pertinentes, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial del Comercio, el Centro de Comercio Internacional y el Comité Consultivo Internacional del Algodón, facilite la celebración del Día Mundial del Algodón, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

4. *Reconoce* el papel que desempeñan las mujeres en el sector del algodón y la importancia de la biotecnología tanto en la producción sostenible de algodón como en el desarrollo económico, y subraya la necesidad de aumentar el cultivo de algodón orgánico y de que haya programas y proyectos de asistencia técnica con perspectiva de género en los países en desarrollo;

5. *Invita* a todas las partes y organizaciones interesadas a que aumenten la visibilidad del sector del algodón y la conciencia del papel fundamental que desempeña en el desarrollo económico, el comercio internacional y la mitigación de la pobreza, destacando la importancia del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con motivo de la celebración del Día Mundial del Algodón, celebren debates para velar por que las personas de los países en desarrollo, en general, y de los países menos adelantados, en particular, se beneficien como corresponde de los ingresos y los resultados de la producción y la transformación del algodón;

7. *Invita* a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como al mundo académico y el sector privado, a que promuevan sinergias en sus ámbitos de competencia, con el fin de contribuir a las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible y reducir al mínimo las consecuencias negativas de la producción, la transformación, la comercialización y el consumo del algodón y de los productos relacionados con el algodón;

8. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse con contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

9. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, los órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones, organizaciones y entidades, así como las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que la cumplan de manera efectiva y adecuada.

RESOLUCIÓN 75/319

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de agosto de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.127 y A/75/L.127/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

75/319. Solidaridad y apoyo dirigidos al Gobierno y al pueblo de Haití tras el reciente terremoto

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

Reafirmando también la resolución 2021/18 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2021, en la que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo Asesor Especial sobre Haití con el fin de que proporcionara asesoramiento sobre la estrategia de desarrollo a largo plazo de Haití para promover la recuperación socioeconómica, la reconstrucción y la estabilidad, prestando especial atención a la necesidad de asegurar la coherencia y la sostenibilidad del apoyo internacional para Haití, sobre la base de las prioridades nacionales de desarrollo a largo plazo,

Reafirmando además los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Profundamente preocupada por los devastadores efectos del terremoto registrado en Haití el 14 de agosto de 2021 y el posterior paso de la tormenta tropical Grace el 16 de agosto de 2021, que han ocasionado grandes pérdidas de vidas, daños materiales, desplazamientos de los residentes y pérdidas en medios de subsistencia, seguridad alimentaria y nutrición, seguridad sanitaria y acceso a la infraestructura social, y por la urgente necesidad de restablecer las condiciones normales para la población,

Poniendo de relieve que es fundamental avanzar en la recuperación y reconstrucción de Haití para lograr la estabilidad, la seguridad y el desarrollo socioeconómico duraderos,

Reiterando la necesidad de que se mantenga un alto grado de apoyo y compromiso para la etapa de socorro humanitario inmediato y las actividades de recuperación inicial, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, incluso a mediano y largo plazo, que refleje el espíritu de solidaridad y cooperación internacionales para hacer frente al desastre natural,

Reconociendo la urgente necesidad de ampliar el acceso a las vacunas e intensificar su administración para hacer frente a la actual crisis de salud pública causada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y mitigar el riesgo conexo al que están expuestas las personas desplazadas en entornos cerrados,

Reiterando la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas vele por que la asistencia humanitaria y la asistencia para la pronta recuperación y la reconstrucción se proporcionen de forma oportuna, suficiente, efectiva, coherente y coordinada entre todos los agentes humanitarios y de desarrollo, en coordinación con el Gobierno de Haití

y con miras a apoyarlo, y de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia,

Acogiendo con beneplácito la generosa ayuda prometida y proporcionada por la Comunidad del Caribe y por otros Estados y organizaciones no gubernamentales, regionales e internacionales, en particular por el Organismo del Caribe para la Gestión de Emergencias en Casos de Desastre y el sistema de las Naciones Unidas, con el fin de aliviar los efectos devastadores de esta crisis en Haití,

1. *Expresa* su solidaridad y apoyo al Gobierno y al pueblo de Haití;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente la asistencia humanitaria y para la rehabilitación que presta a Haití, con el fin de reparar y fortalecer las perspectivas del país de lograr el desarrollo sostenible;

3. *Insta* a las instituciones financieras y organizaciones internacionales a que sigan contribuyendo con generosidad en su respuesta para prestar ayuda inmediata y a que mantengan su apoyo a la rehabilitación a largo plazo de Haití, dando prioridad a las iniciativas para reducir la vulnerabilidad del país mediante la promoción sistemática de su desarrollo socioeconómico a largo plazo;

4. *Solicita* al Secretario General que, en el ámbito de su autoridad, apoye los esfuerzos de reconstrucción que está realizando el Gobierno de Haití.

RESOLUCIÓN 75/320

Aprobada en la 100ª sesión plenaria, celebrada el 2 de septiembre de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.128, presentado por el Presidente de la Asamblea General

75/320. Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial[241],

Reafirmando la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a los flagelos del racismo y la discriminación racial,

Recordando su resolución 75/237, de 31 de diciembre de 2020, en la que, entre otras cosas, solicitó que se conmemorara el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y decidió celebrar una reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, el segundo día del debate general del septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema "Reparaciones, justicia racial e igualdad para los afrodescendientes",

1. *Decide* que la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se llevará a cabo el miércoles 22 de septiembre de 2021 y constará de una sesión plenaria de apertura, de las 9.00 a las 11.00 horas, dos mesas redondas consecutivas, de las 11.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 17.00 horas, y una sesión plenaria de clausura, de las 18.00 a las 19.00 horas, y también decide que el debate general de ese día tendrá lugar de las 11.00 a las 14.45 horas, de las 15.00 a las 18.00 horas y de las 19.00 a las 21.00 horas, sin que todo ello siente precedente;

[241] Véanse A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

2. *Decide también* que en la sesión plenaria de apertura harán uso de la palabra el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Jefe de Estado de Sudáfrica, un orador de cada uno de los grupos regionales, un representante de una organización no gubernamental y un representante de la juventud que participen activamente en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que seleccionará la Presidencia de la Asamblea General;

3. *Decide además*, sin sentar precedente para futuras reuniones de alto nivel de la Asamblea General, que los Estados Miembros que intervengan en la sesión plenaria de apertura podrán presentar una declaración grabada de su Jefe o Jefa de Estado o de Gobierno, jefe o jefa de delegación u otro dignatario o dignataria, que se reproducirá en el Salón de la Asamblea General tras una introducción de su representante que se encuentre físicamente en el Salón de la Asamblea;

4. *Decide* que otros oradores que no sean representantes de los Estados Miembros y hayan sido invitados a hacer una declaración en la sesión plenaria de apertura o en la sesión plenaria de clausura podrán presentar una declaración grabada, que se reproducirá en el Salón de la Asamblea General tras una introducción de la Presidencia de la Asamblea General;

5. *Decide también* que, además de las actas literales de la reunión de alto nivel, la Presidencia de la Asamblea General distribuirá, como documento de la Asamblea, una recopilación de las declaraciones que se hayan pronunciado por medio de grabaciones durante la reunión de alto nivel y presentado a la Presidencia a más tardar el día en que se vayan a reproducir en el Salón de la Asamblea, las cuales se adjuntarán a las actas literales de la reunión;

6. *Decide además* que la declaración política orientada a movilizar a nivel nacional, regional e internacional la voluntad política necesaria para aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus procesos de seguimiento será aprobada por la Asamblea General en la sesión plenaria de apertura;

7. *Decide* que las mesas redondas se organizarán de la siguiente manera:

a) Las mesas redondas abordarán el tema general titulado “Reparaciones, justicia racial e igualdad para las personas afrodescendientes”;

b) Cada una de las mesas redondas estará presidida por un Jefe o Jefa de Estado o de Gobierno, que designará la Presidencia de la Asamblea General tras consultar a los Estados Miembros;

c) A fin de promover un diálogo sustantivo y constructivo, participarán en las mesas redondas Estados Miembros, observadores, representantes de entidades y expertos del sistema de las Naciones Unidas, parlamentarios, representantes de gobiernos locales, instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, el sector privado y el mundo académico, así como determinados representantes de organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales que participen activamente en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, como organizaciones juveniles y comunitarias y representantes e instituciones de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta los principios de transparencia, inclusividad, en particular el equilibrio de género, y representación geográfica;

8. *Invita* a los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores de la Asamblea General a que envíen representantes del máximo rango posible, incluso Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, a la reunión de alto nivel;

9. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que participen en la reunión de alto nivel, según proceda;

10. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que confeccione una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entidades del sector privado pertinentes que podrían participar en la reunión de alto nivel, incluidas sus mesas redondas, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa y prestando la debida atención a la paridad de género, que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al

procedimiento de no objeción[242] y que la señale a la atención de la Asamblea para que esta adopte una decisión definitiva sobre la participación en la reunión de alto nivel;

11. *Decide* que en la sesión plenaria de clausura las Presidencias de las mesas redondas presentarán resúmenes de las deliberaciones, tras lo cual formularán declaraciones la Subsecretaria General de Derechos Humanos y la Vicesecretaria General;

12. *Decide también* que las deliberaciones de la reunión de alto nivel, a saber, las sesiones plenarias de apertura y de clausura, así como las mesas redondas, se transmitirán por *webcast*, y alienta a la Presidencia de la Asamblea General, al Secretario General y a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que den la máxima visibilidad a la reunión;

13. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, ultime las disposiciones relativas a la organización de la reunión de alto nivel.

RESOLUCIÓN 75/321

Aprobada en la 100ª sesión plenaria, celebrada el 2 de septiembre de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.129 y A/75/L.129/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Argentina, Bangladesh, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Costa Rica, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Israel, Jordania, Líbano, Malasia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nigeria, Panamá, Perú, Rwanda, Senegal, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)

75/321. Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

Recordando también sus resoluciones 71/278, de 10 de marzo de 2017, 72/312, de 13 de septiembre de 2018, y 73/302, de 20 de junio de 2019, relativas a las medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales, 72/304, de 13 de julio de 2018, 73/293, de 20 de mayo de 2019, 74/277, de 18 de junio de 2020, y 75/281, de 24 de mayo de 2021, relativas al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, 71/297, de 30 de junio de 2017, relativa a las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, y 72/112, de 7 de diciembre de 2017, 73/196, de 20 de diciembre de 2018, 74/181, de 18 de diciembre de 2019, y 75/132, de 15 de diciembre de 2020, relativas a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, y 2272 (2016), de 11 de marzo de 2016,

Condenando enérgicamente los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, así como por el personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad, expresando profunda preocupación por dichos actos y recalcando el compromiso de los Estados Miembros de reforzar las medidas destinadas a combatir la explotación y los abusos sexuales,

Reconociendo la labor de todo el personal en el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los miembros del personal de mantenimiento de la paz, que sirven a los propósitos y principios de la Carta, y destacando que no se consentirá que los logros colectivos se vean empañados por las acciones de unas pocas personas,

Observando con preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) está exacerbando los riesgos de explotación y abusos sexuales y afectando a la capacidad de abordar e investigar las denuncias y prestar asistencia a las víctimas, y destacando además que todas las personas deberían permanecer a salvo de la explotación y los abusos sexuales, en particular al recibir cualquier tipo de ayuda, asistencia, protección o servicios del sistema de

[242] La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y a quien lo haya solicitado.

las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución, y observando la importancia de asegurar que los cauces confidenciales de denuncia y los servicios de apoyo sean expeditivos y accesibles,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de las Naciones Unidas de erradicar la explotación y los abusos sexuales a pesar de los retos que plantea la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma su compromiso* con la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, y toma nota del informe del Secretario General[243];

2. *Observa con preocupación* que la pandemia de COVID-19 ha expuesto a las personas en situación de vulnerabilidad a un mayor riesgo de explotación y abusos sexuales y ha limitado la capacidad de la Organización para prestar asistencia a las víctimas y los Estados Miembros pertinentes y para investigar las denuncias, insta al Secretario General a que siga priorizando la prevención en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular durante toda la respuesta a la pandemia de COVID-19, y lo exhorta a que siga ocupándose activamente de la cuestión y a que, en colaboración con los Estados Miembros, intensifique los esfuerzos para crear un enfoque armonizado de prevención de la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas mejorando el alineamiento de las políticas y prácticas de la Organización;

3. *Reafirma* que deben aplicarse a todas las categorías del personal de las Naciones Unidas las mismas normas de conducta para mantener a las personas a salvo y preservar al mismo tiempo la credibilidad, la imparcialidad, la integridad y la reputación de las Naciones Unidas, y sigue decidida a continuar estudiando formas de garantizar la rendición de cuentas a nivel directivo, de mando e individual;

4. *Destaca* que es importante que los Estados Miembros hagan rendir cuentas a los responsables de actos de explotación y abusos sexuales, de manera oportuna y adecuada, y que la prevención y la rendición de cuentas son vitales para que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros demuestren su compromiso colectivo con la política de tolerancia cero, así como para mantener la confianza de la comunidad internacional y hacer justicia a las víctimas, pone de relieve a este respecto que la rendición de cuentas depende de la cooperación de los Estados Miembros y pone de relieve también la necesidad de mejorar la cooperación internacional en este sentido;

5. *Reafirma su apoyo* a las Naciones Unidas en sus esfuerzos por aplicar la política de tolerancia cero, en particular por fortalecer las medidas de la Organización en materia de prevención, denuncia, cumplimiento y medidas correctivas a fin de promover una mayor rendición de cuentas, y, a este respecto, solicita al Secretario General que continúe trabajando en estrecha consulta con los Estados Miembros para aplicar de manera efectiva esa política;

6. *Destaca* que el aumento de la rendición de cuentas y la transparencia a todos los niveles, incluido el personal directivo superior, tanto en la Sede como sobre el terreno, contribuye de forma positiva a combatir la explotación y los abusos sexuales;

7. *Reconoce* que una cultura de impunidad podría dar lugar a un aumento de la explotación y los abusos sexuales y, a este respecto, subraya la necesidad de tomar medidas inmediatas, seguras y apropiadas, en particular recurriendo a las investigaciones y al enjuiciamiento, cuando corresponda, y de informar a las Naciones Unidas sin demora sobre las medidas adoptadas;

8. *Recalca* que la capacitación previa al despliegue y en la misión sobre la prevención de la explotación y los abusos sexuales resulta eficaz para concienciar de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a tales actos y alienta a las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados Miembros y la Secretaría, a que, de conformidad con las distintas responsabilidades que les incumben, sigan colaborando para que se imparta una capacitación obligatoria, eficaz, supervisada y específica sobre la explotación y los abusos sexuales;

9. *Recalca también* que los países que aportan contingentes tienen la responsabilidad de investigar los actos de explotación y abusos sexuales y que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tienen la responsabilidad de hacer que su personal rinda cuentas cuando haya cometido ese tipo de actos, de conformidad con su legislación nacional, a este respecto toma nota de la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad, y solicita al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros, según proceda, en particular con los países que

[243] A/75/754.

aportan contingentes y fuerzas de policía, sobre la puesta en práctica de las orientaciones operacionales para la aplicación de la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad;

10. *Destaca* la importancia de seguir mejorando la colaboración entre el Secretario General, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en lo que respecta a la prevención y la respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia y el apoyo que se presta a las víctimas, y pone de relieve la necesidad de mantener un intercambio de información frecuente sobre todos los aspectos relacionados con la explotación y los abusos sexuales;

11. *Solicita* al Secretario General y a todas las entidades pertinentes que sigan informando inmediatamente a los Estados Miembros interesados de las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, así como por el personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad, de las que hayan tenido conocimiento las entidades de la Organización, y solicita al Secretario General que vele por que los Estados Miembros interesados reciban toda la información disponible para que sus autoridades nacionales puedan hacer el seguimiento debido;

12. *Rinde homenaje* a todos los miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz que arriesgan la vida mientras prestan servicios en operaciones de paz de las Naciones Unidas, recalca que los actos de explotación y abusos sexuales dañan la credibilidad, la eficacia y la reputación de las Naciones Unidas, a este respecto encomia a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han adoptado medidas efectivas para prevenir e investigar los actos de explotación y abusos sexuales, y para combatir la impunidad y hacer que los responsables de esos actos rindan cuentas, resalta la importancia de establecer las mejores prácticas en el sistema de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito, a ese respecto, la celebración por las Naciones Unidas, el 28 de junio de 2021, de una reunión de alto nivel titulada “Fortalecimiento de la conducta del personal de mantenimiento de la paz mediante el intercambio de buenas prácticas”;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros que despliegan fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas apropiadas para investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales y hacer rendir cuentas a sus autores, e insta a todas las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas adecuadas para prevenir los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por su personal y combatir la impunidad de esos actos;

14. *Recalca* que las víctimas de la explotación y los abusos sexuales deben ocupar un lugar central en los esfuerzos de las Naciones Unidas por aplicar la política de tolerancia cero en todo el sistema y, a este respecto, resalta la importancia de prestar apoyo a las víctimas con celeridad y acoge con beneplácito las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales, alienta al Secretario General a que fortalezca la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas a fin de que las víctimas accedan en condiciones de seguridad a una asistencia y un apoyo básicos inmediatos, de conformidad con sus necesidades individuales, y alienta también a las autoridades competentes del personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que proporcionen asistencia y apoyo adecuados e inmediatos a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por dicho personal;

15. *Toma nota* del análisis piloto de los servicios, capacidades y enfoques a disposición de las víctimas finalizado en mayo de 2020 por la Defensoría de los Derechos de las Víctimas, en el que se observó en particular que no había ninguna herramienta para todo el sistema que permitiera el seguimiento de los servicios y la asistencia que recibían las víctimas, y solicita al Secretario General que analice las deficiencias detectadas en el análisis y presente posibles soluciones para facilitar el acceso y la utilización de los servicios por las víctimas y hacer un seguimiento al respecto;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero”, y solicita al Secretario General que siga presentando, de conformidad con la resolución 57/306, de 15 de abril de 2003, informes anuales sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales que indiquen los progresos realizados en la aplicación de una política de tolerancia cero en el sistema de las Naciones Unidas y las repercusiones de la COVID-19, así como las mejores prácticas que hayan surgido y las enseñanzas extraídas, para que la Asamblea General los examine en relación con dicho tema del programa, con arreglo a los mandatos y procedimientos existentes.

RESOLUCIÓN 75/322

Aprobada en la 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.111/Rev.1 y A/75/L.111/Rev.1/Add.1, patrocinado por Guinea (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y Turquía

75/322. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Recordando también su resolución 57/7, de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y al apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y todas sus resoluciones posteriores, incluida la resolución 74/301, de 3 de septiembre de 2020, titulada "Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional", y la resolución 2020/6 del Consejo Económico y Social, de 18 de junio de 2020, relativa a las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de carácter universal y transformativo, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible recalca los problemas especiales con que tropiezan los países más vulnerables, incluidos los países africanos, y recordando también que siguen existiendo problemas considerables para lograr el desarrollo sostenible en África y que es importante que se cumplan todos los compromisos de aplicar medidas en esferas fundamentales para el desarrollo sostenible de África,

Reconociendo la Agenda 2063, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 24º período ordinario de sesiones, que tuvo lugar en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2015, como estrategia política a largo plazo de la Unión Africana para el desarrollo de África, y su primer plan decenal de aplicación (2014-2023), en que se esbozan los principales proyectos y programas emblemáticos cuya ejecución está previsto acelerar durante el decenio, y reconociendo el compromiso con la plena aplicación de la Declaración Política sobre las Necesidades de África en materia de Desarrollo, aprobada el 22 de septiembre de 2008[244],

Reafirmando el Acuerdo de París[245] y alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[246] que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, lo antes posible,

---

[244] Resolución 63/1.

[245] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[246] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Observando la necesidad de que todas las partes aumenten sus contribuciones determinadas a nivel nacional y las remitan con gran antelación a la 26ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de conformidad con los mejores conocimientos científicos disponibles, así como de que protejan a las personas que se encuentran en una situación vulnerable, en especial en África,

Resaltando las sinergias que existen entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Acuerdo de París y otros importantes resultados intergubernamentales pertinentes de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental,

Observando con gran preocupación los efectos multidimensionales de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los países africanos, en particular las considerables repercusiones que ha tenido en la pobreza, la seguridad alimentaria, el desempleo, el comercio, la interrupción de las cadenas de suministro, el turismo y los flujos financieros, así como sus efectos sociales, sobre todo la violencia contra las mujeres y las niñas, lo cual dificulta aún más que los países africanos implementen la Agenda 2030 y la Agenda 2063, y reconociendo los grandes esfuerzos realizados por los países africanos en la lucha contra la pandemia de COVID-19 para salvar vidas y lograr una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente,

Recordando su resolución 75/206, de 21 de diciembre de 2020, relativa a la promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible,

Subrayando la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para lograr el desarrollo sostenible y de construir instituciones eficaces, transparentes, inclusivas y que rindan cuentas a todos los niveles, y reafirmando que la buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad de acceso a sistemas de justicia imparciales y las medidas de colaboración mundial y rendición de cuentas mutua para luchar contra la corrupción y frenar los flujos financieros ilícitos serán esenciales en nuestros esfuerzos,

Recordando su resolución 71/254, de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027), y su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en la que estableció un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África,

Acogiendo con beneplácito los actos de alto nivel y las exposiciones artísticas que celebran la cultura y la historia de África en el marco del Ciclo de Diálogos sobre África de 2021 con el tema “Identidad y titularidad culturales: reconfigurar mentalidades”, organizado por la Oficina de la Asesora Especial sobre África, en estrecha colaboración con la Comisión de la Unión Africana y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Poniendo de relieve el desarrollo económico, incluido el desarrollo industrial inclusivo, y las políticas encaminadas a mejorar la capacidad productiva de África, teniendo presente que incumbe a los países africanos la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico, social y ambiental y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el apoyo que sigue prestando la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a la Agenda 2063, la Iniciativa para el Desarrollo Acelerado de las Agroempresas y las Agroindustrias en África, el Plan para África sobre la Fabricación de Productos Farmacéuticos y otros programas de la Unión Africana dirigidos a fortalecer aún más el proceso de industrialización de África,

Observando que los efectos de la pandemia de COVID-19 profundizan las desigualdades derivadas de la brecha digital, en especial en los países africanos, ya que las personas más pobres y vulnerables, que son las más afectadas, también son quienes se encuentran más a la zaga en lo que respecta al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Reafirmando la conferencia intergubernamental celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos), y recordando que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración[247],

[247] Resolución 73/195, anexo.

Reafirmando también el resultado de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019[248],

Tomando nota con aprecio de la transformación del Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza en la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, de conformidad con la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana de que la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana pase a denominarse Agencia de Desarrollo de la Unión Africana-Nueva Alianza para el Desarrollo de África[249],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Nueva Alianza para el Desarrollo de África: 18º informe consolidado sobre los progresos en su aplicación y el apoyo internacional"[250] y de su adición, así como del cuarto informe bienal del Secretario General sobre el examen del cumplimiento de los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África[251];

2. *Reconoce* los esfuerzos de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[252] y, a este respecto, reafirma el papel fundamental que desempeña el Comité de Orientación de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Nueva Alianza, acoge con beneplácito los esfuerzos que dedican los asociados para el desarrollo a reforzar la cooperación con la Nueva Alianza y recalca la importancia de implementar de forma coherente y coordinada la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, pero también que aún queda mucho por hacer a fin de superar las dificultades para implementarlas;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países africanos en el cumplimiento de sus compromisos relativos a la aplicación de la Nueva Alianza con el fin de fortalecer la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y la gestión económica racional, y alienta a los países africanos a que, con la participación de las partes interesadas, incluida la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, prosigan sus esfuerzos para implementar la Agenda 2030;

4. *Alienta* a los países africanos a que fortalezcan y amplíen la infraestructura local y regional, sin dejar de reconocer la importancia que revisten las inversiones en infraestructura de calidad, mediante inversión extranjera y nacional, y sigan intercambiando las mejores prácticas para fortalecer la integración regional y continental, y, a este respecto, reconoce la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África orienten sus esfuerzos a apoyar el Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África;

5. *Destaca* la importancia de tomar medidas específicas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, en particular la pobreza extrema, de poner en práctica sistemas y medidas de protección social para todos que sean apropiados para cada país y que definan niveles mínimos de protección social, y de lograr una cobertura universal real de las personas pobres y vulnerables;

6. *Alienta* a los países africanos a que se apresuren a lograr el objetivo de la seguridad alimentaria y la nutrición en el continente incorporando dietas saludables y sistemas alimentarios sostenibles con el apoyo de los asociados para el desarrollo de África y acoge con beneplácito la iniciativa del Secretario General de convocar una Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios en 2021;

7. *Pide* que se adopten medidas eficaces y se realicen inversiones selectivas para fortalecer los sistemas nacionales de salud y garantizar el acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene a fin de prevenir y combatir los brotes de enfermedades, incluidos los de la enfermedad del Ébola y la enfermedad por coronavirus (COVID-19), y proteger a la población, reconoce, a este respecto, que la salud humana y la salud de los animales, las plantas y los ecosistemas son interdependientes, invita a los asociados para el desarrollo a que sigan prestando asistencia a los países africanos en sus esfuerzos por fortalecer los sistemas nacionales de salud y ampliar, fortalecer y mantener los sistemas de vigilancia en el sector de la salud con el fin de aplicar y cumplir el Reglamento Sanitario Internacional (2005)[253] y de eliminar las enfermedades y, en ese contexto, exhorta a los asociados para el desarrollo a que apoyen

---

[248] Resolución 73/291, anexo.

[249] Véase la decisión Ext/Assembly/AU/Dec.1(XI) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, adoptada en su 11º período extraordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 17 y 18 de noviembre de 2018.

[250] A/75/918.

[251] A/75/950.

[252] A/57/304, anexo.

[253] Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

la aplicación de la Estrategia Africana de Salud 2016-2030 y la transición hacia la cobertura sanitaria universal en África;

8. *Recuerda* la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la lucha contra la tuberculosis, recogida en su resolución 73/3, de 10 de octubre de 2018, la declaración política sobre el VIH y el sida, recogida en su resolución 75/284, de 8 de junio de 2021, la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, recogida en su resolución 73/2, de 10 de octubre de 2018, así como la Declaración de Abuya sobre la Iniciativa Hacer Retroceder el Paludismo en África[254], y exhorta a los países desarrollados, los fondos internacionales para la salud y demás asociados para el desarrollo a que sigan prestando apoyo, incluido apoyo financiero y técnico, a los países africanos para intensificar sus esfuerzos nacionales encaminados a aplicar plenamente, según proceda, las medidas a las que se han comprometido los Jefes de Estado y de Gobierno y sus representantes;

9. *Observa* la amenaza sin precedentes que supone la COVID-19 para los beneficios económicos y de desarrollo del continente, ganados con tanto esfuerzo; acoge con beneplácito los esfuerzos de los dirigentes de los países africanos para mitigar el impacto de la pandemia tanto en los países como en los ciudadanos; expresa su máximo aprecio a todos los asociados y organizaciones internacionales que han apoyado al continente en la mitigación de los efectos de la COVID-19; observa que se necesita apoyo adicional para reducir los efectos de la pandemia en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[255] y la Agenda 2063 en el continente, así como para respaldar la aplicación de la Estrategia Continental Conjunta Adaptada contra la Pandemia de COVID-19 y aumentar la capacidad de la Agencia Africana de Medicamentos para fabricar vacunas contra la COVID-19; y, en este sentido, pide solidaridad mundial, sobre todo en lo que respecta al acceso equitativo a las vacunas en África, e insta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que faciliten el acceso mundial equitativo, asequible y oportuno a las vacunas, los tratamientos, las pruebas diagnósticas y los servicios médicos seguros y eficaces en relación con la COVID-19, en particular con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y del Mecanismo COVAX para el acceso mundial a las vacunas contra la COVID-19 y otras iniciativas pertinentes, como el Equipo de Trabajo para la Adquisición de Vacunas contra la COVID-19 en África, a fin de acelerar el desarrollo económico y social posterior a la pandemia;

10. *Alienta* a los países africanos a que sigan esforzándose por mejorar la educación y la formación profesional y, a este respecto, subraya la importancia de crear un entorno propicio para la innovación tecnológica, aprovechando las tecnologías de vanguardia e invirtiendo en la digitalización para fortalecer la conectividad, e insta a todas las partes interesadas pertinentes a que consideren la posibilidad de garantizar financiación apropiada del desarrollo digital y medios suficientes de ejecución, en particular fortaleciendo la capacidad de los países en desarrollo, en especial de los países africanos;

11. *Reconoce* que las comunidades económicas regionales de África pueden desempeñar un papel importante en la implementación del mandato de la Nueva Alianza y de la Agenda 2063 y su primer plan decenal de aplicación, en estrecha cooperación con la Unión Africana, y, a este respecto, alienta a los países africanos y a la comunidad internacional a que proporcionen a las comunidades económicas regionales el apoyo necesario para fortalecer su capacidad;

12. *Reitera* la necesidad de ayudar a los países africanos a fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y los sistemas de información para garantizar el acceso a datos de alta calidad, oportunos, fiables y desglosados;

13. *Reconoce* que África es una de las regiones que contribuye menos al cambio climático y sin embargo es extremadamente vulnerable a él y está sumamente expuesta a sus efectos adversos, expresa profunda preocupación por las dificultades cada vez mayores que plantean la sequía, la degradación de las tierras, la desertificación, la pérdida de la biodiversidad y las inundaciones, y sus consecuencias negativas en la lucha contra la pobreza, la hambruna y el hambre, y, a este respecto, exhorta a la comunidad internacional, incluidos los países desarrollados, a que sigan apoyando a África para que pueda atender sus necesidades de adaptación por medios como el desarrollo, la transferencia y la aplicación voluntarias de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, la creación de capacidad y el suministro de recursos suficientes y previsibles, en

[254] Véase A/55/240/Add.1, anexo.

[255] Resolución 70/1.

consonancia con los compromisos existentes, y resalta la necesidad de que cada parte aplique plenamente las decisiones convenidas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluido el Acuerdo de París, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica[256], así como de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[257] y su marco estratégico 2018-2030[258], espera con interés el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, insta a los países desarrollados a que cumplan el compromiso que asumieron de lograr, para el año 2020 y hasta 2025, el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos por año a fin de atender a las necesidades de los países en desarrollo en materia de acción climática, en particular de adaptación al cambio climático, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, de conformidad con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

14. *Reitera su profunda preocupación* respecto del volumen cada vez mayor de flujos financieros ilícitos, tanto en el plano internacional como el nacional, en particular los que son producto de actividades delictivas, acoge con beneplácito la declaración política aprobada el 2 de junio de 2021 en el trigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulada "Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional"[259], reitera el compromiso de redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente los flujos financieros ilícitos para 2030, con miras a llegar a eliminarlos, en particular combatiendo la evasión de impuestos y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y la cooperación internacional de conformidad con la Agenda de Acción de Addis Abeba y su aplicación, reconoce la necesidad de fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución y recuperación de activos, y pone de relieve que los flujos financieros ilícitos reducen la disponibilidad de recursos valiosos, como los destinados a la financiación para el desarrollo;

15. *Observa* la creación del Panel de Alto Nivel sobre la Responsabilidad, la Transparencia y la Integridad Financieras Internacionales para Lograr la Agenda 2030;

16. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular con medidas e inversiones especiales, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, y vuelve a comprometerse a adoptar políticas racionales, legislación aplicable y medidas transformativas y a fortalecer las existentes para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles, a asegurar su igualdad de derechos, acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía y a eliminar la violencia por razón de género, la explotación y los abusos sexuales y la discriminación en todas sus formas;

17. *Acoge con beneplácito* los progresos que se han logrado en la aplicación del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, en particular la adhesión voluntaria de 41 países africanos al Mecanismo y la conclusión del proceso de evaluación entre pares en 23 países, acoge con beneplácito los progresos realizados en la ejecución de los programas de acción nacionales resultantes de esas evaluaciones, insta a este respecto a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse al Mecanismo en 2023 a más tardar, conforme a lo previsto en el primer plan decenal de aplicación de la Agenda 2063, toma nota de la decisión sobre su reforma institucional[260], y pone de relieve la titularidad africana del proceso e invita a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países africanos que lo soliciten para ejecutar sus respectivos programas de acción nacionales;

18. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de la carga de la deuda de muchos países africanos, agravada por la pandemia de COVID-19, subraya la importancia de la sostenibilidad de la deuda, la transparencia y la liquidez, la prevención de las crisis de la deuda y la gestión prudente de la deuda en África, acoge con beneplácito la última prórroga de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda por seis meses, hasta finales de diciembre de 2021, y reconoce la importante función que desempeñan, caso por caso, el alivio de la deuda, en particular

---

[256] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[257] *Ibid.*, vol. 1954, núm. 33480.

[258] ICCD/COP(13)/21/Add.1, decisión 7/COP.13, anexo.

[259] Resolución S-32/1, anexo.

[260] Véase la decisión Ext/Assembly/AU/Dec.1(XI), sección XI.

conforme al Marco Común para el Tratamiento de la Deuda más allá de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda, sobre todo mecanismos como la cancelación de la deuda, la reestructuración de la deuda y de otro tipo, como las iniciativas de canje de deuda para el desarrollo sostenible y la acción climática cuando proceda, para lograr una solución integral y sostenible a los problemas de la deuda externa de los países africanos;

19. *Exhorta* a los países africanos a que sigan tratando de crear un entorno interno propicio para fomentar el emprendimiento, apoyar a las pequeñas y medianas empresas, en especial las que son propiedad de mujeres, promover la formalización de las actividades del sector informal en África y atraer inversiones, entre otros medios, estableciendo un clima de inversión transparente, estable y predecible, e invita a los asociados para el desarrollo de África a que promuevan las inversiones de su sector privado en África y faciliten el desarrollo y la transferencia de tecnología a los países africanos en condiciones convenidas mutuamente;

20. *Observa* que la inversión extranjera directa es una de las fuentes más importantes de financiación para el desarrollo que desempeña una función fundamental en el logro de un crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible, en particular al promover la creación de empleo y la erradicación de la pobreza y el hambre, y que contribuye a la participación activa de las economías africanas en la economía mundial y facilita la cooperación e integración económicas regionales, y, a este respecto, exhorta a los países desarrollados a que, cuando proceda, sigan concibiendo medidas en los países de origen para estimular y facilitar el flujo de inversión extranjera directa por medios como la concesión de créditos a la exportación y otros instrumentos de financiación, garantías contra riesgos y servicios de desarrollo empresarial;

21. *Reconoce* los progresos realizados con miras a garantizar la libre circulación de las personas, así como de los bienes y servicios, en África, y, a este respecto, acoge con beneplácito el inicio del comercio en el marco de la Zona de Libre Comercio Continental Africana el 1 de enero de 2021 y subraya la importancia de redoblar los esfuerzos para lograr el objetivo de duplicar el comercio entre los países africanos;

22. *Observa con preocupación* la participación desproporcionadamente baja de África en el volumen de los intercambios comerciales internacionales, reitera la necesidad de que todos los países y las instituciones multilaterales competentes sigan tratando de dar mayor coherencia a sus políticas comerciales con los países africanos y reconoce la importancia de los intentos de integrar plenamente a esos países en el sistema de comercio multilateral y de aumentar su capacidad de competir mediante iniciativas como Ayuda para el Comercio y, dadas la crisis económica y financiera mundial y las profundas repercusiones socioeconómicas de la pandemia de COVID-19, de prestarles asistencia para que puedan hacer frente a los problemas de ajuste derivados de la liberalización del comercio;

23. *Pone de relieve* la importancia de avanzar en la adhesión de los países en desarrollo a la Organización Mundial del Comercio, reconociendo que ello puede contribuir en gran medida a la plena integración de dichos países en el sistema de comercio multilateral, insta a este respecto a que se facilite, sobre la base de criterios técnicos y jurídicos y de una manera transparente, el proceso de adhesión de los países africanos que lo hayan iniciado y reafirma la importancia de la decisión de esa organización relativa a la adhesión de los países menos adelantados[261];

24. *Reitera* que emprendemos juntos el camino hacia el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, en particular mediante la cooperación y la colaboración internacionales sobre la base de la confianza mutua y en interés de todos, en un espíritu de solidaridad mundial y por el futuro común de las generaciones presentes y venideras, poniendo especial atención en las necesidades de los países africanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

25. *Acoge con beneplácito* las diversas iniciativas importantes que han establecido los países africanos con sus asociados para el desarrollo y pone de relieve la necesidad de que se ejecuten de forma eficaz y, a este respecto, reconoce la importante función que pueden desempeñar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en el apoyo a los esfuerzos de África para lograr su desarrollo, en particular la aplicación de la Nueva Alianza, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

26. *Reitera* que sigue siendo crucial que se cumplan todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, entre ellos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar el objetivo de dedicar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, se siente alentada por el

[261] Decisión WT/L/508/Add.1 de 25 de julio de 2012.

ejemplo de algunos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, e insta a todos los demás Estados a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y a que adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos de asistencia oficial para el desarrollo;

27. *Pone de relieve* la necesidad de celebrar deliberaciones abiertas, inclusivas y transparentes sobre la modernización de la medición de la asistencia oficial para el desarrollo y sobre la medida propuesta de "pleno apoyo oficial para el desarrollo sostenible", sin dejar de reafirmar que ninguna medida de ese tipo diluirá los compromisos ya contraídos;

28. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando asistencia a la Nueva Alianza y a los países africanos en la elaboración de proyectos y programas que se ajusten a las prioridades de la Nueva Alianza y solicita al Secretario General que promueva una mayor coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Agenda 2063 y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que continúe teniendo en cuenta las necesidades especiales de África en todas sus actividades normativas y operacionales[262];

29. *Invita* a los Estados Miembros y a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos, programas, organismos especializados y comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, y a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que sigan contribuyendo a la eficacia y fiabilidad del proceso del mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas cooperando en la reunión de datos y la evaluación de los resultados obtenidos;

30. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe anual amplio y orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, tomando como base las aportaciones de los Gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas en la Nueva Alianza.

RESOLUCIÓN 75/323

Aprobada en la 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.132 y A/75/L.132/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dominica, Ecuador, Eslovenia, España, Georgia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Irlanda, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Kenya, Letonia, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Portugal, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suriname, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)

75/323. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/8, de 16 de octubre de 1991, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe, incluida su resolución 73/347, de 16 de septiembre de 2019,

Teniendo presentes las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas referentes a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional y otras actividades compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el compromiso constante de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe con las Naciones Unidas como uno de los foros principales para la cooperación multilateral,

[262] De conformidad con el Marco de la Unión Africana y las Naciones Unidas para la Implementación de la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible firmado por el Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana el 27 de enero de 2018.

Recordando el acuerdo de cooperación entre las secretarías de las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe[263], y teniendo en cuenta las actividades de cooperación realizadas con arreglo a dicho acuerdo,

Poniendo de relieve que sigue siendo importante que haya colaboraciones periódicas entre las dos organizaciones, incluidos los contactos entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, así como entre el Secretario General de las Naciones Unidas y la Secretaria General de la Comunidad del Caribe, con miras a reforzar la cooperación y la colaboración,

Recordando a ese respecto que los días 23 y 24 de julio de 2019 se celebró en Georgetown la décima reunión general entre representantes de la Comunidad del Caribe y del sistema de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus graves trastornos económicos mundiales están teniendo consecuencias adversas importantes en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe que dependen del turismo, los productos básicos, las cadenas mundiales de suministro estables y las remesas, lo que hace más difícil la perspectiva de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[264],

Reiterando su profunda preocupación por los problemas nuevos y persistentes, incluidos la disminución de la inversión extranjera directa, los desequilibrios comerciales, el aumento del endeudamiento, la falta de redes adecuadas de infraestructuras de transporte, energía y tecnologías de la información y las comunicaciones, la limitada capacidad humana e institucional y la incapacidad de integrarse eficazmente en la economía mundial, los efectos de la reducción del riesgo en las instituciones financieras del Caribe, la pesada carga de la deuda, la graduación del acceso a la financiación para el desarrollo en condiciones favorables, la falta de acceso a la energía y a servicios energéticos modernos y sostenibles, la delincuencia y la violencia, el tráfico ilícito de drogas y armas, la amenaza del terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, la lucha contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la inseguridad alimentaria y los efectos adversos del cambio climático, entre ellos los desastres naturales de evolución lenta y los daños y pérdidas conexos, así como el alto costo de la energía importada y la degradación de los ecosistemas costeros y marinos y el incremento del nivel del mar, todo lo cual ha incrementado la vulnerabilidad de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y empeorado seriamente los desafíos que deben afrontar en sus esfuerzos de desarrollo sostenible,

Recalcando los puntos vulnerables singulares y particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo y el compromiso mundial de adoptar medidas urgentes y concretas para afrontarlos, entre otras cosas mediante la aplicación sostenida y eficaz de los documentos finales de las conferencias internacionales sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y su seguimiento, a saber, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[265], la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[266] y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)[267],

Observando con aprecio la colaboración, las consultas y los intercambios de información en curso entre las Naciones Unidas, la Comunidad del Caribe y los Estados miembros de la Comunidad con miras a fortalecer la cooperación y la capacidad regional en una amplia gama de esferas, como el desarrollo sostenible, las enfermedades no transmisibles, las drogas y la delincuencia, las estadísticas, las elecciones libres y limpias, la sanidad vegetal y animal y la inocuidad de los alimentos, entre otras cosas,

Acogiendo con beneplácito la generosa e inmediata asistencia prestada por la Comunidad del Caribe y los países vecinos y por otros Estados y organizaciones nacionales, regionales e internacionales, en particular el sistema de las Naciones Unidas, para ampliar la asistencia humanitaria y el apoyo a la recuperación, incluida la puesta en marcha de

---

[263] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1978, pág. 1197.

[264] Resolución 70/1.

[265] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

[266] *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

[267] Resolución 69/15, anexo.

un llamamiento para la financiación y un plan de respuesta, destinados a San Vicente y las Granadinas, así como a los países vecinos afectados por el impacto de las erupciones del volcán La Soufrière,

Acogiendo con beneplácito también la rápida y enérgica condena del magnicidio del Presidente de Haití, Jovenel Moïse, por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 2021[268], y su promesa de mantener la solidaridad con el pueblo haitiano, recalcando la necesidad de mantener el apoyo internacional y de las Naciones Unidas para satisfacer las necesidades del pueblo de Haití tras el magnicidio del Presidente y alentando la colaboración y coordinación estrechas entre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití y el equipo de las Naciones Unidas en el país a fin de ayudar al Gobierno de Haití a asumir la responsabilidad de hacer realidad la estabilidad, el desarrollo y la autonomía económica del país a largo plazo,

Profundamente preocupada por los devastadores efectos del terremoto registrado en Haití el 14 de agosto de 2021, que ha ocasionado cuantiosas pérdidas de vidas, daños materiales, el desplazamiento de residentes y la pérdida de medios de subsistencia, seguridad alimentaria y nutrición, seguridad sanitaria y acceso a la infraestructura social, y destacando la urgente necesidad de restablecer las condiciones normales para la población,

Afirmando la necesidad de ampliar y profundizar aún más la cooperación ya existente entre la Comunidad del Caribe y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a fin de aumentar la coherencia y la eficacia de la colaboración entre las Naciones Unidas, la Comunidad del Caribe y los Estados miembros de la Comunidad,

Convencida de la necesidad de utilizar de manera coordinada los recursos disponibles para promover los objetivos comunes de ambas organizaciones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo[269], en particular de los párrafos 34 a 36 relativos a la Comunidad del Caribe, en lo que respecta a los esfuerzos por fortalecer e intensificar la cooperación;

2. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en colaboración con la Secretaria General de la Comunidad del Caribe y las organizaciones regionales competentes, siga ayudando a fomentar el desarrollo y el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región del Caribe;

3. *Observa* la colaboración reciente entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe, y observa también la conclusión reciente de la 11ª reunión general entre representantes de la Comunidad del Caribe y del sistema de las Naciones Unidas, celebrada de forma virtual los días 21 y 22 de julio de 2021, y la declaración conjunta aprobada al final de la reunión, en la que se destacan las esferas y oportunidades para continuar la cooperación y fortalecer la colaboración;

4. *Aguarda con interés* la celebración de la 12ª reunión general entre representantes de la Comunidad del Caribe y del sistema de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en 2023,

5. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Secretaria General de la Comunidad del Caribe que sigan cooperando y fomentando la coherencia en su colaboración en el marco de sus respectivos mandatos a fin de aumentar la capacidad de las dos organizaciones de alcanzar sus objetivos y buscar respuestas a los problemas mundiales, en particular el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los problemas relacionados con el desarrollo sostenible, en particular la pobreza y la desigualdad, la reducción del riesgo de las enfermedades no transmisibles, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo;

6. *Exhorta* a las Naciones Unidas y los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes las vulnerabilidades particulares de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, a que intensifiquen su asistencia a esos Estados para que puedan hacer frente a los diversos retos que esas vulnerabilidades plantean para el logro del desarrollo sostenible, en particular mediante la aplicación sostenida y eficaz de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[270], el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención

---

[268] Véase el comunicado de prensa SC/14574 del Consejo de Seguridad.

[269] A/75/345-S/2020/898.

[270] Resolución 69/313, anexo.

Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[271], el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[272], la Nueva Agenda Urbana aprobada en Quito por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en 2016[273] y el llamamiento a la acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible"[274];

7. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 27 de septiembre de 2019, de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), y la aprobación, el 10 de octubre de 2019, de su declaración política[275], en la que los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno reafirmaron su compromiso de fortalecer la cooperación con los pequeños Estados insulares en desarrollo y el apoyo a esos Estados en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo, y aguarda con interés el cumplimiento de los llamamientos formulados en la declaración política;

8. *Observa* el compromiso asumido por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos de mejorar las políticas y los programas para atender las necesidades particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluido en lo relativo al acceso a la financiación internacional en condiciones favorables, en particular en el contexto del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

9. *Reconoce* la función de la inmunización extensiva contra la COVID-19 como bien de salud pública mundial en la prevención, la contención y la detención de la transmisión con miras a poner fin a la pandemia y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, encomia la valiosa función de apoyo que están desempeñando la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud mediante el suministro de recursos técnicos y de otro tipo a la Comunidad del Caribe, incluido el Organismo de Salud Pública del Caribe, e insta a que haya más cooperación para hacer frente a las enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluyendo el acceso a vacunas, terapias y diagnósticos seguros y eficaces en relación con la COVID-19 y su distribución, así como la mejora de la capacidad de prevención, preparación y respuesta ante pandemias mundiales;

10. *Observa con preocupación* el retroceso en los logros educativos debido al cierre de escuelas como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y, a este respecto, alienta a que haya más cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y los Estados miembros de la Comunidad del Caribe con miras al desarrollo de todos los niños y jóvenes, incluidos los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, independientemente del sexo, la edad, la raza o el origen étnico, con el fin de que alcancen su pleno potencial, y a que se afronte el problema existente del bajo rendimiento académico de los varones y se promueva la contribución de la tecnología de la información y las comunicaciones a la educación y las soluciones de aprendizaje a distancia, para proporcionar una educación de calidad inclusiva y equitativa en todos los niveles de la educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional;

11. *Observa con profunda preocupación* la contribución del Grupo de Trabajo I al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en la que se reitera que la influencia humana ha calentado el clima a un ritmo sin precedentes en al menos los últimos 2.000 años y que durante el siglo XXI se superará un calentamiento global de 1,5 ºC y 2 ºC a menos que se produzcan sustanciales reducciones de las emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en los próximos decenios y, a este respecto, destaca la necesidad urgente de ser más ambiciosos en la mitigación, incrementar la capacidad de adaptación, reforzar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático y a los fenómenos meteorológicos extremos, y alienta a que haya más cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y los Estados miembros de la Comunidad del Caribe en la movilización de financiación para la acción climática a fin de atender las necesidades de la región del Caribe;

---

[271] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[272] Resolución 69/283, anexo II.

[273] Resolución 71/256, anexo.

[274] Véase la resolución 71/312, anexo.

[275] Resolución 74/3.

12. *Reconoce* el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los países de la región afectados por los efectos negativos del cambio climático y los desastres naturales e insta a que se produzca una mayor cooperación para mejorar la asistencia a los Estados miembros de la Comunidad del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, preparación, mitigación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque amplio del desarrollo sostenible;

13. *Pone de relieve* la activa cooperación existente entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comunidad del Caribe, en particular la labor que están llevando a cabo en materia de deuda y adaptación climática, como la iniciativa de canje de deuda por medidas de adaptación al cambio climático y la creación de un fondo de resiliencia del Caribe, y alienta además la colaboración continua con la Comunidad y sus Estados miembros;

14. *Alienta* a las Naciones Unidas y a los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan reforzando sus actividades para asegurar que nadie se quede atrás, entre otras cosas acelerando las medidas pertinentes para poner freno a la pobreza y promover la seguridad alimentaria regional a fin de limitar la desaceleración mundial de la reducción de la pobreza mediante medidas encaminadas a contrarrestar la inseguridad alimentaria y el desperdicio y la pérdida de alimentos, alentar modalidades de producción y consumo sostenibles, promover dietas más saludables y hacer frente a la triple amenaza de la COVID-19, los conflictos y el cambio climático;

15. *Reitera* la importancia de que las Naciones Unidas y la comunidad internacional presten un apoyo continuo, coherente y sostenible a fin de fortalecer la capacidad del Gobierno de Haití para garantizar la seguridad, la estabilidad, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo sostenible a largo plazo, de conformidad con las prioridades del país,

16. *Acoge con beneplácito* la alianza entre la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Agencia de Implementación para el Crimen y la Seguridad de la Comunidad del Caribe con el fin de apoyar la aplicación de la estrategia de lucha contra el terrorismo de la Comunidad del Caribe;

17. *Observa con aprecio* la cooperación existente entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe con miras a apoyar el desarrollo de la capacidad estadística y el acceso a los datos a fin de hacer frente a los problemas existentes en la producción, la recopilación, el análisis y la utilización de datos y estadísticas de alta calidad, oportunos, fiables y desglosados, que son necesarios para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan llevar a cabo de forma eficaz la planificación, el seguimiento, la evaluación de la ejecución y la verificación de los buenos resultados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y alienta a que se adopten nuevas medidas prácticas para mejorar esa cooperación;

18. *Expresa aprecio* por la cooperación constante recibida del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría para la celebración anual el 25 de marzo del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos y por el apoyo y la cooperación brindados por el Departamento a la iniciativa del monumento conmemorativo permanente, en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

19. *Observa* que se están llevando a cabo los exámenes de las oficinas multipaís y reitera la solicitud al Secretario General de que realice periódicamente actividades de vigilancia, presentación de informes y seguimiento, incluso durante la serie de sesiones anual sobre actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones del Consejo Económico y Social, con miras a estudiar los ajustes necesarios a fin de garantizar el suministro de recursos y servicios para el desarrollo sostenible y efectivo que permitan a los países a los que atienden las oficinas multipaís implementar la Agenda 2030;

20. *Reconoce* el trabajo que está llevando a cabo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 75/215 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2020, con el fin de analizar y elaborar un índice de vulnerabilidad multidimensional para los pequeños Estados insulares en desarrollo en relación, entre otras cosas, con la vulnerabilidad de la deuda en el futuro inmediato y la sostenibilidad de la deuda a más largo plazo y la ampliación del acceso de dichos Estados a la financiación en condiciones favorables;

21. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe".

RESOLUCIÓN 75/324

Aprobada en la 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.131 y A/75/L.54/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Azerbaiyán, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán

75/324. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/2, de 13 de octubre de 1993, en que otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica, en que invitó a diversos organismos especializados, a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras pertinentes a que se sumaran a la labor que realiza la Organización de Cooperación Económica para alcanzar sus metas y objetivos,

Apreciando el esfuerzo de la Organización de Cooperación Económica por fortalecer sus relaciones con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales competentes con miras a formular y ejecutar proyectos y programas en las esferas de interés común,

Observando el esfuerzo realizado por el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales competentes al prestar asistencia técnica y financiera a la Organización de Cooperación Económica para que formule y ejecute programas y proyectos relativos al progreso socioeconómico, y alentándolos a que continúen prestando ese apoyo,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 73/330, de 25 de julio de 2019[276], y reconoce la creciente cooperación que existe entre ambas organizaciones;

2. *Toma nota* de la Visión 2025 y la Declaración de Islamabad de la Organización de Cooperación Económica, hechas públicas en la 13ª reunión en la cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Islamabad el 1 de marzo de 2017;

3. *Toma nota también* de la Declaración de Bakú, emitida en la 12ª reunión en la cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Bakú el 16 de octubre de 2012[277];

4. *Toma nota además* del Comunicado de Dushanbé, hecho público en la 23ª reunión del Consejo de Ministros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Dushanbé el 17 de abril de 2018;

5. *Toma nota* del Comunicado de Antalya, hecho público en la 24ª reunión del Consejo de Ministros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Antalya (Turquía) el 9 de noviembre de 2019;

6. *Toma conocimiento* de los resultados de la 14ª reunión en la cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada virtualmente el 4 de marzo de 2021, y acoge con satisfacción la próxima celebración de la 15ª reunión, en Turkmenistán el 28 de noviembre de 2021;

7. *Aprecia* los esfuerzos que se siguen realizando a fin de fortalecer la cooperación existente entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización de Cooperación Económica, especialmente en la esfera del desarrollo de la capacidad comercial de los Estados miembros, observa con satisfacción que en 2017 concluyó la ejecución de la tercera etapa de su programa conjunto, encaminado a aumentar la capacidad de los Estados miembros de fortalecer su infraestructura en materia de normas, metrología, ensayos y calidad, e invita

[276] Véase A/75/345-S/2020/898, secc. II.

[277] A/67/581, anexo.

a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de apoyar la ejecución de la cuarta etapa del proyecto;

8. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio y el Centro de Comercio Internacional a que elaboren estrategias para los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica en materia de liberalización del comercio y promoción de la inversión extranjera directa con el fin de facilitar la integración regional y mundial de sus economías;

9. *Observa* los progresos realizados en el programa de facilitación del comercio de la Organización de Cooperación Económica e invita a la Organización Mundial del Comercio y a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Red de Expertos de las Naciones Unidas para el Comercio y el Transporte sin Papel en Asia y el Pacífico, a que presten apoyo a la Organización de Cooperación Económica en el desarrollo de una estrategia y acuerdo de facilitación del comercio, ventanillas únicas en los Estados miembros, el portal web TradeNet y un sistema unificado de visados para facilitar la labor de los hombres y mujeres de negocios de la región y aumentar el comercio regional;

10. *Aprecia* los esfuerzos realizados por la Organización de Cooperación Económica para aplicar su Acuerdo de Comercio[278] con miras a aumentar el comercio intrarregional, e invita a la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Centro de Comercio Internacional a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica a la Organización de Cooperación Económica para aplicar el Acuerdo de Comercio y formular y aplicar estrategias amplias encaminadas a ayudar a los Estados miembros de esa organización en el proceso de facilitación del comercio conducente a la integración regional y mundial de sus economías;

11. *Acoge con beneplácito* los resultados de la novena reunión de Ministros de Transporte de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Turkmenbashi (Turkmenistán) el 3 de mayo de 2018, en la que se observó la mejora de los resultados del transporte de tránsito regional de la Organización de Cooperación Económica y se estableció un orden de prioridad de los proyectos clave para el futuro próximo, aplicando de manera efectiva en la región los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de transporte, a saber, los objetivos 9 y 17[279], así como la resolución 72/212 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2017, titulada "Fortalecer los vínculos entre todos los medios de transporte para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible";

12. *Observa* las necesidades básicas de desarrollo de los países sin litoral, que incluyen la necesidad de superar las limitaciones derivadas de su situación geográfica, la falta de acceso al mar abierto y las instalaciones portuarias, y otros problemas que obstaculizan su promoción de la cooperación en materia de transporte de tránsito, e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, el Banco Islámico de Desarrollo, la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y los demás órganos internacionales y regionales competentes a que ayuden a la Organización de Cooperación Económica y cooperen con ella en el proyecto de estudio propuesto por la Oficina y esa organización sobre la posibilidad de prestar servicios en condiciones concesionarias a países sin litoral en determinados puertos de los países de tránsito de la región, comprendida la creación de una red logística eficaz entre los principales puertos marítimos de esa organización y los puertos secos de los países sin litoral;

13. *Alienta* a todas las instituciones financieras y especializadas internacionales competentes, teniendo en cuenta el papel fundamental que desempeñan las redes ferroviaria y de carreteras de la región como puentes terrestres entre Asia y Europa, a que consideren la posibilidad de participar en la aplicación de la decisión adoptada por los Ministros de Transporte de la Organización de Cooperación Económica en su novena reunión de subsanar las deficiencias en materia de inversión en las redes de infraestructura de transporte y la necesidad de movilizar recursos financieros en condiciones de favor para apoyar los corredores de transporte regionales y la conectividad en la región de esa organización, e invita al Banco de Comercio y Desarrollo de la Organización de Cooperación Económica, al Banco Islámico de Desarrollo y a la Comisión Económica para Europa a coordinar el establecimiento de una plataforma de asociación y coordinación de instituciones financieras;

---

[278] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2562, núm. 45696.

[279] Véase la resolución 70/1.

14. *Observa con satisfacción* la realización del estudio de viabilidad sobre las disposiciones aduaneras del Acuerdo Marco sobre el Transporte en Tránsito y la modernización de los puestos fronterizos en la región de la Organización de Cooperación Económica, y alienta a los Estados miembros de esa organización a que sigan adoptando medidas a nivel nacional para aplicar un plan de acción quinquenal para la modernización de los puestos fronterizos aduaneros de los Estados miembros con el fin de actualizar y modernizar los servicios existentes en los puestos fronterizos, mejorar la infraestructura aduanera y fortalecer las instituciones y el marco jurídico a fin de cumplir las normas internacionales;

15. *Acoge con beneplácito* que el Afganistán haya reactivado su participación en el Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR (Convenio TIR)[280] y que hayan finalizado los trámites para la adhesión del Pakistán al Convenio TIR, alienta a los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera[281] y a los que ya lo hayan hecho a que se adhieran también a su Protocolo Adicional[282] y a otros instrumentos internacionales pertinentes que facilitan la circulación de mercancías, e invita a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otros organismos internacionales a que presten a los Estados miembros de esa organización el apoyo que les sea necesario, en particular para actividades de desarrollo de la capacidad;

16. *Alienta* a que se ultime el acuerdo marco intergubernamental sobre la explotación y comercialización de la ruta ferroviaria entre Kazajstán, Turkmenistán y la República Islámica del Irán estableciendo un mecanismo común de gestión de corredores para aumentar la eficiencia operacional mediante una mayor interoperabilidad de la infraestructura y las operaciones ferroviarias entre los países que se encuentran en la ruta, y observa que, una vez puesto en funcionamiento, el mecanismo común de gestión de corredores de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Banco Islámico de Desarrollo y la Organización de Cooperación Económica se aplicará a todas las demás rutas ferroviarias de esa organización;

17. *Expresa su satisfacción* por el cumplimiento del mandato otorgado por los Ministros de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Organización de Cooperación Económica en su primera reunión, que ha culminado con la realización de dos estudios regionales, un estudio conjunto de la Organización de Cooperación Económica y la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre las necesidades de los Estados miembros de esa organización en materia de tecnología de la información y las comunicaciones y un estudio sobre los servicios de la sociedad de la información en la región de la organización, con la asistencia técnica de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que ha dado lugar a la elaboración del proyecto de la Estrategia Regional de la Organización de Cooperación Económica para el Desarrollo de la Sociedad de la Información de 2025 y de su Plan de Acción, que servirán de hoja de ruta para promover la integración y la cooperación entre los Estados miembros en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, e invita a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que siga ampliando su orientación y asistencia institucionales a las actividades de la organización en la fase orientada a la acción en aplicación del Plan de Acción;

18. *Invita* a la Comisión Económica para Europa y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que cooperen con la Organización de Cooperación Económica en la facilitación del comercio de tránsito entre los Estados miembros de esa organización y la modernización de sus pasos fronterizos;

19. *Observa* la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización de Cooperación Económica de preparar una propuesta de proyecto de asistencia técnica en la ejecución de los programas regionales de seguridad alimentaria de la Organización de Cooperación Económica en el marco del Programa Mundial de Agricultura y Seguridad Alimentaria administrado por el Banco Mundial, e invita a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera a la Organización de Cooperación Económica para preparar y ejecutar propuestas de proyectos detalladas en el marco de los componentes programáticos adecuados para las necesidades de los Estados miembros;

---

[280] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1079, núm. 16510.

[281] *Ibid*., vol. 399, núm. 5742.

[282] *Ibid*., vol. 2762, núm. 5742.

20. *Reconoce* la creciente importancia del turismo para el desarrollo sostenible de la región y su potencial en la promoción de una economía sostenible, e invita a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones, especialmente la Organización Mundial del Turismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, a que consideren la posibilidad de prestar apoyo financiero y técnico a la Organización de Cooperación Económica para que formule proyectos regionales relativos a la promoción del turismo y a que apoyen sus programas;

21. *Observa* los esfuerzos que está realizando la Organización de Cooperación Económica para lograr una estructura energética más diversa y resiliente en su región, con el apoyo de la incorporación de fuentes de energía más limpias y sostenibles, que también se ajustan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la iniciativa Energía Sostenible para Todos, y, por consiguiente, exhorta a los organismos de las Naciones Unidas interesados a que consideren la posibilidad de prestar apoyo financiero y técnico a los proyectos regionales de la Organización de Cooperación Económica en las esferas de la energía no contaminante, las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y la conservación de la energía, y el nexo entre la energía y el medio ambiente;

22. *Acoge con beneplácito* la reciente cooperación entre la Organización de Cooperación Económica y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con miras a iniciar la fase preparatoria del establecimiento del Centro para la Energía Limpia de la Organización de Cooperación Económica, y exhorta a los organismos de las Naciones Unidas y a las instituciones e instrumentos financieros internacionales pertinentes, en particular los fondos mundiales para el medio ambiente, el Banco Islámico de Desarrollo y las fuentes relacionadas con la Unión Europea, a que amplíen su apoyo financiero y técnico para las distintas etapas de la ejecución del proyecto;

23. *Pone de relieve* la importancia de la armonización y la alineación hacia un mercado regional de la energía y la electricidad en la región de la Organización de Cooperación Económica, alienta a los Estados miembros de esa organización a que aprovechen los beneficios del aumento del comercio de electricidad y la integración de los sistemas de energía de la región mediante la aplicación de la iniciativa sobre el establecimiento del mercado regional de electricidad de la Organización de Cooperación Económica, e invita a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes, en particular la secretaría de la Carta de la Energía, a que presten su apoyo a esas actividades;

24. *Reconoce* la importancia de la cooperación mutua entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica para hacer frente a los retos mundiales a que se hace referencia en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y pone de relieve la necesidad de que exista una cooperación constante entre las dos organizaciones para lograr los objetivos contemplados en esa resolución;

25. *Acoge con beneplácito* el aumento de la cooperación entre la Organización de Cooperación Económica y los organismos, convenciones y foros de las Naciones Unidas relacionados con el medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

26. *Observa* la finalización de la fase de desarrollo del proyecto de lucha contra la desertificación, con especial hincapié en las neblinas de polvo y las tormentas de arena en la región de la Organización de Cooperación Económica, e invita a los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular a las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, a que presten el apoyo necesario a fin de movilizar recursos financieros para el proyecto;

27. *Observa con satisfacción* el resultado de la reunión de expertos de la Organización de Cooperación Económica y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques sobre el aumento de la participación regional y subregional en la labor del acuerdo internacional sobre los bosques, celebrada en Teherán del 26 al 28 de septiembre de 2016, y el acto de la Organización de Cooperación Económica celebrado el 12 de diciembre de 2016 en Cancún (México) paralelamente a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

e insta a la secretaría del Convenio y al Foro a que consideren la posibilidad de prestar su apoyo a la recaudación de fondos para los proyectos de la organización en los ámbitos de la gestión forestal sostenible y la diversidad biológica;

28. *Resalta* la importancia de que mejore la cooperación entre la Organización de Cooperación Económica y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para combatir la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud y alienta a los organismos competentes de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que consideren la posibilidad de prestar apoyo técnico y financiero a la Organización de Cooperación Económica en este sentido, según proceda;

29. *Aprecia* la labor realizada por la Organización de Cooperación Económica para que mejore la cooperación regional en la esfera de la salud, colaborando con organizaciones internacionales y organismos especializados, en particular la Organización Mundial de la Salud, la Sociedad Internacional de Transfusión Sanguínea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y los alienta a que sigan apoyando las actividades de la Organización de Cooperación Económica en la esfera de la salud;

30. *Hace notar* la vulnerabilidad de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica a los desastres naturales e insta a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas, incluidas la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que consideren la posibilidad de ampliar su cooperación con la Organización de Cooperación Económica en el ámbito de la reducción del riesgo de desastres naturales y antropogénicos, así como de prestar apoyo técnico y financiero a las actividades que lleva a cabo esa organización en el ámbito de la reducción del riesgo de desastres naturales en la región, como el reciente Marco Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres de la Organización de Cooperación Económica, que promueve la aplicación en la región del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[283], e invita a las organizaciones internacionales y las instituciones financieras pertinentes a que presten asistencia en la aplicación del Marco Regional;

31. *Pone de relieve* la importancia de disponer de estadísticas de calidad como instrumento para implementar los objetivos de desarrollo y la importancia de la cooperación y la asociación futuras entre la Organización de Cooperación Económica y la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría en este sentido, y alienta a la División a que considere la posibilidad de prestar apoyo técnico y financiero a esa organización en la esfera de la estadística, según proceda;

32. *Aprecia* la cooperación entre la Organización de Cooperación Económica y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con el fin de llevar a cabo en Teherán, del 24 al 28 de julio de 2016, un taller de capacitación sobre el sistema CountrySTAT, como parte de la segunda fase del proyecto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo al apoyo a la implantación y el desarrollo del marco CountrySTAT en la región de la Organización de Cooperación Económica;

33. *Aprecia también* los esfuerzos y actividades de la Organización de Cooperación Económica para recopilar y difundir datos relacionados con las drogas y organizar talleres y programas de capacitación encaminados a mejorar los conocimientos técnicos y profesionales de los funcionarios que trabajan en las fuerzas y los organismos competentes de lucha contra los estupefacientes de sus Estados miembros, y alienta a los organismos de las Naciones Unidas y a la comunidad de donantes, como la Comisión Europea y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a seguir prestando asistencia técnica y financiera a esa organización en sus actividades de lucha contra los delitos relacionados con la droga y otros delitos conexos;

34. *Reconoce* la labor que realizan los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica con el fin de reforzar la cooperación regional en la lucha contra las drogas y la delincuencia organizada, incluido el establecimiento de un mecanismo policial, un mecanismo de cooperación judicial y jurídica regional y el centro regional de esa organización para la cooperación de los organismos anticorrupción y los ómbudsman, e invita a los

[283] Resolución 69/283, anexo II.

organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales competentes, incluida la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que presten asistencia y apoyo a esa labor;

35. *Aprecia* las contribuciones realizadas por la Organización de Cooperación Económica a la reconstrucción y el desarrollo en el Afganistán, encomia su activa participación y sus constructivas contribuciones en diversas iniciativas regionales e internacionales relativas al Afganistán, aprecia especialmente su apoyo al Grupo Básico de Alto Nivel de Secretarios Generales de Foros Regionales establecido en la reunión de los órganos regionales celebrada el 19 de julio de 2010, la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán y el Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable[284], e invita a los organismos de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales competentes a que ayuden a la Organización de Cooperación Económica a ejecutar su Programa de Promoción para el Afganistán, aprobado por el Consejo de Ministros de la organización en su 23ª reunión, celebrada en Dushanbé, con el objetivo de ayudar al Afganistán en sus esfuerzos por lograr la estabilidad, la reconstrucción, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

36. *Observa con aprecio* las actividades del Instituto Cultural, la Fundación de las Ciencias y el Instituto de Educación de la Organización de Cooperación Económica como organismos especializados de esa organización para fomentar la cooperación regional entre sus Estados miembros en las esferas de la cultura, la ciencia y la educación, respectivamente, y alienta a los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que cooperen con esos organismos, en el ámbito de su mandato y con los recursos existentes, a fin de formular y ejecutar proyectos apropiados para promover la ciencia y la educación en la región;

37. *Reconoce* la importancia de la función de la Asamblea Parlamentaria de la Organización de Cooperación Económica en el fortalecimiento de la cooperación regional multifacética en la región;

38. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

39. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica”.

RESOLUCIÓN 75/325

Aprobada en la 103ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2021, sin votación, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General (A/75/973, párr. 27)

75/325. Revitalización de la labor de la Asamblea General

La Asamblea General,

Teniendo presentes su función y autoridad como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas y la importancia de su eficacia y eficiencia en el desempeño de las responsabilidades que se le encomiendan en la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando que la revitalización de su labor es un componente crítico de la reforma general de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los llamamientos para aumentar la eficiencia de su labor racionalizando el programa, en particular eliminando la duplicación y la superposición de temas,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos realizados por su Presidencia para impulsar y promover el proceso de revitalización de su labor durante el septuagésimo quinto período de sesiones, con miras a fortalecer el multilateralismo y la cooperación internacional,

[284] A/66/601-S/2011/767, anexo.

Recordando la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas, aprobada en la resolución 75/1 de 21 de septiembre de 2020, en la que reafirman las grandes prioridades de su labor, como fomentar el multilateralismo y seguir trabajando en la revitalización de la Asamblea,

Reconociendo los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en su labor durante los períodos de sesiones septuagésimo cuarto y septuagésimo quinto, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos que a la sazón ha desplegado la Presidencia para que la Asamblea siga ejerciendo sus funciones a pesar de las limitaciones derivadas de la pandemia,

Consciente de la importancia del Reglamento de la Asamblea General, que sigue guiando sus trabajos,

Reconociendo los ajustes temporales para hacer frente a la pandemia de COVID-19 introducidos sin sentar precedente por la Secretaría, que mostró capacidad de adaptación y resiliencia en circunstancias excepcionales, y *tomando nota* del análisis del Secretario General sobre los efectos de la pandemia en la labor de la Asamblea y de la información que facilitó al respecto el Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General durante el septuagésimo quinto período de sesiones,

Reconociendo también que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de la Carta,

Subrayando la necesidad de seguir potenciando su función, autoridad, eficacia y eficiencia para encarar los desafíos mundiales en constante evolución,

1. *Reafirma* sus resoluciones 73/341, de 12 de septiembre de 2019, y 74/303, de 4 de septiembre de 2020, y todas las resoluciones anteriores relativas a la revitalización de su labor aprobadas por consenso;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General publicado durante el septuagésimo quinto período de sesiones y el cuadro sinóptico actualizado de las resoluciones de la Asamblea relativas a la revitalización incluido en el anexo de dicho informe[285], que sigue sirviendo de base para las deliberaciones de los Estados Miembros sobre el tema de la revitalización de la labor de la Asamblea General;

3. *Solicita* a la Secretaría que siga actualizando de manera periódica, igualitaria y eficaz en función del costo, con los recursos disponibles, la página web multilingüe dedicada a la revitalización de la labor de la Asamblea General en los seis idiomas oficiales y su contenido sustantivo, entre otros medios aprovechando capacidades existentes de traducción, como la automatización, pero asegurando al mismo tiempo la fidelidad de las traducciones;

4. *Decide* establecer en sus períodos de sesiones septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo un grupo de trabajo especial sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General, abierto a todos los Estados Miembros, para:

a) Buscar nuevos medios de potenciar su función, autoridad, eficacia y eficiencia, entre otras cosas aprovechando los progresos realizados en períodos de sesiones y resoluciones anteriores (para lo que habrá de evaluarse el estado de aplicación de estas últimas), centrándose principalmente en:

i) Durante el septuagésimo sexto período de sesiones: la función y autoridad de la Asamblea y sus métodos de trabajo;

ii) Durante el septuagésimo séptimo período de sesiones: el fortalecimiento de la rendición de cuentas, la transparencia y la memoria institucional de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y la selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos;

b) Ocuparse también prioritariamente de la aplicación de la presente resolución durante el septuagésimo sexto período de sesiones, y presentarle un informe al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide también* que la próxima resolución se examine en su septuagésimo séptimo período de sesiones y, posteriormente, cada dos años;

[285] A/75/973.

6. *Decide además* que el Grupo de Trabajo Especial prosiga su examen del cuadro sinóptico de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la revitalización que figura en el anexo del informe del Grupo presentado en el septuagésimo quinto período de sesiones y que, tras ese examen, siga actualizando el cuadro sinóptico que se adjuntará a los informes que han de presentarse en los períodos de sesiones septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo de la Asamblea e indique en ellos por separado las disposiciones pertinentes que no se hayan aplicado y los motivos correspondientes;

7. *Solicita* al Secretario General que presente información actualizada sobre las disposiciones de las resoluciones relativas a la revitalización que se hubieran confiado a la Secretaría y estuvieran todavía sin aplicar, indicando los problemas y motivos que lo justifiquen, para que el Grupo de Trabajo Especial la examine en los períodos de sesiones septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo;

8. *Reitera* su decisión de celebrar cada año, durante los trabajos del Grupo de Trabajo Especial, un diálogo interactivo y amplio entre las Misiones Permanentes y la Secretaría, como se dispone en la resolución 71/323, de 8 de septiembre de 2017, y hace gran hincapié en la importancia de dar seguimiento a las cuestiones planteadas durante ese diálogo con el fin de mejorar la cooperación de la Secretaría con las Misiones Permanentes y la difusión de esas medidas de seguimiento entre las Misiones Permanentes;

Función y autoridad de la Asamblea General

9. *Reafirma* su función y autoridad y el estricto respeto de las prerrogativas y la división de tareas de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta;

10. *Acoge con satisfacción* que la Presidencia de la Asamblea General escogiera para el debate general del septuagésimo quinto período de sesiones el tema “El futuro que queremos, las Naciones Unidas que necesitamos: reafirmar nuestro compromiso colectivo con el multilateralismo, afrontar la COVID-19 mediante la acción multilateral eficaz”, y para el debate general del septuagésimo sexto período de sesiones el tema “Crear resiliencia a través de la esperanza: para recuperarse de la COVID-19, reconstruir la sostenibilidad, responder a las necesidades del planeta, respetar los derechos de las personas y revitalizar las Naciones Unidas”;

11. *Destaca* la importancia de que se apliquen de manera no selectiva sus resoluciones, en particular las relativas a la revitalización de su labor que requieren seguimiento o la adopción de medidas ulteriores, como se indica en el cuadro sinóptico actualizado correspondiente que figura en el anexo del informe del Grupo de Trabajo Especial;

12. *Acoge* con beneplácito los esfuerzos realizados por su Presidencia para reforzar las sinergias, la coherencia y la complementariedad entre los programas de la Asamblea General y sus Comisiones Principales y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, y alienta a las Presidencias de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que interactúen periódicamente y se coordinen constantemente a ese respecto;

13. *Subraya* la necesidad de que los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas aborden de manera efectiva y global la Agenda 2030[286] y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de contribuir eficaz y eficientemente a implementarlos más rápido durante la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible;

14. *Tiene en cuenta* los distintos mandatos y funciones de cada órgano intergubernamental, reconoce que es necesario armonizar en mayor medida los programas de la Asamblea General y sus Comisiones Principales y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios con la Agenda 2030 mediante una perspectiva global y holística de los programas, y reconoce también la necesidad de que su proceso de armonización permita conocer y tratar simultáneamente las deficiencias, los solapamientos y las duplicaciones de manera equilibrada y caso por caso;

15. *Recalca* que su labor de armonización de los programas no socava el derecho soberano que tiene todo Estado Miembro de presentar nuevos puntos o proyectos de resolución, teniendo en cuenta los principios y objetivos de armonización establecidos en la presente resolución;

[286] Resolución 70/1.

16. *Invita* a las delegaciones que propongan proyectos de resolución a que se planteen incorporar en ellos, cuando sea posible, disposiciones encaminadas a agilizar la implementación de la Agenda 2030 y a que tengan en cuenta los principios y objetivos acordados durante el proceso de armonización;

17. *Invita* a la Asamblea General y a sus Comisiones Principales, así como al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios, a que busquen medios de abordar Objetivos de Desarrollo Sostenible poco o nada tratados y de evitar solapamientos y duplicaciones, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos, y a que formulen recomendaciones para someterlas a la consideración de los Estados Miembros;

18. *Invita* a los principales patrocinadores de los proyectos de resolución que se sometan a la consideración de las delegaciones a que tengan en cuenta las prácticas de procedimiento aplicadas en períodos de sesiones anteriores a fin de mejorar la eficacia de la labor de la Asamblea y sus Comisiones Principales y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios;

19. *Subraya* la urgente necesidad de preservar la primacía, la importancia y la práctica asentada de su debate general, y:

a) Destaca la necesidad de limitar el número de actos de alto nivel que se celebren en forma paralela al debate general a aquellos de importancia fundamental que requieran la atención inmediata de los Jefes de Estado y de Gobierno, y exhorta a la Presidencia de la Asamblea General, a los Estados Miembros, en estrecha coordinación con el Secretario General y a los jefes de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a que tengan muy en cuenta esos aspectos al planificar los eventos de la semana de alto nivel de septiembre y se guíen por los mandatos existentes acordados por los Estados Miembros;

b) Alienta a los Estados Miembros y a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que limiten, a título particular y de forma colectiva, el número de actos paralelos o celebrados al margen del debate general u otras reuniones de alto nivel, para lo que podrían consultarse mutuamente a fin de averiguar qué actos tratan asuntos similares, esforzándose por reducir al mínimo los solapamientos e informando detalladamente a la Secretaría de los actos previstos;

c) Pide a la Secretaría que publique la información sobre actos paralelos que le faciliten los organizadores en el *Diario de las Naciones Unidas*;

d) Invita a los Estados Miembros a que sigan estudiando cómo limitar el número de actos paralelos o celebrados al margen del debate general u otras reuniones de alto nivel, a fin de hacer balance y explorar nuevas mejoras, si fueran necesarias, en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

20. *Reconoce* la utilidad de celebrar debates temáticos interactivos e inclusivos sobre cuestiones actuales de gran importancia para la comunidad internacional, pide que se racionalicen esos debates para garantizar la asistencia de participantes de alto nivel, exhorta a su Presidencia que tenga presente el programa ordinario de la Asamblea al organizar tales debates e insta a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los mandatos existentes a la hora de considerar nuevos mandatos para sesiones de la Asamblea y, en ese sentido, a que se abstengan de encomendar la celebración de sesiones recurrentes de alto nivel y conmemorativas siempre que sea posible;

21. *Alienta* a su Presidencia a que, con el apoyo de los miembros, logre la paridad de género entre los oradores invitados y los panelistas de las reuniones de alto nivel y otras reuniones pertinentes de la Asamblea;

22. *Solicita* a su Presidencia que siga programando sus sesiones plenarias dedicadas a la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización y al informe del Consejo de Seguridad en estrecha coordinación con el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad, para que las deliberaciones sobre estos importantes informes no se lleven a cabo de manera superficial;

23. *Agradece* que el informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General se presentara puntualmente conforme a lo dispuesto en el Artículo 24, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, recuerda la resolución 69/321, de 11 de septiembre de 2015, y otras resoluciones de la Asamblea sobre el particular, y reitera la importancia de que el Consejo de Seguridad siga esforzándose por presentar su informe anual a la Asamblea de conformidad con las resoluciones 51/193, de 17 de diciembre de 1996, y 58/126, de 19 de diciembre de 2003;

24. *Observa* los avances en el empeño por dar más visibilidad a la Asamblea General en los medios de comunicación y por dar a conocer sus prioridades a un público más amplio, incluso durante la pandemia de COVID-19, con miras a mantener la utilidad y aportar información precisa, fiable y oportuna a la opinión pública mundial,

solicita al Departamento de Comunicación Global de la Secretaría que siga adoptando medidas apropiadas para crear más conciencia pública sobre la función y las actividades de la Asamblea en sus períodos de sesiones, en los seis idiomas oficiales y en tantas plataformas como sea posible, solicita al Secretario General y a la Presidencia de la Asamblea que sigan esforzándose para que el multilingüismo no se vea menoscabado por las medidas adoptadas en respuesta a la situación de liquidez y a la pandemia de COVID-19, y pide a la Secretaría que, a tal efecto, siga estudiando opciones que no entrañen costo adicional;

Métodos de trabajo

25. *Destaca* la conveniencia de seguir racionalizando su programa y dedicando más tiempo al diálogo, así como al examen de la aplicación de las resoluciones que apruebe;

26. *Reafirma* los mandatos vigentes relacionados con el mejoramiento de los métodos de trabajo de las Comisiones Principales;

27. *Hace notar* la importancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones para que las Naciones Unidas, y en particular la Asamblea General, puedan llevar a cabo su labor en condiciones excepcionales durante la pandemia de COVID-19, y:

a) Agradece que se hayan utilizado tecnologías de la información y las comunicaciones para organizar debates temáticos interactivos e inclusivos durante la pandemia de COVID-19, y alienta a su Presidencia a procurar que esas tecnologías se utilicen de manera adecuada para que los Estados Miembros puedan participar plenamente y en igualdad de condiciones en los actos que se organicen;

b) Solicita a la Secretaría que, en el septuagésimo sexto período de sesiones, informe al Grupo de Trabajo Especial sobre las enseñanzas extraídas de la pandemia de COVID-19 y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con miras a mejorar el grado de preparación para circunstancias excepcionales;

28. *Solicita* a la Secretaría que, en el septuagésimo sexto período de sesiones, informe al Grupo de Trabajo Especial de la aplicación de decisiones anteriores sobre la racionalización del programa de la Asamblea para seguir abordando el problema de la sobrecarga creciente;

29. *Solicita* a cada Comisión Principal que siga examinando sus métodos de trabajo y, a este respecto, invita a las Presidencias de las Comisiones Principales a que, en el septuagésimo sexto período de sesiones, continúen informando al Grupo de Trabajo Especial sobre las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con miras a mejorar los métodos de trabajo y coordinen sus reuniones informativas, entre otras cosas, tratando de encontrar posibles elementos comunes en sus métodos de trabajo y en las enseñanzas extraídas;

30. *Pone de relieve* que, en su septuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General y sus Comisiones Principales, en consulta con los Estados Miembros, deberán seguir estudiando la posibilidad de examinar más temas del programa de la Asamblea cada dos o tres años, agrupar algunos temas y eliminar otros, y formular propuestas concretas al respecto, incluso introduciendo una cláusula de extinción con el consentimiento explícito del Estado o los Estados patrocinadores y teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo Especial, y alienta a la Mesa a desempeñar un papel más activo a este respecto, de conformidad con el Reglamento de la Asamblea;

31. *Solicita* a todas las Comisiones Principales que, durante el septuagésimo sexto período de sesiones, presenten por escrito al Grupo de Trabajo Especial información actualizada sobre los avances logrados hasta la fecha en las actividades de mejora de sus métodos de trabajo teniendo en cuenta, cuando proceda, recomendaciones del Grupo de Trabajo Especial, y alienta al Grupo a que, en el mismo período de sesiones, designe a dos coordinadores que colaboren estrechamente con las Presidencias y Mesas de las Comisiones Principales, la Presidencia de la Asamblea General y la Secretaría a fin de ayudar a sus Copresidentes a elaborar y someter a la consideración del Grupo de Trabajo Especial propuestas prácticas para aplicar lo dispuesto en los párrafos 29 y 30 de la presente resolución y en los informes de las Comisiones Principales;

32. *Hace notar* el análisis experimental que se realizó durante su septuagésimo quinto período de sesiones para examinar a fondo la cobertura del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 (hambre cero) y el esquema elaborado en el septuagésimo tercer período de sesiones, que siguen siendo documentos de referencia pertinentes para la consideración de los Estados Miembros durante el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea;

33. *Reconoce* que, al ocuparse de Objetivos de Desarrollo Sostenible que los órganos intergubernamentales no abordan en todos sus aspectos, debe estudiarse debidamente la posibilidad de que dichos órganos apliquen un enfoque integrado en lugar de trabajar por separado;

34. *Hace hincapié* en que la pandemia de COVID-19 está repercutiendo en la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en que los órganos intergubernamentales deben ocuparse específicamente de esas repercusiones, sobre todo en los Objetivos más afectados, y de las lagunas resultantes, y en que convendrá seguir de cerca diversos aspectos de la Agenda 2030 para que los Gobiernos puedan afrontar la pandemia y sus efectos, determinar la forma de reconstruir para mejorar y reforzar la cooperación internacional;

35. *Invita* a la Mesa a que, en el desempeño de su mandato, busque la mejor manera posible de organizar los debates sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en el marco del programa de la Asamblea y formule recomendaciones para que los Estados Miembros las examinen;

36. *Pone de relieve* que, si se corrigen los solapamientos y las duplicaciones en los programas de la Asamblea General y sus Comisiones Principales y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, se liberará tiempo y se creará espacio en los programas, lo que permitirá aprovechar eficazmente los recursos y hará que dichos órganos puedan abordar mejor y de forma más completa la Agenda 2030 en su conjunto y los problemas graves y acuciantes que vayan surgiendo a nivel mundial;

37. *Observa* que para detectar duplicidades y solapamientos en los programas de los órganos intergubernamentales debería alentarse a la Asamblea General y a sus Comisiones Principales, así como al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios, a que examinen caso por caso todas las resoluciones y temas programáticos que se ocupan de un mismo ámbito atendiendo a su finalidad, utilidad y contenido;

38. *Reconoce* asimismo que algunas cuestiones tal vez deban ser tratadas por diferentes órganos intergubernamentales sobre la base de sus mandatos específicos, lo que debería reflejarse en los programas y los informes del Secretario General, teniendo debidamente en cuenta las sinergias y los mandatos establecidos en las resoluciones correspondientes;

39. *Invita* a la Asamblea General y a sus Comisiones Principales, así como al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios, a que refuercen las sinergias y la complementariedad de sus tareas y resultados según proceda, conforme a lo dispuesto en la resolución 73/341, cuando se ocupen de cuestiones interrelacionadas;

40. *Reafirma* los mandatos de sus distintas Comisiones Principales y, sobre esa base, insta a esas Comisiones a que sigan examinando, en consulta con los órganos pertinentes, la forma de subsanar las lagunas, los solapamientos y las duplicaciones de sus programas en relación con el conjunto de la Agenda 2030 y, a este respecto, invita a las Mesas de las Comisiones pertinentes y al Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios a que procuren que sus respectivos órganos intergubernamentales examinen los principios de armonización y sometan propuestas concretas a la consideración de los Estados Miembros;

41. *Solicita* a su Mesa que, al ejercer las funciones que le encomienda el artículo 40 del Reglamento de la Asamblea General y en el marco de su mandato, considere la posibilidad de examinar las lagunas, solapamientos y duplicaciones y someta sus recomendaciones al respecto a la consideración de los Estados Miembros;

42. *Alienta* a las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social a que sigan organizando cada año una sesión informativa conjunta en la que se señalen las interrelaciones entre temas de sus respectivos programas y su articulación con el conjunto de la Agenda 2030;

43. *Alienta también* a las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social a que faciliten la celebración de reuniones oficiosas conjuntas de las Mesas de las Comisiones Principales de la Asamblea y la Mesa del Consejo Económico y Social para examinar cómo contribuyen sus respectivas labores a la implementación de la Agenda 2030 y establecer sinergias entre sus actividades y resultados, conforme a lo dispuesto en la resolución 73/341 y en la presente resolución, de manera constante y totalmente transparente, lo que entraña informar con regularidad sobre esas reuniones a todos los miembros;

44. *Pide* a su Presidencia que, en el septuagésimo octavo período de sesiones, extraiga las enseñanzas de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 13 a 18 y 32 a 44 de la presente resolución sobre la revitalización de la labor de la Asamblea y busque nuevas propuestas de armonización y, entre tanto, pide al Grupo de Trabajo Especial que en

los períodos de sesiones septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo dedique una o dos reuniones, según proceda, a los avances en la aplicación de las disposiciones mencionadas;

45. *Acoge con beneplácito* que, en el empeño por promover la paridad de género, cada vez se presenten más candidaturas de mujeres para puestos de sus órganos subsidiarios y alienta a los Estados Miembros a que continúen esa práctica;

46. *Reitera* la necesidad de seguir elaborando el *Diario de las Naciones Unidas* en los seis idiomas oficiales, en estricto cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de la Asamblea General, y señala que conviene ampliar la información publicada en el *Diario* en esos idiomas, reitera su solicitud al Secretario General de que informe anualmente al Grupo de Trabajo Especial sobre los progresos alcanzados a ese respecto, y solicita a la Secretaría que siga estudiando opciones sin costo adicional a tal efecto;

47. *Solicita* a la Secretaría que siga mejorando, armonizando y unificando los servicios electrónicos que presta a los Estados Miembros en el portal e-deleGATE con miras a crear un espacio completo de trabajo en línea para los delegados en los seis idiomas oficiales que permita economizar costos, reducir el impacto ambiental y mejorar la distribución de los documentos;

48. *Reconoce* la necesidad acceder libremente al archivo de declaraciones pasadas y pide a la Secretaría que, antes de que finalice el septuagésimo sexto período de sesiones, dé libre acceso a todos los documentos cargados en PaperSmart y sustituya además esa aplicación por el módulo eStatements del *Diario de las Naciones Unidas*;

49. *Reafirma* los párrafos 33 a 37 de la resolución 73/341 y solicita a la Secretaría que, en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, informe al Grupo de Trabajo Especial de los avances logrados hasta el momento y de cómo puede mejorarse la accesibilidad de los locales de la Sede de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad;

50. *Recuerda* el informe del Secretario General titulado "Apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General", presentado en aplicación de la resolución 72/313, de 17 de septiembre de 2018[287], y decide, para que la Presidencia entrante de la Asamblea General y su Oficina tengan más tiempo de preparar el debate general, modificar el artículo 1 de su Reglamento, con efecto a partir de la apertura del septuagésimo octavo período de sesiones, de modo que rece como sigue:

La Asamblea General se reunirá anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la segunda semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil.

El debate general de la Asamblea se iniciará el martes de la cuarta semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil, y continuará sin interrupción durante un período de nueve días hábiles;

Selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos

51. *Reafirma* el importante papel que desempeña el Secretario General en el contexto de los desafíos mundiales actuales y en la implementación de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber: la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo sostenible;

52. *Reafirma* su compromiso de proseguir, en el marco del Grupo de Trabajo Especial y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta, su examen a fondo de las cuestiones comprendidas en el tercer grupo temático del Grupo de Trabajo, relativo a la revitalización de la labor de la Asamblea General, incluido el examen de medios innovadores para mejorar el proceso de selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos en todos sus aspectos, y recuerda todas las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 11 (I), de 24 de enero de 1946, 46/77, de 12 de diciembre de 1991, 47/233, de 17 de agosto de 1993, 48/264, de 29 de julio de 1994, 51/241, de 31 de julio de 1997, 52/163, de 15 de diciembre de 1997, 55/14, de 3 de noviembre de 2000, 55/285, de 7 de septiembre de 2001, 56/509, de 8 de julio de 2002, 57/300, de 20 de diciembre de 2002, 57/301, de 13 de marzo de 2003, 58/126, de 19 de diciembre de 2003, 58/316, de 1 de julio de 2004, 59/313, de 12 de septiembre de 2005, 60/286, de 8 de septiembre de 2006, 61/292, de 2 de agosto de 2007, 62/276, de 15 de septiembre de 2008, 63/309, de 14 de septiembre de 2009, 64/301, de 13 de septiembre de 2010, 65/315, de 12 de septiembre de 2011,

[287] A/73/723.

66/294, de 17 de septiembre de 2012, 67/297, de 29 de agosto de 2013, 68/307, de 10 de septiembre de 2014, 69/321, de 11 de septiembre de 2015, 70/305, de 13 de septiembre de 2016, 71/323, de 8 de septiembre de 2017, 72/313, de 17 de septiembre de 2018, y 73/341, de 12 de septiembre de 2019, reafirmando los procedimientos aplicables establecidos en el Reglamento de la Asamblea, en particular el artículo 141, y reconociendo las prácticas pertinentes de la Asamblea;

53. *Alienta* a los futuros Presidentes o Presidentas de la Asamblea General a que contribuyan activamente a la aplicación de las disposiciones que regulan la selección y el nombramiento del próximo Secretario General, contenidas en las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 69/321 y 70/305, y destaca la necesidad de que el proceso de selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos se guíe por los principios de transparencia e inclusividad;

54. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el proceso de selección y nombramiento del Secretario General con las resoluciones consensuadas 69/321, 70/305, 71/323 y 72/313, que se ajustan plenamente al mandato de la Asamblea General definido en el Artículo 97 de la Carta, y reafirma las resoluciones anteriores que se refieren al equilibrio de género y la rotación regional en el proceso de selección y nombramiento del mejor Secretario General entre los candidatos cualificados y experimentados;

55. *Recomienda* que las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en futuras cartas conjuntas sobre el proceso de selección y nombramiento del Secretario General, alienten a los Estados Miembros a dar publicidad a la convocatoria de candidaturas, también entre la sociedad civil y otras partes interesadas, a fin de encontrar posibles candidatos;

56. *Decide* que, para que las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad distribuyan una carta conjunta con arreglo al proceso establecido en la resolución 69/321, las propuestas de candidatos deben ser presentadas por al menos un Estado Miembro, conforme a la práctica actual;

57. *Decide también* seguir evaluando durante su septuagésimo séptimo período de sesiones el proceso de selección y nombramiento del Secretario General, consolidar los avances logrados en sus resoluciones sobre esta cuestión y estudiar posibles medidas para mejorar los procesos futuros, en particular la colaboración entre la Asamblea y el Consejo de Seguridad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta;

58. *Observa con aprecio* la declaración de principios presentada por el actual Secretario General y el diálogo oficioso sobre su contenido con los Estados Miembros y los Observadores[288] de la Asamblea General y con la participación de la sociedad civil, de conformidad con la carta del Presidente de la Asamblea General de fecha 26 de abril de 2021, y alienta a mantener esas prácticas;

59. *Reitera* la posibilidad de incorporar en el proceso de selección y nombramiento del Secretario General unos plazos provisionales de conformidad con el párrafo 72 de su resolución 72/313, y decide seguir examinando esta cuestión durante su septuagésimo séptimo período de sesiones en el Grupo de Trabajo Especial;

60. *Observa* que el Secretario General electo prestará ante la Asamblea General el juramento que figura en el anexo de la presente resolución durante la ceremonia de investidura;

61. *Acoge con beneplácito* una vez más la labor que viene llevando a cabo el Secretario General para lograr una distribución equitativa y justa en cuanto al equilibrio geográfico y de género de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas y en el Grupo Superior de Gestión de la Organización, asegurando al mismo tiempo el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta y sus resoluciones 46/232, de 2 de marzo de 1992, 51/241 y 71/263, de 23 de diciembre de 2016, encomia, en particular, que se haya logrado la paridad de género en el Grupo Superior de Gestión, y solicita que se adopten nuevas medidas eficaces al respecto;

62. *Apoya* la solicitud del Secretario General de que los Estados Miembros presenten los nombres y currículos de aquellos de sus nacionales que puedan ser considerados para ocupar puestos de jefes ejecutivos y directivos superiores de la Secretaría;

[288] Véase A/INF/75/3/Rev.1.

63. *Reitera* la necesidad de observar las mejores prácticas en todos los nombramientos de altos cargos, lo que entraña sacar sus puestos a concurso público para que se presenten candidatos de ambos sexos;

64. *Reafirma* que ningún puesto debe considerarse patrimonio exclusivo de ningún Estado Miembro o grupo de Estados y que el Secretario General debe velar por la fiel aplicación de esta máxima con arreglo al principio de distribución geográfica equitativa;

65. *Acoge con beneplácito* el hecho de que ya se haya logrado la paridad de género en el Grupo Superior de Gestión, y encomia el compromiso del Secretario General de alcanzar la paridad de género y lograr que al contratar al personal se procure que la representación geográfica sea lo más amplia posible en toda la Organización de las Naciones Unidas;

66. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que siga esforzándose por lograr una distribución geográfica equitativa y lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de director y categorías superiores;

67. *Reitera* la necesidad de garantizar una distribución equitativa y justa, basada en el equilibrio de género y una representación geográfica lo más amplia posible, y diversa desde el punto de vista lingüístico, y recuerda a este respecto sus resoluciones 46/232 y 51/241, aprobadas sin votación, en las que se reconocen los principios de que el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad es la consideración primordial en el nombramiento y la actuación de los funcionarios internacionales, y de que debe tenerse en cuenta la independencia de los candidatos;

68. *Observa* que todavía no ha habido una Secretaria General, e invita a los Estados Miembros a tenerlo en cuenta en el futuro, cuando propongan candidatos para ese cargo;

69. *Solicita* a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría que, en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, mantenga la práctica de proporcionar información al Grupo de Trabajo Especial en relación con el equilibrio de género y el equilibrio geográfico de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas y el Grupo Superior de Gestión de la Organización, así como un desglose que indique los que provengan de Estados que sean miembros permanentes del Consejo de Seguridad;

Fortalecimiento de la rendición de cuentas, la transparencia y la memoria institucional de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General

70. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña su Presidencia en la Organización de las Naciones Unidas, así como para el éxito general de su propia labor;

71. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren por igual las candidaturas de mujeres para ocupar la Presidencia de la Asamblea General, y alienta a los Presidentes o Presidentas electos a que sigan tratando de conseguir el equilibrio tanto de género como geográfico en la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General;

72. *Recuerda con aprecio* la decisión de los Estados Miembros de financiar el período de transición, el fondo fiduciario de apoyo a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, la adscripción de personal nacional y la celebración de retiros anuales;

73. *Acoge con beneplácito* el programa de orientación inicial impartido a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y exhorta a la Secretaría a que refuerce el programa mejorando sus contenidos y aumentando su duración;

74. *Acoge con satisfacción también* las iniciativas de los Estados Miembros para contribuir a mejorar la eficiencia y la eficacia de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, entre otras cosas mediante el retiro anual de la Asamblea General y un taller de transición que tiene entre sus principales componentes la revitalización de la labor de la Asamblea;

75. *Reconoce* que la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General depende en gran medida de las contribuciones voluntarias para poder cumplir el número cada vez mayor de mandatos que le encomienda la Asamblea;

76. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a su Presidencia, con los recursos disponibles, suficiente apoyo administrativo, técnico, logístico y protocolario para que pueda ejecutar eficazmente sus mandatos al frente de uno de los órganos principales de las Naciones Unidas;

77. *Recuerda* que las actividades de su Presidencia han aumentado notablemente y de forma constante en los últimos años, recuerda también las disposiciones de resoluciones anteriores relativas a la prestación de apoyo a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y manifiesta que sigue interesada en encontrar la forma de prestar más apoyo a la Oficina y reforzarla de conformidad con los procedimientos existentes, en particular el artículo 153 de su Reglamento;

78. *Solicita* a la Secretaría que, durante su septuagésimo séptimo período de sesiones, presente por escrito al Grupo de Trabajo Especial información actualizada y recomendaciones y le ofrezca una sesión informativa sobre el funcionamiento de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, como seguimiento del informe del Equipo de Tareas creado por el Secretario General en noviembre de 2015 que se distribuyó en el anexo de la carta de fecha 11 de marzo de 2016 dirigida a la Presidencia de la Asamblea[289] por el Secretario General, teniendo en cuenta sus anteriores resoluciones sobre el tema;

79. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para preservar y seguir fortaleciendo la memoria institucional de la Oficina de la Presidencia y el proceso de revitalización de la Asamblea General mediante los servicios de mantenimiento de registros y archivos de las Naciones Unidas, en particular los de la Biblioteca Dag Hammarskjöld, el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría;

80. *Solicita* a la Secretaría que, con los recursos disponibles y en coordinación con la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, en el septuagésimo séptimo período de sesiones publique un compendio de las mejores prácticas de las Presidencias anteriores que ayude a fortalecer la memoria institucional de la Oficina;

81. *Pone de relieve* la importancia que reviste el informe de traspaso de funciones para la memoria institucional de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 69/321 y con otros mandatos pertinentes que figuran en las resoluciones sobre la revitalización de su labor;

82. *Acoge con beneplácito* la buena práctica de la Presidencia de la Asamblea General de organizar diálogos interactivos oficiosos, en los que participa la sociedad civil, entre los Estados Miembros y los candidatos a la Presidencia de la Asamblea General sobre la base de sus declaraciones de intenciones.

Anexo
Juramento del cargo de Secretario General

Yo, [nombre], juro solemnemente que ejerceré con plena lealtad, discreción y conciencia las funciones que se me encomienden como Secretario/Secretaria General de las Naciones Unidas, que mi desempeño de esas funciones y mi conducta se regirán únicamente por los intereses de la Organización y por la Carta de las Naciones Unidas, y que no solicitaré ni aceptaré instrucciones de ningún Gobierno u otra autoridad ajena a la Organización con respecto al cumplimiento de mis obligaciones.

RESOLUCIÓN 75/326

Aprobada en la 103ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.135, presentado por el Presidente de la Asamblea General

75/326. Modalidades de la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”

La Asamblea General,

Recordando su resolución 75/280, de 24 de mayo de 2021, en su totalidad, incluida su decisión de celebrar la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad” en Estocolmo los días 2 y 3 de junio de 2022, durante la semana del Día Mundial del Medio Ambiente, en conmemoración del 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y sus documentos finales, como aportación a la dimensión ambiental del desarrollo sostenible a fin de acelerar el

[289] A/70/783.

cumplimiento de los compromisos en el contexto de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, incluida la recuperación sostenible de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Suecia de organizar la reunión internacional titulada "Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad" y asumir sus gastos, con el apoyo del Gobierno de Kenya;

2. *Decide* que la reunión internacional y la conmemoración del 50º aniversario de la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP@50) se refuercen mutuamente, evitando solapamientos y duplicaciones;

3. *Decide también* que en la reunión internacional y su preparación se prevea la participación efectiva de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas y las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente[290];

4. *Alienta* a que participen en la reunión internacional representantes del máximo nivel posible;

5. *Decide* que la reunión internacional elegirá entre las representaciones de los Estados participantes a los siguientes miembros de la Mesa: dos Presidencias, una de Suecia y otra de Kenya, y ocho Vicepresidencias[291], una de las cuales será designada Relatoría General;

6. *Decide también* que la reunión internacional comprenderá una sesión de apertura, cuatro sesiones plenarias y tres diálogos sobre liderazgo, y una sesión de clausura, que se celebrarán los días 2 y 3 de junio de 2022;

7. *Decide además* que la sesión de apertura de la reunión internacional incluirá un momento conmemorativo dedicado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972;

8. *Decide* que las sesiones plenarias se celebrarán como se indica a continuación:

El jueves 2 de junio, de las 9.30 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas.

El viernes 3 de junio, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 19.00 horas;

9. *Decide también* que los diálogos sobre liderazgo se celebrarán paralelamente a las sesiones plenarias, como se indica a continuación:

El jueves 2 de junio, de las 15.00 a las 18.00 horas.

El viernes 3 de junio, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas;

10. *Decide además* que los diálogos sobre liderazgo serán, por naturaleza, colaborativos y de múltiples interesados y se centrarán en las recomendaciones que contribuyan a la dimensión ambiental del desarrollo sostenible para acelerar el cumplimiento de los compromisos en el contexto de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, lo que incluye una recuperación sostenible de la pandemia de COVID-19, incluso por medio de una cooperación reforzada, teniendo en cuenta el tema de la reunión internacional;

11. *Decide* que los diálogos sobre liderazgo se organizarán de la siguiente manera:

a) Los diálogos sobre liderazgo tratarán los siguientes temas:

---

[290] A los efectos de la reunión internacional, se entenderá que los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente se refieren a los siguientes tratados: el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres; el Protocolo de Kyoto; el Convenio de Minamata sobre el Mercurio; el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono; el Acuerdo de París; el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.

[291] Dos de cada uno de los siguientes grupos: Estados de África; Estados de Asia y el Pacífico; Estados de Europa Oriental; Estados de América Latina y el Caribe; y Estados de Europa Occidental y otros Estados. Ahora bien, cuando se elija a las Presidencias, la región de la que procedan tendrá una Vicepresidencias menos.

Diálogo sobre liderazgo 1: Reflexión sobre la necesidad urgente de actuar para lograr un planeta sano y la prosperidad de todos;

Diálogo sobre liderazgo 2: Lograr una recuperación sostenible e inclusiva de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

Diálogo sobre liderazgo 3: Acelerar la aplicación de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en el contexto de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible;

b) Cada diálogo sobre liderazgo será presidido por dos Copresidencias, una de un país en desarrollo y una de un país desarrollado, que serán nombradas por las dos Presidencias de la reunión internacional;

12. *Invita* a los participantes a que compartan experiencias e iniciativas para proteger nuestro planeta y contribuir a un desarrollo sostenible, incluida una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva de la pandemia de COVID-19;

13. *Invita* a todos los interesados pertinentes, incluidos las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, a que contribuyan a los debates de la reunión internacional y a su preparación, y a que den impulso a un planeta sano para la prosperidad de todos;

14. *Invita* al Secretario General a que nombre Secretaria General de la reunión internacional a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

15. *Solicita* a la Secretaria General de la reunión internacional que prepare antes de finales de marzo de 2022 una nota conceptual y un proyecto de documentos de antecedentes para cada uno de los diálogos sobre liderazgo para la reunión internacional antes de su reunión preparatoria;

16. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que convoque una reunión preparatoria de un día de duración a más tardar en abril de 2022, en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), presidida por los coorganizadores de la reunión internacional, con servicios de interpretación en función de su disponibilidad, a fin de examinar los preparativos de los diálogos sobre liderazgo y otros preparativos de la reunión internacional;

17. *Recomienda* que la reunión internacional apruebe el programa provisional que figura en el anexo I de la presente resolución;

18. *Decide* que la reunión internacional se estructurará con arreglo a la organización de los trabajos que figura en el anexo II de la presente resolución;

19. *Decide también* que las normas relativas al procedimiento y la práctica establecida de la Asamblea General se aplican *mutatis mutandis* al procedimiento de la reunión internacional;

20. *Solicita* a las dos Presidencias de la reunión internacional que preparen un resumen de los debates, con el apoyo de la Secretaria General de la reunión internacional, para presentarlo a la reunión internacional;

21. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ultime los arreglos de organización de la reunión internacional a más tardar en abril de 2022;

22. *Decide* invitar a la reunión internacional y a su reunión preparatoria a los representantes de organizaciones y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General con arreglo a sus resoluciones pertinentes para participar, en calidad de observadores, en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en el entendimiento de que dichos representantes participarán en la reunión internacional en esa calidad;

23. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que posean conocimientos técnicos en la materia a que se inscriban a través de la Secretaría para participar en la reunión internacional y su reunión preparatoria;

24. *Invita* a otros interesados pertinentes, como los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, otros órganos internacionales y organizaciones no gubernamentales interesados, incluidos los que tienen un interés en el ámbito del medio ambiente, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones de los pueblos indígenas, las instituciones académicas, la comunidad científica, el sector privado y las organizaciones filantrópicas, a que soliciten acreditación de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo II de la presente resolución a fin de participar como observadores en la reunión internacional y su reunión preparatoria;

25. *Decide* que la acreditación ante la reunión internacional se hará de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo II de la presente resolución;

26. *Alienta* a los Estados y a los donantes internacionales, así como al sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes que estén en condiciones de hacerlo, a que apoyen los preparativos de la reunión internacional mediante contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario de apoyo a los preparativos de la reunión internacional, y a que respalden la participación de representantes de los países en desarrollo en la reunión internacional.

Anexo I

Programa provisional de la reunión internacional titulada "Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad"

Estocolmo, 2 y 3 de junio de 2022

1. Apertura de la reunión internacional.
2. Elección de las dos Presidencias.
3. Aprobación del programa de la reunión internacional.
4. Elección de los demás miembros de la Mesa.
5. Organización de los trabajos.
6. Credenciales de los representantes ante la reunión internacional:
   a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
   b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
7. Debate general.
8. Diálogos sobre liderazgo.
9. Documento final de la reunión internacional.
10. Aprobación del informe de la reunión internacional.
11. Clausura de la reunión internacional.

Anexo II

Propuesta de organización de los trabajos de la reunión internacional titulada "Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad"

Estocolmo, 2 y 3 de junio de 2022

1. La reunión internacional titulada "Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad" tendrá lugar en Estocolmo los días 2 y 3 de junio de 2022.

I. Organización de los trabajos

A. Sesiones plenarias

2. La reunión internacional comprenderá un total de cuatro sesiones plenarias, que se celebrarán como se indica a continuación:

El jueves 2 de junio, de las 9.30 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas.

El viernes 3 de junio, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 19.00 horas.

3. Las sesiones plenarias estarán dedicadas a la formulación de declaraciones.

4. La lista de oradores de las sesiones plenarias se determinará atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y con arreglo al protocolo habitual, en virtud del cual los Jefes de Estado o de Gobierno hacen uso de la palabra en primer lugar, seguidos de otros jefes de delegación. La Unión Europea figurará en la lista de oradores.

Se comunicarán los detalles a su debido tiempo mediante una nota de la Secretaría. El límite de tiempo será de tres minutos para las declaraciones que hagan las delegaciones a título individual y de cinco minutos para las que se hagan en nombre de un grupo de Estados.

5. En la sesión de apertura de la reunión internacional, que tendrá lugar durante la primera sesión plenaria el jueves 2 de junio por la mañana, se examinarán todas las cuestiones de procedimiento y organización, como la aprobación del programa, la elección de las dos Presidencias de la reunión internacional y de los demás miembros de la Mesa, según proceda, el nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes, las disposiciones relativas a la preparación del informe de la reunión internacional y otros asuntos. La sesión de apertura incluirá un momento conmemorativo dedicado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972. Cuando se celebre la primera sesión plenaria el jueves 2 de junio por la mañana, formularán declaraciones las Presidencias de la reunión internacional, el Secretario General de las Naciones Unidas, la Presidencia de la Asamblea General, la Presidencia del Consejo Económico y Social y la Secretaria General de la reunión internacional.

6. En las sesiones plenarias también formularán declaraciones los representantes de otras organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, los órganos internacionales y los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como los grupos principales y otros interesados, de conformidad con las prácticas de la Asamblea General.

7. En la última sesión plenaria, que se celebrará el viernes 3 de junio, las Presidencias de la reunión internacional presentarán el resumen de los debates.

8. Las sesiones plenarias se celebrarán paralelamente a los diálogos sobre liderazgo, a menos que la presente resolución indique otra cosa.

B. Diálogos sobre liderazgo

9. La reunión internacional incluirá tres diálogos sobre liderazgo, que se celebrarán en paralelo a las sesiones plenarias, como se indica a continuación:

El jueves 2 de junio, de las 15.00 a las 18.00 horas.

El viernes 3 de junio, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas.

10. Los resúmenes de los diálogos sobre liderazgo deberán presentarse a la reunión internacional en su sesión plenaria de clausura e incluirse en el informe final de la reunión internacional.

II. Credenciales de representación en la reunión internacional: nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes será nombrada de conformidad con el Reglamento de la Asamblea General. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones.

III. Acreditación: instituciones interesadas

12. Podrán participar en las deliberaciones de la reunión internacional y en su reunión preparatoria, según proceda, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales y los órganos internacionales pertinentes que estén acreditados ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, la Conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible", la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, la reunión preparatoria de 2020 de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible" y las conferencias anteriores de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible de los

pequeños Estados insulares en desarrollo, celebradas en Barbados, Mauricio y Samoa, así como los invitados a participar en los períodos de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

13. Las organizaciones intergubernamentales interesadas que no estén acreditadas ante las conferencias y cumbres enumeradas en el párrafo 12 podrán solicitar la acreditación a la Asamblea General, de conformidad con el procedimiento de acreditación establecido.

IV. Acreditación: organizaciones no gubernamentales y otros interesados

14. Las organizaciones no gubernamentales y los grupos principales mencionados en el Programa 21[292] que hayan sido reconocidos como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, los que estén acreditados ante las conferencias y cumbres enumeradas en el párrafo 12, así como las organizaciones no gubernamentales que tienen interés en la esfera del medio ambiente y que fueron invitadas a los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, deberán inscribirse para poder participar.

15. La Presidencia de la Asamblea General elaborará también una lista de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, integrantes de la comunidad científica y del sector privado y organizaciones filantrópicas pertinentes que podrían participar en la reunión internacional y en la reunión preparatoria, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa y considerando debidamente la paridad de género y presentará la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen aplicando el procedimiento de no objeción y señalará dicha lista[293] a la atención de la Asamblea General antes de la reunión preparatoria y, en todo caso, a más tardar en febrero de 2022, a fin de que la Asamblea adopte una decisión definitiva sobre la participación en la reunión internacional y en la reunión preparatoria.

16. Las disposiciones del párrafo 15 de la resolución 67/290 de la Asamblea General, de 9 de julio de 2013, se aplicarán *mutatis mutandis* a la reunión internacional y a su proceso preparatorio.

V. Secretaría

17. La Secretaria General de la reunión internacional se encargará de coordinar dentro de la Secretaría el apoyo a la organización de la reunión internacional, en cooperación con los representantes de las Presidencias y las Vicepresidencias.

VI. Documentación

18. La documentación oficial de la reunión internacional incluirá documentos publicados antes, durante y después de la reunión internacional.

19. Se recomienda que la reunión internacional apruebe un informe que contenga las decisiones procedimentales adoptadas por ella, una breve reseña de las deliberaciones y una relación por temas de los trabajos de la reunión internacional y de las medidas adoptadas en las sesiones plenarias.

20. También deberán incluirse en el informe de la reunión internacional los resúmenes de las sesiones plenarias y de los diálogos sobre liderazgo.

VII. Organización de reuniones paralelas y otros actos de la reunión internacional

21. Las reuniones paralelas y otros actos, incluidos los de los grupos principales y otros interesados, se podrán celebrar en el mismo horario que las sesiones plenarias y los diálogos sobre liderazgo, si se dispone de espacio. Se brindarán servicios de interpretación para esas reuniones siempre que estén disponibles.

---

[292] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

[293] La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y a quien lo haya solicitado.

VIII. Actividades paralelas

22. Los participantes en la reunión internacional organizarán actividades paralelas, como reuniones informativas, seminarios, talleres y mesas redondas sobre cuestiones relacionadas con el tema de la reunión internacional. Las directrices para organizar esas actividades y su calendario se publicarán en el sitio web de la reunión internacional.

IX. Cobertura informativa

23. El Departamento de Comunicación Global de la Secretaría preparará material informativo para los periodistas que cubran la reunión internacional. Además, se publicarán con regularidad comunicados de prensa sobre los resultados de las sesiones plenarias, los diálogos sobre liderazgo y otras actividades. Toda la documentación pertinente estará disponible en el sitio web de la reunión internacional.

24. Las sesiones plenarias, los diálogos sobre liderazgo y las conferencias de prensa se transmitirán en directo en la zona destinada a los medios de comunicación. Se anunciará un programa de conferencias de prensa y reuniones informativas especiales para los medios.

RESOLUCIÓN 75/327

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.112/Rev.1 y A/75/L.112/Rev.1/Add.1, patrocinado por Guinea (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y Turquía

75/327. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

La Asamblea General,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre las Causas de los Conflictos y la Promoción de una Paz Duradera y del Desarrollo Sostenible en África[294], su resolución 53/92, de 7 de diciembre de 1998, y todas las resoluciones anuales posteriores, así como todas sus resoluciones relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[295], y todas las resoluciones y decisiones relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular a la alianza estratégica amplia entre ambas organizaciones,

Reafirmando todas las demás resoluciones y documentos finales anteriores aprobados por consenso relativos a las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la paz y la seguridad en África, las mujeres y la paz y la seguridad, la juventud, la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados, el papel del Consejo en la prevención de los conflictos armados, el fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, titulada "Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba)", que ayuda a contextualizar los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

[294] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 45* (A/56/45).

[295] A/57/304, anexo.

con políticas y acciones concretas y a hacer frente al problema de la financiación y la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[296], en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

Reconociendo, en particular, la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas profundas de los conflictos en África, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización a ese respecto, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando también que la responsabilidad primordial de la consolidación de la paz incumbe a los Gobiernos y autoridades nacionales,

Recordando su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en la que estableció un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África,

Reafirmando la importancia de alinear el apoyo internacional con las prioridades propias de África, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063 de la Unión Africana, entre las que cabe destacar, en particular, la industrialización, la igualdad de acceso a las oportunidades de trabajo, el empleo de los jóvenes, el acceso a una educación de calidad y a infraestructuras resilientes y de alta calidad, la erradicación de la pobreza, el desarrollo de economías y comunidades ambientalmente sostenibles y resilientes al clima, y la reducción de las desigualdades,

Recalcando la importancia de proseguir las gestiones de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para prevenir y resolver los conflictos y promover los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el orden constitucional en África, al tiempo que se sigue desarrollando la capacidad que necesitan los países africanos para lograr el desarrollo sostenible, en particular los que salen de situaciones de conflicto,

Reafirmando el compromiso de asegurar que no se tolere la impunidad por los crímenes de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, ni las infracciones del derecho internacional humanitario y las infracciones graves del derecho de los derechos humanos, y que esas infracciones se investiguen debidamente y se procesen y sancionen de manera apropiada, por medio de los mecanismos o instituciones judiciales nacionales o, cuando proceda, de los mecanismos judiciales regionales o internacionales, y en ese sentido alentando a los Estados Miembros a que refuercen sus sistemas e instituciones judiciales nacionales,

Poniendo de relieve la importancia de que se adopte un enfoque amplio para sostener la paz, en particular previniendo los conflictos y abordando todas sus causas profundas, entre otras cosas, reforzando el estado de derecho, la buena gobernanza, la democracia, la rendición de cuentas, la igualdad de género y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como haciendo frente a las disparidades económicas y sociales, la corrupción, las desigualdades estructurales, el tráfico ilícito y la proliferación de armas, y la explotación ilegal de los recursos naturales, en todos sus aspectos relacionados con la paz, la seguridad y el desarrollo en África, subrayando la importancia del desarrollo socioeconómico sostenible e inclusivo para sostener la paz en África mediante el desarrollo económico, incluido el desarrollo de infraestructuras transnacionales y transregionales, la industrialización, la erradicación de la pobreza, la creación de empleo, la modernización agropecuaria y el fomento del espíritu empresarial, y expresando la necesidad de seguir apoyando a los países africanos teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales,

Reconociendo los retos especiales que plantean los brotes de enfermedades infecciosas, especialmente las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en las zonas afectadas por conflictos y su efecto en la gestión de las emergencias y crisis sanitarias, ya que los sistemas sanitarios en las zonas de conflicto suelen estar debilitados y mal equipados para hacer frente a la amenaza de los brotes de enfermedades infecciosas, y condenando enérgicamente los ataques violentos y las amenazas contra el personal y las instalaciones médicas, que tienen consecuencias a largo plazo para la población civil y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, así como de las regiones vecinas, y repercuten negativamente en el desarrollo sostenible,

Reiterando la necesidad de que todas las personas, en especial las más vulnerables, tengan un acceso equitativo a pruebas diagnósticas, tratamientos, medicamentos y vacunas de calidad, seguros, eficaces y asequibles contra la COVID-19 y de que se apoye el fortalecimiento de los sistemas de salud para garantizar su administración efectiva,

---

[296] Resolución 60/1.

en particular en las zonas afectadas por conflictos, e invitando a las economías desarrolladas y a todos aquellos que estén en condiciones de hacerlo a que sigan aumentando y acelerando el suministro de dosis de vacunas seguras y eficaces a los países africanos que las necesiten, en particular a través del Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (ACT) y el Mecanismo COVAX para el acceso mundial a las vacunas contra la COVID-19, y de otros suministros y tipos de asistencia pertinentes, según proceda, y encomiando los esfuerzos de los Estados Miembros a este respecto y poniendo de relieve al mismo tiempo el papel de la inmunización contra la COVID-19 como bien público en el ámbito de la salud,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y su capacidad de convocatoria para movilizar la atención y el compromiso en torno a la aplicación de un enfoque estratégico y coherente en las actividades internacionales de consolidación de la paz, y reconociendo la valiosa labor llevada a cabo en sus reuniones sobre países, regiones y temas específicos, incluidas las de las configuraciones de la Comisión encargadas de países concretos,

Reafirmando la resolución 2558 (2020) del Consejo de Seguridad y la resolución 75/201 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2020, sobre el examen de la arquitectura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, en las que se destacó la importancia de la aplicación constante de las resoluciones relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz, haciendo hincapié en los efectos obtenidos sobre el terreno,

Acogiendo con beneplácito la segunda reunión del Foro de Asuán para la Paz y el Desarrollo Sostenibles, celebrada en formato virtual en marzo de 2021 bajo el lema "Configurando la nueva normalidad africana: recuperarse más fuertes, reconstruir mejor", en la que se hizo hincapié en la necesidad de dar prioridad a la construcción institucional en los países afectados por conflictos, sobre todo teniendo en cuenta el impacto socioeconómico de la pandemia de COVID-19,

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y reafirmando que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos, y reconociendo también que todas las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo y prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta de las Naciones Unidas, en particular los propósitos y principios enunciados en ella, y los tratados y protocolos internacionales pertinentes, incluidos los relativos al derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Alentando al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a las organizaciones subregionales a que intensifiquen su interacción con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y jóvenes, y con las entidades académicas y las instituciones de investigación en cuestiones relativas a la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en África, y tomando nota con aprecio de los esfuerzos que se están realizando en ese sentido, incluidos los de la Oficina de la Asesora Especial sobre África y los de la Comisión de Consolidación de la Paz,

Acogiendo con beneplácito los eventos de alto nivel para celebrar la cultura y la historia de África organizados por la Oficina de la Asesora Especial sobre África durante el Ciclo de Diálogos sobre África de 2021, en estrecha colaboración con la Comisión de la Unión Africana y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África[297];

2. *Toma nota también* del asesoramiento en relación con el tema de las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África que, por primera vez, facilitó en 2021 la Comisión de Consolidación de la Paz en la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Presidencia de la Comisión, y alienta a la Comisión a que continúe esa buena práctica con miras a mejorar la cooperación y las sinergias en la prestación de apoyo para abordar las causas fundamentales de los conflictos en África;

[297] A/75/917-S/2021/562.

3. *Recuerda* la aprobación de la Agenda 2063 de la Unión Africana y de su primer plan decenal de aplicación (2014-2023), en que se reseñan los principales proyectos emblemáticos, programas acelerados, esferas prioritarias, metas concretas y estrategias y medidas normativas aplicables a todos los niveles en África, e insta a que se redoble el apoyo para la aplicación de dicho plan;

4. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, el establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz y el desarrollo, pide a los Gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes que redoblen sus esfuerzos y apoyo y adopten un enfoque coordinado para resolver esos problemas con el fin de avanzar más hacia un continente africano libre de conflictos, y a ese respecto reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de mujeres;

5. *Reitera* que emprendemos juntos el camino hacia el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, en particular mediante la cooperación y la colaboración internacionales sobre la base de la confianza mutua y en interés de todos, en un espíritu de solidaridad mundial y por el futuro común de las generaciones presentes y venideras, poniendo especial atención en las necesidades de los países africanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. *Reconoce* la necesidad de que los países africanos sigan tratando de crear entornos propicios para el crecimiento inclusivo en apoyo del desarrollo sostenible, y exhorta a la comunidad internacional a que aumente el apoyo y cumpla los compromisos de adoptar nuevas medidas en esferas fundamentales para el desarrollo económico y social de África;

7. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo decente y el desarrollo sostenible en África, incluso, según proceda, mediante la movilización de recursos internos, el alivio de la deuda, la mejora del acceso a los mercados, la integración regional y el comercio intraafricano, por ejemplo a través de la Zona de Libre Comercio Continental Africana, el apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, el cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y el aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología en condiciones acordadas por todos;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que se comprometan a reforzar la cooperación con África en el ámbito de la salud pública ayudando a los países de África a fortalecer y mejorar sus sistemas de salud, en concreto, mediante la creación de capacidad;

9. *Reconoce* los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales para el desarrollo de los Estados Miembros africanos, en particular los derivados de la sequía, la desertificación, la pérdida de diversidad biológica, la degradación de las tierras, las inundaciones y la inseguridad alimentaria, pone de relieve la importancia del uso sostenible de los recursos naturales y la necesidad de que se establezcan estrategias adecuadas de evaluación y gestión de riesgos, resalta la importancia de apoyar los esfuerzos encaminados a reforzar la puesta en práctica de iniciativas destinadas a fortalecer la resiliencia en África, en particular el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y otras iniciativas emprendidas bajo el liderazgo de la Comisión de la Unión Africana, como la Iniciativa de la Gran Muralla Verde, la Iniciativa sobre Política Territorial y el Plan de Acción de la Unión Africana para la Recuperación Ecológica, así como las emprendidas por los países africanos, como la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana y la Iniciativa para la Seguridad, la Estabilidad y la Sostenibilidad, y acoge con beneplácito los esfuerzos y las iniciativas de la Unión Africana para hacer frente al cambio climático en el continente;

10. *Reafirma* la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a escala internacional, regional o bilateral, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, pide que se respete el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y lograr el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y pide también que se respete el principio de no devolución de los refugiados en África;

11. *Reafirma* la celebración de la conferencia intergubernamental que tuvo lugar los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos), y recuerda que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración[298];

12. *Observa* las oportunidades y los retos que presenta la estructura demográfica de África, destaca la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo juvenil, así como de facilitar una mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, y reafirma la importante y positiva contribución de la juventud a las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad y el papel que desempeña la gente joven en la prevención y solución de los conflictos, por ejemplo, mediante la defensa de argumentos en favor de la paz, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, y observa también con preocupación la trágica situación de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el reclutamiento ilegal y la utilización de niños por las partes en los conflictos armados, así como la violencia sexual y otras infracciones y abusos que se cometen contra ellos;

13. *Expresa profunda preocupación* por la creciente amenaza que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo representan para la paz, la seguridad y el desarrollo social y económico de África, exhorta a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y las entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que, en el marco de sus mandatos, intensifiquen la cooperación, la asistencia y la creación de capacidad que brindan a los Estados Miembros de África, la Unión Africana y las organizaciones subregionales africanas, garantizando al mismo tiempo la conformidad con el derecho internacional, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos realizados para crear el Fondo Especial de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo y el Extremismo Violento;

14. *Exhorta* a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y las entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que, en el marco de sus mandatos, intensifiquen la cooperación, la asistencia y la creación de capacidad que brindan a los Estados Miembros de África, la Unión Africana y las organizaciones subregionales africanas, previa solicitud de estos, garantizando al mismo tiempo la conformidad con el derecho internacional, para luchar contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y a ese respecto acoge con beneplácito en particular las iniciativas africanas, en concreto el Plan de Acción de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo en África, el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, con sede en Argel, y el Centro de Excelencia de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en la Prevención y la Lucha contra el Extremismo Violento en el Cuerno de África, con sede en Djibouti, así como el Centro de Lucha contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Sahelosaharianos, con sede en El Cairo;

15. *Toma nota* del establecimiento en África, en concreto en Rabat (Marruecos) y Nairobi (Kenya), de oficinas del programa regional de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, y a ese respecto acoge con beneplácito su labor, toma nota también de que esas oficinas se han establecido para prevenir y contrarrestar el extremismo violento que conduce al terrorismo y mejorar la capacitación y el apoyo al desarrollo de la capacidad que se facilita a los Estados Miembros, a petición y con el consentimiento de los Estados Miembros interesados y en coordinación con ellos, a fin de ejecutar los programas más cerca de los beneficiarios, invita a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a que mantenga una estrecha coordinación con las instituciones locales, subregionales y regionales pertinentes que trabajan en la lucha contra el terrorismo, así como con las entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista, e invita también a las instituciones pertinentes que se ocupan de la lucha contra el terrorismo a que se coordinen con las oficinas del programa regional de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar que los materiales de capacitación y los programas estén actualizados y adaptados a las circunstancias, al tiempo que subraya la necesidad de respetar el principio del consentimiento de los países anfitriones en el contexto de esa colaboración de las Naciones Unidas sobre el terreno, en consonancia con los mandatos respectivos y en cooperación con los países anfitriones interesados;

16. *Toma nota* de la decisión adoptada en el 14º período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, en el contexto de la Agenda 2063, de prorrogar la implementación de la Hoja de Ruta Maestra de la Unión Africana de Medidas Prácticas para Silenciar las Armas en África por un período de 10 años (2021-2030), con exámenes periódicos cada dos años, y de prorrogar también la conmemoración y

[298] Resolución 73/195, anexo.

celebración del Mes de Amnistía en África durante el mes de septiembre de cada año por un período de 10 años (2021-2030), y exhorta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, intensifiquen su apoyo y cooperación con los países africanos, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales de África y los mecanismos regionales pertinentes para que se haga realidad oportunamente ese objetivo;

17. *Pone de relieve* que el flujo ilícito de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, hacia grupos armados rebeldes, terroristas y delincuentes contribuye en gran medida a la inseguridad y la violencia en diversas partes de África y socava la cohesión social, el orden público, el desarrollo socioeconómico y el normal funcionamiento de las instituciones estatales, subraya la importancia de promover la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y de reforzar los mecanismos de aplicación de la ley, y a ese respecto, insta a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para abordar de manera integral todas las causas profundas de los conflictos y redoblen los esfuerzos para detener eficazmente la corriente ilícita de armas convencionales hacia África y dentro del continente, en particular mediante la adopción de las medidas necesarias a nivel nacional a fin de aplicar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[299];

18. *Destaca* la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, que incluya la adopción de medidas tempranas para hacer frente al aumento de los riesgos de conflicto y a los conflictos violentos incipientes, y en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, la prevención y la lucha contra la explotación ilegal y el tráfico de recursos naturales y de productos básicos de gran valor, y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y a ese respecto pone de relieve el papel central de los Gobiernos nacionales, la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

19. *Observa* que, en algunas situaciones de conflicto armado, la explotación, el tráfico y el comercio ilícitos de los recursos naturales han contribuido al estallido, la escalada o la continuación de esos conflictos, y pide que se apliquen las resoluciones aprobadas sobre esa cuestión para apoyar la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales;

20. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y a ese respecto toma nota de la Hoja de Ruta de El Cairo para Mejorar el Desempeño de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz desde el Mandato hasta la Finalización, que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana hizo suya como contribución africana para avanzar en el proceso de reforma de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en el contexto de la iniciativa "Acción por el Mantenimiento de la Paz" del Secretario General, y acoge con beneplácito también las disposiciones que figuran en el comunicado y la labor que se está llevando a cabo para establecer un sistema continental de alerta temprana, fortalecer la disponibilidad de la Fuerza Africana de Reserva y aumentar la capacidad de mediación y la diplomacia preventiva, en particular por conducto del Grupo de Sabios;

21. *Reconoce* el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países de que se ocupa y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación y sostenimiento de la paz en esos países, acoge con beneplácito la función de enlace que desempeña la Comisión como órgano consultivo intergubernamental especializado que reúne a todos los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales y a representantes de los Gobiernos nacionales, la sociedad civil y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con su mandato de promover un enfoque estratégico y coherente en las actividades internacionales de consolidación de la paz, exhorta a la Comisión de Consolidación de la Paz a que siga mejorando su relación con las organizaciones regionales y subregionales de África, acoge con beneplácito la implicación del Fondo para la Consolidación de la Paz, un instrumento oportuno, catalizador y con tolerancia al riesgo para mejorar el impacto y la coherencia del apoyo de las Naciones Unidas a la consolidación de la paz, incluso en lo que respecta a las iniciativas transfronterizas que

[299] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

reconocen la compleja dinámica y las repercusiones regionales de los conflictos en ciertas zonas, como la del Sahel, y exhorta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que emprendan iniciativas transfronterizas que sean coherentes entre sí, incluso en lo relativo a la financiación de las instituciones financieras internacionales, y aborden las causas subyacentes de las tensiones y los conflictos regionales;

22. *Recuerda*, a ese respecto, la decisión Assembly/AU/Dec.729(XXXII), de 11 de febrero de 2019, de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, relativa a la revitalización y puesta en práctica de la Política de la Unión Africana sobre Reconstrucción y Desarrollo Después de los Conflictos, adecuándola al mismo tiempo a la evolución del discurso internacional sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz y a las necesidades reales de los países que salen de un conflicto en África, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, la Arquitectura Africana de Gobernanza, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y el Centro de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos, a fin de contribuir plenamente a la labor de prevención de conflictos, las iniciativas de establecimiento de la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos;

23. *Observa con preocupación* que la violencia sexual relacionada con los conflictos continúa y puede aumentar incluso a medida que finalizan los conflictos armados, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las víctimas de la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto en África, en particular siendo más sistemáticos en la vigilancia y la presentación de informes, hace notar la aprobación de resoluciones pertinentes por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, en particular la resolución 2467 (2019) del Consejo, de 23 de abril de 2019, y alienta a las entidades que participan en la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a cumplir su mandato, en particular en África;

24. *Reitera* los llamamientos en favor de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores del Consejo relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, recuerda los esfuerzos que están realizando los países de África y la Unión Africana, incluida la labor de la Enviada Especial de la Unión Africana para las Mujeres, la Paz y la Seguridad, a fin de garantizar la protección de los derechos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y posconflicto, recuerda también la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, así como todos los demás instrumentos pertinentes para reforzar el papel de las mujeres en la paz y los conflictos en el continente, y recuerda además a ese respecto la aprobación por varios países africanos de planes de acción nacionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad y las diversas iniciativas de la Unión Africana, e insta a que se proporcione apoyo internacional adecuado para la implementación de esos planes;

25. *Reconoce* que el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares ha contribuido de forma importante, desde su inicio, a mejorar la gobernanza y apoyar el desarrollo socioeconómico de los países africanos, toma nota de la decisión adoptada en enero de 2017 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la revitalización del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, por la que se amplió el mandato de seguimiento y evaluación del Mecanismo, e invita al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente un apoyo sustancial, tanto financiero como para la creación de capacidad, a fin de revitalizar el Mecanismo y promover sus actividades;

26. *Insta* a todos los interesados a que consideren medios para garantizar una financiación apropiada del desarrollo digital y medios de implementación adecuados, incluido un mayor apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo africanos a fin de respaldar el aumento de la consignación de recursos internos;

27. *Recuerda* la aprobación de su resolución 71/254, de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027), y exhorta al Secretario General a que proporcione, según proceda, un apoyo predecible para la ejecución plena, eficaz y eficiente del Marco;

28. *Recuerda también* el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el renacimiento africano, así como sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de un África libre de conflictos, como se afirma en la declaración solemne aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del cincuentenario de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana, expresa su

disposición a contribuir al logro de ese objetivo, y exhorta a todos, en particular a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a que ayuden a conseguirlo;

29. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros, los asociados bilaterales y multilaterales, y los nuevos asociados a que cumplan con prontitud sus compromisos y apoyen la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo[300], así como la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y la Agenda 2063 de la Unión Africana;

30. *Acoge con beneplácito* la celebración de la cuarta conferencia anual de las Naciones Unidas y la Unión Africana a nivel del Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 2020, y reafirma el compromiso de seguir profundizando la colaboración estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para abordar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos e implementar la Agenda 2063 en África;

31. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que afecten a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y concretamente de las causas profundas de los conflictos y de las condiciones para promover el desarrollo sostenible, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que siga informándola anualmente al respecto.

RESOLUCIÓN 75/328

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2021, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/75/L.136 y A/75/L.136/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Kenya (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), Singapur, Tailandia, Turquía

75/328. Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a controlar y eliminar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030

La Asamblea General,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[301], incluida la determinación de los Estados Miembros de eliminar la malaria para 2030, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[302],

Recordando que declaró el período 2001-2010 Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África[303], y que la lucha contra el VIH/sida, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades figura entre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando también su resolución 74/305, de 11 de septiembre de 2020, y todas las resoluciones anteriores relativas a la lucha contra la malaria en los países en desarrollo, en particular en África,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 60.18, de 23 de mayo de 2007, y 64.17, de 24 de mayo de 2011, en que se instó a realizar una variada gama de acciones nacionales e internacionales para ampliar los programas de control de la malaria[304], la resolución 61.18, de 24 de mayo de 2008, relativa al monitoreo de los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud[305], y la resolución 68.2, de 22 de mayo de 2015, relativa a la estrategia y metas técnicas mundiales contra la malaria 2016-2030[306],

---

[300] Resolución 63/1.

[301] Resolución 70/1.

[302] Resolución 69/313, anexo.

[303] Véase la resolución 55/284.

[304] Véase Organización Mundial de la Salud, documentos WHASS1/2006-WHA60/2007/REC/1 y WHA64/2011/REC/1.

[305] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA61/2008/REC/1.

[306] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1.

Recordando con aprecio el Marco Catalizador para Erradicar el Sida y la Tuberculosis y Eliminar la Malaria en África para 2030, aprobado por la Unión Africana en su 27ª cumbre, celebrada en Kigali del 10 al 18 de julio de 2016,

Recordando la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos[307] y, a este respecto, señalando las consecuencias de la resistencia a los antimicrobianos,

Recordando también el compromiso asumido por los dirigentes africanos de poner fin a la epidemia de la malaria asegurando el acceso universal y equitativo a la atención de la salud de calidad y mejorando los sistemas de salud y la financiación de la salud, que figura en la Posición Común Africana sobre la agenda para el desarrollo después de 2015,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relativas a la lucha contra la malaria y las enfermedades diarreicas, en particular la resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

Recordando las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud, en particular las relativas a la malaria, aprobadas por la Organización de la Unidad Africana y la Unión Africana, en especial la Declaración de Abuya sobre el VIH/Sida, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas, que incluye la promesa de destinar al menos el 15 % de los presupuestos nacionales al sector de la salud, el llamamiento de Abuya a la acción urgente para dar acceso universal a los servicios para tratar el VIH y el sida, la tuberculosis y la malaria en África, emitido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su cumbre especial sobre el VIH y el sida, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 2 al 4 de mayo de 2006, la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 25 al 27 de julio de 2010, de ampliar hasta 2015 el llamamiento de Abuya para que coincidiera con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la declaración de la cumbre extraordinaria de la Unión Africana sobre el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 12 al 16 de julio de 2013,

Reconociendo el liderazgo ejercido por la Alianza de Líderes Africanos contra la Malaria y su continuado empeño por ayudar a eliminar la malaria para 2030, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en África,

Recordando la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 31er período ordinario de sesiones, celebrado en Nuakchot los días 1 y 2 de julio de 2018, en la que apoyó la campaña "La malaria cero empieza conmigo", una campaña pública continental de divulgación inspirada en la exitosa iniciativa senegalesa para involucrar a todas las personas de todos los sectores de todos los países en el control de la malaria y su eliminación,

Recordando también la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 3 y 4 de julio de 2017, en la que apoyó la iniciativa de 2 millones de trabajadores sanitarios comunitarios y solicitó al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, como el Grupo de los 20, que apoyaran y facilitaran su aplicación,

Recordando además la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Londres en abril de 2018, en la que los países miembros se comprometieron a reducir la malaria a la mitad en los países del Commonwealth para 2023, incluido el compromiso contraído por los interesados de recaudar 4.000 millones de dólares de los Estados Unidos en nuevas promesas para el control y la eliminación de la malaria,

Acogiendo con beneplácito el liderazgo ejercido por la Alianza de Líderes de Asia y el Pacífico contra la Malaria y su empeño por eliminar la malaria en la región de Asia y el Pacífico para 2030, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en la región,

Recordando que en enero de 2017 se crearon los Centros Africanos para el Control y la Prevención de Enfermedades con el fin de establecer sistemas de vigilancia para la alerta temprana y la respuesta, actuar ante situaciones de emergencia, desarrollar la capacidad en esta materia y proporcionar conocimientos técnicos especializados para hacer frente a las emergencias sanitarias de manera oportuna y eficaz,

---

[307] Resolución 71/3.

Reafirmando la Estrategia Técnica Mundial de la Organización Mundial de la Salud contra la Malaria 2016-2030, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2015[308], y el plan Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030 de la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria, puesto en marcha en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, que constituyen el marco para lograr reducir las tasas mundiales de incidencia y de mortalidad de la malaria en al menos un 90 % para 2030, en consonancia con la Agenda 2030,

Reafirmando también el marco de acción de la Organización Mundial de la Salud para una respuesta de emergencia a la resistencia a la artemisinina en la subregión del Gran Mekong de Asia Sudoriental, puesto en marcha en abril de 2013,

Reafirmando además la Declaración de Alma-Ata, aprobada en la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud, que se celebró en Alma-Ata del 6 al 12 de septiembre de 1978, y su papel fundamental en la puesta en marcha de la visión de la Organización Mundial de la Salud sobre la salud para todos,

Recordando los vínculos que existen entre los esfuerzos que se están realizando para lograr las metas establecidas en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Abuya los días 24 y 25 de abril de 2000, ya que son necesarios e importantes para la consecución del objetivo consistente en "Lograr la Regresión de la Malaria"[309] y las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2010 y 2015, respectivamente, y acogiendo con beneplácito a este respecto el compromiso asumido por los Estados Miembros de dar respuesta a las necesidades concretas de África,

Reconociendo el notable progreso observado en el control mundial de la malaria entre 2000 y 2015, período durante el cual disminuyó la tasa de mortalidad en Asia Sudoriental en un 44 %, en África en un 37 % y en América en un 27 %, pero observando con preocupación que las tasas de mortalidad tienden, en años recientes, al estancamiento en algunos países, en particular, aquellos con una elevada carga de la malaria, y que la comunidad mundial de lucha contra la malaria debe centrarse más en prestar apoyo a los países donde la eliminación de la malaria será más difícil,

Reconociendo también que la ampliación continuada de la coordinación asistencial comunitaria integrada de la malaria, la neumonía y la diarrea en los niños menores de 5 años de edad en los países con mayor carga y el fortalecimiento de los sistemas integrados de suministro de instrumentos de prevención de la malaria serían una solución eficaz en función de los costos que contribuiría a paliar las deficiencias de los sistemas hasta que se refuercen los sistemas de salud[310] y, al mismo tiempo, ayudaría a alcanzar a los sectores de la población que corren mayor riesgo de contraer la malaria,

Recordando que se cumplió la meta relativa a la reducción de la malaria incluida en el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio, ya que la tasa de incidencia de la malaria disminuyó el 18 % en todo el mundo, de 76 a 63 casos por cada 1.000 personas en situación de riesgo, entre 2000 y 2015,

Reconociendo los importantes logros obtenidos en la reducción de la carga de la malaria en África, entre ellos una reducción del 42 % en la incidencia de casos de malaria y del 66 % en las tasas de mortalidad por malaria entre 2000 y 2015[311],

Reconociendo también los avances conseguidos en partes de África en la reducción de la elevada carga de la malaria mediante el compromiso político y los programas nacionales sostenibles de control de la malaria, así como el éxito logrado en la consecución para 2015 de los objetivos de control de la malaria fijados por la Asamblea Mundial de la Salud, la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria y la Declaración de Abuya sobre la Regresión del Paludismo en África[312],

---

[308] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1.

[309] Véase A/55/240/Add.1, anexo.

[310] Véase A/71/881, párr. 39.

[311] Véase Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre el paludismo 2016*.

[312] Véase A/55/240/Add.1, anexo.

Reconociendo además el progreso conseguido en la reducción de la incidencia de la malaria en América Latina, donde 15 de 21 países lograron reducir en un 75 % la incidencia para 2015, así como la notable disminución, del 79 %, del número de muertes ocasionadas por la malaria desde 2000, gracias al compromiso de los países por mejorar el acceso a los medicamentos y los servicios de salud y a los esfuerzos constantes mediante programas de prevención,

Reconociendo que, si bien el aumento de las inversiones mundiales y nacionales para controlar la malaria ha arrojado resultados importantes al reducir la carga de la malaria en muchos países, y que algunos países avanzan hacia la eliminación de la enfermedad, muchos siguen teniendo una carga elevada e inaceptable y, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deberán intensificar rápidamente sus actividades de prevención y control de la malaria, que dependen sobremanera de medicamentos e insecticidas cuya utilidad se ve amenazada continuamente por el desarrollo de resistencia a los agentes antimaláricos, así como por la resistencia de los mosquitos a los insecticidas y por el hecho de que han pasado a reposar y picar al aire libre,

Consciente de que los recientes éxitos en la prevención y el control de la malaria son débiles y solo se pueden mantener con una inversión nacional e internacional suficiente y sostenida para financiar plenamente los esfuerzos mundiales de control de la malaria,

Lamentando que un alto número de personas no tengan todavía acceso a medicamentos, y recalcando que si se mejorara el acceso a los medicamentos se podrían salvar millones de vidas cada año,

Reconociendo los graves problemas relacionados con los productos médicos de calidad inferior a la norma y falsificados, los diagnósticos erróneos de la malaria y la mala calidad de los productos de control de vectores,

Expresando preocupación por la persistencia de la morbilidad, la mortalidad y la debilidad que se atribuyen a la malaria, y recordando que hay que seguir esforzándose a medida que los países implementan los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se centran en las metas establecidas en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 y el plan Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030, cuyo objetivo es reducir las tasas de mortalidad debida a la malaria en un 90 % para 2030,

Consciente de que será necesario hacer un esfuerzo concertado y coordinado a nivel mundial a fin de reducir sustancialmente para 2030 la transmisión de la malaria y la morbilidad y la mortalidad causadas por esa enfermedad, y alcanzar las metas establecidas en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030,

Reconociendo que el logro de progresos puede acelerarse mediante una respuesta multidimensional consistente en ampliar las intervenciones disponibles en la actualidad para salvar vidas, asignar a la malaria una mayor prioridad política y considerar el control de la malaria una parte integrada del sistema de salud, aumentar la rendición de cuentas, fortalecer la colaboración regional y transfronteriza y maximizar el desarrollo y el uso de instrumentos y enfoques nuevos,

Profundamente preocupada por la carga de la malaria para la salud en todo el mundo, ya que solo en 2018 se comunicaron 228 millones de casos y 405.000 muertes[313], en particular en África Subsahariana, donde se calcula que se producen el 94 % de las muertes causadas por la malaria, principalmente entre los niños pequeños,

Tomando nota del *Informe mundial sobre el paludismo 2020*, en el que figura una mirada histórica a los principales hitos que contribuyeron a modelar la respuesta mundial ante la malaria en los últimos dos decenios y se exponen los efectos que ha tenido para la malaria la pandemia por enfermedad de coronavirus (COVID-19),

Profundamente preocupada por el hecho de que, a nivel mundial, los niños representan casi el 70 % de las muertes relacionadas con la malaria cada año y observando que, en 2018, se estima que 11 millones de mujeres embarazadas contrajeron malaria en zonas de transmisión moderada y alta de la enfermedad en África Subsahariana (en torno al 29 % del total de los embarazos de la región) y, a consecuencia de ello, casi 900.000 niños nacieron con bajo peso, lo que constituye una de las principales causas de mortalidad infantil.

Reconociendo la iniciativa "De alta carga a alto impacto" como enfoque dirigido por los países para acelerar el ritmo de los avances y retomar el rumbo hacia el logro de las metas de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 en los países que tienen una carga elevada,

---

[313] Véase Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre el paludismo 2019*.

Profundamente preocupada por los efectos de la pandemia de COVID-19 en los sistemas de salud y en lo que respecta a la malaria, dado que un análisis basado en modelos de la Organización Mundial de la Salud predice que las muertes por malaria se podrían duplicar en 2021 en África Subsahariana a consecuencia de las graves alteraciones de las campañas de distribución de mosquiteros tratados con insecticidas y la falta de acceso a medicamentos antipalúdicos,

Acogiendo con beneplácito la orientación publicada por la Organización Mundial de la Salud relativa al apoyo a los países en sus esfuerzos por mantener los servicios de lucha contra la malaria en condiciones de seguridad durante la pandemia de COVID-19, incluido el apoyo operacional que presta a los países la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria con miras a continuar las campañas previstas de distribución de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, quimioprofilaxis estacional de la malaria y fumigación de interiores con acción residual, practicando en todo momento el distanciamiento social que requiere la COVID-19, y atender los problemas de agotamiento de existencias y saturación relacionados con la coordinación asistencial,

Poniendo de relieve la importancia de que se refuercen los sistemas de salud para proseguir de manera efectiva las actividades de control y eliminación de la malaria, reconociendo las oportunidades existentes para controlar las enfermedades transmitidas por vectores y seguir avanzando hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (meta 3.3) mediante la incorporación de un enfoque integrado en la prestación de servicios de salud para prevenir y eliminar la transmisión de la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas, y ofrecer una respuesta adecuada a otras situaciones de emergencia y problemas de salud, incluso invirtiendo en entomología y control de vectores a fin de reforzar los recursos humanos y las infraestructuras,

Reconociendo la imperiosa necesidad de fortalecer la vigilancia de la malaria y mejorar la calidad de los datos en todas las regiones donde la malaria es endémica a fin de cuantificar con precisión los progresos, combatir los rebrotes y orientar los recursos, en particular en vista de la creciente resistencia a las medidas terapéuticas y preventivas, y reconociendo también que se necesita más financiación para impulsar los sistemas nacionales y regionales de vigilancia y apoyar el intercambio y el análisis de las mejores prácticas a fin de encarar los desafíos programáticos urgentes, mejorar la vigilancia y la evaluación, y realizar actividades periódicas de planificación financiera y análisis de las deficiencias,

Reconociendo también que la ampliación de las intervenciones contra la malaria puede utilizarse como punto de partida para fortalecer los sistemas de salud en sentido más general, incluidos los servicios de salud maternoinfantil y los servicios de laboratorio, y para establecer sistemas más sólidos de información sobre la salud y de vigilancia de las enfermedades, que seguirán sustentando la coordinación asistencial de los casos de malaria,

Encomiando la labor que han venido desplegando la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria, el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, el Banco Mundial y otros asociados a lo largo de los años para combatir la malaria,

Observando que el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria es una fuente multilateral primordial de financiación para controlar y eliminar la malaria y que el progreso continuado en la eliminación de la malaria se basará, entre otras cosas, en la reposición plena del Fondo Mundial y en que se siga priorizando la malaria a nivel de los países para mantener las intervenciones contra la malaria y ampliar su escala a fin de alcanzar las metas de 2030,

Observando también que los donantes bilaterales han contribuido en gran medida a los progresos en el control y la eliminación de la malaria, y reconociendo la necesidad de que otros países donantes aumenten sus inversiones, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, en las actividades de la lucha contra la malaria,

Reconociendo el compromiso contraído por los países donde la malaria es endémica para luchar contra la enfermedad, y reconociendo también la necesidad de que esos países sigan aumentando los recursos nacionales disponibles para combatirla,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Organización Mundial de la Salud transmitido por el Secretario General[314] y pide que se apoye la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

[314] A/75/854.

2. *Pide* que se preste un mayor apoyo al cumplimiento de los compromisos y los objetivos internacionales relativos a la lucha contra la malaria, incluidos el Objetivo 3, meta 3.3, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como las metas conexas que se describen en la Estrategia Técnica Mundial de la Organización Mundial de la Salud contra la Malaria 2016-2030;

3. *Alienta* a los países donde la malaria es endémica a que aumenten los recursos nacionales que destinan a combatir esa enfermedad y a que examinen y fortalezcan los planes estratégicos nacionales, en consonancia con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud, y a que integren firmemente esos planes en los planes nacionales de desarrollo y del sector de la salud;

4. *Alienta también* a los países donde la malaria es endémica a que adopten un enfoque multisectorial en el control de la malaria, aplicando una metodología pangubernamental para abordar enteramente los determinantes sociales, ambientales y económicos y aprovechando las sinergias con otras prioridades de desarrollo, como la cobertura sanitaria universal, y reconoce que la implantación en varios países de consejos y fondos de la Iniciativa para Poner Fin a la Malaria ofrece un ejemplo del modo en que los países están aplicando este enfoque;

5. *Alienta además* a los países donde la malaria es endémica a que amplíen rápidamente la cobertura de la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la malaria, aprovechen los canales existentes para prestar servicios integrados en la medida de lo posible y fortalezcan los sistemas para responder a las necesidades de las comunidades locales;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de los asociados para el desarrollo, faciliten el acceso universal a los instrumentos existentes de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria que pueden salvar vidas, en particular al conjunto de intervenciones básicas recomendado por la Organización Mundial de la Salud[315], y a que velen por la equidad en el acceso a los servicios de salud para todas las personas que corren riesgo de contraer la malaria, especialmente para las personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad y para los grupos de población a los que es difícil llegar, incluso mediante el fortalecimiento de la colaboración transversal[316];

7. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil a que continúen celebrando el Día Mundial de la Malaria el 25 de abril, a fin de aumentar la conciencia y los conocimientos de la población sobre la prevención, el control y el tratamiento de la malaria, así como la importancia de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y destaca la importancia de conseguir que las comunidades locales participen en las actividades de ese día;

8. *Reconoce* la urgente necesidad de optimizar la actual financiación de la salud en general, incluido el apoyo al control de la malaria con actividades de vigilancia para aumentar la eficiencia y las repercusiones de los programas, y reconoce también que, para alcanzar el hito de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 de 6.400 millones de dólares de los Estados Unidos por año para 2021, la financiación total deberá aumentar considerablemente;

9. *Reconoce también* los compromisos de apoyo financiero obtenidos por vías multilaterales y bilaterales, y reconoce además la necesidad de aumentar considerablemente el apoyo financiero para alcanzar las metas de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, pasando de una inversión anual de 3.100 millones de dólares en 2017 a 8.700 millones de dólares en 2030;

10. *Acoge con beneplácito* los compromisos de apoyo financiero de la comunidad internacional para las intervenciones antimaláricas y para la investigación y el desarrollo de instrumentos de prevención, diagnóstico y control mediante la financiación procedente de fuentes multilaterales y bilaterales y del sector privado, así como mediante una financiación previsible por conducto de modalidades de ayuda apropiadas y efectivas y mecanismos internos de financiación de la salud acordes con las prioridades nacionales, que son fundamentales para reforzar los sistemas de salud, incluida la vigilancia de la malaria, y para promover el acceso universal y equitativo a servicios de

---

[315] El conjunto de intervenciones básicas, que abarca el control vectorial, la quimioprofilaxis, las pruebas diagnósticas y el tratamiento, todas ellas de buena calidad, puede reducir considerablemente la morbilidad y la mortalidad (véase el párr. 36 de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030).

[316] El llamamiento que figura en el Programa Mundial sobre Paludismo de la Organización Mundial de la Salud por el acceso universal a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, y por la equidad en el acceso a los servicios, también es un pilar básico de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030.

prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria de gran calidad, al tiempo que reconoce la necesidad de obtener financiación adicional para alcanzar las metas sobre la eliminación de la malaria, y hace notar a este respecto que de un nivel alto de asistencia externa por persona expuesta al riesgo de contraer la malaria se deriva una reducción de la incidencia de la enfermedad;

11. *Insta* a la comunidad internacional, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones y fundaciones privadas a que respalden la aplicación de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, incluso con apoyo del plan complementario Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030 y de programas y actividades a escala nacional a fin de lograr las metas convenidas internacionalmente sobre la malaria;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando a la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria y a las organizaciones asociadas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, pues son fuentes complementarias vitales de apoyo a las actividades que realizan los países donde la malaria es endémica para combatir la enfermedad;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que, en un espíritu de cooperación, procure realizar más investigaciones y prestar una mayor asistencia a nivel bilateral y multilateral, de forma efectiva, armonizada, previsible y sostenida, para combatir la malaria, incluso apoyando el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, a fin de ayudar a los Estados, especialmente a los países donde la malaria es endémica, a implementar planes nacionales bien concebidos, en particular de salud y saneamiento, que incluyan estrategias de control y eliminación de la malaria que puedan incorporar soluciones de gestión ambiental basadas en pruebas, eficaces en función del costo y apropiadas para el contexto, y la gestión integrada de las enfermedades de la infancia, de una forma sostenida y equitativa que, entre otras cosas, contribuya a fortalecer los enfoques de desarrollo de los sistemas de salud a nivel de distrito;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste asistencia a los países donde la malaria es endémica para fortalecer sus sistemas de salud, la fabricación de medicamentos y los recursos humanos para la salud a fin de lograr la cobertura sanitaria universal;

15. *Hace un llamamiento* a los asociados en la lucha contra la malaria para que resuelvan los atascos financieros y de suministro y distribución que causan la falta de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores y exteriores, pruebas de diagnóstico rápido y tratamientos combinados de artemisinina a nivel nacional, cuando se produzcan, incluso mediante el fortalecimiento de la gestión de los programas antimaláricos a escala nacional;

16. *Acoge con beneplácito* la contribución a la movilización de recursos adicionales y previsibles para el desarrollo que representan las iniciativas de financiación innovadoras emprendidas voluntariamente por grupos de Estados Miembros y, a este respecto, hace notar las contribuciones del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID), el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización, los compromisos anticipados de mercado para vacunas y GAVI, la Alianza para las Vacunas, y expresa apoyo a la labor del Grupo Piloto de Financiamiento Innovador para el Desarrollo y de su equipo de tareas especial sobre la financiación innovadora de la sanidad;

17. *Insta* a los países donde la malaria es endémica a que procuren lograr la sostenibilidad financiera, aumenten los recursos nacionales destinados al control de la malaria y creen condiciones favorables para trabajar con el sector privado a fin de mejorar el acceso a servicios de calidad relacionados con la malaria y aprovechar las sinergias con otras prioridades de desarrollo, como el fortalecimiento de los sistemas de salud y la colaboración con los asociados para el desarrollo en la implementación de una respuesta eficaz de control de vectores[317], como contribución al logro de la cobertura sanitaria universal;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen las necesidades de recursos humanos integrados en todos los niveles de sus sistemas de salud y atiendan esas necesidades a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a que adopten medidas, según proceda, para reglamentar con eficacia la contratación, capacitación y retención de personal sanitario cualificado y a que presten especial atención a la disponibilidad de personal cualificado en todos los niveles con el fin de satisfacer las necesidades técnicas y operacionales a medida que se obtengan más fondos para los programas de control de la malaria;

[317] Véase A/72/822, párr. 44.

19. *Destaca* la importancia de mejorar los sistemas basados en la comunidad para controlar la malaria, teniendo en cuenta que las familias suelen ser el punto de partida para atender eficazmente a los niños febriles, y alienta a los países donde la malaria es endémica a que aumenten el alcance de los servicios de salud pública mediante la capacitación y el empleo de trabajadores sanitarios de las comunidades, en particular en zonas rurales y remotas, y expandan la coordinación asistencial comunitaria integrada de los casos de malaria, neumonía y diarrea, con particular atención a los niños menores de 5 años;

20. *Afirma* que la estrecha colaboración con los líderes comunitarios y los asociados en la ejecución, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los trabajadores sanitarios y los voluntarios, es un factor esencial para combatir la malaria con éxito, y exhorta a los Estados Miembros a que introduzcan servicios comunitarios integrados que se centren en la población, en coordinación con los proveedores de servicios de salud de los sectores público y privado, y a que prosigan los esfuerzos para colaborar con asociados no gubernamentales, trabajadores sanitarios y voluntarios a fin de aplicar enfoques comunitarios para llegar a los grupos de población de las zonas remotas y a las que es difícil acceder;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan el acceso a los medicamentos, y pone de relieve que el acceso a medicamentos y servicios médicos asequibles y de calidad tanto en caso de enfermedad como en la prevención, el tratamiento y el control de enfermedades es fundamental para la realización del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

22. *Insta* a la comunidad internacional a que, entre otras cosas, apoye la labor del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria para que pueda satisfacer sus necesidades financieras y, mediante iniciativas dirigidas por los países con apoyo internacional suficiente, aumentar el acceso a tratamientos antimaláricos que sean asequibles, seguros y eficaces, como tratamientos combinados con artemisinina, terapias preventivas intermitentes para embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, servicios de diagnóstico adecuados, mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, incluso, cuando corresponda, distribuyéndolos gratuitamente, y, cuando proceda, a insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores contra la malaria, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, incluidas las pautas y directrices del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes[318];

23. *Insta* a las organizaciones internacionales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que faciliten en mayor medida la labor de asistencia de los Gobiernos nacionales destinada a proporcionar acceso universal a las intervenciones para el control de la malaria a fin de atender a todos los grupos de población en situación de riesgo, especialmente los niños y las embarazadas, en los países donde la malaria es endémica, en particular en África, lo más rápido posible, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar el uso apropiado de dichas intervenciones, incluidos los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, y la sostenibilidad mediante la plena participación comunitaria y la ejecución por intermedio del sistema de salud;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a los países donde la malaria es endémica, a que establezcan políticas y planes operacionales y realicen investigaciones a nivel nacional, o refuercen las políticas, planes e investigaciones existentes, con apoyo de la comunidad internacional, al objeto de ampliar las iniciativas encaminadas a lograr las metas convenidas internacionalmente en relación con la malaria, de conformidad con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud;

25. *Encomia* a los países africanos que han aplicado las recomendaciones de la Cumbre de Abuya de 2000 de reducir o eliminar los impuestos y aranceles que gravan los mosquiteros y otros productos necesarios para el control de la malaria[319], y alienta a otros países a que hagan lo mismo;

26. *Exhorta* a los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados a que continúen prestando el apoyo técnico necesario a fin de aumentar y mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, junto con el plan Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030, a fin de conseguir los objetivos convenidos internacionalmente;

[318] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2256, núm. 40214.

[319] Véase A/55/240/Add.1, anexo.

27. *Expresa profunda preocupación* por la aparición de la resistencia a fármacos e insecticidas en varias regiones del mundo, exhorta a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, pongan en práctica el Plan Mundial de Contención de la Resistencia a la Artemisinina y el Plan Mundial para el Manejo de la Resistencia a Insecticidas en los Vectores de Malaria, y a que refuercen e implanten sistemas de vigilancia para observar y evaluar variaciones en las pautas de resistencia a fármacos e insecticidas, exhorta a la Organización Mundial de la Salud a que preste apoyo a los Estados Miembros en la formulación de sus estrategias nacionales de manejo de la resistencia a los insecticidas y coordine el apoyo internacional a los países para asegurar que las pruebas sobre la eficacia de los fármacos y la resistencia a los insecticidas sean plenamente operacionales a fin de aumentar el empleo de insecticidas y tratamientos combinados de artemisinina, y destaca que los datos obtenidos deberían utilizarse para informar las decisiones locales y emprender nuevas iniciativas de investigación y desarrollo de tratamientos seguros y eficaces y nuevos instrumentos de control de vectores;

28. *Insta* a todos los Estados Miembros a que prohíban la comercialización y el uso de monoterapias orales con artemisinina y las reemplacen por terapias combinadas orales con artemisinina, como recomienda la Organización Mundial de la Salud, y a que establezcan los mecanismos financieros, legislativos y normativos necesarios para introducir terapias combinadas con artemisinina a precios asequibles tanto en los establecimientos públicos como en los privados;

29. *Reconoce* la importancia de que se desarrollen vacunas seguras, asequibles y eficaces en función del costo y nuevos medicamentos y medios de diagnóstico para prevenir y tratar la malaria, así como la necesidad de continuar y acelerar las investigaciones con ese objeto, incluso sobre terapias seguras, eficaces y de gran calidad, aplicando normas rigurosas, por medios que incluyan la prestación de apoyo al Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales[320], mediante alianzas mundiales eficaces, como las diversas iniciativas de vacunación contra la malaria y la Operación Medicamentos Antipalúdicos, si es necesario con el estímulo de nuevos incentivos para alcanzar ese objetivo, y mediante apoyo efectivo y oportuno para la preselección de nuevos medicamentos antimaláricos y sus combinaciones;

30. *Reconoce también* la importancia de la innovación para abordar los problemas de la eliminación de la malaria, así como la del papel de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en particular de su plataforma Re:Search;

31. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, incluso a través de las alianzas existentes, aumente la inversión y los esfuerzos destinados a la investigación para optimizar los instrumentos actuales, desarrollar y validar nuevos medicamentos, productos y tecnologías contra la malaria que sean seguros y asequibles, como vacunas, pruebas de diagnóstico rápido, insecticidas y sus formas de aplicación, para prevenir y tratar la malaria, especialmente en los niños y las embarazadas en situación de riesgo, y ensayar posibilidades de integración con el objetivo de aumentar la eficacia y retrasar la aparición de la resistencia;

32. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica a que aseguren unas condiciones favorables para las instituciones de investigación, incluidas la asignación de recursos suficientes y la elaboración de políticas y marcos jurídicos nacionales, según proceda, con miras a que, entre otras cosas, contribuyan a la formulación de políticas y a las intervenciones estratégicas sobre la malaria;

33. *Reafirma* el derecho de aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, y la enmienda más reciente al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, que entró en vigor en enero de 2017 y que otorga flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, para promover el acceso universal a los medicamentos y alentar la prestación de asistencia a los países en desarrollo a este respecto, y pide la aceptación amplia y oportuna de la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, como propuso el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005, al tiempo que reconoce que la protección de la propiedad intelectual es importante para el desarrollo de nuevos medicamentos;

---

[320] Programa conjunto del Banco Mundial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

34. *Reconoce* la importancia que tiene en la lucha contra la malaria la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 24 de mayo de 2008[321]5;

35. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica, los asociados para el desarrollo y la comunidad internacional a que apoyen el reemplazo oportuno de los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre su vida útil, a fin de prevenir el riesgo de que se produzcan nuevos brotes de malaria y se echen a perder los logros alcanzados hasta la fecha, y de seguir avanzando en la estandarización de los mosquiteros para reducir los costos de su fabricación;

36. *Observa* las contribuciones esenciales de la comunidad científica y el sector privado y destaca que los nuevos productos, como mejores instrumentos de diagnóstico, medicamentos y vacunas más eficaces, nuevos insecticidas y mosquiteros tratados con insecticidas más duraderos, son elementos fundamentales para asegurar el avance sostenido de las iniciativas orientadas a combatir la enfermedad[322];

37. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye medios de aumentar el acceso a productos y tratamientos asequibles, eficaces y seguros, como los destinados al control de vectores, incluidos insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores, mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, incluso su distribución gratuita, servicios de diagnóstico adecuados, terapias preventivas intermitentes para embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, y terapias combinadas con artemisinina para los grupos de población que corran riesgo de contraer malaria por *P. falciparum* en países donde la malaria es endémica, en particular en África, incluso mediante fondos adicionales y mecanismos innovadores destinados, entre otras cosas, a financiar e incrementar la fabricación y adquisición de artemisinina, según proceda, para hacer frente al aumento de las necesidades;

38. *Reconoce* el efecto de la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria y acoge con beneplácito el aumento del número de alianzas público-privadas para controlar y prevenir la malaria, incluidas las contribuciones financieras y en especie de asociados del sector privado y empresas que trabajan en África, así como la creciente participación de proveedores de servicios de carácter no gubernamental, incluido el establecimiento de fondos de la Iniciativa para Poner Fin a la Malaria;

39. *Alienta* a los fabricantes de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y de insecticidas a que aceleren la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, e invita al Banco Mundial y a los fondos regionales de desarrollo a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a los países donde la malaria es endémica para que construyan fábricas a fin de incrementar la fabricación de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y de insecticidas, así como de medicamentos y pruebas diagnósticas para la malaria, cuando proceda;

40. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional, especialmente los países donde la malaria es endémica, a que, de conformidad con las directrices y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las disposiciones del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, incluidas aquellas relativas al DDT, procuren conocer a fondo las estrategias y normas técnicas de esa organización y las disposiciones del Convenio de Estocolmo, incluidas las referentes a los insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores, los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y la coordinación asistencial, las terapias preventivas intermitentes para embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, el seguimiento de los estudios *in vivo* de la resistencia a terapias combinadas con artemisinina y la vigilancia y el manejo de la resistencia a los insecticidas y la transmisión de la malaria al aire libre, y a que aumenten la capacidad para el registro y adopción de nuevos instrumentos para controlar los vectores, y para la utilización segura, efectiva y sensata de los insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores y otras formas de control de vectores, incluidas las medidas de aseguramiento de la calidad, de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales;

41. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos donantes que presten apoyo a los países que siguen utilizando el DDT como insecticida de acción residual para la fumigación de interiores a fin de asegurar que se haga de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales, y que presten todo el apoyo posible a los países donde la malaria es endémica para gestionar de

[321] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA61/2008/REC/1.

[322] Véase A/73/853, párr. 48.

manera efectiva ese tipo de intervención y prevenir toda la contaminación, en particular de productos agrícolas, con DDT y otros insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores;

42. *Reconoce* la importancia de una estrategia multisectorial para impulsar las iniciativas de control de la malaria a nivel mundial, invita a los países donde la malaria es endémica a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar el Marco de Acción Multisectorial para la Lucha contra la Malaria, elaborado por la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta la colaboración regional e intersectorial, tanto pública como privada, a todos los niveles, especialmente en materia de educación, salud, agricultura, desarrollo económico y medio ambiente, a fin de promover los objetivos de control de la malaria;

43. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer la vigilancia de la malaria y la calidad de los datos en todas las regiones donde la malaria es endémica, que es un aspecto importante del seguimiento y el examen en lo que respecta a la implementación de la meta 3.3 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 y uno de los pilares principales de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, a fin de que los Estados Miembros puedan destinar recursos financieros a los grupos de población más necesitados y responder de manera efectiva a los brotes de la enfermedad, en particular en vista de la creciente resistencia a las medidas terapéuticas y preventivas;

44. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que fortalezcan los mecanismos de coordinación nacional de la asistencia técnica a fin de armonizarlos con los mejores métodos para aplicar las directrices técnicas de la Organización Mundial de la Salud y a que movilicen apoyo en favor del intercambio y el análisis de las mejores prácticas a fin de hacer frente a urgentes desafíos de carácter programático, mejorar la labor de supervisión y evaluación y realizar periódicamente actividades de planificación financiera y análisis de deficiencias;

45. *Alienta* a que se compartan, entre distintas regiones, los conocimientos, la experiencia y las enseñanzas adquiridas en relación con el control y la eliminación de la malaria, en particular entre las regiones de África, Asia y el Pacífico y América Latina;

46. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye el fortalecimiento de los sistemas de salud, las políticas farmacéuticas o sobre los plaguicidas a nivel nacional y los organismos nacionales de reglamentación de medicamentos y plaguicidas, a que vigile y combata el comercio de productos médicos de calidad inferior a la norma y falsificados, como los medicamentos, plaguicidas y mosquiteros antimaláricos de calidad inferior a la norma, y evite su distribución y utilización, y a que apoye los esfuerzos coordinados, entre otros medios prestando asistencia técnica para que se respeten los compromisos y reglamentos internacionales sobre el uso de plaguicidas y para mejorar los sistemas de vigilancia, supervisión y evaluación, así como su armonización con los planes y sistemas nacionales, a fin de realizar un mejor seguimiento de los cambios en la cobertura, la necesidad de ampliar las intervenciones recomendadas y las ulteriores reducciones en la carga de la malaria, e informar más adecuadamente al respecto;

47. *Alienta* a los Estados Miembros, la comunidad internacional y todas las instancias pertinentes, incluido el sector privado, a que promuevan la ejecución coordinada de las actividades relacionadas con la malaria y mejoren su calidad, de conformidad con políticas nacionales y planes operacionales que se ajusten a las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud y las actividades e iniciativas recientes, como, cuando corresponda, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra, aprobado en el Tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, que se celebró en Accra del 2 al 4 de septiembre de 2008[323], y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, iniciativas que hacen contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han adherido a ellas, y el documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur[324];

48. *Reconoce* la necesidad de que exista compromiso político y apoyo financiero para mantener y ampliar los logros en la lucha contra la malaria y alcanzar las metas internacionales al respecto mediante actividades de prevención y control de la malaria para poner fin a la epidemia, reconociendo al mismo tiempo los notables progresos alcanzados hasta la fecha en la lucha contra la malaria;

[323] A/63/539, anexo.

[324] Resolución 73/291, anexo.

49. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que garanticen que se mantengan los servicios contra la malaria y otros servicios esenciales durante la pandemia de COVID-19 y a que, sobre la base de la experiencia adquirida, trabajen para crear sistemas de salud resilientes y sostenibles;

50. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, la informe en su septuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

Número de resolución	*Título*	*Página*
75/281.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	234

RESOLUCIÓN 75/281

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/413/Add.1, párr. 6)[1]

75/281. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 74/277, de 18 de junio de 2020,

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía,

Teniendo presente la necesidad permanente de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz[2];

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en el capítulo V de su informe;

3. *Insta* a los Estados Miembros, la Secretaría y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre su labor;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

---

[1] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión patrocinado por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 19* (A/75/19).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

Índice

Número de resolución	*Título*	*Página*
75/242.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores	237
	Resolución B	237
75/245.	Régimen común de las Naciones Unidas	238
	Resolución B	238
75/250.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	239
	Resolución B	240
75/251.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	246
	Resolución B	246
	Resolución C	247
75/253.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para 2021	252
	Resolución B	252
	Resolución C	256
75/270.	Dependencia Común de Inspección	258
75/292.	Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción	260
75/293.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	261
75/294.	Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)	270
75/295.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia)	271
75/296.	Misiones de mantenimiento de la paz terminadas	272
75/297.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	273
75/298.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	279
75/299.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	285
75/300.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	291
75/301.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	297
75/302.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	302
75/303.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	308
75/304.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	313
75/305.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	319

* Salvo indicación en contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

Número de resolución *Título* *Página*

75/306. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad 324

RESOLUCIÓN 75/242 B

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/665/Add.1, párr. 6)

75/242. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores

B[1]

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 74/249 B, de 30 de junio de 2020, y 75/242, de 31 de diciembre de 2020,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz[2], el informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020[3] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[4],

1. *Toma nota* de las opiniones y las conclusiones de auditoría y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad y el formato simplificado de su informe;

4. *Reafirma* que la Junta de Auditores podrá formular observaciones acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Organización, y reconoce que la Junta facilita al Secretario General las recomendaciones en calidad de auditora independiente, y que la aceptación de las recomendaciones por parte del Secretario General no invalida las prerrogativas y responsabilidades legislativas vigentes de la Asamblea General;

5. *Observa* que algunas cuestiones del informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de mantenimiento de la paz se refieren a cuestiones de política, y reafirma las prerrogativas de los Estados Miembros y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas en esa materia;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020;

7. *Solicita* al Secretario General que vele por la aplicación plena, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva;

8. *Subraya* que la comunicación y la cooperación sin trabas entre la Junta y la administración en la realización de las auditorías y durante la preparación de sus respectivos informes es indispensable para que la Asamblea General pueda tomar decisiones con conocimiento de causa;

9. *Recuerda* el párrafo 43 de la sección III de su resolución 70/286, de 17 de junio de 2016, y solicita al Secretario General que siga reforzando la rendición de cuentas, la supervisión y los controles internos, incluso en los ámbitos de las adquisiciones y la gestión de activos en todas las misiones de mantenimiento de la paz;

---

[1] La resolución 75/242, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. I, pasa a ser la resolución 75/242 A.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 5*, vol. II (A/75/5 (Vol. II)).

[3] A/75/793.

[4] A/75/829.

10. *Solicita* al Secretario General que siga indicando el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de dicha aplicación, incluidos los funcionarios que deberán rendir cuentas y las medidas adoptadas a ese respecto;

11. *Solicita también* al Secretario General que, en su próximo informe acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluya una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de todas las recomendaciones de la Junta que aún estén pendientes, las causas fundamentales de los problemas recurrentes y las medidas que deban adoptarse al respecto.

RESOLUCIÓN 75/245 B

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 16 April 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/670/Add.1, párr. 7)

75/245. Régimen común de las Naciones Unidas

B[5]

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 74/255 B, de 27 de diciembre de 2019, y 75/245 A, de 31 de diciembre de 2020,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el examen inicial de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas[6] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[7],

Reafirmando su adhesión al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia de mantener un régimen común de las Naciones Unidas coherente y unificado y los beneficios que de ello se derivan,

Reiterando su llamamiento a todas las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para que cooperen con la Comisión de Administración Pública Internacional en los asuntos relativos a los sueldos, las prestaciones y las condiciones de servicio,

Expresando su preocupación por la continua falta de coherencia en la aplicación de los resultados de 2016 relativos al ajuste por lugar de destino en los distintos lugares de destino del régimen común de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia del principio de la independencia judicial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Secretario General para colaborar con las múltiples partes interesadas en la preparación de su informe, y alienta a que continúen las actividades de divulgación y las consultas con todas las partes interesadas pertinentes;

---

[5] La resolución 75/245, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. I, pasa a ser la resolución 75/245 A.

[6] A/75/690.

[7] A/75/797.

4. *Reitera su solicitud* de que los jefes ejecutivos de las organizaciones del régimen común celebren consultas con la Comisión de Administración Pública Internacional respecto de todos los casos relativos a las recomendaciones y decisiones de la Comisión que se presenten ante los tribunales en el sistema de las Naciones Unidas, e insta una vez más a los órganos rectores de las organizaciones a que velen por que los jefes ejecutivos atiendan esa solicitud;

5. *Solicita* al Secretario General que, en el marco de su próximo informe, facilite información detallada y actualizada sobre la divergencia en la jurisprudencia de los dos tribunales en los asuntos relacionados con la Comisión de Administración Pública Internacional y una evaluación de sus efectos en la cohesión del régimen común de las Naciones Unidas;

6. *Recuerda* el párrafo 24 del informe de la Comisión Consultiva, y alienta a que se fomente un mayor intercambio y una comunicación sostenida entre los tribunales del régimen común de las Naciones Unidas;

7. *Destaca* que el mantenimiento de la coherencia del régimen común de las Naciones Unidas es una cuestión de principio, independientemente de la frecuencia real con que se planteen problemas a su cohesión;

8. *Solicita* al Secretario General que presente un nuevo informe con propuestas detalladas y un análisis minucioso sobre las opciones prácticas, dando prioridad a las medidas que impliquen cambios en la resolución de las causas sobre asuntos relacionados con la Comisión de Administración Pública Internacional, como se establece en la opción D, y a las medidas de la opción B, limitadas al examen de las sentencias de los tribunales y a la publicación de orientaciones por parte de la Comisión, así como al aumento de los intercambios entre los tribunales, como se establece en la sección IV del informe del Secretario General, y que lo presente para su examen por la Asamblea General a más tardar en el septuagésimo séptimo período de sesiones;

9. *Solicita también* al Secretario General que, cuando presente un nuevo análisis de la opción D de la sección IV del informe, tenga en cuenta las posibles formas de aprovechar los marcos existentes, la infraestructura y los magistrados de los tribunales para poner en funcionamiento la sala conjunta solo cuando sea necesario, reduciendo así al mínimo los costos asociados a esta opción, y que determine las medidas que las organizaciones pueden tener que adoptar para reconocer o someterse a la jurisdicción de la sala conjunta;

10. *Solicita además* al Secretario General que, durante la parte principal de su septuagésimo sexto período de sesiones, ofrezca una sesión informativa oficiosa sobre los avances en la preparación del informe sobre la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 75/250 B

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, en votación registrada de 133 votos contra 3 y ninguna abstención*, por recomendación de la Comisión (A/75/664/Add.1, párr. 12)[8]

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Ninguna

[8] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Guinea (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

75/250. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

B[9]

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano[10] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[11],

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2539 (2020), de 28 de agosto de 2020, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2021,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 75/250 A, de 31 de diciembre de 2020,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, 60/278, de 30 de junio de 2006, 61/250 A, de 22 de diciembre de 2006, 61/250 B, de 2 de abril de 2007, 61/250 C, de 29 de junio de 2007, 62/265, de 20 de junio de 2008, 63/298, de 30 de junio de 2009, 64/282, de 24 de junio de 2010, 65/303, de 30 de junio de 2011, 66/277, de 21 de junio de 2012, 67/279, de 28 de junio de 2013, 68/292, de 30 de junio de 2014, 69/302, de 25 de junio de 2015, 70/280, de 15 de julio de 2016, 71/307, de 30 de junio de 2017, 72/299, de 5 de julio de 2018, 73/322, de 3 de julio de 2019, y 75/250 A,

Reafirmando también los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 30 de abril de 2021, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 114,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 99 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

---

[9] La resolución 75/250, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. I, pasa a ser la resolución 75/250 A.

[10] A/75/612 y A/75/772.

[11] A/75/822/Add.14.

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido lo dispuesto en las resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303, 66/277, 67/279, 68/292, 69/302, 70/280, 71/307, 72/299, 73/322 y 75/250 A;

5. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente lo dispuesto en las resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303, 66/277, 67/279, 68/292, 69/302, 70/280, 71/307, 72/299, 73/322 y 75/250 A;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes y soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

11. *Observa con reconocimiento* el apoyo del Gobierno del Líbano a la labor de la Fuerza;

12. *Observa con preocupación* las deficiencias en las operaciones de asociación entre el Servicio de Actividades relativas a las Minas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y solicita al Secretario General que lleve a cabo un examen independiente sobre la utilización de los servicios de la Oficina y de los asociados seleccionados para llevar a cabo actividades relativas a las minas, incluida una evaluación de la ventaja comparativa de cada misión en la realización de esas actividades, y que presente los resultados del análisis en el contexto de su informe en el septuagésimo séptimo período de sesiones;

13. *Reitera su grave preocupación* por la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que sigue suponiendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, en particular mediante el uso de vacunas seguras y eficaces para el personal civil y uniformado, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de las misiones causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

14. *Observa* las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las destinadas a facilitar la ejecución ininterrumpida de los mandatos de las misiones y proteger al mismo tiempo la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las comunidades locales en el país receptor, y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución y la próxima solicitud presupuestaria de la Fuerza, proporcione información actualizada sobre los efectos de la pandemia, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y el modo en que las misiones hayan mejorado su preparación y resiliencia y colaborado con el Gobierno del país receptor y los agentes regionales y subregionales en respuesta a la pandemia;

15. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de COVID-19 en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto;

16. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas

sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

17. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

18. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

19. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

20. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

21. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

22. *Reitera* que el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

23. *Destaca* la importancia de dar prioridad a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como a la protección de las actividades de los civiles, en el contexto de situaciones de seguridad difíciles, y solicita que se proporcionen recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia, incluida la protección de los civiles cuando esté prevista en el mandato;

24. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobiernos de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

25. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil, reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible, y le solicita que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

26. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de las misiones;

27. *Solicita también* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

28. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y reitera su petición al Secretario General de que liquide tales solicitudes lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hayan presentado;

29. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Fuerza de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

30. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

31. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

32. *Observa también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el uso de plataformas virtuales y la recuperación de los costos del transporte aéreo del personal ajeno a las Naciones Unidas, e insta a que en su aplicación se tenga en cuenta el contexto específico de cada misión, sin que ello afecte a la ejecución del mandato;

33. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

34. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

35. *Resalta* la importancia de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subraya que la plena aplicación de la agenda por parte de las misiones puede contribuir a lograr una paz sostenible y soluciones políticas;

36. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

37. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

38. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

39. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que tome las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, el párrafo 5 de su resolución 52/237, el párrafo 11 de su resolución 53/227, el párrafo 14 de su resolución 54/267, el párrafo 14 de su resolución 55/180 A, el párrafo 15 de su resolución

55/180 B, el párrafo 13 de su resolución 56/214 A, el párrafo 13 de su resolución 56/214 B, el párrafo 14 de su resolución 57/325, el párrafo 13 de su resolución 58/307, el párrafo 13 de su resolución 59/307, el párrafo 17 de su resolución 60/278, el párrafo 21 de su resolución 61/250 A, el párrafo 20 de su resolución 61/250 B, el párrafo 20 de su resolución 61/250 C, el párrafo 21 de su resolución 62/265, el párrafo 19 de su resolución 63/298, el párrafo 18 de su resolución 64/282, el párrafo 15 de su resolución 65/303, el párrafo 13 de su resolución 66/277, el párrafo 13 de su resolución 67/279, el párrafo 13 de su resolución 68/292, el párrafo 14 de su resolución 69/302, el párrafo 13 de su resolución 70/280, el párrafo 14 de su resolución 71/307, el párrafo 14 de su resolución 72/299, el párrafo 16 de su resolución 73/322 y el párrafo 3 de su resolución 75/250 A, destaca una vez más que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y solicita al Secretario General que la informe de esta cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

40. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[12];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

41. *Decide* consignar en la cuenta especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 510.251.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que incluye 476.842.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 28.203.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 5.205.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

42. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 85.041.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

43. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 42 las partes que les correspondan de la suma de 2.761.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que incluye los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.279.900 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 391.300 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 89.900 dólares;

44. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 170.083.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, a razón de 42.520.958 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

45. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 44 las partes que les correspondan de la suma de 5.522.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 4.559.600 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 782.600 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo

[12] A/75/612.

de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 179.900 dólares;

46. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 255.125.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, a razón de 42.520.958 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados[13], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

47. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 46 las partes que les correspondan de la suma de 8.283.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 6.839.500 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.173.900 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 269.900 dólares;

48. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 42, 44 y 46 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 5.809.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

49. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 5.809.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 48;

50. *Decide además* que el aumento de 902.200 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se añada a la suma acreditable de 5.809.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 48 y 49;

51. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

52. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

53. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, bajo el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

[13] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

RESOLUCIONES 75/251 B Y C

75/251. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

B[14]

Aprobada en la 66ª sesión plenaria, celebrada el 18 de mayo de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/681/Add.1, párr. 6)

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021[15] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[16],

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2559 (2020), de 22 de diciembre de 2020, en la que el Consejo decidió poner fin al mandato de la Operación el 31 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 75/251 A, de 31 de diciembre de 2020,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

2. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Operación por un monto que no exceda de 45.724.300 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, teniendo en cuenta las sumas de 240.182.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020 y 198.779.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 autorizadas por la Asamblea General para la Operación en sus resoluciones 74/261 C, de 30 de junio de 2020, y 75/251 A, respectivamente;

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos

3. *Decide*, tomando en consideración las sumas de 240.182.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020 y 198.779.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 prorrateadas de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 74/261 C y 75/251 A, respectivamente, prorratear entre los Estados Miembros el monto de 45.724.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

4. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 3 las partes que les correspondan de la suma de 6.806.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados adicionales en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021;

---

[14] La resolución 75/251, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. I, pasa a ser la resolución 75/251 A.

[15] A/75/800.

[16] A/75/839.

5. *Decide además* seguir examinando durante su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur".

C

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/681/Add.2, párr. 6)

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur[17] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[18],

Habiendo examinado también el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de la pertinencia, la eficacia y la eficiencia de las actividades de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur en apoyo de la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz en Darfur en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país[19],

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2559 (2020), de 22 de diciembre de 2020, en la que el Consejo decidió poner fin al mandato de la Operación el 31 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 75/251 B, de 18 de mayo de 2021,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 168,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 79 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

---

[17] A/75/865 y A/75/867.

[18] A/75/822/Add.13.

[19] A/75/787.

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

8. *Solicita* al Secretario General que vele por que se mantenga el carácter tripartito de la Operación durante el período de liquidación;

9. *Observa* el carácter híbrido de la Operación y destaca a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana, las Naciones Unidas y el país receptor durante la fase de reducción;

10. *Recuerda* el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva, expresa preocupación por el saldo pendiente de la Operación e insta a todos los Estados Miembros a cumplir las obligaciones financieras que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas íntegramente, a tiempo y sin condiciones;

11. *Solicita* al Secretario General que en los futuros planes de liquidación de las misiones incluya una evaluación de riesgos, medidas de mitigación a fin de prevenir cualquier posible robo de activos y medidas adecuadas para recuperar los activos robados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto y el Reglamento del Personal y del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada;

12. *Recuerda* las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a la disposición de activos, solicita al Secretario General que examine el cumplimiento de la Operación en esta materia, y solicita también al Secretario General que determine los métodos de disposición adecuados en plena conformidad con las normas y reglamentos pertinentes;

13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

15. *Solicita* al Secretario General que vele por que se disponga lo necesario para transferir las actividades residuales al Gobierno del Sudán, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, según corresponda, y que informe al respecto en el contexto del informe final sobre la ejecución;

16. *Solicita* que se mantenga una colaboración efectiva con las entidades competentes de las Naciones Unidas durante el proceso de liquidación, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en liquidaciones anteriores, en particular en lo que respecta a la disposición efectiva y temprana de activos y bienes y la mitigación de los impactos ambientales negativos, y alienta al Secretario General a que siga aprovechando la experiencia adquirida y las mejores prácticas para los futuros procesos de reducción y cierre;

17. *Reconoce* la duración propuesta de 12 meses para la liquidación, observa el difícil entorno en el que opera la Operación y solicita al Secretario General que vele por que el proceso de reducción y liquidación, así como la transferencia de las actividades a la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, se realicen con la mayor rapidez, eficacia y eficiencia posibles;

18. *Reitera* la importancia de planificar los procesos de transición de las misiones con antelación y de forma exhaustiva y flexible, sobre la base de planes de reducción operacional y de transición que aprovechen la experiencia adquirida y tengan en cuenta las circunstancias específicas, en consulta con todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales pertinentes y el Gobierno del país receptor, para asegurar una transferencia oportuna, eficiente y eficaz de las funciones, responsabilidades y actividades correspondientes y la disposición de los activos y los bienes en plena conformidad con las normas y reglamentos pertinentes, con las mínimas pérdidas y el uso más eficaz posible en función del costo, cuando se responda a cambios en el mandato que requieran que las misiones consideren opciones para su reducción o liquidación, se preparen para ella o la pongan en marcha;

19. *Alienta* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que siga garantizando la supervisión, mediante auditorías e investigaciones, de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que están cerrando y presente información al respecto en su próximo informe;

20. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 4 de marzo de 2021, del acuerdo marco entre la Operación y el Gobierno del Sudán en relación con el uso final civil de las bases de operaciones y los activos traspasados al Gobierno;

21. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

22. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad;

23. *Recuerda* el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que adopte medidas para tramitar sin demora las solicitudes pendientes de indemnización por muerte o discapacidad y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

24. *Observa* los esfuerzos realizados por la Operación para ayudar al personal nacional a desarrollar sus competencias y buscar oportunidades de empleo en caso de una reducción y salida de la Operación, y solicita al Secretario General que siga ayudando al personal nacional a encontrar oportunidades de empleo en el futuro;

25. *Recuerda* el párrafo 33 del informe de la Comisión Consultiva y reitera su solicitud al Secretario General de que defina estrategias de recursos humanos que faciliten la retención del personal especializado, en particular el personal nacional, hasta el final del período de liquidación;

26. *Solicita* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

27. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto, especialmente los de África;

28. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo

plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

29. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobierno de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

30. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

31. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

32. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

33. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

34. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar la conclusión de las actividades en curso relativas a las minas, más concretamente los reconocimientos, la labores de remoción, la verificación y la certificación de las bases de operaciones y oficinas de sector restantes, y que proporcione información actualizada en el contexto de su próximo informe;

35. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

36. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas posibles para obtener de los Estados Miembros las cuotas pendientes de pago;

37. *Solicita también* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

38. *Solicita además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

39. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[20];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

40. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 84.952.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que incluye 78.855.900 dólares para el mantenimiento de la Operación, 4.664.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 860.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 571.700 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

41. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 42.476.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

42. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 41 las partes que les correspondan de la suma de 2.930.250 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 2.662.250 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 194.150 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 44.650 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 29.200 dólares;

43. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 42.476.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados[21];

44. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 43 las partes que les correspondan de la suma de 2.930.250 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 2.662.250 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 194.150 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 44.650 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 29.200 dólares;

45. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 41 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 14.944.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

---

[20] A/75/865.

[21] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

46. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 14.944.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 45;

47. *Decide* que el aumento de 2.462.900 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se añada a la suma acreditable de 14.944.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 45 y 46;

48. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

49. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

50. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur".

RESOLUCIONES 75/253 B Y C

75/253. Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para 2021

B[22]

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/682/Add.1, párr. 6)

La Asamblea General,

I
Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado "Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos: estimaciones revisadas resultantes de la declaración de la Presidencia titulada 'Métodos de trabajo del Grupo Consultivo del Consejo de Derechos Humanos', adoptada en el período de sesiones de organización del 15º ciclo del Consejo de Derechos Humanos"[23] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[24],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Consigna* una suma adicional de 154.800 dólares de los Estados Unidos, a saber: 126.800 dólares (de los cuales 25.700 dólares corresponden a necesidades no recurrentes) en la sección 2 ("Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias"), 10.000 dólares (de los cuales el total corresponde a necesidades no recurrentes) en la sección 24 ("Derechos humanos") y 18.000 dólares en la sección 29E ("Administración, Ginebra") del presupuesto por programas para 2021, con cargo al fondo para imprevistos;

4. *Consigna también* una suma de 17.400 dólares (de los cuales 3.100 dólares corresponden a necesidades no recurrentes) en la sección 36 ("Contribuciones del personal"), que se compensará con una suma equivalente en la

[22] La resolución 75/253, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. I, pasa a ser la resolución 75/253 A.

[23] A/75/588/Add.2.

[24] A/75/7/Add.38.

sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”) del presupuesto por programas para 2021;

II

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría

Recordando sus resoluciones 37/240, de 21 de diciembre de 1982, 40/257 A a C, de 18 de diciembre de 1985, 45/250 A a C, de 21 de diciembre de 1990, y 48/252 A a C, de 26 de mayo de 1994, la sección VIII de su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, sus resoluciones 55/249, de 12 de abril de 2001, 56/285, de 27 de junio de 2002, 57/289, de 20 de diciembre de 2002, y 58/264, de 23 de diciembre de 2003, la sección III de su resolución 59/282, de 13 de abril de 2005, sus resoluciones 61/262, de 4 de abril de 2007, 63/259, de 24 de diciembre de 2008, 64/261, de 29 de marzo de 2010, y 65/258, de 24 de diciembre de 2010, y la sección VI de su resolución 71/272 A, de 23 de diciembre de 2016, y su decisión 74/540 B, de 13 de abril de 2020,

Recordando también el Artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General que rigen las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y del Presidente y los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado “Condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia y Presidente y magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”[25] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[26],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;

3. *Decide* mantener el ciclo de tres años para el examen de las condiciones de servicio y remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y el Presidente y los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y realizar el próximo examen amplio en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Aprecia* los esfuerzos del Secretario General por presentar un examen amplio de los planes de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y del Presidente y los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y solicita al Secretario General que siga perfeccionando el examen de los planes de pensiones y sus opciones propuestas y que la informe al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las siguientes consideraciones:

a) La posibilidad de aumentar a 65 años la edad normal de jubilación de los miembros de la Corte Internacional de Justicia;

b) Centrarse en los planes de prestaciones definidas;

c) La posibilidad de introducir en los planes un factor cuota;

d) Hipótesis que incorporan la posibilidad de que los afiliados actuales mantengan los derechos a prestaciones, a título excepcional;

e) Otras hipótesis que reflejan la estricta igualdad de trato de todos los miembros de la Corte Internacional de Justicia;

f) Posibles modalidades de transición al nuevo plan propuesto, en caso necesario;

g) Los costos estimados previstos para la Organización de cada opción en comparación con el plan de pensiones actual;

---

[25] A/74/354.

[26] A/74/7/Add.20.

así como la integridad del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y otras disposiciones legales pertinentes, el carácter universal de la Corte, los principios de independencia e igualdad y el carácter singular de la composición de la Corte;

III
Subsanación del deterioro de las condiciones y la capacidad limitada de las instalaciones de los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

Recordando su resolución 73/270, de 22 de diciembre de 2018, y la sección XIV de su resolución 74/263, de 27 de diciembre de 2019,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[27] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[28],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;

3. *Aprueba* la creación de un puesto temporario de Coordinador de Proyectos (P-4);

4. *Consigna* una suma de 494.000 dólares en la sección 29G (“Administración, Nairobi”) del presupuesto por programas para 2021, con cargo al fondo para imprevistos;

IV
Solicitud de una subvención para el Tribunal Especial para el Líbano

Habiendo examinado el informe del Secretario General[29] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[30],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;

3. *Recalca* la alta prioridad otorgada a la labor del Tribunal Especial para el Líbano;

4. *Acoge con aprecio* las aportaciones que el Gobierno del Líbano ha hecho al Tribunal a lo largo de los años para sufragar el 49 % de sus gastos, así como el continuo apoyo que ha prestado al Tribunal, y reconoce el interés que ha demostrado el Gobierno en el éxito de la labor del Tribunal a pesar de las circunstancias excepcionales a las que se enfrenta, incluida una crisis socioeconómica y financiera sin precedentes, que han afectado su capacidad para mantener su apoyo financiero al Tribunal;

5. *Expresa aprecio* a los donantes del Tribunal y solicita al Secretario General que intensifique los esfuerzos de recaudación de fondos, entre otras cosas, ampliando la base de donantes, y alienta a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo voluntario al Tribunal para sus actividades durante el período 2021-2022;

6. *Insta* al Tribunal a que se asegure de que no se necesitarán recursos después de 2022 más allá de los destinados a las actividades residuales, si es que las hay;

7. *Destaca* la importancia de completar la certificación de auditoría de los estados financieros del Tribunal para el año 2019, así como la importancia de presentar el texto completo de los presupuestos del Tribunal para 2020 y 2021;

8. *Recuerda* el párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva y alienta al Tribunal a proseguir sus esfuerzos para seguir reduciendo sus costos y aumentar su eficiencia;

9. *Consigna* una suma adicional de 15.503.355 dólares en la sección 8 (“Asuntos jurídicos”) del presupuesto por programas para 2021, para complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal en concepto de subvención;

---

[27] A/75/716.

[28] A/75/7/Add.37.

[29] A/75/763.

[30] A/75/7/Add.40.

V
Condiciones de viaje por vía aérea

Recordando sus resoluciones 37/240, de 21 de diciembre de 1982, y 42/214, de 21 de diciembre de 1987, la sección IV, párrafo 14, de su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, la sección XV de su resolución 62/238, de 22 de diciembre de 2007, la sección II de su resolución 63/268, de 7 de abril de 2009, la sección IV de su resolución 65/268, de 4 de abril de 2011, la sección VI de su resolución 67/254 A, de 12 de abril de 2013, la sección IV de su resolución 69/274 A, de 2 de abril de 2015, la sección VI de su resolución 71/272 B, de 6 de abril de 2017, y la sección I de su resolución 72/262 B, de 4 de abril de 2018, así como su decisión 57/589, de 18 de junio de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[31] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[32],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Recuerda* el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que siga limitando el uso de excepciones, que proporcione aclaraciones sobre las normas relativas a la determinación de las personas eminentes y destacadas y a la atribución de excepciones, que aliente a las personas eminentes y destacadas a que voluntariamente elijan reducir la clase a la que tienen derecho, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea;

4. *Recuerda también* el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que en su próximo informe incluya propuestas alternativas para mejorar los actuales procesos de aprobación de los viajes a fin de que los administradores puedan maximizar el uso de los limitados presupuestos de viajes;

5. *Solicita* al Secretario General que haga mayores esfuerzos para alentar a todas las personas que tienen derecho a viajar en primera clase o en clase ejecutiva en viajes por vía aérea financiados por las Naciones Unidas a que, cuando sea posible, elijan voluntariamente reducir la clase a la que tienen derecho, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea;

6. *Decide* que los cambios dispuestos en la presente resolución no afectarán a las condiciones de viaje por vía aérea ni a las dietas vigentes de los miembros de órganos u órganos subsidiarios, comités, consejos y comisiones de las Naciones Unidas, incluidas las condiciones aplicables a las delegaciones de los países menos adelantados;

7. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que responsabilice a los administradores por el uso prudente de los recursos para viajes, en particular fomentando cada vez más el uso de métodos alternativos de comunicación y representación y atribuyendo primordial importancia a autorizar viajes oficiales únicamente cuando el contacto directo y cara a cara sea necesario para el cumplimiento de los mandatos;

8. *Recuerda* el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva, reconoce el limitado valor estadístico de los datos sobre viajes para 2020 y 2021 debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y espera con interés recibir información sobre las enseñanzas extraídas de la COVID-19 en la gestión de los viajes aéreos en el contexto del próximo informe;

9. *Reitera su seria preocupación* por la baja tasa de cumplimiento de la directiva de la política de compra anticipada de pasajes de avión en todas las categorías de viaje y solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para mejorar la situación a fin de reducir los gastos en viajes por vía aérea, teniendo en cuenta las características y la naturaleza de los viajes oficiales y los motivos de incumplimiento de cada departamento, oficina y misión sobre el terreno;

10. *Solicita* al Secretario General que establezca directrices para garantizar que los pasajes adquiridos a costa de la Organización para viajes de vacaciones en el país de origen y para visitar a la familia siempre se ajusten a la política de compra anticipada;

---

[31] A/75/654/Rev.1.

[32] A/75/7/Add.39.

11. *Acoge con beneplácito* la adopción de un enfoque regional para la compra de pasajes de avión que tenga en cuenta las posibilidades de obtener descuentos y concertar acuerdos locales, tratando al mismo tiempo de aprovechar las economías de escala a nivel regional, y garantizando que los procesos de adquisición se ajusten a los principios de adquisición de las Naciones Unidas;

12. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que asegure que el proceso de adquisiciones relativo a todos los contratos de servicios de gestión de los viajes por vía aérea se ajuste plenamente a los principios generales relativos a las adquisiciones establecidos en el párrafo 5.12 del Reglamento Financiero, a saber: a) una relación óptima calidad-precio; b) la equidad, la integridad y la transparencia; c) una competencia internacional efectiva; y d) el interés de las Naciones Unidas[33], y que asegure que el proceso de adquisición incluya la opción de adjudicar un contrato a varios proveedores para permitir una mayor competencia entre los proveedores seleccionados;

13. *Decide* examinar las propuestas del Secretario General sobre un umbral único para los viajes oficiales, con las actualizaciones que procedan, en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

14. *Toma nota* del párrafo 29 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que examine el uso de la tarifa de clase económica menos restrictiva como base para determinar la suma fija para los viajes por vacaciones en el país de origen, incluida la pertinencia y la utilización por el personal de la prestación en concepto de equipaje no acompañado, que considere alternativas y que presente sus conclusiones al respecto en el contexto de su próximo informe;

15. *Solicita* al Secretario General que aliente a los funcionarios a utilizar la opción de la suma fija para las vacaciones en el país de origen, y solicita también al Secretario General que estudie medidas alternativas para aumentar la tasa de aceptación de la suma fija y que la informe al respecto.

C

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/682/Add.2, párr. 6)

La Asamblea General,

I
Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones

Recordando su resolución 75/245 B, de 16 de abril de 2021,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[34] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[35],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Consigna* una suma adicional de 212.000 dólares de los Estados Unidos (no recurrente) en la sección 29A (“Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión”) del presupuesto por programas para 2021;

4. *Consigna también* una suma adicional de 25.200 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”), que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”) del presupuesto por programas para 2021;

[33] Véase ST/SGB/2013/4.

[34] A/75/845 y A/75/845/Corr.1.

[35] A/75/7/Add.41.

II
Progresos realizados en la creación de un lugar de trabajo flexible en la Sede de las Naciones Unidas

Recordando la sección V de su resolución 67/246, de 24 de diciembre de 2012, la sección III de su resolución 67/254 A, de 12 de abril de 2013, la sección IV de su resolución 68/247 B, de 9 de abril de 2014, la sección VII de su resolución 69/274 A, de 2 de abril de 2015, la sección XVI de su resolución 71/272 A, de 23 de diciembre de 2016, la sección XI de su resolución 72/262 A, de 24 de diciembre de 2017, la sección VI de su resolución 73/279 A, de 22 de diciembre de 2018, la sección IX de su resolución 74/263, de 27 de diciembre de 2019, y la sección XIII de su resolución 75/253 A, de 31 de diciembre de 2020,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la creación de un lugar de trabajo flexible en la Sede de las Naciones Unidas[36] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[37],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Observa con aprecio* las eficiencias realizadas a raíz de la implantación del proyecto para la creación de un espacio de trabajo flexible en la Sede de las Naciones Unidas, incluido el logro de una capacidad adicional de 1.291 puestos de trabajo en el edificio de la Secretaría, y que para 2021 se habrá rentabilizado íntegramente la inversión en el proyecto;

4. *Recuerda* los párrafos 13 y 16 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe exhaustivo en el que se proporcione una evaluación prospectiva del lugar de trabajo en la Sede de las Naciones Unidas y que abarque, entre otras cosas, la evolución de las necesidades de la Organización, las conclusiones de la labor en curso para definir futuras modalidades de trabajo, las enseñanzas extraídas del proyecto para la creación de un espacio de trabajo flexible y de la experiencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las repercusiones de cualquier nueva modalidad de trabajo, también en relación con las modalidades de trabajo flexibles, la evaluación estratégica y el análisis de la relación costo-beneficio preparados por el Secretario General respecto de la cartera de bienes inmuebles de la Organización en Nueva York, las repercusiones para otras oficinas de las Naciones Unidas, la realización de ganancias en eficiencia adicionales, consideraciones relativas a la productividad, la salud y la seguridad ocupacional y el bienestar del personal, y propuestas sobre cualquier necesidad futura en relación con la fuerza de trabajo flexible, incluidos los costos y los beneficios, que se considerará juntamente con la evaluación realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el proyecto completado de creación de un espacio de trabajo flexible que se presentará en el mismo período de sesiones;

5. *Tiene en cuenta* la suma de 145.700 dólares ya consignada por la Asamblea General para 2021 para el proyecto, y aprueba una consignación adicional por valor de 237.200 dólares, a saber, 192.600 dólares en la sección 29B (“Departamento de Apoyo Operacional”) y 44.600 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”), del presupuesto por programas para 2021, a fin de financiar recursos relacionados con la gestión del proyecto por un monto de 352.900 dólares para sufragar una plaza de categoría P-5 hasta diciembre de 2021 y una plaza del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) hasta agosto de 2021, cuyos titulares desempeñarán las actividades relativas al proyecto restantes, así como 30.000 dólares para encuestas sobre la ocupación de los puestos en todas las plantas terminadas en 2019 y 2020.

[36] A/75/342/Add.1 y A/75/342/Add.1/Corr.1.

[37] A/75/7/Add.42.

RESOLUCIÓN 75/270

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/830, párr. 6)

75/270. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 56/245, de 24 de diciembre de 2001, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, 60/258, de 8 de mayo de 2006, 61/238, de 22 de diciembre de 2006, 61/260, de 4 de abril de 2007, 62/226, de 22 de diciembre de 2007, 62/246, de 3 de abril de 2008, 63/272, de 7 de abril de 2009, 64/262, de 29 de marzo de 2010, 65/270, de 4 de abril de 2011, 66/259, de 9 de abril de 2012, 67/256, de 12 de abril de 2013, 68/266, de 9 de abril de 2014, 69/275, de 2 de abril de 2015, 70/257, de 1 de abril de 2016, 71/281, de 6 de abril de 2017, 72/269, de 4 de abril de 2018, y 73/287, de 15 de abril de 2019,

Reafirmando el estatuto de la Dependencia[38] y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia correspondiente a 2020 y su programa de trabajo para 2021[39] y la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2020[40],

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2020 y su programa de trabajo para 2021;

2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2020;

3. *Destaca* la importancia de las funciones de supervisión que realiza la Dependencia para determinar cuestiones administrativas, de gestión y de programación concretas en las organizaciones participantes y presentar a la Asamblea General y otros órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción para mejorar y fortalecer la gobernanza de las Naciones Unidas en su conjunto;

4. *Reconoce* que la eficacia de la Dependencia en todo el sistema es una responsabilidad compartida por esta, los Estados Miembros y las secretarías de las organizaciones participantes;

5. *Reconoce también* que es necesario seguir potenciando los efectos de la labor de la Dependencia en la eficiencia y transparencia de la gestión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* la coordinación de la Dependencia con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y alienta a esos órganos a que continúen intercambiando experiencias, conocimientos, mejores prácticas y enseñanzas extraídas con otros órganos de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, así como con el Comité Asesor de Auditoría Independiente, con miras a evitar la superposición o la duplicación de actividades y lograr una mayor sinergia, cooperación, eficacia y eficiencia, sin perjuicio de los respectivos mandatos de los órganos de auditoría y supervisión;

7. *Alienta* a la Dependencia a que siga trabajando para mejorar la rendición de cuentas, la supervisión y la gobernanza de las Naciones Unidas;

8. *Invita* a los órganos legislativos de las organizaciones participantes a que utilicen eficazmente los informes de la Dependencia y a que den la oportuna y debida consideración a sus recomendaciones, de conformidad con el artículo 11, párrafo 4 del estatuto de la Dependencia, y solicita al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, invite a las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen periódicamente el estado de la aceptación y la

[38] Resolución 31/192, anexo.

[39] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 34* (A/75/34).

[40] A/75/725.

aplicación de las recomendaciones de la Dependencia, especialmente las relacionadas con la coordinación y la coherencia en todo el sistema, y a que consideren la posibilidad de presentar a la Dependencia una explicación de los motivos de la no aceptación y la no aplicación de las recomendaciones;

9. *Acoge con beneplácito* la aplicación del marco estratégico para el período 2020-2029 de la Dependencia Común de Inspección[41], destaca la necesidad de actualizar y mejorar continuamente el marco estratégico, teniendo en cuenta la dinámica y los desafíos, incluidos los relacionados con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las iniciativas de reforma en curso, y solicita a la Dependencia que informe sobre su estrategia de divulgación para familiarizar a los dirigentes de las organizaciones participantes con el marco estratégico e intercambiar información sobre la labor de las organizaciones participantes en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[42], así como los nuevos desafíos;

10. *Observa con aprecio* el plan de desempeño establecido para supervisar y evaluar la aplicación del marco estratégico, así como la intención de la Dependencia de realizar una evaluación exhaustiva de mitad de período en 2024, y la alienta a que informe anualmente sobre los progresos del marco estratégico, incluidos sus objetivos, y a que considere la posibilidad de mejorar las medidas de desempeño individuales;

11. *Solicita* a la Dependencia que proporcione sus informes a la Secretaría de manera oportuna a fin de que se puedan traducir al mismo tiempo a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con suficiente antelación a las reuniones de los órganos legislativos de las organizaciones participantes para que estos puedan utilizarlos plena y eficazmente en sus deliberaciones;

12. *Observa con aprecio* los esfuerzos de la Dependencia por mejorar la calidad de sus informes, incluida su legibilidad y oportunidad, y alienta a la Dependencia a que solicite periódicamente la opinión de las organizaciones participantes sobre la calidad y la utilidad de sus productos y a que la utilice para mejorar la eficacia de su trabajo;

13. *Alienta* a la Dependencia a que siga seleccionando proyectos que contribuyan a una mejor gobernanza y supervisión y a la mejora continua y la colaboración en todo el sistema de las Naciones Unidas;

14. *Reitera su solicitud* a la Dependencia de que siga centrando sus informes en los temas prioritarios de las organizaciones participantes y los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluso teniendo en cuenta el programa de trabajo de la Asamblea General, con el fin de proporcionar a la Asamblea y a otros órganos legislativos de las organizaciones participantes informes temáticos de la Dependencia que puedan utilizarse con el máximo efecto posible;

15. *Observa con aprecio* la utilización por parte de la Dependencia de un sistema de seguimiento web para supervisar el estado de las recomendaciones, alienta a la Dependencia a que siga mejorando el sistema, incluido el uso de análisis estadísticos para mejorar la aceptación y la aplicación de las recomendaciones, con los recursos disponibles, y solicita a la Dependencia que incluya en el anexo de su informe anual las estadísticas anuales sobre el estado de la aceptación y la aplicación por parte de las organizaciones participantes, según las categorías de efectos previstas definidas en el sistema de seguimiento web;

16. *Reitera la solicitud* que formuló a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplieran plenamente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presentaran sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tenían previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyeran los informes a tiempo para que los examinaran los órganos legislativos y proporcionaran información sobre las medidas que adoptarían para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

17. *Reitera la solicitud* que formuló al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que prestaran plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que hubiera solicitado.

---

[41] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 34* (A/74/34), anexo I.

[42] Resolución 70/1.

RESOLUCIÓN 75/292

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/935, párr. 6)

75/292. Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 67/287, de 28 de junio de 2013, 68/252, de 27 de diciembre de 2013, 71/263, de 23 de diciembre de 2016, 74/254 A, de 27 de diciembre de 2019, y 74/254 B, de 6 de agosto de 2020,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción[43] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[44],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Toma nota* de las actividades de extensión y colaboración emprendidas por las Naciones Unidas con los Estados Miembros sobre esta cuestión y de las opciones presentadas por el Secretario General en su informe para resolver las cuestiones relativas a la contratación en régimen de adscripción de personal militar y de policía en servicio activo, en particular las incompatibilidades entre las leyes nacionales y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas[45], y solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos al respecto;

4. *Recuerda* el párrafo 4 de su resolución 74/254 B, subraya que la selección de personal, incluido el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción, debe ajustarse a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, reitera su solicitud al Secretario General de que dé a todos los Estados Miembros la posibilidad de participar en la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo, e insta al Secretario General a que haga todo lo posible para facilitar la incorporación y repatriación oportunas del personal adscrito;

5. *Insta* al Secretario General a que siga garantizando la rendición de cuentas y la imparcialidad del personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción mediante las normas y la supervisión aplicables y pertinentes;

6. *Reconoce* la importancia de las funciones desempeñadas por el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción y de los conocimientos técnicos para el cumplimiento de los mandatos de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que siga participando activamente en los esfuerzos por mejorar su incorporación oportuna, utilizando los diversos instrumentos a su disposición para hacer frente a los problemas que escapan al control del personal militar y de policía en servicio activo seleccionado e impiden su incorporación oportuna, y que presente información al respecto en su próximo informe;

7. *Solicita* al Secretario General que redoble los esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades del personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción de todos los Estados Miembros;

8. *Solicita también* al Secretario General que considere la posibilidad de asignar al personal militar y de policía en activo seleccionado que no pueda presentarse al servicio de manera oportuna debido a problemas de incorporación ajenos a su voluntad a plazas similares en el mismo lugar de destino una vez que se hayan resuelto los problemas;

9. *Toma nota* del párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que realice una evaluación exhaustiva de las consecuencias prácticas, incluso para los Estados Miembros, de las diferentes opciones y las posibles combinaciones de opciones que se describen en su informe, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de la aplicación de los acuerdos existentes y la necesidad de garantizar una protección permanente de los

---

[43] A/75/646.

[44] A/75/796.

[45] ST/SGB/2018/1/Rev.1.

derechos de pensión del personal adscrito, y que presente la evaluación a la Asamblea General para que esta la examine en su septuagésimo octavo período de sesiones;

10. *Autoriza* al Secretario General a seguir suscribiendo acuerdos con los Estados Miembros para evitar la duplicación en el pago de los sueldos, las prestaciones y los subsidios al personal militar y de policía que trabaja en régimen de adscripción, y a que presente información al respecto, incluidas las enseñanzas extraídas, en el contexto de su próximo informe a la Asamblea General;

11. *Invita* al Secretario General a que se ponga en comunicación con los Estados Miembros que no tienen acuerdos con la Secretaría y los aliente a firmar dichos acuerdos si su legislación nacional es incompatible con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;

12. *Toma nota* del párrafo 27 del informe de la Comisión Consultiva y decide autorizar al Secretario General a prorrogar hasta el 1 de julio de 2024 las medidas excepcionales relativas a la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo;

13. *Solicita* al Secretario General que organice, durante la primera parte de la continuación del septuagésimo séptimo período de sesiones, una reunión informativa oficiosa sobre la situación y los resultados iniciales de la aplicación de los acuerdos bilaterales y los avances en la preparación del análisis y la evaluación de las opciones y combinaciones de opciones que se expondrán en el informe del Secretario General.

RESOLUCIÓN 75/293

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/936, párr. 15)

75/293. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 48/226 C, de 29 de julio de 1994, 49/250, de 20 de julio de 1995, 50/221 B, de 7 de junio de 1996, la sección I de su resolución 55/238, de 23 de diciembre de 2000, sus resoluciones 55/271, de 14 de junio de 2001, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, 56/293, de 27 de junio de 2002, 57/318, de 18 de junio de 2003, 58/298, de 18 de junio de 2004, 59/301, de 22 de junio de 2005, 60/268, de 30 de junio de 2006, 61/279, de 29 de junio de 2007, 62/250, de 20 de junio de 2008, 63/287, de 30 de junio de 2009, 64/271, de 24 de junio de 2010, 65/290, de 30 de junio de 2011, 66/265, de 21 de junio de 2012, 67/287, de 28 de junio de 2013, 68/283, de 30 de junio de 2014, 69/308, de 25 de junio de 2015, 70/287, de 17 de junio de 2016, 71/295, de 30 de junio de 2017, 72/288, de 5 de julio de 2018, 73/308, de 3 de julio de 2019, 74/280, de 3 de julio de 2020, y sus demás resoluciones pertinentes, así como sus decisiones 49/469, de 23 de diciembre de 1994, 50/473, de 23 de diciembre de 1995, 72/558, de 5 de julio de 2018, 73/555, de 3 de julio de 2019, y 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[46] y sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022[47], el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022[48] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[49],

---

[46] A/75/656.

[47] A/75/785.

[48] A/75/783.

[49] A/75/849.

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas puedan responder y desplegar una operación de mantenimiento de la paz rápidamente una vez que el Consejo de Seguridad haya aprobado la resolución correspondiente, en un plazo de 30 días para las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de 90 días para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

Reconociendo también la necesidad de que se preste un apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso durante su liquidación y cierre,

Teniendo presente que el monto de la cuenta de apoyo debe ser, en términos generales, proporcional al mandato, el número, el tamaño y la complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

2. *Reafirma* la función que le incumbe de analizar pormenorizadamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas pertinentes con miras a asegurar la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de las políticas a ese respecto;

3. *Reafirma también* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

4. *Reafirma además* el artículo 153 de su Reglamento;

5. *Reafirma* que los fondos de la cuenta de apoyo se utilizarán exclusivamente para financiar las necesidades de recursos humanos y de otra índole para los servicios de refuerzo y apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede, y que cualquier cambio respecto de esa limitación requerirá la aprobación previa de la Asamblea General;

6. *Reafirma también* la necesidad de disponer de fondos suficientes para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar plenamente esos fondos en las solicitudes presupuestarias para la cuenta de apoyo;

7. *Reafirma además* la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces y eficientes, e insta al Secretario General a que siga determinando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y demás resoluciones pertinentes;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

10. *Decide* mantener, para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el ejercicio en curso, comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

Estimaciones presupuestarias para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

12. *Aprueba* los recursos necesarios para la cuenta de apoyo por valor de 356.413.100 dólares de los Estados Unidos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que incluye 15.799.500 dólares destinados al proyecto de planificación de los recursos institucionales, 868.500 dólares para el proyecto del modelo global de prestación de servicios, 3.881.600 dólares para la disponibilidad de capacidades de mantenimiento de la paz y 18.221.400 dólares para los gastos de mantenimiento y apoyo de Umoja, incluidos 1.348 puestos que se mantienen y 8 puestos nuevos de personal temporario, así como la supresión, redistribución, reasignación y reclasificación de puestos que se indican en el anexo I de la presente resolución, 60 plazas que se mantienen de personal temporario general y 50 meses-persona, que se indican en el anexo II, además de los recursos necesarios conexos relacionados con puestos y no relacionados con puestos;

Financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

13. *Decide* que las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido de 600 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

b) El monto total de 2.793.700 dólares, que comprende ingresos por inversiones por valor de 1.211.100 dólares, otros ingresos varios por valor de 560.500 dólares y la suma de 1.022.100 dólares resultante de la anulación de obligaciones de ejercicios anteriores, en relación con el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

c) La suma de 3.738.600 dólares, que constituye el excedente del monto autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

d) El saldo de 349.880.200 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

e) El monto de los ingresos netos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 29.125.000 dólares, suma que comprende 27.361.700 dólares correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y un aumento de 1.763.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, se deducirá del saldo a que se hace referencia en el apartado d) y se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

Anexo I

A

Puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se crearán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

		Puestos			
Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Número*	*Categoría*	*Función*	*Situación*
Departamento de Apoyo Operacional					
Oficina de Operaciones de Apoyo	División de Gestión de la Atención Sanitaria y Seguridad y Salud Ocupacionales	1	P-4	Oficial Médico (calidad y seguridad de la atención médica)	Conversión de personal temporario general
	Subtotal	**1**			
Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión					
Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto	División de Finanzas	1	P-4	Oficial de Finanzas (política contable)	Conversión de personal temporario general
	Subtotal	**1**			
Oficina de Servicios de Supervisión Interna					
División de Investigaciones	Entebbe	1	SGN	Auxiliar Administrativo	Conversión de personal temporario general
	Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	2	P-3	Investigador residente	
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	
División de Auditoría Interna	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	1	P-3	Auditor residente	Conversión de personal temporario general
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	1	P-3	Auditor residente	
	Subtotal	**6**			
	Total	**8**			

Nota: La asignación y la ubicación específicas de cada uno de los puestos nuevos figuran en el informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 (A/75/785) y se hace referencia a ellas en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/75/849).

Abreviación: SGN, personal nacional de Servicios Generales.

B

Reestructuración, redistribución, reasignación y supresión de puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Reestructuración

Departamento de Operaciones de Paz/Oficina de Asuntos Militares/Oficina del Asesor Militar

Establecimiento del Equipo de Evaluación del Desempeño Militar en la Oficina del Asesor Militar mediante la redistribución de 6 puestos (P-4) y reasignación de 2 puestos (Oficial Superior de Asuntos Militares (P-5) y Oficial de Sistemas de Información, personal militar en activo adscrito (P-3)) en la Oficina de Asuntos Militares

Redistribución

Departamento de Apoyo Operacional/Oficina de Operaciones de Apoyo/División de Servicios de Recursos Humanos/Dependencia de Gestión de Expedientes de Personal

Redistribución de 2 puestos (Oficial Adjunto de Recursos Humanos (P-2) y Auxiliar de Recursos Humanos (SG (OC))) del Servicio de Desarrollo de Capacidades y Capacitación Operacional

Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión/Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto/División de Finanzas

Redistribución de 2 puestos (Oficial de Adquisiciones (P-4) y Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (SG (OC))) de la División de Finanzas de las Operaciones sobre el Terreno

Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión/Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto/División de Finanzas de las Operaciones sobre el Terreno

Redistribución de 2 puestos (Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (SG (OC))) de la División de Finanzas

Reasignación

Departamento de Apoyo Operacional/Oficina de Operaciones de Apoyo/Servicio de Desarrollo de Capacidades y Capacitación Operacional/Equipo de Gestión de los Conocimientos

Reasignación de 2 puestos (Oficial de Finanzas y Presupuesto (P-3)) como Oficial de Gestión de Programas (P-3) de la Sección de Capacitación Operacional

Departamento de Apoyo Operacional/Oficina de Operaciones de Apoyo/Servicio de Desarrollo de Capacidades y Capacitación Operacional/Sección de Apoyo a los Procesos y Sistemas Institucionales

Reasignación de 1 puesto (Auxiliar Superior de Recursos Humanos (SG (CP))) como Auxiliar Superior de Gestión y Programas (SG (CP)) en la Sección de Apoyo a los Procesos y Sistemas Institucionales

Departamento de Apoyo Operacional/Oficina de Operaciones de Apoyo/Servicio de Desarrollo de Capacidades y Capacitación Operacional/Sección de Capacitación Operacional

Reasignación de 1 puesto (Auxiliar Superior de Recursos Humanos (SG (CP))) como Auxiliar Superior de Gestión y Programas (SG (CP)) en la Sección de Capacitación Operacional

Departamento de Apoyo Operacional/División de Actividades Especiales/Sección de Planificación y Análisis de Recursos

Reasignación de 3 puestos (Oficial de Finanzas y Presupuesto (2 P-4 y 1 P-3) como Oficial de Programas (2 P-4 y 1 P-3)) en la Sección de Planificación y Análisis de Recursos

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Inspección y Evaluación/Oficina Regional de Inspección y Evaluación de Entebbe

Reasignación de 1 puesto (Auditor Residente (P-3)) como Oficial de Evaluación (P-3) de la División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Transferencia

Departamento de Apoyo Operacional/Oficina de Gestión de la Cadena de Suministro/División de Adquisiciones

Transferencia de 2 puestos (Oficial de Adquisiciones (P-4)) a la financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)

Supresión

Departamento de Operaciones de Paz/estructura político-operativa regional única/División de África Oriental

Supresión de 4 puestos (Oficial Superior de Asuntos Políticos (P-5), Oficial de Asuntos Políticos (P-4), Oficial de Asuntos Políticos (P-3) y Auxiliar de Equipo SG (OC)))

Abreviaciones: SG (CP), Servicios Generales (categoría principal); SG (OC), Servicios Generales (otras categorías).

Anexo II
Plazas de personal temporario general financiadas con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

		Plaza			
Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Número*	*Categoría*	*Función*	*Situación*
Departamento de Operaciones de Paz					
Oficina del Secretario General Adjunto/Oficina del Director de Coordinación y Servicios Compartidos	Oficina Ejecutiva	–	3 meses, P-3	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	3 meses, SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		1	P-4	Oficial de Recursos Humanos	Mantenimiento
Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad	Servicio de Justicia e Instituciones Penitenciarias	1	P-4	Oficial de Asuntos Judiciales	Mantenimiento
División de Políticas, Evaluación y Capacitación	Servicio de Políticas y Mejores Prácticas	1	P-3	Oficial de Asuntos Políticos (Acción para el Mantenimiento de la Paz)	Mantenimiento
	Servicio Integrado de Capacitación	1	P-3	Oficial de Capacitación	Mantenimiento
	Subtotal	**4**			
Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana					
Sección de Apoyo Administrativo		–	4 meses, SM	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	4 meses, SGN	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Subtotal	**–**			
Departamento de Apoyo Operacional					
Oficina de Operaciones de Apoyo	División de Gestión de la Atención Sanitaria y Seguridad y Salud Ocupacionales	1	P-4	Oficial de Salud Mental (trastorno por estrés postraumático)	Mantenimiento
	División de Servicios de Recursos Humanos	10	P-3	Oficial de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Mantenimiento
		3	SG (OC)	Auxiliar de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Mantenimiento

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Plaza*		*Función*	*Situación*
		Número	*Categoría*		
Oficina de Gestión de la Cadena de Suministro	Servicio de Habilitación y Extensión	1	SG (OC)	Auxiliar de Adquisiciones	Mantenimiento
	Sección de Desempeño y Gestión de las Operaciones de Reembolso	2	P-3	Oficial de Finanzas y Presupuesto	Mantenimiento
		1	P-4	Oficial de Finanzas y Presupuesto (trastorno por estrés postraumático)	Mantenimiento
		1	SG (OC)	Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (trastorno por estrés postraumático)	Mantenimiento
División de Administración (Nueva York)	Servicio de Apoyo al Cliente en la Sede	–	6 meses, P-4	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Subtotal	**19**			
Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión					
Oficina del Secretario General Adjunto	Servicio de Asociados Institucionales	–	4 meses, P-3	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	4 meses, SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Dependencia de Evaluación Interna	1	P-3	Oficial Jurídico	Mantenimiento
Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto	División de Finanzas	1	SG (OC)	Auxiliar de Contabilidad	Mantenimiento
Oficina de Recursos Humanos	División de Estrategias y Políticas Globales	1	P-4	Oficial de Programas (paridad de género)	Mantenimiento
		1	P-3	Oficial de Recursos Humanos (movilidad)	Mantenimiento
	División de Derecho Administrativo/Servicio de Conducta y Disciplina	1	P-3	Oficial de Programas	Mantenimiento
	División de Derecho Administrativo/Sección de Gestión de Apelaciones	1	P-4	Oficial Jurídico	Mantenimiento
		1	P-3	Oficial Jurídico	Mantenimiento
División de Rendición de Cuentas y Transformación Institucionales	Servicio de Analítica y Gestión de Proyectos	1	P-4	Analista de Gestión y Programas	Mantenimiento
	Subtotal	**8**			
Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones					
Servicio de Soluciones Institucionales	Centro de aplicaciones institucionales – Asia (oficina de Bangkok)	1	P-4	Gestor de Proyectos (sistema de gestión de raciones)	Mantenimiento
		1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (sistema de gestión del combustible)	Mantenimiento

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Plaza*		*Función*	*Situación*
		Número	*Categoría*		
	Centro de aplicaciones institucionales – Asia (oficina de Nueva York)	1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (gestión de las relaciones con los clientes para el proyecto de gestión de la aportación de contingentes)	Mantenimiento
	Subtotal	**3**			
Oficina de Servicios de Supervisión Interna					
Oficina Ejecutiva		–	4 meses, P-3	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	6 meses, SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
División de Investigaciones	Nueva York	1	P-4	Investigador (acoso sexual)	Mantenimiento
		2	P-3	Investigador (acoso sexual)	Mantenimiento
		1	SG (OC)	Auxiliar de Investigación	Mantenimiento
	Nairobi	1	P-4	Investigador (acoso sexual)	Mantenimiento
		2	P-3	Investigador (acoso sexual)	Mantenimiento
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	1	P-5	Investigador Residente Jefe	Mantenimiento
		1	P-4	Investigador residente	Mantenimiento
		2	P-3	Investigador residente	Mantenimiento
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Mantenimiento
	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	1	P-3	Investigador residente	Mantenimiento
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	2	P-3	Investigador residente	Mantenimiento
División de Auditoría Interna	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	1	P-4	Auditor residente	Mantenimiento
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	3	P-4	Auditor residente	Mantenimiento
		1	P-3	Auditor residente	Mantenimiento
	Subtotal	**20**			
Oficina Ejecutiva del Secretario General					
		–	6 meses, SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Subtotal	**–**			

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Plaza*		*Función*	*Situación*
		Número	*Categoría*		
Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas					
Oficina del Ómbudsman Regional en Entebbe		1	P-4	Oficial de Solución de Conflictos	Mantenimiento
Oficina del Ómbudsman Regional en Bamako		1	P-4	Oficial de Solución de Conflictos	Mantenimiento
	Subtotal	**2**			
Oficina de Asuntos Jurídicos					
División de Asuntos Jurídicos Generales	Grupo de Administración de Justicia	–	3 meses, P-4	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Subtotal	**–**			
Departamento de Comunicación Global					
Oficina Ejecutiva		–	1,5 meses, P-3	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	1,5 meses, SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Subtotal	**–**			
Departamento de Seguridad					
Oficina del Secretario General Adjunto	Oficina Ejecutiva	1	P-3	Oficial Administrativo	Mantenimiento
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Mantenimiento
	Subtotal	**2**			
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos					
División de Actividades sobre el Terreno	Sección de Apoyo a las Misiones de Paz (Addis Abeba)	1	P-3	Oficial de Derechos Humanos (Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana)	Mantenimiento
División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo	Sección de Metodología, Educación y Capacitación (Nueva York)	1	P-4	Oficial de Derechos Humanos (explotación y abusos sexuales)	Mantenimiento
	Subtotal	**2**			
	Total	**60**		**Plazas y 50 meses-persona (plazas de menos de 12 meses de duración)**[a]	

Nota: La asignación y la ubicación específicas de cada una de las plazas de personal temporario general figuran en el informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 (A/75/785) y se hace referencia a ellas en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/75/849).

Abreviaciones: SGN, personal nacional de Servicios Generales; SG (OC), Cuadro de Servicios Generales (otras categorías); SM, Servicio Móvil.

[a] Los meses-persona se indican en la columna titulada "Categoría".

RESOLUCIÓN 75/294

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/936, párr. 15)

75/294. Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 69/307, de 25 de junio de 2015, relativa a la financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda) y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/281, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación del Centro Regional de Servicios[50] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[51],

1. *Reafirma* sus resoluciones 57/290 B, de 18 de junio de 2003, 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307 y 70/286, de 17 de junio de 2016, y solicita al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes;

2. *Toma nota* de los informes del Secretario General;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

4. *Reconoce* el apoyo prestado por el Gobierno de Uganda para facilitar la labor de las Naciones Unidas en el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Centro Regional de Servicios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[52];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

6. *Aprueba* la suma de 40.272.300 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento del Centro Regional de Servicios en el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

Financiación de las estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

7. *Decide* que las necesidades del Centro Regional de Servicios en el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por valor de 158.400 dólares, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, se destinarán a financiar los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

b) La suma de 38.293.700 dólares se prorrateará entre los presupuestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso que son clientes del Centro;

---

[50] A/75/621 y A/75/770.

[51] A/75/822/Add.9.

[52] A/75/621.

c) La suma de 1.820.200 dólares, en relación con la parte correspondiente a las misiones políticas especiales clientes, se financiará con cargo a los recursos de la sección 3 (Asuntos políticos) que apruebe la Asamblea General en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2022;

d) Los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal por valor de 3.910.300 dólares, suma que se compone de 3.893.200 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y un aumento de 17.100 dólares respecto del período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso que son clientes del Centro;

8. *Decide también* examinar en su septuagésimo sexto período de sesiones la cuestión de la financiación del Centro Regional de Servicios.

RESOLUCIÓN 75/295

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/936, párr. 15)

75/295. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, y su resolución 62/231, de 22 de diciembre de 2007,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, relativa a la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia), y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/282, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Recordando además su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento del concepto de existencias para el despliegue estratégico, y sus resoluciones posteriores relativas al estado de la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, la más reciente de las cuales es la resolución 74/282,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas[53] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[54],

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los activos,

1. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y que el Gobierno de España ha proporcionado instalaciones al servicio activo secundario de telecomunicaciones en Valencia (España);

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

3. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

[53] A/75/642 y A/75/744.

[54] A/75/822/Add.10.

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[55];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

5. *Aprueba* las estimaciones de gastos de la Base Logística de las Naciones Unidas, que ascienden a 65.694.700 dólares de los Estados Unidos, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

Financiación de las estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

6. *Decide* que las necesidades de la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un monto de 1.114.400 dólares, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2020, se destinarán a financiar los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

b) El saldo de 64.580.300 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

c) Los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 6.695.400 dólares, cantidad que comprende 6.562.600 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y un aumento de 132.800 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

7. *Decide también* examinar en su septuagésimo sexto período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 75/296

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/936, párr. 15)

75/296. Misiones de mantenimiento de la paz terminadas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 74/278, de 30 de junio de 2020, y su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas al 30 de junio de 2020[56] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[57],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

---

[55] A/75/642.

[56] A/75/619.

[57] A/75/838.

3. *Toma nota* de los párrafos 9 y 10 b) del informe de la Comisión Consultiva;

4. *Destaca* que todos los Estados Miembros deben cumplir sus obligaciones financieras puntual e íntegramente y sin condiciones, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas;

6. *Observa* que la utilización de saldos no devueltos para cubrir las necesidades temporales de liquidez de la Organización no es un mecanismo establecido, y pone de relieve que esta práctica no es sostenible;

7. *Reconoce* que la situación financiera de la Organización está mejorando como consecuencia del aumento del pago de las cuotas, y observa que, de continuar esta tendencia, la práctica consistente en utilizar los saldos no devueltos no debería mantenerse;

8. *Lamenta* que no se hayan saldado los montos adeudados a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía ni los adeudados a los Estados Miembros en relación con los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz terminadas, y pone de relieve su compromiso de resolver esta cuestión;

9. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias para reembolsar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía antes de que concluyan las misiones de mantenimiento de la paz.

RESOLUCIÓN 75/297

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/937, párr. 6)

75/297. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei[58] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[59],

Recordando la resolución 1990 (2011) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2575 (2021), de 11 de mayo de 2021, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de noviembre de 2021 el mandato de la Fuerza, definido en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado en la resolución 2024 (2011), de 14 de diciembre de 2011, y en el párrafo 1 de la resolución 2075 (2012), de 16 de noviembre de 2012,

Recordando también su resolución 66/241 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/283, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011,

[58] A/75/595 y A/75/737.

[59] A/75/822/Add.3.

66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 59,0 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,2 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 99 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Observa con preocupación* las deficiencias en las operaciones de asociación entre el Servicio de Actividades relativas a las Minas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y solicita al Secretario General que lleve a cabo un examen independiente sobre la utilización de los servicios de la Oficina y de los asociados seleccionados para llevar a cabo actividades relativas a las minas, incluida una evaluación de la ventaja comparativa de cada misión en la realización de esas actividades, y que presente los resultados del análisis en el contexto de su informe en el septuagésimo séptimo período de sesiones;

10. *Reitera su grave preocupación* por la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que sigue suponiendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, en particular mediante el uso de vacunas seguras y eficaces para el personal civil y uniformado, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de las misiones causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

11. *Observa* las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las destinadas a facilitar la ejecución ininterrumpida de los mandatos de las misiones y proteger al mismo tiempo la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las comunidades locales en el país receptor, y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución y la próxima solicitud presupuestaria de la Fuerza, proporcione información actualizada sobre los efectos de la pandemia, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y el modo en que las misiones hayan mejorado su preparación y resiliencia y colaborado con el Gobierno del país receptor y los agentes regionales y subregionales en respuesta a la pandemia;

12. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de COVID-19 en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto, especialmente los de África;

13. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

14. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

16. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

17. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

18. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la Fuerza, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Fuerza;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Fuerza sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que esta opera, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Fuerza, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de las misiones, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Fuerza;

20. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

21. *Reitera* que el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

22. *Destaca* la importancia de dar prioridad a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como a las actividades de protección de los civiles, en el contexto de situaciones de seguridad difíciles, y solicita que se proporcionen recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia, incluida la protección de los civiles cuando esté prevista en el mandato;

23. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobiernos de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las

Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

24. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil, reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible, y le solicita que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

25. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de las misiones;

26. *Solicita* que el Secretario General siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

27. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y reitera su petición al Secretario General de que liquide tales solicitudes lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hayan presentado;

28. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Fuerza de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

29. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

30. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

31. *Observa también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el uso de plataformas virtuales y la recuperación de los costos del transporte aéreo del personal ajeno a las Naciones Unidas, e insta a que en su aplicación se tenga en cuenta el contexto específico de cada misión, sin que ello afecte a la ejecución del mandato;

32. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

33. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

34. *Resalta* la importancia de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subraya que la plena aplicación de la agenda por parte de las misiones puede contribuir a lograr una paz sostenible y soluciones políticas;

35. *Reitera* la importancia de planificar los procesos de transición de las misiones con antelación y de forma exhaustiva y flexible, sobre la base de planes de reducción operacional y de transición que aprovechen la experiencia adquirida y tengan en cuenta las circunstancias específicas, en consulta con todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales pertinentes y el Gobierno del país receptor, para asegurar una transferencia oportuna, eficiente y eficaz de las funciones, responsabilidades y actividades correspondientes y la disposición de los activos y los bienes en plena conformidad con las normas y reglamentos pertinentes, con las mínimas pérdidas y el uso más eficaz posible en función del costo, cuando se responda a cambios en el mandato que requieran que las misiones consideren opciones para su reducción o liquidación, se preparen para ella o la pongan en marcha;

36. *Alienta* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que siga garantizando la supervisión, mediante auditorías e investigaciones, de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que están cerrando y presente información al respecto en su próximo informe;

37. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

38. *Recuerda* el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva, expresa preocupación por la elevada tasa de vacantes del personal de policía de la Fuerza y alienta al Secretario General a que renueve sus esfuerzos para mejorar la tasa de despliegue del personal de policía y limitar el efecto de la elevada tasa de vacantes en la ejecución del mandato;

39. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

40. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

41. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[60];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

42. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 280.581.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que incluye 260.445.300 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 15.404.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 2.843.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 1.888.100 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

43. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 105.217.952 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

44. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 43 las partes que les correspondan de la suma de 1.926.263 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se

[60] A/75/595.

compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.262.550 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 480.863 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 110.550 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 72.300 dólares;

45. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 35.072.652 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, a razón de 23.381.767 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

46. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 45 las partes que les correspondan de la suma de 642.088 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 420.850 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 160.288 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 36.850 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 24.100 dólares;

47. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 140.290.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, a razón de 23.381.767 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados[61], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

48. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 47 las partes que les correspondan de la suma de 2.568.349 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.683.400 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 641.149 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 147.400 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 96.400 dólares;

49. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 43 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 7.557.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

50. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 7.557.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 49;

51. *Decide además* que el aumento de 287.700 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se añada a la suma acreditable de 7.557.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 49 y 50;

[61] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

52. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

53. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

54. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei".

RESOLUCIÓN 75/298

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/938, párr. 6)

75/298. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana[62] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[63],

Recordando la resolución 2149 (2014) del Consejo de Seguridad, de 10 de abril de 2014, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a partir del 10 de abril de 2014 por un período inicial hasta el 30 de abril de 2015, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2552 (2020), de 12 de noviembre de 2020, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de noviembre de 2021,

Recordando también su resolución 68/299, de 30 de junio de 2014, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/284, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 200,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 3,2 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 99 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

[62] A/75/620, A/75/760 y A/75/760/Add.1.

[63] A/75/822/Add.7.

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Observa con reconocimiento* el apoyo prestado por el Gobierno de la República Centroafricana para facilitar la labor de la Misión;

10. *Toma nota* del párrafo 35 del informe de la Comisión Consultiva y decide no suprimir un puesto de categoría P-3 de Oficial de Coordinación de la Seguridad;

11. *Toma nota también* del párrafo 35 del informe de la Comisión Consultiva y decide no suprimir el puesto de funcionario nacional del Cuadro Orgánico de Analista de Información Adjunto (Asuntos Políticos);

12. *Observa con preocupación* las deficiencias en las operaciones de asociación entre el Servicio de Actividades relativas a las Minas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y solicita al Secretario General que lleve a cabo un examen independiente de la utilización de los servicios de la Oficina y de los asociados seleccionados para llevar a cabo actividades relativas a las minas, incluida una evaluación de la ventaja comparativa de cada misión en la realización de esas actividades, y que presente los resultados del análisis en el contexto de su informe en el septuagésimo séptimo período de sesiones;

13. *Reitera su grave preocupación* por la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que sigue suponiendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, en particular mediante el uso de vacunas seguras y eficaces para el personal civil y uniformado, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de las misiones causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

14. *Observa* las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las destinadas a facilitar la ejecución ininterrumpida de los mandatos de las misiones y proteger al mismo tiempo la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las comunidades locales en el país receptor, y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución y la próxima solicitud presupuestaria de la Misión, proporcione información actualizada sobre los efectos de la pandemia, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y el modo en que las misiones hayan mejorado su preparación y resiliencia y colaborado con el Gobierno del país receptor y los agentes regionales y subregionales en respuesta a la pandemia;

15. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de COVID-19 en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto, especialmente los de África;

16. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

17. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

18. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

19. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

20. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

21. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la Misión, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Misión;

22. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Misión sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que esta opera, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Misión, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de las misiones, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Misión;

23. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

24. *Reitera* que el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

25. *Destaca* la importancia de dar prioridad a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como a las actividades de protección de los civiles, en el contexto de situaciones de seguridad difíciles, y solicita que se proporcionen recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia, incluida la protección de los civiles, cuando esté prevista en el mandato;

26. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobiernos de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las

Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

27. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil, reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible, y le solicita que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

28. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de las misiones;

29. *Solicita también* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

30. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y reitera su petición al Secretario General de que liquide tales solicitudes lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hayan presentado;

31. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

32. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

33. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

34. *Observa también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el uso de plataformas virtuales y la recuperación de los costos del transporte aéreo del personal ajeno a las Naciones Unidas, e insta a que en su aplicación se tenga en cuenta el contexto específico de cada misión, sin que ello afecte a la ejecución del mandato;

35. *Solicita* al Secretario General que vele por que el personal de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tenga la capacidad de supervisar técnicamente la utilización de las tecnologías de sistemas aéreos y aeronáuticos no tripulados;

36. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

37. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

38. *Resalta* la importancia de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subraya que la plena aplicación de la agenda por parte de las misiones puede contribuir a lograr una paz sostenible y soluciones políticas;

39. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

40. *Recuerda* la resolución 2566 (2021) del Consejo de Seguridad, de 12 de marzo de 2021, en la que el Consejo decidió aumentar la dotación autorizada de los componentes militar y de policía de la Misión, y solicita al Secretario General que se asegure de que las propuestas formuladas en el presupuesto de la Misión relativas al aumento de los despliegues estén en consonancia con el mandato de la Misión;

41. *Recuerda también* el párrafo 44 del informe de la Comisión Consultiva y alienta al Secretario General a que vele por que se califiquen y clasifiquen correctamente los gastos, en particular en relación con los viajes oficiales y las actividades de capacitación;

42. *Observa* la importancia de las elecciones locales en el proceso de consolidación y afianzamiento de la paz y el gran interés de la población local por este tipo de consultas, que tienen repercusiones directas en su vida cotidiana, y de garantizar los recursos adecuados para apoyar las futuras elecciones;

43. *Reconoce* la importante función que desempeña la Misión en materia de protección de los civiles, solicita al Secretario General que siga colaborando con los componentes pertinentes de la Misión con miras a ayudarlos a lograr efectivamente los objetivos fijados de la Misión, y pone de relieve la importancia de que se aseguren recursos suficientes para que cumplan sus mandatos de protección de los civiles con eficacia y eficiencia, en consonancia con el aumento del despliegue de personal uniformado;

44. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

45. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

46. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[64];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

47. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana la suma de 1.116.738.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que incluye 1.036.595.600 dólares para el mantenimiento de la Misión, 61.311.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 11.316.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 7.514.800 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

48. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 418.777.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

[64] A/75/620.

49. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 48 las partes que les correspondan de la suma de 8.261.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 5.619.900 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.913.900 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 440.000 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 287.600 dólares;

50. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 139.592.300 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, a razón de 93.061.567 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

51. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 50 de la presente resolución las partes que les correspondan de la suma de 2.753.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.873.200 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 637.900 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 146.700 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 96.000 dólares;

52. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 558.369.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, a razón de 93.061.567 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados[65], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

53. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 52 las partes que les correspondan de la suma de 11.015.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.493.100 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.551.900 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 586.600 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 383.700 dólares;

54. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 48, 50 y 52 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 42.322.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

55. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 42.322.900 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 54;

[65] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

56. *Decide además* que el aumento de 1.011.600 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se añada a la suma acreditable de 42.322.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 54 y 55;

57. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

58. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

59. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana".

RESOLUCIÓN 75/299

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/939, párr. 6)

75/299. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre[66] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[67],

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2561 (2021), de 29 de enero de 2021, en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de julio de 2021,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/285, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que algunos Gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los Gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros[68],

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe a la Jefa de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011,

---

[66] A/75/630 y A/75/746.

[67] A/75/822/Add.2.

[68] S/1994/647.

66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 19 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 2,6 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 101 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Observa con preocupación* las deficiencias en las operaciones de asociación entre el Servicio de Actividades relativas a las Minas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y solicita al Secretario General que lleve a cabo un examen independiente sobre la utilización de los servicios de la Oficina y de los asociados seleccionados para llevar a cabo actividades relativas a las minas, incluida una evaluación de la ventaja comparativa de cada misión en la realización de esas actividades, y que presente los resultados del análisis en el contexto de su informe en el septuagésimo séptimo período de sesiones;

10. *Reitera su grave preocupación* por la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que sigue suponiendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, en particular mediante el uso de vacunas seguras y eficaces para el personal civil y uniformado, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de las misiones causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

11. *Observa* las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las destinadas a facilitar la ejecución ininterrumpida de los mandatos de las misiones y proteger al mismo tiempo la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las comunidades locales en el país receptor, y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución y la próxima solicitud presupuestaria de la Fuerza, proporcione información actualizada sobre los efectos de la pandemia, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y el modo en que las misiones hayan mejorado su preparación y resiliencia y colaborado con el Gobierno del país receptor y los agentes regionales y subregionales en respuesta a la pandemia;

12. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de COVID-19 en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto;

13. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

14. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

16. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

17. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

18. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

19. *Reitera* que el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

20. *Destaca* la importancia de dar prioridad a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como a la protección de las actividades de los civiles, en el contexto de situaciones de seguridad difíciles, y solicita que se proporcionen recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia, incluida la protección de los civiles cuando esté prevista en el mandato;

21. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobiernos de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

22. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil, reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible, y le solicita que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

23. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de las misiones;

24. *Solicita* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

25. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y reitera su petición al Secretario General de que liquide tales solicitudes lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hayan presentado;

26. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Fuerza de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

27. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

28. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

29. *Observa también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el uso de plataformas virtuales y la recuperación de los costos del transporte aéreo del personal ajeno a las Naciones Unidas, e insta a que en su aplicación se tenga en cuenta el contexto específico de cada misión, sin que ello afecte a la ejecución del mandato;

30. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

31. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

32. *Resalta* la importancia de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subraya que la plena aplicación de la agenda por parte de las misiones puede contribuir a lograr una paz sostenible y soluciones políticas;

33. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

34. *Observa* el número de solicitudes relacionadas con el trastorno por estrés postraumático que siguen pendientes y destaca la importancia de eliminar la acumulación de solicitudes pendientes de manera oportuna;

35. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

36. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

37. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[69];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

38. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 57.567.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que incluye 53.798.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 3.182.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 587.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

39. *Observa con reconocimiento* que una tercera parte de la consignación neta, equivalente a 18.171.067 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares aportada por el Gobierno de Grecia;

40. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.741.353 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

41. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 40 las partes que les correspondan de la suma de 254.508 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 227.358 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 22.075 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 5.075 dólares;

42. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 13.706.764 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2021, a razón de 2.741.353 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

43. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 42 las partes que les correspondan de la suma de 1.272.542 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.136.792 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 110.375 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 25.375 dólares;

[69] A/75/630.

44. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 16.448.116 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, a razón de 2.741.353 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados[70], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

45. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 44 las partes que les correspondan de la suma de 1.527.050 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.364.150 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 132.450 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 30.450 dólares;

46. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 40, 42 y 44 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.401.562 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

47. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.401.562 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, con arreglo al procedimiento previsto en el párrafo 46;

48. *Decide además* que la disminución de 124.300 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.401.562 dólares a la que se hace referencia en los párrafos 46 y 47;

49. *Decide* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 864.932 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020;

50. *Decide también* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponda en el prorrateo del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 328.306 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020;

51. *Decide además* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y solicita al Secretario General que siga pidiendo contribuciones voluntarias para ella;

52. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

53. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

54. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre".

[70] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 75/300

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/940, párr. 6)

75/300. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo[71] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[72],

Recordando la resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, en la que el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo pasaría a denominarse "Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo", y recordando también las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2556 (2020), de 18 de diciembre de 2020, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 20 de diciembre de 2021,

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/286, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe a la Jefa de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 428.840.200 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,9 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 89 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

---

[71] A/75/605 y A/75/769.

[72] A/75/822/Add.6.

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Observa con aprecio* el apoyo prestado por el Gobierno de la República Democrática del Congo para facilitar la labor de la Misión;

10. *Recuerda* el párrafo 29 del informe de la Comisión Consultiva y decide suprimir además un puesto de Auxiliar de Gestión de Instalaciones del Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional en la Sección de Ingeniería, que habrá estado vacante 24 meses o más al final del ejercicio presupuestario 2020/21;

11. *Toma nota* del párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva y aprueba la creación de un puesto de Oficial Principal de Coordinación de categoría D-1 en la Sección de Apoyo a la Estabilización;

12. *Observa con preocupación* las deficiencias en las operaciones de asociación entre el Servicio de Actividades relativas a las Minas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y solicita al Secretario General que lleve a cabo un examen independiente de la utilización de los servicios de la Oficina y de los asociados seleccionados para llevar a cabo actividades relativas a las minas, que incluya una evaluación de la ventaja comparativa de cada misión en la realización de esas actividades, y que presente los resultados del análisis en el contexto de su informe en el septuagésimo séptimo período de sesiones;

13. *Reitera su grave preocupación* por la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que sigue suponiendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, en particular mediante el uso de vacunas seguras y eficaces para el personal civil y uniformado, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de las misiones causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

14. *Observa* las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las destinadas a facilitar la ejecución ininterrumpida de los mandatos de las misiones y proteger al mismo tiempo la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las comunidades locales en el país receptor, y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución y la próxima solicitud presupuestaria de la Misión, proporcione información actualizada sobre los efectos de la pandemia, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y el modo en que las misiones hayan mejorado su preparación y resiliencia y colaborado con el Gobierno del país receptor y los agentes regionales y subregionales en respuesta a la pandemia;

15. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de COVID-19 en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto, especialmente los de África;

16. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

17. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

18. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

19. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

20. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

21. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la Misión, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Misión;

22. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Misión sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que esta opera, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Misión, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de las misiones, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Misión;

23. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

24. *Reitera* que el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

25. *Destaca* la importancia de dar prioridad a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como a las actividades de protección de los civiles, en el contexto de situaciones de seguridad difíciles, y solicita que se proporcionen recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia, incluida la protección de los civiles cuando esté prevista en el mandato;

26. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobiernos de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

27. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil, reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible, y le solicita que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

28. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de las misiones;

29. *Solicita* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

30. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y reitera su petición al Secretario General de que liquide tales solicitudes lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hayan presentado;

31. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

32. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

33. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

34. *Observa también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el uso de plataformas virtuales y la recuperación de los costos del transporte aéreo del personal ajeno a las Naciones Unidas, e insta a que en su aplicación se tenga en cuenta el contexto específico de cada misión, sin que ello afecte a la ejecución del mandato;

35. *Solicita* al Secretario General que vele por que el personal de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tenga la capacidad de supervisar técnicamente la utilización de las tecnologías de sistemas aéreos y aeronáuticos no tripulados;

36. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

37. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

38. *Resalta* la importancia de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subraya que la plena aplicación de la agenda por parte de las misiones puede contribuir a lograr una paz sostenible y soluciones políticas;

39. *Reitera* la importancia de planificar los procesos de transición de las misiones con antelación y de forma exhaustiva y flexible, sobre la base de planes de reducción operacional y de transición que aprovechen la experiencia adquirida y tengan en cuenta las circunstancias específicas, en consulta con todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales pertinentes y el Gobierno del país receptor, para asegurar una transferencia oportuna, eficiente y eficaz de las funciones, responsabilidades y actividades correspondientes y la disposición de los activos y los bienes en plena conformidad con las normas y reglamentos pertinentes, con las mínimas pérdidas y el uso más eficaz posible en función del costo, cuando se responda a cambios en el mandato que requieran que las misiones consideren opciones para su reducción o liquidación, se preparen para ella o la pongan en marcha;

40. *Alienta* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que siga garantizando la supervisión, mediante auditorías e investigaciones, de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que están cerrando y presente información al respecto en su próximo informe;

41. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

42. *Reconoce* la importante función que desempeña la Misión en materia de protección de los civiles, y solicita al Secretario General que siga colaborando con las unidades especiales de la Misión con miras a ayudarlas a lograr efectivamente los objetivos fijados de la Misión;

43. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

44. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

45. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[73];

46. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 23.839.200 dólares para el mantenimiento de la Misión, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de su resolución 64/269, además de la suma de 1.012.252.800 dólares aprobada previamente para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 73/315, de 3 de julio de 2019, y su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

47. *Decide*, tomando en consideración el monto de 1.012.252.800 dólares ya prorrateado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 73/315 y su decisión 73/555 para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 23.839.200 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

48. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 47 las partes que les correspondan de la suma de 14.822.300 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020;

[73] A/75/605.

49. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 47 las partes que les correspondan de la suma de 5.933.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales en concepto de contribuciones del personal para la Misión en relación con los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

50. *Decide* consignar en la cuenta especial la suma de 1.123.346.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que se compone de 1.042.728.900 dólares para el mantenimiento de la Misión, 61.674.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 11.383.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 7.559.200 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

51. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 528.094.723 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 20 de diciembre de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271;

52. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 51 las partes que les correspondan de la suma de 16.133.519 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 12.802.329 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.413.491 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 554.822 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 362.877 dólares;

53. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 33.578.277 dólares para el período comprendido entre el 21 y el 31 de diciembre de 2021, a razón de 93.612.167 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021 que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

54. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 53 las partes que les correspondan de la suma de 1.025.831 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 814.021 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 153.459 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 35.278 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 23.073 dólares;

55. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros el monto de 561.673.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, a razón de 93.612.167 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados[74], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

[74] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

56. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 55 las partes que les correspondan de la suma de 17.159.350 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 13.616.350 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.566.950 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 590.100 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 385.950 dólares;

57. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

58. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

59. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo".

RESOLUCIÓN 75/301

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/941, párr. 6)

75/301. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo[75] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[76],

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/288, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente también la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación con la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de

[75] A/75/813, A/75/779 y A/75/779/Corr.1.

[76] A/75/822/Add.11.

30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 34,4 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente un 1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 109 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Toma nota* del párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva y decide no reasignar ni convertir el puesto de Oficial Jurídico Adjunto (P-2) de la Sección de Asuntos Judiciales y Penitenciarios de la Oficina del Estado de Derecho en un puesto de Oficial Adjunto de Gestión de Programas (personal nacional del Cuadro Orgánico);

10. *Reitera su grave preocupación* por la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que sigue suponiendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, en particular mediante el uso de vacunas seguras y eficaces para el personal civil y uniformado, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de las misiones causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con la Coordinadora Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

11. *Observa* las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las destinadas a facilitar la ejecución ininterrumpida de los mandatos de las misiones y proteger al mismo tiempo la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las comunidades locales en el país receptor, y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución y la próxima solicitud presupuestaria de la Misión, proporcione información actualizada sobre los efectos de la pandemia, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y el modo en que las misiones hayan mejorado su preparación y resiliencia y colaborado con el Gobierno del país receptor y los agentes regionales y subregionales en respuesta a la pandemia;

12. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de COVID-19 en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto;

13. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas

sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

14. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

16. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

17. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

18. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

19. *Reitera* que el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

20. *Destaca* la importancia de dar prioridad a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como a las actividades de protección de los civiles, en el contexto de situaciones de seguridad difíciles, y solicita que se proporcionen recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia, incluida la protección de los civiles cuando esté prevista en el mandato;

21. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobiernos de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

22. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil, reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible, y le solicita que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

23. *Solicita* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

24. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y reitera su petición al Secretario General de que liquide tales solicitudes lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hayan presentado;

25. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

26. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

27. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

28. *Observa también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el uso de plataformas virtuales y la recuperación de los costos del transporte aéreo del personal ajeno a las Naciones Unidas, e insta a que en su aplicación se tenga en cuenta el contexto específico de cada misión, sin que ello afecte a la ejecución del mandato;

29. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

30. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz, y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

31. *Resalta* la importancia de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subraya que la plena aplicación de la agenda por parte de las misiones puede contribuir a lograr una paz sostenible y soluciones políticas;

32. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

33. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

34. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

35. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[77];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

36. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 44.192.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que incluye 41.298.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 2.442.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 450.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

37. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 22.096.050 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

38. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 37 las partes que les correspondan de la suma de 2.177.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 2.052.700 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 101.650 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 23.350 dólares;

39. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 22.096.050 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados[78];

40. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 39 las partes que les correspondan de la suma de 2.177.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 2.052.700 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 101.650 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 23.350 dólares;

41. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 37 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 228.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

---

[77] A/75/813.

[78] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

42. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 228.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 41;

43. *Decide* que el aumento de 44.600 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se añada a la suma acreditable de 228.100 dólares a que se hace referencia en los párrafos 41 y 42;

44. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

45. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

46. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo".

RESOLUCIÓN 75/302

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/942, párr. 6)

75/302. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí[79] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[80],

Recordando la resolución 2100 (2013) del Consejo de Seguridad, de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a partir del 25 de abril de 2013 y decidió que se transfiriera la autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí el 1 de julio de 2013 por un período inicial de 12 meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2531 (2020), de 29 de junio de 2020, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2021,

Recordando también su resolución 67/286, de 28 de junio de 2013, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/290, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

[79] A/75/623 y A/75/767.

[80] A/75/822/Add.8.

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 259,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3,2 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 104 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Observa con aprecio* el apoyo del Gobierno de transición de Malí para facilitar la labor de la Misión;

10. *Decide* suprimir 2 puestos que han estado vacantes durante 24 meses o más a fines del ejercicio presupuestario 2020/21 (1 puesto del Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional de Auxiliar Lingüístico sobre el Terreno en la Oficina del Comandante de la Fuerza y 1 puesto del Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional de Auxiliar de Información de Seguridad en la Sección de Seguridad de la oficina regional de Kidal);

11. *Observa con preocupación* las deficiencias en las operaciones de asociación entre el Servicio de Actividades relativas a las Minas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y solicita al Secretario General que lleve a cabo un examen independiente sobre la utilización de los servicios de la Oficina y de los asociados seleccionados para llevar a cabo actividades relativas a las minas, incluida una evaluación de la ventaja comparativa de cada misión en la realización de esas actividades, y que presente los resultados del análisis en el contexto de su informe en el septuagésimo séptimo período de sesiones;

12. *Reitera su grave preocupación* por la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que sigue suponiendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, en particular mediante el uso de vacunas seguras y eficaces para el personal civil y uniformado, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de las misiones causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

13. *Observa* las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las destinadas a facilitar la ejecución ininterrumpida de los mandatos de las misiones y proteger al mismo tiempo la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las comunidades locales en el país receptor, y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución y la próxima solicitud presupuestaria de la Misión, proporcione información actualizada sobre los efectos de la pandemia, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y el modo en que las misiones hayan

mejorado su preparación y resiliencia y colaborado con el Gobierno del país receptor y los agentes regionales y subregionales en respuesta a la pandemia;

14. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de COVID-19 en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto, especialmente los de África;

15. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

16. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

17. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

18. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

19. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la Misión, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Misión;

20. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Misión sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que esta opera, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Misión, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de las misiones, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Misión;

21. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

22. *Reitera* que el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

23. *Destaca* la importancia de dar prioridad a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como a las actividades de protección de los civiles, en el contexto de situaciones de seguridad difíciles, y solicita que se proporcionen recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia, incluida la protección de los civiles cuando esté prevista en el mandato;

24. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y

la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobiernos de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

25. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil, reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible, y le solicita que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

26. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de las misiones;

27. *Solicita también* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

28. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y reitera su petición al Secretario General de que liquide tales solicitudes lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hayan presentado;

29. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

30. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

31. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

32. *Observa también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el uso de plataformas virtuales y la recuperación de los costos del transporte aéreo del personal ajeno a las Naciones Unidas, e insta a que en su aplicación se tenga en cuenta el contexto específico de cada misión, sin que ello afecte a la ejecución del mandato;

33. *Solicita* al Secretario General que vele por que el personal de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tenga la capacidad de supervisar técnicamente la utilización de las tecnologías de sistemas aéreos y aeronáuticos no tripulados;

34. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

35. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el

pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

36. *Resalta* la importancia de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subraya que la plena aplicación de la agenda por parte de las misiones puede contribuir a lograr una paz sostenible y soluciones políticas;

37. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

38. *Recuerda* el párrafo 22 de su resolución 74/290, en el que reconoce los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Misión, en particular el personal uniformado, y reitera su solicitud al Secretario General que siga reforzando las medidas en ese sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

39. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en el proceso de paz de la República de Malí en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

40. *Reafirma* la protección de los civiles como objetivo clave de la Misión, pone de relieve la importancia de dotar a esta de recursos suficientes para cumplirlo, y solicita al Secretario General que siga manteniendo contactos con los componentes pertinentes de la Misión a fin de ayudarlos a cumplir de manera eficaz su mandato de protección de los civiles;

41. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

42. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

43. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[81];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

44. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí la suma de 1.262.194.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que se compone de 1.171.612.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 69.297.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 12.790.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 8.493.500 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

45. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 631.097.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, a razón de 105.182.850 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de

[81] A/75/623.

cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

46. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 45 las partes que les correspondan de la suma de 12.965.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 8.984.300 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.884.200 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 663.000 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 433.700 dólares;

47. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 631.097.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, a razón de 105.182.850 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados[82], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

48. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 47 las partes que les correspondan de la suma de 12.965.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 8.984.300 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.884.300 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 663.100 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 433.600 dólares;

49. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 45 y 47 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 28.820.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

50. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 28.820.900 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 49;

51. *Decide* que el aumento de 1.083.500 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se añada a las sumas acreditables por valor de 28.820.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 49 y 50;

52. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

53. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

54. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí".

---

[82] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 75/303

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/943, párr. 6)

75/303. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[83] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[84],

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2555 (2020), de 18 de diciembre de 2020, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 30 de junio de 2021,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/291, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 21,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 0,9 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 94 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

---

[83] A/75/615 y A/75/685.

[84] A/75/822/Add.1.

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Reitera su grave preocupación* por la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que sigue suponiendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, en particular mediante el uso de vacunas seguras y eficaces para el personal civil y uniformado, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de las misiones causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

10. *Observa* las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las destinadas a facilitar la ejecución ininterrumpida de los mandatos de las misiones y proteger al mismo tiempo la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las comunidades locales en el país receptor, y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución y la próxima solicitud presupuestaria de la Fuerza, proporcione información actualizada sobre los efectos de la pandemia, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y el modo en que las misiones hayan mejorado su preparación y resiliencia y colaborado con el Gobierno del país receptor y los agentes regionales y subregionales en respuesta a la pandemia;

11. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de COVID-19 en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto;

12. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

13. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

14. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

15. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

16. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

17. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

18. *Reitera* que el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

19. *Destaca* la importancia de dar prioridad a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como a las actividades de protección de los civiles, en el contexto de situaciones de seguridad difíciles, y solicita que se proporcionen recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia, incluida la protección de los civiles cuando esté prevista en el mandato;

20. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobiernos de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

21. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil, reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible, y le solicita que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

22. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de las misiones;

23. *Solicita también* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

24. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y reitera su petición al Secretario General de que liquide tales solicitudes lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hayan presentado;

25. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Fuerza de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

26. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

27. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

28. *Observa también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el uso de plataformas virtuales y la recuperación de los costos del transporte aéreo del personal ajeno a las Naciones Unidas, e insta a que en su aplicación se tenga en cuenta el contexto específico de cada misión, sin que ello afecte a la ejecución del mandato;

29. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

30. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

31. *Resalta* la importancia de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subraya que la plena aplicación de la agenda por parte de las misiones puede contribuir a lograr una paz sostenible y soluciones políticas;

32. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

33. *Encomia* al Secretario General por las medidas adoptadas para liquidar con éxito todas las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad en la Fuerza;

34. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

35. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

36. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[85];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

37. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 65.507.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que incluye 61.218.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 3.620.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 668.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación

38. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.753.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

[85] A/75/615.

39. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 38 las partes que les correspondan de la suma de 958.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 773.600 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 150.700 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 34.600 dólares;

40. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.753.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, a razón de 5.458.950 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados[86], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

41. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 40 las partes que les correspondan de la suma de 958.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 773.500 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 150.700 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 34.700 dólares;

42. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 38 y 40 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 9.835.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

43. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 9.835.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 42;

44. *Decide* que la disminución de 47.200 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se deduzca de la suma acreditable de 9.835.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 42 y 43;

45. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

46. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

47. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, bajo el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

[86] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 75/304

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/944, párr. 6)

75/304. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur[87] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[88],

Recordando la resolución 1996 (2011) del Consejo de Seguridad, de 8 de julio de 2011, en la que el Consejo estableció, a partir del 9 de julio de 2011, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2567 (2021), de 12 de marzo de 2021, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de marzo de 2022,

Recordando también su resolución 66/243 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/293, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 417,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3,9 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 75 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

---

[87] A/75/627 y A/75/762.

[88] A/75/822/Add.12.

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure la plena aplicación de esas recomendaciones;

9. *Observa con reconocimiento* el apoyo prestado por el Gobierno de la República de Sudán del Sur para facilitar la labor de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur;

10. *Recuerda* el párrafo 25 del informe de la Comisión Consultiva y decide suprimir además un puesto de Conductor (funcionario nacional de Servicios Generales) en la Sección de Servicios de Salud que ha estado vacante durante 24 meses o más a finales del ejercicio presupuestario 2020/21;

11. *Observa con preocupación* las deficiencias en las operaciones de asociación entre el Servicio de Actividades relativas a las Minas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y solicita al Secretario General que lleve a cabo un examen independiente sobre la utilización de los servicios de la Oficina y de los asociados seleccionados para llevar a cabo actividades relativas a las minas, incluida una evaluación de la ventaja comparativa de cada misión en la realización de esas actividades, y que presente los resultados del análisis en el contexto de su informe en el septuagésimo séptimo período de sesiones;

12. *Reitera su grave preocupación* por la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que sigue suponiendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, en particular mediante el uso de vacunas seguras y eficaces para el personal civil y uniformado, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de las misiones causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

13. *Observa* las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las destinadas a facilitar la ejecución ininterrumpida de los mandatos de las misiones y proteger al mismo tiempo la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las comunidades locales en el país receptor, y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución y la próxima solicitud presupuestaria de la Misión, proporcione información actualizada sobre los efectos de la pandemia, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y el modo en que las misiones hayan mejorado su preparación y resiliencia y colaborado con el Gobierno del país receptor y los agentes regionales y subregionales en respuesta a la pandemia;

14. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de COVID-19 en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto, especialmente los de África;

15. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

16. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

17. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

18. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

19. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

20. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la Misión, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Misión*;*

21. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Misión sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que esta opera, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Misión, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de las misiones, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Misión;

22. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

23. *Reitera* que el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

24. *Destaca* la importancia de dar prioridad a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como a las actividades de protección de los civiles, en el contexto de situaciones de seguridad difíciles, y solicita que se proporcionen recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia, incluida la protección de los civiles cuando esté prevista en el mandato;

25. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobiernos de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

26. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil, reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible, y le solicita que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

27. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de las misiones;

28. *Solicita también* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

29. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y reitera su petición al Secretario General de que liquide tales solicitudes lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hayan presentado;

30. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

31. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

32. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

33. *Observa también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el uso de plataformas virtuales y la recuperación de los costos del transporte aéreo del personal ajeno a las Naciones Unidas, e insta a que en su aplicación se tenga en cuenta el contexto específico de cada misión, sin que ello afecte a la ejecución del mandato;

34. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

35. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

36. *Resalta* la importancia de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subraya que la plena aplicación de la agenda por parte de las misiones puede contribuir a lograr una paz sostenible y soluciones políticas;

37. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

38. *Recuerda* el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva, encomia a la Misión por haber emprendido su primer examen de la dotación de personal, reitera la importancia de fomentar la capacidad nacional y solicita al Secretario General que incluya las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional durante la segunda fase del futuro examen de la dotación de personal;

39. *Reconoce* la importante función que desempeña la Misión en materia de protección de los civiles, solicita al Secretario General que siga colaborando con sus componentes pertinentes con miras a ayudarlos a que logren efectivamente los objetivos establecidos de la Misión, y pone de relieve también la importancia de que se aseguren recursos suficientes para que cumplan sus mandatos de protección de los civiles con eficacia y eficiencia;

40. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

41. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

42. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[89];

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

43. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur la suma de 1.201.887.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, que incluye 1.115.633.900 dólares para el mantenimiento de la Misión, 65.986.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 12.179.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 8.087.700 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

44. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 600.943.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

45. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 44 las partes que les correspondan de la suma de 16.902.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 13.112.050 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.746.450 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 631.350 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 412.950 dólares;

46. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 248.777.789 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de marzo de 2022, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados[90];

47. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 46 las partes que les correspondan de la suma de 6.997.395 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 5.428.107 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.136.971 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo

[89] A/75/627.

[90] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 261.365 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 170.952 dólares;

48. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 352.165.961 dólares para el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2022, a razón de 100.157.292 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

49. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 48 las partes que les correspondan de la suma de 9.905.405 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.683.943 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.609.479 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 369.985 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 241.998 dólares;

50. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 44 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 12.778.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

51. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 12.778.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 50;

52. *Decide además* que el aumento de 692.300 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se añada a la suma acreditable de 12.778.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 50 y 51;

53. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

54. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

55. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur”.

RESOLUCIÓN 75/305

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/945, párr. 6)

75/305. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental[91] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[92],

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales fue la resolución 2548 (2020), de 30 de octubre de 2020, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de octubre de 2021,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución 74/294, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe a la Jefa de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 58,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4,1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 108 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que se aseguren de pagar sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurarse del pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al retraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

---

[91] A/75/805 y A/75/740.

[92] A/75/822/Add.5.

7. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que se asegure de su plena aplicación;

9. *Observa con preocupación* las deficiencias en las operaciones de asociación entre el Servicio de Actividades relativas a las Minas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y solicita al Secretario General que lleve a cabo un examen independiente sobre la utilización de los servicios de la Oficina y de los asociados seleccionados para llevar a cabo actividades relativas a las minas, incluida una evaluación de la ventaja comparativa de cada misión en la realización de esas actividades, y que presente los resultados del análisis en el contexto de su informe en el septuagésimo séptimo período de sesiones;

10. *Reitera su grave preocupación* por la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que sigue suponiendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, en particular mediante el uso de vacunas seguras y eficaces para el personal civil y uniformado, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de las misiones causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

11. *Observa* las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las destinadas a facilitar la ejecución ininterrumpida de los mandatos de las misiones y proteger al mismo tiempo la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las comunidades locales en el país receptor, y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución y la próxima solicitud presupuestaria de la Misión, proporcione información actualizada sobre los efectos de la pandemia, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y el modo en que las misiones hayan mejorado su preparación y resiliencia y colaborado con el Gobierno del país receptor y los agentes regionales y subregionales en respuesta a la pandemia;

12. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de COVID-19 en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto, especialmente los de África;

13. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

14. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

16. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

17. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

18. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

19. *Reitera* que el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

20. *Destaca* la importancia de dar prioridad a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como a las actividades de protección de los civiles, en el contexto de situaciones de seguridad difíciles, y solicita que se proporcionen recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia, incluida la protección de los civiles cuando esté prevista en el mandato;

21. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobiernos de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

22. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil, reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible, y le solicita que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

23. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de las misiones;

24. *Solicita también* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

25. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y reitera su petición al Secretario General de que liquide tales solicitudes lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hayan presentado;

26. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

27. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

28. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

29. *Observa también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el uso de plataformas virtuales y la recuperación de los costos del transporte aéreo del personal ajeno a las Naciones Unidas, e insta a que en su aplicación se tenga en cuenta el contexto específico de cada misión, sin que ello afecte a la ejecución del mandato;

30. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

31. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

32. *Resalta* la importancia de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subraya que la plena aplicación de la agenda por parte de las misiones puede contribuir a lograr una paz sostenible y soluciones políticas;

33. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

34. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

35. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

36. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[93];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

37. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 60.908.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, que incluye 56.537.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, 3.344.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 617.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 409.900 dólares para el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda);

[93] A/75/805.

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

38. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 20.302.966 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

39. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 38 las partes que les correspondan de la suma de 971.767 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 843.667 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 92.800 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 21.333 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 13.967 dólares;

40. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 10.151.484 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, a razón de 5.075.742 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021 que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

41. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 40 las partes que les correspondan de la suma de 485.883 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 421.833 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 46.400 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 10.667 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 6.983 dólares;

42. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros el monto de 30.454.450 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, a razón de 5.075.742 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados[94], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

43. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 42 las partes que les correspondan de la suma de 1.457.650 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.265.500 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 139.200 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 32.000 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 20.950 dólares;

44. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 38 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.157.600 dólares en relación con el ejercicio

[94] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

45. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 1.157.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 44;

46. *Decide además* que la disminución de 43.500 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.157.600 dólares a la que se hace referencia en los párrafos 44 y 45;

47. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

48. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

49. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

RESOLUCIÓN 75/306

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/75/946, párr. 6)

75/306. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia[95] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[96],

Recordando la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo antes del 1 de junio de 2009, y solicitó al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también las resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad en las que se prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales fue la resolución 2568 (2021), de 12 de marzo de 2021, en la que el Consejo prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 31 de diciembre de 2021,

Recordando además su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución 74/295, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

[95] A/75/607 y A/75/757.

[96] A/75/822/Add.4.

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

Teniendo presente que la Oficina de Apoyo funciona en un entorno hostil y que es fundamental proporcionarle los recursos financieros necesarios para que pueda cumplir su mandato,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 294,4 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 5 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 81 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que se aseguren de pagar sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que vele por su plena aplicación;

3. *Toma nota* del párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva y decide reclasificar el puesto de P-3 de Oficial de Finanzas y Presupuesto en la categoría de P-4;

4. *Observa con preocupación* las deficiencias en las operaciones de asociación entre el Servicio de Actividades relativas a las Minas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y solicita al Secretario General que lleve a cabo un examen independiente sobre la utilización de los servicios de la Oficina y de los asociados seleccionados para llevar a cabo actividades relativas a las minas, incluida una evaluación de la ventaja comparativa de cada misión en la realización de esas actividades, y que presente los resultados del análisis en el contexto de su informe en el septuagésimo séptimo período de sesiones;

5. *Reitera su grave preocupación* por la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que sigue suponiendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, en particular mediante el uso de vacunas seguras y eficaces para el personal civil y uniformado, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de las misiones causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

6. *Observa* las medidas adoptadas para mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las destinadas a facilitar la ejecución ininterrumpida de los mandatos de las misiones y proteger al mismo tiempo la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las comunidades locales en el país receptor, y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución y la próxima solicitud presupuestaria de la Oficina de Apoyo, proporcione información actualizada sobre los efectos de la pandemia, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y el modo en que las misiones hayan mejorado su preparación y resiliencia y colaborado con el Gobierno del país receptor y los agentes regionales y subregionales en respuesta a la pandemia;

7. *Observa con preocupación* los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de COVID-19 en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto, especialmente los de África;

8. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

9. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

11. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

12. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

13. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

14. *Reitera* que el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

15. *Destaca* la importancia de dar prioridad a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como a las actividades de protección de los civiles, en el contexto de situaciones de seguridad difíciles, y solicita que se proporcionen recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia, incluida la protección de los civiles cuando esté prevista en el mandato;

16. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobiernos de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

17. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil, reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible, y le solicita que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

18. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de las misiones;

19. *Solicita también* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

20. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y reitera su petición al Secretario General de que liquide tales solicitudes lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hayan presentado;

21. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Oficina de Apoyo de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

22. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

23. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

24. *Observa* las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el uso de plataformas virtuales y la recuperación de los costos del transporte aéreo del personal ajeno a las Naciones Unidas, e insta a que en su aplicación se tenga en cuenta el contexto específico de cada misión, sin que ello afecte a la ejecución del mandato;

25. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

26. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

27. *Resalta* la importancia de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y subraya que la plena aplicación de la agenda por parte de las misiones puede contribuir a lograr una paz sostenible y soluciones políticas;

28. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

29. *Observa* que próximamente se celebrarán elecciones en Somalia y solicita a la Oficina de Apoyo que colabore con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, según proceda y en consonancia con los mandatos, en la prestación de asistencia técnica y logística y de apoyo al proceso electoral, y que informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;

30. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que se cumplan cabalmente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

31. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Oficina de Apoyo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[97];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

32. *Decide* consignar en la cuenta especial de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia la suma de 560.067.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que incluye 519.874.500 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 30.749.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 5.675.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 3.768.800 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

33. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 280.033.950 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

34. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 33 las partes que les correspondan de la suma de 5.673.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 3.907.400 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.279.800 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 294.200 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 192.400 dólares;

35. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 280.033.950 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, a razón de 46.672.325 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo[98];

36. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 35 las partes que les correspondan de la suma de 5.673.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 3.907.400 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.279.800 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 294.200 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 192.400 dólares;

37. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 33 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 63.378.900 dólares en relación con

[97] A/75/607.

[98] Que habrá de aprobar la Asamblea General.

el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 que figura en su resolución 73/271;

38. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 63.378.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 37;

39. *Decide* que el aumento de 844.900 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se añada a los créditos por valor de 63.378.900 dólares a los que se hace referencia en los párrafos 37 y 38;

40. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad”.

IV. Decisiones

Índice

Número de decisión — *Título* — *Página*

A. Elecciones y nombramientos

75/407. Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional 334

Decisión B 334

75/410. Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación 334

Decisión B 334

75/414. Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles 335

75/415. Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección 335

75/416. Confirmación del nombramiento del Administrador o Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 335

75/417. Elección de la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones 336

75/418. Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones 336

75/419. Elección de miembros del Consejo Económico y Social 336

75/420. Confirmación del nombramiento del Secretario o Secretaria General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 337

75/421. Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad 337

75/422. Elección de las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones 337

B. Otras decisiones

1. *Decisiones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal*

75/504. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa 338

Decisión B 338

75/511. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo 340

Decisión B 340

75/519. Comisión de Desarme 340

Decisión B 340

75/555. Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos 340

75/556. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización 341

Decisión A 341

Decisión B 341

75/557. Premio de Población de las Naciones Unidas 2021 341

Número de decisión	*Título*	*Página*
75/558.	Participación en las sesiones plenarias oficiales de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones	341
75/559.	Sesión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	342
75/560.	Sesión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos	342
75/561.	Audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas	342
75/562.	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción	342
75/563.	Participación en la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida de 2021	343
75/564.	Informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional establecido en virtud de la resolución 73/27 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2018	343
75/565.	Debate sobre los temas del programa 37, titulado “La situación en Oriente Medio”, y 38, titulado “Cuestión de Palestina”	344
	Decisión A	344
	Decisión B	344
75/566.	Participación de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado en la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida	344
75/567.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas	351
75/568.	Informe del Consejo de Seguridad	352
75/569.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad	352
75/570.	Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional	352
75/571.	Hacia el comercio sin tortura: examen de la viabilidad, el alcance y los parámetros de unas posibles normas internacionales comunes	353
75/572.	Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico	353
75/573.	Debate general del septuagésimo sexto período de sesiones	354
75/574.	Prolongación de los trabajos del Comité Preparatorio de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados	354
75/575.	Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia	354
75/576.	Reunión de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares	354
75/577.	Fecha de clausura del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General	355
75/578.	Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14:	355
75/579.	El espacio como motor del desarrollo sostenible	356

Número de decisión | *Título* | *Página*

75/580. Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución 356

75/581. Cuestión de la isla comorana de Mayotte 356

75/582. La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente 356

75/583. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965 356

75/584. Multilingüismo 357

75/585. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas 357

75/586. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa 357

75/587. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental 357

2. *Decisiones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión*

75/548. Revitalización de la labor de la Segunda Comisión 357

Decisión B 357

3. *Decisiones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

75/553. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura 359

Decisión B 359

Decisión C 362

A. Elecciones y nombramientos

75/407. Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

B[1]

En su 59ª sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2021, la Asamblea General nombró a la Sra. Claudia Angélica Bueno Reynaga miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional para un mandato que comenzaría el 16 de abril de 2021 y terminaría el 31 de diciembre de 2021, a fin de llenar la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Luis Mariano Hermosillo Sosa[2].

En consecuencia, a partir del 16 de abril de 2021, la Comisión de Administración Pública Internacional quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Larbi DJACTA (*Argelia*, Presidente)***, Sr. Aldo MANTOVANI (*Italia*, Vicepresidente)*, Sr. Andrew Gbebay BANGALI (*Sierra Leona*)**, Sra. Marie-Françoise BECHTEL (*Francia*)**, Sra. Claudia Angélica BUENO REYNAGA (*México*)*, Sra. Carleen GARDNER (*Jamaica*)**, Sr. Igor GOLUBOVSKIY (*Federación de Rusia*)***, Sr. Pan-Suk KIM (*República de Corea*)***, Sr. KUMAMARU Yuji (*Japón*)*, Sr. Ali KURER (*Libia*)**, Sr. Jeffrey MOUNTS (*Estados Unidos de América*)*, Sr. Wolfgang STÖCKL (*Alemania*)*, Sr. WANG Xiaochu (*China*)***, Sr. Boguslaw WINID (*Polonia*)** y Sr. El Hassane ZAHID (*Marruecos*)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2023.

75/410. Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

B[3]

En su 57ª sesión plenaria, celebrada el 19 de marzo de 2021, la Asamblea General, sobre la base de la candidatura presentada por el Consejo Económico y Social[4] y de conformidad con el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, así como con la decisión 42/450 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1987, eligió a FILIPINAS miembro del Comité del Programa y de la Coordinación para un mandato que comenzaría en la fecha de su elección y terminaría el 31 de diciembre de 2022.

En consecuencia, a partir del 19 de marzo de 2021, el Comité del Programa y de la Coordinación quedó integrado por los 32 Estados Miembros siguientes[5]: ALEMANIA***, ANGOLA*, ARGENTINA*, ARMENIA***, BELARÚS***, BRASIL***, CAMERÚN***, CHINA**, COMORAS**, COSTA RICA***, CUBA***, ERITREA***, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA***, ESWATINI***, ETIOPÍA*, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FILIPINAS **, FRANCIA*, INDIA***, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)***, ITALIA***, JAPÓN***, LIBERIA**, MALÍ***, MALTA***, MAURITANIA**, PAKISTÁN***, PARAGUAY*, POLONIA***, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE***, REPÚBLICA DE COREA** y URUGUAY**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2023.

[1] La decisión 75/407, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. II, pasa a ser la decisión 75/407 A.

[2] Véase A/75/104/Add.1.

[3] La decisión 75/410, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. II, pasa a ser la decisión 75/410 A.

[4] Véase A/75/248/Add.2; véase también la decisión 2021/201 C del Consejo Económico y Social.

[5] Quedan por llenar una vacante para un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de su elección y terminaría el 31 de diciembre de 2021, y una vacante para un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe cuyo mandato comenzaría el 1 de enero de 2021 y terminarían el 31 de diciembre de 2023.

75/414. Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 2021, la Asamblea General, de conformidad con sus resoluciones 67/203, de 21 de diciembre de 2012, y 69/214, de 19 de diciembre de 2014, decidió nombrar a MAURICIO miembro de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles para un mandato que comenzaría el 15 de enero de 2021 y terminaría el 15 de septiembre de 2021.

En consecuencia, a partir del 15 de enero de 2021, la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles quedó integrada por los cuatro Estados Miembros siguientes[6]: BHUTÁN*, HUNGRÍA*, MAURICIO* y SUIZA*.

---

* El mandato termina el 15 de septiembre de 2021.

75/415. Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

En su 57ª sesión plenaria, celebrada el 19 de marzo de 2021, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976, nombró a la Sra. Eileen Cronin y la Sra. Carolina María Fernández Opazo miembros de la Dependencia Común de Inspección para un mandato de cinco años que comenzaría el 1 de enero de 2022 y terminaría el 31 de diciembre de 2026[7].

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2022 la Dependencia Común de Inspección quedará integrada por los miembros siguientes: Sr. Gopinathan ACHAMKULANGARE (*India*)*, Sr. Jean Wesley CAZEAU (*Haití*)*, Sra. Eileen CRONIN (*Estados Unidos de América*)****, Sra. Carolina María FERNÁNDEZ OPAZO (México)****, Sra. KAMIOKA Keiko (*Japón*)**, Sr. Nikolay LOZINSKIY (*Federación de Rusia*)*, Sr. Jesús Miranda HITA (*España*)***, Sr. Victor MORARU (*República de Moldova*)***, Sr. Sukai PROM-JACKSON (*Gambia*)*, Sra. Gönke ROSCHER (*Alemania*)*** y Sr. Tesfaalem SEYOUM (*Eritrea*)***.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2024.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2025.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2026.

75/416. Confirmación del nombramiento del Administrador o Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 60ª reunión plenaria, celebrada el 21 de abril de 2021, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General del Sr. Achim STEINER, de Alemania, como Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para un nuevo mandato de cuatro años que comenzaría el 17 de junio de 2021[8].

---

[6] Bhután, Hungría y Suiza están cumpliendo su segundo mandato consecutivo. Quedan por llenar una vacante de los Estados de África, una vacante de los Estados de Asia y el Pacífico, una vacante de los Estados de Europa Oriental, dos vacantes de los Estados de América Latina y el Caribe y una vacante de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha del nombramiento y terminaría el 15 de septiembre de 2021. Quedan por llenar dos vacantes de los Estados de África, dos vacantes de los Estados de Asia y el Pacífico, dos vacantes de los Estados de Europa Oriental, dos vacantes de los Estados de América Latina y el Caribe y dos vacantes de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría el 16 de septiembre de 2021 y terminaría el 15 de septiembre de 2023.

[7] Véase A/75/758.

[8] Véase A/75/855.

75/417. Elección de la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones[9]

En su 72ª sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2021, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 30 de su Reglamento y el párrafo 1 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió al Sr. Abdulla SHAHID, de Maldivas, Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones.

75/418. Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones

En su 72ª sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2021, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 30 de su Reglamento y los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió a los 21 Estados Miembros siguientes para ocupar las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones: BANGLADESH, BÉLGICA, CHINA, COSTA RICA, CÔTE D'IVOIRE, EGIPTO, ESLOVENIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GUINEA ECUATORIAL, HAITÍ, KUWAIT, MOZAMBIQUE, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA y SIERRA LEONA.

75/419. Elección de miembros del Consejo Económico y Social

En su 73ª sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2021, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 140 de su Reglamento, eligió a DINAMARCA, GRECIA, ISRAEL y NUEVA ZELANDIA miembros del Consejo Económico y Social a partir del 1 de enero de 2022, para que cubrieran el período restante del mandato de FINLANDIA, SUIZA, ALEMANIA y AUSTRALIA, respectivamente[10].

En la misma sesión, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 145 de su Reglamento y el párrafo 17 de su resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, eligió al AFGANISTÁN, BÉLGICA, BELICE, el CANADÁ, CHEQUIA, CHILE, CÔTE D'IVOIRE, CROACIA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESWATINI, la INDIA, ITALIA, KAZAJSTÁN, MAURICIO, OMÁN, el PERÚ, la REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA y TÚNEZ miembros del Consejo Económico y Social para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2022, a fin de llenar las vacantes que se producirían al terminar los mandatos de ANGOLA, la ARABIA SAUDITA, ARMENIA, el BRASIL, el CANADÁ, EGIPTO, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), JAMAICA, KENYA, LUXEMBURGO, MALÍ, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, el PARAGUAY, TURKMENISTÁN y UCRANIA.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2022, el Consejo Económico y Social quedará integrado por los 54 Estados Miembros siguientes: AFGANISTÁN***, ARGENTINA**, AUSTRIA**, BANGLADESH*, BÉLGICA***, BELICE***, BENIN*, BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE)**, BOTSWANA*, BULGARIA**, CANADÁ***, CHEQUIA***, CHILE***, CHINA*, COLOMBIA*, CONGO*, CÔTE D'IVOIRE***, CROACIA***, DINAMARCA*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA***, ESWATINI***, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FRANCIA**, GABÓN*, GRECIA*, GUATEMALA**, INDIA***, INDONESIA**, ISLAS SALOMÓN**, ISRAEL**, ITALIA***, JAPÓN**, KAZAJSTÁN***, LETONIA*, LIBERIA**, LIBIA**, MADAGASCAR**, MAURICIO***, MÉXICO**, MONTENEGRO*, NICARAGUA*, NIGERIA**, NORUEGA*, NUEVA ZELANDIA*, OMÁN***, PANAMÁ*, PERÚ***, PORTUGAL**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**, REPÚBLICA DE COREA*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA***, TAILANDIA*, TÚNEZ*** y ZIMBABWE**.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2023.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2024.

---

[9] De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa el Presidente o Presidenta de la Asamblea, los 21 Vicepresidentes o Vicepresidentas y los Presidentes o Presidentas de las seis Comisiones Principales.

[10] Véase A/75/894.

75/420. Confirmación del nombramiento del Secretario o Secretaria General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su 78ª sesión plenaria, celebrada el 11 de junio de 2021, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de la Sra. Rebeca GRYNSPAN, de Costa Rica, como Secretaria General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para un mandato de cuatro años[11].

Posteriormente, el Secretario General informó a la Asamblea General que el mandato de la Sra. GRYNSPAN comenzaría el 12 de septiembre de 2021 y terminaría el 11 de septiembre de 2025[12].

75/421. Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

En su 78ª sesión plenaria, celebrada el 11 de junio de 2021, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 142 de su Reglamento y el párrafo 17 de su resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, eligió a ALBANIA, el BRASIL, los EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, el GABÓN y GHANA miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2022, a fin de llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de ESTONIA, el NÍGER, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, TÚNEZ y VIET NAM.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2022, el Consejo de Seguridad quedará integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: ALBANIA**, BRASIL**, CHINA, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GABÓN**, GHANA**, INDIA*, IRLANDA*, KENYA*, MÉXICO*, NORUEGA* y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2023.

75/422. Elección de las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones

El 7 de junio de 2021, la Primera Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), la Segunda Comisión, la Tercera Comisión, la Quinta Comisión y la Sexta Comisión de la Asamblea General celebraron reuniones, de conformidad con los artículos 99 a) y 103 del Reglamento de la Asamblea, con el propósito de elegir a sus Presidencias.

En su 78ª sesión plenaria, celebrada el 11 de junio de 2021, la Presidencia de la Asamblea General anunció que se había elegido Presidentes de la Primera Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y las Comisiones Segunda, Tercera, Quinta y Sexta de la Asamblea en su septuagésimo sexto período de sesiones a las personas siguientes:

Primera Comisión:	Sr. Omar HILALE (Marruecos)
Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):	Sra. Egriselda Aracely GONZÁLEZ LÓPEZ (El Salvador)
Segunda Comisión:	Sra. Vanessa FRAZIER (Malta)
Tercera Comisión:	Sr. Mohamed Siad DOUALEH (Djibouti)
Quinta Comisión:	Sr. Mher MARGARYAN (Armenia)
Sexta Comisión:	Sra. Alya Ahmed Saif AL-THANI (Qatar)

---

[11] Véase A/75/909.

[12] Véase A/75/909/Add.1.

B. Otras decisiones

1. *Decisiones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal*

75/504. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B[13]

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 2021, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 112 del programa, titulado "Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos", bajo el epígrafe H ("Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones"), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[14].

En su 58ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2021, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 56 del programa, titulado "Cuestiones relativas a la información", bajo el epígrafe B ("Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales"), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[15].

En la misma sesión, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema b), titulado "Informe de la Comisión de Desarme", del tema 105 del programa, titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones", bajo el epígrafe G ("Desarme"), examinarlo directamente en el pleno de la Asamblea y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[16].

En su 59ª sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2021, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 19 del programa, titulado "Desarrollo sostenible", bajo el epígrafe A ("Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas"), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[17].

En la misma sesión, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 69 del programa, titulado "Derechos de los pueblos indígenas", bajo el epígrafe D ("Promoción de los derechos humanos"), examinarlo directamente en el pleno de la Asamblea y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[18].

También en la misma sesión, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 111 del programa, titulado "Prevención del delito y justicia penal", bajo el epígrafe H ("Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones"), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[19].

En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 2021, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 24 del programa, titulado "Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo", bajo el epígrafe A ("Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas"), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[20].

---

[13] La decisión 75/504, que figura en la sección B.1 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. II, pasa a ser la decisión 75/504 A.

[14] A/75/L.55.

[15] A/75/L.68.

[16] A/75/L.71.

[17] A/75/L.73.

[18] A/75/L.77.

[19] A/75/L.75.

[20] A/75/L.76.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 98 del programa, titulado "Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional", bajo el epígrafe G ("Desarme"), y proceder rápidamente al examen de un proyecto de decisión[21].

En su 73ª sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2021, la Asamblea General, sobre la base de la recomendación de la Mesa que figura en su segundo informe[22], decidió incluir en el programa de su septuagésimo quinto período de sesiones un tema adicional del programa titulado "Nombramiento del Secretario o Secretaria General de las Naciones Unidas", como tema 184, bajo el epígrafe I ("Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos"), y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 90ª sesión plenaria, celebrada el 7 de julio de 2021, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 72 del programa, titulado "Promoción y protección de los derechos humanos", bajo el epígrafe D ("Promoción de los derechos humanos"), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[23].

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2021, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 24 del programa, titulado "Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo", bajo el epígrafe A ("Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas"), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[24].

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 2021, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema a), titulado "Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados", del tema 23 del programa, titulado "Grupos de países en situaciones especiales", bajo el epígrafe A ("Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas"), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[25].

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 2 de agosto de 2021, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema b), titulado "Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban", del tema 70 del programa, titulado "Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia", bajo el epígrafe D ("Promoción de los derechos humanos"), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[26] y una propuesta de enmienda al mismo[27].

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 25 del programa, titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", bajo el epígrafe A ("Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas"), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[28].

---

[21] A/75/L.79.

[22] A/75/250/Add.1.

[23] A/75/L.106.

[24] A/75/L.108.

[25] A/75/L.122.

[26] A/75/L.119/Rev.1.

[27] A/75/L.121/Rev.1 y A/75/L.121/Rev.1/Add.1

[28] A/75/L.134.

75/511. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo

B[29]

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia[30], reafirmando la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, recordando su resolución 45/215, de 21 de diciembre de 1990, sobre las disposiciones administrativas de la Conferencia, reconociendo la necesidad de mejorar las prácticas de financiación para que la financiación voluntaria sea más previsible, transparente, flexible, eficaz y eficiente, tenga menos asignaciones para fines específicos y se adecúe mejor a los planes y las prioridades nacionales de los países donde se ejecutan programas, como se refleja en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, así como a los planes estratégicos y mandatos de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, a fin de que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo pueda trabajar a todos los niveles de manera coherente, coordinada, eficiente y, cuando proceda, de manera integrada, reduciendo las duplicaciones y aumentando la repercusión; y observando que, en su informe sobre el examen del funcionamiento del sistema de coordinadores residentes[31], el Secretario General pidió que se considerara la posibilidad de reutilizar y recalibrar la Conferencia:

a) Decidió incluir en el ámbito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo todos los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que realizaban actividades operacionales para el desarrollo, incluidos los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, así como las actividades realizadas en todo el sistema en relación con los resultados colectivos, ya fuera a nivel mundial, regional o nacional;

b) Decidió también convocar la Conferencia cada año, poco después de la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del Consejo Económico y Social, a fin de poder basarse en las deliberaciones, con los recursos disponibles y buscando financiación adicional mediante contribuciones voluntarias, según fuera necesario;

c) Instó a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siguieran incrementando la visibilidad de las contribuciones de los Estados Miembros a los recursos básicos y los fondos mancomunados, así como la de los resultados correspondientes;

d) Instó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de aumentar sus contribuciones a las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

75/519. Comisión de Desarme

B[32]

En su 58ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia[33], recordando su decisión 75/519 A, de 7 de diciembre de 2020, decidió aplazar el período de sesiones sustantivo de 2021 de la Comisión de Desarme hasta una fecha posterior que determinaría la Asamblea.

75/555. Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 2021, la Asamblea General, sobre la base de una propuesta de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca,

---

[29] La decisión 75/511, que figura en la sección B.1 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. II, pasa a ser la decisión 75/511 A.

[30] A/75/L.134.

[31] A/75/905.

[32] La decisión 75/519, que figura en la sección B.2 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. II, pasa a ser la decisión 75/519 A.

[33] A/75/L.71.

Dominica, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania[34], revisada oralmente, recordando su resolución 74/247 de 27 de diciembre de 2019, en la que decidió que el Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos celebraría un período de sesiones de organización de tres días de duración en agosto de 2020 en Nueva York, a fin de acordar el esbozo y las modalidades de sus actividades ulteriores, que se presentarían a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación, recordando también su decisión 74/567, de 14 de agosto de 2020, en la que aplazó el período de sesiones de organización del Comité Especial previsto en el párrafo 3 de la resolución 74/247 hasta una fecha en que las circunstancias lo permitieran, lo antes posible y a más tardar el 1 de marzo de 2021, y observando con preocupación la situación actual relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19):

a) Decidió aplazar nuevamente el período de sesiones de organización del Comité Especial previsto en el párrafo 3 de la resolución 74/247 del 10 al 12 de mayo de 2021.

b) Confirmó que el informe del período de sesiones de organización del Comité Especial, que incluiría el esbozo y las modalidades que se hubieran acordado para las actividades ulteriores del Comité, y cualesquiera consecuencias presupuestarias, se presentaría a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación.

75/556. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

A

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 28 de enero de 2021, la Asamblea General decidió que, tras la partida del Secretario General, su asiento en el estrado podría ser ocupado por su representante.

B

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 29 de enero de 2021, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la labor de la Organización[35].

75/557. Premio de Población de las Naciones Unidas 2021

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 23 de febrero de 2021, la Asamblea General, a propuesta de Côte d'Ivoire, Fiji, Gambia, Indonesia, Islandia, Líbano, Liberia, Panamá, Rumania y Trinidad y Tabago[36], recordando que en el artículo 5, párrafo 2, del Reglamento relativo a la Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, aprobado en su resolución 36/201, de 17 de diciembre de 1981, se estipuló que las propuestas de candidatos deberían llegar al Secretario General a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al año en que deban examinarse, y observando con preocupación la situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió prorrogar, a título excepcional, el plazo para la presentación de candidaturas para el Premio de Población de las Naciones Unidas de 2021 hasta el 22 de marzo de 2021.

75/558. Participación en las sesiones plenarias oficiales de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones

En su 57ª sesión plenaria, celebrada el 19 de marzo de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia[37], observando con preocupación la situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y observando también que se han establecido ciertas limitaciones al acceso a las instalaciones de las

---

[34] A/75/L.55 y A/75/L.55/Add.1.

[35] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 1* (A/75/1).

[36] A/75/L.58.

[37] A/75/L.67.

Naciones Unidas como medidas de precaución destinadas a contener la propagación de la COVID-19, incluidos los requisitos de cuarentena:

a) Decidió, sin que sirviera de precedente para futuras sesiones plenarias de la Asamblea General, que, durante la parte restante del septuagésimo quinto período de sesiones, cuando existieran requisitos de cuarentena o restricciones de viaje, quienes fueran invitados por la Asamblea a formular una declaración en una sesión plenaria o a presentar un informe y no fueran representantes de un Estado Miembro o de una delegación de observación podrían presentar cada uno de ellos una declaración grabada, que se reproducirá en el Salón de la Asamblea General tras una introducción de la Presidencia de la Asamblea General en las sesiones plenarias correspondientes;

b) Decidió también que, además de las actas literales de las sesiones plenarias, la Presidencia de la Asamblea General haría distribuir, como documento de la Asamblea, una compilación de las declaraciones pronunciadas mediante declaración grabada en cada sesión plenaria oficial, que se adjuntarían a las actas literales de la sesión.

75/559. Sesión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

En su 57ª sesión plenaria, celebrada el 19 de marzo de 2021, la Asamblea General decidió, sin que sirviera de precedente, invitar al Sr. Uzodinma Iweala, autor y Director General de The Africa Center, a pronunciar una declaración principal en la sesión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

75/560. Sesión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos

En su 58ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2021, la Asamblea General decidió, sin que sirviera de precedente, invitar a la Sra. Lisa Coleman, Vicepresidenta Primera de Inclusión Global, Diversidad e Innovación Estratégica y Directora de Diversidad en la Universidad de Nueva York, a pronunciar una declaración principal en la sesión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.

75/561. Audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas

En su 59ª sesión plenaria, de 16 de abril de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia[38], recordando su resolución 71/321, de 8 de septiembre de 2017, en la que solicitó a la Presidencia de la Asamblea General que durante su septuagésimo cuarto período de sesiones organizara y presidiera una audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas y preparara un resumen de la audiencia, en forma paralela al período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, asegurando que, en la medida de lo posible, hubiera una representación regional equilibrada, y recordando también su decisión 74/565, de 12 de agosto de 2020, en la que aplazó hasta su septuagésimo quinto período de sesiones la organización de la audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas, y observando con preocupación la situación creada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió aplazar hasta su septuagésimo sexto período de sesiones la solicitud a la Presidencia de la Asamblea General de que organizara y presidiera una audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas y preparara un resumen de la audiencia.

75/562. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

En su 59ª sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia[39], recordando sus resoluciones 73/191, de 17 de diciembre de 2018, y 74/276, de 1 de junio de 2020, y su decisión 74/568, de 31 de agosto de 2020, relativas al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional, observando con preocupación la situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y observando también

[38] A/75/L.77.

[39] A/75/L.75.

que se han establecido ciertas limitaciones de acceso a las instalaciones de las Naciones Unidas como medida de precaución destinada a contener la propagación de la COVID-19, incluidos requisitos de cuarentena:

a) Decidió, sin que sirviera de precedente para futuros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, que quienes fueran invitados a participar en la apertura del período extraordinario de sesiones de conformidad con los párrafos 2 b) y 17 de su resolución 74/276, y quienes fueran invitados a participar de conformidad con el párrafo 2 d) y e) de su resolución 74/276, podrían presentar una declaración grabada, que se reproduciría en el Salón de la Asamblea General tras una introducción a cargo de la Presidencia de la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones;

b) Decidió también que los Estados Miembros, los Estados y las organizaciones regionales de integración económica que fueran partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[40] y los observadores ante la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 c) de su resolución 74/276, podrían presentar una declaración grabada de su Jefe de Estado o de Gobierno, jefe de delegación u otro dignatario, que se reproduciría en el Salón de la Asamblea General durante el período extraordinario de sesiones, tras una introducción a cargo de un representante suyo que se encontrara físicamente en el Salón de la Asamblea;

c) Decidió asimismo que, además de las actas literales del período extraordinario de sesiones, la Presidencia de la Asamblea General distribuiría, como documento de la Asamblea, una recopilación de las declaraciones que se hubieran pronunciado por medio de grabaciones durante el período extraordinario de sesiones y presentado a la Presidencia a más tardar el día en que se fueran a reproducir en el Salón de la Asamblea, las cuales se adjuntarían a las actas literales del período extraordinario de sesiones.

75/563. Participación en la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida de 2021

En su 59ª sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia[41], recordando su resolución 75/260, de 23 de febrero de 2021, relativa a la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida, observando con preocupación la situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y observando también que se habían establecido ciertas limitaciones al acceso a las instalaciones de las Naciones Unidas como medidas de precaución destinadas a contener la propagación de la COVID-19, incluidos los requisitos de cuarentena:

a) Decidió que los Estados Miembros y los observadores ante la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 a) ii) de su resolución 75/260, podrían presentar una declaración grabada de su Jefe de Estado o de Gobierno, jefe de delegación u otro dignatario, que se reproduciría en el Salón de la Asamblea General durante el período extraordinario de sesiones, tras una introducción a cargo de un representante suyo que se encontrara físicamente en el Salón de la Asamblea;

b) Decidió asimismo que, además de las actas literales de la reunión de alto nivel, la Presidencia de la Asamblea General distribuiría, como documento de la Asamblea, una recopilación de las declaraciones que se hubieran pronunciado por medio de grabaciones durante la reunión de alto nivel y presentado a la Presidencia a más tardar el día en que se fueran a reproducir en el Salón de la Asamblea, las cuales se adjuntarían a las actas literales del período extraordinario de sesiones.

75/564. Informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional establecido en virtud de la resolución 73/27 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2018

En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 2021, la Asamblea General, a propuesta de Suiza[42], recordando sus resoluciones 73/27, de 5 de diciembre de 2018, 74/29, de 12 de diciembre de 2019, y 75/240, de 31 de diciembre de 2020, y observando que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional había celebrado su período

[40] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

[41] A/75/L.74.

[42] A/75/L.79.

de sesiones de organización y sus períodos de sesiones sustantivos primero y segundo en 2019 y 2020, y que su período de sesiones sustantivo tercero y último se había convocado del 8 al 12 de marzo de 2021, de conformidad con la decisión 75/550 de la Asamblea, de 31 de diciembre de 2020, decidió hacer suyo el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta de 12 de marzo de 2021[43] y las recomendaciones que figuraban en él.

75/565. Debate sobre los temas del programa 37, titulado "La situación en Oriente Medio", y 38, titulado "Cuestión de Palestina"

A

En su 67ª sesión plenaria, celebrada el 20 de mayo de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia, recordando que la Asamblea había celebrado un debate sobre el tema 37 del programa, titulado "La situación en Oriente Medio", en sus sesiones plenarias 34ª y 35ª, que tuvieron lugar el 2 de diciembre de 2020, y un debate sobre el tema 38 del programa, titulado "Cuestión de Palestina", en su 34ª sesión plenaria, que tuvo lugar el 2 de diciembre de 2020, decidió celebrar un debate adicional conjunto sobre los temas del programa 37 y 38.

B

En la misma sesión, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia, decidió escuchar una declaración del observador de la Liga de Estados Árabes en esa fase del debate conjunto.

75/566. Participación de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado en la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida

En su 69ª sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 2021, la Asamblea General, sobre la base de una propuesta de su Presidencia[44] en su forma enmendada[45], recordando el párrafo 11 de su resolución 75/260, de 23 de febrero de 2021, decidió aprobar que las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y las entidades del sector privado que figuran en el anexo de la presente decisión participaran en la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida que se celebraría con arreglo a lo dispuesto en la resolución 75/260, incluidas sus mesas redondas.

Anexo

ACNO New Century

ACS

Action for Health Initiatives, Inc. (ACHIEVE)

Action on African women foundation Ghana

Affirmative Action

African Council on Narcotics (ACON)

African Girl Child Development and Support Initiative

African Palliative Care Association

AID FOR AIDS PERÚ

AIDS Action Europe

AIDS and Rights Alliance for Southern Africa (ARASA)

Aids Healthcare Foundation Europe

---

[43] Véase A/75/816.

[44] A/75/L.86.

[45] A/75/L.89 y A/75/L.89/Add.1.

Aids Healthcare Foundation LAC

AIDS Prevention Society

AIDS-Fondet

Aidsfonds

Albanian Red Cross

All-Ukrainian Network of People Living with HIV/AIDS

Alliance for Sustainable Development Organization (ASDO)

Ambivium

ANPUD

Antigua & Barbuda HIV/AIDS Network Inc.

Apoyo Positivo

Asia Pacific Alliance for Sexual and Reproductive Health and Rights

Asociación Alfil Redlactrans Ecuador

Asociación Ciclo Positivo

Asociación Civil Ángel Azul

Asociación Civil de Mujeres Trans Amigas por Siempre

Asociación Civil Mujeres Unidas por la Salud (MUSAS)

Asociación de Investigación, Desarrollo y Educación Integral

Asociación Foro Nacional de VIH/Sida

Asociación Para Una Vida Mejor de Personas Infectadas/Afectadas por el VIH-Sida en Honduras (APUVIMEH)

Asociación TransVida

Aspire Youth Network Guyana

Association de Lutte Contre le Sida (ALCS), Maroc

ASSOCIATION EVA

Association for the Promotion of Youth Leadership, Advocacy and Volunteerism Cameroon (APYLAV)

Association of Nurses in AIDS Care

Association pour le Bien-Être Familial et Naissances Désirables

ASSOCIATION RAMA "APPUI AUX VICTIMES DU SIDA"

ATHENA Network

Australian Federation of AIDS Organisations (AFAO)

Australian Injecting & Illicit Drug Users League (AIVL)

Avenir Mère-Enfant

Barbados Family Planning Association

BD

Belize Youth Empowerment for Change

BlueCity Holdings, Ltd.

Bolivian Network of People Living with HIV/AIDS (REDBOL)

Cairo 52 Legal Research Institute

Canadian Aboriginal AIDS Network

CARE PERU

Casa A+

CELDAR

Center for Development and Peace (CDP)

Centre for Healthworks, Development and Research Initiative (CHEDRES)

Centre for Peace across Borders (CePAB)

Centre Stage Media Arts Foundation

Centro de Atención Profesional a Personas con SIDA

Centro de Atención Vive Aguascalientes Asociación Civil

CEVVIH

CO FREE ZONE

COALITION PLUS

Committee for Accessible AIDS Treatment

Community Education Group

Comunidad Lgbti+ Portoviejo

Connecting Dreams Foundation

Convent Ave. Baptist Church

Coordinadora Nacional Multisectorial en Salud (CONAMUSA)

Corporación red somos

CREA

Development Agenda for Girls and Women in Africa Network (DAWA)

Development Aid from People to People

Diálogo Diverso

EANNASO

Ecology Africa Foundation

EMPOWER CAMEROON

enREDando Salud

Equal Asia Foundation (Stichting EqualA Foundation)

Eurasian Key Populations Health Network

Eurasian Network of People who use Drugs

Eurasian Union of adolescents and youth Teenergizer

Falgbt Federación Argentina LGBT

Fondation des œuvres pour la solidarité et le bien-être social

Foundation for Social Education

Fundación Chile Positivo

Fundación de atención inclusiva Social y Humana FUVADIS

Fundación Grupo Efecto Positivo

Fundación Hábitat Verde

Fundación Huésped

Fundación Luchando Vencerás

Fundamental Human Rights & Rural Development Association FHRRDA

GATE

Gender DynamiX

General Welfare Pratisthan

GHA – German Health Alliance

Global Alliance for Behavioral Health and Social Justice

Global Black Gay Men Connect

Global Fund Advocates Network Asia-Pacific

Global Network of Black People working in HIV

Global Network of Young People Living with HIV

Gongshak Initiative for Human and Environmental Development (GIFTHED)

Grupo de diversidad sexual Peni Grupo de diversidad sexual Peñitas

Grupo de Vigilancia del Abastecimiento de Antirretrovirales – GIVAR

Health GAP

Hepatitis Australia

HIV Justice Network

HIV Medicine Association

HIV Survivors and Partners Network

Hiv Vereniging Nederland

Hivos Bolivia

Hope For The Addicts Initiative

Human Touch Foundation

Humraz Male Health Society (HMHS)

Identidad Asociación Civil

Ihata Shelter for Abused Women and Children

INDIA CARES

Indian Drug Users Forum

Indigenous Peoples of Africa Co-ordinating Committee

Indonesia AIDS Coalition

Inerela+gh

Infectious Diseases Society of America

INITIATIVES COMMUNAUTAIRES (INCOM)

INPUD

Inspira Cambio A.C.

Institute of Analysis and Advocacy

Institute of HIV Education & Research

Instituto para el Desarrollo Humano, Bolivia

Interfaith Health Platform

International AIDS Vaccine Initiative

International Association of Providers of AIDS Care

International Children's Palliative Care Network (ICPCN)

International Drug Policy Consortium

International Federation of Medical Students' Associations of Brazil (IFMSA Brazil)

International Foundation for African Children (IFAC)

International Treatment Preparedness Coalition Latin America and Caribbean

IRGT

ITPC-MENA

Jamaican Network of Seropositives (JN+)

Jamii Asilia Centre

Japan Foundation for AIDS Prevention (JFAP)

Jaringan Equals Indonesia

Jhpiego

JIP (Jaringan Indonesia Positif)

Johnson & Johnson

Jointed Hands Welfare Organisation

JSI Research and Training Institute (JSI)

Kawempe Youth Development Association (KYDA)

KHANA

Kuza Livelihood Improvement Projects

L'Associació de Drets Sexuals i Reproductius

La Casa de la Sal AC

LAC Key Correspondent Team

LANPUD

LHL International

Liberi Health Foundation

Living Positive Victoria

LVCT HEALTH

Medical IMPACT

MENA Rosa

Metzineres

MIT World Peace University

mothers2mothers

Movimiento de PVVS del Perú

Mutapola Voices The Gambia

MY World Mexico

NADAM FOUNDATION

Narconon Nigeria initiative

National Association of People with HIV Australia

National Minority AIDS Council (NMAC)

NCD Alliance

New York NGO Committee on Drugs

Nigerian Women Agro Allied Farmers Association

ONE

ONG “Plus de Sida dans les Familles”

ONG VIHDA

Out-Right Namibia

Pan-African Treatment Access Movement

Paradise Healthcare Community Development Initiative

Parent-Child Intervention Centre

Parkers Mobile Clinic

Partners in Health

Patient Advocacy Alliance C.I.C.

PeerNUPS

Penabulu Foundation

People’s Action For Social Service

Positive vision Cameroon

Positive Women Together in Action

Presse Jeune Développement

Preto Positivo

Progrès Santé Sans Prix “PSSP”

Public Association “Support for people living with HIV Kuat”

RAP+30 Córdoba

Red Centroamericana de Personas con VIH

Red Comunitaria Trans del Ecuador Vivir Libre

Red Latinoamericana y del Caribe de Mujeres Trans Migrantes “Red FemiTransLac”

Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (RedLacTrans)

Regional Expert Group on Migration and Health

Regional Inter Agency Task Team on Children and AIDS in Eastern & Southern Africa

Réseau camerounais des adolescents et jeunes vivants avec le VIH

Réseau National des ONG pour le Développement de la Femme (RENADEF)

RIHEB

Rural Health Service Providers Network

Rural Watch Ghana

SAfAIDS

SAVE THE DREAM INVITATION

Scarlet Alliance, Australian Sex Workers Association

SEISIDA

Sexual Reproductive Health Rights Sexual Reproductive Health and Rights Africa Trust

Show Me Your Number HIV Prevention Project NPC

Sí, Da Vida

Sindicato de trabajadoras sexuales trans y travestis Amanda Jofré

SISTERLOVE, Inc.

SOMOSGAY

Southern Africa Embrace Foundation

StarTimes

Step up Campaign – Victory against HIV Discrimination

STEPS Tanzania

Taimako Community Development Initiative

Taller Venezolano de VIH

The Coalition for Children Affected by AIDS

The Elizabeth Taylor AIDS Foundation

The Foundation for a Drugs Free World Nigeria

The Jamaican Network of Seropositives

The Nigeria Network of People Who Use Drugs NNPUD

The Nigerian Business Coalition Against AIDS

The PACT

Tianjin AIDS Care Home

Tiaty Youth Development Association Community-Based Organization

TLF Sexuality Health and Rights Educators Collective Inc.

TRIPLA DIFESA ONLUS GUARDIE SOCIALI ED ECOZOOFILE

Ukrainian Network of People who Use Drugs (VOLNA)

Ukrainian network of women who use drugs (UNWUD)

Unemployed and vulnerable foundation trust

Union Congolaise des Organisations des Personnes vivant avec le VIH (UCOP+)

Union des Amis Socio Culturels d'Action en Développement (UNASCAD)

UNITE Global Parliamentarians Network to End Infectious Diseases

United Church of Christ HIV & AIDS Network

United for Global Mental Health

Universidad San Francisco de Quito

Universidade Federal de Minas Gerais

Universo positivo

Updating Medicina del Lavoro

US People living with HIV Caucus

Willi Johnson Foundation

WoMandla Foundation

Women and Harm Reduction International Network (WHRIN)

World Council of Churches

World Harmony Foundation

Wote Youth Development Projects

Young Leaders Organization

Youth Alive Uganda

Youth Initiative for the Promotion of Good Leadership in Nigeria

Youth RISE

Youth training and empowerment network

Yu Zixi Red Ribbon Charity Bank Volunteer Service Team

75/567. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas

En su 78ª sesión plenaria, celebrada el 11 de junio de 2021, la Asamblea General tomó conocimiento de la nota del Secretario General[46].

[46] A/75/300.

75/568. Informe del Consejo de Seguridad

En su 79ª sesión plenaria, celebrada el 11 de junio de 2021, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad[47].

75/569. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad

En su 84ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia:

a) Decidió reafirmar el papel central de la Asamblea General con respecto a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, así como el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno, que representan a los pueblos del mundo, de infundir nueva vida a los debates sobre la reforma del Consejo de Seguridad;

b) Decidió continuar de inmediato las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad en sesión plenaria oficiosa de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones, con arreglo a lo establecido en las decisiones de la Asamblea 62/557, de 15 de septiembre de 2008, 63/565 B, de 14 de septiembre de 2009, 64/568, de 13 de septiembre de 2010, 65/554, de 12 de septiembre de 2011, 66/566, de 13 de septiembre de 2012, 67/561, de 29 de agosto de 2013, 68/557, de 8 de septiembre de 2014, 69/560, de 14 de septiembre de 2015, 70/559, de 27 de julio de 2016, 71/553, de 19 de julio de 2017, 72/557, de 29 de junio de 2018, 73/554, de 25 de junio de 2019, y 74/569, de 31 de agosto de 2020, sobre la base de las sesiones oficiosas celebradas durante su septuagésimo quinto período de sesiones, como se refleja en la carta de las Copresidentas de fecha 12 de mayo de 2021, y basándose en el documento en que las Copresidentas presentaron elementos comunes de convergencia y divergencia relativos a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas, distribuido el 29 de abril de 2021, así como en las posturas y las propuestas formuladas por los Estados Miembros, que figuran en el texto y su anexo distribuidos el 31 de julio de 2015, para ayudar a fundamentar su labor futura;

c) Acogió con beneplácito las iniciativas dinámicas y los esfuerzos intensos de la Presidencia de la Asamblea General para alentar la participación y tomó nota con reconocimiento del papel activo y los esfuerzos concretos de las Copresidencias efectuados en forma consultiva con miras a una pronta reforma integral del Consejo de Seguridad;

d) Decidió que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos relativos al Consejo de Seguridad se reuniera durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General si así lo decidían los Estados Miembros;

e) Decidió también incluir en el programa del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad”.

75/570. Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

En su 84ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2021, la Asamblea General, a propuesta de Singapur[48], recordando su resolución 72/249, de 24 de diciembre de 2017, en la que decidió convocar una conferencia intergubernamental, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de examinar las recomendaciones del Comité Preparatorio[49] sobre los elementos del texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de

---

[47] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 2* (A/75/2).

[48] A/75/L.96.

[49] Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292 de la Asamblea General: elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[50] relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y de redactar dicho texto, con miras a elaborar el instrumento lo antes posible, y decidió también que, inicialmente, con respecto a 2018, 2019 y el primer semestre de 2020, la conferencia se reuniría durante cuatro períodos de sesiones de una duración de diez días laborables cada uno, recordando también su decisión 74/543, de 11 de marzo de 2020, en la que decidió aplazar el cuarto período de sesiones de la conferencia hasta la fecha disponible más próxima posible, que habría de decidir la Asamblea General, recordando además su resolución 75/239, de 31 de diciembre de 2020, en la que solicitó al Secretario General que organizara el cuarto período de sesiones de la conferencia intergubernamental del 16 al 27 de agosto de 2021, y observando con preocupación que persistía la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19):

a) Decidió aplazar el cuarto período de sesiones de la conferencia hasta la primera fecha disponible en 2022, de preferencia durante el primer semestre del año;

b) Solicitó al Secretario General que organizara el cuarto período de sesiones de la conferencia, con servicios de conferencias completos, incluidos los de documentación, según fuera necesario, durante 10 días, en las fechas que determinara el Secretario General, en consulta con la Presidencia de la conferencia intergubernamental;

c) Solicitó también al Secretario General que proporcionara el apoyo y los servicios necesarios para los debates en línea que convocaría la Presidencia de la conferencia intergubernamental en 2021.

75/571. Hacia el comercio sin tortura: examen de la viabilidad, el alcance y los parámetros de unas posibles normas internacionales comunes

En su 90ª sesión plenaria, celebrada el 7 de julio de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia[51], recordando su resolución 73/304, de 28 de junio de 2019, en la que solicitó al Secretario General que estableciera un grupo de expertos gubernamentales, cuya elección habría de realizarse con arreglo al principio de distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta la necesidad de nombrar a personas que representaran los niveles más altos de integridad y de eficiencia y competencia en los ámbitos de los derechos humanos o el comercio internacional, que se encargaría de examinar, a partir de 2020, la viabilidad, el alcance de los productos que se habrían de incluir y los posibles parámetros de una serie de opciones para establecer normas internacionales comunes sobre la cuestión, y que le transmitiera el informe del grupo de expertos para que lo examinara en su septuagésimo quinto período de sesiones, y tomando nota de la nota de la Secretaría[52] en la que el Secretario General informó a la Asamblea General de que, debido a los retrasos en el proceso de establecimiento del grupo de expertos gubernamentales, el informe del grupo de expertos gubernamentales se presentaría a la Asamblea en su septuagésimo sexto período de sesiones, decidió aplazar hasta su septuagésimo sexto período de sesiones el examen del informe del grupo de expertos gubernamentales solicitado en su resolución 73/304.

75/572. Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

En su 77ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 8 de julio de 2021, la Asamblea General tomó nota del solemne llamamiento hecho por su Presidencia en relación con la observancia de la tregua olímpica[53].

---

[50] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

[51] A/75/L.106.

[52] A/75/908.

[53] A/75/956.

75/573. Debate general del septuagésimo sexto período de sesiones

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia[54], observando con preocupación que persistía la situación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19):

a) Decidió, sin sentar un precedente para futuros debates generales, que se permitiría a cada Estado miembro, cada Estado observador y la Unión Europea[55] presentar una grabación de la declaración que deseara pronunciar su Jefe o Jefa de Estado, Vicepresidente o Vicepresidenta, Príncipe Heredero o Princesa Heredera, Jefe o Jefa de Gobierno, Ministro o Ministra o Viceministro o Viceministra, que se reproducirá en el Salón de la Asamblea General durante el debate general de la Asamblea en su septuagésimo sexto período de sesiones, tras una introducción a cargo de un representante suyo que se encontrara físicamente en el Salón de la Asamblea;

b) Decidió asimismo que, además de las actas literales del debate general, la Presidencia de la Asamblea General distribuiría, como documento de la Asamblea, una recopilación de las declaraciones que se hubieran pronunciado por medio de grabaciones y presentado a la Presidencia a más tardar el día en que se fueran a reproducir en el Salón de la Asamblea, las cuales se adjuntarían a las actas literales del período extraordinario de sesiones.

75/574. Prolongación de los trabajos del Comité Preparatorio de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 2021, la Asamblea General, a propuesta de Bangladesh, el Canadá, Chequia, Etiopía, Haití, Malawi, Nepal, el Paraguay, Qatar, Turquía y Uganda[56], recordando sus resoluciones 73/242, de 20 de diciembre de 2018, 74/232 A, de 19 de diciembre de 2019, 74/232 B, de 11 de agosto de 2020, y 75/227, de 21 de diciembre de 2020, en las que estableció el Comité Preparatorio de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, de carácter intergubernamental, y le encomendó que celebrara una sesión de organización y una sesión en dos partes (el 8 de febrero de 2021, los días 24 y 25 y 27 y 28 de mayo de 2021 y del 26 al 30 de julio de 2021), y observando que se necesitaba más tiempo para examinar el proyecto de documento final de la Conferencia, autorizó al Comité Preparatorio a celebrar una reunión adicional, de no más de medio día de duración, que se organizaría con servicios en función de la disponibilidad, con los recursos disponibles, y en la fecha que determinara la Secretaría entre mediados de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, a fin de adoptar medidas sobre el proyecto de documento final que se recomendaría a la Conferencia.

75/575. Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia

En su 96ª sesión plenaria, de 29 de julio de 2021, la Asamblea General, a propuesta de Mongolia[57], recordando su resolución 73/71, de 13 de diciembre de 2018, en la que decidió convocar la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia como conferencia de un día de duración que habría de celebrarse en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 24 de abril de 2020, y recordando también su decisión 74/549, de 13 de abril de 2020, en la que, debido a la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió aplazar la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia a una fecha en 2021 que determinaría la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones, decidió volver a aplazar la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia a una fecha posterior que determinaría la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones.

75/576. Reunión de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares

En su 101ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia, decidió, sin que sirviera de precedente, invitar al Sr. Robert Floyd, Secretario Ejecutivo de la

---

[54] A/75/L.110.

[55] En el caso de la Unión Europea, formularía la declaración grabada el Presidente del Consejo Europeo, la Presidenta de la Comisión Europea o el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

[56] A/75/L.122.

[57] A/75/L.118.

Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, a la Sra. Vivian Okeke, Directora de la Oficina de Enlace del Organismo Internacional de Energía Atómica en Nueva York, a la Sra. Sue Coleman-Haseldine, superviviente kokotha (Australia) de ensayos nucleares y miembro de la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares, y a la Sra. Danity Laukon, exmiembro de la Asociación de Estudiantes de las Islas Marshall, a que formularan declaraciones en la reunión de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares.

75/577. Fecha de clausura del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia[58], decidió aplazar la fecha de clausura de su septuagésimo quinto período de sesiones al martes 14 de septiembre de 2021.

75/578. Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible"

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia[59], recordando su resolución 73/292, de 9 de mayo de 2019, en su totalidad y su decisión de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible" en Lisboa del 2 al 6 de junio de 2020 con el fin de apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, y recordando también su decisión 74/548, de 13 de abril de 2020, en que decidió aplazar la Conferencia hasta una fecha posterior por determinar y fijar, en una etapa posterior, los nuevos plazos para el proceso preparatorio de la Conferencia:

a) Decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible", evento de alto nivel, se celebraría en Lisboa del 27 de junio al 1 de julio de 2022;

b) Decidió también que los Gobiernos de Kenya y Portugal conservarían las responsabilidades que les incumben como anfitriones por lo que asumirían los gastos de la Conferencia y de su proceso preparatorio;

c) Decidió además que las sesiones plenarias de la Conferencia se celebrarían como se indica a continuación:

El lunes 27 de junio, de las 10.00 a las 13.00 horas

El martes 28 de junio, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas

El miércoles 29 de junio, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas

El jueves 30 de junio, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas

El viernes 1 de julio, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas;

d) Decidió que los diálogos interactivos se celebrarían en paralelo a las sesiones plenarias, como se indica a continuación:

El lunes 27 de junio, de las 15.00 a las 18.00 horas

El martes 28 de junio, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas

El miércoles 29 de junio, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas

El jueves 30 de junio, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas

El viernes 1 de julio, de las 10.00 a las 13.00 horas;

---

[58] A/75/L.133.

[59] A/75/L.130.

e) Decidió también que en la apertura de la Conferencia, que tendría lugar durante la primera sesión plenaria el lunes 27 de junio por la mañana, se examinarían todas las cuestiones de procedimiento y organización, como la aprobación del reglamento y el programa, la elección de las dos Presidencias de la Conferencia y de los demás miembros de la Mesa, el establecimiento de los órganos subsidiarios, según correspondiera, el nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes, las disposiciones relativas a la preparación del informe de la Conferencia y otros asuntos; y que en la primera sesión plenaria formularían declaraciones las Presidencias de la Conferencia, el Secretario General de las Naciones Unidas, la Presidencia de la Asamblea General, la Presidencia del Consejo Económico y Social y el Secretario General de la Conferencia;

f) Solicitó a la Presidencia de la Asamblea General que nombrara a dos cofacilitadores, uno de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado, para finalizar las consultas intergubernamentales sobre la declaración de la Conferencia a más tardar en mayo de 2022;

g) Solicitó también a la Presidencia de la Asamblea General que ultimara las disposiciones de organización de la Conferencia a más tardar en mayo de 2022.

75/579. El espacio como motor del desarrollo sostenible

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "El espacio como motor del desarrollo sostenible" e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo sexto período de sesiones.

75/580. Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General decidió aplazar el examen del subtema titulado "Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución" del tema titulado "Prevención de los conflictos armados" e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo sexto período de sesiones.

75/581. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte" en el proyecto de programa de su septuagésimo sexto período de sesiones.

75/582. La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General, en votación registrada de 71 votos contra 12 y 45 abstenciones[60], decidió incluir el tema titulado "La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente" en el proyecto de programa de su septuagésimo sexto período de sesiones.

75/583. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965" en el proyecto de programa de su septuagésimo sexto período de sesiones.

[60] Véase A/75/PV.102.

75/584. Multilingüismo

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Multilingüismo", así como de los informes del Secretario General[61] y de la Dependencia Común de Inspección[62], e incluir el tema en el proyecto de programa de su septuagésimo sexto período de sesiones.

75/585. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas" en el proyecto de programa de su septuagésimo sexto período de sesiones.

75/586. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General decidió aplazar el examen del subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa" del tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo" e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo sexto período de sesiones.

75/587. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

En su 102ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental" e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo sexto período de sesiones.

2. *Decisiones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión*

75/548. Revitalización de la labor de la Segunda Comisión

B[63]

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 2021, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[64], teniendo presentes los procesos más amplios de revitalización y armonización que vienen realizando la Asamblea, otras Comisiones Principales y el Consejo Económico y Social, y sin perjuicio de ellos, y haciendo notar las medidas acordadas anteriormente por la Asamblea General para ajustar los métodos de trabajo de la Segunda Comisión, incluidas las medidas adoptadas con carácter excepcional en su septuagésimo quinto período de sesiones a la luz de la situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19):

a) Recordó su decisión 74/537 B, de 11 de agosto de 2020, relativa a la mejora de los métodos de trabajo de la Segunda Comisión;

b) Tomó nota del documento de sesión A/C.2/75/CRP.5, relativo a la revitalización de la labor de la Segunda Comisión, preparado por la Mesa de la Comisión en el septuagésimo quinto período de sesiones;

c) Encomió a la Mesa por la labor realizada en el septuagésimo quinto período de sesiones y la invitó a que preparase y organizase los trabajos de la Segunda Comisión para el septuagésimo sexto período de sesiones, en consulta con las delegaciones, basándose en las mejoras de los métodos de trabajo introducidas en los últimos períodos de sesiones;

---

[61] A/75/798.

[62] A/75/960 y A/75/960/Add.1.

[63] La decisión 75/548, que figura en la sección B.4 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. II, pasa a ser la decisión 75/548 A.

[64] A/75/467/Add.1, párr. 8.

d) Reconoció que algunas de las medidas que figuraban en la decisión 74/537 B seguían sin aplicarse del todo;

e) En relación con el debate general y los debates sobre temas particulares del programa de la Segunda Comisión:

i) Invitó a las delegaciones a que tuvieran en cuenta el tema del debate general de la Comisión cuando interviniesen en el debate;

ii) Invitó a la Mesa a que siguiese formulando propuestas para racionalizar los debates sobre temas particulares del programa de la Comisión mediante el examen conjunto de uno o más temas del programa, lo que se decidiría previa consulta con los demás miembros;

f) En relación con las mesas redondas y los actos paralelos de la Segunda Comisión, invitó a la Mesa a que considerase la posibilidad de celebrar los actos paralelos de la Comisión al principio del período de sesiones, el primero de ellos después del debate general de la Asamblea General pero antes de que comenzase el período de sesiones sustantivo de la Comisión, valiéndose incluso de tecnologías modernas cuando fuera necesario;

g) En relación con la presentación de informes a la Segunda Comisión:

i) Recordó las disposiciones pertinentes de la decisión 74/537 B y solicitó al Secretario General que se asegurase de que los informes fueran concisos, destacasen las novedades ocurridas desde el informe anterior e incluyesen recomendaciones prácticas y un resumen sustantivo, conforme a lo encomendado por la Asamblea General en el párrafo 76 de su resolución 75/244, de 31 de diciembre de 2020;

ii) Invitó a la Mesa a que siguiese buscando formas de alentar una mayor interacción en los debates sobre los informes presentados a la Comisión que se hubiesen seleccionado en consultas con las delegaciones, incluso en reuniones informativas oficiosas;

h) En relación con los proyectos de resolución presentados a la Segunda Comisión:

i) Invitó a las delegaciones a que siguiesen estudiando la periodicidad de los proyectos de resolución y las invitó también a que considerasen la posibilidad de simplificar las actualizaciones de los proyectos de resolución a fin de mejorar los métodos generales de trabajo de la Comisión;

ii) Convino en iniciar conversaciones para llegar a una definición común de las prórrogas técnicas;

iii) Invitó a la Mesa a que, cuando fuera necesario, facilitase una vía de negociación aparte, al principio del período de sesiones, con el objeto de facilitar los debates sobre cuestiones transversales que pudiesen aparecer en varios de los proyectos de resolución que tuviera ante sí la Comisión, para evitar así la duplicación de los debates cuando se tratasen los distintos proyectos de resolución;

iv) Invitó a las delegaciones a que considerasen, cuando fuera posible y por iniciativa propia, la posibilidad de redactar conjuntamente los proyectos de resolución;

v) Invitó a los miembros de la Comisión a que considerasen la posibilidad de ofrecerse a facilitar las negociaciones sobre los proyectos de resolución presentados a la Comisión, como forma de mejorar los trabajos de la Comisión;

i) Decidió seguir examinando y mejorando los métodos de trabajo de la Segunda Comisión en períodos de sesiones futuros y centrar la labor sustantiva de la Comisión en torno a las resoluciones que, entre otras cosas, tuviesen mayores repercusiones en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[65] en la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible;

j) Solicitó a la Mesa, a ese respecto, que siguiese actualizando el documento de sesión A/C.2/75/CRP.5, relativo a la revitalización de la labor de la Segunda Comisión, y continuase facilitando y orientando estos esfuerzos;

k) Decidió dar seguimiento a la aplicación de la presente decisión en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

[65] Resolución 70/1.

3. *Decisiones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

75/553. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

B[66]

En su 59ª sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2021, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[67],

Sección A

Decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su septuagésimo quinto período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 146
Gestión de los recursos humanos

Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción

Informe del Secretario General sobre el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción[68]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[69]

Sección B

Decidió aplazar hasta la primera parte de la continuación de su septuagésimo sexto período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 141
Presupuesto por programas para 2021

Examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos

Informe del Secretario General sobre el examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos[70]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[71]

Tema 146
Gestión de los recursos humanos

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Ética[72]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[73]

---

[66] La decisión 75/553, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/75/49), vol. II, pasa a ser la decisión 75/553 A.

[67] A/75/683/Add.1, párr. 6.

[68] A/75/646.

[69] A/75/796.

[70] A/70/395.

[71] A/70/7/Add.7.

[72] A/75/82 y A/75/82/Corr.1.

[73] A/75/515.

Informe del Secretario General sobre la visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos en el período 2019-2020 y panorama futuro[74]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[75]

Informe del Secretario General titulado "Nuevo enfoque de la movilidad del personal: hacia una Organización ágil gracias a la oferta de oportunidades de aprendizaje y desarrollo de aptitudes en el puesto de trabajo"[76]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[77]

Informe del Secretario General titulado "Composición de la Secretaría: datos demográficos del personal"[78]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[79]

Informe del Secretario General titulado "Composición de la Secretaría: personal proporcionado gratuitamente, funcionarios jubilados y consultores y contratistas particulares"[80]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[81]

Informe del Secretario General sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de enero a 31 de diciembre de 2019[82]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[83]

Informe del Secretario General sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de enero a 31 de diciembre de 2018[84]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[85]

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Ética[86]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[87]

Informe del Secretario General titulado "Composición de la Secretaría: datos demográficos del personal"[88]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[89]

Informe del Secretario General sobre las enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal[90]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[91]

---

[74] A/75/540.
[75] A/75/765.
[76] A/75/540/Add.1.
[77] A/75/756.
[78] A/75/591.
[79] A/75/775.
[80] A/75/591/Add.1.
[81] A/75/771.
[82] A/75/648.
[83] A/75/776.
[84] A/74/64.
[85] A/74/558.
[86] A/74/78.
[87] A/74/539.
[88] A/74/82.
[89] A/74/696.
[90] A/74/289 y A/73/378/Add.1.
[91] A/74/732.

Informe del Secretario General titulado “Estrategia global de recursos humanos 2019-2021: hacia una mayor eficacia, transparencia y rendición de cuentas en las Naciones Unidas”[92]

Informe del Secretario General sobre la visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos en el período 2017-2018[93]

Informe del Secretario General sobre la evaluación del sistema de intervalos convenientes[94]

Informe del Secretario General titulado “Composición de la Secretaría: datos demográficos del personal”[95]

Informe del Secretario General titulado “Composición de la Secretaría: personal proporcionado gratuitamente, funcionarios jubilados y consultores y contratistas particulares”[96]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[97]

Informe del Secretario General sobre la movilidad[98]

Informe del Secretario General sobre la movilidad[99]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[100]

Informe del Secretario General sobre las enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal[101]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[102]

Informe del Secretario General sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de julio a 31 de diciembre de 2017[103]

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Ética[104]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[105]

Tema 147
Dependencia Común de Inspección

Nota del Secretario General por la que se señala el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Políticas y plataformas de apoyo a la formación: hacia un mayor grado de coherencia, coordinación y convergencia”[106]

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Políticas y plataformas de apoyo a la formación: hacia un mayor grado de coherencia, coordinación y convergencia”[107]

---

[92] A/73/372.
[93] A/73/372/Add.1.
[94] A/73/372/Add.3.
[95] A/73/79.
[96] A/73/79/Add.1.
[97] A/73/497.
[98] A/73/372/Add.2.
[99] A/72/767.
[100] A/73/569.
[101] A/73/378.
[102] A/73/622.
[103] A/73/71.
[104] A/73/89.
[105] A/73/183.
[106] A/75/713.
[107] A/75/713/Add.1.

Nota del Secretario General por la que se señala el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de la gestión del cambio en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas"[108]

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de la gestión del cambio en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas"[109]

Nota del Secretario General por la que se señala el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de los mecanismos y políticas relativos al conflicto de intereses en el sistema de las Naciones Unidas"[110]

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de los mecanismos y políticas relativos al conflicto de intereses en el sistema de las Naciones Unidas"[111]

Nota del Secretario General por la que se señala el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de los programas de pasantías en el sistema de las Naciones Unidas"[112]

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de los programas de pasantías en el sistema de las Naciones Unidas"[113]

C

En su 88ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2021, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[114], decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su septuagésimo sexto período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 157
Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

Informe final del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire[115]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[116]

Tema 161
Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

Informe final del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití[117]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[118]

---

[108] A/74/669.
[109] A/74/669/Add.1.
[110] A/73/187.
[111] A/73/187/Add.1.
[112] A/73/377 y A/73/377/Corr.1.
[113] A/73/377/Add.1.
[114] A/75/683/Add.2, párr. 5.
[115] A/74/711.
[116] A/74/785.
[117] A/75/604.
[118] A/75/850.

Tema 162
Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[119]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[120]

Tema 164
Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Informe final del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia[121]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[122]

[119] A/75/752.
[120] A/75/848.
[121] A/75/684.
[122] A/75/823.

Anexo I

Asignación de los temas del programa[a]

1. Los temas y el subtema siguientes, que habían sido asignados a la Segunda Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo quinto período de sesiones, bajo el epígrafe A (“Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas”)[b]:

19. Desarrollo sostenible.

23. Grupos de países en situaciones especiales:

a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

24. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo.

25. Actividades operacionales para el desarrollo.

2. El tema siguiente, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo quinto período de sesiones, bajo el epígrafe B (“Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”)[b]:

56. Cuestiones relativas a la información.

3. Los temas y el subtema siguientes, que habían sido asignados a la Tercera Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo quinto período de sesiones, bajo el epígrafe D (“Promoción de los derechos humanos”)[b]:

69. Derechos de los pueblos indígenas.

70. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

72. Promoción y protección de los derechos humanos.

4. El tema y el subtema siguientes, que habían sido asignados a la Primera Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo quinto período de sesiones, bajo el epígrafe G (“Desarme”)[b]:

98. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.

105. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:

b) Informe de la Comisión de Desarme.

5. Los temas siguientes, que habían sido asignados a la Tercera Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe H (“Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones”)[b]:

111. Prevención del delito y justicia penal.

112. Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos.

---

[a] Los temas del programa se organizan en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

[b] Véase la decisión 75/504 B en la sección IV.B del presente volumen.

6. El tema adicional siguiente se examinó directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo quinto período de sesiones, bajo el epígrafe I (“Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos”)[b,c]:

184. Nombramiento del Secretario o Secretaria General de las Naciones Unidas.

[c] Véase A/75/251/Add.1.

Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
75/242.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B	138	88ª	30 de junio de 2021	237
75/245.	Régimen común de las Naciones Unidas				
	Resolución B	148	59ª	16 de abril de 2021	238
75/250.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano				
	Resolución B	166 b)	88ª	31 de junio de 2021	240
75/251.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur				
	Resolución B	169	66ª	18 de mayo de 2021	246
	Resolución C	169	88ª	30 de junio de 2021	247
75/253.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para 2021				
	Resolución B	141	59ª	16 de abril de 2021	252
	Resolución C	141	88ª	30 de junio de 2021	256
75/257.	Salas Especiales de los Tribunales de Camboya: funciones residuales				
	Resolución B	92	90ª	7 de julio de 2021	4
75/258.	Promoción de una cultura de paz y tolerancia para salvaguardar los lugares religiosos	15	50ª	21 de enero de 2021	6
75/259.	Prórroga del período preparatorio anterior a la graduación de Angola de la categoría de países menos adelantados	9	53ª	11 de febrero de 2021	9
75/260.	Organización de la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida de 2021	10	55ª	23 de febrero de 2021	10
75/261.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos	33	56ª	3 de marzo de 2021	14
75/262.	Día Internacional de los Arganes	14	56ª	3 de marzo de 2021	17
75/263.	Año Internacional del Mijo, 2023	14	56ª	3 de marzo de 2021	19
75/264.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa	130 l)	56ª	3 de marzo de 2021	21
75/265.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	130 n)	56ª	3 de marzo de 2021	28

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
75/266.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral	130 z)	56ª	3 de marzo de 2021	30
75/267.	Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional	56	58ª	25 de marzo de 2021	31
75/268.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái	130 s)	58ª	25 de marzo de 2021	34
75/269.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)	130 aa)	58ª	25 de marzo de 2021	37
75/270.	Dependencia Común de Inspección	147	59ª	16 de abril de 2021	258
75/271.	La naturaleza no conoce fronteras: la cooperación transfronteriza, un factor clave para la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica	19	59ª	16 de abril de 2021	38
75/272.	Papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central	64	59ª	16 de abril de 2021	42
75/273.	Prevención de los ahogamientos a nivel mundial	24	62ª	28 de abril de 2021	43
75/274.	Día Internacional de las Juezas	14	62ª	28 de abril de 2021	46
75/275.	Solidaridad y apoyo dirigidos al Gobierno y el pueblo de San Vicente y las Granadinas, así como a los países vecinos afectados por el impacto de las erupciones del volcán La Soufrière	73 a)	62ª	28 de abril de 2021	47
75/276.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva	130 t)	62ª	28 de abril de 2021	48
75/277.	La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad	135	66ª	18 de mayo de 2021	51
75/278.	Declaración de la región del mar de Aral zona de innovaciones ecológicas y tecnológicas	19	66ª	18 de mayo de 2021	52
75/279.	Año Internacional del Vidrio (2022)	136	66ª	18 de mayo de 2021	54
75/280.	Reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”	19	69ª	24 de mayo de 2021	56
75/281.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	54	69ª	24 de mayo de 2021	234
75/282.	Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos	112	71ª	26 de mayo de 2021	57
75/283.	Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas	111	73ª	7 de junio de 2021	59
75/284.	Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030	10	74ª	8 de junio de 2021	62

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
75/285.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)	35	81ª	16 de junio de 2021	78
75/286.	Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	184	82ª	18 de junio de 2021	80
75/287.	La situación en Myanmar	34	83ª	18 de junio de 2021	80
75/288.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico	130 p)	84ª	22 de junio de 2021	83
75/289.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	42	85ª	23 de junio de 2021	87
75/290.	Examen de la aplicación de la resolución 72/305 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial				
	Resolución A	14 y 122	87ª	25 de junio de 2021	89
75/290.	Examen de la aplicación de la resolución 72/305 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial				
	Resolución B	14 y 122	87ª	25 de junio de 2021	96
75/291.	Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo: séptimo examen	123	88ª	30 de junio de 2021	103
75/292.	Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción	146	88ª	30 de junio de 2021	260
75/293.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	154	88ª	30 de junio de 2021	261
75/294.	Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)	154	88ª	30 de junio de 2021	270
75/295.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia)	154	88ª	30 de junio de 2021	271
75/296.	Misiones de mantenimiento de la paz terminadas	154	88ª	30 de junio de 2021	272
75/297.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	155	88ª	30 de junio de 2021	273
75/298.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	156	88ª	30 de junio de 2021	279

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
75/299.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	158	88ª	30 de junio de 2021	285
75/300.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	159	88ª	30 de junio de 2021	291
75/301.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	163	88ª	30 de junio de 2021	297
75/302.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	165	88ª	30 de junio de 2021	302
75/303.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	166 a)	88ª	30 de junio de 2021	308
75/304.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	167	88ª	30 de junio de 2021	313
75/305.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	168	88ª	30 de junio de 2021	319
75/306.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad	170	88ª	30 de junio de 2021	324
75/307.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía	130 j)	90ª	7 de julio de 2021	126
75/308.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo	12	92ª	21 de julio de 2021	137
75/309.	Promoción del diálogo y la tolerancia entre religiones y culturas para contrarrestar el discurso de odio	15	92ª	21 de julio de 2021	140
75/310.	Visión para Todas las Personas: acelerar la acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible	24	93ª	23 de julio de 2021	144
75/311.	Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres	14	93ª	23 de julio de 2021	147
75/312.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	36	96ª	29 de julio de 2021	156
75/313.	Fortalecer los vínculos entre todos los medios de transporte a fin de garantizar un transporte internacional estable y fiable para el desarrollo sostenible durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y después de ella	128 a)	96ª	29 de julio de 2021	158
75/314.	Creación del Foro Permanente de Afrodescendientes	70 b)	97ª	2 de agosto de 2021	161
75/315.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal	131	98ª	17 de agosto de 2021	165
75/316.	Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas	136	98ª	17 de agosto de 2021	168
75/317.	Día Mundial de los Humedales	14	99ª	30 de agosto de 2021	173
75/318.	Día Mundial del Algodón	14	99ª	30 de agosto de 2021	175
75/319.	Solidaridad y apoyo dirigidos al Gobierno y al pueblo de Haití tras el reciente terremoto	73 a)	99ª	30 de agosto de 2021	177

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
75/320.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	70 b)	100ª	2 de septiembre de 2021	178
75/321.	Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales	134	100ª	2 de septiembre de 2021	180
75/322.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	66 a)	102ª	9 de septiembre de 2021	183
75/323.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe	130 h)	102ª	9 de septiembre de 2021	189
75/324.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica	130 i)	102ª	9 de septiembre de 2021	194
75/325.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	126	103ª	10 de septiembre de 2021	199
75/326.	Modalidades de la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”	19	103ª	10 de septiembre de 2021	208
75/327.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	66 b)	104ª	13 de septiembre de 2021	214
75/328.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a controlar y eliminar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030	13	104ª	13 de septiembre de 2021	221

Decisiones

Número de decisión	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
75/407.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional				
	Decisión B	120 d)	59ª	16 de abril de 2021	334
75/410.	Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación				
	Decisión B	119 a)	57ª	19 de marzo de 2021	334
75/414.	Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles	120 i)	49ª	15 de enero de 2021	335
75/415.	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	120 h)	57ª	19 de marzo de 2021	335
75/416.	Confirmación del nombramiento del Administrador o Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	120 j)	60ª	21 de abril de 2021	335
75/417.	Elección de la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones	4	72ª	7 de junio de 2021	336

Número de decisión	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
75/418.	Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones	6	72ª	7 de junio de 2021	336
75/419.	Elección de miembros del Consejo Económico y Social	118 b)	73ª	7 de junio de 2021	336
75/420.	Confirmación del nombramiento del Secretario o Secretaria General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	120 k)	78ª	11 de junio de 2021	337
75/421.	Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	118 a)	78ª	11 de junio de 2021	337
75/422.	Elección de las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones	5	78ª	11 de junio de 2021	337
75/504.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	7	49ª	15 de enero de 2021	338
			58ª	25 de marzo de 2021	
			59ª	16 de abril de 2021	
			62ª	28 de abril de 2021	
			73ª	7 de junio de 2021	
			90ª	7 de julio de 2021	
			93ª	23 de julio de 2021	
			96ª	29 de julio de 2021	
			97ª	2 de agosto de 2021	
			102ª	9 de septiembre de 2021	
75/511.	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo				
	Decisión B	7 y 25	102ª	9 de septiembre de 2021	340
75/519.	Comisión de Desarme				
	Decisión B	105 b)	58ª	25 de marzo de 2021	340
75/548.	Revitalización de la labor de la Segunda Comisión				
	Decisión B	126	96ª	29 de julio de 2021	357
75/553.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura				
	Decisión B	139	59ª	16 de abril de 2021	359
	Decisión C	139	88ª	30 de junio de 2021	362
75/555.	Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos	112	49ª	15 de enero de 2021	340
75/556.	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización				
	Decisión A	115	51ª	28 de enero de 2021	341

Número de decisión	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
	Decisión B	115	52ª	29 de enero de 2021	341
75/557.	Premio de Población de las Naciones Unidas 2021	9	55ª	23 de febrero de 2021	341
75/558.	Participación en las sesiones plenarias oficiales de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones	7	57ª	19 de marzo de 2021	341
75/559.	Sesión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	70	57ª	19 de marzo de 2021	342
75/560.	Sesión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos	124	58ª	25 de marzo de 2021	342
75/561.	Audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas	69	59ª	16 de abril de 2021	342
75/562.	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción	111	59ª	16 de abril de 2021	342
75/563.	Participación en la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida de 2021	10	59ª	16 de abril de 2021	343
75/564.	Informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional establecido en virtud de la resolución 73/27 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2018	98	62ª	28 de abril de 2021	343
75/565.	Debate sobre los temas del programa 37, titulado “La situación en Oriente Medio”, y 38, titulado “Cuestión de Palestina”				
	Decisión A	37 y 38	67ª	20 de mayo de 2021	344
	Decisión B	37 y 38	67ª	20 de mayo de 2021	344
75/566.	Participación de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado en la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida	10	69ª	24 de mayo de 2021	344
75/567.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas	117	78ª	11 de junio de 2021	351
75/568.	Informe del Consejo de Seguridad	30	79ª	11 de junio de 2021	352
75/569.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad	127	84ª	22 de junio de 2021	352
75/570.	Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional	76 a)	84ª	22 de junio de 2021	352
75/571.	Hacia el comercio sin tortura: examen de la viabilidad, el alcance y los parámetros de unas posibles normas internacionales comunes	72	90ª	7 de julio de 2021	353

Número de decisión	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
75/572.	Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico	11 b)	77ª (continuación)	8 de julio de 2021	353
75/573.	Debate general del septuagésimo sexto período de sesiones	7	91ª	14 de julio de 2021	354
75/574.	Prolongación de los trabajos del Comité Preparatorio de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados	23	96ª	29 de julio de 2021	354
75/575.	Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia	103	96ª	29 de julio de 2021	354
75/576.	Reunión de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares	103	101ª	8 de septiembre de 2021	354
75/577.	Fecha de clausura del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General	7	102ª	9 de septiembre de 2021	355
75/578.	Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”	19 y 76 a)	102ª	9 de septiembre de 2021	355
75/579.	El espacio como motor del desarrollo sostenible	29	102ª	9 de septiembre de 2021	356
75/580.	Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución	34 b)	102ª	9 de septiembre de 2021	356
75/581.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	41	102ª	9 de septiembre de 2021	356
75/582.	La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente	65	102ª	9 de septiembre de 2021	356
75/583.	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965	91	102ª	9 de septiembre de 2021	356
75/584.	Multilingüismo	129	102ª	9 de septiembre de 2021	357
75/585.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	125	102ª	9 de septiembre de 2021	357
75/586.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa	130 r)	102ª	9 de septiembre de 2021	357
75/587.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	160	102ª	9 de septiembre de 2021	357